

Ayuntamiento de Guadalajara

Acta número cuarenta y seis de la sesión ordinaria celebrada el día diez de marzo de dos mil once a las once treinta horas en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal.

Preside la sesión Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Presidente Municipal y la Secretaría General está a cargo del licenciado Roberto López Lara.

Instruyo al Secretario General del Ayuntamiento pase lista de asistencia.

I.- LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

El señor Secretario General: Presidente Municipal Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, *presente*; Regidora Irma Alicia Cano Gutiérrez, *presente*; Regidor Karlos Ramssés Machado Magaña, *presente*; Regidor Mario Martín Gutiérrez Treviño, *presente*; Regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, *presente*; Regidora Dulce Roberta García Campos, *presente*; Regidor Javier Alejandro Galván Guerrero, *presente*; Regidora Gloria Judith Rojas Maldonado, *presente*; Regidora Karen Lucía Pérez Padilla, *presente*; Regidor Gabriel González Delgadillo, *presente*; Regidora Idolina Cosío Gaona, *presente*; Regidora Leticia Hernández Rangel, *presente*; Regidor Jorge Alberto Salinas Osornio, *presente*; Regidora María Cristina Macías González, *presente*; Regidor Ricardo Ríos Bojórquez, *se incorporó a la sesión*; Regidora Norma Angélica Aguirre Varela, *presente*; Regidora Vanessa Pérez Rubí Rodríguez, *presente*; Regidora Faviola Jacqueline Martínez Martínez, *presente*; Regidor Sergio Ricardo Sánchez Villarruel, *presente*; Regidor Gamaliel de Jesús Ramírez Andrade, *presente*; Síndico Héctor Pizano Ramos, *presente*.

En los términos de lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 21 párrafo 2 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, existe quórum al estar presentes 20 regidores, con el objeto que se declare instalada esta sesión.

El señor Presidente Municipal: Gracias, Secretario. Existiendo quórum, se declara abierta esta sesión ordinaria del Ayuntamiento de Guadalajara correspondiente al día diez de marzo del año 2011, y válidos los acuerdos que de ella se tomen. Se propone para regirla el siguiente orden del día y se instruye al Secretario General para que proceda a darle lectura.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

El señor Secretario General:

ORDEN DEL DÍA:

- I. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.
- II. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIA Y SOLEMNES CELEBRADAS LOS DÍAS 10 Y 14 DE FEBRERO Y 8 DE MARZO DE 2011, RESPECTIVAMENTE.
- III. LECTURA Y TURNO DE LAS COMUNICACIONES RECIBIDAS.
- IV. PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS.
- V. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DE DICTÁMENES.
- VI. ASUNTOS VARIOS.

Señor Presidente, hago de su conocimiento que han llegado a esta mesa las siguientes propuestas:

1. Retirar del orden del día el dictamen enlistado con el número 5.13.
2. Regresar a comisión el dictamen con el número 5.23.
3. Iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen para que se autorice la colocación del busto del General José Eloy Alfaro Delgado, en el camellón de la Avenida Américas.
4. Dictamen correspondiente a la iniciativa de la regidora Gloria Judith Rojas Maldonado, para que se elimine la prohibición del uso de tatuajes y perforaciones o marcas en los requisitos de contratación de empleos del Ayuntamiento de Guadalajara.
5. Iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento del regidor Jorge Alberto Salinas Osornio, para que se apruebe la entrega de un reconocimiento a don Roberto Guerrero Ayala.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

6. Dictamen correspondiente a la iniciativa de la regidora Faviola Jacqueline Martínez Martínez, para reformar el artículo 13 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Guadalajara.

7. Dictamen correspondiente a la iniciativa de la regidora Karen Lucía Pérez Padilla, para reformar diversos artículos del Reglamento de Estacionamientos en el Municipio de Guadalajara.

8. Dictamen correspondiente a la iniciativa del Síndico Municipal para expedir el Reglamento de Proyectos de Inversión y Prestación de Servicios del Municipio de Guadalajara.

Es cuanto señor Presidente.

El señor Presidente Municipal: La regidora Irma Alicia Cano Gutiérrez, posteriormente el regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez.

La Regidora Irma Alicia Cano Gutiérrez: Señor Secretario le pido por favor que el turno B23 se quede, no sea retirado, pero me lo reservo para que lo podamos modificar.

El señor Presidente Municipal: Se le concede el uso de la voz al regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez.

El Regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez: Gracias, Presidente. Para solicitarle al Secretario se retire el dictamen del Reglamento de los Proyectos de Inversión y Prestación de Servicios del Municipio de Guadalajara para una mejor transacción.

El señor Presidente Municipal: Le pediría al Secretario les comente cómo quedaría la propuesta final, las modificaciones para someterlo a su consideración.

El señor Secretario General: Se regresa a comisión el dictamen 5.13 y se agenda el dictamen marcado con el número 5.23.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Se retira el dictamen correspondiente a la iniciativa del Síndico Municipal para expedir el Reglamento de Proyectos de Inversión y Prestación de Servicios del Municipio de Guadalajara.

El señor Presidente Municipal: Está a su consideración con las modificaciones propuestas, en votación económica les consulto si lo aprueban... Aprobado.

I. Toda vez que se ha nombrado lista de asistencia y se ha verificado la existencia de quórum legal para la celebración de esta sesión ordinaria, se tiene por desahogado el primer punto del orden del día.

II. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIA Y SOLEMNE CELEBRADAS LOS DÍAS 10 Y 14 DE FEBRERO Y 8 DE MARZO DE 2011, RESPECTIVAMENTE.

El señor Presidente Municipal: II.1 En desahogo del segundo punto del orden del día, pongo a su consideración, señores regidores, la dispensa de la lectura de las actas de las sesiones ordinaria y solemne celebradas los días 10 y 14 de febrero de 2011, respectivamente, toda vez que les fue remitido el texto íntegro de las mismas, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra... No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les pregunto si es de aprobarse la dispensa que se propone... Aprobada.

Una vez aprobada la dispensa de referencia, les consulto, señores regidores, si aprueban el contenido de las actas de las sesiones ordinaria y solemne celebradas los días 10 y 14 de febrero de 2011, respectivamente, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la voz... No observando quien desee hacer uso de la voz, en votación económica les pregunto si las aprueban... Aprobadas.

II.2 En desahogo del segundo punto del orden del día, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116 fracción IV del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, que señala que podrá solicitarse una moción para que se aplaze la consideración de un asunto, propongo a Ustedes, señores regidores, una moción para aplazar la aprobación del acta correspondiente a la sesión solemne celebrada el día 8 de marzo de 2011, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra... No observando quien desee hacer uso de la

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

palabra, en votación económica les pregunto si aprueban la moción que se propone... Aprobada.

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE

Presidió la sesión el Presidente Municipal Jorge Aristóteles Sandoval Díaz y la Secretaría General estuvo a cargo del licenciado Roberto López Lara.

I. En desahogo del primer punto del orden del día, habiéndose verificado la existencia de quórum legal, el Presidente Municipal declaró abierta la sesión y válidos los acuerdos que en ella se tomaron, autorizándose el orden del día, con modificaciones, con intervención de la regidora María Cristina Macías González.

II. En desahogo del segundo punto del orden del día, se aprobó el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 13 de enero de 2011.

III. En desahogo del tercer punto del orden del día, se turnaron a comisiones las siguientes solicitudes: del Director Jurídico Municipal y la Directora de lo Jurídico Consultivo, mediante los cuales remiten expedientes correspondientes a las entregas en comodato de predios propiedad municipal, ubicados en las colonias Rancho Nuevo, Huentitán el Bajo, fraccionamiento 18 de Marzo, Unidad Habitacional Benito Juárez y en la calle Monte San Elías 2274, a favor de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Patrimonio Municipal y de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología; del Secretario General del Congreso del Estado, mediante los cuales informa la aprobación de los acuerdos legislativos 671-LIX-10, que solicita dar inicio a las gestiones para instalar o incrementar los Centros de Desarrollo Infantil (CENDI) en este municipio; 652-LIX-10, para que se verifique la aplicabilidad de la reglamentación en materia de anuncios y, de requerirse, se actualice conforme se establece en el mismo; 662-LIX-10, para implementar mecanismos de generación de energía alternativa de autoconsumo y se utilice lámparas de led como luminarias del alumbrado público; y 720-LIX-11, para el mejoramiento de albergues y asilos, teniéndose por recibidos los acuerdos legislativos de referencia y ordenándose su remisión a los integrantes del Ayuntamiento para su conocimiento y efectos correspondientes; de la licenciada Verónica Gabriela Flores Pérez, a la fecha de presentación Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, mediante el cual informa de la desincorporación de vehículos propiedad de dicho organismo, habiéndose turnado a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal; del Tesorero Municipal, mediante el cual remite Fianza número 3756-00433-9, Folio 336985, por la cantidad de \$ 706,624.99 (setecientos seis mil seiscientos veinticuatro pesos 99/100 M.N.), expedida por la persona moral Afianzadora ASERTA, S.A. de C.V., teniéndose por notificado a este Ayuntamiento, por cumplimentada la obligación prevista en el artículo 71 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y se instruyó al Secretario General para los efectos legales correspondientes; del regidor Jorge Alberto Salinas Osornio, para declarar Huésped Distinguido del Municipio de Guadalajara y entregarle las Llaves de la Ciudad al alcalde de Madrid, España, don Alberto Ruiz Gallardón; y

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

para reformar el artículo 6 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, habiéndose turnado a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia; para adicionar el artículo 7 bis al Reglamento que Establece las Bases para la Entrega de Premios o Reconocimientos en el Municipio de Guadalajara, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Cultura; para el respeto de los espacios destinados a las personas con discapacidad; así como, en el marco de los Juegos Panamericanos Guadalajara 2011, se capacite a los prestadores de servicios turísticos para recibir a dichas personas, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Servicios Públicos Municipales y de Promoción del Desarrollo Económico y del Turismo; y para la elaboración de una guía que destaque los atractivos turísticos de la ciudad, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Promoción del Desarrollo Económico y del Turismo, de Hacienda Pública y de Cultura; de la regidora Idolina Cosío Gaona, para reformar el Reglamento que Establece las Bases para la Entrega de Premios o Reconocimientos en el Municipio de Guadalajara, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología; del maestro Netzahualcōyotl Ornelas Plascencia, Secretario Particular del Presidente Municipal, mediante el cual remite similar suscrito por el Presidente del Comité Directivo Municipal del PAN en Guadalajara, en el que informa la determinación de relevar la coordinación de regidores de la Fracción Edilicia del Partido Acción Nacional en este Ayuntamiento y designar como coordinador al ciudadano regidor Ricardo Ríos Bojórquez, teniéndose por notificado a este Ayuntamiento; del Secretario General Roberto López Lara, mediante el cual presenta informe respecto del avance y, en su caso, resultado final de los acuerdos aprobados por el Ayuntamiento, teniéndose por recibido el informe de referencia y por cumplimentada la obligación establecida en los artículos 32 y 39 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara; del Síndico Municipal, mediante el cual remite similar suscrito por el Secretario General y el Director de Asuntos Jurídicos y Dictamen Legislativo del Congreso del Estado, en el que informan a este Ayuntamiento que, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se deberán adquirir las formas valoradas y recibos para cobros de ingresos para las haciendas públicas estatal y municipal, ante el Congreso del Estado de Jalisco, previo pago de los derechos correspondientes previstos por la Ley de Ingresos, teniéndose por notificado a este Ayuntamiento y ordenándose su remisión al Tesorero Municipal para los efectos legales y administrativos correspondientes; y se aprobó la inasistencia de la regidora Norma Angélica Aguirre Varela, a esa sesión ordinaria toda vez que por motivos de salud no le fue posible asistir.

IV. En desahogo del cuarto punto del orden del día, se turnaron a comisiones las siguientes iniciativas:

Del Síndico Municipal, Héctor Pizano Ramos, para que se autorice la suscripción del Convenio de Colaboración Institucional con la Comisión Nacional Forestal, la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, la Universidad de Guadalajara, el Colectivo Ecologista de Jalisco, A.C., la Asociación de Profesionales en el Manejo de Arbolado Urbano, A.C. y la Asociación Mexicana de Arboricultura, A.C., que tiene el objeto constituir el Comité Técnico Forestal de Áreas Verdes y Espacios Públicos en el Municipio de Guadalajara; y se autorice la suscripción de un convenio con el Gobierno Federal a través de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) con el objeto de establecer e implementar el inventario de Sitios Contaminados (SISCO) en el Municipio de Guadalajara, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Medio Ambiente.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

De la regidora María Cristina Macías González, para reformar el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, habiéndose turnado a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia; y reformar el Reglamento para los Espectáculos del Municipio de Guadalajara, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Espectáculos Públicos y Festividades Cívicas.

De la regidora Irma Alicia Cano Gutiérrez, para expedir el Reglamento para la Entrega-Recepción de la Administración Pública y el Patrimonio Municipal de Guadalajara, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Patrimonio Municipal; se autorice recibir en comodato un bien inmueble ubicado en la Zona Centro, para el desarrollo del Programa COMUUN, a cargo del Sistema DIF Guadalajara, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Patrimonio Municipal y de Hacienda Pública.

De los regidores Irma Alicia Cano Gutiérrez, Jesús Eduardo Almaguer Ramírez y el Síndico Municipal, para dejar sin efecto el decreto D 92/19/06, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Patrimonio Municipal, de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Medio Ambiente, con intervención de la regidora Vanessa Pérez Rubí Rodríguez y del Síndico Municipal.

De la regidora Faviola Jacqueline Martínez Martínez, para que se autorice la celebración de un convenio de colaboración con la Secretaría de Salud Jalisco, a través del Consejo Estatal contra las Adicciones en Jalisco (CECAJ), a efecto de conformar la Red Municipal en Prevención de Adicciones en Guadalajara, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Salud, Prevención y Combate a las Adicciones y de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología, con intervención de la regidora Idolina Cosío Gaona.

De la regidora Leticia Hernández Rangel, para que se elabore un proyecto de señalización vertical de destino del Municipio de Guadalajara, habiéndose turnado a la Comisión Edilicia de Centro, Barrios, Tradicionales y Monumentos; se apruebe el Programa de Información para la Recuperación de Vehículos, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana y de Seguridad Ciudadana y Prevención Social; y se autorice la creación de la figura del defensor de menores, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana.

De los regidores Vanessa Pérez Rubí Rodríguez, Sergio Ricardo Sánchez Villarruel y Ricardo Ríos Bojórquez, para que se autorice la celebración de un convenio de coordinación, participación y ejecución para la actualización del Atlas de Infraestructura Urbana del Área Metropolitana de Guadalajara 2010-2012; y para realizar procesos institucionales que permitan la colaboración y coordinación regional con el Instituto Territorial del Estado de Jalisco y los Municipios de la región Centro, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable.

De los regidores Vanessa Pérez Rubí Rodríguez, Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, Ricardo Ríos Bojórquez y Gamaliel de Jesús Ramírez Andrade, para modificar el decreto D 34/15/10, que autorizó implementar un concurso entre estudiantes de las Universidades de la Zona Metropolitana, para la presentación de proyectos o programas ecológicos, habiéndose

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

turnado a las Comisiones Edilicias de Medio Ambiente y de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable.

De las regidoras Vanessa Pérez Rubí Rodríguez, Norma Angélica Aguirre Varela y Faviola Jacqueline Martínez Martínez, para implementar medidas sanitarias en el Mercado Mezquitán y sus inmediaciones donde se ejerce el comercio de flores, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción, de Mercados y Centrales de Abasto y de Salud, Prevención y Combate a las Adicciones.

Del regidor Javier Alejandro Galván Guerrero, para adicionar los artículos 14 bis y 14 ter al Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana.

Del regidor Sergio Ricardo Sánchez Villarruel, que tiene por objeto facilitar espacios para la exhibición y venta de artesanías tradicionales, habiéndose turnado a la Comisión Edilicia de Promoción del Desarrollo Económico y del Turismo; y para implementar las denominadas patrullas inteligentes, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Seguridad Ciudadana y Prevención Social y de Hacienda Pública.

De los regidores Karlos Ramssés Machado Magaña, Karen Lucía Pérez Padilla, Leticia Hernández Rangel, Javier Alejandro Galván Guerrero y Sergio Ricardo Sánchez Villarruel, que tiene como finalidad implementar el Programa Integral de Coordinación Intermunicipal de Prevención del Delito, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Seguridad Ciudadana y Prevención Social y de Asuntos Metropolitanos.

De la regidora Gloria Judith Rojas Maldonado, que tiene como fin la adquisición de una póliza de seguro de responsabilidad patrimonial para resarcir el daño a los ciudadanos que vean afectado su patrimonio a causa de un bache u obra mal ejecutada en esta ciudad, habiéndose turnado a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública; y se expida el Reglamento de Protección contra la Exposición al Humo de Tabaco del Municipio de Guadalajara, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Salud Prevención y Combate a las Adicciones.

Del regidor Gabriel González Delgadillo, para implementar el Programa Servicio Comunitario Estudiantil, "Guadalajara es bella", habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología y de Servicios Públicos Municipales; el Proyecto "Accesibilidad para Personas con Discapacidad", habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos, de Desarrollo Social Humano y Participación Ciudadana y de Promoción del Desarrollo Económico y del Turismo; se autorice la integración de Guadalajara como miembro de la Asociación de Ciudades Hermanas (Sister Cities Internacional), habiéndose turnado a la Comisión Edilicia de Promoción del Desarrollo Económico y del Turismo; se implemente el Programa Cambalache de Sonrisas, habiéndose turnado a la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana; y para la rehabilitación del camellón ubicado en la Calzada Juan Pablo II, en el tramo comprendido entre las avenidas Belisario Domínguez y Artesanos, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Servicios Públicos Municipales, de Deportes y Atención a la Juventud y de Medio Ambiente.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

De la regidora Dulce Roberta García Campos, para que se autorice elevar iniciativa de Ley al Congreso del Estado de Jalisco, para reformar el artículo 86 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2011, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Hacienda Pública, con intervención de la regidora María Cristina Macías González; se implemente un programa de retiro de vehículos abandonados en vialidades de este Municipio; así como, la gestión de espacios para su depósito, procedimiento para su secuestro administrativo y remate, habiéndose turnado a la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales; que tiene como fin la aprobación de reglas de operación y acceso a los incentivos fiscales de promoción y fomento a la inversión y al empleo para empresas de este Municipio, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública y de Promoción del Desarrollo Económico y del Turismo; se reforme el artículo 91 del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara; y el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, habiéndose turnado a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamento y Vigilancia.

Del regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, para reformar el artículo 43 del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, denominado "Comité Organizador de los Juegos Panamericanos Guadalajara 2011", habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamento y Vigilancia, de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana y de Deportes y Atención a la Juventud, con intervención del regidor Gamaliel de Jesús Ramírez Andrade.

De la regidora Karen Lucía Pérez Padilla, para reformar el Reglamento del Uso de Medios Electrónicos del Ayuntamiento de Guadalajara, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamento y Vigilancia y de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología; y el Reglamento de Estacionamientos en el Municipio de Guadalajara, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Servicios Públicos Municipales.

De los regidores Karen Lucía Pérez Padilla, Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, Mario Martín Gutiérrez Treviño, Javier Alejandro Galván Guerrero y Gabriel González Delgadillo, para la suscripción de un convenio de coordinación con el Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Vialidad y Transporte, habiéndose turnado a la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales.

Del regidor Gamaliel de Jesús Ramírez Andrade, para que se expida el Reglamento del Programa Intégrate al Desarrollo de México "PIDEME", habiéndose turnado a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia; y para la creación de Sanitarios Públicos Municipales, con diseño de Galerías Culturales, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable y de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos.

De los regidores Gamaliel de Jesús Ramírez Andrade y Javier Alejandro Galván Guerrero, para que se autorice un convenio de colaboración, entre locatarios del Mercado de Abastos y este Ayuntamiento, para la remodelación de la calle 11, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos, de Hacienda Pública, de Mercados y

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Centrales de Abasto y de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable; y para la regulación y reubicación de los comerciantes ambulantes y semifijos en el Mercado de Abastos, habiéndose turnado a las Comisiones Edilicias de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos, de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable, de Mercados y Centrales de Abasto y de Patrimonio Municipal.

V. En desahogo del quinto punto del orden del día, se aprobaron los siguientes dictámenes: los correspondientes a diversas iniciativas para reformar el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, el Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, el Reglamento de las Aportaciones y Donaciones de Particulares para Fines Específicos del Municipio de Guadalajara y el Reglamento del Consejo Municipal Contra las Adicciones en Guadalajara; para incluir la perspectiva de género en la aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2011; para la entrega en comodato de un bien inmueble propiedad municipal al Organismo Público Descentralizado de la Administración Federal Seminario de Cultura Mexicana; se autorizó el cambio de sede de la sesión solemne conmemorativa al 469 Aniversario de la Fundación Definitiva de Guadalajara, a la Plaza Fundadores, con intervención de la regidora María Cristina Macías González; se brinde atención preferencial a personas con discapacidad y adultos mayores; se considere de utilidad pública, dentro del procedimiento de aprobación de los planes parciales de desarrollo urbano, la protección e incremento de las áreas verdes; se realicen estudios de proyectos de inversión respecto de los predios ubicados en las inmediaciones del Parque Morelos; para realizar acciones de difusión entre la población, respecto a la cultura de la cremación y aprovechamiento de tumbas romanas; se implemente una campaña con la leyenda “Guadalajara es Transparente”, con intervención de los regidores Karen Lucía Pérez Padilla, Gamaliel de Jesús Ramírez Andrade y Sergio Ricardo Sánchez Villarruel; para que las escuelas primarias y secundarias que se encuentren en este Municipio conmemoren el 14 de febrero de 2011, la celebración del 469 Aniversario de la Fundación Definitiva de Guadalajara, con intervención de los regidores Vanessa Pérez Rubí Rodríguez, Faviola Jacqueline Martínez Martínez y Sergio Ricardo Sánchez Villarruel; para la implementación de la firma electrónica y el sistema de autenticación y sello digital en la expedición de constancias, cédulas y certificados en trámites de licencias de giro, refrendo y usos de suelo; se autorizó el proyecto integral de ahorro en el consumo de papel; emitir convocatoria para el “Reconocimiento y Premio a la Excelencia Magisterial José Vasconcelos” y el “Reconocimiento Infantil, Educando con Valores Roberto Cuéllar”; así como la entrega de los mismos; emitir convocatoria pública para otorgar el Premio al Mérito Humanitario “Fray Antonio Alcalde”, con intervención de los regidores Leticia Hernández Rangel y Sergio Ricardo Sánchez Villarruel; la novación de la adhesión de este Ayuntamiento a la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras; llevar a cabo diversas acciones para conmemorar el Día Mundial de la Diabetes; incluir en la página Web de este Ayuntamiento, imágenes y datos de niños robados o desaparecidos; se autorizó a las personas que se desempeñarán como peritos traductores auxiliares en el Registro Civil de este Municipio; las entregas en comodato de un rack propiedad municipal, a favor del Sindicato de Guadalajara, con intervención de la regidora Irma Alicia Cano Gutiérrez; de dos vehículos propiedad municipal a favor del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Guadalajara; de cuatro vehículos propiedad municipal a favor del Patronato del Bosque de los Colomos; se autorizó a este Ayuntamiento a través del Síndico Municipal fungir como fiador en el Instituto Municipal de la Vivienda de Guadalajara en la celebración del contrato de arrendamiento de la finca marcada con el número 267 de la calle Hidalgo colonia Francesa de esta ciudad, con intervención de los regidores Sergio Ricardo Sánchez Villarruel, Javier

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Alejandro Galván Guerrero e Irma Alicia Cano Gutiérrez; se modificó el decreto D 21/62/07 que autorizó la apertura de una cuenta en administración bajo el concepto de "Mantenimiento, Mejora, Exposiciones, Eventos Especiales y Difusión de los Museos, Espacios y Centros Culturales de la Ciudad de Guadalajara"; se autorizó la entrega en comodato de una fracción de terreno propiedad municipal, ubicada en la confluencia de la Calzada Independencia Norte y la Avenida Juárez, a favor de Látex Globotecnía, S.A. de C.V.; se modificó el decreto de fecha 03 de abril de 2003, que autorizó la entrega en comodato de un vehículo a la Asociación de Usuarios de la Zona Industrial de Guadalajara, A.C., toda vez que existe error en el número de serie del mismo; se autorizó la concesión para ofrecer el servicio de crematorio a favor del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco; la enajenación de predios propiedad municipal ubicados en el fraccionamiento el Álamo y en la colonia el Carmen a favor de las ciudadanas Alejandra González Reynoso y Teresa Adriana Dorantes Espinoza, respectivamente; para que este Municipio adquiriera un predio propiedad particular ubicado en la colonia Industrial; a las entregas en comodato de predios propiedad municipal para el funcionamiento de la Escuela Primaria Urbana Números 143 y 144 "Emiliano Zapata" y "María C. Villanueva" ubicada en el fraccionamiento Lomas del Paradero; y para el funcionamiento de la Escuela Secundaria Mixta Número 35 "Ricardo Flores Magón", a favor de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco; se reformó el Artículo 6 del Reglamento de los Consejos Consultivos del Municipio de Guadalajara; el Reglamento para el Uso de los Centros de Desarrollo Social del Municipio de Guadalajara; y la totalidad de los artículos del Reglamento del Consejo Municipal contra las Adicciones en Guadalajara; y se designó al ganador del Premio Ciudad de Guadalajara; habiéndose turnado a la Comisión Edilicia de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología los correspondientes a llevar a cabo en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal, el evento denominado "Ayuntamiento Infantil Guadalajara 2011", con intervención de la regidora Vanessa Pérez Rubí Rodríguez; para otorgar la medalla con el nombre de Maestros Ilustres; así como reconocimiento por escrito a los profesores de las Academias Municipales que tengan 20 años o más de servicio ininterrumpido de labor docente; y para otorgar medalla con el nombre de Maestros Ilustres; así como reconocimiento por escrito a los profesores de las Escuelas Primarias Públicas que tengan de 50 a 60 años de servicio de labor docente, con intervención de los regidores Sergio Ricardo Sánchez Villarruel, Idolina Cosío Gaona, Javier Alejandro Galván Guerrero, María Cristina Macías González y Leticia Hernández Rangel; a las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública y de Medio Ambiente para la celebración del Convenio de Coordinación para la Operación del Sistema de Monitoreo Atmosférico para Diagnosticar el Grado de Calidad del Aire en el Municipio de Guadalajara, a celebrarse con el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco; a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal para el reciclamiento de equipos de cómputo incosteables en su reparación a través del Primer Reciclón Intermunicipal, con intervención del regidor Ricardo Ríos Bojórquez; se regreso al estudio de las comisiones para que se expida el Reglamento Interno del Instituto Municipal de Atención a la Juventud de Guadalajara; y se retiró del orden del día el relativo a reformar el Reglamento para Vigilar la Actuación de los Servidores Públicos en Materia de Inspección y Vigilancia en el Municipio de Guadalajara, con intervención del regidor Gamaliel de Jesús Ramírez Andrade.

VI. En desahogo del sexto punto del orden del día correspondiente a asuntos varios: el regidor Ricardo Ríos Bojórquez habló sobre la responsabilidad en el ejercicio del Gobierno Municipal para este 2011; el regidor Gamaliel de Jesús Ramírez Andrade felicitó al nuevo coordinador de la Fracción Edilicia del Partido Acción Nacional; la regidora María Cristina Macías González se refirió a la problemática que generan los llamados franeleros y de una funeraria que se pretende instalar en la colonia Laffayet; el Presidente Municipal solicitó un minuto de silencio

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

por el sensible fallecimiento del señor Manuel Sánchez Rodríguez, padre del regidor Sergio Ricardo Sánchez Villarruel, y al no haber más asuntos por tratar se dio por concluida la sesión.

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN SOLEMNE DEL CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE

Presidió la sesión Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Presidente Municipal y la Secretaría General estuvo a cargo del licenciado Roberto López Lara.

I. y II. En desahogo de los primeros puntos del orden del día, habiéndose verificado la existencia de quórum legal, el Presidente Municipal declaró abierta la sesión y válidos los acuerdos que en ella se tomaron, autorizándose el orden del día.

III. En desahogo del tercer punto del orden del día, se nombró a la comisión de munícipes que recibió e introdujo a la sesión a los representantes de los Poderes del Estado de Jalisco.

IV. En desahogo del cuarto punto del orden del día, se rindió honores a nuestro Lábaro Patrio y se entonó el Himno Nacional Mexicano.

V. En desahogo del quinto punto del orden del día, el regidor Jorge Alberto Salinas Osornio, dio lectura al acuerdo del Ayuntamiento que dispuso la entrega del Premio Ciudad de Guadalajara.

VI. En desahogo del sexto punto del orden del día, el Presidente Municipal entregó el "Premio Ciudad de Guadalajara" al maestro Alejandro Colunga Marín, en reconocimiento de su destacada trayectoria.

VII. En desahogo del séptimo punto del orden del día, el Presidente Municipal pronunció el discurso oficial con motivo de la conmemoración del 469 Aniversario de la Fundación Definitiva de la Ciudad de Guadalajara.

VIII. En desahogo del octavo punto, y una vez agotado el orden del día, se dio por concluida la sesión.

III. LECTURA Y TURNO DE LAS COMUNICACIONES RECIBIDAS.

El señor Presidente Municipal: III. En desahogo del tercer punto del orden del día, se concede el uso de la voz al Secretario General, para que presente a su consideración las comunicaciones recibidas:

1. Oficio DJM/DJCS/AA/1045/2010 que suscriben el Director Jurídico Municipal y la Directora de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remiten expediente correspondiente a la celebración de un convenio con el ciudadano José Eduardo González Padilla para ocupar un predio propiedad municipal,

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

ubicado en el fraccionamiento Residencial de la Barranca, exclusivamente como área verde.

2. Oficio DJM/DJCS/AA/084/2011 que suscriben el Director Jurídico Municipal y la Directora de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remiten expediente correspondiente a la entrega en comodato de un predio propiedad municipal ubicado en la confluencia de las calles Félix Vera y Manuel de Jesús Aréchiga, a favor de la Asociación de Colonos Fraccionamiento Privadas de Huentitán, A.C.

3. Oficio DABP/177/2011 que suscribe el L.A.E. Jorge de Jesús González Aguilar, Director de Administración de Bienes Patrimoniales, mediante el cual remite expediente correspondiente a la desincorporación del dominio público, incorporación al dominio privado y baja de diversos bienes inmuebles propiedad municipal.

4. Oficio DABP/CSAM/308/2011 que suscribe el Director de Administración de Bienes Patrimoniales, mediante el cual remite expediente correspondiente a la desincorporación del dominio público, incorporación al dominio privado y baja de diversos vehículos propiedad municipal.

El señor Presidente Municipal: Pongo a su consideración se turnen a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra... No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les pregunto si lo aprueban... Aprobado.

El señor Secretario General: 5. Oficio DJM/DJCS/AA/085/2011 que suscriben el Director Jurídico Municipal y la Directora de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remiten expediente correspondiente a la entrega en comodato de un bien inmueble propiedad municipal ubicado en el Fraccionamiento Lomas de Independencia, a favor de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

6. Oficio DJM/DJCS/AA/0120/2011 que suscriben el Director Jurídico Municipal y la Directora de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remiten expediente correspondiente a la entrega en comodato de un bien inmueble propiedad municipal ubicado en la Unidad Habitacional Villas de San Juan, a favor de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

El señor Presidente Municipal: Pongo a su consideración se turnen a las Comisiones Edilicias de Patrimonio Municipal y de Educación, Innovación,

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

ciencia y Tecnología; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra... No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les pregunto si lo aprueban... Aprobado.

El señor Secretario General: 7. Oficio SG/AMG/AT/AOP/0142/11 que suscriben los licenciados Manuel Mejía Quezada, Director del Archivo Municipal, Fernando Román Ureña Montes, Jefe del Departamento del Área de Transparencia y Carlos Cervantes Rivera, Jefe Administrativo del Área Operativa, en el que solicitan se autorice llevar a cabo la depuración de los archivos que en el mismo se mencionan.

El señor Presidente Municipal: Pongo a su consideración se turne a las Comisiones Edilicias de Patrimonio Municipal y de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra... No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les pregunto si lo aprueban... Aprobado.

El señor Secretario General: 8. Oficio CHP/199/2011 que suscribe el regidor Mario Martín Gutiérrez Treviño, Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública, mediante el cual solicita que, el turno 477/10 relativo a la modificación del decreto D 90/11/09, que autorizó el pago por la afectación de un predio propiedad particular, turnado en sesión ordinaria el pasado 18 de noviembre a la Comisión Edilicia que preside, sea turnado a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal como convocante y de Hacienda Pública como coadyuvante.

El señor Presidente Municipal: Pongo a su consideración se turne a las Comisiones Edilicias de Patrimonio Municipal y de Hacienda Pública; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra... No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les pregunto si lo aprueban... Aprobado.

El señor Secretario General: 9. Oficio 1486/2011 que suscribe el Presidente Municipal Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, mediante el cual hace del conocimiento los ganadores del "Premio Anual a la Conservación y Restauración de Fincas de Valor Patrimonial".

El señor Presidente Municipal: El trámite que se propone es tener por notificado a este Ayuntamiento, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra... No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les pregunto si lo aprueban... Aprobado.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

El señor Secretario General: 10. Iniciativa de ordenamiento municipal del regidor Jorge Alberto Salinas Osornio, para reformar diversos artículos del Reglamento del Consejo para la Cultura y las Artes en el Municipio de Guadalajara.

El señor Presidente Municipal: Pongo a su consideración se turne a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Cultura; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra... No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les pregunto si lo aprueban... Aprobado.

El señor Secretario General: 11. Iniciativa de decreto municipal del regidor Jorge Alberto Salinas Osornio, a fin de erigir un monumento al fundador de Guadalajara, don Cristóbal de Oñate, en Plaza Fundadores.

El señor Presidente Municipal: Pongo a su consideración se turne a las Comisiones Edilicias de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos y de Cultura; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra... No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les pregunto si lo aprueban... Aprobado.

El señor Secretario General: 12. Iniciativa del regidor Jorge Alberto Salinas Osornio, para que se apruebe celebrar, en el marco de los programas culturales del municipio, el centenario de la muerte de Gustav Mahler; así como el bicentenario del nacimiento de Franz Liszt.

El señor Presidente Municipal: Pongo a su consideración se turne a las Comisiones Edilicias de Cultura y de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra... No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les pregunto si lo aprueban... Aprobado.

El señor Secretario General: 13. Oficio DJM/DJCS/DH/019/2011 que suscribe la Directora de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite copias certificadas de la recomendación 30/2009, relativa a la queja interpuesta ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco, por J. Néstor Rodríguez Gómez, que como único punto solicita a este Ayuntamiento que el cenotafio erigido en memoria de Néstor Alan Rodríguez Licea, se conserve de manera permanente

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

en la banqueta sur de la Avenida Vallarta casi esquina con la Avenida Enrique Díaz de León.

El señor Presidente Municipal: Pongo a su consideración se turne a la Comisión Edilicia de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra... No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les pregunto si lo aprueban... Aprobado.

El señor Secretario General: 14. Oficio 748/2011 que suscribe el licenciado Roberto López Lara, Secretario General del Ayuntamiento, mediante el cual presenta informe respecto del avance y, en su caso, resultado final de los acuerdos aprobados por el Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 32 y 39 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.

El señor Presidente Municipal: El trámite que se propone es tener por recibido el informe de referencia, y por cumplimentada la obligación establecida en los artículos 32 y 39 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra... No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les pregunto si lo aprueban... Aprobado.

El señor Secretario General: 15. Iniciativa del regidor Jorge Alberto Salinas Osornio a fin de llevar a cabo la publicación sobre la historia y desarrollo de Guadalajara, en el marco de la conmemoración del 469 aniversario de su fundación.

El señor Presidente Municipal: Pongo a su consideración se turne a las Comisiones Edilicias de Cultura y de Hacienda Pública; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra... No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les pregunto si lo aprueban... Aprobado.

El señor Secretario General: 16. Iniciativa del regidor Jorge Alberto Salinas Osornio para que se autorice la entrega de un apoyo económico al Grupo Musical denominado "Orquesta Infantil Juvenil Guadalajara, A.C."

El señor Presidente Municipal: Pongo a su consideración se turne a las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública y de Cultura; preguntando si alguno

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

de ustedes desea hacer uso de la palabra... No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les pregunto si lo aprueban... Aprobado.

El señor Secretario General: 17. Oficios 060, 061, 062, 063 y 064/2011 que suscriben el ingeniero Juan Armando Duarte Alonso, Secretario de Obras Públicas y Presidente de la Comisión Especial Transitoria para la Regularización de Fraccionamientos o Asentamientos Irregulares y el licenciado Francisco Javier Ornelas Suárez, Secretario Técnico de la referida Comisión, mediante los cuales envían expedientes para la regularización de los fraccionamientos denominados, Manzana 070; Anexo Rancho Nuevo 3 Secc. (Cartolandía II); Las Piedrotas (Anexo Antiguo Tetlán); La Huerta; El Aguacate; El Capulín; El Camalote; Los Caños (Anexo Antiguo Tetlán); y Villas de la Cantería.

El señor Presidente Municipal: Pongo a su consideración a la Comisión Edilicia de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra... No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les pregunto si lo aprueban... Aprobado.

El señor Secretario General: 18. Oficios DPL-630 y 650-LIX que suscribe el licenciado José Manuel Correa Ceseña, Secretario General del Congreso del Estado, en los que informa la aprobación de los acuerdos legislativos 733-LIX-11 y 775-LIX-11.

El señor Presidente Municipal: El trámite que se propone es tener por recibidos los acuerdos legislativos de referencia y remítase copia a los integrantes del Ayuntamiento para su conocimiento y efectos correspondientes, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra... No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les pregunto si lo aprueban... Aprobado.

El señor Secretario General: Señor Presidente, le informo que ya se encuentra en este recinto el regidor Ricardo Ríos Bojórquez y son todas las comunicaciones recibidas, señor Presidente.

El señor Presidente Municipal: Se da cuenta de la presencia del regidor.

IV. PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

El señor Presidente Municipal: IV. En desahogo del cuarto punto del orden del día les consulto, señores regidores, si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra para la presentación de iniciativas, instruyendo al Secretario General elabore el registro correspondiente.

En el uso de la palabra la regidora Karen Lucía Pérez Padilla.

La Regidora Karen Lucía Pérez Padilla: Gracias Presidente, con su venia. Voy a presentar dos iniciativas, la primera es iniciativa de ordenamiento municipal que tiene como finalidad adecuar el Reglamento de Rastro en el Municipio de Guadalajara a la actual estructura municipal para que resulte funcional y su aplicación sea la más acorde a la necesidad de los habitantes.

Solicito sea turnada a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante y a la de Servicios Públicos Municipales como coadyuvante.

En uso de la facultad que me confiere la fracción primera del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 55, 66, 76, 79, 89, y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara la de la voz someto a la consideración de esta asamblea, la siguiente Iniciativa de Ordenamiento, lo anterior de conformidad a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La prestación de Servicios Públicos Municipales, es uno de los temas centrales de los Gobiernos Municipales, pues es un contacto directo entre éste y los habitantes, es obligación de nosotros como Ayuntamiento proveer de la mejor calidad de los servicios para que la ciudadanía pueda desarrollarse en un ambiente sano, agradable y con las herramientas necesarias para un apto desenvolvimiento en la misma.

Dentro de estos servicios municipales se encuentra el Rastro Municipal, el cual se encarga de satisfacer las necesidades en materia de sacrificios de animales para el consumo humano, es importante que el municipio vele en todo momento porque las normas concernientes en esta materia se cumplan cabalmente ya que, de no ser así la seguridad de los consumidores y habitantes estarían en riesgo.

Es por ello que ante esta necesidad, se han revisado las normas concernientes en este rubro y que en su mayoría se encuentran plasmadas en un ordenamiento municipal denominado Reglamento de Rastro en el Municipio de Guadalajara, lo anterior con la finalidad de actualizar dichas normas y con ello se cuente con una legislación actualizada, que plasme las necesidades reales de la población de nuestra ciudad.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Dentro de la revisión que se menciona anteriormente, se encontró con la necesidad de reformar diversos artículos para que se adecue a la actual estructura municipal, que actualmente aplica el ordenamiento señalado, ya que si no se encuentra vigente podría existir confusión y una incorrecta interpretación y aplicación de las normas actuales.

En razón de lo anterior, es que presento la siguiente iniciativa que tiene como única finalidad adecuar el Reglamento de Rastro en el Municipio de Guadalajara a la actual estructura municipal, para que resulte funcional y su aplicación sea la mas acorde a las necesidades de los habitantes.

Es importante resaltar, que no se realizan reformas en cuestiones técnicas, en razón de que nuestro ordenamiento en la materia de rastro se debe encontrar apegado en todo momento a las Normas Oficiales Mexicanas, Legislaciones Federales y Estatales, mismas que no han sido modificadas y por ende no impactan nuestra legislación municipal en este rubro.

Las repercusiones económicas en caso de ser aprobada la presente iniciativa, son nulas, ya que versa en modificaciones a un ordenamiento municipal, y estas reformas no impactan al erario municipal.

Y sobre las repercusiones sociales que traerán las presentes modificaciones, serán de gran beneficio, ya que la correcta aplicación de las normas, beneficia directamente a la población, evitando interpretaciones incorrectas de las mismas.

El fundamento jurídico para la procedencia de la presente iniciativa lo tomamos de lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su numeral 115, que determina que los Municipios son la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados; que estarán investidos de personalidad jurídica, que manejarán su patrimonio conforme a la ley y poseerán facultades para expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 55, 66, 76, 79, 89 y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, solicito sea turnada a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante y a la de Servicios Públicos Municipales como coadyuvante, por ser materia de su competencia, someto a la consideración de este Órgano de Gobierno Municipal la siguiente Iniciativa de

ORDENAMIENTO:

PRIMERO. Se aprueban las reformas a los artículos 3, 7, 21, 36, 49, 50, 116 y 132 del Reglamento de Rastro en el Municipio de Guadalajara para quedar como sigue:

Artículo 3.

I. al III.

IV. Al Secretario de Servicios Municipales.

V.

VI. Unidad Departamental de Inspección a Alimentos e Higiene Municipal.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

VII. A los inspectores Inspección a Alimentos e Higiene Municipal.

VIII. y IX

Artículo 7. El manual operativo de inspección, sanidad, matanza, seguridad, higiene y transporte que sirva como normatividad para el personal que labora en los rastros, será elaborado por los Directores del Rastro y el Jefe de la Unidad Departamental de Inspección a Alimentos e Higiene Municipal conforme al presente reglamento, remitiendo el mismo al Presidente Municipal para su expedición y publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Artículo 21. Los rastros deberán contar con un laboratorio, el cual servirá para auxiliar en las funciones de control sanitario de los animales o sus carnes.

La Unidad Departamental de Inspección a Alimentos e Higiene Municipal realizará el correspondiente análisis de laboratorio para la detección de beta-agonistas y/o clenbuterol u otras sustancias no aptas para el consumo humano, el cual se aplicará de forma aleatoria en al menos uno de los animales por cada lote que tengan un mismo origen y cuyo sacrificio sea solicitado en los rastros municipales.

No podrá sacrificarse animal alguno si previamente no se ha realizado el análisis mencionado en el párrafo anterior.

Cuando el resultado del análisis de laboratorio en el animal indique positivo a beta-agonistas y/o clenbuterol u otros contaminantes patógenos, se deberá retirar el total del lote de referencia e informar a las autoridades competentes.

Cuando se presente una reincidencia, además de las acciones definidas por la legislación federal y estatal, le será prohibida al responsable la introducción de ganado en forma definitiva a los rastros municipales.

La Unidad Departamental de Inspección a Alimentos e Higiene Municipal realizará las acciones conducentes para monitorear y examinar las carnes que ingresan al municipio de otros municipios, estados o países, así como los canales y subproductos originados por el sacrificio de los animales, a efecto de garantizar que son aptas para el consumo humano y libres de beta-agonistas y/o clenbuterol u otros contaminantes patógenos.

Artículo 36. Los procedimientos que se llevan a cabo para el lavado y limpieza de equipo maquinaria e instalaciones antes y después de su uso, así como las sustancias químicas que sean utilizadas para tal fin deberán ser debidamente autorizados por el Jefe de la Unidad Departamental de Inspección a Alimentos e Higiene Municipal, además de los señalados en el Manual Operativo y de Procedimientos que expida el Presidente Municipal a propuesta de las dependencias competentes.

Artículo 49. Es obligación del Jefe de la Unidad Departamental de Inspección a Alimentos e Higiene Municipal, tener el personal verificador cuya finalidad es inspeccionar las condiciones de los animales que se introduzcan al rastro, además de tener el personal encargado de la inspección sanitaria para constatar que la carne sea apta para consumo humano; asimismo

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

deberá destinarse el personal que, una vez justificado, se estime necesario para llevar esta función en los rastros que realizan su actividad como concesión.

Artículo 50. Toda persona que introduzca animales de abasto a los rastros para su sacrificio, deberá acreditar el destino de la carne con la identificación idónea, atendiendo a lo que señale el Manual Operativo y de Procedimientos.

La Dirección de Rastro proveerá los formatos y establecerá los mecanismos de distribución de los mismos para que el engordador y/o productor suscriba carta compromiso manifestando que los animales cuyo sacrificio se solicita se encuentran libres de beta-agonistas y/o clenbuterol u otras sustancias no aptas para el consumo humano.

La carta compromiso deberá ser suscrita por el productor y/o engordador acreditado por la autoridad sanitaria estatal y el cotejo de la firma corresponderá al Jefe de la Unidad Departamental de Inspección a Alimentos e Higiene Municipal

La carta compromiso deberá hacer explícito que el engordador y/o productor acreditado está al tanto de las sanciones a que se hace acreedor en caso de incurrir en la utilización de beta-agonistas y/o clenbuterol para la engorda de animales destinados al consumo humano. Las sanciones y el precepto legal correspondiente deberán ser parte integral del formato de carta compromiso.

No podrá sacrificarse animal alguno en los rastros municipales sin que previamente la Unidad Departamental de Inspección a Alimentos e Higiene Municipal haya cotejado y validado la firma de la carta a que se alude en el presente artículo y, en consecuencia, sin la presentación de la misma por parte de la persona encargada de introducir los animales de abasto a los rastros para su sacrificio.

Artículo 116. Se deroga.

Artículo 132. Las personas afectadas en sus derechos podrán interponer los medios de impugnación que establece el Reglamento del Acto y Procedimiento Administrativo de este Municipio.

SEGUNDO. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, todos de este Ayuntamiento, para suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO. La reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO. Una vez publicada la presente disposición, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Congreso del Estado de Jalisco para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

La segunda iniciativa, solicito al Secretario General se inserte de manera íntegra el contenido de la presente iniciativa, en virtud de que leeré sólo un extracto, someto a consideración de esta asamblea, iniciativa de ordenamiento municipal que tiene por objeto reformar el articulado del Reglamento de Panteones para el Municipio de Guadalajara, proponiendo su turno a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante y a la de Servicios Públicos Municipales como coadyuvante por ser materia de su competencia.

Es cuanto señor Presidente.

La suscrita Karen Lucía Pérez Padilla, en mi carácter de regidora de este Ayuntamiento y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal; 76 párrafo primero fracción II, 78 y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a su elevada consideración, la presente Iniciativa de Ordenamiento Municipal que tiene por objeto reformar la totalidad de los artículos del Reglamento de Panteones para el Municipio de Guadalajara. Lo anterior con base en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurándose la participación ciudadana y vecinal.

Las funciones y servicios públicos que debe prestar el municipio son los siguientes:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;*
- b) Alumbrado público;*
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;*
- d) Mercados y centrales de abasto;*
- e) Panteones;*
- f) Rastro;*
- g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;*
- h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; e*
- i) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

II. En materia estatal, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 37 estipula como obligaciones de los Ayuntamientos, entre otras, la de cuidar de la prestación de todos los servicios públicos de su competencia.

Asimismo en su artículo 40 establece que los ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia.

Considerándose dentro de su artículo 94, como servicios públicos municipales los siguientes:

- I. Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;*
- II. Alumbrado público;*
- III. Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;*
- IV. Mercados y centrales de abastos;*
- V. Rastros y servicios complementarios;*
- VI. Estacionamientos municipales;*
- VII. Panteones;*
- VIII. Calles, parques y jardines y su equipamiento;*
- IX. Seguridad pública, policía preventiva municipal y tránsito;*
- X. Centros deportivos municipales;*
- XI. Centros culturales municipales; y*
- XII. Los demás que el Congreso del Estado de Jalisco determine en atención a las condiciones territoriales y socioeconómicas de los municipios, así como a su capacidad administrativa y financiera.*

III. En el entendido de que un servicio público al ser una actividad técnica destinada a satisfacer una necesidad de carácter general, cuyo cumplimiento debe ser uniforme y continuo, plenamente asegurado, regulado y controlado por los gobernantes en beneficio indiscriminado de toda persona; se deduce que los municipios para lograr sus objetivos y cumplir cabalmente con la prestación de los servicios públicos, debe contar con una normatividad que responda a la realidad actual y que satisfaga las demandas sociales en forma clara y oportuna.

En tal sentido y toda vez que el servicio público de panteones requiere para su correcta prestación de una infraestructura que cuente cuando menos, con fosas, tumbas o criptas para inhumación o reihumación de cadáveres o restos humanos; fosa común para cadáveres de personas desconocidas o no identificadas, así como de aquellas cuyos deudos sean de escasos recursos; osario para el depósito de restos humanos áridos; salas de velación, calles, andadores y áreas verdes; resulta indispensable adecuar la normatividad vigente, la cual no se ha actualizado desde el año 2003.

IV. En concreto, las reformas propuestas comprenden la actualización en las denominaciones de las dependencias y servidores públicos, se amplía el artículo de definiciones, adecuación de artículos en cuanto a técnica legislativa, se establece como requisito para inhumaciones, exhumaciones y reihumaciones, presentar el recibo de pago de mantenimiento, se adicionan artículos correspondientes al respeto en el trato de cadáveres, se establece el servicio funerario gratuito, se crea el capítulo de los administradores de los panteones, estableciendo sus

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

obligaciones; se ajusta el capítulo de faltas y el correspondiente a las sanciones, por lo que se recorren en su orden la mayoría del artículo.

Con la aprobación de las reformas propuestas, este Ayuntamiento actuaría en forma congruente y responsable, contribuyendo al fortalecimiento y actualización de nuestro marco jurídico municipal; siendo nulas las repercusiones económicas en caso de aprobarse la misma:

C O N S I D E R A N D O

1. Que el artículo 115 fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Que el artículo 77 fracción II inciso b) y 86 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, disponen que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado de Jalisco, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que corresponde al Ayuntamiento o al Consejo Municipal, elaborar y aprobar los reglamentos y demás disposiciones normativas de carácter general que sean competencia del municipio, así como, en los casos, forma y términos que determinen las leyes, autorizar las decisiones del Presidente y establecer las directrices de la política municipal.

3.- Que el artículo 40 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dispone que los ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia.

4. Que el artículo 41 fracción II y 50 fracción I, de la Ley que Establece las Bases Generales de la Administración Pública Municipal señala que los regidores tienen facultad para presentar iniciativas y proponer al Ayuntamiento las resoluciones y políticas que deban adoptarse para el mantenimiento de los servicios municipales cuya vigilancia les haya sido encomendada, y dar su opinión al Presidente Municipal acerca de los asuntos que correspondan a sus comisiones.

5. Que el artículo 76 párrafo 1 fracción II del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, señala que a los regidores les corresponde la facultad de presentar iniciativas de ordenamiento municipal, decreto y acuerdo.

6. Que el artículo 78 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, establece que la iniciativa de ordenamiento municipal es aquella que versa sobre la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de los ordenamientos municipales a que se refiere la Ley Estatal que Establece las Bases Generales de la Administración Pública Municipal.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Por las consideraciones anteriores y con fundamento en lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 y 86 de la Constitución Política del Estado; 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal; y 76 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a su elevada consideración la presente iniciativa de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

ÚNICO. Se reforma la totalidad de los artículos del Reglamento de Panteones para el Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Reglamento de Panteones para el Municipio de Guadalajara

Artículo 1.

1. El presente reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento de todos los espacios dedicados a la disposición final de cadáveres humanos, sus partes, restos y cenizas, comprendiendo la inhumación, exhumación, reinhumación y cremación de cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos o cremados; así como algunos servicios inherentes a los mismos, como las salas de velación municipal, señalando las reglas para su aplicación, el establecimiento, la conservación, el funcionamiento y operación de los panteones municipales.

Artículo 2.

1. La aplicación del presente reglamento compete a:

I. Presidente Municipal.

II. Secretario General del Ayuntamiento.

III. Síndico del Ayuntamiento.

IV. Secretario de Servicios Públicos Municipales.

V. Secretario de Servicios Médicos Municipales.

VI. Director de Panteones.

VII. Los demás servidores públicos en los que las autoridades municipales referidas en las fracciones anteriores deleguen sus facultades, para el eficaz cumplimiento de los objetivos del presente reglamento.

VII. A todas aquellas personas que realizan actividades relacionadas con la función de cementerios.

Artículo 3.

1. En materia de panteones, son aplicables la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, las Leyes de Salud tanto federal como estatal, el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, el derecho común y los demás ordenamientos legales o reglamentarios aplicables a la materia.

Artículo 4.

1. El servicio público municipal de panteones que proporcione el municipio, comprenderá:

I. Velatorios.

II. Traslados.

III. Incineración.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

IV. Inhumación.

V. Exhumación.

Artículo 5.

1. Para los efectos del presente reglamento, se entiende por:

ATAÚD O FÉRETRO: La caja en cualquier material en que se coloca el cadáver para proceder a su inhumación o cremación.

CEMENTERIO O PANTEÓN: El lugar de propiedad municipal o privada vacacionando exclusivamente para recibir y alojar los cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos o cremados.

CREMACIÓN O INCINERACIÓN: El proceso de reducción a cenizas de un cadáver, restos humanos o restos humanos áridos.

CIRPTA: La estructura construida bajo el nivel del suelo con gavetas o nichos destinados al depósito de cadáveres, restos humanos, restos humanos áridos y restos humanos cremados.

CRIPTA FAMILIAR: La estructura construida bajo el suelo y que consta de dos o más gavetas.

DEUDOS: Los parientes del finado.

DISPONENTE ORIGINARIO: La persona que otorga en donación, para la docencia e investigación, su propio cuerpo u órganos del mismo.

DISPONENTE SECUNDARIO: Quién puede dar en donación el cuerpo y/o los órganos de un finado en representación de este, para la docencia e investigación de conformidad con las leyes aplicables.

EXHUMACIÓN: Es el acto de extraer los restos de un cadáver o sus cenizas del lugar donde fueron inhumados.

EXHUMACIÓN PARA REACOMODO: La extracción de un cadáver inhumado únicamente para reajuste en la misma fosa.

EXHUMACIÓN PREMATURA: La extracción de un cadáver sepultado, por disposición y/autorización de autoridad competente, en las siguientes circunstancias:

I. Antes de 6 años los de las personas mayores de 15 años de edad al momento de su fallecimiento.

II. Antes de 5 años los de las personas menores de 15 años de edad al momento de su fallecimiento.

FOSA O TUMBA: La excavación horizontal en el terreno de un panteón destinada a la inhumación de cadáveres.

FOSA COMÚN: La excavación horizontal en el terreno de un panteón destinada a la inhumación de cadáveres y restos humanos de personas desconocidas y no reclamados.

INHUMACIÓN: Es el acto de sepultar un cadáver, sus restos áridos o cenizas, ya sea en fosa, cripta, u osario.

MONUMENTO FUNERARIO O MAUSOLEO: La construcción arquitectónica o escultórica que se erige sobre una tumba.

NICHO U OSARIO: El espacio en un muro destinado específicamente para el depósito de restos humanos áridos o cremados.

REINHUMACIÓN: Es la acción de sepultar los restos de cadáveres exhumados en el mismo cementerio.

RESTOS HUMANOS ÁRIDOS: La osamenta permanente de un cadáver como resultado del proceso natural de descomposición.

RESTOS HUMANOS CREMADOS: Las cenizas resultantes de la incineración de un cadáver o de restos humanos áridos.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

RESTOS HUMANOS CUMPLIDOS. Los que quedan de un cadáver al cabo del plazo que señale la temporalidad mínima.

TRASLADO: La transportación de un cadáver, restos humanos o restos humanos áridos o cremados del municipio a cualquier parte de la República o del extranjero, previa autorización de las autoridades competentes.

VELATORIO: El local destinado a la velación de cadáveres.

Artículo 6.

1. Por la forma de prestación del servicio, los panteones dentro del Municipio de Guadalajara, se clasifican en:

I. Panteones administrados directamente por el Ayuntamiento. Son aquellos propiedad del Municipio de Guadalajara, quien los controlará y se encargará de su operación a través del personal que designe para tal efecto, de acuerdo con sus áreas de competencia.

II. Panteones concesionados por el Ayuntamiento. Son los administrados por las personas físicas y jurídicas de nacionalidad mexicana, a quienes el Ayuntamiento haya otorgado la concesión y se manejarán de acuerdo con las bases establecidas en el contrato de concesión y la disposición del presente ordenamiento.

Artículo 7.

1. Por la forma de construcción, los panteones pueden ser de tres tipos:

I. Horizontal o tradicional: En éste las inhumaciones se deben efectuar en fosas excavadas en el suelo, en un mínimo de tres metros de profundidad, contando además con un piso y paredes de concreto, tabique o cualquier otro material de características similares.

II. Vertical: En éste las inhumaciones se deben llevar a cabo en criptas sobrepuestas en fosa vertical, integrando bloques que puedan estar o no alojados en edificios construidos ex profeso.

III. De restos áridos y de cenizas: Es aquel donde deben ser trasladados los restos áridos o las cenizas de los cadáveres de seres humanos que han terminado su tiempo de transformación. Las especificaciones técnicas de construcción de las mismas se hallan contenidas en el capítulo I artículo 4 del Reglamento de la Ley Estatal de Salud en materia de Cementerios, Crematorios y Funerarias.

Artículo 8.

1. Los panteones municipales cuentan con el horario de servicio que al efecto establezca el Presidente Municipal.

2. Las inhumaciones deben realizarse de las 9:00 a las 17:00 horas, salvo disposición en contrario de la autoridad sanitaria o de la autoridad judicial competente.

Artículo 9.

1. Queda estrictamente prohibido ejercer el comercio ambulante en el interior de los panteones.

Artículo 10.

1. Los panteones deben contar con una señalización de secciones, líneas, zonas, clase y nomenclatura adecuada que determine la Dirección de Panteones, que permita la sencilla localización y ubicación de las criptas. Un ejemplar del plano y nomenclatura será colocado en lugar visible al público.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 11.

1. En lo referente a cuerpos de personas no identificadas (N.N.), sólo pueden ser admitidas sus respectivas cenizas, las cuales serán remitidas por el Servicio Médico Forense.
2. Los cadáveres de personas desconocidas o no reclamadas deben ser cremados. Para efectos de este artículo, se considera como persona desconocida aquella cuyo cuerpo no fue reclamado dentro de las 72 horas posteriores a su fallecimiento o bien cuando se ignora su identidad.
3. Tratándose de dichas cremaciones éstas deben realizarse únicamente en horas en que el panteón se encuentre cerrado al público, conservando en la administración todos los datos que puedan servir para una posterior identificación.

Artículo 12.

1. Para ser beneficiario de los servicios que presta la Dirección de Panteones de Guadalajara, el solicitante debe presentar el título de propiedad o el contrato de derecho de uso a temporalidad al corriente del pago de derechos.

Artículo 13.

1. La Dirección de Panteones debe informar a las autoridades sanitarias sobre el estado que guardan los panteones establecidos en el Municipio de Guadalajara, ya sean particulares o públicos, motivo por el cual la Dirección de Panteones debe autorizar al personal que juzgue conveniente para llevar a cabo inspecciones periódicas.
2. La citada dirección debe cuidar que el estado y la construcción de las criptas sean acordes a las especificaciones técnicas existentes emitidas por la autoridad sanitaria.

Artículo 14.

1. Las placas, lápidas, mausoleos o cualquier construcción realizada en los panteones municipales, quedan sujetos a las especificaciones técnicas que señale la Dirección de Panteones del Municipio de Guadalajara, las cuales deben condicionar y prever que los arreglos que se realicen no afecten las fosas contiguas ni las servidumbres de paso.
2. De colocarse un señalamiento en una fosa sin el permiso correspondiente o no estuviera acorde con los modelos enunciados, será removido escuchando previamente al interesado sin responsabilidad para la administración del panteón que se trata.

Artículo 15.

1. Los panteones administrados por el municipio o concesionados sólo pueden suspender los servicios por alguna de las siguientes causas:
 - I. Por disposición expresa de las autoridades sanitarias estatales, de la Secretaría de Servicios Médicos Municipales o de la Dirección de Panteones del Municipio de Guadalajara.
 - II. Por orden de las autoridades judiciales competentes a cuya disposición se encuentre el cadáver o los restos humanos.
 - III. Por falta de fosas o gavetas disponibles para el caso.
 - IV. Por caso fortuito o causa de fuerza mayor.
2. Con base en lo anterior, el Ayuntamiento autorizará la ejecución de obras y trabajos que conceptúen necesarios para el mejoramiento higiénico de los cementerios ya existentes y aún para ordenar su clausura temporal o definitiva, cuando estime que constituye una amenaza para la salud pública.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara
Capítulo II
Del derecho de uso a temporalidad

Artículo 16.

1. Cualquier persona física o jurídica que no cuente con terreno o cripta y que resida en el municipio puede celebrar contrato de derecho de uso a temporalidad, para lo cual debe cubrir el pago correspondiente y verificar que el derecho de uso quede debidamente inscrito en los registros del panteón.

Artículo 17.

1. El contrato de derecho de uso a temporalidad se rige por las normas relativas del Código Civil de la entidad.

Artículo 18.

1. En los cementerios municipales se debe dar preferencia a la celebración de contratos de derecho de uso a temporalidad sobre los contratos de venta de espacios, en atención a la utilidad pública.

Artículo 19.

1. El derecho de uso a temporalidad tiene una vigencia de 10 años, pudiendo éste ser refrendado por una sola ocasión por otro periodo igual siempre y cuando este al corriente del pago de la cuta del mantenimiento, al final del cual, el derecho de uso y consecuentemente la posesión de la fosa, volverá al dominio del municipio. Los derechos de uso respecto de una fosa o gaveta que no sean refrendados en un plazo máximo de noventa días naturales siguientes al término de la temporalidad inicial, volverán al dominio del municipio, extinguiéndose el derecho de uso sobre la tumba que se trate.

2. El derecho de uso a temporalidad se pierde cuando el beneficiario del mismo no cubra el pago de derechos por el mantenimiento de las áreas comunes en tres años continuos.

3. El contrato de uso a temporalidad debe contener en su clausulado la opción de que al término del mismo, los restos humanos áridos existentes en la cripta sean cremados y depositados en un nicho, en caso de aceptación del contratante, las características del nicho serán establecidas en el contrato de referencia.

Artículo 20.

1. Los osarios para la inhumación de restos áridos o cenizas serán refrendados cada 5 años.

Capítulo III
Del osario común

Artículo 21.

1. En los panteones debe existir una sección denominada osario común, en la que se depositan los restos de los cadáveres cuando no sean reclamados, una vez que transcurra el plazo a que se hace referencia en el presente reglamento. La Dirección de Panteones puede autorizar que los restos no reclamados a que se refiere este numeral, sean donados a universidades, escuelas o institutos que por los estudios y conocimientos que proporcionan resultan de gran utilidad.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara
CAPÍTULO IV
De las inhumaciones, exhumaciones y cremaciones

Artículo 22.

1. La inhumación puede ser de cadáveres, sus restos o cenizas y sólo puede realizarse con autorización del Oficial del Registro Civil que corresponda, por lo que ve a la inhumación de cadáveres se debe asegurar de la identidad de la persona, su fallecimiento y sus causas, exigiéndose la presentación del certificado de defunción. Si el cadáver se inhuma entre las 12 y las 48 horas siguientes a la muerte, no se requiere autorización de la Secretaría de Salud del Estado. Pero si la inhumación se pretende llevar a cabo fuera de este periodo, dicha autorización será requisito indispensable.

Artículo 23.

1. Cuando el cadáver a inhumar provenga de fuera del municipio requerirá la autorización sanitaria correspondiente y los permisos de traslado otorgados por el municipio correspondiente sin importar el tiempo que tenga de fallecido.

Artículo 24.

1. En los panteones del municipio, no se permite la admisión para efectos de inhumación o cremación de aquellos cadáveres que no sean transportados hasta los mismos, en un vehículo o carroza que ostente su respectiva licencia sanitaria para transporte de cadáveres, otorgada por la Secretaría de Salud en el Estado. Además, es obligatoria su transportación en ataúd hasta las puertas de los panteones.

Artículo 25.

1. Por ningún motivo se permitirá la inhumación de residuos biológico-infecciosos.

Artículo 26.

1. La persona que solicite la inhumación de un cadáver en su propiedad, debe observar los siguientes requisitos:

I. Presentar el título de propiedad en la administración del panteón donde lo tiene registrado.

II. Presentar el recibo de pago por derecho de inhumación.

III. Presentar la autorización del Registro Civil correspondiente.

IV. Presentar copia del acta de defunción.

V. Presentar el recibo de pago de mantenimiento del cementerio correspondiente a la fosa que se va a utilizar.

Artículo 27.

1. La persona que solicite la inhumación de un cadáver en espacio con derecho de uso a temporalidad debe cumplir los siguientes requisitos:

I. Realizar el contrato de derecho de uso a temporalidad.

II. Presentar recibo de pago por derecho de inhumación.

III. Presentar la autorización del Registro Civil correspondiente.

Artículo 28.

1. La persona que solicite la inhumación de restos áridos en propiedad o en espacio con derecho de uso a temporalidad, debe cumplir con los siguientes requisitos:

I. Presentar el recibo de pago por derecho de inhumación.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

II. Presentar la autorización del Registro Civil correspondiente.

III. Contar con el título de propiedad o contrato respectivo.

Artículo 29.

1. La persona que solicite la inhumación de cenizas en propiedad o en espacio con derecho de uso a temporalidad, debe presentar el título de propiedad o el contrato respectivo.

Artículo 30.

1. En áreas de disposición final de restos áridos y cenizas no administrados por el municipio, la administración deberá llevar en sus archivos el aviso del Registro Civil en donde conste que se realizó la anotación correspondiente, siendo facultad de la Dirección de Panteones sugerir el cumplimiento al presente artículo.

Artículo 31.

1. Las exhumaciones deben ser realizadas únicamente por el personal capacitado del municipio o de la Secretaría de Salud del Estado.

Artículo 32.

1. Antes que transcurra el plazo señalado por la Secretaría de Salud, la exhumación se considera prematura y sólo puede llevarse a cabo por orden de la autoridad judicial o de la autoridad sanitaria competente, debiéndose realizar de las 7:00 a las 9:00 horas, o de las 18:00 a las 20:00 horas; cumpliendo con las especificaciones que obligan las autoridades sanitarias.

Artículo 33.

1. Las personas que pretendan realizar una exhumación, invariablemente deben presentar la autorización de la Secretaría de Salud, además de los siguientes requisitos:

I. Recibo de pago por derecho de exhumación.

II. Título de propiedad o contrato de derecho de uso a temporalidad.

III. Contar con la autorización del Oficial del Registro Civil correspondiente.

IV. Recibo de pago de mantenimiento.

2. En el supuesto de que la exhumación sea exclusivamente para reacomodo en la misma fosa, no se requerirá la autorización de la Secretaría de Salud, a la que se hace mención en el presente artículo.

Artículo 34.

1. Las personas físicas o jurídicas que obtengan la autorización sanitaria correspondiente para realizar una exhumación en fosa común, deben cumplir con los requisitos especiales marcados para tal efecto, responsabilizándose de proporcionarlos al personal competente para realizar tal acto, además de equiparlo debidamente.

2. La exhumación podrá negarse si no se cumple con las disposiciones sanitarias.

Artículo 35.

1. Para la reinhumación solamente se requiere lo siguiente:

I. Presentar la autorización de la Secretaría de Salud del Estado.

II. Presentar el recibo de pago por derecho de reinhumación.

III. Presentar el título de propiedad o contrato vigente según el caso.

IV. Presentar recibo de pago de mantenimiento.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 36.

1. La persona que solicite el servicio de cremación ya sea de un cadáver, de un miembro amputado, de restos áridos o fetos, debe cumplir con lo siguiente:

- I. Presentar la copia del acta de defunción o sus equivalentes en muertes fetales o amputaciones.
- II. Contar con la autorización de la Secretaría de Salud del Estado, si la cremación ocurre antes de las 12 horas o después de las 48 horas del fallecimiento.
- III. Presentar la autorización del Registro Civil correspondiente.
- IV. Exhibir la copia del recibo del pago por concepto de cremación.
- V. Contar con la autorización por escrito del familiar más directo.

Artículo 37.

1. El personal encargado de realizar incineraciones debe utilizar el vestuario y equipo especial para el caso. Sólo por razón justificada, puede entrar un familiar al área de cremación, por lo que queda estrictamente prohibido que otras personas se encuentren en el área del horno crematorio.

Artículo 38.

1. El personal autorizado para prestar el Servicio Público de Panteones deberá en todo momento de tratar los cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos con respeto y deferencia.

De la misma manera se proporcionará a la ciudadanía un trato digno, cortés y respetuoso hacia la persona humana procurando en todo momento respetar la dignidad de la persona tanto en el caso de los deudos, como en el caso de los finados y sus restos.

Capítulo V De los servicios asistenciales

Artículo 39.

1. La Dirección de Panteones, podrá prestar servicio funerario gratuito a las personas de escasos recursos económicos y consistirán en:

- I. Ataúd.
- II. Traslado al panteón en vehículo apropiado.
- III. Servicio de Velación en salas del municipio.
- IV. Préstamo de cripta mediante la formalización del convenio correspondiente, por un término de 6 años.
- V. Exención de derechos que con motivo del servicio hubieren de cubrirse a la Tesorería Municipal.

Artículo 40.

1. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara y la Dirección de Panteones, pueden determinar a quién se le otorgará la prestación del servicio de los espacios asistenciales.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

2. El servicio funerario gratuito al que se refiere el artículo anterior, deberá estar sustentado mediante estudio socioeconómico que emita el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara.

Artículo 41.

1. Por ningún motivo se debe permitir la inhumación de cadáver en espacios asistenciales a quien no tenga el requisito del artículo anterior.

Artículo 42.

1. Para la cremación y uso de espacios asistenciales únicamente se requiere:

I. Presentar la autorización de cremación e inhumación del Registro Civil correspondiente.

II. Presentar la autorización del servicio por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara o por la Dirección de Panteones.

III. Exhibir el documento de conformidad y notificación del disponente secundario.

Artículo 43.

1. Los servicios asistenciales podrán ser ordenados por la Dirección de Panteones, previo estudio socioeconómico a los familiares de la persona fallecida susceptible de cremación.

Capítulo VI De la concesión

Artículo 44.

1. El servicio público de cementerios y crematorios podrá concesionarse a particulares por el Ayuntamiento, mediante la aprobación del pleno del mismo, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos en el presente reglamento, en la Ley General de Salud y demás ordenamientos jurídicos relativos y aplicables al caso.

Artículo 45.

1. El Ayuntamiento tiene la facultad de revocar cualquiera de las concesiones que haya otorgado, en los casos en que los concesionarios incurran en violaciones al presente ordenamiento, a la Ley General de Salud o cualquier otra disposición jurídica aplicable a la materia.

2. Para revocar la concesión se escuchará previamente al concesionario para que éste manifieste lo que en su derecho convenga.

Artículo 46.

1. Para el otorgamiento de una concesión, la solicitud debe ser presentada ante la Secretaría General del Ayuntamiento, la cual debe acompañarse con los siguientes documentos:

I. El acta de nacimiento del interesado o testimonio de la escritura pública constitutiva de la sociedad creada conforme a las leyes mexicanas, según el caso.

II. El título de propiedad del predio que ocupará el nuevo cementerio, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad. En caso de que el terreno propuesto no fuere propiedad del solicitante, anexará los documentos que establezcan la posibilidad de adquisición del mismo, otorgados por sus legítimos propietarios.

III. El estudio del suelo así como los planos del inmueble debidamente certificados por la Secretaría de Obras Públicas, quien en su caso buscará el apoyo necesario ante las dependencias estatales y federales correspondientes.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

IV. El estudio económico y el anteproyecto de tarifas para el cobro de cada uno de los servicios que se prestarán en el nuevo cementerio.

V. El anteproyecto del reglamento interior del panteón o crematorio.

VI. El anteproyecto del contrato para la transmisión de los derechos de uso al público sobre fosas, gavetas, criptas o nichos del cementerio.

VII. En su caso, las autorizaciones correspondientes a las dependencias federales o estatales.

Artículo 47.

1. Una vez aprobada la concesión para prestar el servicio público de cementerio, al margen de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad que ampare el inmueble, debe asentarse el destino que se le ha dado al predio.

Artículo 48.

1. Ningún panteón o crematorio concesionado podrá entrar en funcionamiento total ni parcialmente antes de que sean supervisadas y aprobadas las instalaciones conforme a las autorizaciones relativas que hubieren de construirse o adaptarse. La resolución de la aprobación o no aprobación será notificada personalmente al interesado.

Artículo 49.

1. En el contrato de concesión se establecerá la autoridad responsable de las inspecciones y revisiones, los registros que deberá llevar el concesionario, la periodicidad de los informes, así como lo que establezca la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, el acuerdo del Ayuntamiento que apruebe la concesión y el Síndico del Ayuntamiento.

Artículo 50.

1. El concesionario está obligado a iniciar la prestación del servicio público dentro de un plazo de 90 días a partir de la fecha en que se constate y se le notifique la aprobación a la que alude el artículo anterior. La violación de este precepto será causa de revocación de la concesión.

Artículo 51.

1. Los concesionarios del servicio público de cementerios deben llevar un registro en el libro que al efecto se les autorice, de las inhumaciones, exhumaciones, reinhumaciones y demás servicios que presten, el cual les podrá ser requerido en cualquier momento por la Dirección del Registro Civil, las autoridades sanitarias y demás autoridades competentes.

Artículo 52.

1. Corresponde a la Dirección de Panteones atender cualquier queja que por escrito o de manera verbal se hiciera en contra de los concesionarios, debiendo proceder de inmediato a su investigación para que, si se comprueba y resulta justificada, se apliquen las sanciones a que haya lugar y se tomen las medidas conducentes a efecto de que se corrijan las irregularidades y se mantenga la prestación del servicio.

Artículo 53.

1. En los panteones concesionados se comisionará un interventor designado por la Dirección de Panteones para el efecto de que supervise y lleve un control de las inhumaciones, exhumaciones, reinhumaciones que ahí se lleven a cabo, a quien se le deberá brindar por parte de los concesionarios todo el auxilio y apoyo que se requiera para cumplir con su comisión.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 54.

1. Los concesionarios del servicio público de cementerios deben remitir dentro de los primeros cinco días de cada mes, a la Dirección de Panteones, la relación de cadáveres y restos humanos áridos o cremados, inhumados durante el mes inmediato anterior.

Artículo 55.

1. Los concesionarios están obligados a exigir los documentos que autorizan cada servicio específico, archivando dicha documentación para una posible supervisión de la autoridad municipal.

Artículo 56.

1. Los concesionarios deben rendir un informe mensual a la Dirección de Panteones en donde detallarán como mínimo por cada servicio lo siguiente:

I. Los generales de lo cremado o inhumado.

II. Fecha y hora de cremación o inhumación.

III. Duración de la cremación.

IV. Número del recibo de pago correspondiente.

Capítulo VII

De los usuarios

Artículo 57.

1. Son usuarios todas aquellas personas que recurren a los cementerios u hornos crematorios a solicitar algún servicio, los visitantes o los poseedores de un espacio en panteones en cualquiera de los tipos descritos en este ordenamiento. Estos deberán acatar las normas y procedimientos siguientes:

I. Todo ciudadano tiene derecho a cualquiera de los servicios que proporciona el Ayuntamiento en materia de disposición final humana.

II. Al momento de obtener alguno de los espacios, los usuarios se comprometen a cumplir puntualmente con el pago de los derechos municipales y ser vigilantes del estado de su construcción, debiendo dar el mantenimiento que requiera ésta para evitar que su mal estado represente riesgo para los visitantes a los cementerios además de la contaminación visual.

III. Derogado.

IV. Derogado.

V. En la limpieza que realice el usuario o persona contratada por éste, deberá trasladar su basura a los botes de basura y el escombros fuera de las instalaciones del panteón o lugares especiales en donde se pueda retirar fácilmente por el personal de limpieza del cementerio.

VI. Se respetarán los horarios de visitas a los cementerios.

VII. Deberán actualizarse los datos del registro de su propiedad.

VIII. Abstenerse de colocar epitafios que no hayan sido autorizados por el administrador del cementerio.

Artículo 58.

1. En caso de deterioro grave de alguno de los terrenos de panteones que representen un riesgo para la integridad física de los visitantes, la administración del panteón podrá hacer las reparaciones necesarias con cargo al titular o contratante del terreno.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 59.

1. A ninguna persona que tenga propiedad, puede negársele que él o quien considere conveniente, realice las construcciones o remodelaciones en el terreno de su propiedad. Para ello, el usuario deberá cumplir con lo estipulado en el capítulo de construcciones de este reglamento para recibir la autorización del Administrador del cementerio correspondiente.

Artículo 60.

1. Si alguna de las construcciones amenaza ruina, la administración del panteón debe requerir al titular para que dentro de un plazo que no exceda de tres meses, realice las reparaciones o demoliciones correspondientes, las cuales serán a su cargo y, si no las hiciera, la administración podrá solicitar a la oficina del panteón correspondiente, acompañando fotografía del lugar, la autorización para proceder a demoler la construcción.

Artículo 61.

1. Son obligaciones de los usuarios de los panteones, las siguientes:

I. Cumplir con las disposiciones contenidas en el presente reglamento, las emanadas del Presidente Municipal y del Ayuntamiento.

II. Entregar anualmente a la Tesorería Municipal el pago por el mantenimiento de sepulcros.

III. Conservar en buen estado las criptas y monumentos.

IV. Abstenerse de dañar los cementerios.

V. Retirar de inmediato los escombros que se ocasionen en la construcción de Monumentos.

VI. No extraer ningún objeto del panteón, sin permiso del encargado del mismo.

VII. Las demás que así se establezcan en el presente ordenamiento o en cualquier norma que resulte aplicable.

Capítulo VIII

De las construcciones

Artículo 62.

1. Para realizar construcciones, debe solicitarse el permiso ante la administración del panteón, quien otorgará la autorización una vez que se hayan cumplido con los requisitos administrativos.

Artículo 63.

1. El municipio autoriza el libre acceso y tránsito de cualquier persona que preste los servicios de marmolería, excavación y albañilería a favor de los particulares usuarios de los panteones, siempre y cuando esté registrada en la administración del panteón y acredite la contratación de los propietarios cumpliendo con los reglamentos y disposiciones legales y administrativas correspondientes.

2. La persona contratada para la prestación de los servicios mencionados en el párrafo anterior, se obliga a introducir, previa autorización del administrador del panteón, sus materiales de construcción, herramienta o equipo de trabajo, obligándose a retirarlos una vez que concluya el término concedido en el permiso para realizar el trabajo por el cual fue contratado; de igual forma se obliga a reparar cualquier daño que se provoque con la introducción de los mismos.

3. La persona contratada para prestación del servicio a que se refiere este artículo, se obliga a entregar a la administración del panteón, copias de:

I. Contrato de obra celebrado con el particular.

II. Pago de mantenimiento del año que se curse.

III. Título de propiedad o recibo oficial de compra.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

- IV. Diseño de la construcción o trabajo a realizar.*
- V. Identificación oficial del propietario de la fosa.*
- VI. Identificación oficial de quien gestione el permiso.*

Artículo 64.

- 1. El contrato de obra celebrado con el particular propietario del terreno o fosa a construir, debe contemplar expresamente:*
 - I. El tipo de trabajo a realizar.*
 - II. Material a utilizar.*
 - III. Diseño del trabajo o construcción a realizar.*
 - IV. Fecha de entrega de la construcción o trabajo encomendado.*
 - V. Responsable de los daños ocasionados a terceros por los trabajos de obra realizados y por los daños que aparezcan a futuro en la misma propiedad.*

Artículo 65.

- 1. La persona contratada para la prestación del servicio a que se refiere el artículo 63, se obliga a respetar el horario que fijen las autoridades administrativas; así como hacer uso racional del agua e instalaciones para el cumplimiento de los servicios que presta a favor de los particulares.*

Artículo 66.

- 1. El municipio, a través de las autoridades correspondientes, autorizará por tiempo determinado el trabajo en los Panteones Municipales a quienes presten servicios cuya ejecución dependa del dominio de técnicas o especialización.*

Artículo 67.

- 1. Los trabajos de albañilería, construcción o marmolería realizados dentro de las instalaciones de los panteones, deben ser supervisados por el personal que autorice el Administrador y/o la Dirección de Panteones; de no contar con orden de trabajo, será suspendido el mismo y la persona será reportada a la administración.*

Artículo 68.

- 1. Cualquier particular que desee contratar trabajos de albañilería, marmolería, jardinería o cualquier otro análogo, dentro de los panteones, debe solicitar el permiso correspondiente a la administración del panteón; presentando la siguiente documentación:*
 - I. Título de propiedad y, en caso de que todavía no se tramite, el recibo oficial de pago de propiedad.*
 - II. Recibo de pago de mantenimiento al corriente del año que se curse.*
 - III. El diseño de la construcción.*
 - IV. Contrato de trabajo, celebrado por escrito con el usuario, en el que conste con toda claridad la obra contratada, el tiempo de la misma, su costo y la forma de pago. En caso de que la construcción sea realizada por el mismo propietario, deberá hacerse constar en la solicitud.*
 - V. Relación del material a utilizar para la construcción.*
 - VI. Identificación oficial de quien gestione el permiso.*
 - VII. Acreditación de registro ante la administración.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 69.

1. *Si al efectuar la remodelación de los panteones municipales se afectaran tumbas o lotes, el Ayuntamiento ordenará el traslado de los restos existentes a otra tumba sin cargo alguno al afectado, prevaleciendo el mismo derecho del titular.*

Capítulo IX

De la recuperación de las tumbas abandonadas

Artículo 70.

1. *La Dirección de Panteones debe realizar las gestiones necesarias para la recuperación de tumbas abandonadas, apegándose a los procedimientos y requisitos que establece la legislación civil.*

2. *Las tumbas recuperadas se destinarán al arrendamiento de uso a temporalidad para tumbas familiares e individuales, según las características de cada una de ellas.*

Capítulo X

De los administradores de los panteones.

Artículo 71.

1. *Son obligaciones de los administradores de los Panteones las siguientes:*

I. Cumplir las disposiciones del presente ordenamiento;

II. Hacer un reporte mensual al Director de Panteones de las actividades del cementerio;

III. Vigilar el buen uso y mantenimiento del cementerio;

IV. Exhibir los precios de los servicios que ofrece el panteón, mediante un letrero claro y detallado a la vista del público;

V. Registrar los servicios del panteón en expedientes individualizados, en el que se anoten como mínimo los datos siguientes: nombre del inhumado, sexo, edad, fecha de inhumación, fecha del pago de los derechos de uso, material del ataúd, sección, línea, fosa, medidas, nombre del titular del derecho, domicilio, colonia y municipio;

VI. Estar presente en el panteón a las horas en que se realicen las inhumaciones de los cadáveres o exhumaciones de los mismos o de los restos áridos;

VII. Notificar a los titulares de los derechos de uso para que se pongan al corriente del pago de sus cuotas de mantenimiento;

VIII. Tratándose de cadáveres no identificados, establecerá en cuanto fuere posible, a través de fotografías y demás medios, las señas del mismo, de los vestidos, objetos que con él se encuentren y el mayor número de datos que puedan servir para su posterior identificación,

IX. Realizar en coordinación con el Director de Panteones su manual de organización interna;

X. Atender la opinión técnica de la Secretaría de Obras Públicas en lo relativo a las especificaciones de los distintos tipos de fosas, criptas, nichos que hubieren de construirse en cada panteón, indicando la profundidad máxima que pueda excavar y los procedimientos de construcción;

XI. Tratándose de incineraciones, deberá sacar una fotografía del cadáver con el único fin de llevar un archivo confidencial de las personas cremadas;

XII. Supervisar que los derechos de usos queden inscritos en los registros del panteón;

XIII. Realizar un censo actualizado de ocupación de tumbas y el estado de conservación en el que se encuentran;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

XIV. Cuidará que se cumpla el horario del cementerio y de cualquier situación que se presente fuera del horario normal y no tenga la autorización expresa para mantener abiertas las puertas del panteón.

Capítulo XI De las Faltas

Artículo 72

1. Queda estrictamente prohibido realizar cualquiera de las siguientes conductas en los panteones:

- I. Ingresar en estado de ebriedad a los panteones;*
- II. Realizar cualquier acto inmoral o contra las buenas costumbres;*
- III. Introducirse en los cementerios cuando se encuentren cerrados;*
- IV. Dormir en el cementerio;*
- V. Maltratar las instalaciones del cementerio;*
- VI. Plantar árboles sin la autorización del administrador del panteón;*
- VII. Realizar construcciones sin la autorización correspondiente;*
- VIII. Tirar basura o dejar escombros;*
- IX. Sustraer del interior de las tumbas cualquier objeto, cuerpos o partes de ellos; y*
- X. Extraer de los panteones municipales sin permiso del titular o administrador, objeto alguno contenido en las fosas, nichos, osarios o ataúdes.*

Capítulo XII De las sanciones

Artículo 73.

1. A los infractores del presente reglamento se les impondrán las siguientes sanciones:

- I. Amonestación;*
- II. Multa que establezca la Ley de Ingresos vigente del Municipio de Guadalajara, Jalisco, vigente;*
- III. Arresto administrativo hasta por 36 horas;*
- IV. En el caso de que el infractor sea un Servidor Público se aplicarán las sanciones establecidas por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.*

Artículo 74.

1. Las sanciones a que se refiere el artículo anterior se aplicarán sin perjuicio de la obligación que tiene el infractor de reparar el daño que se haya ocasionado.

Artículo 75.

1. Corresponde a la Dirección de Inspección y Vigilancia y a la Dirección de Panteones, levantar las actas en que se haga constar las violaciones y las responsabilidades en que incurran los concesionarios y titulares del derecho de uso, las que se harán efectivas por la Tesorería del Municipio, si se trata de las sanciones pecuniarias y, en los demás casos, las oficinas

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

mencionadas podrán imponer las sanciones que procedan conforme a las disposiciones aplicables.

Artículo 76.

1. Las sanciones pecuniarias no eximen a los infractores de la obligación de pagar daños y perjuicios que hubieren ocasionado, no los libera de otras responsabilidades en que pudieran haber incurrido y, en su caso, se impondrán sin perjuicio de proceder a la revocación de la concesión.

Artículo 77.

1. Las violaciones por parte de los concesionarios a las disposiciones de este reglamento, se sancionarán con multa, por el equivalente de 10 a 200 veces el salario mínimo general vigente, de acuerdo con la gravedad de la falta.

Artículo 78.

1. En caso de reincidencia en la violación de una misma disposición, la sanción podrá aumentarse hasta el doble de la cantidad impuesta originariamente y, en su caso, proceder a la revocación de la concesión.

Artículo 79.

1. En contra de los acuerdos dictados por el Presidente Municipal o por los servidores públicos en quien éste haya delegado facultades, relativas a la calificación y sanción por las faltas a las disposiciones a este reglamento, procederá el recurso de revisión, el cual se sustanciará de conformidad con lo dispuesto por el reglamento que establezca las bases generales para los recursos administrativos en el Municipio de Guadalajara.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. Se derogan y abrogan todas las disposiciones normativas de carácter municipal que se opongan al presente ordenamiento.

Segundo. Publíquense las presentes reformas en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Tercero. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Cuarto. Una vez publicadas las presentes reformas, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

El señor Presidente Municipal: Están a su consideración, serían las dos iniciativas, el turno a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, así como de Servicios Públicos Municipales, en votación económica les consulto si lo aprueban... Aprobado.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

En el uso de la palabra el Regidor Sergio Ricardo Sánchez Villarruel.

El Regidor Sergio Ricardo Sánchez Villarruel: Gracias, Presidente. Haré la presentación de dos iniciativas realizando un extracto de las mismas y solicitando a la Secretaría General se transcriba el texto íntegro de las mismas en el acta de la sesión.

La primera tiene que ver y es una iniciativa de acuerdo con turno a comisión que tiene por objeto realizar los exámenes de control de confianza a los elementos con mando de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La corrupción constituye uno de los principales riesgos para el buen Gobierno, obstruye el crecimiento económico, el desarrollo sustentable, los intercambios comerciales y el fortalecimiento de la democracia.

Es por ello que los gobiernos deben de implementar las medidas necesarias para combatir la corrupción dentro de sus instituciones, siendo las instituciones policíacas donde más se realiza esta mala práctica, por lo que es necesario que sociedad y gobierno, sumen esfuerzos para erradicarla.

Es el caso que a mediados del mes de febrero del año 2011 dos mil once, dos elementos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana hurtaron a un ciudadano su teléfono celular, quienes a pesar de tener la evidencia necesaria para consignarlos a la autoridad correspondiente, sus superiores jerárquicos los dejaron en inmediata libertad, caso que no sucedió así con el par de elementos que en el principio mes de marzo, fueron consignados por robar a un ciudadano en el Centro Histórico unos relojes, desconociendo el criterio para unos ser consignados y los otros no.

Además que los elementos acusados del robo del celular fueron suspendidos para seguir prestando su servicio, a través de una resolución por demás endeble, en virtud de que la misma fue fundada indebidamente con unos artículos que no se encuadran en los hechos imputados, desconociendo si fue para proteger a los elementos por medio de una red de corrupción que algunos policías señalan que existe dentro la corporación tapatía y puedan así regresar a su trabajo con mayor facilidad.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Por lo que al existir diferencia de criterios para sancionar a los elementos en igualdad de circunstancias, hace presumir la protección de elementos corruptos por parte de algún funcionario público, además de que en los pasillos de la corporación policíaca se mencionan el cambio de algunos comandantes por no aceptar participar en actos de corrupción.

Si bien es cierto que sólo existen presunciones y no pruebas fehacientes de dichos actos de corrupción, es una obligación del Pleno de este Ayuntamiento tomar las medidas necesarias para evitar cualquier acto de corrupción que lesionen a los habitantes de esta ciudad.

Es importante señalar que con fecha 28 veintiocho del mes de mayo del año 2010 dos mil diez, con fundamento en los artículos 37 y 39 apartado B fracciones VIII y X Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y demás correlativos, fue creado el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, entrando en vigor a partir del día 02 de junio del 2010, que entre sus funciones se encuentran la de realizar los controles de confianza a los servidores públicos encargados de la seguridad pública.

Por lo que con la finalidad de combatir los actos de corrupción, se propone al Pleno de este Ayuntamiento firmar un convenio de colaboración o, en su caso, la documentación necesaria, con el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Jalisco, para efecto de realizar los exámenes de control de confianza a los elementos con mando de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, en un término no mayor a 01 un mes contado a partir de aprobado el presente dictamen.

Solicitando se turne la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción, como convocante y a la Comisión Edilicia de Seguridad Pública y Prevención Social como coadyuvante.

Es cuanto referente a la primera iniciativa.

El que suscribe, Regidor Sergio Ricardo Sánchez Villarruel, en uso de la facultad que me confiere el artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76, fracción II, 81, fracción II, 82 y correlativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de este Órgano de Gobierno Municipal,

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

la siguiente iniciativa de acuerdo con turno a comisión, que tiene por objeto realizar los exámenes de control de confianza a los elementos con mando de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, de conformidad a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La corrupción constituye uno de los principales riesgos para el buen Gobierno, obstruye el crecimiento económico, el desarrollo sustentable, los intercambios comerciales y el fortalecimiento de la democracia.

Es por ello que los gobiernos deben de implementar las medidas necesarias para combatir la corrupción dentro de sus instituciones, siendo las instituciones policiacas donde más se realiza esta mala práctica, por lo que es necesario que sociedad y gobierno, sumen esfuerzos para erradicarla.

Es el caso que a mediados del mes de febrero del año 2011 dos mil once, dos elementos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana hurtaron a un ciudadano su teléfono celular, quienes a pesar de tener la evidencia necesaria para consignarlos a la autoridad correspondiente, sus superiores jerárquicos los dejaron en inmediata libertad, caso que no sucedió con el par de elementos que en el principio mes de marzo de este año, fueron consignados por robar a un ciudadano unos relojes, desconociendo el criterio para unos ser consignados y los otros no.

Además que los elementos acusados del robo del celular fueron suspendidos para seguir prestando su servicio, a través de una resolución por demás endeble, en virtud que la misma fue fundada indebidamente con unos artículos que no se encuadran en los hechos imputados, desconociendo si fue para proteger a los elementos por medio de una red de corrupción que algunos policías señalan que existe dentro la corporación tapatía y puedan así regresar a su trabajo con mayor facilidad.

Por lo que al existir diferencia de criterios para sancionar a los elementos en igualdad de circunstancias, hace presumir la protección de elementos corruptos por parte de algún funcionario público, además de que en los pasillos de la corporación policiaca se mencionan el cambio de algunos comandantes por no aceptar participar en actos de corrupción.

Si bien es cierto que sólo existen presunciones y no pruebas fehacientes de dichos actos de corrupción, es una obligación del Pleno de este Ayuntamiento tomar las medidas necesarias para evitar cualquier acto de corrupción que lesionen a los habitantes de esta ciudad.

Es importante señalar que con fecha 28 veintiocho del mes de mayo del año 2010 dos mil diez, con fundamento en los artículos 37 y 39 apartado B fracciones VIII y X de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y demás correlativos, fue creado el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, entrando en vigor a partir del día 02 de junio del 2010, que entre sus facultades se encuentran la de realizar los controles de confianza a los servidores públicos encargados de la seguridad pública.

Por lo que con la finalidad de combatir los actos de corrupción, se propone al pleno de este Ayuntamiento firmar un convenio de colaboración o la documentación necesaria, con el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Jalisco, para efecto de realizar los

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

exámenes de control de confianza a los elementos con mando de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, en un término no mayor a 01 un mes contado a partir de aprobado el dictamen que autorice dicho convenio.

Solicitando se turna la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción, como convocante y a la Comisión Edilicia de Seguridad Pública y Prevención Social como coadyuvante.

Por lo expuesto y en los términos de las fracciones II, V, VI y XIII del artículo 37, fracción I, II y VII del numeral 50 y 68 párrafo segundo de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto en los artículos 76 y 81 y correlativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, tengo a bien someter ante el Pleno del Ayuntamiento el siguiente acuerdo

ACUERDO:

PRIMERO. Se firme convenio de colaboración o la documentación necesaria, para efecto que el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, realice los exámenes de control de confianza a los elementos con mando de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, en un término no mayor de 01 un mes, a partir de que sea probado el dictamen de la presente iniciativa.

SEGUNDO. Se autorice al Presidente Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento, a suscribir toda la documentación necesaria para la ejecución material de la presente iniciativa.

TERCERO. Se turne a la Comisión Edilicia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción, como convocante y a la Comisión de Seguridad Pública y Prevención Social como coadyuvante, para su análisis y dictaminación.

El señor Presidente Municipal: Está a su consideración el turno a la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social y a la Comisión de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, quien esté por la afirmativa sírvase manifestarlo...

El Regidor Sergio Ricardo Sánchez Villarruel: La propuesta sería a las Comisiones Edilicias de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción y Seguridad Ciudadana y Prevención Social.

El señor Presidente Municipal: Sería a la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social como convocante... Bueno, habría dos, está la que propone el ponente, la Comisión Edilicia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción. Está a su consideración, quien esté a favor... En contra... Se desecha la propuesta y quedaría como convocante la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social y la Comisión Edilicia de Transparencia y Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción, quien esté a favor... Aprobado.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Adelante con su segunda iniciativa.

El Regidor Sergio Ricardo Sánchez Villarruel: La segunda de las iniciativas también es una iniciativa de acuerdo con turno a comisión, que tiene por objeto crear una página Web para denunciar actos de corrupción así como a los nuevos funcionarios públicos que no realicen su trabajo bajo los reglamentos establecidos y no respetar la dignidad de las personas de conformidad a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Los excesivos e innecesarios trámites burocráticos para denunciar actos de corrupción y a los malos funcionarios que no ejercen su trabajo, trae como consecuencia el desánimo de los ciudadanos para denunciar, teniendo por objeto la presente iniciativa el aprovechar al máximo el uso de la tecnología, para optimizar tiempos y recursos de las personas, rompiendo con los esquemas de horario de oficina.

Actualmente existe un porcentaje muy bajo de denuncias en contra de los malos funcionarios, pero no porque no existan actos de corrupción o ineficacia de los empleados de gobierno, sino por la pérdida de tiempo que conlleva la denuncia ante la dependencia correspondiente, abundándole aun más que al llegar a una dependencia resulta que ésta no era la idónea.

Muchos funcionarios bajo el lema de “trabajar y dejar trabajar” han propiciado que aumenten los actos de corrupción, ya que se refieren bajo dicha indicación es “robar y dejar robar”, rompiendo con el estado de derecho que todo gobernante debe propiciar con sus acciones de gobierno, recibiendo particularmente el suscrito diversas quejas en contra de funcionarios que otorgan licencias o permisos, a cambio de dinero.

Actualmente se tiene conocimiento de una denuncia ciudadana por gestionar un permiso de restaurant-bar en un lugar que no se permite, denuncia que fue recibida por el suscrito y de la cual se encuentra documentada, donde se advierte la complacencia de funcionarios de alto nivel, donde otorgan licencias sin tener facultades para ello y dan indicaciones a los inspectores de ser omisos en el cumplimiento de su trabajo.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Y como estos casos existen muchos más, como se dan con los inspectores de espacios abiertos, que a pesar de estar debidamente regulado que al término de sus actividades los comerciantes deberán de retirar sus supuestos semifijos, siendo que al suscrito han llegado varios ciudadanos que señalan que en la plaza de su colonia, los inspectores reciben dádivas a cambio de no aplicar el reglamento para que los comerciantes retiren su puesto al término de su horario, mandando oficio al departamento correspondiente que a la fecha no ha dado contestación a dicho oficio y sigue dejando que el puesto semifijo quede permanentemente.

Por ello se propone que se creara una página Web exclusiva para denunciar los actos de corrupción, así como las acciones u omisiones de los malos servidores públicos, donde se señale a punto de vista del ciudadano un mal servicio público o un acto de corrupción.

Proponiendo a este pleno que sea creada una página Web, bajo el siguiente dominio www.funcionarioscorruptoseineptosdeguadalajara.gob.mx, la cual estará disponible las 24 veinticuatro horas del día, los 365 trescientos sesenta y cinco días del año.

Dicha página deberá de contener un formato preestablecido que facilite al ciudadano interponer su denuncia, así como señalar al servidor público o dependencia que denuncia, dicha página al recibir la denuncia la enviará en automático al Presidente Municipal, al Presidente de la Comisión Edilicia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción, al Contralor Municipal, a la Titular de la Oficina de Combate a la Corrupción, al Departamento de Relaciones Laborales y en caso de abuso policial a la Dirección de Asuntos Internos.

A cada denuncia ciudadana se le dará un número de folio, en el cual el ciudadano podrá dar seguimiento a su denuncia y verificar qué dependencia le dará seguimiento, reenviando dicha página Web que se propone un correo electrónico al ciudadano donde establezca qué dependencias conoce y el domicilio de las mismas, así como los teléfonos y nombre del funcionario que le dará información de su queja.

Además llevará de forma automática la estadística de las denuncias presentadas y la determinación final de cada queja.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Por lo anterior se solicita, que la presente iniciativa sea turnada a la Comisión Edilicia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción, como convocante y a la Comisión Edilicia de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología, como coadyuvante.

Es cuanto.

El que suscribe, Regidor Sergio Ricardo Sanchez Villarruel, en uso de la facultad que me confiere el artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76 fracción II, 81 fracción II, 82 y correlativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de este Órgano de Gobierno Municipal, la siguiente iniciativa de acuerdo con turno a comisión, que tiene por objeto crear una página Web para denunciar actos de corrupción, así como a los malos funcionarios que no realizan su trabajo bajo los reglamentos establecidos y que no respetan a la dignidad de las personas, de conformidad a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Los excesivos e innecesarios trámites burocráticos para denunciar actos de corrupción y a los malos funcionarios que no ejercen bien su trabajo, trae como consecuencia el desánimo de los ciudadanos para denunciar, teniendo por objeto la presente iniciativa el aprovechar al máximo el uso de la tecnología, para optimizar tiempos y recursos de las personas, rompiendo con los esquemas de horario de oficina.

Actualmente existe un porcentaje muy bajo de denuncias en contra de los malos funcionarios, pero no porque no existan actos de corrupción o ineficacia de los empleados de gobierno, sino por la pérdida de tiempo que conlleva la denuncia ante la dependencia correspondiente, abundándole aun más que al llegar a una dependencia resulta que ésta no era la idónea.

Muchos funcionarios bajo el lema de “trabajar y dejar trabajar” han propiciado que aumenten los actos de corrupción, ya que se refieren bajo dicha indicación es “robar y dejar robar”, rompiendo con el estado de derecho que todo gobernante debe propiciar con sus acciones de gobierno, recibiendo particularmente el suscrito diversas quejas en contra de funcionarios que otorgan licencias o permisos, a cambio de dinero.

Actualmente se tiene conocimiento de una denuncia ciudadana por tráfico de influencias, por gestionar un permiso de restaurant-bar en un lugar que no se permite, denuncia que fue recibida por el suscrito y de la cual se encuentra documentada, donde se advierte la complacencia de funcionarios de alto nivel, donde otorgan licencias sin tener facultades para ello y dan indicaciones a los inspectores de ser omisos en el cumplimiento de su trabajo.

Y como estos casos existen muchos más, como se dan con los inspectores de espacios abiertos, que a pesar de estar debidamente regulado que al término de sus actividades los comerciantes deberán de retirar sus supuestos semifijos, siendo que al suscrito han llegado varios ciudadanos que señalan que en la plaza de su colonia, los inspectores reciben dádivas a cambio de no aplicar el reglamento para que los comerciantes retiren su puesto al término de su horario,

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

mandando oficio al departamento correspondiente que a la fecha no ha dado contestación a dicho oficio y sigue dejando que el puesto semifijo quede permanentemente.

Por ello se propone que sea creada una página Web exclusiva para denunciar los actos de corrupción, así como las acciones u omisiones de los malos servidores públicos, donde se señale a punto de vista del ciudadano un mal servicio público o un acto de corrupción.

Proponiendo a este pleno que sea creada una página Web, bajo el siguiente dominio www.funcionarioscorruptoseineptosdeguadalajara.gob.mx, la cual estará disponible las 24 veinticuatro horas del día, los 365 trescientos sesenta y cinco días del año.

Dicha página deberá de contener un formato preestablecido que facilite al ciudadano interponer su denuncia, así como señalar al servidor público o dependencia que denuncia, dicha página al recibir la denuncia la enviará en automático al Presidente Municipal, al Presidente de la Comisión Edilicia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción, al Contralor Municipal, a la Titular de la Oficina de Combate a la Corrupción, al departamento de relaciones laborales y en caso de abuso policial a la Dirección de Asuntos Internos.

A cada denuncia ciudadana se le dará un número de folio, en el cual el ciudadano podrá dar seguimiento a su denuncia y verificar qué dependencia le dará seguimiento, reenviando dicha página Web que se propone un correo electrónico al ciudadano donde establezca qué dependencias conoce de su denuncia y su domicilio de ésta, así como los teléfonos y nombre del funcionario que le dará información de su queja.

Además llevará de forma automática la estadística de las denuncias presentadas y la determinación final de cada queja.

Por lo anterior se solicita, que la presente iniciativa sea turnada a la Comisión Edilicia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción, como convocante y a la Comisión Edilicia de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología, como coadyuvante.

Por lo expuesto y en los términos de las fracciones V, VI y XIII del artículo 37, fracción II del numeral 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto en los artículos 76 y 81 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, tengo a bien proponer ante el Pleno del Ayuntamiento el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. *Se apruebe la creación de la página Web bajo el dominio “www.funcionarioscorruptoseineptosdeguadalajara.gob.mx”.*

SEGUNDO. *Se instruye a la Coordinación de Tecnologías de la Información del Ayuntamiento de Guadalajara, para que bajo los lineamientos de esta iniciativa y del dictamen correspondiente, elabore la página Web que se señala en cuerpo de la presente iniciativa, absorbiendo el costos económicos de su presupuesto.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

TERCERO. Se realice una campaña de difusión por parte del Departamento de Comunicación Social, para efecto de dar a conocer a la sociedad en general, de la creación de la página Web donde puede denunciar actos de corrupción y los malos servicios de los funcionarios del Ayuntamiento de Guadalajara.

CUARTO. Se autorice a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento, a suscribir toda la documentación necesaria para la ejecución material de la presente iniciativa.

El señor Presidente Municipal: El trámite que se propone es a la Comisión Edilicia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción así como a la Comisión Edilicia de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología y también la Comisión Edilicia de Hacienda Pública, así como a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, está a su consideración, si es de aprobarse favor de manifestarlo... Aprobado.

En el uso de la palabra el Regidor Gamaliel de Jesús Ramírez Andrade.

El Regidor Gamaliel de Jesús Ramírez Andrade: Gracias señor Presidente. La iniciativa que presentamos es con relación a fortalecer la imagen de Guadalajara como una ciudad anfitriona de los juegos panamericanos. A continuación expongo los siguientes motivos:

Es importante trabajar en resaltar la imagen de Guadalajara como la ciudad sede de los XVI Juegos Panamericanos quien estará en ojos de los habitantes en muchas partes del mundo interesadas en esta justa deportiva, porque hay que recordar que a muchos se les olvida que son fechas también en otros continentes.

Es política pública necesaria el fortalecer la imagen de la ciudad en el ámbito nacional e internacional, como una ciudad en donde se realizan actividades trascendentes que enorgullecen a los tapatíos.

La buena propaganda para la ciudad implica tanto que sea identificada como la ciudad sede, como también por los enumerables atractivos que ofrece a los visitantes, quienes se han distinguido en el deporte como en otros ámbitos de la cultura popular, que es el contenido de la iniciativa y se plasma la logística de esta imagen de Guadalajara y solo enumero algunas :

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

A) Difundir la imagen a través de folletos, trípticos, con la programación de las actividades diarias.

B) Reforzar la calidad de la ciudad, en los espacios o medios propagandísticos haciendo referencia a los deportistas tapatíos sobresalientes y de nivel internacional que asistirán.

C) Hacer sentir el clima Panamericano o americano, con banderas de los países participantes en los espacios públicos como son el edificio del Honorable Ayuntamiento y ya debería de tener banderas de los países sedes y la Avenida de las Américas. Además se solicita la colaboración de los Centros Comerciales para que ahí en sus aparadores o escaparates u otros de sus espacios, aparezcan mensajes que apoyan a Guadalajara como una ciudad del deporte Panamericano.

D) Difundir con anticipación, en hoteles, restaurantes y espacios para el abordaje de transporte, propaganda que fortalezca la imagen.

E) Buscar que las líneas aéreas, transportes, autobuses, taxis lleven las fechas de la iniciación de los Juegos Panamericanos.

Promover entre los compositores locales, la creación de una melodía representativa de los Juegos Panamericanos o de Guadalajara de América.

Que en las escuelas municipales, y por invitación a las dependencias por medio de la Secretaría de Educación en Guadalajara, se realicen exposiciones con producciones escolares relativas a "Guadalajara, ciudad sede del deporte de América".

Se invite a las Cámaras de los industriales y comerciantes del municipio para que en su correspondencia y propaganda hagan referencia de estos juegos con la leyenda que ya antes ha sido autorizada por el Ayuntamiento.

Solicito sea turnada a la Comisión Edilicia de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos en calidad de convocante y a las Comisiones Edilicias de Deportes y Atención a la Juventud y de Promoción del Desarrollo Económico y del Turismo en calidad de coadyuvantes, por ser materia de su competencia.

Es cuanto señor Presidente.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

El suscrito, Gamaliel de Jesús Ramírez Andrade, en mi carácter de regidor; y en uso de las atribuciones conferidas en las fracciones I y II del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 24, 48, 50, 59, 62 y 76 fracción II y 80, correlativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a su consideración, la siguiente iniciativa de acuerdo con turno a Comisión, para fortalecer la imagen de Guadalajara como una ciudad anfitriona de los Juegos Panamericanos a continuación expongo los siguientes

ANTECEDENTES:

El Presidente Municipal de Guadalajara, Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, se reunió con la Organización Deportiva Panamericana (ODEPA) para afinar detalles de la estrategia de promoción de los Juegos Panamericanos, con énfasis en las subsedes donde también se contemplarán algunas disciplinas deportivas.

El alcalde tapatío dio a conocer que las avenidas Pablo Neruda y Lázaro Cárdenas se volverán “espacios panamericanos”, pues serán adecuadas con instalaciones para ofrecer contenidos culturales a los paseantes “tematizados” con los Juegos Panamericanos.

Tanto a nivel estatal como municipal se le ha dado apoyo a los Juegos Panamericanos y escasa promoción a Guadalajara como ciudad sede. Esta circunstancia se clarifica en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1. Es importante trabajar en resaltar la imagen de Guadalajara como una ciudad deportiva Panamericana, quien estará a los ojos de los habitantes del mundo interesados en la justa deportiva. Es política pública necesaria el fortalecer la imagen de la ciudad en el ámbito nacional e internacional, como una ciudad en donde se realizan actividades transcendentales que enorgullecen a los tapatíos.

2. Los pobladores del municipio deben tomar conciencia del momento en que vive la ciudad, para sentirse orgullosos de ella. Por ello el Ayuntamiento debe realizar difusión y propaganda de Guadalajara como ciudad deportiva Panamericana, calidad que la distingue nacional e internacionalmente.

3. La buena propaganda para la ciudad implica tanto que sea identificada como ciudad sede, como también por los innumerables atractivos que ofrece a los visitantes, incluyendo el trato amable de los tapatíos, quienes se han distinguido en el deporte como en otros ámbitos de la cultura popular.

4.- Aceptando el valor de la propaganda es aceptable:

- A). Difundir la imagen a través de folletos, trípticos, con la programación de las actividades diarias.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

- *B). Reforzar la calidad de la ciudad, en los espacios o medios propagandísticos haciendo referencia a los deportistas tapatíos sobresalientes.*
- *C). Hacer sentir el clima Panamericano, con banderas de los países participantes en los espacios públicos como son el edificio del Honorable Ayuntamiento y la Avenida de las Américas. Además se solicita la colaboración de los Centros Comerciales para que ahí, en sus aparadores o escaparates u otros de sus espacios, aparezcan mensajes que apoyan a Guadalajara como una ciudad del deporte Panamericano.*
- *D). Difundir con anticipación, en hoteles, restaurantes y espacios para el abordaje de transporte, propaganda que fortalezca la imagen.*
- *Promover entre los compositores locales, la creación de canciones o melodías que digan sobre “Guadalajara, ciudad deportiva Panamericana”.*
- *Que en las escuelas municipales, y por invitación a las dependencias por medio de la Secretaría de Educación en Guadalajara, se realicen exposiciones con producciones escolares relativas a “Guadalajara, ciudad deportiva Panamericana”.*
- *Se invite a las Cámaras de los industriales y comerciantes del municipio para que en su correspondencia y propaganda hagan referencia a “Guadalajara, ciudad Deportiva Panamericana”:*
 - *Invitar a las organizaciones o asociaciones civiles a que se sumen a la promoción.*
 - *Se promueva en los espacios de las dependencias públicas municipales el espíritu de Guadalajara como ciudad Panamericana.*
 - *Promover la difusión en autobuses, aviones, taxis, autos particulares, tráiler, trocas, bicicletas y demás medios posibles.*

Pongo a consideración de ustedes y solicito sea turnada a la Comisión Edilicia de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos en calidad de convocante y a las Comisiones Edilicias de Deportes y Atención a la Juventud y Promoción Económica en calidad de coadyuvantes, por ser materia de su competencia, con el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Se faculta al Presidente Municipal para que gire sus instrucciones a la Secretaría de Promoción Económica, a fin de establecer un programa de promoción de imagen de la ciudad de Guadalajara como “Guadalajara, ciudad deportiva Panamericana”.

SEGUNDO. Se instruya al Presidente Municipal, gire instrucciones a la Dirección de Relaciones Públicas a efecto de que presupueste el costo de la imagen.

TERCERO. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario Técnico y Síndico, para la suscripción de la documentación inherente al cumplimiento de la presente iniciativa de acuerdo.

El señor Presidente Municipal: El turno que se propone es a la Comisión Edilicia de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos como convocante, así como a la Comisión Edilicia de Deportes y Atención a la Juventud, y la de

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Promoción del Desarrollo Económico y del Turismo, quien esté a favor sírvase manifestarlo... Aprobado.

En el uso de la palabra la Regidora Norma Angélica Aguirre Varela.

La Regidora Norma Angélica Aguirre Varela: Gracias, señor Presidente. La siguiente es una iniciativa de decreto municipal para promover la reforma al Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, para la implementación de medidas para coadyuvar en el cumplimiento del acuerdo nacional para la salud alimentaria y la estrategia contra el sobrepeso y la obesidad.

Durante el año pasado, la Comisión Edilicia de Salud, Prevención y Combate a las Adicciones, propusimos a este Ayuntamiento, que en función de nuestra labor preventiva en materia de salud, se autorizara la implementación de acciones y medidas relacionadas con el combate y la prevención de la obesidad infantil, ello en función de la trascendencia y el impacto que resulta de la obesidad en la población adulta, causando daños en la capacidad de la generación del producto interno bruto y afectando por ello a los sectores educativo, social, laboral y económico, desde el nivel individual, familiar, local, regional, nacional e internacional.

Cada autoridad hace su parte, implementando ya las medidas a su alcance y en el ámbito de su competencia para aportar al combate de esta condición, en donde dichas acciones abarcan medidas desde el nivel personal y el cambio de hábitos, hasta el ejercicio de medidas institucionales.

En función de ello propongo promover la reforma al Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, en los artículos 95, 96 y 97 refiriéndonos al ejercicio del comercio en espacios abiertos y los permisos que se otorgan para tales fines.

Propongo que se agregue al artículo 95, un requisito para la renovación de permisos consistente en que en caso favorable a la renovación ésta debe llevarse a cabo sujetando la expedición del permiso a las normas vigentes aplicables en el momento de la solicitud, principalmente las relacionadas con el expendio de alimentos y en el artículo 96 que dentro de los requisitos para la obtención de un permiso se incluya en caso de que el giro sea venta de alimentos en las inmediaciones de las escuelas de educación básica, carta

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

compromiso expresando la conformidad del titular para ajustar el tipo y condiciones de alimentos que expende, a las condiciones y tipo de alimentos que se autoriza su venta dentro de las instalaciones educativas, dispuesto por las autoridades en materia de salud y educación en el estado; y finalmente en el artículo 97, dentro de las obligaciones de todo comerciante en espacios abiertos, tratándose de la venta de alimentos dentro de un radio de 100 metros alrededor de las escuelas de educación básica, ajustar el tipo de alimentos y su expedición, a las condiciones y tipo de alimentos aprobados por las autoridades educativas y de salud respectivas para su venta dentro de las instalaciones educativas.

Nosotros nos dimos a la tarea de hacer revisiones a un sinnúmero de planteles escolares tanto en escuelas públicas como particulares y vemos que el común denominador fue que sabemos perfectamente que dentro de las escuelas de educación básica hay un esfuerzo por parte de la autoridad educativa en los planteles escolares donde ya se está cuidando mucho los alimentos que se venden dentro de los mismos. Sin embargo e incluso si le preguntamos a muchos de los alumnos y concretamente cuáles son los alimentos que se venden dentro de los planteles escolares, ellos contestan de una manera muy fácil, pues venden afuera lo que no venden adentro, entonces nosotros nos dimos cuenta que afuera de las escuelas venden churritos, venden todos aquellos alimentos chatarras que tampoco no coadyuvan, qué es lo que está sucediendo ahorita, los alumnos esperan a que sea el término de clases y lo que no comieron adentro, lo consumen afuera.

Creo que como autoridad institucional, estamos obligados de alguna manera a coadyuvar precisamente en las medidas de prevención y combate a la obesidad, cuidando precisamente que los alimentos que se vendan en las inmediaciones de los diferentes planteles escolares, sean precisamente en medida de lo posible, aquellos que ya marca la propia norma.

Para efecto de lo cual pongo a su consideración el decreto respectivo, solicitando se turne a la presente iniciativa para su estudio y dictaminación a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante, así como la Comisión Edilicia de Salud, Prevención y Combate a las Adicciones como coadyuvante por ser materia de su competencia.

Eso es en cuanto a la primer iniciativa señor Presidente.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

En uso de la facultad que me confiere la fracción primera del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76 fracción II del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara la de la voz someto a la consideración de esta Asamblea, la siguiente iniciativa de ordenamiento municipal para la reforma al Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara para la implementación de medidas para coadyuvar en el cumplimiento del Acuerdo Nacional para la Salud Alimentaria y la Estrategia Contra el Sobrepeso y la Obesidad, lo anterior de conformidad a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Durante el año pasado, la Comisión Edilicia de Salud, Prevención y Combate a las Adicciones, propusimos a este Ayuntamiento, que en función de nuestra labor preventiva en materia de salud, se autorizara la implementación de acciones y medidas relacionadas con el combate y la prevención de la obesidad infantil, ello en función de la trascendencia y el impacto que resulta de la obesidad en la población adulta, causando daños en la capacidad de la generación del Producto Interno Bruto y afectando por ello a los sectores educativo, social, laboral y económico, desde el nivel individual, familiar, local, regional, nacional e internacional.

En razón de estas condiciones en la población activa de nuestro país, las diversas autoridades en todos los niveles asumieron la toma de las medidas que estimaron necesarias para combatir de manera efectiva, mediata e inmediata, los efectos de esta condición, entre ellos la emisión del Acuerdo Nacional para la Salud Alimentaria y la Estrategia Contra el Sobrepeso y la Obesidad, por parte de la Secretaría de Salud, en coordinación con otras entidades como la Secretaría de Educación y el CONADE.

La justificación de dicho acuerdo, nos dice que:

“En la actualidad es necesario mantener una visión de trabajo en equipo, donde los servicios de salud públicos y privados, las diferentes sociedades médicas y la industria farmacéutica y alimentaria, colaboren y tomen la responsabilidad de uno como responsabilidad de todos, y donde el compromiso común permita formular mejores políticas para la prevención y control de las enfermedades crónicas.

Se han realizado cuatro foros regionales con el objetivo de asociar a todos los actores públicos, privados y de la sociedad civil, en la búsqueda de soluciones locales de éxito para la instrumentación del acuerdo, y de compartir información y acciones.

El nuevo paradigma radica en comprender que el beneficio de prevenir una enfermedad o sus complicaciones, es mayor que el que se obtiene por atenderlo de manera oportuna y adecuada.

El nivel federal, los servicios estatales y municipales de salud, y simultáneamente la sociedad en su conjunto formarán parte de un equipo cuyo lema explícito es “La Salud, Tarea de Todos”.

Cada autoridad hace su parte, implementando ya las medidas a su alcance y en el ámbito de su competencia para aportar al combate de esta condición, en donde dichas acciones

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

abarcán medidas desde el nivel personal y el cambio de hábitos, hasta el ejercicio de medidas institucionales.

Sin embargo los altos índices de sobrepeso y obesidad en la población infantil y juvenil, es decir las generaciones de mañana, aún son altas y graves, ya que se afecta su desarrollo y crecimiento normal y su proceso formativo.

En el cumplimiento de este acuerdo, ha sido implementado el Programa Escuela y Salud, orientado entre otras cosas a que los niños adquieran hábitos y prácticas saludables y desarrollen una cultura de la salud, emitiendo recomendaciones como la integrada en el documento “Una lonchera Saludable” y editando libros como el de “Planes de alimentación y buenas prácticas de higiene” y el “Manual de Menús”, entre otros, los cuales son textos planteados para otorgar orientación educativa, combinando todas estas condiciones con la actividad y la activación física diaria.

Las áreas más específicas, en donde es importante destacar que se han dado ya acciones en vertientes como la normativa, que se refiere a la regulación para el expendio de alimentos en las escuelas, en donde se asumen medidas para la regulación en la venta de alimentos y bebidas dentro de las escuelas, entre las cuales se asumen la autorización de diferentes productos, desde leche descremada, semidescremada, deslactosada, adicionada de fibra, adicionada de calcio, productos condicionados a disminuir el consumo de grasas saturadas y disminuir el colesterol.

La Ley de Educación en el Estado en su artículo 14, fracción XXXII, señala que corresponden al Ejecutivo Estatal por conducto de la Secretaría de Educación del Estado entre otras facultades la de Coordinarse con la Secretaría de Salud para implementar programas que fomenten en los educandos y su familia, el consumo de alimentos con alto valor nutricional, así como establecer lineamientos generales para evitar la venta de alimentos con bajo o nulo valor nutricional en las tiendas escolares y, en general en los espacios donde se expenden alimentos en las instituciones de nivel básico. Asimismo, realizar las inspecciones necesarias a fin de vigilar el cumplimiento de las disposiciones relativas, determinando en el artículo 19, que corresponde específicamente a los ayuntamientos entre otras obligaciones la de cooperar con las autoridades escolares en la atención de los servicios de salubridad e higiene y seguridad de las escuelas de educación pública de su jurisdicción, conforme a su presupuesto; establecer y sostener servicios de vigilancia escolar y promover y coordinar con las autoridades competentes la realización de programas de educación para la salud y mejoramiento del ambiente, así como campañas para prevenir, combatir y erradicar la drogadicción, el alcoholismo y el tabaquismo.

De ahí pues que estimo que nuestro actuar en el ámbito normativo es también indispensable y necesario, debiendo proceder a otorgar condiciones para que la salubridad e inocuidad en los alimentos no sea la única condición requerida para el expendio de los alimentos que llegan a los jóvenes y adolescentes en su asistencia a las escuelas de educación básica.

La medida que me permito proponer, que es el objeto de la presente iniciativa, es la de procurar que las condiciones con las cuales las autoridades de Educación y Salud en el Estado, permiten la venta de alimentos dentro de las escuelas, sea la misma para quienes llevan a cabo la venta y expendio de alimentos en el exterior de dichas instalaciones, refiriéndome al tipo y condiciones de los mismos.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Lo anterior tiene su efecto a través de una reforma al Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara en los artículos 95, 96 y 97, refiriéndonos a el ejercicio del comercio en espacios abiertos y los permisos que se otorgan para tales fines, proponiendo que se agregue al artículo 95, un requisito para la renovación de permisos, consistente en que en caso favorable a la renovación, ésta debe llevarse a cabo sujetando la expedición del permiso a las normas vigentes aplicables en el momento de la solicitud, principalmente las relacionadas con el expendio de alimentos; en el artículo 96, que dentro de los requisitos para la obtención de un permiso se incluya, en caso de que el giro sea venta de alimentos en las inmediaciones de las escuelas de educación básica, carta compromiso expresando la conformidad del titular para ajustar el tipo y condiciones de alimentos que expende, a las condiciones y tipo de alimentos que se autoriza su venta dentro de las instalaciones educativas, dispuesto por las autoridades en materia de salud y educación en el Estado; y finalmente en el artículo 97, dentro de las obligaciones de todo comerciante en espacios abiertos, tratándose de la venta de alimentos dentro de un radio de 100 metros alrededor de las escuelas de educación básica, ajustar el tipo de alimentos y su expedición, a las condiciones y tipo de alimentos aprobados por las autoridades educativas y de salud respectivas para su venta dentro de las instalaciones educativas.

Estimo que más allá del análisis a las repercusiones legales, las cuales considero favorables a la presente, es indispensable que las comisiones edilicias deben analizar el alcance y el impacto de las repercusiones sociales de las misma, las cuales no pueden ser medidas con antelación ya que los actores sociales e institucionales involucrados deben conocer y consensuar la aceptación de la misma dada su naturaleza, para que ésta sea efectiva y que haga posible lograr los beneficios resultantes de su aprobación que principalmente se relaciona con otorgar condiciones para que las futuras generaciones de ciudadanos, hoy jóvenes y niños, cuenten con las condiciones necesarias para su crecimiento y desarrollo.

Derivado de los términos anteriormente expuestos es que pongo a consideración de este Órgano de Gobierno para su aprobación, los términos del siguiente:

“DECRETO PARA LA REFORMA AL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE GIROS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS PARA COADYUVAR EN EL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO NACIONAL PARA LA SALUD ALIMENTARIA Y LA ESTRATEGIA CONTRA EL SOBREPESO Y LA OBESIDAD”

PRIMERO. Se aprueba la reforma a la fracción II del párrafo 2 del artículo 95, a las fracciones X y XI y la adición de una fracción XXII al párrafo 1 del artículo 96, la reforma a la fracción VIII y la adición de una fracción IX al párrafo 1 del artículo 97 del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara para quedar como sigue:

“Artículo 95.

1. ...

2. Los permisos deberán:

I. ...

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

II. Ser renovados cuando a juicio de la autoridad municipal no exista inconveniente fundado. En caso favorable a la renovación, ésta debe llevarse a cabo sujetando la expedición del permiso a las normas vigentes aplicables en el momento de la solicitud, principalmente las relacionadas con el expendio de alimentos.

De la III. a la IV. ...

3. ...

“Artículo 96.

1. En toda solicitud de permiso para ejercer el comercio en espacios abiertos, el interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

De la I. a la IX. ...

X. En caso de personas morales, copia del acta constitutiva de la sociedad, poder del representante legal, copia de su identificación oficial con fotografía;

XI. Presentar, en caso de que el giro sea venta de alimentos en las inmediaciones de las escuelas de educación básica, carta compromiso expresando la conformidad del titular para ajustar el tipo y condiciones de alimentos que expende, a las condiciones y tipo de alimentos que se autoriza su venta dentro de las instalaciones educativas, dispuesto por las autoridades en materia de salud y educación en el Estado; y

XII. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables en la materia.

2...

3...”

“Artículo 97.

1. Todo comerciante en espacios abiertos dedicado a la venta de alimentos o bebidas deberá:

De la I. la VII. ...

VIII. Colocar medida de protección con una distancia mínima de 30 centímetros del perímetro de los recipientes que contengan líquidos de altas temperaturas; y

IX. Tratándose de la venta de alimentos dentro de un radio de 100 metros alrededor de las escuelas de educación básica, ajustar el tipo de alimentos y su expedición, a las condiciones y tipo de alimentos aprobados por las autoridades educativas y de salud respectivas para su venta dentro de las instalaciones educativas.”

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Padrón y Licencias a efecto de que verifique el cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 95, 96 y 97 en los apartados reformados, en la expedición o renovación de permisos relacionados con la venta de alimentos en las inmediaciones de las escuelas de educación básica en el municipio a partir de su entrada en

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

vigor, informando al Ayuntamiento de número de permisos expedidos en los términos citados durante los 90 días de vigencia.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Inspección y Vigilancia a efecto de que verifique el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 en el apartado reformado en relación a la distancia, tipo y condiciones de expendio de alimentos en las inmediaciones de las escuelas de educación básica en el municipio a partir de su entrada en vigor de la reformas dispuestas en el presente decreto debiendo informar de su función al Ayuntamiento durante los primero 90 días de la vigencia.

CUARTO. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación necesaria para el cumplimiento del presente decreto.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Para su debido trámite, anexo al presente los datos de respaldo aportados y solicito se turne la presente iniciativa para su estudio y dictaminación a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante así como a la de Salud, Prevención y Combate a las Adicciones como coadyuvante, por ser materia de su competencia.

El señor Presidente Municipal: Está a su consideración, el turno que se propone es a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, así como a la de Salud, Prevención y Combate a las Adicciones, quien esté por la afirmativa sírvase manifestarlo... Aprobado.

La Regidora Norma Angélica Aguirre Varela: La siguiente es una iniciativa de decreto municipal para elevar a su vez iniciativa al Congreso del Estado de Jalisco para la reforma a la Ley de Ingresos para el Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal del año 2011, respecto de su artículo 74, lo anterior con el objeto de promover una solución a la problemática relacionada con las aseguradoras y los servicios de urgencias médicas.

Las aseguradoras han encontrado un mercado favorable y viable al exigir a los servicios médicos municipales la atención y estabilización de sus asegurados sin realizar ningún tipo de pago, argumentando que dado que se trata de una condición de urgencia, la cual está considerada como asistencial por la ley y por tanto éstos, los asegurados, se niegan a realizar pago alguno de la cuota de recuperación. En ello debe considerarse que incluso el servicio de urgencia en

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

un servicio privado implica un costo mayor que el municipal, pero la aseguradora lo salva acudiendo a las instalaciones de la Cruz Verde Municipal, ahorrándose para sí mismas este pago, pero demeritando al servicio público en su atención y dejando de lado la posibilidad de atender casos que implican una verdadera necesidad de asistencia social.

La Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2011, prevé en su artículo 74 los conceptos de cobros relativos y que requieren en este sentido de adecuación para su mejor aplicación en los casos de conflicto a los que me he referido principalmente para describir que indistintamente de su condición quien fuese atendido en urgencia médica que cuente con cobertura de seguro médico, debe pagar dado que osta por distraer recursos públicos cuando ya los tiene cubiertos en institución privada de antemano.

El objeto principal que motiva la presentación de esta iniciativa para promover la reforma a la ley a fin de respaldar la prestación de los servicios de urgencias médicas para personas con una necesidad real y que no cuentan con los recursos necesarios para el pago tanto de los servicios como de un seguro médico.

Por lo anterior, pongo a su consideración para su estudio y en su caso aprobación en los términos del decreto correspondiente, solicitando se turne a la presente iniciativa para su estudio y dictaminación a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante y a la de Salud, Prevención y Combate a las Adicciones como coadyuvante por ser materia de su competencia

Esto es en cuanto a la segunda iniciativa.

En uso de la facultad que me confiere la fracción primera del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76 fracción II y 80 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara la de la voz someto a la consideración de esta Asamblea, la siguiente iniciativa de decreto municipal para elevar iniciativa al Congreso del Estado de Jalisco para la reforma a la Ley de Ingresos para el Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2011 respecto de su artículo 74, lo anterior de conformidad a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Los Ayuntamientos en gran medida debemos nuestra eficacia en la prestación de los servicios públicos, a la disposición y suficiencia de recursos presupuestales, dentro de los cuales se considera la reintegración a las arcas municipales de fondos y numerario resultado del cobro de la prestación de estos servicios, sin embargo éstas condiciones de recuperación e ingreso de recursos no siempre pueden cumplir su objetivo ideal, y se ven menguados aún más, cuando la ley y las instituciones condicionan el cumplimiento de los servicios a actos que derivan en perjuicio del servicio público.

La experiencia de las dependencias municipales, en particular para el caso que me ocupa aquí, de la Secretaría de Servicios Médicos, ha evidenciado que nuestra ciudad y la zona metropolitana, se encuentran seriamente afectadas en la prestación de sus servicios de urgencias, principalmente al hablar de servicios a personas aseguradas.

En este ámbito, las aseguradoras han encontrado un mercado favorable y viable al exigir a los servicios médicos municipales la atención y estabilización de sus asegurados sin realizar ningún tipo de pago, argumentando que dado que se trata de una condición de urgencia, la cual está considerada como asistencial por la ley, estos y sus asegurados se niegan a realizar pago alguno. En ello debe considerarse que incluso el servicio de urgencia en un servicio privado implica un costo mayor que el municipal, pero la aseguradora lo salva acudiendo a las instalaciones de la Cruz Verde Municipal, ahorrándose para sí mismas este pago, pero demeritando al servicio público en su atención y dejando de lado la posibilidad de atender casos que implican una verdadera necesidad de asistencia social.

La Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2011, la cual dada su naturaleza pública, doy por reproducida como si a la letra se insertara en el apartado que nos ocupa, señala en el Capítulo XIV, denominado "Derechos no Especificados", artículo 74, lo siguiente:

"Artículo 74. Las personas físicas o jurídicas que requieran servicios de la dependencia competente que en este artículo se enumeran, pagarán previamente los derechos correspondientes.

Los servicios médicos considerados como de urgencia, son todos aquellos que requiera un paciente cuando se encuentre en riesgo la vida, la pérdida o función de órganos y se otorgarán sin costo hasta la estabilización del paciente para su traslado hacia la institución de salud pública o privada que elija el propio paciente, su seguro o sus familiares.

Resuelta la etapa crítica de estabilización, la atención subsiguiente se considera como electiva por lo que se pagará conforme a la siguiente:

TARIFA

.....

Los servicios a que se refiere el presente artículo, son de carácter asistencial, por lo que aquellas personas que sean sujetos o cuenten con cobertura de seguro médico, o se encuentren inscritos a alguna institución de seguridad médica privada, serán sujetos a una cuota que se determinará aplicando a la tarifa establecida un 50% adicional por servicio prestado.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Las cuotas a que se refieren las fracciones XX y XXI de este artículo, no se aplicarán cuando se trate de intervenciones quirúrgicas, en virtud de estar incluidas en las cuotas de las cirugías.

Los motivos de atención que se hayan realizado y que no se especifiquen en el presente capítulo, como los medicamentos y material de curación deberá ser aplicada la cuota respectiva a criterio de la dependencia competente avalada por el estudio socioeconómico correspondiente.

Previo dictamen socioeconómico que al efecto formule la dependencia competente, las cuotas señaladas en el presente artículo podrán ser reducidas hasta el 100%, cuando se trate de personas cuya situación económica no les permita realizar el pago de las mismas.

Tratándose de menores de 14 años que requieran certificado médico para el ingreso a preescolar, primaria y secundaria se emitirá sin costo alguno, en caso de estudios, análisis u otro concepto adicional se cubrirá el pago en los términos previstos en el presente capítulo.”

La interpretación de dicho artículo lamentablemente ha venido a convertirse en un lastre para la atención de las urgencias médicas, ya que cuando se lee: “Los servicios médicos considerados como de urgencia, son todos aquellos que requiera un paciente cuando se encuentre en riesgo la vida, la pérdida o función de órganos y se otorgarán sin costo hasta la estabilización del paciente para su traslado hacia la institución de salud pública o privada que elija el propio paciente, su seguro o sus familiares”, las compañías aseguradoras se han dado a la tarea de utilizar a su favor, no del asegurado si no de si mismas, en perjuicio del servicio público para no pagar el mismo servicios en una institución de salud privada, dejando de lado el mismo artículo que nos señala en un párrafo posterior que “Los servicios a que se refiere el presente artículo, son de carácter asistencial, por lo que aquellas personas que sean sujetos o cuenten con cobertura de seguro médico, o se encuentren inscritos a alguna institución de seguridad médica privada, serán sujetos a una cuota que se determinará aplicando a la tarifa establecida un 50% adicional por servicio prestado”.

Es decir, que indistintamente de su condición, quien fuese atendido en urgencia médica, que cuente con cobertura de seguro médico debe pagar más que quien no, dado que opta por distraer recursos públicos, cuando ya los tiene cubiertos en institución privada de antemano.

En otras palabras, a la fecha los servicios médicos podrían encontrarse íntegramente protegidos para cumplir su función asistencial, sin embargo, no es así y en la mayoría de los casos graves, el servicio público pierde en detrimento de la sociedad.

La aplicación de la norma ha sido un conflicto serio, ya que por un lado las aseguradoras se escudan en el argumento ya citado al inicio y los asegurados en señalar que ellos no habrán de hacer pago alguno por la atención ya que para ello tiene cubierto un seguro para tales fines.

Es este el objeto principal que motiva la presentación de esta iniciativa para promover la reforma a la ley a fin de respaldar la prestación de los servicios de urgencias médicas para personas con una necesidad real y que no cuentan con los recursos necesarios para el pago tanto de los servicios como de un seguro médico.

Son estas las condiciones que me llevan a elevar a su consideración esta preocupación, que de sobremanera afecta a la ciudad de Guadalajara y su Zona Metropolitana, y que en

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

opinión de la suscrita, tiene una solución formal y puede encontrar eco para generar por ley, las condiciones favorables para que las empresas aseguradoras tengan como obligación, la generación del pago relativo a las entidades municipales ante las cuales sus asegurados asistan en busca de la atención del servicio médico de urgencia. Con tal objeto les propongo el siguiente texto modificadorio de manera parcial al artículo 74 en cita:

“Los servicios a que se refiere el presente artículo, incluidos los servicios médicos considerados como de urgencias, son de carácter asistencial, por lo cual las cuotas señaladas en el presente artículo podrán ser reducidas hasta el 100% previo dictamen socioeconómico que al efecto formule la dependencia competente cuando se trate de personas cuya situación económica no les permita realizar el pago de las mismas o no cuenten con cobertura de seguro médico o sean sujeto de la cobertura de un seguro por terceros, o se encuentren inscritos a alguna institución de seguridad médica privada.

Invariablemente aquellas personas que cuenten con cobertura de seguro médico, o sean sujeto de la cobertura de un seguro por terceros o se encuentren inscritos a alguna institución de seguridad médica privada, deberán pagar una cuota que se determinará aplicando a la tarifa establecida un 50% adicional por servicio prestado.

Los servicios médicos considerados como de urgencia, son todos aquellos que requiera un paciente cuando se encuentre en riesgo la vida, la pérdida o función de órganos, y comprenden desde su atención inicial hasta la estabilización del paciente para su traslado hacia la institución de salud pública o privada que elija el propio paciente, su seguro o sus familiares, en dichos casos, salvo lo previsto en los párrafos anteriores, se deberá pagar la cuota que corresponda a los medicamentos y materiales utilizados en la atención”.

Por lo anterior, considerando que las repercusiones relativas a la aprobación de la presente, tiene un carácter positivo y favorable a la prestación de los servicios médicos municipales, principalmente hablando del carácter asistencial que los reviste, por su naturaleza y por su resultado en donde recibirlos, para quien menos tiene, son la diferencia entre la vida y la muerte, pongo a consideración para su estudio y en su caso aprobación, los términos del siguiente:

DECRETO QUE APRUEBA ELEVAR INICIATIVA DE LEY AL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO PARA LA REFORMA DEL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011

PRIMERO. Elévese iniciativa de la Ley al Congreso del Estado de Jalisco, para reformar el artículo 74 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal del año 2011, para quedar como sigue:

“Artículo 74. Las personas físicas o jurídicas que requieran servicios de la dependencia competente que en este artículo se enumeran, pagarán previamente los derechos correspondientes.

Los servicios a que se refiere el presente artículo, incluidos los servicios médicos considerados como de urgencias, son de carácter asistencial, por lo cual las cuotas señaladas en el presente

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

artículo podrán ser reducidas hasta el 100% previo dictamen socioeconómico que al efecto formule la dependencia competente cuando se trate de personas cuya situación económica no les permita realizar el pago de las mismas o no cuenten con cobertura de seguro médico o sean sujeto de la cobertura de un seguro por terceros, o se encuentren inscritos a alguna institución de seguridad médica privada.

Invariablemente aquellas personas que cuenten con cobertura de seguro médico, o sean sujeto de la cobertura de un seguro por terceros o se encuentren inscritos a alguna institución de seguridad médica privada, deberán pagar una cuota que se determinará aplicando a la tarifa establecida un 50% adicional por servicio prestado.

Los servicios médicos considerados como de urgencia, son todos aquellos que requiera un paciente cuando se encuentre en riesgo la vida, la pérdida o función de órganos, y comprenden desde su atención inicial hasta la estabilización del paciente para su traslado hacia la institución de salud pública o privada que elija el propio paciente, su seguro o sus familiares, en dichos casos, salvo lo previsto en los párrafos anteriores, se deberá pagar la cuota que corresponda a los medicamentos y materiales utilizados en la atención

Resuelta la etapa crítica de estabilización, la atención subsiguiente se considera como electiva por lo que se pagará conforme a la siguiente:

TARIFA

De la I. a la XXV...

Las cuotas a que se refieren las fracciones XX y XXI de este artículo, no se aplicarán cuando se trate de intervenciones quirúrgicas, en virtud de estar incluidas en las cuotas de las cirugías.

Los motivos de atención que se hayan realizado y que no se especifiquen en el presente capítulo, como los medicamentos y material de curación deberá ser aplicada la cuota respectiva a criterio de la dependencia competente avalada por el estudio socioeconómico correspondiente.

Tratándose de menores de 14 años que requieran certificado médico para el ingreso a preescolar, primaria y secundaria se emitirá sin costo alguno, en caso de estudios, análisis u otro concepto adicional se cubrirá el pago en los términos previstos en el presente capítulo”.

SEGUNDO. Póngase a consideración del legislador permanente que, como una de sus disposiciones transitorias correspondientes a esta iniciativa, la reforma conducente tenga vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco.

TERCERO. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, todos de este Ayuntamiento, a efecto de que suscriban la documentación necesaria e inherente al cumplimiento del presente decreto”.

Para su debido trámite, solicito se turne la presente iniciativa para su estudio y dictaminación a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, como convocante y a la Comisión Edilicia de Salud, Prevención y Combate a las Adicciones como coadyuvante por ser materia de su competencia.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

El señor Presidente Municipal: El turno que se propone es a la Comisión Edilicia de Gobernación y Reglamento y Vigilancia así como a la de Hacienda Pública, en votación económica les consulto si lo aprueban... Aprobado.

La Regidora Norma Angélica Aguirre Varela: La siguiente es una iniciativa de acuerdo municipal para promover equipamiento de seguridad a favor de los paramédicos motorizados municipales. Con un total de noventa paramédicos de los cuales doce son municipales, la Secretaría de Servicios Médicos de este municipio, lleva a cabo con estos últimos sin considerar los servicios especiales, un promedio de veintiocho servicios por día, dentro de los que en su mayoría puede verse la diferencia entre la vida y la muerte para los pacientes que requieren atención.

La labor de este personal es valiosa, ya que su oportuna aparición y el ejercicio de sus técnicas ante las situaciones de urgencia, permiten extender en gran medida la posibilidad de vida y de calidad de vida de las personas en situaciones precarias, más hoy por hoy las condiciones de violencia que aquejan a nuestra urbe, han comenzado a hacerle ella en la labor de sus servidores públicos que lamentablemente no cuentan con todas las condiciones adecuadas para enfrentar esta situación.

La atención de los servicios de urgencia cuando se trata de encuentros violentos y las condiciones propias de estos actos, exigen que se asuman medidas adicionales que les resguarden en su labor, ya en una situación de conflicto y estrés un hombre o mujer uniformado en una patrulla motorizado con una farola, pueden ser identificados sin observar mayor detalle, como policías, a quienes igual que a los demás se buscará derribar en un conflicto.

El personal está consciente de la necesidad de sus servicios, aún en estas condiciones, así lo manifestaron en la celebración reciente por el día del paramédico motorizado, sin embargo piden, con el ánimo de cumplir íntegramente con su deber, que se le dote de equipo adicional que les permita en alguna medida, preservar la vida en los casos extremos, y debo decirles que su servidora considera que el reclamo es justo, por lo cual me he permitido elevar ante este pleno la presente, a fin de que las comisiones edilicias involucradas valoren las condiciones que describe esta persona y una vez verificadas las mismas, hagan las reconsideraciones necesaria para encontrar

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

medidas a fin de dotar del equipo y los medios respectivos para nuestro personal de paramédicos motorizados de manera adecuada.

En función de todo lo anterior, pongo a consideración los términos del acuerdo correspondiente, solicitando se turne la iniciativa par su estudio y dictaminación a la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social como convocante, así como la de Patrimonio Municipal y Hacienda Pública como coadyuvante, por ser materia de su competencia.

Esto es lo referente a la tercera iniciativa.

En uso de la facultad que me confiere la fracción primera del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76 fracción II del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara la de la voz someto a la consideración de esta Asamblea, la siguiente iniciativa de acuerdo municipal para promover equipamiento de seguridad a favor de los paramédicos motorizados municipales, lo anterior de conformidad a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Prestar los servicios públicos de manera óptima, es un condición obligada para las entidades de gobierno quienes como autoridad, llevamos en nuestras funciones la administración de recursos por y para el beneficio de la sociedad, sin embargo, esta condición en un distinto número de ocasiones, en la practica nos exige equipo y condiciones especiales para que la prestación de los servicios públicos cumpla realmente con su fin social.

En este caso me permito referirme en esta iniciativa, al servicio de atención de urgencias médicas que se realiza por medio de personal de paramédicos motorizados.

Con un total de 90 paramédicos, de los cuales 12 son paramédicos motorizados, la Secretaría de Servicios Médicos de este municipio, lleva a cabo con estos últimos, sin considerar los servicios especiales, un promedio de 28 servicios por día, de entre los que en su mayoría pueden y hacen la diferencia entre la vida y la muerte para los pacientes que requieren atención.

La labor de este personal es valiosa, ya que su oportuna aparición y el ejercicio de su técnica ante las situaciones de urgencia, permiten extender en gran medida la posibilidad de vida y de calidad de vida de las personas en situaciones precarias, más hoy por hoy las condiciones de violencia que aquejan a nuestra urbe han comenzado a hacer mella en la labor de estos servidores públicos, quienes lamentablemente no cuentan con todas las condiciones adecuadas para enfrentar estas situaciones.

La atención de los servicios de urgencias, cuando se trata de encuentros violentos y las condiciones propias de estos actos, exigen que se asuman medidas adicionales que les resguarden en su labor, ya que en una situación de conflicto y estrés, un hombre o mujer

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

uniformado en un patrulla motorizada con una farola, son identificados, sin observar mayor detalle, como policías, a quienes igual que a los demás se buscará derribar en un conflicto.

Nuestro personal en condiciones regulares para cumplir con su labor, debe equiparse, hablando de equipo para el resguardo de su persona, con pantalones botas, chamarra y casco adecuados y dispuestos para quienes hacen uso de motocicletas, con el objeto de garantizar la protección a su integridad personal, sin embargo, el servicio exige movilidad y arreglos a los cuales nuestros paramédicos se han adaptado, más estas adecuaciones, hasta hoy no preveían, de manera común, la protección contra proyectiles de arma de fuego o esquirlas de granadas.

El personal está consciente de la necesidad de sus servicios, aún en estas condiciones, así lo manifestaron en la celebración reciente por el día del paramédico motorizado, pero piden, con el ánimo de cumplir íntegramente con su deber, que se le dote de equipo adicional que les permita en alguna medida, preservar la vida en los casos extremos, y debo decirles que su servidora considera que el reclamo es justo, por lo cual me he permitido elevar ante este Pleno la presente, a fin de que las comisiones edilicias involucradas valoren las condiciones que describe este persona y una vez verificadas las mismas, hagan la reconsideración necesaria para encontrar medidas a fin de dotar del equipo y los medios respectivos para nuestro personal de paramédicos motorizados de manera adecuada.

Lo solicitado no es poco, y las repercusiones que deriven de la aprobación de este acuerdo en su caso, tendrán un impacto en las arcas municipales, sin embargo considero que las repercusiones sociales y el resultado en la continuidad de un buen servicio público de urgencias médicas, compensará el resto. El aprecio por los servicios de este personal y su labor, ya ha sido manifestado por la sociedad, al grado de que una empresa del ramo refresquero les donó a los mismos, equipo para su servicio, no hay mayor justificación que el reconocimiento social.

En función de todo lo anterior, pongo a consideración de este Órgano de Gobierno para su estudio, análisis, dictaminación y en su caso aprobación, los términos del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Se instruye a los titulares de la Secretaría de Administración y de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, para que por medio de las dependencias que le son subordinadas y en coordinación, lleven a cabo un análisis y evaluación de las condiciones de seguridad personal y de riesgo a que se exponen los paramédicos motorizados y en general el personal de urgencias médicas que atiende servicios en la ciudad durante el servicio regular pero en particular durante los enfrentamientos armados, a fin de verificar las necesidades de equipamiento de protección y seguridad personal de dicho personal para su uso regular en servicio. De dicho análisis las dependencias deberán remitir las estimaciones conducentes de requerimientos de equipo, a la Tesorería Municipal para su atención y valoración correspondiente.

Al no contar con los recursos necesarios de manera inmediata, las dependencias involucradas deberán verificar e implementar las medidas necesarias para suplir la falta de equipo necesario para resguardar la integridad personal de los paramédicos en servicio.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

SEGUNDO. Se instruye a la Tesorería Municipal para que una vez que sea recibida por la dependencia la estimación del monto de recursos necesarios para dotar de equipo de protección personal a los paramédicos municipales, realice la valoración necesaria, y en su momento gestione y promueva las modificaciones necesarias al presupuesto de egresos vigentes para dotar de los recursos que resulten necesarios.

TERCERO. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación necesaria para el cumplimiento del presente decreto.

Para su debido trámite, solicito se turne la presente iniciativa para su estudio y dictaminación a la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social, como convocante así como a las de Patrimonio Municipal y de Hacienda Pública como coadyuvantes, por ser materia de su competencia.

El señor Presidente Municipal: El turno que se propone es a la Comisión Edilicia de Salud, Prevención y Combate a las Adicciones, así como a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública, en votación económica les consulto si lo aprueban... Aprobado.

La Regidora Norma Angélica Aguirre Varela: La siguiente es una iniciativa con carácter de dictamen y tiene por objeto promover la debida publicación de los programas operativos anuales de las dependencias municipales de este Ayuntamiento, lo anterior en atención a lo siguiente:

La Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, señala como una de las obligaciones de los objetos obligados a publicar de manera permanente los programas operativos anuales de las dependencias, pero en Guadalajara esta publicación no se cumple y para muestra cuando se consulta sobre ella y dentro de la información fundamental a que está obligada a publicar esta administración en nuestra página de Internet, se lee esto:

“El Plan Municipal de Desarrollo de Guadalajara 2010-2012 se encuentra en proceso de integración, del cual se desprenderán los Programas Operativos Anuales, dicho proceso deberá concluir dentro de los seis primeros meses de la administración de conformidad a lo dispuesto por el artículo 51 fracción I de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de lo anterior, la información publicada es vigente hasta en tanto no se apruebe el Plan Parcial de Desarrollo de Guadalajara.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Esto cuando el Plan Municipal de Desarrollo fue ya aprobado y publicado el día 30 de junio de 2010, o sea más de seis meses sin actualizar.

No se cumple con los principios de la máxima revelación, publicación y divulgación oportuna de la información pública de carácter fundamental y para quien acuse que si se encuentran publicados estos programas con una herrada e inconclusa interpretación de la ley a su Programa Municipal de Desarrollo dice de entre sus página 144 a 147 sobre los programas operativos y, sin embargo, estos supuesto programas operativos son meros enunciados sin los objetivos que se pretenden alcanzar sin temporalidad, unidad de responsables, previsiones del gasto del acuerdo con las partidas presupuestales, y finalmente sin medios de evaluación. La publicación y conocimiento de estos programas es trascendental para la ciudad y ello se mantiene y se entiende mejor cuando se atiende el Reglamento de Presupuesto del Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara y en su artículo 26 dice:

Que los Programas Operativos Anuales deben contener:

- I. La naturaleza estratégica o deseable de su realización según el programa de que se trate;
- II. La desagregación en proyectos;
- III. Los objetivos que se pretenden alcanzar;
- IV. La temporalidad de los programas operativos anuales, así como la dignación de las unidades responsables;
- V. Las previsiones del gasto de acuerdo con las partidas presupuestales establecidas en el clasificador por objeto del gasto para la administración pública municipal.

Y en el caso de programas operativos anuales recurrentes, además de lo anterior, se debe anexar su evaluación con base en indicadores, y otros tantos elementos que es evidente que en nuestro caso se desconocen y se omiten por ignorancia, negligencia o intención.

Es lamentable evidenciar que los proyectos municipales para la ciudad se improvisan sin un rumbo cierto, lo cual se robustece con declaraciones distintas como se enunció en diversos medios de comunicación donde el titular de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Mauricio Gudiño, dice que se había establecido el objetivo de rehabilitar una superficie de un millón de metros cuadrados de pavimentos en el municipio, ahora se estima que esta cantidad tendrá que disminuirse, lo cual conlleva a la eliminación de vialidades que habían sido consideradas en el listado ya del proyecto.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

No obstante, hasta el momento no se ha determinado con certeza cuáles serán las que queden excluidas y respondiendo a la pregunta de qué repercusiones trae, esta decisión con respecto al crédito que se ejercerá por mil cien millones de pesos, con el cual se financiará este programa.

Señala que la línea de crédito es hasta por mil cien millones, también había un apartado para maquinaria lo que agilicemos el crédito será lo que se alcance hacer en 2011, antes de los Juegos Panamericanos pero también al 2011 a lo mejor lo que no alcancemos en el 2011 lo haremos en el 2012, es decir que se actué y se actuará por lo que ya se dijo sin programas operativo, por lo menos en la dependencia a su cargo para estas cosas.

En razón de lo expuesto es que me permito proponer a ustedes el acuerdo correspondiente solicitando se turne la presente iniciativa para su estudio y dictaminación a la Comisión Edilicia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción por ser materia de su competencia.

Es cuanto en relación a la cuarta.

En uso de la facultad que me confiere la fracción primera del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 64, fracción II, 74 párrafo segundo, 76 fracción II, 80, 81 y 82 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara la de la voz someto a la consideración de esta Asamblea, la siguiente iniciativa de acuerdo para promover la debida publicación de los Programas Operativos Anuales de las dependencias municipales de este Ayuntamiento, lo anterior de conformidad a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Tres de los términos más usados durante el año pasado para justificar las acciones de gobierno de esta administración estuvieron ligadas a la transparencia y la planeación y la programación.

La Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, señala en sus artículos 3 fracción VI, 4, 5, 6, 13 fracción XIV, 17, fracción I, que el Ayuntamiento es uno de los sujetos obligados para el cumplimiento de la ley, cuyos objetivos son consolidar el estado democrático y de derecho en Jalisco; promover entre los sujetos obligados la transparencia y la rendición de cuentas, mediante el registro, archivo y protección de los documentos en que consta el proceso de toma de decisiones, así como los actos y decisiones públicas en sí mismas; fomentar la participación ciudadana en la toma de decisiones públicas a través del ejercicio del derecho a la información pública oportuna y veraz; y proteger la información confidencial en poder de los sujetos obligados.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Destacando principalmente que como autoridad debemos promover y garantizar el derecho a la información, en sus distintas modalidades, en los términos de Ley.

Sin embargo en Guadalajara, evidenciamos que varios de los proyectos y formas de la administración no cumplen con los principios rectores de la transparencia.

Dentro de la información fundamental que los sujetos obligados debemos publicar de manera permanente por medios de fácil acceso y comprensión para los ciudadanos, están el Plan Municipal de Desarrollo, así como los planes y programas operativos anuales que lleven a cabo las dependencias, así como las metas y objetivos de éstos que se deriven y de la Ley de Planeación del Estado de Jalisco y sus Municipios, ya que forma parte de la información fundamental dispuesta por la ley, pero en Guadalajara la publicación de los programas operativos no se cumple, y para muestra un botón, pese a los varios pronunciamientos anteriores, cuando se consulta sobre ellos dentro de la información fundamental a que esta obligada a publicar esta Administración, en nuestra página en internet, se lee esto:

“El Plan Municipal de Desarrollo de Guadalajara 2010-2012 se encuentra en proceso de integración, del cual se desprenderán los Programas Operativos Anuales, dicho proceso deberá concluir dentro de los seis primeros meses de la administración de conformidad a lo dispuesto por el artículo 51 fracción I de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de lo anterior, la información publicada es vigente hasta en tanto no se apruebe el Plan Parcial de Desarrollo de Guadalajara.

Estructura Programática Municipal 2010

Objetivos

Proyectos

Proyectos Municipales 2009

Proyectos Municipales 2008”

Compañeros, el Plan Municipal de Desarrollo se aprobó ya y fue publicado en el Suplemento de la Gaceta Municipal en el tomo III ejemplar 10, año 93, del 30 de Junio del 2010, seis meses sin actualización, contrastan mucho con el discurso oficial, y los programas operativos debieran estar ya contenidos y publicados en esta página, pero no lo están.

¿Dónde se cumple con los principios de la máxima revelación y la publicación y divulgación oportuna y veraz de la información pública de carácter fundamental?

Antes debo precisar, para quien acuse que si se encuentran publicados, la errada y obtusa interpretación que al parecer de manera intencionada o no, nuestros funcionarios dan al cumplimiento de la ley.

Nuestro Programa Municipal de Desarrollo dice de entre sus páginas 144 a 147 lo siguiente:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

“A continuación se señalan los programas operativos correspondientes a los cuatro ejes de trabajo en que se divide la política cultural del municipio:

a.1. Programas de Desarrollo Comunitario, para responder a las necesidades culturales de los habitantes de la ciudad mediante un proceso de descentralización del acceso a los bienes y servicios culturales de administración municipal.

Red Guadalajara. Programa de atención cultural descentralizada en colonias y barrios de la ciudad, que permita desarrollar un mapa territorialmente equilibrado de las actividades culturales a efecto de integrar a las diversas zonas y colonias del municipio a una lógica de desarrollo cultural, artístico y de participación.

Paseos Urbanos, que a través de eventos artísticos semanales, ofrece a la ciudadanía espacios de recreación artística, de tipo familiar y gratuito, para contribuir a la formación de espacios urbanos de convivencia social.

Talleres Culturales y de iniciación artística, ofertados permanentemente dentro de los bienes inmuebles administrados por la Dirección General de Cultura.

Pedalea Guadalajara, orientado a la promoción del uso de la bicicleta y la movilidad multimodal mediante conferencias, talleres y el préstamo de bicicletas en la zona centro de la ciudad.

Programa de Fomento a la Lectura para niños y jóvenes a través de actividades interactivas y dinámicas colectivas como talleres de cuenta cuentos, títeres y clubes de lectura comunitarios.

Formación para el empleo para jóvenes artistas, a través de talleres de formación en oficios artístico-culturales, uso de nuevas tecnologías y manejo de herramientas para el trabajo técnico con giros especializantes vinculados con las industrias creativas.

Intervenciones urbanas para sensibilizar a la ciudadanía a partir de propuestas artísticas y culturales en contextos urbanos que resignifiquen los hábitos de uso del espacio público, con enfoque en temas como cultura vial, medio ambiente y ciudad sustentable.”

Y así por el estilo en el resto de los ejes señalados. Es decir enunciados sin los objetivos que se pretenden alcanzar, sin temporalidad, unidades responsables, las previsiones del gasto de acuerdo con las partidas presupuestales, y finalmente sin medios de evaluación.

Debo señalar a quien interpreta que con esto se cumple con la ley, que la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios, señala en su artículo 2 Bis, fracción I, inciso d) que los Programas Operativos Anuales: son instrumentos que convierten los lineamientos de la planeación y programación del desarrollo de mediano y largo y plazo en objetivos, acciones y metas concretas de corto plazo, y concreto tiene una interpretación que señala actos unívocos y medibles.

Esto evidencia aún más las carencias de nuestro Plan Municipal que aunque debía de precisarse en él, los objetivos generales, estrategias y líneas de acción del desarrollo integral del municipio y regir la orientación de los programas operativos anuales pero que no sucede.

Imaginemos entonces lo lamentable de saber que los proyectos municipales se improvisan sin un rumbo cierto para nuestra ciudad, ya que se carece propiamente de proyecciones a corto, mediano y largo plazo, que no pueden ser evaluadas.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Al respeto el Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara, señala en su artículo 26, que los Programas Operativos Anuales deben contener:

La naturaleza estratégica o deseable de su realización según el programa de que se trate;

La desagregación en proyectos;

Los objetivos que se pretenden alcanzar;

La temporalidad de los programas operativos anuales, así como la dignación de las unidades responsables;

Las previsiones del gasto de acuerdo con las partidas presupuestales establecidas en el clasificador por objeto del gasto para la administración pública municipal.

Y en el caso de programas operativos anuales recurrentes, además de lo anterior, se debe anexar su evaluación con base en indicadores, y otros tantos elementos que es evidente que se desconocen y se omiten por ignorancia, negligencia o intención.

Debo precisar que aún cuando se señala en el Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara, que es el Secretario General del Ayuntamiento quien a través de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública a quien le corresponde publicar de manera oportuna, completa, continua y permanente, la información fundamental a que están obligadas las dependencias de acuerdo a la legislación de la materia y mantener actualizada la misma, para el caso que nos ocupa, no es la responsable de no publicar ya que las dependencias que si deben generar la información no lo hacen, por tanto deben asumirse las medida necesarias para que esto suceda materialmente.

Por lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 82 párrafo 1 fracción II del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, me permito proponer a Ustedes el acuerdo respectivo para su debido estudio y dictaminación en los siguientes términos:

ACUERDO PARA INSTRUIR LA PUBLICACIÓN DE LOS PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES EN LOS TÉRMINOS DE LEY

PRIMERO. Se instruye a los titulares de las dependencias municipales principalmente a la Tesorería Municipal, a efecto de que remitan de forma inmediata a la Secretaría General, para su publicación en los términos de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, los programas operativos anuales respectivos, integrados conforme lo dispone el Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General del Ayuntamiento para que a través de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, realice una evaluación al desempeño de las dependencias municipales en el cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y remita sus resultados a este Pleno.

TERCERO. Notifíquese a la Contraloría Municipal para que verifique el cumplimiento de este acuerdo en lo términos de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y el Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Para su debido trámite, solicito se turne la presente iniciativa para su estudio y dictaminación a la Comisión Edilicia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción, por ser materia de su competencia.

El señor Presidente Municipal: El turno que se propone es a la Comisión de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable y Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción. Está a su consideración, en votación económica les consulto si lo aprueban... Aprobado.

La Regidora Norma Angélica Aguirre Varela: La última es una iniciativa de decreto municipal sobre la creación de una campaña de concientización "*Por una Vida más Digna*", cuyo principal objetivo es la generación de una campaña que permita advertir al ciudadano las consecuencias de no actuar de manera preventiva en sus hechos cotidianos, el uso y abuso de drogas, una mala alimentación, el indebido uso de los recursos naturales, el ejercicio responsable de la sexualidad, el respeto entre las personas entre otros tantos temas de interés social.

Resultado de la búsqueda mediante convocatoria de las imágenes y sonidos que realmente generan convicción en las personas para modificar en alguna medida sus hábitos y conductas perjudiciales asimismo y a quienes lo rodean.

Por todo lo anterior, pongo a su consideración los términos del decreto respectivo y solicito se turne la presente iniciativa para su estudio y dictaminación a la Comisión Edilicia de Cultura como convocante, así como a la de Hacienda Pública como coadyuvante por ser materia de su competencia.

Es cuanto señor Presidente.

En uso de la facultad que me confiere la fracción primera del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76 fracción II del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara la de la voz someto a la consideración de esta Asamblea, la siguiente iniciativa de decreto municipal la creación la campaña de concientización "Por una Vida más Digna", lo anterior de conformidad a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El cáncer, los accidentes, las enfermedades de transmisión sexual, el medio ambiente, el tabaquismo, la violencia intrafamiliar, la corrupción, la contaminación, la transparencia, la

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

educación, las drogas, el vandalismo, el derroche de agua, la basura, el maltrato a animales, los delitos, el abuso sexual, la extorsión, los derechos laborales, la discriminación racial, la discriminación sexual y de género, el abuso escolar, el alcoholismo, el suicidio, los embarazos de adolescentes no deseados, los niños abandonados, todos son temas que desde la iniciativa privada y las entidades públicas han recibido en distintas condiciones y medidas, el nivel de publicidad que se ha considerado necesario para influir en la conciencia de las personas, más sin embargo no siempre con los resultados deseados, y no siempre dejando una huella impresa en la conciencia de las personas.

Esto resulta evidente al revisar el creciente número de casos de jóvenes que declinan en la lucha contra las drogas, al ver el número creciente de jóvenes y niños afectados de manera severa por los efectos de la obesidad, al saber de los embarazos no deseados, el número de decesos en las escuelas y al ver la calidad de vida de muchos tapatíos que con mucho esfuerzo llevan el pan a la mesa de sus hogares; a ver esas condiciones no puedo dejar de preguntarme que estamos haciendo como municipio, para que en realidad estas condiciones cambien, para que cada ciudadano sienta en su hogar, en su familia, en sí mismo y en su bolsillo, una mejora en su calidad de vida.

Ya anteriormente hablando de salud, hemos encontrado en la comisión que presido, que una aportación indispensable de nuestra parte como autoridad municipal, es invertir en la prevención, pero considero que lamentablemente esta versión que hemos expresado ha sido mal entendida, y lo digo sin el ánimo de una mala crítica, si no al contrario con la convicción de hacer un llamado para mejorar los medios y las condiciones de como actuamos o dejamos de actuar en nuestro rol social como autoridad.

Mediante esta iniciativa hoy, quiero plantearle a este pleno la posibilidad de cambiemos la forma de promover las acciones preventivas en beneficio de la población, lo cual reitero lo hago sin el ánimo de generar controversias, y ello lo propongo sugiriendo la generación de llamados, de publicidad, de comunicaciones que realmente generen convicción en la conciencia de las personas, y para ello hay muestras de todo tipo, con mayor o menor impacto visual.

Recordemos aquel lema popular aprovechado para una campaña, contra tirar basura en la calle: "atínale al bote", chusco, incluso aprovechándose de una imagen burda del actor representante, que ha prevalecido con el paso del tiempo, pero efectiva.

Al hablar de sensibilidad en las imágenes publicitarias, no debemos olvidar las fuertes campañas a través de clips televisados y carteles, contra la violencia a las mujeres, las miles de imágenes en Internet contra los efectos del tabaco, el aborto, la guerra, el cáncer, la contaminación. Todos altamente sensibles.

Esas imágenes y en algunos casos los sonidos, dejan huella, que recuerda en cada momento en que nuestro criterio ha de actuar incluso contra nuestros gustos o preferencias momentáneos o contra nuestros impulsos. Ahí los mensajes han dejado huella.

Resultado de estos hechos es que me propongo promover, y continuar hasta ver un resultado efectivos, el que este Ayuntamiento otorgue las condiciones para llegar a la conciencia y generar convicción en las personas a través de spots publicitarios y carteles, lo cual pretendo

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

que sea a través de una convocatoria general y permanente que traiga como resultado la creación de conciencia y el impulso al mejoramiento de la vida familiar, personal y comunitaria.

Las repercusiones generadas de la posible aprobación de este planteamiento, estimo que deben tener un impacto positivo en la sociedad y en la propia administración, ya que su fin es enteramente de beneficio social.

El fin principal de esta iniciativa lo describo como la generación de una campaña denominada "Por una Vida más Digna" que le permita advertir al ciudadano las consecuencias de no actuar de manera preventiva en sus hechos cotidianos, el uso y abuso de drogas, una mala alimentación, el indebido uso de los recursos naturales, el ejercicio irresponsable de la sexualidad, el respeto entre personas, entre otros tantos temas de interés social, resultado de la búsqueda mediante convocatoria de las imágenes y sonidos que realmente generen convicción en las personas para modificar en alguna medida sus hábitos y conductas perjudiciales a si mismos y a quienes los rodean.

Por todo lo anterior, derivado de los términos expuestos es que pongo a consideración de este Órgano de Gobierno para su estudio y en su caso aprobación, los términos del siguiente:

***"DECRETO QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA CAMPAÑA DE PREVENCIÓN
DENOMINADA: POR UNA VIDA MÁS DIGNA "***

PRIMERO. Se aprueba la creación de la campaña publicitaria de prevención denominada "Por una Vida más Digna, la cual para su ejecución deberá sujetarse a la siguientes disposiciones generales:

OBJETO.

La campaña tiene por objeto emitir mensajes sensibles pre-elaborados cuyo fin sea sensibilizar a la población respecto de la prevención aprendida dentro del seno familiar puede revertir el efecto futuro resultante en temas tales como la obesidad infantil, el cáncer, los accidentes, las enfermedades de trasmisión sexual, el medio ambiente, el tabaquismo, la violencia intrafamiliar, la corrupción, la transparencia, la educación, las drogas, el vandalismo, el derroche de agua, la basura, el maltrato a animales, los delitos, el abuso sexual, los derechos laborales, la discriminación racial, la discriminación sexual y de género, el abuso escolar, el alcoholismo, suicidio, embarazos de adolescentes no deseados, niños abandonados, abuso infantil, abuso de drogas, así como todos aquellos que por el momento social y la oportunidad relativa le impactan y le perjudican, pero respecto de los cuales puede generarse un resultado distinto.

VIGENCIA.

La vigencia del programa es igual al periodo correspondiente a la presente administración municipal.

PRESUPUESTO.

El ejercicio de recursos para la ejecución de la campaña dependerá de disponibilidad de recursos que se le otorguen en el ejercicio presupuestal correspondiente a la dependencia responsable de la ejecución de la misma.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

ENTIDAD RESPONSABLE DE LA INTERGRACIÓN, OPERACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA CAMPAÑA.

La Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas de este Municipio

Dicha dependencia deberá promover por los medios conducentes la generación de spots publicitarios, cuya naturaleza no contravenga las disposiciones legales vigentes y tienda a generar sensibilidad en la población respecto de cada uno de los temas propuestos, a efecto de generar en la audiencia la conciencia de que el ejercicio de acciones preventivas siempre será el medio más eficaz para resguardar a la familia de perjuicios y daños futuros resultados de nuestras acciones personales, conceptuando en estos spots a la familia como el centro y base del desarrollo municipal y sustento e impulso del desarrollo personal.

De entre los medios a considerar la generación de los spots publicitarios, la dependencia llevará a cabo la concertación de un concurso dirigido al público en general a fin de obtener temas y proyectos a desarrollar, coordinándose con la Secretaría de Cultura para la definición de los objetivos particulares de los temas a procurar, la integración de las bases respectivas, asignación de premios o reconocimientos y la operación y ejecución de los actos necesarios para el cumplimiento del objeto general del concurso propuesto.

La generación de esta publicidad tendrá prohibida la aparición de funcionarios municipales o la representación de obras o proyectos municipales en desarrollo y se enfocará enteramente a generar e informar sobre medios y métodos de prevención efectivos.

SEGUNDO. Se instruye al titular de la Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas de este Municipio, a efecto de que en cumplimiento de sus atribuciones dé la debida estructura a la campaña referida en el acuerdo anterior, a efecto de llevara cabo su difusión masiva para promover el mayor efecto social y la divulgación de su fin por tratarse de temas de interés general entre los ciudadanos.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Cultura para que coadyuve con la Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas en el cumplimiento del presente decreto.

CUARTO. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación necesaria para el cumplimiento del presente decreto.

Para su debido trámite solicito se turne la presente iniciativa para su estudio y dictaminación a la Comisión Edilicia de Cultura como convocante así como a la de Hacienda Pública como coadyuvante, por ser materia de su competencia.

El señor Presidente Municipal: El turno que se propone es a la Comisión de Cultura y Hacienda Pública, en votación económica les consulto si lo aprueban...
Aprobado.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

En el uso de la palabra el Regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez.

El Regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez: La siguiente iniciativa es una iniciativa de ordenamiento municipal para la creación del Reglamento Sanitario de Control y Protección a los Animales para el Municipio de Guadalajara.

Si bien nuestro municipio cuenta ya con un ordenamiento municipal de Protección a los Animales publicado el 27 de febrero del 2001, el presente reglamento busca actualizar las formas en que son manejados los animales particularmente domésticos, la forma de relacionarse, con los dueños, con los vecinos y particularmente cuidar la dignidad del trato hacia los animales, hacia otros seres vivos, buscando siempre por supuesto a partir de la presentación de esta iniciativa que posteriormente que sea turnada a comisiones como lo marca esta soberanía, convocar a todos aquellos organismos sociales de aquellas dependencias relacionadas con un tema tan importante como es el cuidado, protección y desarrollo también de la vida de los animales, por lo tanto señor Presidente, pongo a consideración esta iniciativa, a la que pido que sea incorporada textualmente en el acta de esta sesión para que posteriormente sea puesta a consideración de nuestras compañeras y compañeros regidores.

Es cuanto, gracias.

El que suscribe, Regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, en uso de las facultades que me confieren los artículos 40 fracción II, 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76 fracción II, 78, 79 fracción I, y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a consideración de este órgano de Gobierno Municipal, la siguiente Iniciativa de Ordenamiento Municipal que tiene por objeto la creación del Reglamento Sanitario de Control y Protección a los Animales para el Municipio de Guadalajara, así como la derogación de los capítulos I y II del Título Tercero del Reglamento para la Protección del Medio Ambiente y la Ecología en el Municipio de Guadalajara, y la abrogación del Reglamento de Protección a los Animales para el Municipio de Guadalajara, publicado en la Gaceta Municipal el 27 de febrero de 2001, lo anterior de conformidad a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En nuestra ciudad de Guadalajara existen ciudadanos que son aficionados a los animales y ciudadanos a los que no les agradan los mismos, más sin embargo todo ciudadano tiene derecho a tener animales, como también los que no comparten el gusto de tenerlos cuentan con el derecho de no ser molestados por quien si los tiene.

Nuestro gobierno municipal tiene la obligación de establecer la debida reglamentación para lograr la convivencia armónica entre los ciudadanos de nuestra comuna que cuentan con

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

animales, con relación a los que no los tienen. Por lo tanto, la presente iniciativa pretende crear un reglamento que tutele de manera específica la convivencia ciudadana, en relación a la existencia y el trato a los animales, especialmente las especies domesticas, además de que en el mismo se establecen las obligaciones de coadyuvancia con la autoridad federal en lo que se refiere a ejemplares de la fauna silvestre, evitando las confusiones legales que actualmente existen ya que cuando en nuestro municipio se captura algún ejemplar de la fauna silvestre, solo se entrega a la autoridad federal y no se le da el debido seguimiento con respecto al destino final del animal silvestre capturado, por lo que con la nueva reglamentación se dará el debido seguimiento y cuidado del animal silvestre.

Con la creación del reglamento propuesto, nuestro municipio se colocara como uno de los principales del país, en cuanto al cuidado de los animales se refiere, ya que la normatividad propuesta pretende regular desde su nacimiento hasta su final, vigilando en la medida de lo posible que siempre que se les dé buen trato, Reglamento que nace y se sustenta de conformidad con lo que establece la declaración de los Derechos de los animales aprobada por la O.N.U. y la U.N.E.S.C.O, las leyes federales y estatales y las Normas Oficiales Mexicanas.

La normatividad internacional establece como obligaciones legales de los propietarios de los animales las siguientes: darles alimentación, atención médica y cobijo, registrarlos cuando se trate de animales potencialmente peligrosos, así como de entregarlos para su observación cuando hayan agredido a algún ciudadano. Además de prohibir tajantemente el mantenerlos en las azoteas o cualquier espacio abierto sin los cuidados necesarios y ocasionando molestias a los vecinos, sacarlos a la calle sin correa, hacinar animales en las casas con el consecuente daño para las salud de los vecinos y los propios animales, golpearlos o maltratarlos de alguna manera o permitir que los menores o incapaces lo hagan, las peleas de perros, atropellar intencionalmente a los animales, causarles la muerte sin causa justificada, molestarlos azuzarlos, quemarlos, cortarles las cuerdas vocales para que no ladren o maúllen, mantenerlos atados en condiciones que les dañen, traerlos en las cajas de los vehículos sin las medidas de seguridad, dejarlos encerrados en los vehículos o en las cajuelas sin ventilación, propiciar por negligencia su huida a la vía pública o abandonarlos intencionalmente y en general todo aquello que les cause dolor o sufrimiento.

Dentro del reglamento en comento de la misma forma se regula la atención veterinaria obligada que debe prestárseles, así como quienes están autorizados para ello y los requisitos que se deben cumplir los locales en los que se les daría esta atención veterinaria. Se regula lo relativo a los criaderos y la venta en estos lugares. Se plantea lo relacionado a los lugares donde se pueden vender animales y las condiciones en las que deben tener en estos locales. Se establece la obligación de venderlos sanos, vacunados y desparasitados.

Además se crea un capítulo especial sobre las prohibiciones que existen para la venta de animales, mismo que pretende erradicar la práctica cotidiana de vender en las calles, los tianguis, y en las casas sin cumplir con los requisitos que debe tener un criadero con la consecuente saturación de animales casi siempre enfermos o que sufren el rechazo de quienes los compraron y que tiene como consecuencia el abandono de los mismos en las calles.

En el capitulo señalado en el párrafo anterior de igual manera se pretende erradicar la venta de especies de la fauna silvestre, especialmente las que están en peligro de extinción, así como la

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

venta de peces y tortugas en vasos o bolsas de plástico practicas que ponen en peligro su supervivencia.

Y de manera específica se regulan los servicios de estética, servicio de pensión, la creación de albergues dependientes del Ayuntamiento o particulares para albergar transitoriamente a los animales, el procedimiento para adoptar algún animal de los alberges, la investigación científica que se lleva a cabo con animales, la utilización de animales para el esparcimiento o la promoción comercial, las exposiciones con venta, los concursos, las exhibiciones de modas, los eventos en los que se promueven las adopciones los animales de trabajo especialmente los caballos de las calandrias y los de monta recreativa del Parque de los Colomos, el traslado de los animales para el consumo humano, lo relativo a los zoológicos y los circos, el como deben ser sacrificados los animales cuando esto sea necesario para evitar su sufrimiento, la posibilidad de establecer un crematorio y cementerio, el registro de animales potencialmente peligrosos, el adiestramiento de animales.

El nuevo reglamento cumplimenta las facultades legales que actualmente tienen la dependencias municipales relacionadas con el trato a los animales, y en algunos casos a otras se les otorgan nuevas facultades para vigilar el cumplimiento del reglamento propuesto, siempre respetando las garantías de los gobernados, realizando su actuar conforme al derecho administrativo vigente y en el mas estricto apego a la normatividad municipal, además de que se crea un órgano municipal la Coordinación Municipal de Control y Protección a los animales que tendrá como objetivo lograr el cumplimiento del reglamento en comento y el fomentar en la ciudadanía la cultura de la protección a los animales, órgano que su integración será interdisciplinaria y con intervención activa de la sociedad mediante la participación de integrantes ciudadanos a la misma.

Con la creación de la Unidad de Protección Animal dependiente de la Dirección de Inspección y Vigilancia, se intentara controlar y proteger a los animales con acciones tendientes a fomentar la cultura de la protección, misma que contara con facultades de inspección, verificación y sanción (sería el equivalente a las patrullas de protección animal que existen en otros países).

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTO LEGAL

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su artículo artículo 115 a lo que interesa que“los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

II. Cada municipio será gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un presidente municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el gobierno del estado.....”

III. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejaran su patrimonio conforme a la ley.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación vecinal.

IV. Que la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 77, dispone que los ayuntamientos estarán facultados para expedir y aplicar, conforme a las bases normativas que establezcan las leyes: los reglamentos, las normas que regulen la prestación de los servicios públicos, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

V. Que la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su artículo 37, fracción II reitera la obligación del Ayuntamiento de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

VI. Que el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara en sus artículos 76 fracción II establece la facultad de los Regidores para presentar iniciativas conforme al reglamento en comento.

VII. Que la presente iniciativa tiene su fundamento legal en lo establecido por los artículos, 76 fracción II, 78 y demás correlativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, así como las fracciones I y II del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y de conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

VIII. Que de acuerdo a las facultades como Regidor integrante del Ayuntamiento de Guadalajara el suscrito es competente para presentar esta iniciativa de ordenamiento, la cual propone con base en las disposiciones reglamentarias en vigor, la creación del Reglamento Sanitario de Control y Protección a los Animales para el Municipio de Guadalajara, así como la Derogación de los capítulos I y II del Título Tercero del Reglamento para la Protección del Medio Ambiente y la Ecología en el Municipio de Guadalajara, y la abrogación del Reglamento de Protección a los Animales para el Municipio de Guadalajara, publicado en la Gaceta Municipal el 27 de febrero de 2001”.

La presente iniciativa reúne los requisitos de forma establecidos por el artículo 90 de Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, y de conformidad con el artículo 89 de reglamento invocado en líneas anteriores solicito que la presente iniciativa de Ordenamiento Municipal sea turnada a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia para su debido estudio y dictaminación y con posterioridad se someta a discusión y a votación por parte del pleno del Ayuntamiento de Guadalajara.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Así de lo precedentemente considerado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 40 y 41, fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como el 76, fracción II; 78; 79, fracción I del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a consideración de este órgano de gobierno municipal el siguiente

ORDENAMIENTO:

PRIMERO. Se abroga el Reglamento de Protección a los Animales para el Municipio de Guadalajara, publicado en la Gaceta Municipal el 27 de febrero de 2001.

SEGUNDO. Se derogan los capítulos I y II del Título Tercero del Reglamento para la Protección del Medio Ambiente y la Ecología en el Municipio de Guadalajara.

TERCERO. Se crea el Reglamento Sanitario de Control y Protección a los Animales para el Municipio de Guadalajara, para quedar como a continuación se indica:

REGLAMENTO SANITARIO DE CONTROL Y PROTECCIÓN A LOS ANIMALES PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

TÍTULO PRIMERO CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.

Las disposiciones de este reglamento son de orden público y se emiten con fundamento por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Normas Oficiales Mexicanas en esta materia, la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley General de Vida Silvestre, Ley Federal de Sanidad Animal, la Constitución Política del Estado de Jalisco, la Ley Estatal de Salud, Ley de Protección a los Animales para el Estado de Jalisco, Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Jalisco, Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.

Artículo 2.

El presente Reglamento tiene por objeto:

- I.** Regular la posesión de animales en el municipio;
- II.** Proteger su vida y el sano crecimiento;
- III.** Vigilar y regular su comercialización;
- IV.** Sancionar los actos de crueldad y maltrato con los animales;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

- V.** *Evitar la sobrepoblación de perros y gatos;*
- VI.** *Proteger a la población de los riesgos y molestias relacionados con la posesión de animales en inadecuadas condiciones sanitarias;*
- VII.** *Proteger a la población de los ataques de animales agresores; y*
- VIII.** *Promover la cultura de la protección a los animales.*

Artículo 3.

Corresponde la aplicación y vigilancia del presente Reglamento a las siguientes autoridades:

- I.** *Al Presidente Municipal de Guadalajara;*
- II.** *A la Comisión Edilicia del Medio Ambiente;*
- III.** *Al Secretario General del Ayuntamiento;*
- IV.** *Al Síndico del Ayuntamiento;*
- V.** *A la Secretaría del Medio Ambiente y Ecología;*
- VI.** *A la Secretaría de Seguridad Ciudadana;*
- VII.** *A la Secretaría de Promoción Económica;*
- VIII.** *A la Secretaría de Desarrollo Social;*
- IX.** *A la Secretaría de Justicia Municipal;*
- X.** *A la Secretaría de Servicios Públicos Municipales;*
- XI.** *A los demás servidores públicos en los que las autoridades referidas en las fracciones anteriores deleguen sus facultades, para el eficaz cumplimiento de los objetivos del presente reglamento.*

TÍTULO SEGUNDO DE LOS SUJETOS OBLIGADOS

CAPÍTULO I DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS QUE TENGAN RELACIÓN CON LOS ANIMALES

Artículo 4

Son obligaciones de los propietarios, poseedores, encargados de su custodia o terceras personas que tengan relación con los animales, las siguientes:

- I.** *Proporcionarles buenas condiciones de salud, alimento, bebida, albergue, espacio suficiente, ventilación, luz, protección de las inclemencias del tiempo, descanso e higiene;*
- II.** *Llevar a los Animales ante los Médicos Veterinarios especializados y autorizados conforme al presente Reglamento y a las leyes de la materia, para que se les proporcionen las medidas preventivas y curativas de salud;*
- III.** *Inmunizar, mediante los mecanismos y métodos autorizados, a los animales contra toda enfermedad transmisible;*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

- IV.** Responsabilizarse de los apareamientos del animal, procurando las condiciones adecuadas para su reproducción, auxiliándose y asesorándose, de médicos veterinarios;
- V.** En caso de tomar la decisión de esterilizarlo, llevar a cabo el procedimiento en hospitales o clínicas veterinarias especializadas para este fin, dentro de las campañas que realice el Ayuntamiento, el Colegio de Médico Veterinarios y las Instituciones Universitarias;
- VI.** En el caso de mantener animales en las azoteas, realizar los cambios necesarios en el bien inmueble para evitar caídas al vacío, o que causen molestias a los vecinos, por ladridos constantes, malos olores, ruidos, caídas de plumas o desechos;
- VII.** En caso de que no pueda hacerse cargo del animal buscarle alojamiento y cuidados;
- VIII.** Cuando transite por la vía pública con su mascota, llevarla sujeta con pechera y correa o cadena que no sea de picos, para la protección del mismo animal;
- IX.** Si transita por la vía pública con perros considerados como agresivos o entrenados para el ataque, estar a lo dispuesto en el Título Cuarto de este reglamento;
- X.** Cuando transite por la vía pública con su mascota, levantar las heces que defeque y depositarlas en un recipiente apropiado o destinado para ello;
- XI.** Tatuar a los perros de ataque o de alta peligrosidad;
- XII.** Tramitar y contar con las Licencias Federales, Estatales y Municipales en los términos del presente reglamento;
- XIII.** Colocar letreros, anuncios, o cualquier simbología de aviso en lugar visible para el público en general, en los espacios donde habitualmente permanece el animal, en el que se advierta la peligrosidad cuando éste sea de los agresivos, peligrosos o de ataque;
- XIV.** Reparar los daños, indemnizar los perjuicios y cumplir con las sanciones dispuestas por este ordenamiento y la legislación civil o penal del estado cuando el animal ocasione algún daño a las personas, las cosas o a otros animales;
- XV.** En tratándose de Padres, Tutores o los que ejerzan la patria potestad, hacerse responsables del trato que los menores o incapaces les den a los animales, haciéndose acreedores a las sanciones correspondientes y resarcir los daños y perjuicios en los casos en que el animal cause daños a terceros las cosas o a otros animales, lo anterior con apego a lo establecido en este ordenamiento, el Código Civil del Estado de Jalisco o, en su caso, a la Legislación Penal vigente;
- XVI.** Presentar de inmediato al Centro de Control Animal Municipal el animal, de su propiedad, que tenga en posesión o bajo su custodia cuando haya causado alguna lesión, para su estricto control epidemiológico; y
- XVII.** En general, cumplir con las disposiciones establecidas en el presente Reglamento y la legislación vigente aplicable en la materia o las que las autoridades municipales dispongan para el control y protección de los animales.

CAPÍTULO II DE LAS PROHIBICIONES PARA LAS PERSONAS QUE TENGAN RELACIÓN CON LOS ANIMALES

Artículo 5.

Queda prohibido a los propietarios, poseedores, encargados de su custodia o a terceras personas que tengan relación con los animales, lo siguiente:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

- I.** Descuidar la morada y las condiciones de ventilación, movilidad e higiene a tal grado que se atente contra su salud o afectar la de terceras personas;
- II.** Mantenerlos en las azoteas, balcones, patios, jardines, terrazas, huertas o cualquier espacio abierto sin proporcionarles lugar amplio y cubierto en el que estén protegidos de las inclemencias del tiempo y sin los cuidados necesarios de acuerdo a este reglamento;
- III.** Tener perros, gatos, aves, roedores, u otros animales encerrados en habitaciones, baños, jaulas, o cualquier otro espacio que no les permita su movilidad natural o peces en vasos o recipientes cuyas dimensiones sean reducidas y no aseguren su supervivencia;
- IV.** Utilizar perros para el cuidado de lotes baldíos, casas deshabitadas, giros comerciales o cualquier otro espacio sin que se les proporcionen los cuidados establecidos en el presente reglamento;
- V.** Tener perros afuera de las fincas sin los cuidados necesarios para su protección y de las personas que transiten por la vía pública;
- VI.** Mantenerlos atados en condiciones que afecten su necesidad de movilidad o descanso y les causen sufrimiento;
- VII.** Hacinar animales de cualquier especie en alguna finca o terreno de tal manera que pueda provocar molestias o afectar la salud de los vecinos o daños a los mismos animales;
- VIII.** Efectuar prácticas dolorosas o realizar cualquier intervención quirúrgica que no se realice bajo el cuidado de un médico veterinario. La mutilación podrá practicarse sólo en caso de necesidad o exigencia funcional;
- IX.** Arrojar animales vivos en recipientes para su cocción o freimiento;
- X.** Utilizar animales en experimentos cuando la disección no tenga una finalidad científica y sin cumplir para tal efecto con lo dispuesto en este ordenamiento;
- XI.** Utilizar a los animales para las prácticas docentes;
- XII.** Colgar al animal vivo o quemarlo;
- XIII.** Extraer o cortar pluma, pelo o cerda en animales vivos, excepto cuando se haga con fines estéticos y con ello no se les provoque sufrimiento;
- XIV.** Cambiar su color natural por razones puramente estéticas o para facilitar su venta;
- XV.** Cortar sus cuerdas vocales para evitar que ladre o maúlle;
- XVI.** Suministrarle objetos no ingeribles, aplicarles o darles sustancias tóxicas que les causen daño y utilizar cualquier aditamento que ponga en riesgo su integridad física ;
- XVII.** Trasladar a los animales arrastrándolos, suspendidos de los miembros superiores o inferiores, o en el interior de costales, cajas o bolsas sin ventilación;
- XVIII.** Trasladar a los animales en el interior de los vehículos sin las medidas de seguridad, o bien en la caja de carga de las camionetas sin ser asegurados para evitar su caída;
- XIX.** Dejar a los animales encerrados en el interior de los vehículos o en las cajuelas sin ventilación;
- XX.** Modificar su comportamiento mediante el entrenamiento a excepción del realizado por persona debidamente capacitada y con la supervisión de las autoridades correspondientes;
- XXI.** Utilizar animales vivos para el entrenamiento de otros animales de guardia, caza, carreras, de ataque o para verificar su agresividad, salvo los casos en que sea necesario manejarlos con fines de rehabilitación para su liberación en su hábitat, siempre y cuando medie autoridad competente o profesional en la materia ;
- XXII.** Utilizar animales para actos de magia, ilusionismo u otros espectáculos que les causen sufrimiento y dolor;
- XXIII.** Celebrar espectáculos en la vía pública, sin el permiso correspondiente;
- XXIV.** Utilizar animales para acciones curativas, ceremonias religiosas o rituales que puedan afectar al animal ;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

- XXV.** Utilizar a los animales para prácticas sexuales;
- XXVI.** Permitir que los menores de edad o incapaces les provoquen sufrimiento;
- XXVII.** Molestar y azuzar a los animales;
- XXVIII.** Azuzar animales para que agredan a las personas o se agredan entre ellos y hacer de las peleas así provocadas, un espectáculo o diversión. Quedan excluidas las corridas de toros y las peleas de gallos debidamente autorizadas;
- XXIX.** No tener el cuidado necesario para evitar que los animales causen daños a las personas a otros animales o a las cosas;
- XXX.** Utilizar animales en manifestaciones, mítines o plantones en los que se ponga en peligro la salud del animal y la seguridad de las personas;
- XXXI.** No permitirle tener las horas de descanso que necesitan para conservar la salud y sobrevivir;
- XXXII.** La posesión o venta de animales cuya especie este considerada en peligro de extinción;
- XXXIII.** La posesión o venta de animales regulados por la Ley General de Vida Silvestre, sin el permiso de las autoridades competentes;
- XXXIV.** Arrojar animales muertos en la vía pública;
- XXXV.** Agredir, maltratar o atropellar intencionalmente a los animales que se encuentren en la vía pública;
- XXXVI.** Introducir animales vivos en refrigeradores;
- XXXVII.** Atar a los animales a cualquier vehículo en movimiento obligándolos a correr a la velocidad de éste;
- XXXVIII.** Propiciar por negligencia su huída a la vía pública o abandonarlo intencionalmente;
- XXXIX.** Todo hecho, acto u omisión que pueda causar dolor sufrimiento, poner en peligro la vida del animal o que afecten su bienestar ;
- XL.** Todo acto de apoderamiento de animales sin derecho y sin consentimiento de quien legalmente pueda disponer de ellos de acuerdo a la legislación penal del estado;
- XLI.** Producir la muerte del animal por un medio que le cause dolor, sufrimiento o que le prolongue su agonía y contravenir lo dispuesto en las normas oficiales mexicanas;
- XLII.** Causarle la muerte sin causa justificada, en cuyo caso se sancionara con lo dispuesto en la legislación civil o penal en materia de indemnización por daños y perjuicios o reparación del daño según sea el caso;
- XLIII.** Ejecutar en general, cualquier acto de crueldad con los animales;
- XLIV.** Las demás prohibiciones que se deriven del presente Reglamento y la legislación vigente aplicable en la materia o las que las autoridades municipales dispongan para la protección de los animales.

CAPÍTULO III DE LA ATENCIÓN MÉDICA VETERINARIA A LOS ANIMALES

Artículo 6.

La atención médica a los animales será proporcionada por los médicos veterinarios titulados en los lugares previamente autorizados como son hospitales, clínicas y consultorios.

Artículo 7.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Queda prohibido ejercer la práctica de la medicina veterinaria en los lugares habilitados únicamente para la venta de medicamentos, alimentos, accesorios o para la prestación de servicios de estética, salvo que cuenten con la atención de un Médico Veterinario Zootecnista titulado y cumplan con los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 8.

Los hospitales, clínicas y consultorios veterinarios, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Estar a cargo de un Médico Veterinario Zootecnista titulado quien será el responsable del manejo médico;*
- II. Contar con la licencia municipal correspondiente;*
- III. Registrarse en la Secretaría del Medio Ambiente y Ecología Municipal;*
- IV. Contar con los recursos materiales y humanos para la debida atención de los animales;*
- V. Disponer de instalaciones mediante las cuales se eviten molestias o daños a los vecinos, por el ruido o contaminación ambiental;*
- VI. Tener buenas condiciones higiénico-sanitarias y de temperatura ambiental adecuada para la atención de los animales;*
- VII. Disponer de espacios adecuados que les permitan moverse con comodidad para su descanso y recuperación ;*
- VIII. Disponer de las instalaciones adecuadas para evitar el contagio en caso de que se atienda algún animal que padezca enfermedad contagiosa;*
- IX. Entregar al usuario , un manual aprobado por la Coordinación Municipal de Control y Protección a los Animales que incluya la información que debe tener todo poseedor de un animal para proporcionar los cuidados que necesita para su bienestar y sobrevivencia, así como las formas de maltrato y las sanciones por incumplimiento del presente reglamento; y*
- X. Las demás que estén establecidas en este reglamento, en la legislación aplicable en la materia o las que las autoridades municipales dispongan para la protección de los animales.*

Artículo 9.

En los consultorios médicos veterinarios se cumplirá con los requisitos establecidos en el artículo anterior con excepción de lo establecido en su fracción VII y VIII proporcionándose exclusivamente el servicio de consulta externa.

Artículo 10.

En las clínicas veterinarias, además de cumplir con lo dispuesto en el artículo 7 de este ordenamiento, se darán consultas de especialidad, análisis de gabinete y de laboratorio, cirugías y servicio de hospitalización. La atención en estos establecimientos será únicamente diurna. En el caso de que se atienda a un animal por la noche por tratarse de alguna emergencia y se requiera de hospitalización, este deberá ser trasladado a los lugares que estén autorizados como hospitales. Lo mismo se tendrá que llevar a cabo, en el caso de alguno que no se recupere en el transcurso del día por el tipo de intervención quirúrgica a que haya sido sometido o por la enfermedad que padezca. Si por la gravedad del caso no es conveniente movilizarlo, deberá

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

contar con la presencia y atención permanente de un Médico Veterinario Zootecnista titulado. Quedando estrictamente prohibido dejar solo al animal por la noche.

Artículo 11.

Para obtener la licencia de hospital veterinario, además de cumplir con lo establecido en el artículo 7, se deberá ofrecer todos los elementos citados en el artículo anterior para resolver cualquier situación médico quirúrgica, y la hospitalización. El servicio, deberá prestarse las 24 horas.

Artículo 12.

En los locales citados en los artículos anteriores, se deberá contar con las instalaciones necesarias para evitar la huída del animal; en el caso de que esto suceda se tendrá que utilizar todos los medios posibles para tratar de localizarlo, estando obligados los dueños o encargados como responsables del local, a la reparación del daño en los términos de la legislación civil del estado cuando el animal no sea entregado a su propietario.

Artículo 13.

Las farmacias veterinarias deberán contar con un Médico Veterinario Zootecnista titulado, tener la licencia municipal y la sanitaria expedida por la Secretaría de Salud Estatal, el registro en la Secretaría del Medio Ambiente y Ecología Municipal y el de apertura ante la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación. En estos locales no se podrá proporcionar atención médica a menos que se cumpla con lo dispuesto en el presente reglamento en esta materia.

Artículo 14.

Los establecimientos en los que se expendan, alimentos o accesorios para animales además de cumplir con el requisito de obtener la licencia municipal y su registro en la Secretaría del Medio Ambiente y Ecología Municipal, deberán tener también el de apertura ante la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación. En estos locales no se podrá proporcionar atención médica a menos que se cumpla con lo dispuesto en el presente reglamento en esta materia.

CAPÍTULO IV DE LA CRÍA Y VENTA DE ANIMALES

Artículo 15.

Toda persona física o jurídica que se dedique a la crianza y venta de animales, está obligada a valerse para ello de los procedimientos autorizados a fin de que reciban un buen trato de acuerdo con los adelantos científicos y puedan satisfacer el comportamiento natural de la especie. En el caso de las especies de fauna silvestre se tendrá que cumplir con lo dispuesto en la legislación federal y en el presente reglamento.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 16.

En los locales destinados a la cría y venta de animales, se deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley Estatal de Salud en materia sanitaria, con lo establecido en el artículo 7 exceptuando la fracción I, VII y VIII del presente reglamento, y con las siguientes disposiciones:

- I. Contar con el asesoramiento de un Médico Veterinario Zootecnista titulado, quien será el responsable del manejo médico;*
- II. Tener una sala de maternidad para cada especie;*
- III. Disponer de comida, agua, espacios para dormir y moverse con comodidad, evitando el hacinamiento, así como la temperatura apropiada.*
- IV. Proporcionar el cuidado diario, quedando estrictamente prohibido dejarlos sin la atención debida durante los días no laborables;*
- V. Vender los animales desparasitados, vacunados y libres de toda enfermedad y con certificado médico expedido en el momento de la venta, por un Médico Veterinario Zootecnista titulado;*
- VI. Tener un control de producción y llevar un registro de camadas;*
- VII. En el caso de que no se logre su venta, procurar entregarlos en adopción, o bien, a los organizadores de eventos en los que se promueva dicha adopción; y*
- VIII. Las demás que estén establecidas en este reglamento, en la legislación aplicable en la materia o las que las autoridades municipales dispongan para la protección de los animales.*

Artículo 17.

Se procederá a revocar la licencia municipal de los lugares en los que se compruebe que se da la sobreexplotación de las hembras con fines puramente comerciales, en menoscabo de la calidad de vida que deben tener y poniendo en peligro su salud; por lo que los dueños o encargados deberán informar del control de producción a la Unidad de Protección Animal cuando se les requiera con el objeto de que se cumpla con el presente Reglamento.

CAPÍTULO V DE LA COMERCIALIZACIÓN

Artículo 18

Queda prohibida la venta de animales vivos o muertos sin el permiso o licencia de la autoridad municipal, el comercio de animales se hará obligatoriamente en expendios autorizados y vigilados por el Ayuntamiento. En el caso de que además de la venta se proporcione cualquier otro servicio, este deberá llevarse a cabo cumpliendo con lo dispuesto en el presente ordenamiento.

Artículo 19.

- 1. En los locales autorizados donde se venda animales domésticos se deberá cumplir, con lo ya establecido en el artículo 7 exceptuando la fracción VII y VIII, del presente Reglamento y además las siguientes:*
 - I. Disponer de comida, agua y amplios espacios para la movilidad de los animales evitando el hacinamiento, así como de temperatura apropiada para su cuidado especialmente los cachorros;*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

- II.** *Vender los animales desparasitados, vacunados y libres de toda enfermedad, con certificado médico expedido en el momento de la venta por un Médico Veterinario Zootecnista, titulado;*
 - III.** *En su caso contar con la autorización de la Autoridad federal competente para las especies de fauna silvestre;*
 - IV.** *Alojar el número de animales que la venta exija en espacios suficientemente amplios de acuerdo a su tamaño, sin que por ningún motivo permanezcan en el lugar por un tiempo mayor de doce horas; debiendo contar con un espacio más amplio para la pernoctación;*
 - V.** *En el caso de la venta de aves peces, tortugas, ratones o cualquier otra especie pequeña, no será aplicable lo referente al espacio para la pernoctación, pero sí lo relativo a las dimensiones que deben tener las jaulas o recipientes de acuerdo a lo que se establece en este capítulo en sus fracciones V y VI del artículo 20.*
 - VI.** *Proporcionar el cuidado diario, quedando estrictamente prohibido dejarlos encerrados en los locales sin la atención debida durante los días no laborables; y*
 - VII.** *Las demás que estén establecidas en el presente ordenamiento y la legislación vigente en la materia o las que las autoridades municipales dispongan para la protección de los animales.*
- 2.** *En los locales en que se vendan animales para consumo humano queda prohibido:*
- I.** *Mantener a los animales en condiciones de hacinamiento;*
 - II.** *Someterlos a tratamientos rudos que les produzcan lesiones de cualquier naturaleza ;*
 - III.** *Mantener a los animales vivos colgados o atados para su venta de tal manera que les ocasionen sufrimiento;*
 - IV.** *Introducirlos vivos a los refrigeradores;*
 - V.** *Desplumar a las aves vivas;*
 - VI.** *Tener a la venta, animales lesionados;*
 - VII.** *Mutilarlos o descuartizarlos vivos para su venta;*
 - VIII.** *Las demás que les ocasionen sufrimiento.*

Artículo 20.

Queda prohibido:

- I.** *La venta, por cualquier concepto de animales vivos, a menores de edad o incapaces, salvo que cuenten con la compañía de un adulto que se responsabilice de su cuidado;*
- II.** *La venta de especies silvestres sin cumplir con lo dispuesto en la Ley General de Vida Silvestre, las normas oficiales mexicanas y las disposiciones municipales existentes en la materia;*
- III.** *Cambiar el color de los animales y su apariencia física natural, para facilitar su venta, rifa u obsequio;*
- IV.** *El obsequio o distribución de animales vivos para fines de promoción comercial, política, obras benéficas, como regalo de compensación por otras adquisiciones o como premios en sorteos, juegos, concursos, loterías o cualquier otra actividad análoga;*
- V.** *Vender o mantener pájaros o roedores en jaulas pequeñas que les impidan su movilidad natural o su supervivencia;*
- VI.** *Vender o mantener peces y tortugas en bolsas de plástico, vasos o recipientes que pongan en peligro su supervivencia;*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

- VII.** *Vender animales enfermos, con lesiones, traumatismos o heridos, cuando dichas circunstancias sean desconocidas por el comprador, siendo esto sujeto de sanciones administrativas y penales de acuerdo a lo establecido en la ley de la materia ;*
- VIII.** *Engañar al comprador respecto de la raza o del probable tamaño que tendrá cuando llegue a la edad adulta, siendo aplicable en estos casos lo dispuesto en el artículo anterior en materia de sanciones;*
- IX.** *Vender, rifar u obsequiar animales vivos especialmente cachorros, en la vía pública, escuelas, kermesses, mercados, tianguis, o en cualquier otro espacio no autorizado, quedando exceptuados los casos de eventos organizados para dar animales en adopción que cuenten con el permiso correspondiente del Ayuntamiento;*
- X.** *Vender, rifar u obsequiar animales vivos en cualquier establecimiento cuyo giro comercial autorizado sea diferente al de la venta de animales;*
- XI.** *Vender animales en las casas habitación o cualquier otro espacio, simulando que se trata de un obsequio o rifa;*
- XII.** *Obsequiar animales vivos en casas habitación o cualquier otro espacio sin haberlos vacunado y desparasitado. En los casos en que la Unidad de Protección Animal detecte que en cualquier espacio continuamente se obsequian animales y se compruebe que esto es producto del descuido o ignorancia de quienes los entregan, en materia de apareamiento de las hembras, se les ofrecerá el servicio de esterilización proporcionado por el Centro Municipal de Control Animal. En el caso de que se reitere en esta conducta con menoscabo de la salud de las hembras, se considerara este hecho como una forma de maltrato;*
- XIII.** *La venta, obsequio o rifa de animales vivos que de acuerdo a su especie no tengan las condiciones de maduración biológica que les permitan sobrevivir separados de su madre;*
- XIV.** *La venta préstamo o entrega gratuita de animales con fines de enseñanza o investigación;*
- XV.** *Las demás que estén establecidas en el presente reglamento y la legislación vigente en la materia o las que las autoridades municipales dispongan para la protección de los animales.*

Artículo 21.

En los casos en los que reiteradamente se promocióne por cualquier medio el obsequio, venta o rifa de animales vivos especialmente cachorros en casas habitación o en cualquier espacio, se presumirá que se trata de un criadero y por lo tanto deberá cumplir con lo dispuesto en el presente reglamento.

CAPÍTULO VI DE LOS SERVICIOS DE ESTÉTICA PARA ANIMALES

Artículo 22.

En los locales en que se preste el servicio de estética para animales se deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

- I.** *Contar con el aviso de funcionamiento en los términos dispuestos por la Ley Estatal de Salud, como requisito para obtener la licencia;*
- II.** *Obtener la licencia municipal y el registro ante la Secretaría del Medio Ambiente y Ecología;*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

- III.** Contar con las instalaciones adecuadas y el personal especializado para el servicio evitando el molestar innecesariamente al animal o lesionarlo;
- IV.** Entregar al solicitante del servicio el manual de cuidados citado en el artículo 7 del presente reglamento;
- V.** Cumplir con los requisitos establecidos en el presente ordenamiento en la materia en caso de que además de la estética se proporcione el servicio de atención médica; y
- VI.** Las demás que estén establecidas en este ordenamiento, en la legislación vigente en la materia o las que las autoridades municipales dispongan para la protección de los animales.

Artículo 23.

Los propietarios de las estéticas y los encargados de prestar el servicio, serán responsables de la custodia de los animales evitando lesionarlos, en caso de que así suceda y sean lesiones leves se le deberá dar la atención necesaria, si se tratare de lesiones graves de inmediato se dará aviso al dueño y se le trasladará a un lugar autorizado para que reciba la atención médica oportuna. Asimismo tendrán el cuidado necesario para evitar su huída, en caso de que esto ocurra, se deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del presente ordenamiento.

CAPÍTULO VII DEL SERVICIO DE PENSIÓN PARA LOS ANIMALES

Artículo 24.

1. En los locales en que se desarrolle cualquier actividad de servicio de pensión para animales, además de cumplir con lo establecido en el artículo 7 de este reglamento, se deberá disponer de alimentación, cuidados especiales e instalaciones suficientemente amplias de acuerdo al tamaño del animal evitando el hacinamiento y con temperatura apropiada, en las que puedan estar varios días con comodidad.
2. Queda exceptuado el cumplimiento de lo establecido en la fracción VII y VIII del artículo 7 por tratarse de instalaciones para el cuidado de animales que requieren de atención hospitalaria o para el cuidado de animales que puedan transmitir algún contagio, los que no se deberán admitir en estos locales para la protección de los pensionados.
3. En caso de que se lesione o enferme el animal se le deberá proporcionar de inmediato la atención médica necesaria, además de dar aviso al propietario.
4. En estos locales se deberá contar con las instalaciones necesarias para evitar la huída de los animales, en caso de que esto suceda se estará a lo dispuesto en el artículo 12 del presente ordenamiento.

Artículo 25.

Además de lo anterior para prestarse el servicio de pensión se cumplirá con lo dispuesto en el presente ordenamiento en la legislación vigente en la materia y en las disposiciones que las autoridades municipales emitan para la protección de los animales.

CAPÍTULO VIII DE LOS ALBERGUES

Artículo 26.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

El Ayuntamiento en la medida de sus posibilidades podrá establecer albergues, o bien facilitará y fomentará su creación apoyándolos para el funcionamiento, con el objeto de que sirvan de refugio y lugar para la custodia de animales que se encuentren en el desamparo, propiciando que puedan ser adoptados.

Artículo 27.

En los albergues creados por el Ayuntamiento que estarán a cargo de la Secretaría del Medio Ambiente y Ecología Municipal se deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

- I. *Estar a cargo de un Médico Veterinario Zootecnista titulado designado por el Presidente Municipal de una terna propuesta por el Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas especialistas en pequeñas especies del Estado de Jalisco con un mínimo de ejercicio profesional en ese rubro de tres años.*
- II. *Tener el personal capacitado y los recursos materiales necesarios para la atención de los animales;*
- III. *Disponer durante las 24 horas, durante todo el año, de personal de guardia suficiente para que esté al cuidado de los animales y entregarlos de inmediato, si así procede, cuando sean reclamados por sus dueños;*
- IV. *Contar con instalaciones adecuadas y amplias evitando que se den problemas de locomoción, contaminación de los animales por hacinamiento, así como peleas entre ellos. Debiendo estar alojados de acuerdo a su especie, raza, probable edad y tamaño;*
- V. *Tener buenas condiciones higiénicas-sanitarias para la atención de los animales;*
- VI. *Proporcionarles agua, alimento, aseo, asistencia médica y protección contra las inclemencias del tiempo;*
- VII. *Llevar un registro de los animales que ingresen anotando las características de sexo, especie, raza, color, tamaño y probable edad;*
- VIII. *Llevar un registro de los entregados en adopción y de los que tengan que ser sacrificados;*
- IX. *Permitir el acceso a los integrantes de la Unidad de Protección Animal con el objeto de que vigilen el cumplimiento a lo dispuesto en el presente ordenamiento y a las Asociaciones Protectoras de Animales para que proporcionen asesoría; y*
- X. *Las demás que estén establecidas en este reglamento, en la legislación aplicable en la materia o las que las autoridades municipales dispongan para la protección de los animales.*

Artículo 28.

1. *Las facultades y obligaciones de los titulares de los albergues serán:*

- I. *Someter a consideración, para su aprobación de la Secretaría del Medio Ambiente y Ecología Municipal, el programa anual y los informes mensuales de trabajo, las cuotas de recuperación que se cobren y el manejo financiero;*
- II. *Implementar las estrategias para obtener recursos que se sumarán a los proporcionados por la administración municipal para el sostenimiento de la institución, previa autorización de la Secretaría del Medio Ambiente y Ecología;*
- III. *Entregar un informe mensual de actividades a la Comisión Edilicia del Medio Ambiente.*

2. *Las facultades y obligaciones de los titulares o quienes éstos designen serán:*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

- I. Entregar en adopción a los animales, a personas que acrediten buena disposición, el sentido de responsabilidad y las posibilidades económicas necesarias para darles un trato adecuado y digno, mediante la firma de una carta compromiso, orientándolos respecto de las obligaciones que contraen de acuerdo al presente Reglamento y los riesgos de su liberación, entregándoles el manual citado en su artículo 7;*
- II. Celebrar convenios con los organizadores de eventos en los que se promuevan las adopciones con el objeto de multiplicar los casos de adopción, especificando bajo que condiciones se hace la entrega de los animales y la recepción de los que no sean adoptados;*
- III. Llevar un registro de los animales adoptados y sus adoptantes anotando los datos que sean necesarios para su identificación;*
- IV. De acuerdo a sus posibilidades hacer un seguimiento de los animales entregados en adopción por el albergue, con el objeto de cerciorarse de que estén recibiendo un trato adecuado, para que en caso contrario se recupere de inmediato su custodia;*
- V. Apoyarse en las Asociaciones Protectoras de Animales o en ciudadanos interesados en protegerlos para hacer el seguimiento de los casos de adopción;*
- VI. Llevar un registro de los casos de animales abandonados que sean recuperados por sus dueños y de los que habiendo sido asegurados como medida precautoria sean devueltos a sus propietarios;*
- VII. Difundir los servicios que proporcionan, y fomentar la cultura de la adopción y la protección y control de los animales y;*
- VIII. Las demás que estén establecidas en el presente ordenamiento, en la legislación vigente en la materia o que la autoridad municipal disponga para la protección de los animales.*

Artículo 29.

En los albergues se custodiará a los animales por lo menos durante tres meses pudiéndose extender este lapso hasta lograr su adopción. En el caso de que los animales no sean adoptados, valorando las características de cada uno de ellos y su estado de salud, podrán ser sacrificados por el personal del Centro de Control Animal Municipal, cumpliendo con lo dispuesto en el presente ordenamiento en esta materia.

Artículo 30.

En los casos de depósito y adopción se hará un amplio interrogatorio para saber las causas que originan este hecho, antes de recibir o entregar al animal, como previo requisito para decidir sobre su situación.

Solamente en casos de excepción se recibirá al animal sin que se aporte una cuota de recuperación cuando se trate de dejarlo en depósito, cobro que se hará invariablemente en los casos de adopción. De acuerdo a las circunstancias de cada caso, se podrá fijar una cantidad de dinero o en especie, atendiendo especialmente al bienestar del animal.

La disposición del cobro por el depósito no será aplicable cuando se trate de animales abandonados que sean capturados y entregados por el personal del Centro de Control Animal, la Unidad de Protección Animal, los Juzgados Municipales o la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Existiendo espacio físico y posibilidades materiales y tratándose de animales amparados por asociaciones protectoras de animales debidamente registradas o por personas que se dediquen a estas actividades, se les podrá dar albergue mediante convenios que celebren con la Secretaría de Ecología y del Medio Ambiente Municipal por conducto de su titular, en los cuales se establecerá lo relativo a su manutención, cuidados, tiempo de estancia, destino y en general lo que se refiera al bienestar de estos animales.

Cuando se trate de animales que por cualquier circunstancia no pueden ser atendidos temporalmente por sus dueños, podrán ser alojados en los albergues en los que se les proporcionará el servicio de pensión cumpliendo con la cuota que le sea fijada y bajo las condiciones que se le asignen por la Secretaría de Ecología y del Medio Ambiente Municipal.

Cuando una persona se presente en el albergue manifestando ser propietaria de un animal albergado, por haber sido abandonado, deberá que acreditar la propiedad en los términos fijados en el presente ordenamiento como requisito para que le sea entregado. En el caso de no poder cumplir con lo que se le solicita e insiste en llevarse el animal tendrá que cumplir con el procedimiento establecido para los casos de adopción.

En los casos de animales que han sido albergados como medida precautoria, solo podrán recuperarlos si se acredita la legítima propiedad y que ya han sido subsanadas, a juicio de la Unidad de Protección Animal, las irregularidades que motivaron la imposición de esta medida y que exista el compromiso de que cesarán las conductas consideradas como sujetas de sanción en el presente ordenamiento.

Cuando se trate de animales que sean localizados por sus dueños o de animales que hayan sido asegurados precautoriamente y que sean regresados a sus dueños, la cuota de recuperación que se cobre deberá cubrir los gastos que se hicieron de manutención durante el tiempo que estuvieron bajo la custodia de la autoridad municipal, agregándose a esta cantidad la multa a que se hagan acreedores.

Los animales entregados en adopción deberán estar en buen estado de salud, desparasitados, vacunados y esterilizados.

Para llevar a cabo las prácticas médicas que sean necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la fracción anterior, se contará con el apoyo del Centro de Control Animal cuyo personal las realizará en las instalaciones del albergue o en las propias del Centro.

Artículo 31.

El personal del albergue difundirá a través de su página de internet y por todos los medios posibles, las fotos de los animales albergados y sus características, con el objeto de lograr su adopción o la localización por sus dueños.

Artículo 32.

Las personas físicas o jurídicas podrán obtener licencia municipal para establecer un albergue debiendo cumplir con los requisitos y lineamientos que sean fijados por la Secretaría del Medio Ambiente y Ecología Municipal siguiendo lo dispuesto en el presente capítulo y procurando siempre el bienestar de los animales. De no dar cumplimiento a estas disposiciones o se pretenda lucrar con los animales, se instaurara el procedimiento de revocación de la licencia otorgada.

CAPÍTULO IX DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA CON ANIMALES

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 33.

Los experimentos que se lleven a cabo con los animales, se podrán realizar de acuerdo a lo establecido en las normas oficiales mexicanas cuando estén plenamente justificados, si tales actos son imprescindibles para el estudio y avance de la ciencia, si son aprobados por los comités institucionales de bioética y los organismos académicos y científicos y sujetándose a las circunstancias siguientes:

- I. Que los resultados deseados no puedan obtenerse por otros procedimientos o alternativas;
- II. Que las experiencias sean necesarias para el control, prevención, diagnóstico o el tratamiento de enfermedades que afectan al hombre o al animal;
- III. Que los experimentos con los animales vivos no puedan ser sustituidos por esquemas, dibujos, películas, fotografías, videocintas o cualquier otro procedimiento análogo.
- IV. Que los experimentos sean realizados bajo la supervisión de una institución de educación superior o de investigación con reconocimiento oficial; y
- V. Que se realicen con animales criados para tal fin por instituciones científicas debidamente registradas ante la Secretaría del Medio Ambiente y Ecología.

Artículo 34

Queda prohibida la utilización de animales vivos en los siguientes casos:

- I. Cuando los resultados del experimento sean conocidos con anterioridad;
- II. Cuando la experimentación no tenga una finalidad científica; y
- III. Cuando la experimentación esté destinada a favorecer una actividad puramente comercial.

Artículo 35.

1. Las empresas, laboratorios o cualquier establecimiento en los que se haga experimentación con animales deberán cumplir en lo conducente con lo establecido en el artículo 7 con excepción de las fracciones VIII y IX así como con la supervisión de un Médico Veterinario Zootecnista, las demás disposiciones aplicables en la materia y las que las autoridades municipales dispongan para la protección de los animales.

2. En el caso de que la Dirección de Padrón y licencias se entere de que en un local o establecimiento se están llevando a cabo, experimentos o prácticas que impliquen tortura a los animales, procederá de inmediato a iniciar el procedimiento para revocar la licencia municipal o se abstendrá de expedir el refrendo correspondiente, independientemente de aplicar las medidas provisionales para evitar la continuación de estas prácticas contrarias al presente Reglamento a propuesta de la Unidad de Protección Animal.

Artículo 36.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Los animales que hayan sido utilizados para experimentación, no volverán a ser sujetos de un nuevo experimento, se les buscará un hogar, se sacrificarán si no es posible su supervivencia o se entregarán a los albergues o a la autoridad federal, según la especie que se tratare.

CAPÍTULO X DE LA UTILIZACIÓN DE ANIMALES CON FINES DE ESPARCIMIENTO O PROMOCIÓN COMERCIAL

Artículo 37.

1. Los animales que sean utilizados con fines de esparcimiento o promoción comercial, espectáculos privados, filmación de películas, programas televisivos, anuncios publicitarios, material visual y auditivo o similares, deberán gozar de buena salud, tener los cuidados necesarios, las horas de descanso y en general estar protegidos por las medidas conducentes dispuestas en el presente Reglamento, en la legislación vigente aplicable en la materia y las que las autoridades municipales dispongan para su protección. Tratándose de corridas de toros, peleas de gallos y jaripeos se estará a lo dispuesto en las leyes y reglamentos competentes en la materia.

2. Las actividades citadas en el artículo anterior se desarrollarán bajo la supervisión de un Médico Veterinario Zootecnista titulado.

Artículo 38.

Para llevar a cabo cualquier actividad en la que se utilicen animales para el esparcimiento o promoción comercial se deberá tener la licencia o permiso municipal y registrarse en la Secretaría del Medio Ambiente y Ecología.

Artículo 39.

Queda prohibido utilizar animales enfermos, desnutridos, heridos, cojos, de edad avanzada, en etapa de gestación, o sin suficiente maduración biológica para actividades de esparcimiento o promoción comercial.

Artículo 40.

En los casos de actividades en las que para promoción y venta, fiestas infantiles, actividades educativas u otros similares, se permita el manejo de animales, además de cumplir en el primer caso, con el capítulo relativo a la comercialización se deberá dar cumplimiento a las siguientes disposiciones:

- I. Estar bajo la supervisión de un Médico Veterinario Zootecnista titulado;*
- II. Tener espacio suficiente para que los asistentes puedan manejar a los animales sin que estos sufran maltrato alguno;*
- III. No prestar para su manejo los ejemplares enfermos o que por su poca edad o tamaño puedan estar en peligro de sufrir algún daño, así mismo aquellos que puedan representar peligro para el público;*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

IV. *Dar a los animales tiempo de descanso sin estar en contacto con los asistentes para garantizar su bienestar; y*

V. *Tener el personal para vigilar que en el manejo de los animales no se les maltrate; orientando especialmente a los niños, sobre los cuidados que deben proporcionárseles, tratando de darle al manejo que se permita, un sentido educativo y no puramente comercial.*

Artículo 41.

En el caso de los giros comerciales que como atractivo adicional presenten animales en permanente exhibición, se condicionará el otorgamiento y refrendo de la licencia municipal para su funcionamiento, a la ejecución de un programa de bienestar animal, que tendrá que ser aprobado por la Unidad de Protección Animal.

Artículo 42

Si los animales en exhibición son ejemplares de la fauna silvestre, se deberá cumplir además con lo dispuesto en la legislación local y federal vigente en la materia y en el presente reglamento.

CAPÍTULO XI DE LAS FERIAS, EXPOSICIONES CON VENTA, CONCURSOS, EXHIBICIONES DE MODAS Y SIMILARES

Artículo 43.

Todo evento en que participen animales independientemente de la licencia general que tenga el local cerrado o abierto en que se lleve a cabo, requerirá de una licencia municipal o permiso específico y su registro en la Secretaría del Medio Ambiente y Ecología Municipal y se cumplirá, en lo conducente, con lo dispuesto en el presente reglamento, en la legislación aplicable en la materia y las medidas que las autoridades municipales dispongan para la protección de los animales.

Artículo 44.

1. *En estos eventos se deberá contar con un Médico Veterinario Zootecnista el que será responsable médico de los animales.*
2. *En las exposiciones con venta, no podrá entrar al lugar en las que se lleven a cabo, ningún animal que no cuente con un certificado expedido por un Médico Veterinario Zootecnista el día del evento, en el que se acredite que tiene buena salud. En el caso de que el evento se realice en alguna plaza o cualquier otro espacio abierto se deberá disponer de lo necesario para que los accesos sean restringidos y se pueda cumplir con lo dispuesto en el presente artículo.*
3. *En los eventos en que se lleven a cabo venta de animales, se deberá cumplir en lo conducente con lo dispuesto en el presente ordenamiento en materia de comercialización, entregando al animal con un certificado médico vigente el día de la venta, en el que se*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

acredite que está libre de enfermedad, desparasitado y vacunado. Asimismo, se entregará el manual de cuidados establecido en el artículo 7 de este reglamento.

Artículo 45.

En los lugares en que se lleven a cabo los eventos citados en el presente Capítulo, se deberá cumplir con las siguientes disposiciones según el tipo de evento de que se trate:

- I. Tener condiciones higiénicas sanitarias adecuadas para el cuidado de los animales;*
- II. Proporcionarles agua y alimento;*
- III. Si se utilizan jaulas para la exhibición, estas deberán ser amplias y mantenerse en condiciones de limpieza aceptables para su huésped;*
- IV. No someter a los animales a la exposición de luces intensas o sistemas de sonido que les puedan ocasionar incomodidad y daño;*
- V. Limitar el número de animales y personas asistentes en el espacio que se tenga disponible para no provocar hacinamientos;*
- VI. Si el evento se desarrolla durante varias horas o días, no se podrá confinar todo este tiempo a los animales en jaulas, cajas, recipientes pequeños o atados en posiciones incómodas, además se les deberá dar periodos de descanso con la posibilidad de moverse con libertad en espacios más amplios. Por lo que se estará a lo dispuesto en la fracción IV, párrafo 1 del artículo 19 y V y VI del artículo 20 de este ordenamiento;*
- VII. Tener las condiciones de temperatura apropiada; y*
- VIII. Las demás que a juicio de la autoridad municipal sean necesarias para el bienestar de los animales.*

Artículo 46.

Si en los eventos citados en este Capítulo se cobra el ingreso y además se proporciona la venta de alimentos y accesorios para animales o se realizan otras actividades, se deberá obtener la licencia con la autoridad municipal correspondiente.

CAPÍTULO XII DE LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS PARA PROMOVER LA ADOPCIÓN DE ANIMALES

Artículo 47.

Las personas físicas o jurídicas podrán organizar eventos en espacios abiertos o cerrados para promover la entrega de animales abandonados, previa obtención del permiso de la autoridad municipal correspondiente y su registro en la Secretaría del Medio Ambiente y Ecología Municipal para lo cual contarán con el apoyo del Ayuntamiento en la medida de sus posibilidades, especialmente en la difusión de dichos eventos.

Artículo 48.

- 1. Las personas físicas o jurídicas que organicen los eventos para entregar animales en adopción, deberán entregarlos vacunados, desparasitados y si es posible esterilizados.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Haciendo además el seguimiento de los que sean entregados en los términos establecidos en la fracción IV, párrafo 2, del artículo 28 del presente reglamento.

- 2.** *Deberán entregar a los adoptantes el manual de cuidados citado en el artículo 7 de este Reglamento.*

Artículo 49.

Para cubrir los gastos que se hacen en la atención a los animales que se ofrecen en adopción, se podrán autorizar cuotas de recuperación en dinero o en especie pero sin fines de lucro, a juicio de la Secretaría del Medio Ambiente y Ecología Municipal. En el caso de que se compruebe que se incurre en actos de comercio se les negará o cancelará la autorización municipal correspondiente.

Artículo 50.

Los organizadores de estos eventos podrán recibir animales en el momento de su realización o rescatarlos del abandono, para posteriormente entregarlos en adopción.

Artículo 51.

Las personas físicas o jurídicas interesadas en efectuar los eventos señalados para la entrega en adopción de los animales, que deseen realizar la comercialización de alimentos y accesorios para animales, durante los mismos, deberán obtener la autorización correspondiente.

CAPÍTULO XIII DE LOS ANIMALES DE TRABAJO

Artículo 52.

La actividad de los animales considerados para el trabajo como son los de tiro, carga o monta recreativa estarán sujetos los siguientes lineamientos:

- I.** *Queda prohibido que los animales de trabajo circulen por las vialidades de alta velocidad;*
- II.** *Los animales que tengan que transitar por las vías pavimentadas deberán, sus propietarios o encargados tener las precauciones necesarias para que no les afecten, llevando herraduras que eviten que se resbalen o lastimen;*
- IV.** *No podrán ser maltratados, espoleados o golpeados innecesariamente para obligarlos a moverse o desarrollar velocidad; y*
- V.** *Ningún animal destinado al trabajo podrá, si cae, ser golpeado o fustigado, deberá ser descargado o separado del vehículo que tire y no golpearlo para que se levante.*

Artículo 53.

Los vehículos de cualquier clase que sean movidos por animales, no podrán ser cargados con un peso excesivo o desproporcionado, teniendo en cuenta las condiciones del animal, asimismo, no

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

podrán usarse por períodos de tiempo prolongados que rebasen su resistencia y le puedan ocasionar con ello daño, sufrimiento, enfermedad o muerte.

Artículo 54.

Los animales deberán ser uncidos de tal manera que no se les ocasione molestias o lesiones, invariablemente deberán estar herrados en forma adecuada.

Artículo 55.

Solamente podrán ser atados y uncidos durante la prestación de su trabajo y puestos en descanso en lugares cubiertos del sol y la lluvia.

Artículo 56.

No se les deberá dejar sin alimentación por un espacio de tiempo superior a las 6 horas consecutivas, estarán permanentemente hidratados y se les dará el tiempo de descanso suficiente para su recuperación. La alimentación deberá ser proporcional al trabajo desarrollado de acuerdo a las normas oficiales mexicanas para evitar la desnutrición.

Artículo 57.

Los animales de carga no podrán ser utilizados con más de la mitad de su peso corporal, ni agregar a ese peso el de una persona.

Artículo 58.

Si la carga consiste en hatos de madera o varillas de metal, cajas u otra clase de bultos de naturaleza análoga, esa carga se distribuirá adecuadamente sobre el cuerpo del animal y cuidando que no sobresalgan puntas de dichos materiales que pudieran lesionarlo.

Artículo 59.

Por ningún motivo podrán ser utilizados para el trabajo los animales desnutridos, enfermos, cojos, heridos o en etapa de gestación, así mismo aquellos impedidos para el trabajo debido a su poca o avanzada edad.

Artículo 60

Las actividades recreativas como son los casos de la monta y las calandrias estarán reguladas en lo conducente por lo dispuesto en los anteriores artículos.

Artículo 61.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Estas actividades requerirán de una licencia municipal o permiso, los que serán revocados en el caso de que se constate que no se da cumplimiento al presente ordenamiento. Deberán asimismo, ser registradas en la Secretaría del Medio Ambiente y Ecología Municipal.

Artículo 62.

En el caso de la actividad de las calandrias o monta recreativa los propietarios, poseedores o conductores deberán además de lo ya dispuesto en el presente ordenamiento, sujetarse a los siguientes lineamientos:

- I. Los animales utilizados deberán descansar un día por cada día de trabajo. El horario de servicio diario no debe de exceder de las nueve horas tomando en consideración el tiempo de traslado al lugar de descanso;*
- II. Por cada hora de trabajo deberán tener 20 minutos de descanso los que se utilizaran en revisar su estado general, especialmente el de las herraduras y que no presenten alguna lastimadura*
- III. El tiempo que no estén dando el servicio deberán ser ubicados en lugares en los que estén protegidos del sol y la lluvia; y*
- IV. En caso de que la temperatura ambiente exceda de los 32° grados se suspenderá el servicio, reanudándose hasta que baje la temperatura.*

63. Artículo.

Para evitar la sobrecarga en el caso de las calandrias no se podrán subir más de seis usuarios y el conductor y en el caso de la monta recreativa no podrán subirse más de dos usuarios adultos o un adulto y dos niños.

Artículo 64.

En el supuesto de los caballos utilizados para los servicios de las calandrias y la monta recreativa, el Ayuntamiento en la medida de sus posibilidades, podrá apoyar a los dueños de los animales en la atención médica que deba proporcionárseles, a través de convenios que celebre con las instituciones docentes en las que se impartan conocimientos en materia de medicina veterinaria; sin que esto exima a los propietarios de la obligación de cumplir con lo dispuesto en el presente reglamento.

Artículo 65.

Las actividades citadas en el presente Capítulo se llevarán cabo de acuerdo a lo establecido en este reglamento, en la legislación vigente aplicable en la materia y las disposiciones que emitan las autoridades municipales para la protección de los animales.

CAPÍTULO XIV DEL TRASLADO DE ANIMALES

Artículo 66.

El traslado de animales por el territorio municipal, así como la carga y descarga o depósito de animales en locales situados en el municipio, serán actividades sujetas a lo dispuesto en las

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

normas oficiales mexicanas, al otorgamiento de una licencia o permiso municipal en el caso de los depósitos, a las disposiciones establecidas en el presente Reglamento y demás leyes aplicables en la materia y bajo la supervisión de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y de la Unidad de Protección Animal.

Artículo 67.

El traslado de los animales vivos con fines comerciales en cualquier tipo de vehículo, obliga a emplear en todo momento procedimientos que no entrañen crueldad, malos tratos, o carencia de descanso, para los animales transportados, por ende, queda prohibido transportar animales arrastrándolos, suspendidos de los miembros superiores o inferiores, en costales, bolsas, cajas o en cajuelas de automóviles sin proporcionarles aire suficiente y tratándose de aves, con las alas cruzadas.

Artículo 68.

Para el transporte de cuadrúpedos, se emplearán vehículos que los protejan del sol y la lluvia. Para el caso de animales más pequeños, las cajas o huacales deberán tener ventilación y amplitud y su construcción será sólida como para resistir sin deformarse con el peso de otros objetos que se le coloquen encima.

Artículo 69.

Por ningún motivo los receptáculos conteniendo animales serán arrojados de cualquier altura y las operaciones de carga, descarga o traslado, deberán hacerse evitando todo movimiento brusco, conforme a las normas oficiales mexicanas.

Artículo 70.

Quedan prohibidas las prácticas dolorosas o mutilantes en animales vivos, con el objeto de hacinarlos en un espacio reducido para su traslado.

Artículo 71.

Queda prohibido dejar animales enjaulados en las bodegas de las compañías transportistas o en los carros o camiones por un lapso mayor de 4 horas para las aves y 12 horas para las demás especies sin proporcionarles agua, alimento y espacio suficiente para que puedan descansar sueltos por un periodo mínimo de 4 horas consecutivas.

Artículo 72.

Tratándose del traslado de animales en autotransportes se deberá dejar un espacio suficiente entre el flete y las jaulas o transportadores para la libre ventilación de los animales.

Artículo 73.

En el transporte se deberá contar con ventilación y pisos antiderrapantes, sin sobrecargarse y los animales estarán protegidos del sol y la lluvia durante el traslado.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 74.

Para el caso de la transportación de animales pequeños, las jaulas que se empleen deberán tener ventilación y amplitud suficiente para que puedan descansar echados. Asimismo para el transporte de cuadrúpedos es necesario que el vehículo que se utilice tenga el espacio suficiente para permitirles viajar sin maltrato, sin hacinamiento y con la posibilidad de echarse.

Artículo 75.

La carga o descarga de animales deberá hacerse por medio de plataformas a los mismos niveles o elevadores de paso o arribo, o bien por medio de pequeños vehículos o elevadores con las mismas características. Solo en los casos de que no exista esta posibilidad, se utilizarán rampas con la menor pendiente y con las superficies antiderrapantes.

CAPÍTULO XV DE LA FAUNA SILVESTRE

Artículo 76.

Los ejemplares considerados en las disposiciones de la Ley General de Vida Silvestre y las Normas Oficiales Mexicanas, estarán protegidos por las disposiciones establecidas en el presente ordenamiento, la legislación local y federal y las medidas dispuestas por las autoridades municipales.

Artículo 77.

- 1. Cualquier actividad relacionada con los animales citados en este capítulo será regida por convenios o acuerdos de coordinación entre la autoridad municipal, las estatales y federales competentes.*
- 2. Se procurará establecer en estos convenios las disposiciones necesarias para que de ser requisados por la autoridad federal o estatal, el Ayuntamiento colabore para que su confinamiento se lleve en las mejores condiciones y se evite el maltrato.*

Artículo 78.

- 1. En ningún caso la autoridad municipal otorgará permiso o licencia para la venta en espacios abiertos o cerrados de ejemplares considerados en las disposiciones de la Ley General de Vida Silvestre y las Normas Oficiales Mexicanas, a menos que se trate de locales en los que sus propietarios o administradores cumplan para realizar la actividad comercial, con lo establecido en la legislación federal y estatal y en el presente ordenamiento.*
- 2. La Unidad de Protección Animal con apoyo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana o en su caso ésta última, pondrán a disposición de las autoridades federales, a través de los Juzgados Municipales, a quienes realicen cualquier actividad comercial en la vía pública, con especies de fauna silvestre, especialmente sin son consideradas en peligro de extinción o sujetas a protección especial, así como sus productos o subproductos.*

Artículo 79.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

1. *Enterada la Unidad de Protección animal de la existencia en algún lugar del Municipio de animales referidos en este Capítulo, lo pondrá en conocimiento de las autoridades federales competentes para que sean estas las que intervengan en lo que se refiere a la legalidad de la posesión. En el caso de que estos animales estén en alguna situación de peligro o sometidos a cualquier especie de maltrato se cumplirá con lo dispuesto en el presente ordenamiento en materia de sanciones y medidas precautorias.*

2. *Los propietarios o poseedores de los animales citados en este Capítulo y cuya posesión haya sido autorizada por la autoridad federal competente, no podrán exhibirlos ni mantenerlos en la vía pública o en locales públicos distintos a los autorizados para tal efecto. Deberán mantenerlos confinados, de acuerdo a las características biológicas de la especie de que se trate y cumplir con todas las disposiciones establecidas en el presente Reglamento evitando su maltrato. En el caso de ejemplares potencialmente peligrosos se estará a lo dispuesto en los capítulos I y III, Título Cuarto del presente ordenamiento.*

Artículo 80.

La Secretaría de Seguridad Ciudadana, la Unidad de Protección Animal y las demás dependencias municipales referidas en el presente ordenamiento, coadyuvaran con las autoridades Federales y Estatales, en caso de operativos que estas realicen o cuando en flagrancia se infrinja lo dispuesto en la legislación federal o local en la materia y sea necesaria su intervención.

CAPÍTULO XVI DE LOS ZOOLOGICOS

Artículo 81.

El funcionamiento de un zoológico tendrá que sujetarse a las disposiciones establecidas en las Leyes General y Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General de Vida Silvestre, las Normas Oficiales Mexicanas, la Ley Estatal de Protección a los Animales, la reglamentación municipal y las demás leyes y reglamentos aplicables en la materia.

Artículo 82.

El zoológico deberá tener un plan de manejo para la conservación de la vida silvestre, sujeto a la aprobación de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales Federal y será dirigido por un médico veterinario zootecnista.

Artículo 83.

El zoológico deberá contemplar en sus planes de manejo, aspectos de educación ambiental, de conservación y reproducción de las especies, con especial atención a las que se encuentren en alguna categoría de riesgo de extinción.

Artículo 84.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Los dueños, directores o encargados de los zoológicos, deberán proporcionar a los animales en exhibición, los cuidados establecidos en el presente reglamento y en las demás disposiciones aplicables en la materia, procurando mejorar las condiciones de vida propia de cada especie y evitando cualquier forma de maltrato de los animales por los visitantes.

Artículo 85.

Los zoológicos públicos y privados deberán construirse de manera en que los animales puedan permanecer en completa libertad y en un ambiente con temperaturas lo más parecidos al hábitat natural de cada especie.

Artículo 86.

Será obligación de los responsables de los zoológicos procurar que exista entre la jaula y el público una distancia suficiente a través de una valla de protección del material adecuado, para proporcionar seguridad tanto a los asistentes como a los animales.

Artículo 87.

Queda prohibido ofrecer o arrojar a los animales que estén en los zoológicos, cualquier clase de alimentos u objetos cuya ingestión o presencia pueda causarles daño o enfermedades.

CAPÍTULO XVII DE LOS CIRCOS

Artículo 88.

La Unidad de Protección Animal podrá coadyuvar con la autoridad federal en la vigilancia del cumplimiento de las leyes vigentes en la materia, en los circos que se instalen en el municipio.

Artículo 89.

Los propietarios o encargados de los circos para obtener la licencia municipal y su registro ante la Secretaría del Medio Ambiente y Ecología Municipal, deberán presentar permiso zoosanitario, un plan de manejo autorizado por la Unidad de Protección Animal, acreditar que cuentan con la supervisión y apoyo de un Médico Veterinario Zootecnista y cumplir con las disposiciones establecidas por la autoridad municipal.

Artículo 90.

No se permitirá que para promocionar el espectáculo circense, se exhiba a los animales en jaulas instaladas en vehículos que transiten por las calles de la ciudad, lo anterior para salvaguardar la integridad de la ciudadanía en general y de los propios animales.

Artículo 91.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

La Unidad de Protección Animal vigilará que los circos que se instalen en el municipio mantengan espacio suficiente que les permita a los animales libertad y amplitud de movimientos y que durante su traslado no sean inmovilizados en una posición que les ocasione sufrimiento. Además vigilará que los animales tengan condiciones adecuadas de estancia, higiene, buena salud, y medidas de seguridad tanto para la protección de ellos como del público espectador.

Artículo 92.

Los dueños o encargados de los circos permitirán el acceso a sus instalaciones, a las asociaciones protectoras de animales acreditadas, para observar el adiestramiento de los animales, si tienen adecuada estancia y poder constatar el buen trato, siempre y cuando se hagan acompañar del personal de la Unidad de Protección Animal.

Artículo 93.

Queda prohibido ofrecer o arrojar a los animales que estén en los circos, cualquier clase de alimentos u objetos cuya ingestión o presencia pueda causarles daño o enfermedades.

Artículo 94.

Los propietarios o encargados de los circos deberán cumplir con lo establecido en el presente reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, en el caso de que la Unidad de Protección Animal constate incumplimiento a la normatividad solicitará a la Dirección de Padrón y Licencias la negativa o revocación de la Licencia Municipal.

CAPÍTULO XVIII DEL SACRIFICIO DE LOS ANIMALES

Artículo 95.

El sacrificio de los animales para consumo humano y animal se realizará en los lugares autorizados y cumpliendo con la reglamentación municipal vigente, las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos aplicables en la materia.

Artículo 96

El sacrificio de las especies domésticas se hará en los hospitales, clínicas, consultorios, albergues o en el Centro de Control Animal Municipal, mediante los procedimientos establecidos en el presente reglamento y las demás disposiciones que emitan las autoridades municipales. Deberá realizarse por personal capacitado y con el equipo necesario para evitar cualquier tipo de sufrimiento.

Artículo 97.

El sacrificio de animales domésticos sólo se podrá realizar con anuencia de sus propietarios en razón del sufrimiento que le cause un accidente, enfermedad, incapacidad física o vejez extrema. En las disposiciones referentes al Centro de Control Animal, se establecen los casos en que su personal puede intervenir en el sacrificio de los animales aun sin la anuencia de los propietarios.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 98.

En ningún caso los menores de edad podrán presenciar el sacrificio de los animales, así mismo los animales no deberán presenciar el sacrificio de sus semejantes, por lo que se deberá de contar con un espacio debidamente acondicionado para tal efecto.

Artículo 99.

El sacrificio de los animales que no sean para consumo humano, especialmente las especies domesticas, se llevará a cabo previa medicación con pre-anestésicos hasta lograr un efecto sedativo, hipnótico y tranquilizante, seguido de una sobredosis de barbitúricos por vía intravenosa, hasta obtener una anestesia profunda, paro respiratorio y cardíaco, induciendo la muerte del animal sin causarle angustia, convulsiones o cualquier otro sufrimiento. Queda estrictamente prohibido estrangularlos, asfixiarlos, usar cloruro de potasio, golpes, electricidad, ácidos, fuego, instrumentos punzocortantes o cualquier otro dispositivo o procedimiento que le pueda provocar dolor innecesario y sufrimiento o prolonguen su agonía.

Artículo 100.

Toda persona que prive de la vida a un animal sin causa justificada será sancionada de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento y en el caso de que tenga propietario, estará obligada al pago de los daños y perjuicios o la reparación del daño ocasionado, de acuerdo a la legislación civil y penal del estado, según sea el caso.

Artículo 101.

Ningún animal podrá ser privado de la vida en la vía pública, salvo por motivos de fuerza mayor o peligro inminente.

TÍTULO TERCERO DEL DESTINO FINAL DE LOS ANIMALES

CAPÍTULO ÚNICO DEL CEMENTERIO Y HORNO CREMATORIO

Artículo 102.

El Ayuntamiento podrá disponer de un predio debidamente adaptado para cavar fosas y ahí enterrar a los animales domésticos o bien crear el sistema de gavetas donde se localicen nichos especiales para depositar las cenizas producto de la cremación. Ambas podrán ser utilizadas temporalmente o adquirirlas a perpetuidad, previo el pago de derechos estipulados en la Ley de Ingresos.

Artículo 103.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Este predio deberá contar con un espacio dentro del cementerio para el horno crematorio, en donde los ciudadanos podrán solicitar que sean cremados sus animales, previo pago de lo estipulado en la Ley de Ingresos.

Artículo 104.

El Ayuntamiento podrá concesionar el servicio de cementerios a los particulares interesados en la forma y términos que fijen los ordenamientos municipales.

Artículo 105.

Para la instalación de un panteón se estará a lo dispuesto en este ordenamiento, en el Reglamento de Panteones para el Municipio de Guadalajara y la legislación vigente aplicable en la materia.

TÍTULO CUARTO DEL REGISTRO Y POSESIÓN DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 106.

Lo dispuesto en el presente Título tiene por objeto regular la posesión y en su caso registro en el Centro de Control Animal de ejemplares de la fauna silvestre y los perros que por su naturaleza o por el entrenamiento que han recibido tienen la capacidad de causar lesiones o la muerte a las personas a otros animales o daño a las cosas. En ningún caso los menores de edad o incapaces podrán ser propietarios, poseedores o encargados de los animales mencionados en el presente capítulo.

Artículo 107.

Toda persona que posea un ejemplar de los citados en el artículo anterior deberá tener las licencias o permisos correspondientes expedidos por las autoridades federales y las municipales, así mismo justificar la posesión del animal que registra, haciendo del conocimiento de la autoridad municipal el uso o destino que tendrá dicho ejemplar.

Artículo 108.

Todo propietario o poseedor de un animal potencialmente peligroso, deberá confinarlo en instalaciones adecuadas de acuerdo a su especie, para evitar una posible huída, daño entre ellos mismos, a otros animales o a las personas.

Artículo 109.

En estas instalaciones mencionadas en el artículo anterior, se deberá colocar en el exterior un aviso indicando el peligro que potencialmente representan.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 110.

Los propietarios o poseedores de estos animales deberán cumplir además de lo dispuesto en el presente título, con las disposiciones establecidas en este reglamento, la legislación estatal y federal y las medidas dispuestas por las autoridades municipales, para lograr su bienestar, evitando cualquier acto de crueldad en su trato o entrenamiento.

CAPÍTULO II DE LOS PERROS POTENCIALMENTE PELIGROSOS

Artículo 111.

Los requisitos para obtener el permiso de posesión de perros potencialmente peligrosos, el cuál será expedido por el Centro de Control Animal, deberán ser los siguientes:

- I. Ser mayor de edad y no estar incapacitado para proporcionar los cuidados necesarios al animal;*
- II. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena corporal;*
- III. Especificar si el animal recibió algún tipo de entrenamiento y*
- IV. Cumplir además con lo dispuesto en el presente Reglamento.*

Artículo 112.

Los propietarios o poseedores de perros potencialmente peligrosos tendrán la obligación de identificarlos y registrarlos en el Centro de Control Animal cuyo titular deberá dar a conocer la lista de razas y condiciones por las que sea necesario su registro. Asimismo deberán notificar a la misma autoridad la venta del animal, donación, robo, muerte o pérdida del mismo.

Artículo 113.

Cuando los perros hayan sido entrenados para el ataque deberán ser tatuados por un Médico Veterinario Zootecnista, si el perro transita por la vía pública, su dueño, custodio o entrenador deberá portar el permiso correspondiente donde se especificará la raza y tipo de entrenamiento que recibió.

Artículo 114.

En todos los casos, los perros deberán portar en forma permanente la placa actualizada que indique la fecha en que se aplicó la vacuna antirrábica; así como el nombre, domicilio y teléfono del dueño del animal y el número de registro o control que la autoridad le otorgue.

Artículo 115.

Los perros considerados como agresivos o entrenados para el ataque, que transiten por la vía pública, deberán ser acompañados por sus dueños, poseedores o entrenadores, siendo sujetados con correa o cadena corta, con un máximo de un metro con veinte y cinco centímetros de longitud y con un bozal adecuado para su raza, que impida la apertura de la mandíbula para morder, dicho tránsito deberá de ser solo cuando sea totalmente necesario, de lo contrario

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

deberá ser transportado mediante los medios adecuados y sujetándose a los señalamientos de este Reglamento para tal efecto.

*CAPÍTULO III
DE LOS EJEMPLARES DE LA FAUNA SILVESTRE
POTENCIALMENTE PELIGROSOS*

Artículo 116.

En tratándose de los animales señalados en el presente Capítulo se estará a lo dispuesto en lo conducente a lo establecido en el Capítulo XV del Título Segundo del presente ordenamiento.

Artículo 117.

Enterada la Unidad de Protección Animal de la existencia en algún lugar del Municipio de animales señalados y regulados en la Ley General de Vida Silvestre y las Normas Oficiales Mexicanas, que puedan representar un riesgo, de inmediato pondrá este hecho en conocimiento de las autoridades federales para que sean éstas las que actúen en el ámbito de su competencia, siguiendo el procedimiento establecido en el presente ordenamiento.

Artículo 118.

La Secretaría de Seguridad Ciudadana, la Unidad de Protección Animal y el Centro de Control Animal, en los casos citados en el artículo anterior coadyuvarán con las autoridades federales para que se tomen las medidas pertinentes y que los animales dejen de ser un riesgo para la población.

Artículo 119.

En los casos en que dadas las características del animal o las inadecuadas instalaciones en las que se mantiene cautivo, este represente un inminente riesgo para las personas, las autoridades municipales citadas en el artículo anterior independientemente de notificar a la autoridad federal, de inmediato exigirán que el dueño o poseedor tome las medidas de seguridad necesarias para que el animal deje de constituir un riesgo.

Artículo 120.

Independientemente de que se tomen las medidas necesarias a fin de que estos animales no representen algún riesgo para la población, la Unidad de Protección Animal deberá vigilar porque se cumpla con lo establecido en el presente Reglamento y se evite todo tipo de maltrato atendiendo a lo dispuesto en su articulado.

Artículo 121.

Las especies de animales señaladas en este Capítulo deberán ser registradas en el Centro de Control Animal mediante el procedimiento fijado por esta dependencia y cumplir en lo conducente con lo establecido en los capítulos I de este Título.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara
CAPÍTULO IV
DEL ADIESTRAMIENTO DE ANIMALES

Artículo 122.

Toda persona que se dedique al adiestramiento de animales deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

Obtener la licencia municipal;

Registrar la actividad en la Secretaría del Medio Ambiente y Ecología Municipal;

Tener constancia que la acredite para dar entrenamiento especializado y registrarse en el Centro de Control Animal Municipal, si adiestra animales potencialmente puedan ser peligrosos;

Contar con la asesoría de un Médico Veterinario Zootecnista;

En el caso de animales potencialmente peligrosos, cumplir con todas las normas de seguridad establecidas en este ordenamiento;

Cumplir con lo establecido en el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 123.

En los locales en que se de adiestramiento a los animales, se deberá cumplir con lo establecido en las fracciones IV, V y VI del artículo 7 y el 12 del presente ordenamiento y además las siguientes disposiciones:

Llevar un registro de los animales que ingresen anotando las características siguientes: nombre, raza, edad, sexo del animal, código de identificación como microchip o tatuaje si lo hubiere, así como el nombre y domicilio de su propietario;

Exigir como condición para dar el entrenamiento la actualización en el esquema de vacunación; y Las demás que a juicio de la autoridad municipal sean necesarias para la protección de los animales.

Artículo 124.

Toda persona que se dedique al adiestramiento de animales está obligada a valerse para ello de los procedimientos autorizados de acuerdo a las normas oficiales mexicanas a fin de que reciban un buen trato, evitando los actos de entrenamiento que causen daño, dolor o cualquier tipo de sufrimiento, así como la utilización de animales vivos para entrenar animales de guardia o ataque, o para verificar su agresividad; con la excepción establecida en la fracción XXI del artículo 5 de este ordenamiento.

Artículo 125

Queda prohibido adiestrar a un animal para hacerlo desarrollar actitudes agresivas o pelear y hacer de ello un espectáculo, a excepción de las peleas de gallos y las corridas de toros.

Artículo 126

Toda persona dedicada al adiestramiento de animales será responsable de su custodia, evitando que se lesionen por peleas que se susciten entre ellos. Cuando se trate de especies de animales

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

potencialmente peligrosas deberá reportar de inmediato al Centro de Control Animal la huída o extravío, si esto sucede, para que se tomen las medidas conducentes.

Artículo 127

Los responsables del adiestramiento de animales potencialmente peligrosos deberán registrarse en el Centro de Control Animal Municipal y de manera mensual deberán aportar a esta dependencia la relación de los animales adiestrados, sus características, el tipo de adiestramiento que recibió y el domicilio de su propietario, así como el destino o uso que este ejemplar tenga.

TÍTULO QUINTO DE LAS ENTIDADES OBLIGADAS

CAPÍTULO I DE LA SECRETARÍA GENERAL

Artículo 128.

1. *El titular de la Secretaría General para efecto de otorgar o en su caso negar los permisos o autorizaciones de actividades relacionadas con los animales, instruirá a la Unidad de Protección Animal para que se supervise el cumplimiento con lo dispuesto en el presente ordenamiento y demás leyes aplicables.*

2. *Asimismo instruirá a la Unidad de Protección Animal para que supervise que en el desarrollo de estas actividades se esté cumpliendo con el presente Reglamento y en su caso que se ordenen las medidas correctivas o la cancelación del evento.*

CAPÍTULO II DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA MUNICIPAL.

Artículo 129.

Le corresponde al Titular de la Secretaría del Medio Ambiente y Ecología Municipal, las siguientes facultades y obligaciones:

- I.** *Conducir y orientar la política que en materia de control y protección a los animales se lleve a cabo en el municipio;*
- II.** *Propiciar o celebrar los acuerdos y convenios con las dependencias Federales, Estatales, Municipales, centros docentes, personas físicas o jurídicas y entidades privadas para lograr los objetivos del presente reglamento;*
- III.** *Crear y presidir la Coordinación Municipal de control y protección a los animales en los términos previstos en el presente ordenamiento;*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

- IV.** *Llevar el registro de los diferentes establecimientos, de los profesionales de la medicina veterinaria, de las instituciones científicas que tengan responsabilidades o relación con los animales, de las Asociaciones Protectoras de Animales y en general de las actividades previstas en el presente reglamento;*
- V.** *Solicitar a las diferentes dependencias del Ayuntamiento los informes respecto de las actividades relacionadas con los animales;*
- VI.** *Estar a cargo de los albergues creados por el Ayuntamiento, aprobar su programa anual de trabajo, el manejo financiero, las cuotas de recuperación que se cobren, así como las estrategias para recabar recursos que sean implementados por estos;*
- VII.** *Fijar los lineamientos para el establecimiento de albergues por personas físicas o jurídicas de acuerdo a lo dispuesto en el presente ordenamiento;*
- VIII.** *Aprobar las cuotas de recuperación que se cobren en los eventos organizados para promover la adopción de animales;*
- IX.** *Organizar cursos y conferencias con profesionales en materia de medicina veterinaria y reglamentaria para los servidores públicos obligados a cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento y los ciudadanos que colaboren en las tareas de protección a los animales;*
- X.** *Implementar en coordinación con las diferentes instancias educativas conferencias sobre control y protección a los animales;*
- XI.** *Las demás que se desprendan del presente ordenamiento y sean necesarias para lograr sus objetivos.*

CAPÍTULO III

DE LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DE CONTROL Y PROTECCIÓN A LOS ANIMALES

Artículo 130.

La Coordinación Municipal de Control y Protección a los animales tendrá como objetivo lograr el cumplimiento del presente Reglamento y fomentar en la ciudadanía la cultura de la protección a los animales.

Artículo 131.

La Coordinación Municipal de Control y Protección a los Animales estará presidida durante su encargo, por el titular de la Secretaría del Medio Ambiente y Ecología Municipal y se integrará con:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

- I. El titular de la Unidad de Protección Animal;*
- II. Un representante del Centro de Control Animal dependiente de la Secretaría del Medio Ambiente y Ecología Municipal;*
- III. Un representante de la Secretaría de Seguridad Ciudadana;*
- IV. Un representante de la Dirección de Participación y Asociación vecinal dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social;*
- V. Un representante de la Secretaría de Promoción Económica;*
- VI. Un representante de la Secretaría de Justicia Municipal;*
- VII. Dos representantes del Colegio de Médicos Veterinarios Zootecnistas especialistas en pequeñas especies del Estado de Jalisco designados por el mismo Colegio a invitación del titular de la Secretaría del Medio Ambiente y Ecología Municipal;*
- VIII. Un representante de alguna Asociación Protectora de animales debidamente registrada en el Municipio de Guadalajara, a invitación de la Secretaría del Medio Ambiente y Ecología Municipal;*
- IX. Un Ciudadano residente en el municipio designado por la Secretaría de Desarrollo Social; y*
- X. Un Secretario Técnico, que será nombrado y dependerá del Presidente Municipal.*

Artículo 132

La Coordinación tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Vigilar por que se cumpla el presente reglamento;*
- II. Proponer campañas a favor del control y protección a los animales;*
- III. Promover la cultura de la adopción de los animales;*
- IV. Aprobar las campañas de difusión que se realicen en materia de control y protección a los animales;*
- V. Evaluar las acciones que se lleven a cabo por las diferentes instancias en relación con los animales, fundamentándose en los informes que solicite la Secretaría del Medio Ambiente y Ecología Municipal y como resultado de las propias investigaciones y proponer las estrategias más convenientes para lograr su protección y control;*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

- VI.** *En caso de incumplimiento del personal de alguna de las dependencias Municipales encargadas de la aplicación y vigilancia del presente reglamento, notificarlo al Presidente Municipal, para que tome las medidas conducentes, la notificación se llevará a cabo a través del Titular de la Secretaría del Medio Ambiente y Ecología Municipal;*
- VII.** *Aprobar el manual de cuidados que será elaborado por los profesionales de la salud animal que formen parte de la Coordinación y que obligatoriamente deba ser entregado por las personas y entidades establecidas en el presente reglamento;*
- VIII.** *Solicitar la intervención de la Unidad de Protección Animal o de otras autoridades en los casos que a juicio de los integrantes de la coordinación sea necesaria;*
- IX.** *En caso de que sea constituido un organismo para la creación y manejo de fondos destinados al control y protección a los animales, definir a que acciones deberán ser canalizados esos recursos de acuerdo a la evaluación que se haga respecto de los problemas que existan en esta materia;*
- X.** *Rendir un informe mensual sobre las actividades que se realicen en materia de control y protección a los animales, al Presidente Municipal y al Presidente de la Comisión Edilicia de Medio Ambiente; y*
- XI.** *Las demás que se desprendan del presente ordenamiento.*

Artículo 133.

- 1. Los servidores públicos que formen parte de la coordinación serán designados por los titulares de las dependencias tomando en cuenta su disposición a la protección a los animales.*
- 2. Se procurará la permanencia de los designados por lo menos durante tres años con el objeto de darle continuidad a los trabajos y sólo en casos de excepción se les removerá de su encargo, de acuerdo a la evaluación que hagan de su desempeño quien los designó y los demás integrantes de la Coordinación.*
- 3. Las ausencias transitorias o definitivas de los servidores públicos serán suplidas por los titulares de las dependencias que de acuerdo a este reglamento deban estar representadas.*
- 4. Los cargos de los servidores públicos que participen en esta coordinación, serán honoríficos, con excepción del Secretario Técnico.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 134.

Los servidores públicos que formen parte de esta coordinación tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Tener voz y voto en las sesiones que se lleven a cabo;*
- II. Cumplir con los acuerdos que se tomen en la Coordinación;*
- III. Responsabilizarse de que los servidores públicos de la dependencia a la que representan, obligados a la aplicación del presente reglamento y los ciudadanos designados, adquieran la capacitación necesaria para ello y cumplan con lo establecido en su articulado; y*
- IV. Las demás que se desprendan del presente ordenamiento.*

Artículo 135.

Los ciudadanos que sean invitados permanecerán en su encargo tres años, pudiendo prolongarse este período de acuerdo a su desempeño hasta por otros tres años más o ser sustituidos en el caso de renuncia o si a juicio de la mayoría de los integrantes de la coordinación su participación no ha sido la adecuada. Las sustituciones se llevarán a cabo según el procedimiento establecido en el presente ordenamiento, conforme a las reglas implementadas para las designaciones.

Artículo 136.

Los cargos de los ciudadanos invitados serán honoríficos y tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Tener voz y voto en las sesiones que se lleven a cabo;*
- II. Aportar sus conocimientos y experiencia en la materia que rige el presente reglamento;*
- III. Nombrar un representante cuando por causa justificada no pueda asistir a las sesiones, considerándose como renuncia a la Coordinación cuando se den más de tres ausencias consecutivas o cuatro alternadas, aún justificadas, en el término de un año, para lo cual será invitado otro ciudadano; y*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

IV. *Las demás que se desprendan del presente ordenamiento.*

Artículo 137.

- 1. La Coordinación sesionará por lo menos una vez al mes debiendo aprobar su reglamento interno en la segunda sesión a partir de su creación.*
- 2. Las decisiones se tomarán por la mayoría de los integrantes presentes, el presidente tendrá voto de calidad.*
- 3. Solamente se podrá sesionar cuando estén presentes la mitad más uno de sus integrantes.*

CAPÍTULO IV
DEL CENTRO DE CONTROL ANIMAL MUNICIPAL

Artículo 138.

El titular del Centro de Control Animal será designado por el Presidente Municipal de una terna propuesta por el Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas especialistas en pequeñas especies del Estado de Jalisco con un mínimo de ejercicio profesional en ese rubro de cinco años.

Artículo 139.

El Centro de Control Animal Municipal tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el presente Reglamento;*
- II. Responsabilizarse de la atención y prevención de la zoonosis en la especie canina, felina y especies susceptibles, con especial atención de la prevención y erradicación de la rabia en el municipio;*
- III. Ofrecer el servicio permanente de vacunación y esterilización;*
- IV. Organizar campañas de vacunación y esterilización;*
- V. Fomentar la cultura de la adopción;*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

- VI.** *Ofrecer la unidad móvil con los servicios de atención médica, vacunación y esterilización;*
- VII.** *Proporcionar los servicios de medicina preventiva y curativa;*
- VIII.** *Difundir permanentemente los servicios que proporciona y orientar a la ciudadanía del procedimiento para acceder a ellos;*
- IX.** *Implementar programa permanente de captura bajo los lineamientos establecidos en el presente ordenamiento;*
- X.** *Llevar un registro de los animales que ingresen al centro, su salida y destino;*
- XI.** *Llevar un registro de los dueños o poseedores de los animales, que acudan al Centro a recuperarlos, los que les serán entregados después de pagar lo establecido en la Ley de Ingresos por los gastos que se originen durante su estancia. Asimismo, proporcionar a estas personas el manual de cuidados citado en el artículo 7 del presente reglamento;*
- XII.** *Expedir los permisos de posesión de perros potencialmente peligrosos;*
- XIII.** *Llevar a cabo el registro y control de los animales que por su naturaleza o entrenamiento sean potencialmente peligrosos, así como de los entrenadores, de acuerdo a lo establecido en el presente ordenamiento;*
- XIV.** *Apoyar al personal de los albergues establecidos por el Ayuntamiento, en las prácticas médicas que sean necesarias para cumplir con sus objetivos;*
- XV.** *Apoyar a la Unidad de Protección Animal y las demás dependencias municipales que así lo soliciten en la captura y destino de los animales. En el caso de las dependencias estatales y federales el apoyo se les otorgará si así lo dispone el titular de la Secretaría del Medio Ambiente y Ecología Municipal;*
- XVI.** *Permitir a los integrantes de la Unidad de Protección Animal el acceso a las instalaciones del Centro con el objeto de que vigilen el cumplimiento a lo dispuesto en el presente ordenamiento;*
- XVII.** *Permitir el acceso a las Asociaciones Protectoras de Animales previamente registradas para que proporcionen asesoría;*
- XVIII.** *Capacitar permanentemente a los servidores públicos del Centro para su mejor desempeño;*
- XIX.** *Entregar un informe mensual sobre las actividades realizadas a la Comisión Edilicia del Medio Ambiente;*
- XX.** *Las demás que estén dispuestas en el presente ordenamiento.*

Artículo 140.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

El Centro de Control Animal Municipal realizará un programa permanente de captura y rescate que cumplirá con las siguientes disposiciones:

- I.** *Rescatar animales de las vías primarias , así como de alta velocidad;*
- II.** *Capturar únicamente los que hayan sido reportados como agresores o como animales que deambulen sin la compañía de sus dueños y que por sus condiciones de higiene y salud se vea ostensiblemente que se trata de animales abandonados o extraviados o bien cachorros que hayan sido arrojados a la vía pública;*
- III.** *En el caso de que en el momento de la captura se presente el dueño o poseedor del animal, se le amonestará por tener al animal en la vía pública sin el cuidado necesario y sin llevar la placa que acredite su vacunación, apercibiéndolo de que si persiste en esta conducta la Unidad de Protección Animal, le aplicará la sanción correspondiente. Esto no procederá si se trata de un animal agresor en cuyo caso se aplicará lo dispuesto en este ordenamiento;*
- IV.** *Efectuar la captura a través de personas capacitadas y debidamente equipadas para tal efecto, quienes evitarán cualquier acto de crueldad, tormento o escándalo público;*
- V.** *Trasladar a los animales capturados a las instalaciones del Centro de Control Animal Municipal;*
- VI.** *Proporcionar a los animales capturados, agua, alimentos y protección contra las inclemencias del tiempo durante su estancia en el Centro;*
- VII.** *Disponer de espacio suficiente que permita la adecuada movilidad de los animales durante su estancia;*
- VIII.** *Establecer vigilancia permanente para que los que estén alojados en las jaulas colectivas no se agredan evitando las peleas que se puedan suscitar entre ellos;*
- IX.** *Disponer durante las 24 horas, durante todo el año, de personal de guardia suficiente que esté al cuidado de los animales y para que en el caso de que sean reclamados por sus dueños y si así procede, sean entregados de inmediato;*
- X.** *Entregar el animal capturado, a la persona que acredite ser el propietario o poseedor mediante la presentación del documento de propiedad o dos testigos a quienes les consta el supuesto, dentro de los 10 días siguientes, mediante el pago de los gastos que haya generado su vacunación, estancia, y la multa correspondiente.*
- XI.** *Después de 10 días si no es reclamado por su dueño, depositarlo en los albergues establecidos previa esterilización, la que se llevará a cabo si sus condiciones físicas lo permiten;*
- XII.** *Difundir a través de la página de internet del Centro y por todos los medios posibles, las características de los animales, la fecha de su captura, así como la zona en la que se llevó a cabo, con el objeto de que se facilite la recuperación por sus dueños;*
- XIII.** *Sacrificar de inmediato a los animales que hayan sido encontrados en la vía pública y que por sus heridas o enfermedad deban serlo para evitarles larga agonía y sufrimiento o los que*
La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

se consideren una amenaza a la salud pública siguiendo lo dispuesto en el artículo 99 de este ordenamiento;

XIV. *En el caso de que se trate de animales que estén enfermos o con lesiones leves, deberán ser atendidos médicamente y separados de los demás para que se pueda lograr su recuperación y así ser entregados en adopción;*

XV. *Cuando se trate de un Animal que ha agredido, o bien, que presente síntomas sospechosos de rabia, tenerlo en depósito durante 10 días cuando menos bajo observación médica, decidiendo el Director del Centro o quien lo supla en sus funciones, bajo su responsabilidad, si el animal puede ser devuelto a su propietario después de pagar las sanciones correspondientes o ser sacrificado para el posterior envío de sus restos a las dependencias que correspondan con el objeto de que sean analizados;*

XVI. *Someter al mismo período de observación a los animales que hayan sido mordidos por otros con síntomas sospechosos de rabia;*

XVII. *Autorizar que el dueño o poseedor del animal agresor o el agredido, conserven su custodia siempre y cuando presenten una responsiva de un médico veterinario zootecnista titulado, el que deberá reportar diariamente por escrito al Centro, la salud del animal durante los 10 días establecidos en el presente artículo;*

XVIII. *Solicitar el parte médico de las lesiones sufridas por el denunciante agredido por el animal, con el objeto de acreditar la agresión, canalizar al ciudadano a las instancias médicas adecuadas para su atención especializada y llevar un registro del caso;*

XIX. *Orientar al ciudadano respecto del procedimiento legal a seguir en caso de ser agredido por un animal o que la agresión la haya sufrido un animal de su propiedad;*

XX. *Solicitar el apoyo de los elementos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana para lograr que el animal agresor sea entregado al Centro en el caso de que su dueño o poseedor se niegue a entregarlo o no presente en el período máximo de dos días la responsiva médica; y*

XXI. *Sacrificar mediante los procedimientos establecidos en este ordenamiento a los animales que hayan sido internados en más de tres ocasiones, por el hecho de ser agresores sin causa justificada;*

Artículo 141.

Queda prohibido entregar gratuitamente o vender los animales que por cualquier motivo ingresen al Centro y no sean reclamados, para servir de alimento a otros animales, con fines de lucro, enseñanza o investigación. Únicamente y en casos de excepción se podrá entregar con fines de enseñanza o investigación, cadáveres de animales que tengan que ser sacrificados en el centro o en los albergues del Ayuntamiento, mediante convenios propiciados por la Secretaría del Medio Ambiente y Ecología Municipal.

Artículo 142.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Queda prohibido la entrega gratuita o venta de animales para su utilización en la fabricación de cosméticos, instrumentos musicales, materiales de curación, educativos o cualquier producto de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana.

CAPÍTULO V DE LA SECRETARÍA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA

Artículo 143.

Corresponde al titular de esta secretaría hacer cumplir lo dispuesto en el presente Reglamento a través de la Dirección de Padrón y Licencias en materia de otorgamiento de permisos y licencias, de las Unidades Departamentales de: Mercados, Tianguis y de Comercio en Espacios Abiertos en materia de las prohibiciones de actos de comercio y las condiciones respecto de la venta de animales para consumo humano.

Artículo 144.

La Dirección de Padrón y Licencias tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Expedir las licencias y permisos de los giros y actividades relacionadas con los animales, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento con el apoyo y asesoramiento de la Unidad de Protección Animal;*
- II. Hacer del conocimiento de la Secretaría de Ecología y del Medio Ambiente Municipal, las licencias y permisos expedidos para su debido registro en los términos de este ordenamiento;*
- III. Iniciar procedimiento y en su caso ordenar la revocación de la licencia otorgada, cuando el titular de la misma no cumpla con lo dispuesto en el presente reglamento; y*
- IV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del presente ordenamiento.*

CAPÍTULO VI DE LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

Artículo 145.

La Dirección de Inspección y Vigilancia, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Integrar la Unidad de protección animal con Médicos veterinarios o estudiantes que estén cursando el último año de la carrera de medicina veterinaria. El titular de esta Unidad deberá ser especialista en pequeñas especies con un ejercicio profesional mínimo de dos años;*
- II. Ordenar al personal de la Unidad de Protección Animal que realice las inspecciones y verificaciones necesarias con el fin de constatar el cumplimiento del presente reglamento;*
- III. Ordenar las visitas domiciliarias y verificaciones a través del personal de la Unidad de Protección Animal;*
- IV. Ordenar se levanten las actas de infracción por incumplimiento a las disposiciones del presente reglamento;*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

- V.** *En caso de flagrancia asegurar a los animales para su debida protección;*
- VI.** *En los casos de infracción al presente reglamento, remitir las actas para su calificación a la dependencia competente;*
- VII.** *Coordinar y supervisar las labores de los servidores públicos que integran la Unidad de Protección Animal, a efecto de que las desempeñen con estricto apego a las normas aplicables, con eficiencia y honestidad en su trato con los particulares, recibiendo permanentemente capacitación en materia reglamentaria, así como en técnicas de comunicación y persuasión;*
- VIII.** *Las demás que se desprendan del presente ordenamiento.*

CAPÍTULO VII DE LA UNIDAD DE PROTECCIÓN ANIMAL

Artículo 146.

La Unidad de Protección Animal tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.** *Cumplir con las disposiciones emitidas por la Dirección de Inspección y Vigilancia;*
- II.** *Orientar a los ciudadanos respecto del contenido de este reglamento para lograr el control y evitar el maltrato animal;*
- III.** *Advertirles de las sanciones en que pueden incurrir en caso de su incumplimiento;*
- IV.** *Llevar a cabo las visitas de inspección y verificación para el cumplimiento del presente reglamento;*
- V.** *Intervenir en los casos de flagrancia y asegurar a los animales para su debida protección;*
- VI.** *Asesorar y apoyar al personal de las dependencias municipales en la aplicación y cumplimiento del presente Reglamento y en cualquier actividad relacionada con la protección de los animales;*
- VII.** *Emitir dictámenes sobre cualquier asunto relacionado con los animales, mismos que tendrán carácter de obligatorio para el caso de que se trate;*
- VIII.** *Acudir al llamado del ciudadano que denuncie cualquier maltrato o acto de crueldad a los animales;*
- IX.** *Intervenir en los casos que sean encomendados por la Coordinación Municipal de Control y Protección a los animales;*
- X.** *Canalizar a los Centros de Mediación Municipal, los conflictos que se susciten entre vecinos por algún asunto relacionado con los animales y que pueda solucionarse mediante el avenimiento de las partes evitando así la aplicación de sanciones;*
- XI.** *Implementar las medidas preventivas y precautorias necesarias para lograr la seguridad de las personas y los animales;*
- XII.** *Solicitar el apoyo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, la Dirección de Bomberos y Protección Civil, el Centro de Control Animal o cualquier otra dependencia, en los casos que así lo ameriten;*
- XIII.** *Poner a disposición de los jueces municipales con apoyo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana a los infractores cuando se trate de una falta grave a lo dispuesto en el presente ordenamiento;*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

- XIV.** *En caso de infracciones al presente ordenamiento en que exista la necesidad de asegurar a los animales, los integrantes de la Unidad de Protección Animal, serán los facultados para llevarlo a cabo, exceptuando los casos que ocurran fuera del horario laborable o en circunstancias que justifiquen la intervención urgente de los elementos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, para poner a salvo la integridad del animal;*
- XV.** *Cumplir con lo establecido en el presente Reglamento para el caso de los animales considerados en las disposiciones de la Ley General de Vida Silvestre;*
- XVI.** *Dar seguimiento a los casos en los que intervenga con el objeto de que se dé cumplimiento a lo establecido en el presente Reglamento;*
- XVII.** *Emitir opinión si le es solicitada, sobre el desempeño de los integrantes de los Comités de Protección a los Animales;*
- XVIII.** *Entregar un informe mensual de actividades a la Comisión Edilicia del Medio Ambiente; y*
- XIX.** *Las demás que estén dispuestas en el presente reglamento y sean necesarias para su cumplimiento.*

Artículo 147.

La Unidad de protección animal, en su labor de orientación a los ciudadanos, se auxiliará de brigadas integradas por prestadores de servicio de las áreas médico-veterinarias, quienes acompañarán a la Unidad y tendrán por objeto, la visita a las diferentes zonas del municipio, para difundir la prevención de enfermedades en animales, su cuidado, trato y vigilancia, así como las sanciones en que incurrir, en caso de maltrato.

Artículo 148.

Para integrar las brigadas, la Secretaría del Medio Ambiente y Ecología Municipal, propiciará los convenios con universidades públicas o privadas para que sus estudiantes, presten el servicio social en las mismas, en el plazo y términos que en el convenio se señale.

CAPÍTULO VIII DEL RASTRO MUNICIPAL

Artículo 149.

En el rastro municipal y en los particulares autorizados, se deberá cumplir con la reglamentación municipal existente, el presente Reglamento y los demás ordenamientos aplicables en la materia, en el manejo, disposición y sacrificio de los animales evitando todo tipo de maltrato.

Artículo 150.

En el rastro municipal y en los particulares autorizados, se deberá permitir el ingreso a los integrantes de la Unidad de Protección Animal para supervisar que se está cumpliendo con el presente ordenamiento y previa solicitud a las Asociaciones Protectoras de Animales con el propósito de que proporcionen asesoría para el debido cumplimiento de este.

CAPÍTULO IX DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 151.

1. Los elementos de esta Secretaría, estarán a lo dispuesto en el presente ordenamiento y en el Reglamento de Policía y Buen Gobierno en materia de protección a los animales, interviniendo en cualquier caso de maltrato animal detectado en la vía pública, poniendo a disposición de los Jueces Municipales a los presuntos infractores y a los animales para que se apliquen las sanciones correspondientes o se pongan a disposición de las autoridades locales o federales competentes si así procede. En el caso de los animales que sean afectados, serán los mismos jueces municipales los que resolverán de acuerdo al presente ordenamiento.
2. Se coordinarán, con la Unidad de Protección Animal, el Centro de Control Animal, las dependencias municipales y las demás autoridades estatales o federales, recibiendo y proporcionando el apoyo requerido para la aplicación de lo dispuesto en el presente ordenamiento.

CAPÍTULO X DE LA SECRETARÍA DE JUSTICIA MUNICIPAL

Artículo 152.

1. Los jueces municipales aplicaran las disposiciones establecidas en el Reglamento de Policía y Buen Gobierno y en el presente ordenamiento en materia de protección a los animales, determinando la responsabilidad de los presuntos infractores puestos a su disposición e imponiendo las sanciones correspondientes.
2. En el caso de que se tratare de animales de la fauna silvestre o se cometiera alguna otra infracción o delito, se pondrán a disposición de las autoridades estatales o federales competentes para que a su vez apliquen las sanciones que correspondan.
3. Cuando sea necesario el aseguramiento precautorio de los animales como medida de protección, estos se entregarán a los albergues en los que para que sean devueltos a sus propietarios deberá seguirse el procedimiento establecido en el presente ordenamiento en lo referente a los requisitos establecidos para su recuperación. Tratándose de especies de la fauna silvestre se pondrán a disposición de la autoridad federal competente para que sean alojados en el albergue con que se cuenta para tal efecto. En todos los casos intervendrá la Unidad de Protección Animal para que vigile que se cumpla con lo dispuesto en el presente ordenamiento y se evite el maltrato.

CAPÍTULO XI DE LOS CENTROS DE MEDIACIÓN MUNICIPAL

Artículo 153.

1. El personal de estos centros intervendrá en problemas suscitados entre vecinos por asuntos relacionados con animales, canalizados por la Unidad de Protección Animal o planteados por los mismos ciudadanos, tratando de lograr el avenimiento entre las partes.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

2. *En el caso de que no se logre el avenimiento, solicitará la intervención de la Unidad de Protección Animal para que resuelva lo conducente; asimismo, cuando en la mediación de algún conflicto se detecte que existen problemas para la seguridad de las personas o de los mismos animales.*

TÍTULO SEXTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

CAPÍTULO I DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 154.

Corresponde al titular de la Secretaría de Desarrollo Social promover la participación ciudadana, a través de la creación de los comités de protección a los animales, por conducto de la Dirección de Participación y Asociación vecinal y designar al ciudadano integrante de la Coordinación Municipal de Control y Protección a los Animales.

Artículo 155.

La Dirección de Participación y Asociación Vecinal tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Integrar los Comités de protección a los animales en cada uno de los fraccionamientos, barrios, colonias y centros de población del municipio mediante la designación de ciudadanos interesados en la protección de los animales, cargos que serán honoríficos;*
- II. Llevar un registro de los integrantes de los comités;*
- III. Promover la permanente capacitación de los integrantes de los comités en materia de protección a los animales, organización y técnicas de comunicación mediante los cursos impartidos por la Secretaría del Medio Ambiente y Ecología Municipal;*
- IV. Evaluar el desempeño de los integrantes de los comités y revocar los nombramientos otorgados en los casos establecidos en el presente reglamento; y*
- V. Las demás que se desprendan del presente ordenamiento.*

Artículo 156.

Los comités estarán integrados por un presidente y dos vocales, quienes en la medida de sus posibilidades deberán nombrar un representante por manzana para que colabore en las actividades encomendadas al comité.

Artículo 157.

La designación de los integrantes de los comités será permanente procediendo al cambio por renuncia voluntaria o en los casos de revocación del nombramiento citados en el presente ordenamiento.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 158.

Las facultades y obligaciones del presidente de los comités son las siguientes:

- I.** Adquirir la capacitación que le sea impartida para desarrollar sus actividades;
- II.** Nombrar a los representantes de manzana y a los dos vocales, capacitarlos y orientarlos sobre sus obligaciones o bien invitarlos a que adquieran la capacitación impartida por la Secretaría del Medio Ambiente y Ecología Municipal, implementando un sistema de comunicación permanente con ellos ;
- III.** Registrar ante la Dirección de Participación y Asociación Vecinal a las personas que designe como vocales y como sus representantes en cada manzana;
- IV.** Colaborar en las campañas de difusión que realice la autoridad Municipal;
- V.** Colaborar en la localización de animales extraviados;
- VI.** Orientar a los dueños de animales extraviados respecto de los medios que pueden utilizar para ser localizados;
- VII.** Tratar de localizar a los dueños de los animales extraviados, cuando amparen a alguno, que encuentren en la vía pública;
- VIII.** Promover las adopciones; y
- IX.** Entregar un informe trimestral sobre las actividades desarrolladas por el comité a la Dirección de Participación y Asociación Vecinal.

Artículo 159.

Los representantes que sean designados por los comités en cada manzana, tendrán exclusivamente las obligaciones siguientes:

- I.** Adquirir la capacitación que le sea impartida para desarrollar sus actividades
- II.** Colaborar en las campañas de difusión;
- III.** Colaborar en la localización de animales extraviados;
- IV.** Orientar a los dueños de animales extraviados respecto de los medios que pueden utilizar para localizarlos;
- V.** Tratar de localizar a los dueños de los animales extraviados cuando amparen a alguno que encuentren en la vía pública; y
- VI.** Promover las adopciones;

Artículo 160.

La Dirección de Participación y Asociación Vecinal podrá revocar el nombramiento de cualquier integrante de los comités en las siguientes circunstancias:

- I.** Cuando a juicio de la autoridad se exceda en sus funciones;
- II.** Si en el ejercicio de sus funciones incurre en actitudes que provoquen conflictos vecinales;
- III.** En los casos en que no cumpla con las tareas que se le encomiende; y
- IV.** Cuando en general su desempeño no sea el adecuado para el objetivo planteado en este reglamento;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara
CAPÍTULO II
DE LAS ASOCIACIONES PROTECTORAS DE ANIMALES

Artículo 161.

Las asociaciones protectoras de animales, son organismos integrados por ciudadanos que sin objetivos de lucro, colaboran mediante diversas actividades en la protección de los animales.

Artículo 162.

Las asociaciones reconocidas y registradas ante el Municipio auxiliarán a las autoridades municipales en la consecución de los objetivos del presente reglamento, con las siguientes facultades:

- I. Formar parte de la Coordinación Municipal de Control y protección a los animales;*
- II. Proponer e implementar estrategias para fomentar la cultura de la protección a los animales;*
- III. Implementar programas de rescate de animales que estén sufriendo por el maltrato de sus propietarios o poseedores, encaso de no lograrlo, dar parte a la Unidad de Protección Animal para que se lleven a cabo las acciones establecidas en el presente ordenamiento;*
- IV. Celebrar convenios con los albergues municipales para el caso de los animales que rescaten;*
- V. Tener acceso a las instalaciones de los Rastros, al Centro de Control Animal Municipal, circos y albergues, para dar asesoramiento en materia de la protección a los animales;*
- VI. Fomentar las adopciones; y*
- VII. Las demás que estén establecidas en el presente reglamento.*

Artículo 163.

A las asociaciones protectoras de animales que incumplan con lo establecido en el presente reglamento, se les cancelará su registro, retirándoles las autorizaciones establecidas en el artículo anterior y los apoyos que pudieran tener del municipio.

TÍTULO SÉPTIMO
DE LOS FONDOS ECONÓMICOS

CAPÍTULO ÚNICO
DE LA CREACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO ECONÓMICO
PARA EL CONTROL Y LA PROTECCIÓN A LOS ANIMALES

Artículo 164.

1. El Ayuntamiento podrá constituir un organismo público descentralizado u otra entidad del ámbito paramunicipal para la creación y manejo de fondos económicos destinados al control y la protección de los animales, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.

2. El patrimonio de esta entidad se formará con:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

- I. Los recursos que para tal efecto sean destinados en el presupuesto de egresos;*
- II. Las herencias o legados que reciba;*
- III. Las donaciones de fundaciones locales, nacionales e internacionales;*
- IV. Los productos de las actividades lucrativas organizadas por los ciudadanos interesados en la protección de los animales;*
- V. Los apoyos otorgados por empresas patrocinadoras; y*
- VI. Los demás recursos que se generen por cualquier otro concepto lícito.*

Artículo 165.

Los fondos económicos obtenidos se destinarán de acuerdo a lo que defina la Coordinación municipal de Control y protección a los Animales a:

- I. El establecimiento y funcionamiento de albergues para animales abandonados;*
- II. Programas de esterilización, adopción y vacunación de animales; y*
- III. En general, a las actividades que tengan como objetivo el control y la protección de los animales.*

TÍTULO OCTAVO

CAPÍTULO ÚNICO. DE LA DENUNCIA CIUDADANA

Artículo 166.

Toda persona podrá denunciar ante las Autoridades Municipales que intervienen en materia de Control y Protección a los Animales, cualquier hecho, acto u omisión que contravenga a las disposiciones del presente reglamento.

Artículo 167.

La denuncia deberá presentarse por escrito, comparecencia, vía telefónica o cualquier otro medio electrónico, siempre y cuando se revelen los actos denunciados y las circunstancias de tiempo, modo y lugar en donde se realizaron.

Artículo 168.

Recibida la denuncia, la autoridad municipal, procederá a verificar los hechos señalados por el denunciante y obrara en consecuencia.

TÍTULO NOVENO

CAPÍTULO ÚNICO DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

Artículo 169.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Cuando los animales estuvieren en condiciones de peligro en su salud e integridad corporal, la Unidad de Protección Animal, con el auxilio si es necesario de otras dependencias, ejecutará las siguientes medidas de seguridad:

- I. Aseguramiento precautorio de los animales, y en su caso, los bienes, vehículos, utensilios e instrumentos directamente relacionados con la conducta a que da lugar la imposición de la medida de seguridad;*
- II. Tratándose de los animales asegurados, para que proceda su recuperación, el ciudadano tendrá que, una vez cubierto el pago de la infracción, acreditar su legítima propiedad mediante la presentación del documento idóneo o dos testigos a quienes les consta tal supuesto y acreditar que cesará cualquier acción u omisión que pudiera constituir alguna forma de maltrato de acuerdo a lo dispuesto en el presente ordenamiento*
- III. Clausura temporal de los establecimientos;*
- IV. Solicitar la revocación de licencia, cuando exista reincidencia en los casos que haya motivado una clausura temporal o cuando se trate de hechos, actos u omisiones graves en contravención a las disposiciones de este reglamento; y*
- V. Cualquier acción legal análoga que permita la protección de los animales.*

Artículo 170.

Cuando la Unidad de Protección Animal, ejecute algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo anterior, indicará al interesado las acciones que deberá llevar a cabo para subsanar las irregularidades encontradas y que motivaron la imposición de dichas medidas, así como los plazos para su realización, a fin de que una vez cumplidas éstas, se ordene el levantamiento de la medida de seguridad decretada.

Artículo 171.

Si el rescate de cualquier animal, no fuere posible por encontrarse abandonado en una finca deshabitada de propiedad privada y existiere peligro para la salud de éste, de otros animales o de las personas, la Dirección de Inspección y Vigilancia realizará las gestiones necesarias para localizar al propietario o poseedor del animal, a efecto de llevar a cabo el pronto desalojo y protección de los animales abandonados.

TÍTULO DÉCIMO

CAPÍTULO ÚNICO DE LAS SANCIONES

Artículo 172.

Para garantizar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, la autoridad municipal deberá llevar a cabo las inspecciones necesarias. En el supuesto de que se

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

tratarse de visitas sanitarias se procederá en estricto apego a lo previsto por el artículo 16 Constitucional.

Artículo 173.

La autoridad municipal, independientemente de lo que determinen otros ordenamientos aplicables en la materia, impondrá a quienes contravengan sus disposiciones, las sanciones que procedan conforme a las bases y lineamientos que a continuación se enuncian:

I. Las sanciones que se impondrán a los infractores al presente ordenamiento consistirán en:

- a) Amonestación con apercibimiento;*
- b) Multa conforme a lo que establezca la Ley de Ingresos al momento de la comisión de la infracción;*
- c) Revocación de la licencia, permiso, concesión, registro o autorización; y*
- d) Arresto administrativo hasta por 36 horas;*

II. La imposición de las sanciones se hará tomando en consideración las siguientes situaciones:

- a. La gravedad de la infracción, considerando el daño que se le produzca al animal, a las cosas o la afectación a los ciudadanos;*
- b. Circunstancias de comisión de la trasgresión;*
- c. Sus efectos en perjuicio de los intereses tutelados por el presente Reglamento;*
- d. Condiciones socioeconómicas del infractor;*
- e. Reincidencia del infractor; en cuyo caso procederá el arresto,*
- f. Beneficio o provecho obtenido por el infractor con motivo del acto sancionado; y*
- g. El carácter intencional o negligente de la acción u omisión.*

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO DE LOS MEDIOS DE DEFENSA E IMPUGNACIÓN

CAPÍTULO I DE LOS RECURSOS

Artículo 174.

Se entiende por recurso administrativo, todo medio de impugnación de que disponen los particulares que a su juicio se consideren afectados en sus derechos o intereses, por un acto de la Administración Pública, para obtener de la Autoridad Administrativa una revisión del propio acto, con la finalidad de que lo revoque, modifique o lo confirme, según el caso.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 175.

El recurso de revisión se rige por lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

CAPÍTULO II DEL JUICIO DE NULIDAD

Artículo 176.

En contra de la resolución dictada por la autoridad municipal al resolver el recurso, podrá interponerse el juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Administrativo del Poder Judicial del Estado de Jalisco, de conformidad a la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.

Artículos transitorios

PRIMERO. Publíquese el presente Ordenamiento en la Gaceta Municipal, de acuerdo a lo establecido por el artículo 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, mismo que entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Se abroga el Reglamento de Protección a los Animales para el Municipio de Guadalajara publicado en la Gaceta Municipal el 27 de febrero de 2001.

TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones contrarias al presente reglamento, así como lo que se refiere a la fauna en el Título Tercero Capítulos I y II del Reglamento para la Protección del Medio Ambiente y la Ecología en el Municipio de Guadalajara.

CUARTO. La Autoridad Municipal deberá elaborar los Manuales de Procedimientos que se emplearán para la aplicación del presente reglamento dentro de un término no mayor de tres meses, contados a partir de la entrada en vigor del presente ordenamiento.

QUINTO. Una vez publicado el presente reglamento, remítase por los medios oficiales, un tanto del mismo, al Congreso del Estado de Jalisco, en los términos del artículo 42, fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEXTO. Realícense las adecuaciones y ajustes que sean necesarios en la Ley de Ingresos en el rubro de las sanciones que deberán ser aplicadas y que se deriven por el incumplimiento a las disposiciones del presente reglamento.

El señor Presidente Municipal: El turno que se propone a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante y a la Comisión de

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Medio Ambiente como coadyuvante, en votación económica les consulto si lo aprueban... Aprobado.

En el uso de la palabra la Regidora Vanessa Pérez Rubí Rodríguez.

La Regidora Vanessa Pérez Rubí Rodríguez: Gracias, Presidente. El día de hoy presentaré seis iniciativas las cuales por brevedad del tiempo no leeré en su totalidad, sin embargo leeré fichas informativas al respecto de cada una, solicitando al Secretario General se sirva plasmar a la integridad en el acta de la sesión las mismas.

La primera de las iniciativas tiene que ver con las orquestas infantiles, ha sido suscrita en conjunto con el regidor Karlos Ramssés Machado Magaña, Presidente de la Comisión de Seguridad Ciudadana y Prevención Social.

Hoy en día, nuestro municipio enfrenta graves problemas de violencia y delincuencia que han superado por mucho la imaginación que cualquiera de los tapatíos hubiéramos podido tener, esta delincuencia ha arrastrado a nuestros niños y jóvenes a entrar en estadísticas que alcanzan cifras inimaginables, pues es de todos sabidos que por ser menores las penas son considerablemente menores a las aplicadas a los adultos y es ahí donde radica la predilección de las organizaciones delictivas por emplearlos es instruirlos en actividades ilícitas.

La Dirección ejecutiva de tratamiento a menores, dependencia de la subsecretaría del sistema penitenciario, reporta cada vez más que se atiende jóvenes y adolescentes de entre 24 y 13 años de edad que han cometido algún delito. Del 2008 al 2009, el incremento fue en 32% en total pero en lo que va del año a 2010 se registró un incremento adicional tan solo en ese año del 31% con respecto al cierre del 2009, es decir, el año próximo pasado registramos un alarmante 63% más de niños que delinquen, en las cifras de la dependencia destaca que el delito más cometido por los jóvenes es el robo, sin embargo va en aumento también el ingreso a la delincuencia organizada, homicidio y violación entre otros, esta cifra sin lugar a duda, estremece a nuestros hogares y preocupan a todos los ciudadanos y a nosotros como gobierno, pues como padres de familia sabemos que nuestros hijos están expuestos a las malas influencias, es por ello que con esta iniciativa se busca arrancar a nuestros niños y jóvenes tapatíos de manos de la delincuencia, aportándoles y protegiéndoles para darles una herramienta que les proporcione además de una actividad recreativa que les evitará incursionar en pandillas donde posiblemente los

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

introduzcan a la realización de actividades delictivas, proporcionando un futuro de una forma debida alejada al actuar lícito.

La iniciativa con la cual pretendo llevar a cabo estas acciones, es un proyecto pensado en conjunto con el DIF Guadalajara, al cual se le denominará Orquestas Infantiles, se pretende implementar y ejecutar de manera conjunta con el Ayuntamiento de Guadalajara un modelo ya aprobado tanto en nuestro país como muy evidentemente en el sistema nacional de orquestas juveniles e infantiles de Venezuela.

Como objetivo específico se focalizará en las seis zonas prioritarias de alta marginación la búsqueda de niñas, niños y adolescentes con sensibilidad musical y que tengan deseos y facilidad para tocar algún instrumento, destacando las colonias ferrocarril, Lomas del Paraíso, Huentitán, Santa Cecilia, Oblatos, entre algunas otras zonas de la colonia de la Zona Metropolitana de Guadalajara.

Una vez detectados estos pequeños talentosos, se les impartirá y fomentará el aprendizaje de solfeo y ejecución de instrumentos musicales en diversos géneros, involucrando en los procesos educativos también a las madres y padres de familia.

Por lo anterior solicito, se apruebe turnar a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública como convocante, a la de Cultura, Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana, a la de Educación, Innovación Ciencia y Tecnología, a la Comisión Edilicia de Salud, Prevención y Combate a las Adicciones, así como a la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social como coadyuvante.

Por la primera iniciativa es cuanto señor Presidente.

Los suscritos regidores Dra. Vanessa Pérez Rubí Rodríguez y Mtro. Karlos Ramssés Machado Magaña, en uso de la facultad que nos confieren los artículos 36, 58, 76 fracción II y IV, 82 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, la fracción II del artículo 41 y la I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, sometemos a la elevada consideración de este Órgano de Gobierno la siguiente iniciativa de acuerdo con Turno a Comisión, que tiene por objeto impulsar el Proyecto denominado Orquestas Infantiles, ello en coadyuvancia con el Sistema de Desarrollo Integral de la Familia (DIF) de Guadalajara, lo anterior con base en la siguiente

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1. *Es importante que el Municipio de Guadalajara, emita políticas públicas en pro de la niñez tapatía.*
2. *En 1975 el Venezolano José Antonio Abreu Anselmi, creo y fundó del Sistema Nacional de las Orquestas Juveniles e Infantiles de Venezuela, desde este momento este visionario músico fungió como sembrador de ilusiones, hacedor de sueños y de realidades al concebir un proyecto en el que pudiera sintetizar y canalizar de manera ingeniosa y nacionalista la experiencia y los conocimientos alcanzados en el campo económico, gerencial, pedagógico y por supuesto musical, que se forjó prácticamente desde su adolescencia.*
3. *Desde este momento inicio un largo caminar hasta convertirse en el exitoso proyecto que es una realidad hoy en día.*
4. *Este proyecto representa una escuela de vida social a través de la orquesta; y es también la historia de un sueño musical que actualmente agrupa, sin distinciones de ningún tipo, a más de 250.000 niños y jóvenes de toda Venezuela, en un sistema de coros y orquestas que hoy se extiende a varios países de América Latina.*
5. *Los Núcleos varían en tamaño y complejidad y están ubicados en todos los estados del país. En la actualidad existen 180 Núcleos que atienden 350.000 niños, niñas, adolescentes y jóvenes, y forman una compleja y sistemática red de orquestas y coros juveniles e infantiles.*
6. *De manera conjunta este visionario proyecto ha logrado implementar a la par de su proyecto de origen una serie de programas alternos que de manera adjunta pretenden confeccionar una cultura musical integral que trae como beneficio la protección de los niños y adolescentes de sectores desfavorecidos, adquiriendo habilidades que los ayude a salir de la pobreza, alejándolos de las calles, las drogas, la violencia y el crimen.*
7. *Ergo lo anterior dicho sistema cuenta con él:*

*Centro Académico de Lutería.
 Centro Académico Infantil de Montealbán.
 Centro de Acción Social por la Música.
 Conservatorio de Música Simón Bolívar.*
8. *A la par cuenta con Núcleos orquestales y corales entre los cuales destacan:
 Academia Latinoamericana de Violín.
 Academia Latinoamericana de Clarinete.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Academia Latinoamericana de Violoncello.

Academia Latinoamericana de Contrabajo.

- 9.** *También cuenta con el Centro Académico de Instrumentos de Viento, en el cual se imparten clases de mantenimiento y reparación de instrumentos de viento.*
- 10.** *Como salta a la vista esto representa una impresionante red musical integral con la que Venezuela cuenta, la cual como ya lo mencionamos se denomina Sistema Nacional de Orquestas Infantiles y Juveniles de Venezuela, el que para nosotros fungirá como prototipo del proyecto que nos interesa y se pretende implementar; en inicio como primer etapa del proyecto, se implementará en las colonias de mayor riesgo e inseguridad dentro del Municipio de Guadalajara.*
- 11.** *Tentativamente se propone por parte del DIF Guadalajara que el inmueble donde se situaría como base de este proyecto será en la Zona de Huentitán el bajo.*
- 12.** *El objetivo primordial de esta iniciativa como medida preventiva es el rescate pedagógico, ocupacional y ético de la infancia y la juventud, mediante la instrucción y la práctica colectiva de la música, dedicada a la capacitación, prevención y recuperación de los grupos más vulnerables de nuestro municipio.*
- 13.** *Se pretende crear una vinculación con la comunidad a través del intercambio, la cooperación y el cultivo de valores trascendentales que inciden en la transformación del niño, el joven y el entorno familiar. Que se cuente con un recurso humano dirigido al logro de una meta común, con mística y gozo, formando equipos multidisciplinarios altamente motivados e identificados con la institución.*
- 14.** *Esto se logrará mediante la implementación del movimiento orquestal el cual servirá como una oportunidad para el desarrollo personal en lo intelectual, en lo espiritual, en lo social y en lo profesional, rescatando al niño y al joven de una juventud vacía, desorientada y desviada.*
- 15.** *Como objetivo específico, se focalizará en las 6 zonas prioritarias de alta marginación la búsqueda de chicos y chicas con sensibilidad musical y que tengan deseos y facilidad para tocar un instrumento, destacando las colonias Ferrocarril, Lomas del Paraíso, Huentitán, Santa Cecilia y algunas otras colonias de la Zona Metropolitana de Guadalajara.*
- 16.** *Se propone establecer el ICAS en la zona de Huentitán el Bajo donde tendrá una captación natural de talento de chicos vulnerados de esta zona de la ciudad.*
- 17.** *Se comenzará con lo básico que es la enseñanza de solfeo, guitarra y piano.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

- 18.** *Se implementará en horarios vespertinos junto a una currícula de actividades formativas complementaria al desarrollo integral de estos pequeños incluyendo en todo momento a sus familias en el proceso.*
- 19.** *El programa que se pretende implementar como ya se mencionó en retrolíneas, se divide en varias etapas, logrando culminar en el fin deseado como lo es el formar músicos de música de cámara y formar una orquesta sinfónica juvenil.*
- 20.** *Se establecerán dos líneas de expresión artística la popular con chicos que deseen formas grupos musicales tipo "Banda" y otra con chicos que se sientan atraídos a la música de cámara (clásica) para conformar una sinfónica.*
- 21.** *Se apoyará la difusión del talento de estas niñas y niños en el programa Fuerza PKE y en los eventos del Ayuntamiento y DIF Guadalajara.*
- 22.** *Se pretenderá incluir la integración de grupos locales ello buscando la motivación de los infantes, realizando a la par del proyecto presentaciones de éstos en dichas zonas.*
- 23.** *Además de la posibilidad de hacer giras para llevar su talento a otras latitudes.*
- 24.** *Se dará seguimiento a los miembros de las bandas y sinfónica para apoyar su desarrollo académico a la par de su actividad musical.*
- 25.** *Una vez detectados esos pequeños talentosos se les impartirá y fomentara el aprendizaje de solfeo y ejecución de instrumentos musicales en nuestros niñas, niños y adolescentes, involucrando en los procesos educativos a las madres y padres de familia que habitan en la colonia Ferrocarril, Lomas del Paraíso, Huentitán, Santa Cecilia y algunas otras colonias de la Zona Metropolitana de Guadalajara, pues consideramos una herramienta importante fomentar el aprendizaje del solfeo y ejecución de instrumentos musicales en las niñas y niños como una actividad lúdica, formativa y preventiva.*
- 26.** *El programa que el DIF Guadalajara pretende arrancar en coadyuvancia con este Ayuntamiento, tiene como finalidad el crear una educación musical digna que nos ayude a disminuir los niveles de pobreza, analfabetismo, marginalidad y exclusión en la población infantil y juvenil.*
- 27.** *En relación a las repercusiones jurídicas, esta no representa alguna, toda vez que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos le otorga al municipio la facultad de administrar su hacienda pública, y sin dejar de ver que su administración debe llevarse en forma responsable, debe destacarse el beneficio social que se adquiere para los ciudadanos de este municipio en uno de los sectores sociales más desfavorecidos.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

28. *Por lo que ve a las repercusiones económicas tenemos que para el arranque de este proyecto DIF Guadalajara necesita la cantidad de \$160,000.00 (ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.), para crear el 1º ensamble y los tres grupos populares de las 6 zonas vulnerables.*

29. *Por lo que ve a las repercusiones laborales, ello no generaría ninguna puesto que el DIF ya cuenta con personal el cual deberá de canalizar a este proyecto.*

30. *Y finalmente en cuanto a las repercusiones sociales consideramos que avanzaríamos a pasos agigantados en materia de seguridad pública, pues si logramos abatir desde la raíz los graves problemas que aquejan a nuestra sociedad como lo son, la delincuencia, las drogas, pandillas, lograremos disminuir los niveles de delincuencia juvenil que afecta enormemente a nuestro municipio, pues se les estará proporcionando las herramientas necesarias para forjarles una profesión consecuentemente esto generara un desarrollo intelectual, cultural y familiar.*

31. *Este ambicioso proyecto que pretende arrancar el DIF Guadalajara podrá en un futuro no muy lejano alcanzar el éxito del obtenido en Venezuela al lograr rescatar a los niños y jóvenes de la calle y con ello evitar que se conviertan en futuros próximos delincuentes.*

32. *Es por ello que reiteramos nuestro interés en que logremos que este proyecto se ejecute, pues sabemos que tenemos una labor titánica en el tema de seguridad pública y prevención de delitos, pero la única manera de abatir esto es comenzando ya a solucionarlo, y ello es nuestra primordial preocupación como servidores públicos.*

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, 76, fracción II, 78, y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, sometemos a la consideración de este Órgano de Gobierno, la aprobación de los siguientes puntos de

A C U E R D O:

PRIMERO. Se aprueba turnar a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública como convocante y a las de Cultura, de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana, de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología, de Salud Prevención y Combate a las Adicciones y, finalmente, a la de Seguridad Ciudadana y Prevención Social como coadyuvantes.

SEGUNDO. Se apruebe la presente iniciativa que tiene por objeto la implementación y ejecución del programa denominado Orquestas Infantiles, ello en coadyuvancia con el DIF Guadalajara.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

TERCERO. Se instruya al Organismo Público Descentralizado DIF Guadalajara, para que una vez aprobada dicha iniciativa instruya al personal a su cargo para la ejecución del mismo.

CUARTO. Se instruya a la Dirección de Comunicación Social para que realice la difusión en medios masivos de este programa.

QUINTO. Se instruya a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, todos de este Ayuntamiento para suscribir la documentación inherente al cumplimiento de este acuerdo.

El señor Presidente Municipal: Está a su consideración la propuesta de la ponente, quien esté a favor sírvase a manifestarlo... Aprobado.

La Regidora Vanessa Pérez Rubí Rodríguez: La segunda de las iniciativas la presenta la suscrita como Presidenta de la Comisión Edilicia de Medio Ambiente, y el Regidor Karlos Ramssés Machado Magaña, como Presidente de la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social, se propone con acuerdo a turno a comisión y tiene por objeto aprobar, habilitar y crear espacios dignos y suficientes en zonas habitacionales de alta densidad con la finalidad de que la población cuente con espacios en donde pueda tener sano esparcimiento.

Este gobierno municipal y otros que nos han antecedido, se han preocupado por la recuperación de espacios públicos en nuestra ciudad, señalando que existen avances importantes en esta materia, sin embargo es importante reconocer que falta mucho por realizar. Guadalajara está considerada como el segundo municipio más densamente poblado del país, por lo cual contar con un nivel de población alto trae consigo una problemática específica y en las zonas de alta densidad habitacional en donde la población no cuenta con lugares dignos y suficientes para la realización de actividades culturales, deportivas, para un desarrollo sano, mental y físico, se observa que nuestros jóvenes se encuentran en las calles susceptibles a poder delinquir, ya que no cuentan con una actividad que los mantenga ocupados, por lo cual no podemos evitar que se vean inmersos en la inseguridad, drogas u otros vicios a los cuales son incitados.

Por lo tanto como una obligación de este gobierno municipal, debemos prevenir la delincuencia y coadyuvar al sano desarrollo de la población de Guadalajara,

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

para que esta sea una ciudad más segura y los habitantes tengan un desarrollo más integral.

Con eso mejoraremos la calidad de vida de los tapatíos y por supuesto los niños que son nuestro futuro se encontraran ya no vulnerables, inseguridad y asechados por los delincuentes, por ese motivo es importante seguir trabajando en este tema, siendo la propuesta de la presente iniciativa, la habilitación y creación de espacios públicos, dignos y suficientes en las zonas habitacionales de alta densidad poblacional con la finalidad de que la población cuente con los espacios en donde pueda tener sano esparcimiento, ya sea cultural, deportivo y educativo.

Con la creación de talleres para la población infantil, jóvenes, adultos y de la tercera edad, la presente iniciativa no tiene repercusiones jurídicas o laborales adversas, por el contrario, con su aprobación se tendría un impacto social significativo y en cuanto a las repercusiones económicas es importante mencionar que las dependencias ya cuentan con un presupuesto que pueden destinar para la rehabilitación y creación de estas áreas, así también contamos con bienes inmuebles propiedad municipal que no se destinan en este momento a un fin específico, mencionando que la recuperación de estos espacios públicos es una prioridad para este gobierno, por lo tanto solicito se turne a las Comisiones Edilicias de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable como convocante y a las Comisiones Edilicias de Patrimonio, Obras Públicas, Medio Ambiente y Seguridad Ciudadana y Prevención Social como coadyuvante.

Es cuanto.

La suscrita Regidora Vanessa Pérez Rubí Rodríguez, Presidenta de la Comisión Edilicia de Medio Ambiente y el Regidor Karlos Ramssés Machado Magaña, Presidente de la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social en uso de la facultad que nos confiere los artículos 76 fracción II, 81 fracción II del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, la fracción II del artículo 41 y la I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, sometemos a la elevada consideración de este Órgano de Gobierno la siguiente iniciativa de acuerdo con turno a Comisión, que tiene por objeto “se apruebe habilitar y crear espacios dignos y suficientes en zonas habitacionales de alta densidad con la finalidad de que la población cuente con espacios donde pueda tener sano esparcimiento”, lo anterior en base a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

- I. *Este Gobierno Municipal y otros que nos han antecedido, se han preocupado por la recuperación de espacios públicos en nuestra ciudad, señalando que existen avances importantes en este tema, sin embargo es importante reconocer que falta mucho por hacer.*
- II. *Sabemos que en nuestra ciudad carecemos de espacios donde la población se pueda reunir a realizar algún tipo de actividad con fines de recreación, por lo tanto es un compromiso de éste gobierno el crear y recuperar dichos espacios en nuestra ciudad, la cual esta considerada la segunda más importante del país.*
- III. *Cabe mencionar que Guadalajara es también el segundo municipio más densamente poblado del país, superado solamente por Ciudad Nezahualcóyotl. Culturalmente, Guadalajara es considerada la ciudad más emblemática de México.*
- IV. *Por lo que contar con un nivel de población alto, trae consigo una problemática, en las zonas de densidad alta, ya que la población no cuentan con espacios dignos y suficientes para realizar alguna actividad, ya sea cultural, deportiva para un desarrollo mental y físico adecuado.*
- V. *Observando que nuestros jóvenes se encuentran en las calles susceptibles a que puedan delinquir, ya que no realizan actividades culturales o deportivas que los mantengan ocupados, por lo que no podemos evitar que se vean inmersos en la inseguridad, en las drogas u otros vicios a los cuales son incitados.*
- VI. *Por lo que como una obligación de este Gobierno Municipal debemos prevenir y coadyuvar al sano desarrollo de la población de Guadalajara, para que ésta sea una ciudad más segura, y los habitantes tengan un desarrollo integral.*
- VII. *Así mejoraremos la calidad de vida de los tapatíos y por supuesto de los niños que son nuestro futuro ya que estos se encuentran vulnerables, sin seguridad y asechados también por los delincuentes, por la falta de espacios dignos que permitan su sano esparcimiento.*
- VIII. *Por ese motivo es importante seguir trabajando en este tema, y la propuesta de la presente iniciativa es la habilitación y creación de más espacios públicos dignos y suficientes en las zonas de alta densidad poblacional, con la finalidad de que la población cuente con espacios para mejorar su desarrollo.*
- IX. *Resaltando el trabajo realizado hasta el momento por éste Gobierno, como es la recuperación de espacios públicos especialmente en la entrega de Casas de Salud, la rehabilitación de jardines y la realización de Parques de Bolsillo.*
- X. *Sin embargo el esfuerzo realizado no ha sido suficiente ya que la problemática se encuentra latente en la zonas habitacionales de alta densidad. ya que los habitantes de todas las edades no cuentan con un lugar digno para recrearse. Advirtiéndose del cuadro siguiente el comportamiento de tres grupos específicos de población, con el paso del tiempo, donde el crecimiento de la población infantil y joven va a la alza.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

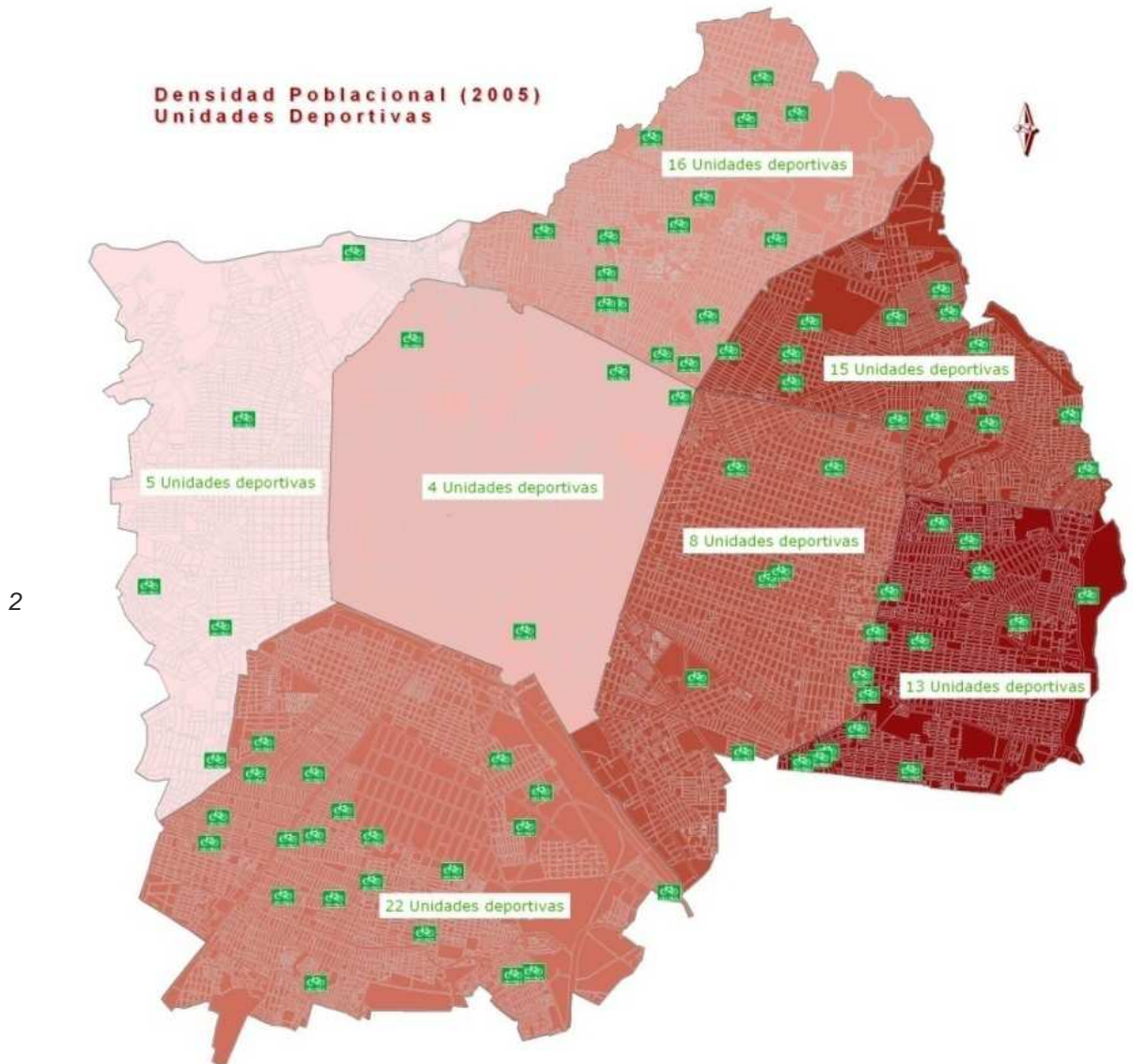
<i>Comportamiento por segmento de población</i>	<i>2000</i>	<i>2001</i>	<i>2002</i>	<i>2003</i>	<i>2004</i>	<i>2005</i>
<i>Población Infantil y Joven.</i>	<i>980,133</i>	<i>958,565</i>	<i>937,531</i>	<i>917,020</i>	<i>897,012</i>	<i>877,498</i>
<i>Población Adultos.</i>	<i>526,287</i>	<i>532,641</i>	<i>539,165</i>	<i>545,860</i>	<i>552,736</i>	<i>559,792</i>
<i>Población Tercera Edad.</i>	<i>139,899</i>	<i>144,334</i>	<i>148,919</i>	<i>153,662</i>	<i>158,589</i>	<i>163,650</i>

1

XI. Con el siguiente gráfico damos a conocer con cuantas unidades deportivas cuenta la ciudad de Guadalajara, en las zonas que la conforman, advirtiéndose que las mismas son insuficientes, por la alta densidad de población que existe en nuestra ciudad.

1 Plan Municipal de Desarrollo Guadalajara 2010-2012/2022.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.



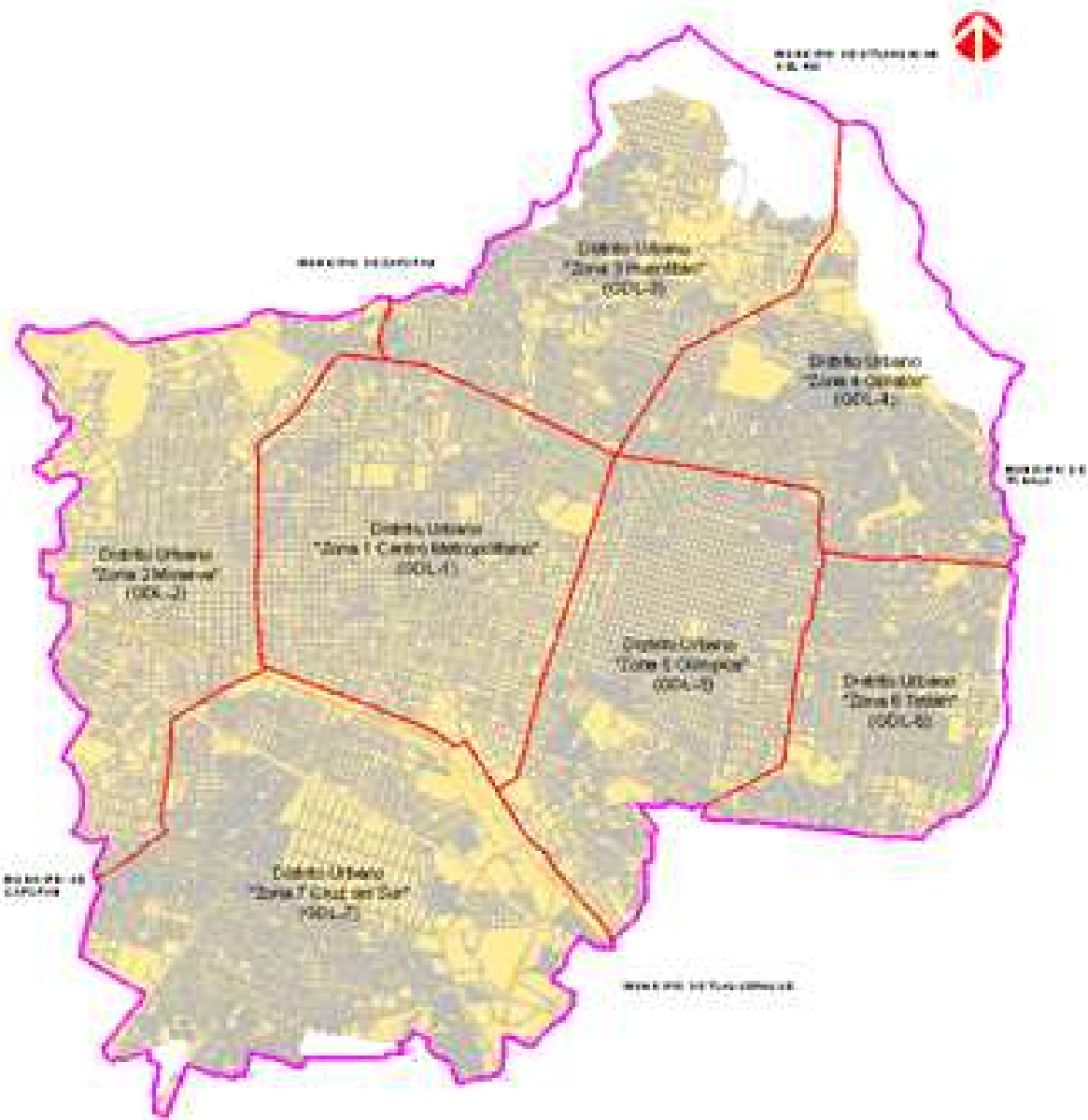
XII. Así las cosas es importante seguir trabajando no solamente en la recuperación de espacios públicos, si no en la creación de nuevos espacios públicos que sean dignos y suficientes para la recreación de la población que sean susceptibles de ser destinados a la realización de actividades ya sea culturales, deportivas educativas y de sano esparcimiento, con la finalidad de la prevención de la delincuencia.

XIII. Lo anterior en virtud de que el siguiente grafico nos muestra la población, área y densidad en los distritos urbanos de Guadalajara.

2 Plan Municipal de Desarrollo Guadalajara 2010-2012/2022.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara



La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Distritos Urbanos	Población total*	ÁREA (ha.)	Densidad (Hab/ha)
“Zona 1 Centro Metropolitano”	207,250	2,296.13	90.26
“Zona 2 Minerva”	104,974	2,166.71	48.45
“Zona 3 Huentitán”	207,075	2,169.85	95.43
“Zona 4 Oblatos”	258,820	1,900.84	136.16
“Zona 5 Olímpica”	253,265	2,031.15	124.69
“Zona 6 Tetlán”	222,278	1,277.03	174.06
“Zona 7 Cruz del Sur”	347,278	3,218.44	107.90

XIV. Por lo que la propuesta de la presente iniciativa es la habilitación y creación de espacios públicos en las zonas de alta densidad poblacional con la finalidad de que la población cuente con espacios dignos y suficientes donde pueda tener sano esparcimiento, ya sea cultural, deportivo o educativo, con la creación de talleres para la población infantil, joven, adultos y de la tercera edad.

Cabe mencionar que la presente iniciativa, no tiene repercusiones jurídicas, o laborales adversas, sino, por el contrario con su aprobación tendrá un impacto social significativo, y en cuanto a las repercusiones económicas, es importante mencionar que las dependencias ya cuentan con un presupuesto que pueden destinar para la rehabilitación y creación de éstas áreas, así también contamos con bienes inmuebles propiedad municipal que no se destinan en este momento a un fin específico, mencionando que la recuperación de espacios públicos es una prioridad para este Gobierno Municipal.

Por lo tanto se turne a las Comisiones Edilicias de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable como convocante y a las Comisiones Edilicias de Patrimonio, de Obras Públicas y de Medio Ambiente como coadyuvantes.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 76, fracción II, 81 fracción II, y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de este Órgano de Gobierno, para la aprobación de los siguientes puntos de

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

ACUERDO:

PIMERO. Se aprueba la presente iniciativa para habilitar y crear espacios de recreación en zonas habitacionales de alta densidad. por lo que se instruye a la Secretaría de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable, para que en las zonas contempladas de alta densidad poblacional, se destinen áreas o espacios públicos dignos que sean susceptibles de utilizar para la realización de actividades culturales, deportivas, educativas y de sano esparcimiento, para la población en general, .con la finalidad de prevenir la delincuencia.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Administración para que del inventario de los bienes inmuebles propiedad municipal que estén desocupados y que se encuentran en las zonas de alta densidad poblacional, destine áreas para la creación de espacios dignos para la realización de actividades culturales, deportivas, educativas y de sano esparcimiento para la población en general.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas para que realice las obras conducentes a la ejecución de lo planteado por la presente iniciativa.

CUARTO. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.

El señor Presidente Municipal: Está a su consideración la propuesta de la ponente, en votación económica les consulto si lo aprueban... Aprobado.

La Regidora Vanessa Pérez Rubí Rodríguez: La tercera de las iniciativas tiene la finalidad de que se apruebe el subsidio para el pago de las formas valoradas del organismo público descentralizado Patronato Bosque los Colomos para el año 2011, con base en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

De conformidad al decreto legislativo en el cual señala que las forma valoradas que necesiten los ayuntamientos deberán ser adquiridas mediante el Congreso del Estado de Jalisco, previo pago de conformidad con la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2011, el organismo descentralizado Patronato Bosque los Colomos, se encuentra obligado a dar cumplimiento a lo establecido en dicho decreto legislativo, sin embargo observando que dicho organismo se encuentra imposibilitado en su presupuesto para realizar por su cuenta la impresión de las formas valoradas, se solicita a

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

este gobierno municipal apoye a dicho organismo con el pago de las formas valoradas para el año 2011.

Es importante que este gobierno municipal coadyuve con dicho organismo a realizar el gasto correspondiente a las formas valoradas solicitadas en virtud de que el precio de ellas es alto en comparación con el que proveedores particulares ofrecen, mencionando que el beneficio es directo para la sociedad que acude a visitar dicho bosque ya que es la única área protegida y natural correspondiente al Municipio de Guadalajara, la presente iniciativa no tiene repercusiones jurídicas o laborales adversas, sin embargo en cuanto a las presupuestales se realizaría el pago de las partidas que tengan suficiencia para ello, recalando que con la aprobación de la presente iniciativa habrá beneficios sociales y ambientales para el sano desarrollo y mantenimiento del Bosque los Colomos y obviamente para los usuarios de este, proponiendo se turne la presente iniciativa a las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública como convocante y a la Comisión Edilicia de Medio Ambiente como coadyuvante.

Es cuanto.

La suscrita Regidora Vanessa Pérez Rubí Rodríguez, en uso de la facultad que me confieren los artículos 76 fracción II , 81 fracción II del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, la fracción II del artículo 41 y la I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, someto a la elevada consideración de este Órgano de Gobierno la siguiente Iniciativa de acuerdo con turno a comisión para que se apruebe el subsidio para el pago de las formas valoradas del Organismo Público Descentralizado "Patronato Bosque los Colomos" para el año 2011 (dos mil once), lo anterior en base a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Patronato Bosque los Colomos de conformidad al artículo 15 del Reglamento de la Administración Pública Municipal, se creo para su administración como un organismo Público descentralizado de la administración pública municipal. Así también es un área natural protegida de conformidad al decreto número 21856/LVIII/07, emitido por el Congreso del Estado de Jalisco.

Entre las principales actividades del Bosque los Colomos enumeramos 4 (cuatro) actividades principales que son:

- *Protección Ecológica*
- *Educación Ambiental.*
- *Educación Deportiva.*
- *Esparcimiento Familiar.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara



La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

El Patronato Bosque los Colomos como un organismo público descentralizado, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio

Señalando que su presupuesto se compone por los ingresos propios del Bosque, así como del subsidio que se le otorga por parte del Gobierno Municipal, mencionando que su presupuesto para el ejercicio fiscal de 2011 es por la cantidad de \$ 9'846,236.00 (nueve millones ochocientos cuarenta y seis mil doscientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.), y un total de egresos de \$ 10'148,236.00 (diez millones ciento cuarenta y ocho mil doscientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.) teniendo un déficit de \$ 300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.), como se observa del presupuesto 2011 para dicho organismo y el cual se anexa a la presente iniciativa.

En dicho presupuesto se encuentra contemplado una partida para la adquisición de formas valoradas que anteriormente era suficiente en virtud de que las formas valoradas se mandaban imprimir con el proveedor que otorgara la cotización más favorable.

Sin embargo con fecha 03 (tres) de febrero del año en curso, se recibió un oficio en las oficinas del "Bosque los Colomos" con el número SIND 074 BIS II/2011, suscrito por el Licenciado Héctor Pizano Ramos, Síndico Municipal, anexándose a la presente y del cual se desprende lo siguiente:

:

"...Señor Licenciado: El pasado día martes 25 veinticinco de enero de la presente anualidad, en punto de las 13:10 trece horas con diez minutos de la fecha indicada, se recibió en esta Sindicatura Municipal a mi despacho, una comunicación oficial dirigida al Gobierno municipal de Guadalajara, Jalisco, signada por los señores Licenciados José Manuel Correa Ceseña y José Antonio Rocha Santos, en sus caracteres de Secretario General y Director de Asuntos Jurídicos y Dictamen Legislativo del Honorable Congreso del Estado de Jalisco respectivamente, en el que manifiestan entre otros conceptos, lo siguiente:

De conformidad con las atribuciones legales conferidas por el artículo 49 fracciones XIII y XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, tengo a bien reiterarle que en términos de los diversos numerales 1, 3 fracción VI y 9 de la Ley de Fiscalización superior y Auditoría Superior, a quien le corresponde llevar acabo (sic) el procedimiento de revisión, examen y auditoría del informe de gestión financiera, sobre las cuentas públicas que formule esa dependencia pública.

Conforme a lo anterior y en aras de integrar debidamente el procedimiento de revisión de cuentas publicas señalado en el párrafo que antecede, es incuestionable que de acuerdo con lo establecido por e artículo 51 de la Ley de Fiscalización superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y Sus Municipios, esa entidad fiscalizable tienen la obligación de adquirir las formas valoradas y recibos para cobros de ingresos ante este Honorable Congreso del Estado, previo pago de los derechos correspondientes previstos en la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal correspondiente"

Asimismo, declaran los remitentes que los formatos impresos y/o adquiridos que no contengan o dispongan el correspondiente código de barras 2010 dos mil diez -2012 dos mil doce, no podrán

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

ser utilizados en el presente ejercicio fiscal 2011, por lo cual se le constriñe a la presente administración municipal a que adquiera las formas valoradas correspondientes y previstas en la Ley de Ingresos de la presente anualidad, de conformidad a lo estipulado en el Título Quinto Capítulo primero, primer párrafo del arábigo 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En virtud de lo anterior, remito a Usted el comunicado en comento, a fin de que conforme a sus facultades y obligaciones correspondientes se atienda con puntualidad y celeridad lo previamente enunciado párrafos arriba y así acatar estrictamente las disposiciones que la norma en materia de fiscalización superior y auditoría pública del estado de Jalisco y sus municipios nos imponen.

Por lo que se debe de cumplir con lo establecido en dicho oficio, y adquirir las formas valoradas a través del H. Congreso del Estado de Jalisco, sin embargo es importante mencionar que dicho organismo se encuentra imposibilitado para realizar dichas compras en razón del raquítico presupuesto con el que cuenta y el costo elevado que contempla la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal del año 2011.

Así las cosas al dar cumplimiento con el oficio que antecede, el presupuesto que se tienen para impresión de formas valoradas será insuficiente aunado que en el presupuesto vigente se contemplaba la cantidad de \$ 300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.). divididos en los meses de enero, mayo y septiembre. Advirtiéndose que por ésta situación es que en el presente ejercicio fiscal se proyecta un déficit por la cantidad \$ 300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.).

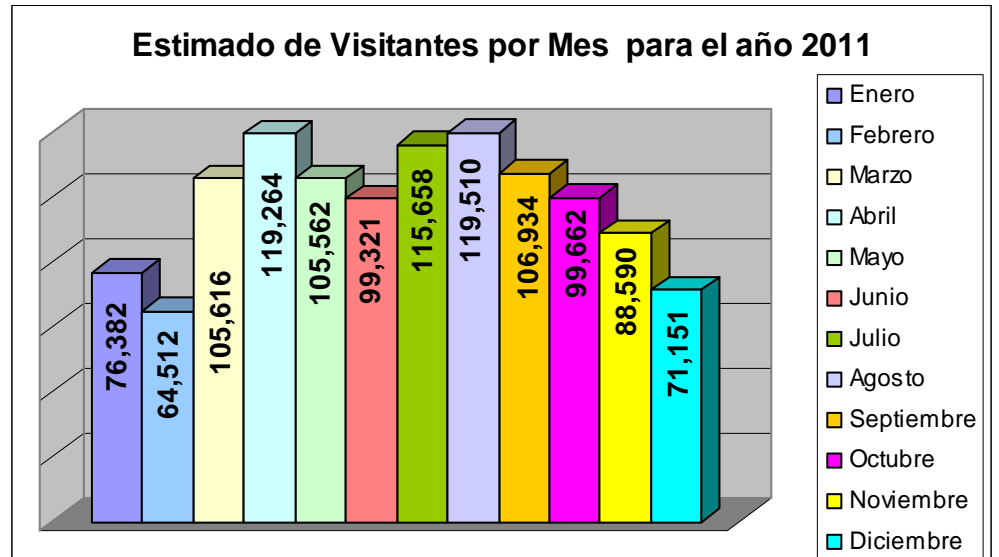
Por lo anterior es que se solicita que este Gobierno Municipal, apoye a dicho organismo con la adquisición de las formas valoradas para el año 2011 (dos mil once), que se deben de solicitar a través del Congreso del Estado de Jalisco, previo el pago correspondiente de conformidad a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal del año 2011, para así dar cumplimiento al dictamen legislativo y al oficio SIND 074 BIS II/2011, suscrito por el Síndico Municipal de Guadalajara.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Mencionando que se tiene la proyección estimada de que ingresarán aproximadamente al parque alrededor de 90,000 a 110,000 personas por mes, en los meses restantes al presente año, como se advierte en el grafico siguiente.

3



Contemplando los tres ingresos al mismo, siendo los siguientes:

1. Ingreso El Chaco: ubicada en El Chaco #3200, colonia Providencia, a un costado de la Escuela del CETI.
2. Ingreso Patria: ubicado por Avenida Patria S/N entre Avenida Acueducto y la calle de Alberta. En la II Sección.
3. Ingreso Paseo Torreón: Punto de ingreso y salida del Bosque, que comunica al fraccionamiento Colinas de San Javier.

Lo anterior hablando sólo de Boletaje, sin embargo el Bosque los Colomos cuenta con la necesidad de otras formas valoradas, como lo son ordenes de pago para cheques y los recibos de recaudación, para el cobro de los campamentos, los ingresos por los comerciantes que ahí se encuentran instalados, así como para el cobro de las fotografías, etc.

Observando que dicho organismo tiene la necesidad de que se le apoye con el pago de la impresión de las formas valoradas para el ejercicio fiscal 2011, las cuales serían las siguientes cantidades:

800,000.00 Boletos de Ingreso.

3 Proyección Estimada de visitantes del Presupuesto de Ingresos 2011 del "Patronato Bosque los Colomos".

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

230,000.00	<i>Boletos de Ingreso para los días domingos. (impresos en ceros).</i>
110,000.00	<i>Boletos de Estacionamiento, (cuando las máquinas se descomponen, o se va la electricidad).</i>
1,200.00	<i>Recibos p/cobro de contabilidad</i>
5,000.00	<i>Recibos p/recaudación (pagos de comerciantes, fotografías, etcétera.</i>
500.00	<i>Órdenes de pago p/cheques.</i>
100.00	<i>Órdenes de pago p/sin recibo.</i>

Es importante que este Gobierno Municipal coadyuve con dicho organismo a realizar la adquisición correspondiente a las formas valoradas del 2011 en virtud de que el precio de éstas es alto a comparación con el que proveedores particulares ofrecen, mencionando que el beneficio es directo para la sociedad que acude a visitar dicho bosque ya que es la única área protegida y bosque correspondiente al Municipio de Guadalajara.

Por lo anterior, se solicita que este Ayuntamiento ordene la impresión de las formas valoradas que necesita el Patronato Bosque los Colomos a través del Congreso del Estado de Jalisco, realizando el pago correspondiente a lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal del año 2011; Siendo un monto estimado por la cantidad de \$371,722.00 (trescientos setenta y un mil setecientos veintidós pesos 00/100 M.N.), ordenándose dicho pago de la partida presupuestal que tenga suficiencia económica para hacerlo o en su caso se autorice al Tesorero a realizar las transferencias presupuestales pertinentes a efecto de que se realice el pago correspondiente a las formas valoradas que se necesitan y que anteriormente se mencionaron en el cuerpo de la presente iniciativa.

Así también se autorice el incrementar el subsidio otorgado por este Ayuntamiento de Guadalajara al organismo público descentralizado "Patronato Bosque los Colomos", por la cantidad antes mencionada, para la realización de las compras de las formas valoradas para los siguientes años.

La presente iniciativa, no tiene repercusiones jurídicas, o laborales adversas, en cuanto a las presupuestales se realizará el pago de las partidas que tengan suficiencia para ello, recalando que con la aprobación de la presente iniciativa habrá beneficiamos sociales y ambientales para el "Bosque los Colomos" y los usuarios de este.

Proponiendo se turne la presente iniciativa a las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública como convocante y a la Comisión Edilicia de Medio Ambiente como coadyuvante.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 76, fracción II, 81 fracción II y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de este Órgano de Gobierno, la aprobación de los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la presente iniciativa que tiene la finalidad de que se apruebe el subsidio para el pago de las formas valoradas del Organismo Público Descentralizado "Patronato Bosque los Colomos" para el año 2011 (dos mil once).

SEGUNDO. Se autoriza al Tesorero para que realice el pedido al Congreso del Estado de Jalisco, así como el pago correspondiente a las formas valoradas para el Organismo Público Descentralizado denominado Patronato Bosque los Colomos, de la partida que tenga suficiencia presupuestaria o realice las transferencias necesarias para dar cumplimiento a la presente iniciativa.

TERCERO. Así también se autoriza al Tesorero para que realice el incremento del subsidio otorgado por este Ayuntamiento de Guadalajara al Organismo Público Descentralizado "Patronato Bosque los Colomos", por la cantidad de \$371,722.00 (trescientos setenta y un mil setecientos veintidós pesos 00/100 M.N.), para la realización de las compras de las formas valoradas para los siguientes años.

CUARTO. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.

El señor Presidente Municipal: El turno que se propone es a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública como convocante y Medio Ambiente como coadyuvante, en votación económica les consulto si lo aprueban... Aprobado.

La Regidora Vanessa Pérez Rubí Rodríguez: Gracias, la siguiente iniciativa versa al respecto de la fundación Hospitales Civiles de Guadalajara.

En nuestra ciudad existen sectores vulnerados, entre ellos destaca el de los enfermos de escasos recursos, los cuales en su afán de encontrar la cura a sus enfermedades acuden a recibir atención médica a instituciones que se caracterizan por prestar los servicios a bajo costo, sin embargo, qué pasa con aquellos enfermos que aún con esos bajos costos son incapaces de cubrirlos, esta fue la interrogante que hace poco más de once años surgió a un grupo de empresarios, médicos y personas conocidas por su solvencia moral en nuestro estado y que forjaron el propósito de apoyar a los pacientes que hoy son atendidos por las fundaciones y los hospitales civiles de Guadalajara.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

A lo largo de poco más de una década, han logrado establecer alianzas importantes con hospitales, instituciones y organismos tanto a nivel local, nacional e internacional que nos han apoyado para lograr este objetivo fortaleciendo las actividades y servicios que brinda una institución de salud con más de doscientos años de atención médica de calidad a la población más desprotegida y vulnerable de nuestro municipio.

En la búsqueda constante de nuevas alternativas para el fortalecimiento de las actividades de procuración de recursos, la asociación civil se ha propuesto poner a consideración de los sectores gubernamentales, empresariales y social, un proyecto sustentable que les brinde la oportunidad de continuar con las acciones que realiza esta noble institución, además pues de la generación de empleos, es por ello que pensando en esta problemática y atendiendo a la obligación del municipio de velar por la salud de sus habitantes, presento esta iniciativa en la cual se pretende proporcionar el apoyo ya sea económico o en especie en razón de la disposición económica con la que cuente el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2011, a favor de la Fundación Hospitales Civiles de Guadalajara, A.C.

Pues solamente tomando como nuestra, causas tan nobles como lo es la Fundación Hospitales Civiles de Guadalajara, A.C., estaremos brindando verdadero apoyo a los ciudadanos pacientes de escasos recursos que requieren la intervención de esta institución para recuperar lo más importante que tiene la persona, su salud.

Es cuanto señor Presidente.

La suscrita Regidora Dra. Vanessa Pérez Rubí Rodríguez, en uso de la facultad que me confieren los artículos 36, 58, 76 fracción II y IV, 81 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, la fracción II del artículo 41 y la I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, someto a la elevada consideración de este Órgano de Gobierno la siguiente Iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión, que tiene por objeto, "Proponer una donación ya sea en dinero o especie, a razón de la disposición económica con la que se cuente en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2011, a favor de "Fundación Hospitales Civiles de Guadalajara, A.C." de conformidad a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I. *El pasado 4 (cuatro) de febrero del 2011 (dos mil once) se recibió en las oficinas de esta Regiduría a la Lic. Lourdes Agredano Delgadillo, en su carácter de Directora de la Fundación Hospitales Civiles de Guadalajara, A.C. presentándonos un oficio en el cual nos hace del conocimiento la problemática que aqueja a la institución que dignamente representa, el cual se encuentra en los siguientes términos:*

" Vanessa Pérez Rubí Rodríguez.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Regidora

H. Ayuntamiento de Guadalajara

Presente

Anteponiendo un cordial saludo me dirijo a usted, a fin de presentar a sus finas atenciones a la Fundación Hospitales Civiles de Guadalajara, Institución que surgió hace poco mas de 11 años a iniciativa de un grupo de empresarios, médicos y personas de conocida solvencia moral de nuestro Estado con el propósito de apoyar los proyectos prioritarios, infraestructura y de manera muy especial a los pacientes que son atendidos en el Hospital Civil de Guadalajara.

A lo largo de poco más de una década hemos logrado establecer alianzas importantes con Hospitales, Instituciones y Organismos tanto de nivel local, nacional e internacional que nos han apoyado para lograr nuestro objetivo, fortalecer las actividades y servicios que brindan una Institución de Salud con más de 200 años de atención médica de calidad a la población más desprotegida, no sólo en nuestro Estado, sino de las entidades que conforman el Nor-Occidente del país.

En la búsqueda constante de nuevas alternativas para el fortalecimiento las actividades de procuración de recursos nuestra Asociación Civil se ha propuesto poner a consideración de los sectores gubernamentales, empresariales y social, un proyecto sustentable que nos brinde la oportunidad de continuar con las acciones que realiza nuestra Institución, a la vez que apoyar la creación de fuentes empleos.

Es por ellos, que nos acercamos a usted con la atenta solicitud de que, en la medida de sus posibilidades, el Ayuntamiento que tan dignamente representa, nos brinde su apoyo y colaboración para iniciar con el proyecto que a continuación se describe.

Se trata de una tienda tipo bazar, en la que se cuente con accesorios para el hogar como: lámparas, cojines, floreros, percheros, puf, piezas artesanales; que sean proporcionados por artesanos del estado, empresas, tiendas de autoservicio, mueblerías, tiendas especializadas en decoración del hogar, a las que nos acercaremos con la solicitud que nos sean donados los artículos de exhibición, líneas fuera de temporada, a aquellos que presenten algún daño mínimo y no representen pérdida para su negocio.

Es menester señalar que las ganancias que se obtengan de la venta de dichos artículos nos brindarán la oportunidad de contar con una nueva alternativa de obtención de recursos para el apoyo a los pacientes de contar con una nueva alternativa de obtención de recursos para el apoyo a los pacientes mas necesitados que son atendidos en los Nosocomios "Fray Antonio Alcalde" y "Dr. Juan I. Menchaca", que conforman el OPD Hospitales Civiles de Guadalajara.

Cabe destacar que en los últimos dos años se tubo la oportunidad de brindar apoyos como los que a continuación se describen, y al contar con la alternativa como la que se proyecta la ayuda a pacientes se podría incrementar.

Referencia de apoyos otorgados en el 2009 y 2010.

Año	Pacientes Apoyados	Principales Apoyos	Equipo Donado	Monto
2009	330	Material Quirúrgico Medicamentos Tratamientos Est. Imaginología Est. Laboratorio Catéteres y Válvulas Material Ortopédico Otros	Microscopio y Software para el estudio de cromosomas de niños con cáncer Equipos para nutrición.	\$1'738,320.62
2010	425	Neuro-estimulador Material Quirúrgico Medicamentos	Ultrasonidos Portátil	\$2'091,319.26

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

	Tratamientos Est. Imaginología Est. Laboratorio Catéteres y Válvulas Material Ortopédico Otros		
--	---	--	--

Para dar inicio a nuestro proyecto requerimos aproximadamente \$ 200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M. N.) que nos permitan cubrir los siguientes gastos:

Requerimientos	Monto
Un mes de depósito en garantía de inmuebles	\$ 25,000.00
Mobiliario y equipo	\$ 36,000.00
Camioneta de recolección y reparto	\$ 139,000.00
Total inversión inicial	\$ 200,000.00

Sin otro particular, agradezco de antemano su gentil atención y quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración (se adjunta proyecto).

Atentamente
 "Una ayuda, una esperanza, una vida"
 Guadalajara, Jal., 04 de febrero de 2011
 Rúbrica

Lic. Lourdes Agredano Delgadillo
 Directora"

II. "Fundación Hospitales Civiles de Guadalajara, A.C." es un organismo que surgió hace más de una década a iniciativa de empresarios, médicos y personas de conocida solvencia moral de nuestro Estado con el propósito de apoyar los proyectos prioritarios, infraestructura y de manera muy especial a los pacientes que son atendidos en el Hospital Civil de Guadalajara.

Afiliada al Instituto Jalisciense de Asistencia Social (Órgano gubernamental que regula la asistencia social en el estado). Y es una donataria autorizada para emitir recibos deducibles de impuestos.

III. Debido a la adversidad que aqueja a los pacientes más necesitados que llegan desde diferentes regiones de la República Mexicana a los Hospitales Civiles de Guadalajara, se decidió crear un organismo que proporcione ayuda a las personas más desprotegidas, la cual es posible gracias a la colaboración de los donantes.

Esta Asociación Civil, pretende cumplir con una labor social que ha sido posible con el trabajo que hombro con hombro que ha realizado a lo largo de más de seis años, gracias a todos aquellos que se unen a esta enorme, ardua y satisfactoria tarea a favor de los que menos tienen.

Es por ello la importancia de apoyar a estas asociaciones que se encargan de brindar apoyo a todos los ciudadanos que por su condición económica no pueden solventar por si solos los gastos originados por su condición de salud y que algunas ocasiones se viene de fuera y no se tiene el recurso para satisfacer las necesidades mas esenciales de alimentación para aquellos acompañan a el enfermo.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

IV. Las personas jurídicas que se dedican a la asistencia social privada, antes de iniciar sus labores, deberán contar con la anuencia del Instituto Jalisciense de Asistencia Social, debiendo constituirse como fundaciones o asociaciones de acuerdo a lo que prevé la legislación civil en el capítulo de las personas jurídicas, Fundación Hospitales Civiles de Guadalajara, A.C. cuenta con el reconocimiento del IJAS, como institución de asistencia social privada, es así que está reconocida oficialmente.

Es por ello que adjuntamos a la presente iniciativa copias simples de los documentos que nos fueron proporcionados a fin de verificar la autenticidad de fundación Hospitales Civiles de Guadalajara, A.C., cabe mencionar que dichos documentos se harán llegar de manera certificada a las comisiones de estudio de la presente iniciativa.

V. Resulta fundamental presentar ante este Órgano de Gobierno la presente iniciativa, cuya motivación resulta plenamente en apoyar los esfuerzos comunes que logren satisfacer las necesidades de un sector tan vulnerable que por la precariedad en que se encuentran, no pueden solventar los gastos originados por su enfermedad.

Es importante destacar el beneficio que el otorgamiento del apoyo económico solicitado traería para una parte de la población de nuestra ciudad, y sobre todo, siendo sensibles a las necesidades de las personas que padecen esta condición de salud.

No dejando de lado y sumando a lo anterior, lo establecido en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, que en la fracción IX del artículo 37, señala que una de las obligaciones de los ayuntamientos, es el apoyar la asistencia social en la forma que las leyes y reglamentos de la materia lo dispongan.

VII. La presente tiene su fundamento jurídico en lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I, II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28 fracción IV, 77 fracciones II, III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción IX, 38 fracción VIII, 41 fracción II y artículo 50 fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76 fracción II, 89 y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

VI. El objeto de la presente iniciativa radica en que este Ayuntamiento autorice la entrega de una donación ya sea en dinero o especie, a razón de la disposición económica con la que se cuente en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2011, a favor de "Fundación Hospitales Civiles de Guadalajara, A.C."

VII. Resulta importante manifestar que de aprobarse, la presente iniciativa no representa repercusión jurídica alguna, toda vez que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos le otorga al municipio la facultad de administrar su hacienda pública, y sin dejar de ver que su administración debe llevarse en forma responsable, debe destacarse el beneficio social que se adquiere para los ciudadanos de este municipio en uno de los sectores sociales mas desfavorecidos.

Derivado de los términos anteriormente expuestos pongo a consideración de este Órgano de Gobierno para su aprobación, los términos del siguiente

DECRETO:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

PRIMERO. Se aprueba otorgar un donativo ya sea en dinero o especie, a razón de la disposición económica con la que se cuente en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2011, a favor de "Fundación Hospitales Civiles de Guadalajara, A.C."

SEGUNDO. El subsidio aprobado en el punto anterior deberá disponerse de la partida presupuestal 4103 "Otros Subsidios" del presupuesto de egresos del Ayuntamiento de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2011, o bien, de la partida presupuestal de la cual el Tesorero Municipal establezca que se pueda disponer del recurso solicitado.

TERCERO. Se aprueba enviar a las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública como convocante, Derechos Humanos y a la de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana como coadyuvantes por ser materia de su conocimiento.

El señor Presidente Municipal: El turno que se propone es a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Salud, Prevención y Combate a las Adicciones, en votación económica les consulto si lo aprueban... Aprobado.

La Regidora Vanessa Pérez Rubí Rodríguez: En conjunto con el Regidor Karlos Ramssés Machado Magaña, Presidente de la Comisión de Seguridad Ciudadana y Prevención Social, presento esta iniciativa de reforma al Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Guadalajara.

En sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 26 de marzo del 2010, fue aprobado el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara promulgado el 19 de abril de 2010 y publicado el día 20 de este mismo mes en el suplemento de la gaceta municipal, en dicho reglamento reformado desaparecieron algunas direcciones para dar paso a la creación de Secretaría, este cambio no se ha hecho y resulta menester realizarlo, así las cosas y al analizar el Reglamento de Policía y Buen Gobierno, nos percatamos que dicho ordenamiento no cuenta con las adecuaciones necesarias y en virtud de la reforma del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara deberían realizarse en el Reglamento de Policía también, toda vez que como he dicho, a la fecha no se han presentado las adecuaciones a dicho ordenamiento, solicitamos se reforme el mismo, advirtiendo también la urgencia de adherir la reforma ya publicada del artículo 16 referente a las faltas al medio ambiente, a la ecología y a la salud para que dicho reglamento quede en concordancia con todas las ordenes que se han emitido por este órgano máximo de gobierno.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Propongo pues, se turne a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante y a la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social como coadyuvante.

Es cuanto.

Los que suscribimos, Regidores Vanessa Pérez Rubí Rodríguez y Karlos Ramssés Machado Magaña, Presidentes de la Comisión Edilicia de Medio Ambiente y de Seguridad Ciudadana y Prevención Social, respectivamente, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 58, 65, 76 fracción II y IV, 78 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, la fracción II y IV del artículo 41, así como la fracción I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco sometemos a la elevada consideración de este Órgano de Gobierno la siguiente Iniciativa de Ordenamiento, que tiene por objeto la reforma al Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Guadalajara, de conformidad a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I. En sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 26 de marzo de 2010 fue aprobado el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, promulgado el 19 de abril de 2010 y publicado el 20 de abril de 2010 en el Suplemento de la Gaceta Municipal.

II. En dicho reglamento reformado, desaparecieron algunas direcciones para dar paso a la creación de "Secretarías".

III. Así las cosas, y al analizar el Reglamento de Policía y Buen Gobierno nos percatamos que dicho ordenamiento municipal no cuenta con las adecuaciones o modificaciones, que en virtud de la reforma del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara deberían realizarse en el Reglamento de Policía.

IV. Aunado a lo anterior, es importante señalar que el 12 de noviembre del año 2010 se publicó en la Gaceta Municipal de Guadalajara la reforma al artículo 16 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno, haciendo mención en los artículos transitorios que la reforma entraría en vigor a los 90 días naturales de la publicación de la Gaceta. Reforma que a la fecha, no se ha realizado en el reglamento multicitado.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

V. *El artículo 16 del Reglamento de Policía Y Buen Gobierno versa sobre cuales son las faltas al medio ambiente, a la ecología y a la salud así como las sanciones a las que pueden ser acreedores los infractores, y que al momento de ser reformado fue aumentada la penalización.*

VI. *Es nuestro deber como Gobierno el proteger nuestro entorno, la ecología y el medio ambiente de la ciudad de Guadalajara, tomando las medidas idóneas para concientizar al ciudadano informándole de las sanciones a las que pueden ser acreedor en caso de tirar basura en la vía pública.*

VII. *En este orden de ideas y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 fracción II, 42 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 35 y 46 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y con la finalidad de dar seguimiento a lo anteriormente expuesto y empatar los Reglamentos antes mencionados, solicitamos se apruebe el mismo como sigue*

REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DE GUADALAJARA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. ...

DICE:

ARTÍCULO 2. *La aplicación de este reglamento corresponde a:*

I.- El Presidente Municipal;

II.- El Director General de Justicia Municipal;

III.- El Director General de Seguridad Pública; (reformas aprobadas en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 30 de noviembre del 2006 y publicadas el 22 de diciembre del 2006 en el Suplemento de la Gaceta Municipal);

IV.- Los Jueces Municipales;

V.- Los mediadores sociales; y (Reforma aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 30 de junio del 2005 y publicada el 12 de agosto del 2005 en el Suplemento de la Gaceta Municipal);

VI.- Los demás funcionarios municipales a quienes el Presidente Municipal delegue facultades;

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 2.- *La aplicación de este Reglamento corresponde a:*

I.- ...

II.- El SECRETARIO de Justicia Municipal;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

III.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA; (reformas aprobadas en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 30 de noviembre del 2006 y publicadas el 22 de diciembre del 2006 en el Suplemento de la Gaceta Municipal).

IV.- ...

V.- ...

VI.-...

ARTÍCULO 3.- ...

I.-...

II.- ...

III.- ...

IV.- ...

DICE:

ARTÍCULO 4.- Al Director General de Justicia Municipal le corresponde: (reforma aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 30 de noviembre del 2006 y publicada el 22 de diciembre del 2006 en el Suplemento de la Gaceta Municipal)

I.- Proponer al Presidente Municipal el número de juzgados que deban funcionar;

II.- Perdonar al infractor la multa o arresto de acuerdo a las condiciones socioeconómicas del infractor y a la gravedad de la infracción, previa delegación de facultades que efectúe el Presidente Municipal;

III.- Emitir los lineamientos y criterios de carácter técnico y jurídico a que se sujetarán los juzgados;

IV.- Supervisar y vigilar el funcionamiento de los juzgados a fin de que realicen sus funciones conforme a este reglamento, a las disposiciones legales aplicables y a los criterios y lineamientos que establezca;

V.- Recibir para su guarda y destino correspondiente los documentos que le remitan los juzgados;

VI.- Corregir en cuanto tenga conocimiento las calificaciones irregulares de infracciones y la aplicación indebida de sanciones impuestas por los jueces en los términos previstos por el presente Reglamento;

VII.- Dictar las bases para investigar las detenciones arbitrarias que se cometan y otros abusos de autoridad, promoviendo lo conducente para su sanción y adoptar las medidas legales pertinentes para hacer cesar aquéllas o los efectos de los abusos;

VIII.- Tomar conocimiento de las quejas sobre demoras, excesos o deficiencias en el despacho de los asuntos que son competencia de los juzgados;

IX.- Dar intervención a las autoridades competentes de los hechos del personal de los juzgados que puedan dar lugar a responsabilidad penal o administrativa;

X.- Elaborar, organizar y evaluar los programas propedéuticos destinados a los aspirantes a ingresar a los juzgados; así como los de actualización y profesionalización de jueces, mediadores sociales, médicos, defensores de oficio, secretarios, supervisores y demás personal de estos juzgados, los cuales deberán contemplar materias jurídicas, administrativas y otras de contenido municipal; (Reforma aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 30 de junio del 2005 y publicada el 12 de agosto del 2005 en el Suplemento de la Gaceta Municipal);

XI.- Practicar los exámenes a los aspirantes a jueces, mediadores sociales, secretarios, defensores de oficio y médicos; (reforma aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

celebrada el día 30 de junio del 2005 y publicada el 12 de agosto del 2005 en el Suplemento de la Gaceta Municipal);

XII.- Evaluar el desempeño de las funciones de los jueces, mediadores sociales, secretarios, defensores de oficio, médicos y demás personal de los juzgados, así como el aprovechamiento en los cursos de actualización y profesionalización que les sean impartidos; (Reforma aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 30 de junio del 2005 y publicada el 12 de agosto del 2005 en el Suplemento de la Gaceta Municipal);

XIII.- Publicar la convocatoria para que los aspirantes a juez, mediador social, secretarios, defensores de oficio y médicos presenten el examen correspondiente en el caso de que una o varias plazas estuvieren vacantes o se determinara crear más. Dicha convocatoria señalará los requisitos a cubrir según el caso, el día, hora y lugar y será publicada en los medios de información que considere pertinentes; y (Reforma aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 30 de junio del 2005 y publicada el 12 de agosto del 2005 en el Suplemento de la Gaceta Municipal);

XIV.- Las demás que le confieran otros ordenamientos.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 4.- Al SECRETARIO de Justicia Municipal le corresponde: (reforma aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 30 de noviembre del 2006 y publicada el 22 de diciembre del 2006 en el Suplemento de la Gaceta Municipal)

I.- ...

II.- ...

III.- ...;

IV.- ...

V.- ...

VI.- ...

VII.- ...

VIII.- ...

IX.- ...

X.- ...

XI.- ...

XII.- ...

XIII.- ...

XIV.- ...

DICE:

ARTÍCULO 5. Al Director de la Policía, a través de sus elementos le corresponde:

I.- Prevenir la comisión de infracciones, mantener la seguridad y el orden público y la tranquilidad de las personas;

II.- Presentar ante el Juez a los infractores flagrantes, en los términos de este Reglamento;

III.- Notificar los citatorios emitidos por el mediador social y el juez municipal; (Reforma aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 30 de junio del 2005 y publicada el 12 de agosto del 2005 en el Suplemento de la Gaceta Municipal).

IV.- Supervisar y evaluar el desempeño de sus elementos en la aplicación del presente reglamento, considerando el intercambio de información con las autoridades correspondientes; e

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

V.- Incluir en los programas de formación policial la materia de justicia municipal.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 5. Al SECRETARIO DE SEGURIDAD, a través de sus elementos le corresponde:

- I.- ...*
- II.- ...*
- III.- ...*
- IV.- ...*
- V.- ...*

DICE:

ARTÍCULO 6. A los Jueces Municipales les corresponderá:

- I.- Calificar las infracciones establecidas en el presente reglamento;*
- II.- Resolver sobre la responsabilidad o la no responsabilidad de los presuntos infractores;*
- III.- Aplicar las sanciones establecidas en este reglamento;*
- IV.- Ejercer de oficio las funciones conciliatorias cuando de la infracción cometida deriven daños y perjuicios que deban reclamarse por la vía civil, y en su caso, obtener la reparación o dejar a salvo los derechos del ofendido;*
- V.- Derogado; (reforma aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 30 de junio del 2005 y publicada el 12 de agosto del 2005 en el Suplemento de la Gaceta Municipal)*
- VI.- Autorizar con su firma y sello del juzgado los informes de policía que sean de su competencia;*
- VII.- Expedir copias certificadas de los informes de policía cuando lo solicite el denunciante, el infractor o quien tenga interés legítimo;*
- VIII.- Solicitar por escrito a las autoridades competentes, el retiro de objetos que se encuentren abandonados en la vía pública;*
- IX.- Dirigir el personal que integra el juzgado, el cual estará bajo sus órdenes y responsabilidad;*
- X.- Reportar inmediatamente al servicio de localización telefónica la información sobre las personas arrestadas;*
- XI.- Supervisar que los elementos de la policía entreguen a la representación social sin demora y debidamente los servicios de su competencia;*
- XII.- Enviar al Director General de Justicia Municipal un informe periódico que contenga los asuntos tratados y las resoluciones que haya dictado; (reforma aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 30 de noviembre del 2006 y publicada el 22 de diciembre del 2006 en el Suplemento de la Gaceta Municipal)*
- XIII.- Solicitar el auxilio de la Policía Federal Preventiva, de la Policía Estatal y de otras Policías Municipales, en los términos de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública y de los acuerdos de coordinación que emanen del Consejo Estatal de Seguridad Pública;*
- XIV.- Prestar auxilio al ministerio público y a las autoridades judiciales cuando así se lo requieran; y*
- XV.- Las demás atribuciones que le confieren otros ordenamientos.*

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 6. ...

- I.- ...*
- II.- ...*
- III.- ...*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

IV.- ...

V.- ...

VII.- ...

VIII.- ...

IX.- ...

X.- ...

XI.- ...

XII.- *Enviar al SECRETARIO de Justicia Municipal un informe periódico que contenga los asuntos tratados y las resoluciones que haya dictado; (reforma aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 30 de noviembre del 2006 y publicada el 22 de diciembre del 2006 en el Suplemento de la Gaceta Municipal).*

XIII.- ...

XIV.- ...

XV.- ...

DICE:

Artículo 7. Al Centro de Mediación Municipal le corresponde: (reforma aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 29 de enero del 2004 y publicada en el Suplemento de la Gaceta Municipal el 30 de enero del 2004.)

I.- Conocer de las infracciones no flagrantes establecidas en el presente reglamento;

II.- Determinar sobre la responsabilidad o no responsabilidad de los presuntos infractores;

III.- Remitir al Juez Municipal las denuncias en donde se demuestre fehacientemente la responsabilidad del infractor;

IV.- Intervenir en conflictos vecinales o familiares con el único fin de conciliar o avenir a las partes;

V.- Realizar funciones conciliatorias cuando de la infracción cometida deriven daños y perjuicios que deban reclamarse por la vía civil y en su caso, obtener la reparación o dejar a salvo los derechos del ofendido;

VI.- Representar al ofendido en las infracciones flagrantes;

VII. Enviar a la Dirección de Justicia Municipal un informe bimestral que contenga los asuntos tratados y las determinaciones que haya tomado. (Reforma aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 29 de enero del 2004 y publicada en el Suplemento de la Gaceta Municipal el 30 de enero del 2004.)

VIII.- Las demás atribuciones que le confiere el presente reglamento.

DEBE DECIR:

Artículo 7. ...

I.- ...

II.-...

III.- ...

IV.- ...

V.- ...

VI.- ...

VII. Enviar a la SECRETARÍA de Justicia Municipal un informe bimestral que contenga los asuntos tratados y las determinaciones que haya tomado. (Reforma aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 29 de enero del 2004 y publicada en el Suplemento de la Gaceta Municipal el 30 de enero del 2004.)

VIII.-

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

ARTÍCULO 8.- ...

DICE:

ARTÍCULO 9.- Para los efectos de este reglamento, se entenderá por:

I.- AYUNTAMIENTO: al Gobierno Municipal de Guadalajara;

II.- DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE GUADALAJARA: al Director de la Policía Preventiva Municipal de Guadalajara;

III.- JUZGADO: al Juzgado Municipal;

IV.- JUEZ: al Juez Municipal;

V.- MEDIADOR: al mediador social; (reforma aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 30 de junio del 2005 y publicada el 12 de agosto del 2005 en el Suplemento de la Gaceta Municipal).

VI.- SECRETARIO: al Secretario del Juzgado Municipal;

VII.- DEFENSOR DE OFICIO: al Defensor de Oficio del Juzgado Municipal;

VIII.- ELEMENTO DE LA POLICÍA: al elemento operativo de la Dirección General de Seguridad Pública de Guadalajara;

IX.- TRABAJADOR SOCIAL: al Licenciado en Trabajo Social del Juzgado Municipal;

X.- INFRACCIÓN: a la infracción administrativa;

XI.- PRESUNTO INFRACTOR: a la persona a la cual se le imputa una infracción;

XII.- SALARIO MÍNIMO: al salario mínimo general vigente en el municipio de Guadalajara;

XIII.- REGLAMENTO: al presente Ordenamiento;

XIV.- MÉDICO: al Médico de guardia del Juzgado Municipal;

XV.- RECAUDADOR: al Recaudador de guardia del Juzgado Municipal;

XVI.- ANALISTA: al escribiente del Juzgado Municipal; y

XVII.- ELEMENTO DE SEGURIDAD: al custodio del Juzgado Municipal;

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 9.- ...

I.- ...

II.- SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DE GUADALAJARA: al SECRETARIO de la Policía Preventiva Municipal de Guadalajara;

III.- ...

IV.- ...

V.- ...

VI.- ...

VII.- ...

VIII.- ELEMENTO DE LA POLICÍA: al elemento operativo de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE GUADALAJARA;

IX.- ...

X.- ...

XI.- ...

XII.- ...

XIII.- ...

XIV.- ...

XV.- ...

XVI.- ...

XVII.- ...

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

ARTÍCULO 10.- ...

- I.- ...
- II.-
- III.- ...
- IV.-...
- V.- ...
- VI.- ...

ARTÍCULO 11.-

**CAPÍTULO II
DE LAS INFRACCIONES Y DE LAS SANCIONES**

ARTÍCULO 12.- ...

- I.- ...;
- II.- ...
- III.- ...
- IV.- ...

**SECCIÓN PRIMERA
DE LAS FALTAS A LAS LIBERTADES, AL ORDEN Y PAZ PÚBLICOS**

Artículo 13.- ...

- I.- ...;
- II.- ...
- III.- ...
- IV.- ...
- V.- ...
- VI.- ...
- VII.- ...;
- VIII.- ...
- IX.- ...
- X.- ...
- XI.- ...
- XII.-
- XIII.-
- XIV.- ...
- XV.- ...
- XVI.- ...
- XVII...;
- XVIII.- ...
- XIX.- ...
- XX.- ...
- XXI.- ...
- XXII.- ...
- XXIII. ...
- XXIV.- ...

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

XXV.- ...
XXVI.- ...
XXVII.- ...
XXVIII.- ...
Artículo 13 BIS.- ...
.

**SECCIÓN SEGUNDA
DE LAS FALTAS A LA MORAL PÚBLICA Y A LA CONVIVENCIA SOCIAL**

Artículo 14.- ...

I.- ...
II.- ...
III.- ...
IV.- ...
V.- ...
VI.- ...
VII.- ...
VIII.- ...
IX.- ...
X.- ...

**SECCIÓN TERCERA
DE LAS FALTAS CONTRA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALES Y BIENES DE PROPIEDAD MUNICIPAL**

Artículo 15.- ...

I.- ...
II.- ...
III.- ...;
IV.- ...
V.- ...
VI.- ...;
VII.- ...
VIII.- ...
.
IX.- ...;
X.- ...
XI.- ...

**ARTICULO YA REFORMADO
SECCIÓN CUARTA
DE LAS FALTAS AL MEDIO AMBIENTE, A LA ECOLOGÍA Y A LA SALUD**

DICE:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 16. Son faltas al medio ambiente, a la ecología y a la salud, sancionándose de acuerdo al tabulador correspondiente, las siguientes:

	Salario mínimo vigente	Arresto
I.- Contaminar las vías o sitios públicos o privados, al arrojar animales muertos, escombros, basura, desechos orgánicos, sustancias fétidas, inflamables, corrosivas, explosivas, tóxicas o similares;	15 a 20	24 a 36 horas
II.- Omitir la limpieza de las banquetas y el arroyo de la vía pública al exterior de las fincas, en los términos que establece el artículo 14 del Reglamento para la Prestación del Servicio de Aseo Público en el Municipio de Guadalajara;	5 a 10	24 horas
III.- Arrojar en los sistemas de desagüe, sin la autorización correspondiente, las sustancias a que se hace referencia en la fracción anterior;	20 a 100	36 horas
IV.- Contaminar las aguas de las fuentes públicas;	5 a 20	36 horas
V.- Incinerar llantas, plásticos y similares, cuyo humo cause molestias, altere la salud o trastorne el medio ambiente;	20 a 100	36 horas
VI.- Detonar cohetes, encender fuegos pirotécnicos o utilizar combustibles o sustancias peligrosas, sin la autorización correspondiente;	5 a 20	24 horas
VII.- Provocar incendios y derrumbes en sitios públicos o privados;	10 a 30	36 horas
VIII.- Exender comestibles o bebidas en estado de descomposición o que implique peligro para la salud;	10 a 20	24 horas
IX.- Tolerar o permitir los propietarios o vecinos de lotes baldíos que sean utilizados como tiraderos de basura;	10 a 20	24 horas
X.- Fumar en lugares prohibidos;	3 a 8	12horas
XI.- Talar o podar cualquier clase de árbol que se encuentre en la vía pública sin la autorización correspondiente, con excepción de las podas necesarias de árboles en ramas menores a 7.5 centímetros de diámetro realizadas en los términos del artículo 34 del reglamento municipal en materia de parques y jardines; y	5 a 50	36 horas
XII.- Omitir la recolección, en las vías o lugares públicos, de las heces fecales de un animal de su propiedad o bajo su custodia.	10 a 20	36 horas

(Reforma aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 28 de abril del 2005 y publicada el 25 de mayo del 2005 en el Suplemento de la Gaceta Municipal)

DEBE DECIR:

Artículo 16.- Son faltas al medio ambiente, a la ecología y a la salud, sancionándose de acuerdo al tabulador correspondiente, las siguientes:

Salario Arresto

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

	<i>mínimo vigente</i>
<i>I.- Contaminar las vías o sitios públicos o privados, al arrojar animales muertos, escombros, basura, desechos orgánicos, sustancias fétidas, inflamables, corrosivas, explosivas, tóxicas o similares;</i>	20 a 2000 24 a 36 horas
<i>II.- Omitir la limpieza de las banquetas y el arroyo de la vía pública al exterior de las fincas, en los términos que establece el artículo 14 del Reglamento para la Prestación del Servicio de Aseo Público en el Municipio de Guadalajara;</i>	20 a 200 12 a 24 horas
<i>III.- Arrojar en los sistemas de desagüe, sin la autorización correspondiente, las sustancias a que se hace referencia en la fracción anterior;</i>	20 a 2000 24 a 36 horas
<i>IV.- Contaminar las aguas de las fuentes públicas;</i>	20 a 200 24 a 36 horas
<i>V.- Incinerar llantas, plásticos y similares, cuyo humo cause molestias, altere la salud o trastorne el medio ambiente;</i>	20 a 2000 36 horas
<i>VI.- Detonar cohetes, encender fuegos pirotécnicos o utilizar combustibles o sustancias peligrosas, sin la autorización correspondiente;</i>	20 a 100 24 a 36horas
<i>VII.- Provocar incendios y derrumbes en sitios públicos o privados;</i>	20 a 2000 12 a 24 horas
<i>VIII.- Exender comestibles o bebidas en estado de descomposición o que implique peligro para la salud;</i>	20 a 2000 12 a 24 horas
<i>IX.- Tolerar o permitir los propietarios o vecinos de lotes baldíos que sean utilizados como tiraderos de basura;</i>	20 a 200 12 a 24 horas
<i>X.- Fumar en lugares prohibidos;</i>	20 a 100 24 a 36horas
<i>XI.- Talar o podar cualquier clase de árbol que se encuentre en la vía pública sin la autorización correspondiente, con excepción de las podas necesarias de árboles en ramas menores a 7.5 centímetros de diámetro realizadas en los términos del artículo 34 del reglamento municipal en materia de parques y jardines; y</i>	20 a 1000 36 horas
<i>XII.- Omitir la recolección, en las vías o lugares públicos, de las heces fecales de un animal de su propiedad o bajo su custodia.</i>	20 a 200 24 a 36 horas

(Reforma aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 28 de abril del 2005 y publicada el 25 de mayo del 2005 en el Suplemento de la Gaceta Municipal)

SECCIÓN QUINTA
DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 17. ...

I.- ...

II.- ...

III.- ...

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

- IV.- ...
- V.- ...
- VI.- ...

DICE:

ARTÍCULO 18. ...

I.- AMONESTACIÓN VERBAL O POR ESCRITO: es la exhortación, pública o privada, que el Juez haga al infractor;

II.- MULTA: es la cantidad de dinero que el infractor debe de pagar a la Tesorería del Ayuntamiento y la cual será de uno a cien días de salario mínimo general vigente en el momento de la comisión de la infracción;

III.- ARRESTO: es la privación de la libertad por un periodo hasta de 36 horas, que se cumplirá en lugares diferentes a los destinados a la detención de indiciados, procesados o sentenciados;

y

IV.- TRABAJO COMUNITARIO: es la labor física realizada por el infractor consistente en el barrido de calles, jardines, camellones, reparación de centros comunitarios, mantenimiento de monumentos así como de bienes muebles e inmuebles públicos y privados. (Reforma aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 22 de octubre de 2009 y publicada el 30 de noviembre de 2009).

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 18.- ...

I.- ...

II.- MULTA: es la cantidad de dinero que el infractor debe de pagar a la Tesorería del Ayuntamiento y la cual será de uno a DOS MIL días de salario mínimo general vigente en el momento de la comisión de la infracción;

III.- ...

IV.- ...

Artículo 18 BIS. ...

ARTÍCULO 18 TER. ...

ARTÍCULO 19. ...

ARTÍCULO 19 BIS. ...

ARTÍCULO 20. ...

ARTÍCULO 21. ...

ARTÍCULO 22. ...

ARTÍCULO 23. ...

ARTÍCULO 24. ...

ARTÍCULO 25. ...

ARTÍCULO 26. ...

ARTÍCULO 27. ...

ARTÍCULO 28. ...

ARTÍCULO 29. ...

ARTÍCULO 30. ...

CAPÍTULO III.

DEL PROCEDIMIENTO ANTE LOS JUZGADOS MUNICIPALES

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara
SECCIÓN PRIMERA
DE LA DETENCIÓN Y PRESENTACIÓN DE PRESUNTOS INFRACTORES

ARTÍCULO 31. ...

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

ARTÍCULO 32. ...

ARTÍCULO 33. ...

I. ...

II. ...

III. ...

V. ...

VI. ...

VII. ...

VIII. ...

IX. ...

X. ...

XI. ...

ARTÍCULO 34. ...

ARTÍCULO 35. ...

ARTÍCULO 36.

ARTÍCULO 37. ...

ARTÍCULO 38. ...

ARTÍCULO 39. ...

ARTÍCULO 40. ...

ARTÍCULO 41. ...

ARTÍCULO 42. ...

Artículo 43. ...

Artículo 43 bis. ...

SECCIÓN SEGUNDA
DE LA DENUNCIA E INFRACCIONES NO FLAGRANTES

ARTÍCULO 44....

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

V. ...

VI. ...

VII. ...

VIII. ...

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

ARTÍCULO 45. ...
ARTÍCULO 46. ...
ARTÍCULO 47. ...
ARTÍCULO 48. ...
ARTÍCULO 49. ...
ARTÍCULO 50. ...
ARTÍCULO 51. ...

*SECCIÓN TERCERA
DE LAS AUDIENCIAS*

ARTÍCULO 52. ...
ARTÍCULO 53. ...
ARTÍCULO 54. ...
ARTÍCULO 55. ...
ARTÍCULO 56. ...

*SECCIÓN CUARTA
DE LA RESOLUCIÓN*

ARTÍCULO 57. ...
ARTÍCULO 58. ...
ARTÍCULO 59. ...
ARTÍCULO 60. ...
ARTÍCULO 61. ...
Artículo 62. ...

DICE:

ARTÍCULO 63. Los jueces informarán a los Directores Generales de Justicia Municipal y Seguridad Pública de las resoluciones que pronuncien. (Reforma aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 30 de noviembre del 2006 y publicada el 22 de diciembre del 2006 en el Suplemento de la Gaceta Municipal).

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 63. Los jueces informarán a los SECRETARIOS de Justicia Municipal y Seguridad CIUDADANA de las resoluciones que pronuncien. (Reforma aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 30 de noviembre del 2006 y publicada el 22 de diciembre del 2006 en el Suplemento de la Gaceta Municipal).

ARTÍCULO 64. ...

ARTÍCULO 65. ...

*CAPÍTULO IV
DE LOS JUZGADOS MUNICIPALES*

ARTÍCULO 66. ...

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

V. ...

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

- VI.
- VII. ...
- VIII. ...
- IX. ...
- X. ...

Artículo 67. ...

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. ...

ARTÍCULO 68.- ...

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. ...

ARTÍCULO 69. ...

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V....

ARTÍCULO 70. ...

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. ...

ARTÍCULO 71. ...

- I. ...
- II.
- III. ...
- IV. ...
- V. ...
- VI. ...
- VII. ...

ARTÍCULO 72.

ARTÍCULO 73. ...

- I. ...
- II. ...

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

III. ...
IV. ...
V. ...
VI. ...
VII. ...

ARTÍCULO 74. ...
ARTÍCULO 75. ...
ARTÍCULO 76. ...
ARTÍCULO 77. ...

ARTÍCULO 78. ...
ARTÍCULO 79. ...
I. ...
II. ...
III. ...

*CAPÍTULO V
DE LA SUPERVISIÓN*

DICE:

ARTÍCULO 80. El Director General de Justicia Municipal supervisará y vigilará, a través de la Dirección de Visitaduría, que el funcionamiento de la Dirección de Juzgados Municipales y del Centro de Mediación Municipal se apegue a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

La Dirección de Visitaduría cuenta con las atribuciones que le son asignadas en el Reglamento de la Administración Municipal de Guadalajara. (Reforma aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 30 de noviembre del 2006 y publicada el 22 de diciembre del 2006 en el Suplemento de la Gaceta Municipal)

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 80. El SECRETARIO de Justicia Municipal supervisará y vigilará, a través de la Dirección de Visitaduría, que el funcionamiento de la Dirección de Juzgados Municipales y del Centro de Mediación Municipal se apegue a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

La Dirección de Visitaduría cuenta con las atribuciones que le son asignadas en el Reglamento de la Administración Municipal de Guadalajara. (Reforma aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 30 de noviembre del 2006 y publicada el 22 de diciembre del 2006 en el Suplemento de la Gaceta Municipal)

DICE:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

ARTÍCULO 81. Para el debido cumplimiento de sus funciones la Dirección de Visitaduría cuenta con un cuerpo de servidores públicos denominados visitadores, quienes tendrán el carácter de autoridad de la Dirección de Justicia Municipal, para los efectos del cumplimiento de sus funciones. Dichos funcionarios deberán atender a las siguientes disposiciones en las visitas que realicen:

- I. Verificar que los órganos a revisar hayan colocado, con la debida anticipación, el anuncio a la ciudadanía de la visita que se practicará;*
- II. Pedir la lista del personal para comprobar su asistencia;*
- III. Verificar que los valores estén debidamente guardados;*
- IV. Comprobar que se encuentren debidamente asegurados los instrumentos y objetos materia de infracción;*
- V. Revisar los libros de gobierno municipal a fin de determinar si se encuentran en orden y contienen los datos requeridos;*
- VI. Verificar que el entero de las multas impuestas se realice en los términos de este Reglamento y conforme al procedimiento respectivo;*
- VII. Verificar que en los asuntos de que conozcan los mediadores sociales exista la legalidad en todas y cada una de sus actuaciones;*
- VIII. Hacer constar el número de asuntos derivados al Ministerio Público del fuero Común, asuntos derivados al Ministerio Público del fuero Federal, detenidos por faltas administrativas y canalizados a la Dirección de Prevención Social, y demás resoluciones que se hayan emitido de acuerdo a sus funciones, acuerdos motivo de mediación o conciliación, verificar las resoluciones, procedimientos y canalizaciones de los menores a instituciones y a la granja de recuperación juvenil, todos los cuales se hubieran iniciado y resuelto durante el tiempo que comprenda la inspección;*
- IX. Examinar los informes de policía, las faltas administrativas y los acuerdos dictados y cumplidos, que las derivaciones al fuero común y al fuero federal hayan sido legales, la debida calificación de las faltas administrativas de acuerdo al Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Guadalajara, el debido respeto a las garantías individuales de los detenidos, revisar los acuerdos de mediación o conciliación, las resoluciones y los procedimientos, así como aquellos procedimientos derivados a centros de rehabilitación o a la granja de recuperación juvenil que se hayan hecho a través de la Dirección de Prevención Social ; y*
- X.- Las demás que le determine el Director General de Justicia Municipal. (Reforma aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 30 de noviembre del 2006 y publicada el 22 de diciembre del 2006 en el Suplemento de la Gaceta Municipal)*

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 81.- Para el debido cumplimiento de sus funciones la Dirección de Visitaduría cuenta con un cuerpo de servidores públicos denominados visitadores, quienes tendrán el carácter de autoridad de la SECRETARÍA de Justicia Municipal, para los efectos del cumplimiento de sus funciones. Dichos funcionarios deberán atender a las siguientes disposiciones en las visitas que realicen:

- I. ...*
- II. ...*
- III. ...*
- IV. ...*
- V. ...*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

VI. ...

VII. ...

VIII. ...

IX. ...

X. *Las demás que le determine el SECRETARIO de Justicia Municipal. (Reforma aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 30 de noviembre del 2006 y publicada el 22 de diciembre del 2006 en el Suplemento de la Gaceta Municipal).*

DICE:

ARTÍCULO 82. Las visitas pueden ser ordinarias o especiales, estas últimas serán autorizadas por el Director General de Justicia Municipal para ejecutarlas. (Reforma aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 30 de noviembre del 2006 y publicada el 22 de diciembre del 2006 en el Suplemento de la Gaceta Municipal).

Ningún visitador podrá inspeccionar los mismos órganos por más de dos meses.

Cuando el visitador advierta que en un proceso se encuentran irregularidades hará los señalamientos para que se subsanen, recomendando que éstos sean a la brevedad posible. En cada uno de los asuntos revisados, se asentará la constancia respectiva.

(Reformas aprobadas en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 11 de noviembre del 2004 y publicadas el 30 de noviembre del 2004 en el Suplemento de la Gaceta Municipal).

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 82. Las visitas pueden ser ordinarias o especiales, estas últimas serán autorizadas por el Secretario de Justicia Municipal para ejecutarlas. (Reforma aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 30 de noviembre del 2006 y publicada el 22 de diciembre del 2006 en el Suplemento de la Gaceta Municipal)

Ningún visitador podrá inspeccionar los mismos órganos por más de dos meses.

Cuando el visitador advierta que en un proceso se encuentran irregularidades hará los señalamientos para que se subsanen, recomendando que éstos sean a la brevedad posible. En cada uno de los asuntos revisados, se asentará la constancia respectiva.

(Reformas aprobadas en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 11 de noviembre del 2004 y publicadas el 30 de noviembre del 2004 en el Suplemento de la Gaceta Municipal)

ARTÍCULO 83.- ...

I. ...

II ...

III. ...

IV. ...

V. ...

VI. ...

CAPÍTULO VI DE LA PREVENCIÓN Y LA CULTURA CÍVICA

ARTÍCULO 84. ...

I. ...

II. ...

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

*III-....
ARTÍCULO 85. ...
ARTÍCULO 86. ...*

*CAPÍTULO VII
DE LA PARTICIPACIÓN VECINAL*

DICE:

ARTÍCULO 87. El Presidente Municipal a través de la Oficialía Mayor de Desarrollo Social diseñará y promoverá programas de participación vecinal que tenderán a lo siguiente:

- I. Procurar el acercamiento de los jueces y la comunidad a fin de propiciar una mayor comprensión y participación en las funciones que desarrollan;*
- II. Establecer vínculos permanentes con los grupos organizados y los habitantes de Guadalajara en general, para la captación de los problemas y fenómenos sociales que los aquejan en materia de este Reglamento;*
- III. Organizar la participación vecinal para la prevención de las infracciones; y*
- IV. Promover la información, capacitación y difusión de una cultura integral de convivencia armónica y pacífica.*

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 87. El Presidente Municipal a través de la Secretaría de Desarrollo Social diseñará y promoverá programas de participación vecinal que tenderán a lo siguiente:

- I. ...*
 - II. ...*
 - III. ...*
- ARTÍCULO 88. ...*

*CAPÍTULO VIII
DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS*

*SECCIÓN PRIMERA
DISPOSICIONES GENERALES*

*ARTÍCULO 89. ...
ARTÍCULO 90. ...*

*SECCIÓN SEGUNDA
DEL RECURSO DE REVISIÓN*

*ARTÍCULO 91. ...
ARTÍCULO 92. ...*

DICE:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

ARTÍCULO 93. El recurso de revisión será interpuesto ante el Director General de Justicia Municipal, quien deberá integrar el expediente respectivo y presentarlo a la consideración de los integrantes del Ayuntamiento, junto con el proyecto de resolución del recurso. (Reforma aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 30 de noviembre del 2006 y publicada el 22 de diciembre del 2006 en el Suplemento de la Gaceta Municipal)

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 93. El recurso de revisión será interpuesto ante el Secretario de Justicia Municipal, quien deberá integrar el expediente respectivo y presentarlo a la consideración de los integrantes del Ayuntamiento, junto con el proyecto de resolución del recurso. (Reforma aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 30 de noviembre del 2006 y publicada el 22 de diciembre del 2006 en el Suplemento de la Gaceta Municipal)

ARTÍCULO 94. ...

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

V. ...

VI. ...

VII. ...

VIII. ...

IX. ...

.

ARTÍCULO 95. ...

DICE:

ARTÍCULO 96. El Director General de Justicia Municipal resolverá sobre la admisión del recurso, si el mismo fuere obscuro e irregular prevendrá al promovente para que lo aclare, corrija o complete, señalando los defectos que hubiere y con el apercibimiento de que si el promovente no subsana su escrito en un termino de tres días contados a partir de que se le notifique este acuerdo, será desechado de plano. Si el recurso fuere interpuesto en forma extemporánea también será desechado de plano.

(Reforma aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 30 de noviembre del 2006 y publicada el 22 de diciembre del 2006 en el Suplemento de la Gaceta Municipal).

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 96. El Secretario de Justicia Municipal resolverá sobre la admisión del recurso, si el mismo fuere obscuro e irregular prevendrá al promovente para que lo aclare, corrija o complete, señalando los defectos que hubiere y con el apercibimiento de que si el promovente no subsana su escrito en un termino de tres días contados a partir de que se le notifique este acuerdo, será desechado de plano. Si el recurso fuere interpuesto en forma extemporánea también será desechado de plano.

(Reforma aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 30 de noviembre del 2006 y publicada el 22 de diciembre del 2006 en el Suplemento de la Gaceta Municipal).

DICE:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

ARTÍCULO 97. El acuerdo de admisión del recurso, será notificado por el Director General de Justicia Municipal a la autoridad señalada como responsable por el recurrente. La autoridad impugnada deberá remitir a la Dirección General de Justicia Municipal un informe justificado sobre los hechos que se le atribuyen, dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación de la admisión del recurso, si la autoridad impugnada no rindiere oportunamente su informe, se le tendrá por conforme con los hechos manifestados por el promovente en su escrito de interposición del recurso. (Reforma aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 30 de noviembre del 2006 y publicada el 22 de diciembre del 2006 en el Suplemento de la Gaceta Municipal).

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 97. El acuerdo de admisión del recurso, será notificado por Secretario de Justicia Municipal a la autoridad señalada como responsable por el recurrente. La autoridad impugnada deberá remitir a la Secretaría de Justicia Municipal un informe justificado sobre los hechos que se le atribuyen, dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación de la admisión del recurso, si la autoridad impugnada no rindiere oportunamente su informe, se le tendrá por conforme con los hechos manifestados por el promovente en su escrito de interposición del recurso. (Reforma aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 30 de noviembre del 2006 y publicada el 22 de diciembre del 2006 en el Suplemento de la Gaceta Municipal).

ARTÍCULO 98. ...

DICE:

ARTÍCULO 99. Una vez que hubieren sido rendidas las pruebas y en su caso recibido el informe justificado de la autoridad señalada como responsable, el Director General de Justicia Municipal declarará en acuerdo administrativo la integración del expediente y lo remitirá a la Secretaria General, junto con un proyecto de resolución del recurso. El Secretario General lo hará del conocimiento del Ayuntamiento en la sesión ordinaria siguiente a su recepción. (Reforma aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 30 de noviembre del 2006 y publicada el 22 de diciembre del 2006 en el Suplemento de la Gaceta Municipal).

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 99. Una vez que hubieren sido rendidas las pruebas y en su caso recibido el informe justificado de la autoridad señalada como responsable, el Secretario de Justicia Municipal declarará en acuerdo administrativo la integración del expediente y lo remitirá a la Secretaria General, junto con un proyecto de resolución del recurso. El Secretario General lo hará del conocimiento del Ayuntamiento en la sesión ordinaria siguiente a su recepción. (Reforma aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 30 de noviembre del 2006 y publicada el 22 de diciembre del 2006 en el Suplemento de la Gaceta Municipal).

ARTÍCULO 100. ...

SECCIÓN TERCERA

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara
DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

ARTÍCULO 101. ...
ARTÍCULO 102. ...
ARTÍCULO 103. ...
ARTÍCULO 104. ...
ARTÍCULO 105. ...

SECCIÓN CUARTA
DE LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO

ARTÍCULO 106. ...

SECCIÓN QUINTA
DEL JUICIO DE NULIDAD

ARTÍCULO 107. ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO. ...

ARTÍCULO SEGUNDO. ...

ARTÍCULO TERCERO. ...

DICE:

ARTÍCULO CUARTO.- Hasta en tanto el H. Congreso del Estado autorice la creación de las plazas de Procurador Social, Secretario del Juzgado y Defensor de Oficio, las funciones inherentes a éstos serán ejercidas por el Juez municipal y por el personal del Departamento Jurídico de la Dirección General de Seguridad Pública adscrito a la Sindicatura del H. Ayuntamiento.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO CUARTO. Hasta en tanto el H. Congreso del Estado autorice la creación de las plazas de Procurador Social, Secretario del Juzgado y Defensor de Oficio, las funciones inherentes a éstos serán ejercidas por el Juez municipal y por el personal del Departamento Jurídico de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del H. Ayuntamiento.

DICE:

ARTÍCULO QUINTO. En virtud de que los juzgados municipales conocerán de asuntos que actualmente competen al Departamento Jurídico de la Policía y al Departamento de Calificación dependientes de la Sindicatura y de la Secretaría General respectivamente, los recursos materiales, financieros, personal, expedientes en trámite, archivo y en general el equipo que aquellas hubieran utilizado en el área correspondiente, pasarán a los juzgados municipales.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Respecto a los asuntos que se encuentran en trámite, competirá a los juzgados municipales terminar su substanciación y dictar el acuerdo o resolución correspondiente.

Este Reglamento fue publicado en la Gaceta Municipal el 29 de mayo del 2000

ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE LAS REFORMAS APROBADAS EN SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA 05 DE JULIO DEL 2001 Y PUBLICADAS EN LA GACETA MUNICIPAL EL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2001:

DEBE DECIR:

ARTÍCULO QUINTO. En virtud de que los juzgados municipales conocerán de asuntos que actualmente competen a la Dirección Jurídica de la Policía y al Departamento de Calificación dependientes de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y de la Secretaría General, respectivamente, los recursos materiales, financieros, personal, expedientes en trámite, archivo y en general el equipo que aquellas hubieran utilizado en el área correspondiente, pasarán a los juzgados municipales. Respecto a los asuntos que se encuentran en trámite, competirá a los juzgados municipales terminar su substanciación y dictar el acuerdo o resolución correspondiente.

Este Reglamento fue publicado en la Gaceta Municipal el 29 de mayo del 2000

ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE LAS REFORMAS APROBADAS EN SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA 05 DE JULIO DEL 2001 Y PUBLICADAS EN LA GACETA MUNICIPAL EL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2001:

ÚNICO. ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE LA REFORMA APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA 09 DE AGOSTO DEL 2001 Y PUBLICADA EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2001 EN LA GACETA MUNICIPAL.

PRIMERO. ...

SEGUNDO. ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE LA REFORMA AL ARTÍCULO 86 APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 04 DE JULIO DEL 2002 Y PUBLICADA EL 09 DE AGOSTO DEL 2002 EN SUPLEMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL.

ÚNICO...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE LA REFORMA AL ARTÍCULO 18BIS APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 04 DE JULIO DEL 2002 Y PUBLICADA EL 09 DE AGOSTO DEL 2002 EN SUPLEMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL.

ÚNICO. ...

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE LA REFORMA AL ARTÍCULO 7 APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 29 DE ENERO DEL 2004 Y PUBLICADA EL 30 DE ENERO DEL 2004 EN SUPLEMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL.

PRIMERO. ...

SEGUNDO. ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE LA ADICIÓN DEL ARTÍCULO 18 TER APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 24 DE JUNIO DEL 2004 Y PUBLICADA EL 06 DE AGOSTO DEL 2004 EN SUPLEMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL.

PRIMERO. ...

SEGUNDO. ...

TERCERO. ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE LA ADICIÓN DEL ARTÍCULO 13 BIS Y DE LA REFORMA AL ARTÍCULO 16 APROBADAS EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 28 DE OCTUBRE DEL 2004 Y PUBLICADA EL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2004 EN SUPLEMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL.

Primero.

Segundo. ...

Tercero.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE LAS REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 80, 81, 82 Y 83 APROBADAS EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 11 DE NOVIEMBRE DEL 2004 Y PUBLICADA EL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2004 EN SUPLEMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL.

Primero. ...

Segundo. ...

Tercero. ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE LAS REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 13 Y 14 APROBADAS EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 9 DE DICIEMBRE DEL 2004 Y PUBLICADA EL 10 DE DICIEMBRE DEL 2004 EN SUPLEMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL.

Primero. ...

Segundo...

Tercero. ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE LA REFORMA AL ARTÍCULO 16 APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL CELEBRADA EL 14 DE MARZO DEL 2005 Y PUBLICADA EL 15 DE ABRIL DEL 2005 EN SUPLEMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL.

Primero. ...

Segundo. ...

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Tercero. ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE LA REFORMA AL ARTÍCULO 13 APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL CELEBRADA EL 28 DE ABRIL DEL 2005 Y PUBLICADA EL 25 DE MAYO DEL 2005 EN SUPLEMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL.

Primero...

Segundo...

Tercero...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE LAS REFORMA A LOS ARTÍCULO 13, 14, 15 Y 16 APROBADAS EN SESIÓN ORDINARIA DEL CELEBRADA EL 28 DE ABRIL DEL 2005 Y PUBLICADA EL 25 DE MAYO DEL 2005 EN SUPLEMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL.

Primero. ...

Segundo. ...

Tercero. ...

Cuarto. ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE LA ADICIÓN DEL ARTÍCULO 43 APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL CELEBRADA EL 26 DE MAYO DEL 2005 Y PUBLICADA EL 24 DE JUNIO DEL 2005 EN SUPLEMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL.

Artículo Primero. ...

Artículo Segundo...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE LAS REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 13 BIS Y 14 APROBADAS EN SESIÓN ORDINARIA DEL CELEBRADA EL 30 DE JULIO DEL 2005 Y PUBLICADA EL 12 DE AGOSTO DEL 2005 EN SUPLEM ENTO DE LA GACETA MUNICIPAL.

Primero. ...

Segundo. ...

Tercero. ...

Cuarto. ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE LAS REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 2, 3, 4,5, 6, 9, 29, 30, 43, 44, 45, 47, 48, 49, 50 51, 62, 66, 67 y 83 APROBADAS EN SESIÓN ORDINARIA DEL CELEBRADA EL 30 DE JULIO DEL 2005 Y PUBLICADA EL 12 DE AGOSTO DEL 2005 EN SUPLEMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL.

Primero. ...

Tercero. ...

Cuarto. ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE LA REFORMA AL ARTÍCULO 14 APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL CELEBRADA EL 30 DE MARZO DEL 2006 Y PUBLICADA EL 04 DE MAYO DEL 2006 EN SUPLEMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

*ARTÍCULO PRIMERO. ...
ARTÍCULO SEGUNDO. ...
ARTÍCULO TERCERO. ...
ARTÍCULO CUARTO. ...*

ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE LAS REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 2, 4, 6,63, 80, 81, 82, 83, 93, 96, 97, 99 Y 100 APROBADAS EN SESIÓN ORDINARIA DEL CELEBRADA EL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2006 Y PUBLICADA EL 22 DE DICIEMBRE DEL 2006 EN SUPLEMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL.

Primero. ...

*Segundo. ...
Tercero. ...
Cuarto. ...*

ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE LAS REFORMAS DE LOS ARTÍCULOS 31 Y 39 APROBADAS EN SESIÓN ORDINARIA DEL CELEBRADA EL 27 DE ABRIL DE 2007 Y PUBLICADAS EL 14 DE MAYO DE 2007 EN SUPLEMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL.

*Primero. ...
Segundo. ...
Tercero. ...
Cuarto. ...*

ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE LAS REFORMAS DE LOS ARTÍCULOS 18 Y 18 BIS APROBADAS EN SESIÓN ORDINARIA DEL CELEBRADA EL 22 DE OCTUBRE DE 2009 Y PUBLICADAS EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2009 EN SUPLEMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL.

*Primero. ...
Segundo. ...
Tercero. ...*

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad a las facultades que me confiere la fracción IV del artículo 28 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como el párrafo Primero fracción II del artículo 76, 78, 79, del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, sometemos a la consideración de este órgano de Gobierno, el siguiente

ORDENAMIENTO:

ÚNICO: Se reforma el Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Guadalajara conforme a lo precedentemente considerado.

TRANSITORIOS DEL ORDENAMIENTO:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

PRIMERO. Publíquese el presente ordenamiento en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara.

SEGUNDO. Este ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara.

TERCERO. Se Reforma el Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Guadalajara.

CUARTO. Una vez publicado este ordenamiento, remítase mediante oficio un tanto del mismo, al Honorable Congreso del Estado, para los efectos previstos en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

El señor Presidente Municipal: El turno que se propone es la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, en votación económica les consulto si lo aprueban... Aprobado.

La Regidora Vanessa Pérez Rubí Rodríguez: La última de mis iniciativas, versa al respecto de los hogares trinitarios de hoy. El 70% de las personas que se encuentran en asilos tienen familiares, de este porcentaje la mitad no quería dejarlos ahí, sin embargo ya no pudieron cuidarlos y se vieron en la necesidad de recurrir a estos sitios, señaló la Directora de Atención y Desarrollo a Personas Adultas Mayores, señora Otilia Dignal Carranza.

Indicó que un asilo nunca será el lugar ideal para los adultos mayores, que ellos deben de estar integrados en el círculo familiar, por lo que los lugares en los cuales se les brinda esta atención, cuidado y sobre todo amor, son lugares que deben contar con todo nuestro apoyo, pues recordemos que nuestros adultos mayores son el sustento de nuestra sociedad, pues en ellos descansa la base de valores de la misma.

De ahí la importancia de ayudar a estas asociaciones que lo único que pretenden es darle una vida digna a nuestros adultos mayores, tareas que no solamente les compete a ellos, pues como ya lo dije son parte integral de nuestra sociedad. Por lo anterior presento esta iniciativa en la cual propongo una donación ya sea en dinero, especie o mano de obra, a razón de la disposición económica con la que cuente el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2011, a favor de Hogares Trinitarios, A.C.; asociación que por cierto ha sido reconocida por su humana labor, seleccionada este año para competir por el galardón Fray Antonio Alcalde, dado lo anterior, propongo se apruebe enviar a las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública como convocante, Derechos

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Humanos y Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana como coadyuvante por ser materia de su competencia.

La suscrita Regidora Dra. Vanessa Pérez Rubí Rodríguez, en uso de la facultad que me confieren los artículos 36, 58, 76 fracción II y IV, 81 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, la fracción II del artículo 41 y la I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, someto a la elevada consideración de este Órgano de Gobierno la siguiente iniciativa de acuerdo con turno a Comisión, que tiene por objeto, "Proponer una donación ya sea en dinero, especie o mano de obra, a razón de la disposición económica con la que se cuente en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2011, a favor de Hogares Trinitarios, A.C., de conformidad a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El pasado 31 (treinta y uno) de enero del 2011 (dos mil once) se recibió en las oficinas de esta Regiduría a la Hna. Candelaria Quirarte González, en su carácter de Presidenta de Hogares Trinitarios, A.C. presentándonos un oficio en el cual nos hace del conocimiento la problemática que aqueja a la institución que dignamente representa, el cual se encuentra en los siguientes términos:

" C. REGIDORA VANESSA PEREZ Y H. CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

PRESENTE.

La presente es para solicitarle su ayuda y apoyo para este asilo de ancianitas.

Ya que actualmente está pasando por una crisis económica muy lamentable hay días que carecemos hasta de lo básico.

Primero quiero informales sobre el objeto social y una breve reseña histórica.

Nuestra principal misión es atender a adultos mayores de una manera integral.

Nuestro enfoque es para mujeres ancianitas preferentemente de escasos recursos.

Nuestra institución a sido pionera en atender este sector tan vulnerable de la sociedad desde hace aproximadamente 80 años.

Como ustedes saben las exigencias tecnológicas y actualizaciones en todo aspecto es en general para todos.

Ocupamos el apoyo de un grupo de profesionistas interdisciplinarios para las necesidades de mantenimiento y remodelación por ejemplo de ingenieros y su equipo, arquitectos y su equipo, etc.

Pasando a otro punto a exponerles, les compartimos un ideal que con su ayuda podríamos llegar a realizar si ustedes quisieran hacerlo. Así como en toda empresa es certificarse, algo parecido pedimos a este Honorable Ayuntamiento actual, que nos ayude a realizar ese objetivo para que quede en los anales de la historia y en una placa conmemorativa de esta institución para conocimiento de la posteridad. Todo su apoyo nos permitirá continuar sirviendo a este sector de la sociedad con mas calidad y excelencia por muchos años más.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Una de las necesidades mas concretas y apremiantes es la impermeabilización de todo el asilo ya que se acerca el temporal de lluvias y hace un año se goteo en todas las áreas. Nos dieron un presupuesto de este trabajo más o menos de 200,000 pesos.

Y otro del cableado de la luz que nos esta pidiendo la SSA por que nos falta la mitad de las instalaciones y este es de más o menos de \$ 100,000.00. (cien mil pesos 00/100 M.N.).

Nos despedimos de Ustedes esperando haber sensibilizado su generosidad y comprensión de lo antes expuesto

*Rúbrica
ATENTAMENTE
MADRE CANDELARIA QUIRARTE GLEZ.”*

III. *“ Hogares Trinitarios, A.C.” es un organismo que surgió hace más de cinco años, pero con antecedentes desde 1892. Como parte del Instituto Religioso de la Siervas de la Santísima Trinidad y de los Pobres. Afiliada al Instituto Jalisciense de Asistencia Social. (Órgano gubernamental que regula la asistencia social en el estado). Es una donataria autorizada para emitir recibos deducibles de impuestos.*

El asilo nace con el fin de atender las necesidades de salud de mujeres de la tercera edad, la mayoría con enfermedades crónico-degenerativas, dando soporte a las familias más desprotegidas.

Es un Organismo de la Sociedad Civil que trabaja atendiendo diversas áreas de atención social, tales como la atención integral a mujeres adultas mayores en situación de abandono o desamparo de parte de sus familiares.

Este asilo, alberga adultos mayores que son pacientes de escasos o nulos recursos económicos, que en su mayoría, han sido abandonadas por sus familiares definitivamente y otras muy raras veces son recordadas.

Esta institución fue seleccionada para contender al galardón “Fray Antonio Alcalde 2011”, por su importante y humanitaria labor.

IV. *Una de las primeras necesidades de todo ser humano es la de sentirse aceptado, querido, acogido, útil y capaz, reconocido, digno, perteneciente a algo y a alguien, todos ellos sentimientos en los que se basa la autoestima, el abandono que sufre la tercera edad es una dinámica que se vive a diario, son innumerables las historias que existen sobre el abandono, desplazamiento o el destierro del núcleo familiar, historias que describen la realidad de miles de adultos mayores.*

Es por ello la importancia de apoyar a estas asociaciones que se encargan de este sector tan vulnerable de la sociedad, atendiendo a mujeres que por su condición, no pueden valerse por si solas y que algunas teniendo familia son olvidadas y abandonadas.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Esta asociación trata a una población de edad avanzada, con pluripatología, dependencia funcional, con un porcentaje importante de personas con deterioro cognitivo además de todas las repercusiones sociales y emocionales que suponen estos estados de salud.

V. *Las personas jurídicas que se dedican a la asistencia social privada, antes de iniciar sus labores, deberán contar con la anuencia del Instituto Jalisciense de Asistencia Social, debiendo constituirse como fundaciones o asociaciones de acuerdo a lo que prevé la legislación civil en el capítulo de las personas jurídicas, Hogares Trinitarios A.C. cuenta con el reconocimiento del IJAS, como institución de asistencia social privada, es así que está reconocida oficialmente.*

Es por ello que adjuntamos a la presente iniciativa copias simples de los documentos que nos fueron proporcionados a fin de verificar la autenticidad de "Hogares Trinitarios, A.C.". Cabe mencionar que dichos documentos se harán llegar de manera certificada a las comisiones de estudio de la presente iniciativa.

VI. *Recordando el inminente compromiso social de este Gobierno Municipal, de participar activamente en la construcción de una Guadalajara mas humana resulta fundamental presentar ante este Órgano de Gobierno la presente iniciativa, cuya motivación resulta plenamente en apoyar los esfuerzos comunes que concluyan en elevar la calidad de vida de los ciudadanos en nuestra ciudad que se encuentran en esta etapa de vida.*

VII. *Es importante destacar el beneficio que el otorgamiento del apoyo económico solicitado traería para una parte de la población de nuestra ciudad, y sobre todo, siendo sensibles a las necesidades de las mujeres que padecen esta condición, resulta importante contar con espacios que se les trate y atiendan de una manera digna, de manos de especialistas.*

No dejando de lado y sumando a lo anterior, lo establecido en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, que en la fracción IX del artículo 37, señala como una de las obligaciones de los Ayuntamientos, el apoyar la asistencia social en la forma que las leyes y reglamentos de la materia lo dispongan.

VII. La presente tiene su fundamento jurídico en la dispuesto en los artículos 115 fracciones I, II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28 fracción IV, 77 fracciones II, III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción IX, 38 fracción VIII, 41 fracción II y artículo 50 fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76 fracción II, 89 y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

VIII. *El objeto de la presente iniciativa radica en que este Ayuntamiento autorice la entrega de un donativo ya sea en dinero, especie o mano de obra, a razón de la disposición económica con la que se cuente en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2011, a favor de Hogares Trinitarios, A.C."*

IX. *Resulta importante manifestar que de aprobarse, la presente iniciativa no representa repercusión jurídica alguna, toda vez que la Constitución Política de los Estados Unidos*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Mexicanos le otorga al municipio la facultad de administrar su hacienda pública, y sin dejar de ver que su administración debe llevarse en forma responsable, debe destacarse el beneficio social que se adquiere para los ciudadanos de este municipio en uno de los sectores sociales mas desfavorecidos.

Derivado de los términos anteriormente expuestos pongo a consideración de este Órgano de Gobierno para su aprobación, los términos del siguiente

DECRETO:

PRIMERO. Se aprueba otorgar un donativo ya sea en dinero, especie o mano de obra, a razón de la disposición económica con la que se cuente en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2011, a favor de "Hogar Trinitarios, A.C."

SEGUNDO. El subsidio aprobado en el punto anterior deberá disponerse de la partida presupuestal 4103 Otros Subsidios del Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal del año 2011, o bien, de la partida presupuestal de la cual el Tesorero Municipal establezca que se pueda disponer del recurso solicitado.

TERCERO. Se aprueba enviar a las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública como convocante, Derechos Humanos y a la de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana como coadyuvantes por ser materia de su conocimiento.

CUARTO. Se instruye a la Tesorería Municipal para realizar las acciones correspondientes, a efecto de dar debido cumplimiento al presente decreto.

El señor Presidente Municipal: Está a su consideración, si alguno de ustedes desea agregar una modificación, en votación económica les consulto si lo aprueban... Aprobado.

En el uso de la palabra la Regidora Dulce Roberta García Campos:

La Regidora Dulce Roberta García Campos: Con su venia señor Presidente. Iniciativa de acuerdo con turno a Comisión que tiene por objeto un programa de evaluación y seguimiento ciudadano de los reportes del Sistema Municipal de Denuncias 070.

La presente iniciativa propone la implementación de un sistema virtual de Internet a través del cual el ciudadano que interpone su queja por la misma vía, tendría la posibilidad de dar seguimiento a la respuesta sobre el actuar oficial por parte de la dependencia encargada de atender el reporte, y con ello contar con la seguridad de que su queja ha sido atendida en tiempo y forma, al igual que

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

obtener una respuesta administrativa al reporte, por la que se le pueda notificar al ciudadano que su queja fue resuelta a través de los procedimientos establecidos en la normatividad municipal debidamente fundados y motivados, por lo cual solicito señor Presidente, se turne la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción, así como a la de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología para llevar a cabo su estudio, valoración y, en su caso, dictaminación de la misma de conformidad con los puntos diversos planteados en el cuerpo de la presente.

Es cuanto señor Presidente.

La que suscribe, Regidora Dulce Roberta García Campos, haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 41, fracción II, al igual que la fracción I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76, fracción II, 81, fracción I, y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara someto a la consideración de esta Asamblea, iniciativa de acuerdo con turno Comisión que tiene por objeto un programa de evaluación y seguimiento ciudadano de los reportes del Sistema Municipal de Denuncia 070, de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1. Desde el inicio de la implementación de programas de atención y seguimiento de los actos administrativos y de la prestación de servicios que ofrece una entidad pública, se puede entonces deliberar sobre la eficiencia, eficacia y transparencia de sus procedimientos, mismos que pueden ser sometidos al escrutinio público sin la menor restricción, y con el objeto de percibir la opinión del gobernado respecto al valor de su desempeño. Es de esta forma que entidades gubernamentales como los ayuntamientos han permitido adaptar diversas disposiciones administrativas, de tal suerte que, cada vez son más los programas a los que se incluye un proyecto de atención expedita de los reportes y denuncias que los ciudadanos hicieran respecto a determinada materia.

2. Gracias a esta lógica de gobierno, es por lo que la totalidad de los gobiernos y entidades públicas administrativas han implementado un sistema básico de denuncia, mismo que, de manera modesta y funcional, sólo requiere de la participación del ciudadano, a partir de la realización de una simple llamada en la que se reporta el supuesto que requiere de la vigilancia y observancia por parte de la entidad pública responsable. Para ello, existen diversos programas y modelos que fungieron como los primeros elementos que conformarían un sistema público de denuncia que, más allá de su configuración, ya por sí sólo representa un referente en la inventiva del servicio público, y también un esquema administrativo muy eficaz. Nos referimos al Sistema Municipal de Denuncia 070.

3. Desde su inicio, el Sistema de Denuncia Municipal 070 ha sido concebido como un sensor ciudadano a través del cual se permite evaluar el desempeño y el adecuado funcionamiento de dependencias administrativas y operativas por las cuales se brinda certidumbre jurídica a los ciudadanos que sienten vulnerados sus derechos en determinados aspectos. A partir de que fue

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

implementado el 070 como un sistema de denuncia telefónica, hoy día permanece como un precedente de suma importancia, del que se vale la administración para calificar el funcionamiento de las normas y procedimientos de las respectivas dependencias, además de constituir un enlace para analizar la problemática directa que plantea la vigilancia y observancia de los reglamentos municipales por parte de la autoridad.

4. Con la evolución de la tecnología, el sistema de denuncia 070 también debió de someterse al proceso de actualización, mismo que ya ha sido habilitado ante el Ayuntamiento como un sistema que puede ser funcional incluso desde el portal principal de Internet del Ayuntamiento de Guadalajara, y cuenta con la misma validez, obligaciones y requisitos de funcionamiento que la sola operación y aceptación del proceso de llamada telefónica para realizar una denuncia.

5. Actualmente, existen disposiciones administrativas expresas que establecen los lineamientos y alcances que el sistema de denuncia 070 contempla, así como de aquellas obligaciones adquiridas por las entidades públicas que incumplan el los procedimientos diseñados para tales efectos. De esta manera, el Sistema Municipal de Denuncia 070 requiere de constituirse y consolidarse como un programa de apoyo directo para la ciudadanía, a través del cual también pueda fungir como un modelo de evaluación tanto, en la visión organizacional, para las dependencias operativas, como en lo particular, para aquellos servidores públicos encargados de la atención de las denuncias presentadas por esta vía.

6. La presente iniciativa propone la implementación de un sistema virtual, vía Internet, a través del cual el ciudadano que interpone su queja por la misma vía, tendría la posibilidad de dar seguimiento a la respuesta sobre el actuar oficial por parte de la dependencia encargada de atender el reporte, y con ello contar con la seguridad de que su queja ha sido atendida en tiempo y forma, al igual que obtener una respuesta administrativa al reporte por la que se pueda notificar al ciudadano que su queja fue resuelta a través de los procedimientos establecidos en la normatividad municipal, debidamente fundados y motivados.

7. De esta forma, en virtud que gran parte de los procedimientos operativos de atención a quejas ciudadanas corresponde a áreas operativas y, específicamente a dependencias relacionadas con inspección y vigilancia a los reglamentos municipales, se propone que se habilite la disposición en el sistema de denuncia y seguimiento propuesto, por la cual se haga del conocimiento del ciudadano quejoso sobre procedimiento y acción administrativa efectuada en los términos que contempla la normatividad, pudiendo ser el apercibimiento al que tiene derecho el particular indiciado mediante el sistema, la sanción a través de una multa, la sanción por reiteradas violaciones a la reglamentación o la clausura, por los mismos supuestos. Estos actos, incluso, constituirán un precedente administrativo por medio del cual se tendrá la posibilidad de proceder a sanciones más severas en caso que la reincidencia se convierta en una práctica común por parte de quienes fueron sujetos a revisiones.

8. Lo que aquí se propone, no contraviene disposiciones de orden administrativo ni jurisdiccional, por tratarse de información considerada como pública, ya sea fundamental o con reserva, al momento en que el ciudadano quejoso acredita el interés jurídico correspondiente mediante la interposición de la queja correspondiente y contar con un número de folio o identificación dispuesto para dar seguimiento de manera virtual a sus quejas. Lo anterior de acuerdo a lo que marca el artículo 17, fracción VII, de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco como a la letra se refiere:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

“Artículo 17. Además de lo previsto en el artículo 13, los Ayuntamientos deberán dar a conocer:

I. a VII. [...]

VIII. Las estadísticas e indicadores de desempeño relativas a los servicios públicos que se prestan y a las dependencias municipales;

[...]

9. De esta forma, también la información relativa al seguimiento de las quejas interpuestas puede considerarse como información pública en razón que la información relativa licencias, permisos, derechos, al igual que procedimientos de inspección y verificación correspondientes, puede ser requerida por el quejoso para hacer valer sus derechos e interponer los recursos ha lugar, en los términos que tanto la reglamentación municipal aplicable así disponga, como de acuerdo a las sugerencias y recomendaciones que, para tales efectos pudiera emitir el Consejo de Transparencia y Ética Pública del Municipio de Guadalajara y la propia Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Guadalajara.

Por lo anteriormente expuesto, tomando en consideración los argumentos previamente referidos y en uso de las atribuciones planteadas en la presente iniciativa, someto a la consideración de esta Asamblea el siguiente

A C U E R D O:

PRIMERO. Se instruye a la Jefatura de la Oficina de Presidencia para que, a través de la Coordinación de Tecnologías de la Información y, en conjunto con la Secretaría General del Ayuntamiento y las dependencias involucradas en la atención, evaluación, seguimiento y funcionamiento del sistema municipal de denuncia 070, establezcan las bases y lineamientos necesarios para habilitar el funcionamiento de un modelo de seguimiento virtual, a través de Internet, de reportes realizados por esta vía, para la debida atención y efectos administrativos correspondientes.

SEGUNDO. Se propone que, a partir de la habilitación del sistema de seguimiento virtual, vía Internet, se contemple el seguimiento de las quejas y denuncias a partir de la generación de un folio o número de identificación del reporte, con el cual el quejoso pueda acceder al mismo sistema para verificar el proceder por parte de la dependencia responsable, mismo reporte, de manera sintetizada, estará debidamente fundado y motivado. Para tal efecto, se observará por la viabilidad y procedencia de confirmar dichos reportes en función del acto administrativo promovido, pudiendo ser apercibimiento, infracción o multa, orden de visita, dictamen técnico o acto de clausura o de aquellos que se mediante documento foliado debidamente expedido por la autoridad municipal correspondiente.

TERCERO. En mérito de lo anterior, las dependencias referidas en el primer resolutivo de la presente iniciativa implementarán las medidas administrativas y de coordinación pertinentes para la constitución de un sistema y formatos en común al que puedan remitir la información que a cada una de las dependencias involucradas en el funcionamiento del programa referido en la presente iniciativa corresponde para su debido acceso irrestricto vía Internet.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

CUARTO. Para el caso en lo previsto por la reglamentación municipal, relativa a la información reservada, de acceso limitado o clasificada, se observará por los lineamientos que sirva disponer la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública o por conducto de quién esta dependencia estime pertinente, para proteger y salvaguardar aquellos supuestos en lo que se requiere del establecimiento de distinciones en la clasificación de información pública.

QUINTO. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y al Secretario General del Ayuntamiento a suscribir la documentación correspondiente en cumplimiento del presente acuerdo.

SEXTO. Túrnese la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción para llevar a cabo su estudio, valoración y, en su caso, dictaminación de la misma, de conformidad con los puntos diversos planteados en el cuerpo de la presente iniciativa.

El señor Presidente Municipal: Está a su consideración el turno a la Comisión Edilicia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción, quien estén por la afirmativa sírvase manifestarlo... Aprobado.

En el uso de la palabra la Regidora Faviola Martínez Martínez.

La Regidora Faviola Jacqueline Martínez Martínez: Gracias, Presidente. La que suscribe Regidora Faviola Jacqueline Martínez Martínez, en uso de las facultades legales y reglamentarias, someto a la consideración de este órgano gobierno, la siguiente iniciativa de acuerdo con turno a comisión, que tiene por objeto la creación de una Comisión Especial Transitoria con la finalidad de verificar el estado que guarda el centro comercial Plaza Guadalajara.

Lo anterior de conformidad a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Parte fundamental de las funciones de un órgano de gobierno, es la promoción de oportunidades que se traduzcan en fuentes de trabajo, el Ayuntamiento de Guadalajara, no debe ser ajeno a dichas políticas públicas y debe fomentar la creación de nuevos empleos para los tapatíos.

En este sentido el Centro Histórico ha sido lugar propicio para desarrollar el comercio y es la zona donde día a día miles de personas de diferentes colonias e incluso municipio acuden a trabajar, asimismo la Plaza Guadalajara es un lugar de gran tradición para el municipio, conocida anteriormente como Plaza de los Laureles o Plaza del Ayuntamiento.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Su nombre actual se asignó en conmemoración al 450 aniversario de la fundación de Guadalajara, en su interior se construyó una zona comercial para reubicar al comercio ambulante, se ejercía en el primer cuadro del centro histórico, sin embargo, dicho proyecto no está consolidado por completo debido a que no se ha dado la oportunidad e importancia necesaria en la presente administración.

La que suscribe siempre me he mostrado interesada en conocer y ofrecer soluciones que beneficien a los trabajadores de la zona, prueba de lo anterior resulta la iniciativa que presenté en sesión ordinaria del 24 de junio del 2010 con la intención de celebrar un convenio con la empresa Tarjetas Integrales S.A. de C.V.; para instalar un módulo de venta de transvales en el interior de la Plaza Guadalajara y que al día de hoy no ha sido dictaminada, además he podido constatar que actualmente se encuentra en operación menos del 30% de los locales y el resto se encuentra en total abandono o son utilizados como bodega generando un ambiente de suciedad que desmotiva a los particulares acudir a realizar sus compras en dicho centro, provocando un perjuicio más para la plaza en general y para los propios comerciantes.

Es por ello que la que suscribe, me permito proponer al pleno máximo órgano del ayuntamiento la presente iniciativa que tiene por objeto crear una Comisión Especial Transitoria que verifique la situación actual y jurídica que guardan los locales del centro comercial. Plaza Guadalajara, así como estudiar la problemática que existe entorno al asunto y proponer soluciones que beneficien a los comerciantes y a los ciudadanos que trabajan y acuden a dicho lugar.

Integrada tanto por regidores, como el titular de mercados y el administrador del centro comercial Plaza Guadalajara, que trabaja como órgano colegiado y se enfoque a laborar un informe y las iniciativas correspondientes para su presentación ante el pleno del Ayuntamiento. Es por eso que me permito proponer a este órgano de gobierno, repito, la presente iniciativa de acuerdo con turno a comisión poniendo a su consideración sea turnada a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante, así como a la de Mercados y Centrales de Abasto como coadyuvante.

Es cuanto señor Presidente.

La que suscribe, Regidora Faviola Jacqueline Martínez Martínez, en uso de la facultad que me confiere la fracción primera y segunda del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76 fracción II, 81, 82, 89 y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de este órgano de gobierno municipal la siguiente iniciativa de acuerdo con turno a Comisión, que tiene por objeto la creación de una Comisión Especial Transitoria con la finalidad de verificar el estado que guarda el Centro Comercial "Plaza Guadalajara", lo anterior de conformidad a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Parte fundamental de las funciones de un órgano de gobierno es la promoción de oportunidades que se traduzcan en fuentes de empleo. El Ayuntamiento de Guadalajara no debe ser ajeno a dichas políticas públicas y debe velar en sus actividades por fomentar y crear opciones donde los ciudadanos tapatíos puedan trabajar.

El Centro Histórico de nuestra ciudad, por muchos años ha sido el lugar propicio para desarrollar el comercio y es la zona donde día a día miles de personas de diferentes colonias e incluso municipios acuden a trabajar. Razón por la cual se ha convertido en un foco importante de atención por parte de autoridades municipales quienes tienen la obligación de aprobar las regulaciones que vengán a normar el comercio de la zona, con el objeto de brindar las mejores oportunidades para el mayor número de ciudadanos posible.

Una de las soluciones que se han implementado por administraciones municipales anteriores, a efecto de dirimir un conflicto de antaño entre comerciantes ambulantes y locatarios del Centro Histórico, es la construcción de una zona comercial al interior de Plaza Guadalajara para reubicar al comercio ambulante.

Sin embargo, dicho proyecto no ha sido consolidado debido a que no se le ha dado la continuidad e importancia necesaria en la presente administración, lo cual se ha traducido en bajas ventas que ha llevado a muchos de los locatarios a cerrar sus tiendas al carecer de rentabilidad que justifique el trabajo diario en centro comercial mencionado.

Debemos recordar que en un principio se construyeron 92 locales de cinco metros cada uno (en promedio), para darles albergue a los locatarios que operaban en los pasajes comerciales de la avenida Juárez, y la Administración Municipal asumió el compromiso de brindarles las facilidades para que fuera todo un éxito la operación comercial de los locales.

La que suscribe no ha quitado el dedo del renglón en el tema, desde un inicio me he mostrado interesada en conocer las circunstancias que existen en este centro y sobre todo ofrecer soluciones que beneficien a los trabajadores de la zona. Prueba de lo anterior resulta la iniciativa con el fin de celebrar un convenio con la empresa Tarjetas Integrales, S.A. de C.V. a efecto de instalar un módulo de venta de transvales en el interior de la Plaza Guadalajara, que presenté en Sesión Ordinaria del Pleno en fecha 24 de junio del 2010 y que al día de hoy no ha sido dictaminada.

Es importante mencionar que la Plaza Guadalajara es un lugar de enorme tradición para el municipio. Conocida anteriormente como Plaza de los Laureles o Plaza del Ayuntamiento. Su nombre actual se asignó en conmemoración al 450 aniversario de la Fundación de Guadalajara. Cuya historia comienza en la administración de Jesús González Gallo, cuando se comenzó a

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

derribar todas las construcciones de esta área para construir un estacionamiento subterráneo y sobre éste, la plaza que vemos actualmente.

Razones históricas suficientes para hacer consciencia en la presente administración y no dejar en el olvido y el abandono a tan importante símbolo municipal. Pues en diversas inspecciones que ha realizado personal de mi regiduría en distintas fechas y horarios, ha podido constatar que actualmente se encuentran en operación menos del 30% de los locales, y el resto se encuentran en total abandono o son utilizados únicamente como bodegas, generando un ambiente de soledad que desmotiva a los particulares a acudir a realizar sus compras en dicho centro, provocando un perjuicio para la Plaza en general y para los propios comerciantes.

Es por ello, que la que suscribe me permito proponer al Pleno, máximo órgano del Ayuntamiento, la presente iniciativa que tiene por objeto crear una Comisión Especial Transitoria que verifique la situación actual y jurídica que guardan los locales del centro comercial "Plaza Guadalajara", así como estudiar la problemática que existe en torno al asunto y proponer soluciones que beneficien a los comerciantes y ciudadanos que trabajan y acuden a dicho lugar.

Dicha Comisión deberá estar integrada tanto por regidores, como el titular de la Unidad Departamental de Mercados y el Administrador del Centro Comercial "Plaza Guadalajara". Trabajar como órgano colegiado con el objeto de realizar los estudios correspondientes y proponer las soluciones pertinentes para impulsar el comercio en la zona, de tal manera, que se vuelva un lugar atractivo para los visitantes el acudir al centro comercial ubicado en el interior de la Plaza Guadalajara.

Lo anterior tiene sustento en el artículo 35 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, que reza de la siguiente manera:

Artículo 35.

El Ayuntamiento de Guadalajara, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, debe funcionar mediante Comisiones.

Las comisiones pueden ser permanentes y transitorias, con desempeño colegiado, y bajo ninguna circunstancia pueden tener facultades ejecutivas.

Se somete a consideración que dicha Comisión Especial Transitoria, con desempeño colegiado, sea integrada de la siguiente manera:

- a) Regidor integrante de la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia.*
- b) Regidor integrante de la Comisión Edilicia de Mercados y Centrales de Abasto.*
- c) Regidor integrante de la Comisión Edilicia de Promoción del Desarrollo Económico y del Turismo.*
- d) Regidor integrante de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana.*
- e) Titular de la Unidad Departamental de Mercados, y*
- f) El Administrador del Centro Comercial "Plaza Guadalajara".*

En la sesión de instalación de la Comisión Especial Transitoria Centro Comercial "Plaza Guadalajara" deberá nombrarse al regidor que presidirá la Comisión en cuestión. El cargo de

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Secretario Técnico recaerá en el Administrador del Centro Comercial "Plaza Guadalajara". Dichos cargos serán honorarios y se consideran como inherentes a sus funciones actuales.

La Comisión deberá sesionar las veces que sea necesario y concluirán sus trabajos con la presentación de un informe y las iniciativas correspondientes al Pleno del Ayuntamiento.

Las repercusiones que en caso de llegar a aprobarse la iniciativa estriban únicamente en lo social, toda vez que sería la ciudadanía y principalmente los comerciantes -formales e informales- del Centro Histórico los que se beneficiarían de los trabajos realizados por la Comisión. Ya que la aprobación de la iniciativa en cuestión no se encuentra supeditada a la reforma de ordenamientos, asignación de presupuestos o recursos municipales, ni a la creación de nuevas plazas laborales para el Ayuntamiento.

Es por eso, que me permito proponer a este Órgano de Gobierno, la presente iniciativa de acuerdo con turno a comisión, poniendo a su consideración sea turnada a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, como convocante así como la de Mercados y Centrales de Abasto, como coadyuvante. Por lo cual, téngase a bien aprobar el siguiente

A C U E R D O

Para la creación de una Comisión Especial Transitoria con la finalidad de verificar el estado que guarda el Centro Comercial "Plaza Guadalajara", en los siguientes términos:

PRIMERO. Se aprueba la creación de una Comisión Especial Transitoria con la finalidad de verificar el estado que guarda el Centro Comercial "Plaza Guadalajara", bajo los términos establecidos en el cuerpo de la presente iniciativa.

SEGUNDO. Se aprueba la integración de la Comisión Especial Transitoria del Centro Comercial "Plaza Guadalajara", que se compondrá de la siguiente manera:

- a) Regidor integrante de la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia.*
- b) Regidor integrante de la Comisión Edilicia de Mercados y Centrales de Abasto.*
- c) Regidor integrante de la Comisión Edilicia de Promoción del Desarrollo Económico y del Turismo.*
- g) Regidor integrante de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana.*
- d) Titular de la Unidad Departamental de Mercados, y*
- e) El Administrador del Centro Comercial "Plaza Guadalajara".*

TERCERO. Notifíquese a las personas mencionadas en el punto anterior para que en un plazo no mayor a 30 días después de su aprobación, sesionen para instalar la Comisión Especial Transitoria y designen al regidor que fungirá como Presidente de la misma.

CUARTO- Se instruye al Presidente Municipal y al Secretario General a suscribir toda la documentación inherente necesaria para el cumplimiento de la presente iniciativa.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

El señor Presidente Municipal: Está a su consideración la propuesta de la ponente, quien esté por la afirmativa sírvase manifestarlo... Aprobado.

En el uso de la palabra el Regidor Karlos Ramssés Machado Magaña.

El Regidor Karlos Ramssés Machado Magaña: Con su venia señor Presidente. Voy a presentar seis iniciativas, a lo que solicito al Secretario General transcriba en el cuerpo del acta en esta sesión la totalidad de las mismas.

La primera de ellas se busca la implementación de políticas públicas tendientes a la tradición del delito, para la incorporación de grupos vulnerables a la sociedad y al ámbito delictivo, y sobre de todo la detonación de los grupos vulnerables mediante la implementación de un programa de desarrollo y cooperativa de servicio y producción y trabajo en conjunto con el Banco Interamericano de Desarrollo para la Prevención del Delito.

Propongo que se remita a la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social como convocante y como coadyuvante la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia.

El que suscribe Regidor Karlos Ramssés Machado Magaña, Presidente de la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social en uso de la facultad que me confieren los artículos 77 fracción I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 40 fracción II, 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como, el 74, 76 párrafo 1 fracción II, 81, 89 y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a consideración de este órgano de gobierno municipal la siguiente iniciativa con turno a Comisión, de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es una realidad que la falta de oportunidades de trabajo al finalizar la educación básica e inclusive profesional y la falta de oportunidades de desarrollo humano y profesional son un detonante para el constante crecimiento de grupos vulnerables, de pandillas y de prostitución.

Como Órgano de Gobierno Municipal debemos impulsar políticas públicas tendientes a subsanar las necesidades de los Tapatíos, buscando de igual manera una detonación económica que permita que los ciudadanos residentes en Guadalajara tengan fuentes de empleo que les permitan permanecer en su ciudad, evitando la migración local e internacional que cada vez se hace más presente como lo demuestra el último censo de población y vivienda realizado por el INEGI en donde en el censo 2000 habitaban 1,646,319 en 2005 habitaban 1,600,940 en esta ciudad y el censo 2010 nos revela un despoblamiento ya que ahora solo habitan 1'495,189 lo que representa 105,751 habitantes menos solo en 5 años.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Ahora bien, la problemática de falta de oportunidades no solamente acarrea la problemática antes mencionada sin que aunado a esto, y como es sabido por todos, propicia la disfuncionalidad familiar orillando sobre todo a los jóvenes a refugiarse en el mundo de las pandillas, las drogas y ahora inclusive en el narcotráfico.

En Guadalajara existen varias colonias que por su complejidad social se han visto inmersas en ese mundo de violencia, encabezada por la fraternidad mal entendida que brindan las agrupaciones conocidas como pandillas o bandas.

La Jefatura de Atención a la Niñez en Riesgo del Sistema DIF Guadalajara, realizó un extraordinario trabajo de diagnóstico de pandillas en Guadalajara, con este trabajo se busca dar un mejor seguimiento a las problemáticas e inquietudes de los jóvenes para así ofrecerles una mejor calidad de vida y por lo tanto tener una mejor sociedad en su conjunto, de esta labor se desprenden los siguientes datos que nos permiten conocer un poco más las necesidades y posibles soluciones a este problema.

Se habla que existen en la ciudad de Guadalajara 65 pandillas principales.

Las edades de los integrantes de estas pandillas oscilan entre los 12 a 40 años, hablando de los miembros activos.

Son conformadas por entre 8 y 70 miembros cada una.

La gran mayoría de los integrantes provienen de familias disfuncionales.

El nivel escolar es de primaria, secundario o no tienen estudios.

Cuando se les pregunta ¿cuál es su principal problemática para desarrollarse laboral y académicamente? La mayoría de las respuestas son falta de recursos y de oportunidades.

¿Qué apoyo o actividad sería prioritario para ti? trabajo, espacios para la expresión y apoyo psicológico.

Este loable trabajo arrojó además las siguientes cifras críticas:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Al menos 8,500 jóvenes y adolescentes pertenecen a las pandillas en Guadalajara.

9000 adolescentes entre 12 y 15 años se encuentran en situación vulnerable y de alto riesgo de incorporarse a actividades en pandillas, conflicto con la ley, adicciones y violencia.

Después de realizar este trabajo de diagnóstico, el Sistema DIF Guadalajara ha impulsado la implementación de un programa llamado "Casa Futura", mismo que se encuentra en las primeras etapas de realización.

Hace algunas semanas tomaron a bien invitarnos, como Presidente de la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social, a colaborar activamente en esta responsabilidad que como Gobierno estamos consientes que tenemos hacia la juventud tapatía.

Derivado de un trabajo conjunto y con una visión integral de la problemática, logramos la conclusión de implementar un programa de reintegración social de los jóvenes en situación vulnerable mediante proyectos de auto empleo, esto aunado a dar continuidad al programa "Casa Futura".

Realizando un trabajo comparativo encontramos que en países como El Salvador, con una complejidad social en este tema mucho mayor a la realidad que vivimos en esta ciudad, debido a que en este país reside una de las pandillas más grandes y peligrosas del mundo, que inclusive es internacional, conocida como "Los Maras", se ha logrado con la colaboración de autoridades, Organismos Internacionales y la ciudadanía, la implementación de proyectos exitosos que han permitido sacar a jóvenes de esta situación y a su vez evitar la inserción de adolescentes a las filas de estas agrupaciones tan violentas y peligrosas para la colectividad como lo son las pandillas.

En El Salvador existe un complejo empresarial que trabaja bajo el esquema de cooperativas, que ofrece a jóvenes de escasos recursos una oportunidad de éxito, este complejo es llamado Polígono Industrial Don Bosco y ha demostrado su bondades ya que no solamente alberga 11 cooperativas industriales que generan ingresos anuales de 900.000 dólares en un terreno que antes fue un basurero, sino que también se cuenta con guardería infantil, una escuela técnica con el nombre de Instituto Técnico Obrero Empresarial e instalaciones de recreación.

Una de las cooperativas más exitosas del Polígono es ahora una planta industrial de fabricación de moldes que incluye un taller tradicional y maquinaria sofisticada operada electrónicamente esta empresa es conocida como ACOOPIMOLD.

Aparte de la planta de fabricación de moldes existe una panadería, un negocio de imprenta, una planta de aluminio, negocios de metal, autos, carpintería y pequeñas industrias de producción de plásticos, confección, calzado y tintes naturales. Las cooperativas son autosostenibles y ofrecen empleo a 250 residentes de la comunidad y capacitación a 300 estudiantes en la escuela técnica.

Realizando un análisis de la realidad de nuestra ciudad, de la creciente ola de violencia que azota a nuestro país y realizando un análisis comparativo con países como El Salvador y Brasil,

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

en los cuales el impulso de nuevos programas de prevención han logrado mejorar la calidad de vida de los ciudadanos; es que nos permitimos proponer la implementación de nuevas políticas públicas tendientes a detonar el desarrollo económico pero sobre todo una política de prevención y rescate de la juventud.

Ahora bien, dicho lo anterior, proponemos la implementación de un programa de reintegración social de grupos vulnerables mediante proyectos de auto empleo, en coordinación con el DIF Guadalajara y la Secretaría de Desarrollo Social, en el ámbito Social, con la Secretaría de Promoción Económica, en el ámbito técnico financiero y el apoyo de sindicatura en el ámbito técnico jurídico.

La finalidad de este programa debe ser y será buscar el desarrollo humano, académico, laboral y económico de jóvenes pertenecientes a grupos vulnerables denominados "Pandillas" residentes en el Municipio de Guadalajara, salvo que en su caso se celebre algún convenio de colaboración con algún otro órgano de Gobierno.

REPERCUSIONES

Sociales: Si tiene, de forma positiva ya que se busca beneficiar a un sector importante de la sociedad tapatía.

Laborales: No tiene, esto debido a que el desarrollo del proyecto se realizar con el personal que ya se cuenta en cada una de las aéreas involucradas en este programa.

Económicos: no se tiene, esto debido a que para el desarrollo de este proyecto se utilizaran predios propiedad del Municipio y en cuanto al desarrollo de las cooperativas o empresas que en su caso se desarrollen se utilizaran recursos presupuestados en programas como "Guadalajara Emprende" o en programas Estatales y Federales de apoyo a PYMES o Cooperativas en su caso.

ACUERDO:

PRIMERO. Se instruye al Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara y la Secretaría de Desarrollo Social, en el ámbito social, a la Secretaría de Promoción Económica, en el ámbito técnico financiero y a Sindicatura en el ámbito técnico jurídico, a colaborar con las comisiones dictaminadoras en el desarrollo de programa de reintegración social de grupos vulnerables mediante proyectos de auto empleo.

SEGUNDO. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento a suscribir los documentos inherentes al cumplimiento de este acuerdo.

El señor Presidente Municipal: El turno que se propone es a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia así como Seguridad Ciudadana y Prevención Social.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

El Regidor Karlos Ramssés Machado Magaña: Convocante, la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social, y coadyuvante la Comisión Edilicia de Gobernación Reglamentos y Vigilancia.

El señor Presidente Municipal: Sería convocante, la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social y coadyuvante la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia.

Adelante, regidor.

El Regidor Karlos Ramssés Machado Magaña: La segunda iniciativa, busca que se brinde una capacitación a la Policía Municipal de Guadalajara, que tiene conocimiento suficiente de salvaguardar la escena de un presunto ilícito y para guiar correctamente a los ciudadanos para la presentación de las denuncias correspondientes.

La instalación de sedes municipales dentro de las cuales se instalen oficinas de proximidad ciudadana de recepción de denuncias y la realización de una campaña de prevención del delito y de fomento a la cultura de la denuncia.

Se propone que se turne a la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social como convocante y a la de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como coadyuvante.

El que suscribe Regidor Karlos Ramssés Machado Magaña, Presidente de la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social en uso de la facultad que me confieren los artículos 77 fracción I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 40 fracción II, 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como, el 74, 76 párrafo 1 fracción II, 81, 89 y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a consideración de este órgano de gobierno municipal la siguiente iniciativa con turno a Comisión, de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La participación activa de la sociedad civil en el tema de seguridad pública en los últimos años se ha vuelto una realidad, siendo esta la forma en que los ciudadanos colaboran con el Gobierno, aportando un enfoque real y sin intereses de las necesidades, carencias de nuestro sistema de seguridad y justicia.

En temas de seguridad pública podemos destacar organizaciones como el Instituto Ciudadano de Estudios sobre la Inseguridad, A.C. por sus siglas ICESI, organismo ciudadano que realiza la muy conocida "Encuesta Nacional Sobre Inseguridad", asimismo contamos con el Centro de Análisis de Políticas Públicas "México Evalúa".

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Las encuestas nacionales de inseguridad que desde 2002 ha venido llevando a cabo el ICESI aportan algunos de los más relevantes indicadores para el Observatorio Ciudadano para la Seguridad, la Justicia y la Legalidad.

Se trata de encuestas victimológicas que se efectúan con varias finalidades, de las cuales conviene ahora destacar dos:

a) Acopiar información de aspectos delictivos de fuentes no oficiales, lo que representa que éstas no comprendan exclusivamente los delitos registrados oficialmente, sino que se incluyen tanto los delitos no denunciados, como los delitos que por algún otro motivo no se registran, y además permiten Descubrir —mediante el porcentaje de población victimizada y el total de delitos cometidos, de categorías comparables con la fuente oficial— si los ascensos o descensos revelados por las estadísticas oficiales son tales en verdad o si son incrementos o decrementos afectados por la denuncia y las deficiencias o mejoras en el registro.

Como autoridad debemos utilizar este tipo de trabajos realizados con el mayor profesionalismo y compromiso, como una herramienta para aproximarnos de la manera menos imprecisa posible a la magnitud auténtica de la criminalidad y por lo tanto valorar la eficacia de las acciones tomadas y la necesidad en su caso de redoblar esfuerzos o de re-direccionar las estrategias de seguridad pública.

La Organización de las Naciones Unidas ha señalado que las encuestas victimológicas —si su diseño, su metodología, su cuestionario y el análisis de la base de datos responden a los más estrictos estándares internacionales— son el mejor instrumento para revelar el grueso de los delitos perpetrados en cierto período y en determinado lugar, tanto si se registraron en la estadística oficial como si quedaron fuera de ésta; conocer el porcentaje de no denuncia, los motivos de ésta y los de los denunciantes. Con esta herramienta se puede estimar la dimensión real de la conflictiva social y las conductas delictivas. Ninguna otra herramienta aporta estos datos duros.

El desarrollo de la séptima Encuesta Nacional Sobre Inseguridad realizada por el INEGI se señala que la media Nacional de reportes de delitos a las autoridades es del 22 por ciento.

De acuerdo con la sexta Encuesta Nacional Sobre Inseguridad “ENSI-6”, a nivel nacional sólo en 22% de los casos se reportó el delito a las autoridades, y únicamente se inició averiguación en el 15% de los casos, es decir, que 85% de los ilícitos no quedaron registrados en las estadísticas oficiales de incidencia delictiva (la llamada cifra negra). Esto implica que, sólo una pequeña porción del fenómeno delictivo llega a conocimiento de las procuradurías de justicia.

En el Estado de Jalisco esta encuesta nos arrojó un escalofriante 90% de delitos que no se reportan a las autoridades o en los que no se inicia una investigación, lo que no solo nos coloca sobre la media nacional sino que por encima de entidades como el Distrito Federal con 88%, Nuevo León con 86% y el Estado de México con 84 por ciento.

Cuando hablamos de Zonas Metropolitanas, la de Guadalajara tiene un 92% de la llamada Cifra Negra, la Zona Conurbada del Estado de México 84%, el Distrito Federal con 88% y Monterrey con 86 por ciento.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Estas cifras nos colocan no sólo sobre la media nacional sino como la Zona Metropolitana con el menor porcentaje de denuncia en todo el país, lo que nos debe impulsar a la implementación de políticas públicas tendientes a disminuir esta terrible Cifra Negra, mediante programas de colaboración con las autoridades estatales y federales en los cuales se facilite a la ciudadanía la interposición y se promueva la cultura de la denuncia.

Por lo anterior, buscamos la celebración de un convenio de colaboración con las Agencias del Ministerio Público para que se brinde una capacitación a un grupo selecto de policías municipales para que estos tengan el conocimiento suficiente de salvaguardar la escena de un presunto ilícito y para guiar correctamente a los ciudadanos para la presentación de la denuncia correspondiente.

Aunado a lo anterior, debemos realizar en conjunto con los gobiernos de la Zona Metropolitana de Guadalajara y el Gobierno del Estado una campaña de prevención del delito y de fomento a una cultura de la denuncia.

De la misma manera buscamos la colaboración administrativa mediante la facilitación de nuevas cedes municipales dentro de las cuales se instalen oficinas de proximidad ciudadana del Ministerio Público, para que de esta manera se les facilite a los ciudadanos acudir a denunciar los delitos de los cuales sean víctimas.

REPERCUSIONES

Sociales: Sí tiene, de forma positiva ya que se busca beneficiar a la sociedad en general, tanto residentes del Municipio de Guadalajara como de los visitantes.

Laborales: No tiene, esto debido a que el desarrollo del proyecto se realizar con el personal que ya se cuenta en cada una de las aéreas involucradas.

Económicos: No se tiene, esto debido a que para el desarrollo de este proyecto se utilizarán bienes inmuebles y equipo de propiedad del municipio.

ACUERDO:

PRIMERO. Se le solicita a las comisiones dictaminadoras que de así considerarlo, realicen los acercamientos correspondientes con las autoridades involucradas en el convenio de colaboración materia de esta iniciativa, esto con la finalidad de que este sea un trabajo colegiado que facilite su correcta y pronta implementación.

SEGUNDO. Se instruye a Sindicatura para que en el ámbito de sus atribuciones colabore con las comisiones dictaminadoras en el desarrollo de un convenio de colaboración que cumpla con las finalidades planteadas en la presente iniciativa.

TERCERO. Se faculta al Presidente Municipal a llevar a cabo la firma del convenio de colaboración que en su caso emane de los trabajos realizados dentro del seno de las comisiones dictaminadoras.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

CUARTO.. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento suscribir los documentos inherentes al cumplimiento de este acuerdo.

El señor Presidente Municipal: El turno que se propone es a la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social como convocante y Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como coadyuvante, quien esté por la afirmativa sírvase manifestarlo... Aprobado.

El Regidor Karlos Ramssés Machado Magaña: La tercera iniciativa, es una iniciativa de reforma que busca la modernización del reglamento que rige las actividades de la Dirección de Asuntos Internos de Guadalajara y nace consecuencia de la dificultad y deficiencia e integración de las quejas, mismas que adolecen de las lagunas legales que el propio reglamento no prevé, por ende se solicita la modificación del ordenamiento antes señalado, a fin de que los procedimientos que se inicien ante la Dirección de Asuntos Internos, en su oportunidad queden firmes ante las diversas instancias administrativas y jurisdiccionales.

Se propone el turno a la Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Justicia por ser materia de su competencia.

Karlos Ramssés Machado Magaña, en mi carácter de Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social, y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 21, 115 fracciones II, III, inciso h), VII y 123 apartado B fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II y 79 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 6, 39 apartado B, 73, 78 y demás relativos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 2, 8 fracción III, 12, 13, 21, 22, 23 y demás aplicables de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Jalisco; 37 fracción II, 38, 40 fracción II, 41 fracción I y 44, 94 fracción IX, 101, 102 y 128 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como, el 74 párrafo 1, 75, 76 párrafo 1 fracción II, 78, 79 fracción I, 83 párrafo primero, 89 y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a consideración de este órgano de gobierno municipal la siguiente iniciativa de ordenamiento municipal, propuesta que busca realizar modificaciones al Reglamento para Vigilar la Actuación de los Elementos de la Dirección General de Seguridad Pública de Guadalajara, de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Cabe señalar que la presente iniciativa fue un esfuerzo por parte de la Dirección de Asuntos Internos en colaboración con la Presidencia de la Comisión de Honor y Justicia, trabajo que fue motivado por la necesidad de modernizar el actual Reglamento que rige a esta importante dirección en su actuar, en el cuerpo de esta iniciativa y en todo momento se busca el representar los derechos de la ciudadanía.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Esta dirección es el único contrapeso real de los actos de abuso de autoridad, de los actos que atentan en contra de la integridad de las personas y de la imagen de la corporación, efectuado por elementos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, tales como los vividos en las últimas semanas.

Algunos de los objetivos perseguidos por la presente propuesta es reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento para Vigilar la Actuación de los Elementos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana procurando que los elementos de esta, no infrinjan la integridad de los ciudadanos, es por ello que aun cuando estos no se encuentren en servicio, deberán dar ejemplo de vida con sus acciones y conductas.

Si bien es cierto, una de las grandes problemáticas que tienen los abogados dependientes de la Dirección de Asuntos Internos, es en el ámbito de operatividad, es decir en la integración del procedimiento donde se advierten hechos cometidos por elementos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana realizados fuera de sus funciones, mismos que aun cuando se advierta una responsabilidad por parte de los mismo, estos son combatidos fácilmente ante un Tribunal.

Actualmente dentro de los trabajos de la dirección en comento, existe una deficiente integración de las quejas, mismas que adolecen de vacíos legales que el propio reglamento no prevé, por lo que se debe concretar un trabajo a fin de que los procedimientos que se inician ante la Dirección de Asuntos Internos, en su oportunidad queden firmes ante las diversas instancias administrativas y jurisdiccionales.

REPERCUSIONES

- *Aspecto Jurídico*

Con la aprobación de la presente iniciativa se realizar un trabajo de reingeniería regulativa que facilitara la actuación de la Dirección de Asuntos Internos y Jurídicos de Guadalajara.

- *Aspecto Económico*

Con la aprobación de la presente iniciativa no existen repercusiones económicas en la hacienda municipal..

- *Aspecto Laboral*

Con la aprobación de esta iniciativa, no existen repercusiones en el ámbito laboral.

- *Aspecto Social*

La sociedad en general recibirá beneficios que serán sustanciales en la preservación del estado de derecho y de las garantías individuales.

ANÁLISIS Y PROPUESTA

En primera instancia se transcribe el artículo sujeto a modificación y posteriormente se hace la propuesta de modificación.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Reglamento para Vigilar la Actuación de los Elementos de la Dirección General de Seguridad Pública de Guadalajara.

PROPUESTA:

Reglamento para Vigilar la Actuación de los Elementos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara.

Artículo 1.

El presente reglamento es de orden público, interés social, y de observancia general para el conjunto de elementos operativos que forman parte de la Dirección General de Seguridad Pública de Guadalajara, para la Comisión de Honor y Justicia, la Dirección de Asuntos Internos y Jurídicos, así como para el Consejo Consultivo de Seguridad Ciudadana de Guadalajara y tiene por objeto establecer las bases para regular los procedimientos administrativos instaurados a los elementos operativos del cuerpo de policía, por los hechos meritorios o demeritorios que se susciten con motivo del ejercicio de sus funciones.

PROPUESTA:

El presente reglamento es de orden público, interés social, y de observancia general para el conjunto de elementos operativos que forman parte de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, para la Comisión de Honor y Justicia, la Dirección de Asuntos Internos, así como para el Consejo Consultivo de Seguridad Ciudadana de Guadalajara y tiene por objeto establecer las bases para regular los procedimientos administrativos instaurados a los elementos operativos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, por los hechos meritorios o demeritorios que se susciten con motivo del ejercicio de sus funciones, o cuando se encuentren fuera de servicio.

ARTICULO 2.

Tiene por objeto establecer las bases para vigilar, investigar, sancionar y valorar la actuación de los elementos operativos, procurando los más altos índices de integridad y honorabilidad en todos los rangos que componen la Dirección General de Seguridad Pública de Guadalajara, cuidando que su desempeño se apegue a los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo, honradez, respeto a los derechos humanos y protección a la ecología. Asimismo, tiene por objeto fomentar una mayor confianza de la ciudadanía en el cuerpo de la Dirección General de Seguridad Pública de Guadalajara.

PROPUESTA:

Tiene por objeto establecer las bases para vigilar, investigar, sancionar y valorar la actuación de los elementos operativos, procurando los más altos índices de integridad y honorabilidad en todos los rangos que componen la Secretaría de Seguridad Ciudadana, cuidando que su desempeño se apegue a los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo, honradez, respeto a los derechos humanos y protección a la ecología, aun cuando este no se encuentre en el ejercicio de funciones.

Asimismo, tiene por objeto fomentar una mayor confianza de la ciudadanía en el cuerpo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

ARTICULO 4.

La Comisión de Honor y Justicia es el órgano facultado por el Ayuntamiento de Guadalajara para sancionar los casos de faltas u omisiones graves, cometidas por los elementos del cuerpo operativo de la Dirección General en el ejercicio de sus funciones, con excepción de las previstas por el Reglamento Interior de la Dirección General de Seguridad Pública de Guadalajara, así como valorar las acciones relevantes en que intervengan los elementos operativos de dicha dirección general.

PROPUESTA:

La Comisión de Honor y Justicia es el órgano facultado por el Ayuntamiento de Guadalajara para sancionar los casos de faltas u omisiones graves, cometidas por los elementos del cuerpo operativo de la Secretaria de Seguridad Ciudadana en el ejercicio de sus funciones, y aun estando fuera de servicio, siempre y cuando contravengan lo dispuesto en el presente ordenamiento y en el Reglamento de Policía y Buen Gobierno, con excepción de las previstas por el Reglamento Interior de la Secretaria de Seguridad Ciudadana, así como valorar las acciones relevantes en que intervengan los elementos operativos de dicha dirección general.

ARTICULO 6.

La Dirección de Asuntos Internos y Jurídicos fungirá como supervisora de la actuación de los elementos operativos de la Dirección General, proporcionando mecanismos de control para evitar la corrupción y las conductas inapropiadas de los elementos que integran dicha corporación

PROPUESTA: La Dirección de Asuntos Internos fungirá como supervisora de la actuación de los elementos operativos de la Secretaria de Seguridad Ciudadana, proporcionando mecanismos de control para evitar la corrupción y las conductas inapropiadas de los elementos que integran dicha corporación, aun los que tengan funciones administrativas, pero que cuenten con nombramiento de elemento operativo, estando o no, en funciones.

ARTICULO 7.

La Comisión de Honor y Justicia estará integrada por:

I.- UN PRESIDENTE. El que deberá gozar de buena reputación, honorabilidad y conocimiento en el área de la seguridad pública, quien será nombrado por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, dicho cargo será honorífico.

II.- UN SECRETARIO TÉCNICO. Que será designado por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, quien deberá contar con título profesional de abogado o licenciado en derecho y tener una experiencia mínima de 2 años en derecho penal y administrativo. Dicho cargo será remunerado.

III.- UN REGIDOR. Este deberá ser miembros de la Comisión Edilicia de Seguridad Pública y Prevención social. Esta comisión nombrará a su representante.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

IV.- TRES CIUDADANOS. Que serán propuestos por el Consejo Consultivo de Seguridad Ciudadana de Guadalajara y aprobados por el Ayuntamiento, cargo que será honorífico. Durarán en su cargo tres años, pudiendo ser ratificados por un periodo igual. La renovación de los cargos designados a estos ciudadanos, habrá de verificarse durante el primer semestre del segundo año de la administración en curso.

V.-DOS ELEMENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE GUADALAJARA. Deberán gozar de buena reputación, contar con rango de comandante de zona y no haber sido sancionado por falta grave de acuerdo a lo dispuesto por los ordenamientos municipales de la materia. Estos elementos deberán ser designados por el Ayuntamiento de entre las propuestas que le formule el Director de la Policía Municipal de Guadalajara. Cada integrante de la Comisión, con excepción del Presidente y el Secretario Técnico, deberá contar con un suplente, designado mediante los mecanismos que prevén las fracciones anteriores. En caso de ausencia del Presidente de la comisión, éste será suplido por el edil representante de la Comisión Edilicia de Seguridad Pública y Prevención Social.

PROPUESTA:

I.- UN PRESIDENTE. El que deberá gozar de buena reputación, honorabilidad y conocimiento en el área de la seguridad pública, quien será nombrado por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, dicho cargo será honorífico.

II.- UN SECRETARIO TÉCNICO. Que será designado por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, quien deberá contar con título profesional de abogado o licenciado en derecho y tener una experiencia mínima; Dicho cargo será remunerado.

Le corresponde al Secretario Técnico conjuntamente con la Dirección de Asuntos Internos supervisar y vigilar de forma permanente la integración del procedimiento administrativos, instaurados ante dicha dependencia, con el objetivo de que se realicen los lineamientos que se establecen en el presente reglamento, así como dar contestación a las demandas que se susciten derivadas de su actuación y competencia.

III.- UN REGIDOR. Este deberá ser miembros de la Comisión Edilicia de Seguridad Pública y Prevención social. Esta comisión nombrará a su representante.

IV.- TRES CIUDADANOS. Que serán propuestos por el Consejo Consultivo de Seguridad Ciudadana de Guadalajara y aprobados por el Ayuntamiento, mismos que recibirán capacitación en materia jurídica la cual será a cargo del Ayuntamiento de Guadalajara. Dicho cargo que será honorífico. Durarán en su cargo tres años, pudiendo ser ratificados por un periodo igual. La renovación de los cargos designados a estos ciudadanos, habrá de verificarse durante el primer semestre del segundo año de la administración en curso.

V.- DOS ELEMENTOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE GUADALAJARA. Deberán gozar de buena reputación, contar con rango de comandante de zona y no haber sido sancionado por falta grave de acuerdo a lo dispuesto por los ordenamientos municipales de la materia. Estos elementos deberán ser designados por el Ayuntamiento de entre las propuestas que le formule el Director de la Policía Municipal de Guadalajara.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Cada integrante de la Comisión, con excepción del Presidente y el Secretario Técnico, deberá contar con un suplente, designado mediante los mecanismos que prevén las fracciones anteriores. En caso de ausencia del Presidente de la Comisión, éste será suplido por el edil representante de la Comisión Edilicia de Seguridad Pública y Prevención Social.

Esta comisión contará con los notificadores que se estimen convenientes, ajustándose al presupuesto, quienes tendrán la función de notificar las resoluciones emitidas por la Comisión de Honor y Justicia y las demás que de esta comisión emanen, estos deberán contar como mínimo con el 80% de las acreditaciones aprobadas en la carrera de derecho.

ARTÍCULO 8.

Son atribuciones y obligaciones de la Comisión de Honor y Justicia, las siguientes:

I.- Conocer y resolver los asuntos que se susciten con motivo de las faltas y violaciones a los principios y obligaciones que tienen los elementos de la Dirección General de Seguridad Pública de Guadalajara frente a la sociedad, que le presente a su consideración la Dirección de Asuntos Internos y Jurídicos.

II.- ... VIII.-

PROPUESTA:

I.- Conocer y resolver los asuntos que se susciten con motivo de las faltas y violaciones a los principios y obligaciones que tienen los elementos de la Secretaria de Seguridad Ciudadana frente a la sociedad, aun estando fuera del servicio, que le presente a su consideración la Dirección de Asuntos Internos.

II.- VIII.-

ARTICULO 9.

La Dirección de Asuntos Internos y Jurídicos estará integrada por dos departamentos los cuales estarán bajo el mando inmediato del Director de Asuntos Internos y son:

I.- DEPARTAMENTO DE RECEPCIÓN E INVESTIGACIÓN DE QUEJAS. El que se conformará por las siguientes unidades:

A) UNIDAD DE RECEPCIÓN DE QUEJAS E INCOACCIÓN DE PROCEDIMIENTOS.

Integrada por pasantes en derecho, que tendrán las funciones de: recibir las quejas, incoar el procedimiento administrativo y remitirlo a la Unidad de Investigación y Audiencias. Las quejas se recibirán durante las veinticuatro horas del día; y

B) UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y AUDIENCIAS. Integrada por investigadores, que deberán de ser abogados o licenciados en Derecho, con experiencia mínima de tres años en la especialidad de Derecho Penal o Derecho Administrativo. Formarán parte de esta unidad los notificadores que sean necesarios para el mejor desempeño de la misma; y

II.- DEPARTAMENTO DE PROGRAMAS DE VIGILANCIA. Integrado por profesionistas de las ciencias sociales, que cuenten con experiencia mínima de tres años en el ejercicio de la profesión y con conocimiento en materia de seguridad pública. Sus funciones son: analizar la situación disciplinaria de los elementos que integran la corporación, diseñar e implementar los programas para la prevención de la corrupción y, en general, los que se requieran para mantener una estrecha vigilancia de las labores de los elementos operativos.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

PROPUESTA:

La Dirección de Asuntos Internos estará integrada por dos departamentos los cuales estarán bajo el mando inmediato del Director de Asuntos Internos son:

I.- DEPARTAMENTO JURÍDICO QUE SE ENCONTRARÁ INTEGRADO POR:

a) UNIDAD DE RECEPCIÓN Y VIGILANCIA DE QUEJAS. El que se conformará por oficinas receptoras de quejas, las cuales se integraran por pasantes en derecho que tendrán las funciones de: recibir quejas y remitirlas al departamento de procedimientos, las quejas se recibirán las 24 horas del día los 365 días del año.

b) UNIDAD DE PROCEDIMIENTOS. Conformado por profesionistas en derecho, con experiencia mínima de tres años, quienes tendrán la función de integrar los procedimientos administrativos apegándose a los lineamientos que marca el presente procedimiento y los demás ordenamientos aplicables.

Formarán parte de este departamento los notificadores que sean necesarios para el mejor desempeño del mismo.

II.- DEPARTAMENTO DE SUPERVISIÓN OPERATIVA. Integrado por personal que realice las funciones operativas los cuales deberán de contar con escolaridad mínima de bachillerato, además de tener experiencia mínima de 03 tres años en materia de seguridad pública, su función será la de auxiliar al departamento de recepción e incoación de quejas, de vigilancia y realizar permanentemente operativos que coadyuven a la detección de los elementos de la Secretaria de Seguridad Ciudadana que actúen contrariamente a lo dispuesto en los reglamentos aplicables para tal efecto, asimismo serán auxiliares en la integración de las quejas mediante las investigaciones de campo y las demás funciones que el Director de Asuntos Internos estime convenientes.

Crear e implementar proyectos para la prevención de faltas o delitos supervisando el comportamiento y disciplina de los elementos en su entorno social.

III.- UNIDAD DE ESTADÍSTICA, INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS DE PROGRAMAS DE VIGILANCIA. Integrado por profesionistas de las ciencias sociales, que cuenten con experiencia mínima de tres años en el ejercicio de la profesión y con conocimiento en materia de seguridad pública. Sus funciones son: analizar la situación disciplinaria de los elementos que integran la corporación, diseñar e implementar los programas para la prevención de la corrupción y, en general, los que se requieran para mantener una estrecha vigilancia de las labores de los elementos operativos. Crear e implementar proyectos para la prevención de faltas o delitos supervisando el comportamiento y disciplina de los elementos en su entorno social.

ARTICULO 10.

Son atribuciones y obligaciones de la Dirección de Asuntos Internos y Jurídicos, las siguientes:

I.- Actuar en coordinación con la Comisión de Honor y Justicia en los procedimientos que lleve a cabo.

II.- Recibir e investigar en coordinación con la Comisión de Honor y Justicia los asuntos que se susciten con motivo de las faltas y violaciones a los principios y obligaciones que tienen los elementos de la Dirección General de Seguridad Pública de Guadalajara frente a la sociedad, cuando la queja provenga de los ciudadanos, se lesionen los derechos de estos; cuando se tenga conocimiento por cualquier medio de la comisión de algún ilícito por parte de los elementos

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

operativos, o se infrinjan las disposiciones contenidas en el presente reglamento y demás ordenamientos aplicables.

III.- Rendir un informe mensual a la Comisión de Honor y Justicia sobre el estado que guarda cada uno de los procedimientos administrativos en trámite, así como los datos y antecedentes de cada caso.

IV.- Presentar de inmediato las denuncias ante la autoridad competente, cuando se tenga conocimiento de hechos que puedan presumir la existencia de un delito, en los términos del Código de Procedimientos Penales del Estado de Jalisco.

V.- Practica todas las actuaciones y diligencias que estime necesarias para integrar adecuadamente los procedimientos administrativos, así como aquellas actuaciones que le ordene la Comisión de Honor y Justicia, en los términos del presente reglamento.

VI.- Recibir y desahogar los medios de prueba que presenten las partes en los términos del presente ordenamiento.

VII.- Integrar los procedimientos administrativos y enviar los proyectos de resolución correspondiente a la Comisión de Honor y Justicia, para que ésta resuelva e imponga las sanciones aplicables al caso.

IX.- Informar al Presidente Municipal y al Director General de Seguridad Pública, las resoluciones emitidas.

X.- Realizar los análisis y estudios que permitan medir los índices de corrupción y de indisciplina en la corporación de Seguridad Pública Municipal.

XI.- Implementar y ejecutar los controles, programas y estrategias necesarios para prevenir la corrupción y la mala actuación entre los miembros del cuerpo de Seguridad Ciudadana.

XII.- Durante todo el procedimiento deberá garantizar la seguridad física y moral de los denunciantes.

XIII.- Analizar las solicitudes que le envíen, cuya finalidad sea el otorgar algún tipo de reconocimiento o condecoración a los cuerpos de Dirección General de Seguridad Pública de Guadalajara, en la cual deberá en todo momento, verificar los antecedentes en el desempeño de sus funciones, para poder así emitir su opinión a la Comisión de Honor y Justicia

PROPUESTA:

Son atribuciones y obligaciones de la Dirección de Asuntos Internos, las siguientes:

I.- Actuar en coordinación con la Comisión de Honor y Justicia en los procedimientos que lleve a cabo.

II.- Recibir e investigar en coordinación con la Comisión de Honor y Justicia los asuntos que se susciten con motivo de las faltas y violaciones a los principios y obligaciones que tienen los elementos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana frente a la sociedad, cuando la queja provenga de los ciudadanos, se lesionen los derechos de estos; cuando se tenga conocimiento por cualquier medio de la comisión de alguna infracción por parte de los elementos operativos, a las disposiciones contenidas en el presente reglamento y demás ordenamientos aplicables se iniciará de oficio.

IV.- Cuando se hubiesen reunido los elementos suficientes que hagan presumir la conducta regulada y sancionada en las legislaciones penales, se dará vista a la autoridad competente.

VIII.- Derogar.

XII.- Durante todo el procedimiento se deberá garantizar la seguridad física de los quejosos, emitiendo advertencia a los probables responsables infractores de abstenerse de intimidar o coaccionar a los denunciantes, evitando en lo posible el acercamiento físico.

XIII.- Analizar las solicitudes que le envíen cuando se tenga conocimiento por cualquier medio de hechos o información que sean meritorias para cuya finalidad sea el otorgar algún tipo de

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

reconocimiento o condecoración a los cuerpos de Secretaria de Seguridad Ciudadana, en la cual deberá en todo momento, verificar los antecedentes en el desempeño de sus funciones, para poder así emitir su opinión a la Comisión de Honor y Justicia.

XIV.- Implementar operativos de revisión tanto a unidades policíacas en circulación como de forma física a los elementos en la Secretaria de Seguridad Ciudadana con el fin de supervisar que no existan objetos o sustancias a bordo o en posición de los elementos.

XV.- En el procedimiento administrativo y dependiendo de la gravedad de la falta circunstancias que motivaron la queja, la Dirección de Asuntos Internos podrá solicitar la reubicación provisional del elemento probable infractor a efecto de salvaguardar la integridad física tanto del quejoso como la debida integración.

XVI.- Orientar al quejoso a que en su caso presente la denuncia o querrela ante la autoridad competente, cuando se tenga conocimiento de hechos que puedan presumir la existencia de un delito en los términos de las legislaciones penales aplicables.

ARTICULO 11.

La Dirección de Asuntos Internos y Jurídicos, a través de su Departamento de Programas de Vigilancia, deberá diseñar e instrumentar, con base en las técnicas más avanzadas, aquellos programas que se requieran para prevenir y detectar a los elementos operativos que cometan actos de corrupción. Dichos programas serán ejecutados de manera permanente, debiendo aplicarse:

I. El Programa de Procesamiento de Datos. Este deberá apoyarse en los programas informáticos que se requieran y consistirá en procesar y analizar los indicios y datos que se desprendan de las quejas presentadas ante la Dirección de Asuntos Internos y Jurídicos, con la finalidad de detectar a los policías que de manera recurrente se ven relacionados con hechos ilícitos u otras conductas irregulares y con el objeto de elaborar un mapa con los patrones de conducta de los policías; y

II. El Programa de Exámenes de Integridad. Este programa será aplicado de manera permanente por los investigadores de Asuntos Internos y consistirá en conducir a determinados elementos operativos a situaciones previamente diseñadas, en las que se les presentará la oportunidad de actuar correcta o incorrectamente, con la finalidad de ubicar a los policías propensos a cometer actos de corrupción.

PROPUESTA:

La Dirección de Asuntos Internos, a través de su Departamento de Programas de Vigilancia, los profesionistas de Trabajo Social con la colaboración del coordinador de la unidad de supervisión deberán diseñar e instrumentar, con base en las técnicas más avanzadas, aquellos programas que se requieran para prevenir y detectar a los elementos operativos que cometan actos de corrupción. Dichos programas serán ejecutados de manera permanente, debiendo aplicarse:

I. El Programa de Procesamiento de Datos, deberá apoyarse en los programas informáticos que se requieran y consistirá en procesar y analizar los indicios y datos que se desprendan de las quejas presentadas ante la Dirección de Asuntos Internos, con la finalidad de detectar a los policías que de manera recurrente se ven relacionados con hechos ilícitos u otras

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

conductas irregulares y con el objeto de elaborar un mapa con los patrones de conducta de los policías; y

II. El Programa de Exámenes de Integridad. Este programa será aplicado de manera permanente por los supervisores de Asuntos Internos y consistirá en conducir a determinados elementos operativos a situaciones previamente diseñadas, en las que se les presentará la oportunidad de actuar correcta o incorrectamente, con la finalidad de detectar a los policías propensos a cometer actos de corrupción.

III. Con el apoyo que debe prestar la Secretaría de Seguridad Ciudadana, a la Dirección de Asuntos Internos, mediante sus mandos y todo el su personal operativo, se implementaran los operativos para la detección de elementos que se encuentren infringiendo las disposiciones del artículo 13 del Reglamento para Vigilar la Actuación de los Elementos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y demás reglamentos aplicables.

ARTÍCULO 13.

El acto u omisión que produce responsabilidad para algún o algunos elementos operativos de la Dirección General de Seguridad Pública de Guadalajara y cuya competencia corresponde conocer a la Comisión de Honor y Justicia, se dispone como falta grave, misma que es aquella que se ajuste a cualquiera de los siguientes supuestos.

I.- Ocultar su gafete o no decir su número de placa o de patrulla, al público que lo solicite.

II.- No acatar las disposiciones que emita el Departamento Jurídico a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, la Dirección de Asuntos Internos y Jurídicos o la Comisión de Honor y Justicia, obstruyendo o entorpeciendo las investigaciones e integración de los procedimientos administrativos.

III.- Utilizar rigor, palabras, actos o ademanes ofensivos hacia los particulares.

IV.- Efectuar sus funciones fuera del área que se le haya asignado, cuando tal conducta tenga como fin la comisión de hechos ilícitos u otras irregulares.

V.- Facilitar el vestuario, equipo, placas, gafetes, insignias u otros implementos del uniforme, propios o ajenos, para que los utilice persona ajena a la corporación.

VI.- Escandalizar, estando dentro o fuera del servicio.

VII.- Actuar con negligencia o descuido en el uso o manejo del armamento.

VIII.- Poner en riesgo a los particulares por imprudencia, descuido, negligencia o abandono en el servicio.

IX.- Encubrir hechos que puedan constituir infracciones o delitos.

X.- Revelar asuntos secretos o reservados de los que tenga conocimiento con motivo de su servicio cuando con esa conducta se ponga en peligro la seguridad pública o se pretenda conseguir cualquier tipo de beneficio por sí o por interpósita persona.

XI.- Omitir información, presentar cualquier documento alterado o proporcionar información falsa que distorsionen la verdad, para lograr beneficios par si o para interpósita persona.

XII.- Obligar o sugerir a los compañeros de la corporación o a los ciudadanos a entregarles dinero o cualquier tipo de dádivas a cambio de la prestación del servicio.

XIII.- Obligar o sugerir a los compañeros de la corporación o a los particulares a entregarles dinero o cualquier tipo de dádivas a cambio de no cumplir con sus funciones y obligaciones como policía.

XIV.- Cubrir un servicio de patrullaje sin estar ajustado en fatigas de servicio, cuando tal conducta tenga como fin la comisión de ilícitos u otras conductas irregulares.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

XV.- Realizar detenciones sin causa justificada o cuando no se den los presupuestos de derecho para llevar a cabo detenciones, contemplados en el reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Guadalajara, y en los demás ordenamientos aplicables en la materia.

XVI.- Atentar en contra de los bienes y derechos de los particulares.

XVII.- Atentar contra la integridad física de las personas, siempre y cuando el elemento no actúe en legítima defensa o en el ejercicio de sus funciones.

XVIII.- Proferir amenazas en contra de los particulares.

XIX.- Dar motivo razonable a pérdida de confianza;

XX.- El desacato injustificado a la orden de comparecencia emitida por la Dirección de Asuntos Internos y Jurídicos.

Para efectos del presente reglamento se consideran como faltas graves las conductas señaladas en las fracciones III, XVII y XVIII aún cuando el elemento las realice encontrándose fuera del servicio.

PROPUESTA:

El acto u omisión que produce responsabilidad para algún o algunos elementos operativos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana que se encuentre en servicio o fuera de este y cuya competencia corresponde conocer a la Comisión de Honor y Justicia, se dispone como falta, misma que es aquella que se ajuste a cualquiera de los siguientes supuestos.

I.- Ocultar su gafete o no proporcionar su nombre, número de placa o patrulla, al ciudadano que lo solicite.

II.- No acatar las disposiciones que emitan la Comisión de Honor y Justicia así como la Dirección de Asuntos Internos, obstruyendo o entorpeciendo las investigaciones e integración de los procedimientos administrativos.

DEROGARLO y agregarlo a la fracción II, y en su lugar

XXI.-Al elemento que porte, posea o utilice equipo distinto al asignado por la Secretaría de Seguridad Ciudadana, así como distorsione su uniforme y apariencia física con el fin de no ser identificado plenamente como elemento de seguridad ante la ciudadanía.

XXII.-Realizar conductas que desacrediten su persona o la imagen de las Instituciones dentro o fuera del servicio.

XXIII.-No prestar auxilio a las personas amenazadas, que hayan sido víctimas u ofendidos de algún delito, así como brindar protección a sus bienes y derechos.

XXIV.-El elemento de la policía de Seguridad Ciudadana deberá de abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de su empleo, cargo o comisión, cuando con esa conducta se ponga en peligro la seguridad pública o se pretenda conseguir cualquier tipo de beneficio por sí o por interpósita persona.

(El contenido de la fracción XII pasa a ser parte de la fracción XIII).

Para efectos del presente reglamento se consideran como faltas graves las conductas señaladas en las fracciones IV, V, VII, VIII, IX, X, XI, XIV, XV, XVI, XVII, XIX, XXI, XXIII y XXIV aún cuando el elemento las realice encontrándose fuera del servicio.

ARTÍCULO 14 .

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

La Dirección de Asuntos Internos y Jurídicos está facultada y obligada a conocer de oficio o a petición de parte, los asuntos que puedan constituir una violación a las disposiciones contenidas en el presente reglamento y demás ordenamientos aplicables en la materia. Se contarán con 60 sesenta días naturales, contados a partir de que se dieron los hechos que se imputan a los elementos operativos de la Dirección General de Seguridad Pública de Guadalajara, para que el quejoso interponga su queja en la dirección mencionada.

PROPUESTA:

La Dirección de Asuntos Internos está facultada y obligada a conocer de oficio o a petición de parte, los asuntos que puedan constituir una violación a las disposiciones contenidas en el presente reglamento y demás ordenamientos aplicables en la materia. Se contarán con 120 ciento veinte días naturales, contados a partir de que se sucedieron los hechos que se imputan a los elementos operativos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, para que el quejoso interponga su queja en la dirección mencionada. En caso contrario prescribirá el derecho del quejoso para interponer dicha inconformidad.

Además cuando la queja sea presentada por escrito, deberá ser ratificada por el agraviado dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, en caso de no cumplir con ello, se tendrá por no interpuesta, cuando esté se encontrase privado de la libertad o tuviera algún impedimento de índole físico para trasladarse, personal de la Dirección de Asuntos Internos se trasladara al lugar en que se encuentre a efecto de recabar la ratificación respectiva.

ARTICULO 15.

FRACCIÓN II. Una vez que se tenga conocimiento de los hechos, la Dirección de Asuntos Interno iniciará la integración del procedimiento administrativo, teniendo el director un término de cinco días hábiles para darle vista al presidente de la Comisión de Honor y Justicia. Cuando la queja sea presentada por escrito deberá ser ratificada dentro de los cinco días hábiles siguientes a su presentación y en caso de no cumplir con ello, se tendrá por no interpuesta.

III.- El Presidente de la Comisión de Honor y Justicia, en coordinación con el Director de Asuntos Internos, deberán establecer las líneas de investigación, así como las diligencia y actuaciones que habrá de practicar la Dirección de Asuntos Internos y Jurídicos para una mejor investigación e integración de cada procedimiento administrativo.

V.- La Dirección de Asuntos Internos y Jurídicos, deberán practicar las diligencias necesarias, así como solicitar informes, documentos y cualquier otro dato relacionado con los hechos, además de requerir a quienes les resulte cita o puedan tener interés en el procedimiento, a efecto de completar, aclara o precisar los hechos que se investigan.

VI.- La Dirección de Asuntos Internos y Jurídicos y jurídicos procederá a citar el probable responsable señalándole día y hora para que comparezca a hacer uso de su derecho de audiencia y defensa, informándole para tal efecto la conducta que se le imputa, y en su caso, las personas que declaran en su contra, así como las pruebas que existan en actuaciones. El probable responsable tendrá derecho de designar abogado o persona de su confianza que lo defienda y, en caso de no hacerlo, se le designará un abogado para tales fines, el cual estará adscrito a la Dirección de Asuntos Internos y Jurídicos, pero no dependerá de ésta sino de la Secretaría General del Ayuntamiento. De igual forma, si el quejoso no tuviese abogado, se le designará uno de conformidad con lo anterior.

VII.- El probable responsable que no acuda a la comparecencia o compareciendo se negase a declarar respecto de los hechos que se señalan en la investigación, se le tendrá por ciertos lo

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

hechos que se imputan, salvo que de las constancias de la propia investigación se coliga fehacientemente su inocencia.

VIII.- En el procedimiento administrativo, la Dirección de Asuntos Internos y Jurídicos deberá admitir y desahogar como medios de prueba todas aquellas que no atenten contra la ley, a excepción de la confesional de posiciones. Serán admisibles las pruebas de careos, reconstrucción de hechos e inspección ocular.

X.- De las diligencias o actuaciones que practique la Dirección de Asuntos Internos y Jurídicos se levantará acta, debiendo suscribir quienes en ella intervengan. Si no supieran o no quisieran firmar se hará constar esta circunstancia en el procedimiento, sin que ello afecte su valor probatorio.

XI.- La Dirección de Asuntos Internos y Jurídicos tendrá un plazo de 45 cuarenta y cinco días hábiles, a partir del día en que tuvo conocimiento de los hechos, para investigar e integrar el procedimiento administrativo y emitir el proyecto de resolución. Este plazo podrá ampliarse por otros 15 quince días hábiles, debiendo informar a la Comisión de Honor y Justicia las razones por las cuales hace necesaria dicha ampliación.

XII.- Para efecto de emitir una resolución definitiva, la Comisión de Honor y Justicia, examinará y valorará las pruebas y los antecedentes presentados, determinando la sanción correspondiente en cada caso concreto

PROPUESTA:

II.- Una vez que se tenga conocimiento de los hechos, la Dirección de Asuntos Internos iniciará la integración del procedimiento administrativo, teniendo el director un término de cinco días hábiles para darle vista al presidente de la Comisión de Honor y Justicia. Cuando la queja sea presentada por escrito deberá ser ratificada dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación y en caso de no cumplir con ello, se tendrá por no interpuesta.

V.- La Dirección de Asuntos Internos deberá practicar las diligencias necesarias, así como solicitar informes, documentos y cualquier otro dato relacionado con los hechos, además de requerir a quienes les resulte cita o puedan tener interés en el procedimiento, a efecto de completar, aclara o precisar los hechos que se investigan.

VI.- La Dirección de Asuntos Internos procederá a citar el probable responsable señalándole día y hora para que comparezca a hacer uso de su derecho de audiencia y defensa, informándole para tal efecto la conducta que se le imputa, y en su caso, las personas que declaran en su contra, así como las pruebas que existan en actuaciones. El probable responsable tendrá derecho de designar abogado o persona de su confianza que lo defienda y, en caso de no hacerlo, se le designará un abogado para tales fines, el cual estará a cargo de la Secretaría General del Ayuntamiento. De igual forma, si el quejoso no tuviese abogado, se le designará uno de conformidad con lo anterior.

VII.- El probable responsable que no acuda a la comparecencia o compareciendo se negase a declarar respecto de los hechos que se señalan en la investigación, se le tendrá por ciertos los hechos que se imputan, salvo que de las constancias de la propia investigación se coliga fehacientemente su inocencia.

En caso de que el probable responsable, se encuentre privado de su libertad o tenga alguna imposibilidad física para comparecer a declarar sobre los hechos que se le imputan, pero sin

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

afectar su capacidad intelectual, la Dirección de Asuntos Internos en compañía del defensor de oficio se constituirá en el lugar donde se encuentra el probable responsable a fin de recabar la declaración correspondiente.

Artículo 15 fracción XI.

La Dirección de Asuntos Internos y Jurídicos tendrá un plazo de 45 cuarenta y cinco días hábiles, a partir del día en que tuvo conocimiento de los hechos, para investigar e integrar el procedimiento administrativo y emitir el proyecto de resolución. Este plazo podrá ampliarse por otros 15 quince días hábiles, debiendo informar a la Comisión de Honor y Justicia las razones por las cuales hace necesaria dicha ampliación.

PROPUESTA:

La Dirección de Asuntos Internos tendrá un plazo de 60 sesenta días hábiles, contados a partir de la radicación de la queja en la Dirección de Asuntos Internos; termino que será para ofrecer y desahogar pruebas a fin de investigar e integrar el procedimiento administrativo feneciendo dicho término, se les dará vista a las partes que en un plazo de 05 cinco días aporten las pruebas que consideren pertinentes, las cuales se desahogan dentro de los 15 quince días posteriores a su presentación y emitir el proyecto de resolución.

Los términos procesales para la integración del procedimiento administrativo se suspenderán los días festivos, sábados y domingos así como los periodos vacacionales autorizados por el pleno de la Comisión de Honor y Justicia.

Fracción XIII.- Una vez que la Comisión dicte resolución definitiva, esta deberá ser notificada a las partes.

ARTÍCULO 18.

Las sanciones que la Comisión de Honor y Justicia podrá imponer a los elementos de policía, serán las siguientes:

- I.- Amonestación.*
- II.- Cambio de adscripción.*
- III.- Suspensión temporal de carácter preventivo.*
- IV.- Suspensión temporal de carácter correctivo.*
- V.- Degradación en el escalafón o jerarquía.*
- VI.- Destitución del empleo, cargo o comisión.*

PROPUESTA:

Las sanciones que la Comisión de Honor y Justicia podrá imponer a los elementos de policía, serán las siguientes:

- II.- Cambio de adscripción.*
- I.- Amonestación.*
- III.- Suspensión temporal de labores de carácter preventivo.*
- IV.- Suspensión temporal de labores de carácter correctivo y canalización a tratamiento integral el cual deberá llevarse a cabo hasta que sea dado de alta por el profesionista, lo anterior previo a estudio psicosocial por parte de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara.*
- V.- Degradación en el escalafón o jerarquía.*
- VI.- Destitución del empleo, cargo o comisión.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

VII. En caso de no cumplir con lo estipulado en la fracción IV de este artículo, serán retirados de la operatividad de la dependencia hasta que cumpla con el termino de su tratamiento y sea dado de alta.

ARTICULO 23 .

La destitución consiste en la remoción del cargo, empleo o comisión a que esté adscrito el elemento. Se decretará cuando la Comisión de Honor y Justicia considere que la conducta afecta gravemente las funciones de seguridad pública, cuando el elemento acumule más de tres sanciones a que hace referencia el artículo 13 en sus fracciones I, II, III, y IV, y en todos los demás casos en que la Comisión de Honor y Justicia lo estime necesario para dar cumplimiento con los objetivos y principios del cuerpo operativo.

PROPUESTA: La destitución consiste en la remoción del cargo, empleo o comisión a que esté adscrito el elemento. Se decretará cuando la Comisión de Honor y Justicia considere que la conducta afecta gravemente las funciones de seguridad pública, cuando el elemento acumule más de tres sanciones a que hace referencia el artículo 13 en sus fracciones IV, V, VII, VIII, IX, X, XI, XIV, XV, XVI, XVII, XIX, XXI, XXIII y XXIV aún cuando el elemento las realice encontrándose fuera del servicio y en todos los demás casos en que la Comisión de Honor y Justicia lo estime necesario para dar cumplimiento con los objetivos y principios del cuerpo operativo.

ARTÍCULO 29.

Para efecto de que las decisiones tomadas por la Comisión de Honor y Justicia sean plenamente fundadas y motivadas y se apeguen a los principios de legalidad y justicia, todos los miembros de la comisión deberán contar con un expediente sobre cada caso concreto, que incluya por lo menos:

I. El proyecto de resolución elaborado por la Dirección de Asuntos Internos y Jurídicos.

II.- Los resultados del desahogo de pruebas.

III. Copia de las actas que resulten de las audiencias, diligencias y actuaciones.

Este expediente deberá ser enviado por la Dirección de Asuntos Internos y Jurídicos así como a los miembros de la Comisión, con 6 seis días hábiles de anticipación a la fecha en que será tratado cada caso.

PROPUESTA:

Para efecto de que las decisiones tomadas por la Comisión de Honor y Justicia sean plenamente fundadas y motivadas y se apeguen a los principios de legalidad y justicia, todos los miembros de la comisión deberán contar con un expediente sobre cada caso concreto, que incluya por lo menos:

I. El proyecto de resolución elaborado por la Dirección de Asuntos Internos

II.- Los resultados del desahogo de pruebas.

III. Copia de las actas que resulten de las audiencias, diligencias y actuaciones.

Este expediente deberá ser enviado por la Dirección de Asuntos Internos así como a los miembros de la Comisión en formato digital y mediante medios electrónicos, con 6 seis días hábiles de anticipación a la fecha en que será tratado cada caso.

Hasta aquí el análisis y propuesta.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 123 apartado B fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 40 fracción II, 41 fracción II y 50 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como, el 76 párrafo 1 fracción II, 81, 82, y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se expide para su aprobación el siguiente

ORDENAMIENTO:

ÚNICO. Se aprueban las modificaciones al Reglamento para Vigilar la Actuación de los Elementos de la Dirección General de Seguridad Pública de Guadalajara, para quedar como sigue:

Reglamento para Vigilar la Actuación de los Elementos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara.

Artículo 1.

El presente reglamento es de orden público, interés social, y de observancia general para el conjunto de elementos operativos que forman parte de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, para la Comisión de Honor y Justicia, la Dirección de Asuntos Internos, así como para el Consejo Consultivo de Seguridad Ciudadana de Guadalajara y tiene por objeto establecer las bases para regular los procedimientos administrativos instaurados a los elementos operativos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, por los hechos meritorios o demeritorios que se susciten con motivo del ejercicio de sus funciones, o cuando se encuentren fuera de servicio.

ARTÍCULO 2.

Tiene por objeto establecer las bases para vigilar, investigar, sancionar y valorar la actuación de los elementos operativos, procurando los más altos índices de integridad y honorabilidad en todos los rangos que componen la Secretaría de Seguridad Ciudadana, cuidando que su desempeño se apegue a los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo, honradez, respeto a los derechos humanos y protección a la ecología, aun cuando este no se encuentre en el ejercicio de funciones.

Asimismo, tiene por objeto fomentar una mayor confianza de la ciudadanía en el cuerpo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

ARTÍCULO 4.

La Comisión de Honor y Justicia es el órgano facultado por el Ayuntamiento de Guadalajara para sancionar los casos de faltas u omisiones graves, cometidas por los elementos del cuerpo operativo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana en el ejercicio de sus funciones, y aun estando fuera de servicio, siempre y cuando contravengan lo dispuesto en el presente ordenamiento y en el Reglamento de Policía y Buen Gobierno, con excepción de las previstas

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

por el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, así como valorar las acciones relevantes en que intervengan los elementos operativos de dicha dirección general.

ARTÍCULO 6.-

La Dirección de Asuntos Internos fungirá como supervisora de la actuación de los elementos operativos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, proporcionando mecanismos de control para evitar la corrupción y las conductas inapropiadas de los elementos que integran dicha corporación, aun los que tengan funciones administrativas, pero que cuenten con nombramiento de elemento operativo, estando o no, en funciones.

ARTÍCULO 7.-

La Comisión de Honor y Justicia estará integrada por:

I.- UN PRESIDENTE. El que deberá gozar de buena reputación, honorabilidad y conocimiento en el área de la seguridad pública, quien será nombrado por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, dicho cargo será honorífico.

II.- UN SECRETARIO TÉCNICO. Que será designado por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, quien deberá contar con título profesional de abogado o licenciado en derecho y tener una experiencia mínima; Dicho cargo será remunerado.

Le corresponde al Secretario Técnico conjuntamente con la Dirección de Asuntos Internos supervisar y vigilar de forma permanente la integración del procedimiento administrativos, instaurados ante dicha dependencia, con el objetivo de que se realicen los lineamientos que se establecen en el presente reglamento, así como dar contestación a las demandas que se susciten derivadas de su actuación y competencia.

III.- UN REGIDOR. Este deberá ser miembros de la Comisión Edilicia de Seguridad Pública y Prevención social. Esta comisión nombrará a su representante.

IV.- TRES CIUDADANOS. Que serán propuestos por el Consejo Consultivo de Seguridad Ciudadana de Guadalajara y aprobados por el Ayuntamiento, mismos que recibirán capacitación en materia jurídica la cual será a cargo del Ayuntamiento de Guadalajara. Dicho cargo que será honorífico. Durarán en su cargo tres años, pudiendo ser ratificados por un periodo igual. La renovación de los cargos designados a estos ciudadanos, habrá de verificarse durante el primer semestre del segundo año de la administración en curso.

V.- DOS ELEMENTOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE GUADALAJARA. Deberán gozar de buena reputación, contar con rango de comandante de zona y no haber sido sancionado por falta grave de acuerdo a lo dispuesto por los ordenamientos municipales de la materia. Estos elementos deberán ser designados por el Ayuntamiento de entre las propuestas que le formule el Director de la Policía Municipal de Guadalajara.

Cada integrante de la Comisión, con excepción del Presidente y el Secretario Técnico, deberá contar con un suplente, designado mediante los mecanismos que prevén las fracciones anteriores. En caso de ausencia del Presidente de la Comisión, éste será suplido por el edil representante de la Comisión Edilicia de Seguridad Pública y Prevención Social.

Esta comisión contará con los notificadores que se estimen convenientes, ajustándose al presupuesto, quienes tendrán la función de notificar las resoluciones emitidas por la Comisión de Honor y Justicia y las demás que de esta comisión emanen, estos deberán contar como mínimo con el 80% de las acreditaciones aprobadas en la carrera de derecho.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

ARTÍCULO 8.

Son atribuciones y obligaciones de la Comisión de Honor y Justicia, las siguientes:

I.- Conocer y resolver los asuntos que se susciten con motivo de las faltas y violaciones a los principios y obligaciones que tienen los elementos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana frente a la sociedad, aun estando fuera del servicio, que le presente a su consideración la Dirección de Asuntos Internos.

II.- VIII.-

ARTÍCULO 9.

La Dirección de Asuntos Internos estará integrada por dos departamentos los cuales estarán bajo el mando inmediato del Director de Asuntos Internos son:

I.- DEPARTAMENTO JURÍDICO QUE SE ENCONTRARÁ INTEGRADO POR:

a) UNIDAD DE RECEPCIÓN Y VIGILANCIA DE QUEJAS. El que se conformará por oficinas receptoras de quejas, las cuales se integraran por pasantes en derecho que tendrán las funciones de: recibir quejas y remitirlas al departamento de procedimientos, las quejas se recibirán las 24 horas del día los 365 días del año.

b) UNIDAD DE PROCEDIMIENTOS. Conformado por profesionistas en derecho, con experiencia mínima de tres años, quienes tendrán la función de integrar los procedimientos administrativos apegándose a los lineamientos que marca el presente procedimiento y los demás ordenamientos aplicables.

Formarán parte de este departamento los notificadores que sean necesarios para el mejor desempeño del mismo.

II.- DEPARTAMENTO DE SUPERVISIÓN OPERATIVA: Integrado por personal que realice las funciones operativas los cuales deberán de contar con escolaridad mínima de bachillerato, además de tener experiencia mínima de 03 tres años en materia de seguridad pública, su función será la de auxiliar al departamento de recepción e incoación de quejas, de vigilancia y realizar permanentemente operativos que coadyuven a la detección de los elementos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana que actúen contrariamente a lo dispuesto en los reglamentos aplicables para tal efecto, asimismo serán auxiliares en la integración de las quejas mediante las investigaciones de campo y las demás funciones que el Director de Asuntos Internos estime convenientes.

Crear e implementar proyectos para la prevención de faltas o delitos supervisando el comportamiento y disciplina de los elementos en su entorno social.

III.- UNIDAD DE ESTADÍSTICA, INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS DE PROGRAMAS DE VIGILANCIA. Integrado por profesionistas de las ciencias sociales, que cuenten con experiencia mínima de tres años en el ejercicio de la profesión y con conocimiento en materia de seguridad pública. Sus funciones son: analizar la situación disciplinaria de los elementos que integran la corporación, diseñar e implementar los programas para la prevención de la corrupción y, en general, los que se requieran para mantener una estrecha vigilancia de las labores de los

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

elementos operativos. Crear e implementar proyectos para la prevención de faltas o delitos supervisando el comportamiento y disciplina de los elementos en su entorno social.

ARTÍCULO 10.

Son atribuciones y obligaciones de la Dirección de Asuntos Internos, las siguientes:

I.- Actuar en coordinación con la Comisión de Honor y Justicia en los procedimientos que lleve a cabo.

II.- Recibir e investigar en coordinación con la Comisión de Honor y Justicia los asuntos que se susciten con motivo de las faltas y violaciones a los principios y obligaciones que tienen los elementos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana frente a la sociedad, cuando la queja provenga de los ciudadanos, se lesionen los derechos de estos; cuando se tenga conocimiento por cualquier medio de la comisión de alguna infracción por parte de los elementos operativos, a las disposiciones contenidas en el presente reglamento y demás ordenamientos aplicables se iniciará de oficio.

IV.- Cuando se hubiesen reunido los elementos suficientes que hagan presumir la conducta regulada y sancionada en las legislaciones penales, se dará vista a la autoridad competente.

VIII.- Derogar.

XII.- Durante todo el procedimiento se deberá garantizar la seguridad física de los quejosos, emitiendo advertencia a los probables responsable infractores de abstenerse de intimidar o coaccionar a los denunciantes, evitando en lo posible el acercamiento físico.

XIII.- Analizar las solicitudes que le envíen cuando se tenga conocimiento por cualquier medio de hechos o información que sean meritorias para cuya finalidad sea el otorgar algún tipo de reconocimiento o condecoración a los cuerpos de Secretaría de Seguridad Ciudadana, en la cual deberá en todo momento, verificar los antecedentes en el desempeño de sus funciones, para poder así emitir su opinión a la Comisión de Honor y Justicia.

XIV.- Implementar operativos de revisión tanto a unidades policíacas en circulación como de forma física a los elementos en la Secretaría de Seguridad Ciudadana con el fin de supervisar que no existan objetos o sustancias a bordo o en posición de los elementos.

XV.- En el procedimiento administrativo y dependiendo de la gravedad de la falta circunstancias que motivaron la queja, la Dirección de Asuntos Internos podrá solicitar la reubicación provisional del elemento probable infractor a efecto de salvaguardar la integridad física tanto del quejoso como la debida integración.

XVI.- Orientar al quejoso a que en su caso presente la denuncia o querrela ante la autoridad competente, cuando se tenga conocimiento de hechos que puedan presumir la existencia de un delito en los términos de las legislaciones penales aplicables.

ARTÍCULO 11.

La Dirección de Asuntos Internos, a través de su Departamento de Programas de Vigilancia, los profesionistas de Trabajo Social con la colaboración del coordinador de la unidad de supervisión deberán diseñar e instrumentar, con base en las técnicas más avanzadas, aquellos programas que se requieran para prevenir y detectar a los elementos operativos que cometan actos de corrupción. Dichos programas serán ejecutados de manera permanente, debiendo aplicarse:

I. El Programa de Procesamiento de Datos, elaborado por personal de. Este deberá apoyarse en los programas informáticos que se requieran y consistirá en procesar y analizar los

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

indicios y datos que se desprendan de las quejas presentadas ante la Dirección de Asuntos Internos, con la finalidad de detectar a los policías que de manera recurrente se ven relacionados con hechos ilícitos u otras conductas irregulares y con el objeto de elaborar un mapa con los patrones de conducta de los policías; y

II. El Programa de Exámenes de Integridad. Este programa será aplicado de manera permanente por los supervisores de Asuntos Internos y consistirá en conducir a determinados elementos operativos a situaciones previamente diseñadas, en las que se les presentará la oportunidad de actuar correcta o incorrectamente, con la finalidad de detectar a los policías propensos a cometer actos de corrupción.

III. Con el apoyo que debe prestar la Secretaria de Seguridad Ciudadana, a la Dirección de Asuntos Internos, mediante sus mandos y todo el su personal operativo, se implementaran los operativos para la detección de elementos que se encuentren infringiendo las disposiciones del artículo 13 del Reglamento para Vigilar la Actuación de los Elementos de la Secretaria de Seguridad Ciudadana y demás Reglamentos aplicables.

ARTÍCULO 13.

El acto u omisión que produce responsabilidad para algún o algunos elementos operativos de la Secretaria de Seguridad Ciudadana que se encuentre en servicio o fuera de este y cuya competencia corresponde conocer a la Comisión de Honor y Justicia, se dispone como falta, misma que es aquella que se ajuste a cualquiera de los siguientes supuestos.

I.- ... XX.-

Para efectos del presente reglamento se consideran como faltas graves las conductas señaladas en las fracciones IV, V, VII, VIII, IX, X, XI, XIV, XV, XVI, XVII, XIX, XXI, XXIII y XXIV aún cuando el elemento las realice encontrándose fuera del servicio.

ARTICULO 14 .

La Dirección de Asuntos Internos está facultada y obligada a conocer de oficio o a petición de parte, los asuntos que puedan constituir una violación a las disposiciones contenidas en el presente reglamento y demás ordenamientos aplicables en la materia. Se contarán con 120 ciento veinte días naturales, contados a partir de que se sucedieron los hechos que se imputan a los elementos operativos de la Secretaria de Seguridad Ciudadana, para que el quejoso interponga su queja en la dirección mencionada. En caso contrario prescribirá el derecho del quejoso para interponer dicha inconformidad.

Además cuando la queja sea presentada por escrito, deberá ser ratificada por el agraviado dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, en caso de no cumplir con ello, se tendrá por no interpuesta, cuando esté se encontrase privado de la libertad o tuviera algún impedimento de índole físico para trasladarse, personal de la Dirección de Asuntos Internos se trasladara al lugar en que se encuentre a efecto de recabar la ratificación respectiva.

ARTÍCULO 15.

I.- ... X.-

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

XI.- La Dirección de Asuntos Internos tendrá un plazo de 60 sesenta días hábiles, contados a partir de la radicación de la queja en la Dirección de Asuntos Internos; término que será para ofrecer y desahogar pruebas a fin de investigar e integrar el procedimiento administrativo feneciendo dicho término, se les dará vista a las partes que en un plazo de 05 cinco días aporten las pruebas que consideren pertinentes, las cuales se desahogan dentro de los 15 quince días posteriores a su presentación y emitir el proyecto de resolución.

Los términos procesales para la integración del procedimiento administrativo se suspenderán los días festivos, sábados y domingos así como los periodos vacacionales autorizados por el pleno de la Comisión de Honor y Justicia.

XII.- ...

Fracción XIII. Una vez que la Comisión dicte resolución definitiva, esta deberá ser notificada a las partes.

En caso de que el probable responsable, se encuentre privado de su libertad o tenga alguna imposibilidad física para comparecer a declarar sobre los hechos que se le imputan, pero sin afectar su capacidad intelectual, la Dirección de Asuntos Internos en compañía del defensor de oficio se constituirá en el lugar donde se encuentra el probable responsable a fin de recabar la declaración correspondiente.

ARTICULO 18.

Las sanciones que la Comisión de Honor y Justicia podrá imponer a los elementos de policía, serán las siguientes:

II.- Cambio de adscripción.

I.- Amonestación.

III.- Suspensión temporal de labores de carácter preventivo.

IV.- Suspensión temporal de labores de carácter correctivo y canalización a tratamiento integral el cual deberá llevarse a cabo hasta que sea dado de alta por el profesionista, lo anterior previo a estudio psicosocial por parte de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara.

V.- Degradación en el escalafón o jerarquía.

VI.- Destitución del empleo, cargo o comisión.

VII. En caso de no cumplir con lo estipulado en la fracción IV de este artículo, serán retirados de la operatividad de la dependencia hasta que cumpla con el termino de su tratamiento y sea dado de alta.

ARTICULO 23 .

La destitución consiste en la remoción del cargo, empleo o comisión a que esté adscrito el elemento. Se decretará cuando la Comisión de Honor y Justicia considere que la conducta afecta gravemente las funciones de seguridad pública, cuando el elemento acumule más de tres sanciones a que hace referencia el artículo 13 en sus fracciones IV, V, VII, VIII, IX, X, XI, XIV, XV, XVI, XVII, XIX, XXI, XXIII y XXIV aún cuando el elemento las realice encontrándose fuera del servicio y en todos los demás casos en que la Comisión de Honor y Justicia lo estime necesario para dar cumplimiento con los objetivos y principios del cuerpo operativo.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

ARTÍCULO 29.

Para efecto de que las decisiones tomadas por la Comisión de Honor y Justicia sean plenamente fundadas y motivadas y se apeguen a los principios de legalidad y justicia, todos los miembros de la comisión deberán contar con un expediente sobre cada caso concreto, que incluya por lo menos:

I. El proyecto de resolución elaborado por la Dirección de Asuntos Internos

II.- Los resultados del desahogo de pruebas.

III. Copia de las actas que resulten de las audiencias, diligencias y actuaciones.

Este expediente deberá ser enviado por la Dirección de Asuntos Internos así como a los miembros de la Comisión en formato digital y mediante medios electrónicos, con 6 seis días hábiles de anticipación a la fecha en que será tratado cada caso.

Artículos Transitorios

Primero. El presente reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Segundo. Se derogan las disposiciones reglamentarias y de menor jerarquía que sean contrarias a este Reglamento.

El señor Presidente Municipal: Está a su consideración, el turno que se propone es a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, así como a la Comisión Edilicia de Justicia, quien esté a favor sírvase a manifestarlo... Aprobado.

El Regidor Karlos Ramssés Machado Magaña: La siguiente iniciativa busca la implementación de un Sistema de Video Vigilancia en escuelas públicas y guardería del Municipio de Guadalajara, sin erogación económica por parte del municipio, se propone que se remita a la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social como convocante y como coadyuvante a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia.

El que suscribe Regidor Karlos Ramssés Machado Magaña, Presidente de la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social, en uso de la facultad que me confieren los artículos 77 fracción I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 40 fracción II, 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como, el 74, 76 párrafo 1 fracción II, 81, 89 y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a consideración de este órgano de gobierno municipal la siguiente iniciativa de acuerdo con turno a Comisión, de conformidad con las siguientes

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En la actualidad es muy común oír, leer o ver que más personas han sido víctimas de la delincuencia, misma que ha venido emparejada con una terrible ola de violencia, de robos, secuestros, violaciones, extorsiones y homicidios; según datos proporcionados por distintas

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Instituciones como lo son el Observatorio Ciudadano del Sector Empresarial Jalisciense, la Dirección General de Estadística y Política Criminal, Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social, procuraduría General de Justicia del Estado de Jalisco, el coordinador del Consejo de Cámaras Industriales de Jalisco y la Dirección General de Estadística; indican que actualmente se ha detectado un incremento del 60% en la comisión de diversos delitos ligados a la seguridad pública y que por cada mil habitantes el 11.52 % son víctimas de delitos del orden común. Razón por la cual el 60.3% de los tapatíos no se sienten seguros en su ciudad.

De lo anterior podemos inferir que la capital jalisciense a inicios del 2011 mantiene una tasa de 18 mil 300 delitos por cada 100 mil habitantes, y se ubica en sexto lugar nacional a nivel ciudades. La incidencia delictiva del fuero común va en aumento en Jalisco. Por ejemplo en el año 2008, la tasa de este tipo de delitos por cada mil habitantes era de 10.39; se incrementó a 10.90 en el año 2009.

Lo más preocupante e indignante es que el mayor índice de los delitos cometidos en el país son de jóvenes entre 16 a 29 años y según con la información proporcionada por el INEGI de cada 100 delitos, son 42 los presuntos delincuentes de delitos del fuero federal y 51 de cada son presuntos delincuentes de delitos del fuero común.

Cabe resaltar que las edades promedio de los jóvenes detenidos como presuntos responsables de pertenecer a las bandas criminales, en el país son entre 25 y 30 mil jóvenes de entre 13 y 25 años de edad; mismos que colaboran de alguna forma con esos grupos delictivos.

De lo anterior podemos concluir que es urgente tomar las medidas pertinentes que ayuden a mitigar y a controlar la delincuencia en nuestro municipio; siendo para esto urgente y necesario la implementación del uso de tecnologías para la prevención en áreas estratégicas como en escuelas de educación básica y superior, zonas alto índice delincuencia y lugares de gran afluencia, esto con la finalidad de otorgar las herramientas óptimas para brindar un mejor servicio de Seguridad Pública

Ahora bien debemos buscar la ampliación del Sistema de Video Vigilancia Integral de Guadalajara, incluyendo las cámaras con las que ya se cuentan y la instalación de nuevas cámaras, dotando así de herramientas técnicas a la Secretaría de Seguridad Ciudadana para su mejor desempeño en beneficio de la sociedad y además nos permitirá mejorar la capacidad de respuesta y de generación de información para la prevención, esto mediante la captación de imágenes y sonidos en puntos estratégicos de la ciudad.

En función de lo anterior, tendremos una herramienta indispensable para mejorar las condiciones de seguridad en el Municipio de Guadalajara, garantizando el correcto uso de esos instrumentos y de las imágenes que se generen, ya que su uso será exclusivamente para inhibir acciones ilícitas, mejorar la capacidad de respuesta y de generación de información para la prevención.

Actualmente existen empresas que ofrecen opciones viables y sin costo al erario público, para la implementación de cámaras de Video Vigilancia en distintos puntos estratégicos de la ciudad, que permitan tener un acceso instantáneo y un control remoto, sin que el Municipio

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

comprometa su presupuesto con grandes erogaciones económicas, sino que mediante un intercambio comercial, el municipio se pudiera ver beneficiado con esta tecnología.

Dichas empresas mediante la instalación de kioscos y mobiliario urbano equipado con cámaras de video vigilancia, otorgan a la autoridad municipal el acceso exclusivo y en tiempo real a las imágenes captadas por estas, esto mediante el otorgamiento de un permiso administrativo temporal, revocable y a título oneroso para el uso de bienes del dominio público del Municipio de Guadalajara.

El otorgamiento del permiso en comento estará sujeto a la percepción por parte del Municipio de una contraprestación en especie, mediante la instalación de mobiliario inteligente que cuente con cámaras de seguridad, equipo para la transmisión de imágenes y un dispositivo idóneo para que vía inalámbrica sean manejadas las cámaras y equipo de monitoreo; y en su caso en dinero, aunado a esto la empresa beneficiada con este permiso, deberá dar mantenimiento al equipo técnico y al mobiliario urbano, así como absorber los costos de los trabajos de construcción, instalación, adaptación, modificación y conservación del mobiliario.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Que de conformidad a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su numeral 115 y 21 párrafo noveno. Mismo que nos establece que el Municipio Libre es base de la división territorial, de la organización política y administrativa de los estados de la República, mismo que se encuentra investido de personalidad jurídica y maneja su patrimonio conforme a la ley, otorgándosele facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal; Sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales.

Que a su vez, la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus numerales 70 fracción IX, 77 y 85, dispone que los Ayuntamientos tendrán entre otras facultades las de aprobar, de conformidad con las leyes en materia municipal que expida el Congreso de Estado, los bandos de policía y gobierno y los ordenamientos y disposiciones que tiendan a regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, planear los medios para la consulta ciudadana y participación social; así como Difundir, cumplir y hacer cumplir, en su ámbito de competencia, las leyes que expidan el Congreso de la Unión y el Congreso del Estado y establecer las directrices de la política municipal.

Que artículo 48, 49 fracción I, 50 fracción I, fracción I y II del artículo 51 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el artículo 48 nos establece que a la Dirección General de Seguridad Pública le corresponde la preservación del orden público y garantizar la seguridad de la población en el municipio, mediante la prevención del delito y la vigilancia, para la detección y detención de los infractores o presuntos delincuentes. Esta dependencia tiene las siguientes facultades y obligaciones: I. Preservar la seguridad de las personas y de sus bienes; II. Preservar el orden público en aquellos lugares en que se registre concentración masiva de personas; III. Intervenir en los convenios que se celebren con los

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

cuerpos de policía de municipios circunvecinos, del Poder Ejecutivo del Estado y de la Federación, cuya finalidad sea la cooperación y ayuda mutua en materia de seguridad pública; IV. Participar en los mecanismos de coordinación establecidos en los convenios celebrados con organismos policiales locales, nacionales e internacionales para el intercambio de información sobre temas inherentes a la seguridad pública; V. Detectar las necesidades de capacitación y adiestramiento del cuerpo de policía municipal, llevando a cabo los trámites que sean necesarios ante organizaciones del sector público o privado para satisfacer tales requerimientos; VII. Vigilar que el personal policiaco a su cargo, actúe con respeto a los derechos y garantías individuales de los ciudadanos; XI. Promover el aprovisionamiento de armamento y demás equipo que se requiere para el eficaz desempeño de las actividades que tienen encomendadas los elementos policiacos municipales;

Que a su vez, el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara en su arábigo 74, establece que en ejercicio de las atribuciones materialmente legislativas este Órgano de Gobierno puede aprobar decretos municipales y acuerdos de naturaleza administrativa, en los supuestos que contempla dicho ordenamiento.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se expide para su aprobación el siguiente

ACUERDO:

P R I M E R O. Se realicen los trabajos correspondientes en las Comisiones Edilicias dictaminadoras tendientes a elaborar la convocatoria de proveedores, valorar a los aspirantes y realizar el proyecto de permiso administrativo temporal, revocable y a título oneroso para el uso de bienes del dominio público del Municipio de Guadalajara, mediante el manejo e instalación de los espacios publicitarios con Sistema de Video Vigilancia Integral Municipal, todo lo anterior atendiendo a lo expuesto en el cuerpo de la iniciativa.

S E G U N D O. Se instruye a las dependencias municipales correspondientes a coadyuvar con las Comisiones Dictaminadoras a fin de lograr un proceso de selección de proveedores transparente y con el mayor beneficio a la ciudadanía.

T E R C E R O. Se autoriza a las dependencias municipales correspondientes a realizar lo conducente para dar cumplimiento al presente acuerdo.

C U A R T O. Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, todos de este Ayuntamiento, realizar la documentación necesaria para el cumplimiento del presente acuerdo.

El señor Presidente Municipal: Está a su consideración, la propuesta del ponente, quien esté a favor sírvase manifestarlo... Aprobado.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

El Regidor Karlos Ramssés Machado Magaña: La siguiente iniciativa la suscribimos la Regidora Karen Lucía Pérez Padilla y su servidor, que busca que la Unidad Departamental de Estacionamientos realice un estudio y análisis técnico de la factibilidad de la instalación de estacionómetros en zonas mixtas y de gran afluencia fuera del primero cuadro de la ciudad.

Se propone que esta iniciativa sea turnada a la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales por ser materia de su competencia.

Con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 37; 40; 41 y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y el artículo 76 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, los suscritos Regidores Karen Lucia Pérez Padilla y Karlos Ramssés Machado Magaña, sometemos a consideración de este Órgano de Gobierno la presente iniciativa de acuerdo con turno a Comisión a efecto de que se instruya a la Unidad Departamental de Estacionamientos, lleve a cabo un estudio de factibilidad para la instalación de estacionómetros de última generación con sistema de video vigilancia, en calles de la Cdad de Guadalajara, para lo que hago la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Reglamento de Estacionamientos en el Municipio de Guadalajara, establece en su artículo 7, numeral III, inciso c) "Estacionamiento en la Vía Pública Todo aquel espacio habilitado para tal efecto, situado en calles, avenidas y demás arroyos viales, pudiendo tener o no aparatos de cobro municipal, denominados por este reglamento como estacionómetros, mismos que son el único medio de explotación de este tipo de estacionamientos".

Mucho se ha discutido sobre la legalidad o conveniencia de instalara estacionómetros; algunos argumentos son en el sentido de que es el cobro de un impuesto sobre otro impuesto y que si ya se paga el Predial esto debería bastar para que el ciudadano haga uso de la vía publica; sin embargo estos argumentos no son del todo ciertos ya que si bien los habitantes del municipio pagan el impuesto predial, también es cierto que los recursos por este concepto recaudado se invierten en todos los servicios que están a cargo del municipio y no únicamente en el mantenimiento de la vía pública.

El arroyo vehicular o vía pública esta básicamente diseñado para que los vehículos transiten por el, su desgaste y deterioro es cada día mayor y esto principalmente debido al incremento de automotores que tiene la ciudad; el reparar y mantener estas vías resulta cada día más oneroso y difícil, financieramente hablando, su conservación: luego entonces es muy valido que el Ayuntamiento busque alternativas para su financiamiento.

Como se menciona, es para la circulación de vehículos que se destina la vía pública; sin embargo muchos propietarios de automotores estacionan sus vehículos en las aceras de las calles sin hacer uso de los estacionamientos establecidos para ello, algunos por que no los hay cercanos al lugar que se dirigen y otros muchos por que no tienen que pagar las tarifas establecidas; los estacionamientos son un servicio, algunos a cargo del Ayuntamiento y otros a cargo de particulares y como cualquier servicio tiene un costo proporcional a su categoría; luego

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

entonces por que razón y hacen uso del servicio de estacionamiento en la vía pública por que no lo pagan.

Por otra parte, las innovaciones tecnológicas han desarrollado nuevos sistemas integrales que no sólo permiten el cobro de las tarifas de estacionamiento, sino que además estos estacionómetros última generación cuentan con sistema de video vigilancia, mismos que son utilizados en las tareas de prevención del delito por parte de la autoridad municipal, logrando así brindar seguridad a los peatones e inhibir el robo de autopartes.

De ser factible la instalación de los estacionómetros antes mencionados estaríamos además conformando una red integral de video vigilancia que ampliaría las posibilidades de reacción ante contingencias de seguridad ciudadana por parte de la autoridad y brindaría un sentimiento de seguridad colectiva.

Es de destacar que en una zona del Centro Histórico sí existen estacionómetros y que el ciudadano al hacer uso de estos espacios para dejar por tiempo determinados sus automóviles, pagan la tarifa establecida y legalmente regulada por la Ley de Ingresos del Municipio, así las cosas no encontramos razón por la cual esta política pública no se deba extender a otras calles y avenidas del municipio.

En este orden de ideas y a fin de que este Pleno este en posibilidad real de dictar una política pública en la materia, es que presentamos esta iniciativa que propone que se realicen los estudios de factibilidad de la instalación de estacionómetros de última generación con sistema de video vigilancia, se analice y proponga una modalidad para su instalación sea directamente o por medio de una concesión a particulares.

En mérito de lo anterior, solicitando se turne la presente iniciativa para su estudio, análisis y dictaminación a las Comisiones Edilicias de Servicios Municipales y Seguridad Ciudadana y Prevención Social, por ser materia de su competencia, en virtud de estar debidamente fundada y motivada la presente Iniciativa, pongo a consideración de este Pleno los siguientes puntos de

ACUERDO:

PRIMERO. Se instruye a la Unidad Departamental de Estacionamientos para que en el ámbito de sus funciones, realice un estudio de factibilidad para la instalación de estacionómetros de última generación con sistema de video vigilancia en las calles y avenidas del Municipio que todavía no cuenten con ellos.

SEGUNDO. Una vez realizado en estudio a que se refiere el punto anterior y en base al mismo, proponga la modalidad más conveniente para el municipio de prestar este servicio ya sea por instalación directa o por medio de una concesión a particulares.

TERCERO. Se instruye a la Unidad Departamental de Estacionamientos para que cuando tenga terminados los estudios a que se hace referencia en los dos primeros acuerdos del presente, por conducto de la Secretaría General los turne a la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales, para su estudio y en su caso dictaminación.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

CUARTO. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento a suscribir la documentación necesaria para darle debido cumplimiento al presente acuerdo.

El señor Presidente Municipal: Está a su consideración, quien esté por la afirmativa sírvase manifestarlo... Aprobado.

El Regidor Karlos Ramssés Machado Magaña: Y esta última iniciativa la suscribimos la Regidora Vanessa Pérez Rubí Rodríguez y su servidor, que busca la creación de una empresa paramunicipal de manejo y control de residuos sólidos reciclables que brinde una oportunidad de desarrollo y de crecimiento a los grupos vulnerables de la ciudad, como parte de un modelo de políticas de prevención del delito acorde al bando interamericano de desarrollo, por lo que se impulsa la prevención del delito al alejar a los jóvenes de actividades ilícitas y además se logran objetivos de reciclaje que se traducirán en beneficios ambientales y ecológicos para la ciudadanía.

Se propone a las Comisiones Edilicias de Medio Ambiente, de Servicios Públicos Municipales y de Seguridad Ciudadana.

Los que suscriben Regidores Vanessa Pérez Rubí Rodríguez y Karlos Ramssés Machado Magaña, Presidente de la Comisión Edilicia de Medio Ambiente y Seguridad Ciudadana y Prevención Social respectivamente, en uso de la facultades conferidas en los artículos 77 fracción I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 40 fracción II, 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como, el 74, 76 párrafo 1 fracción II, 81, 89 y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a consideración de este órgano de gobierno municipal la siguiente iniciativa con turno a Comisión, de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El reciclaje es un proceso fisicoquímico o mecánico que consiste en someter a una materia, desecho o un producto ya utilizado a un ciclo de tratamiento total o parcial de recuperación o aprovechamiento ya sea para completar las actividades primitivamente realizadas, o bien para, tras un tratamiento de estos productos, destinarlos a un uso diferente.

También se podría definir como la obtención de materias primas a partir de desechos, introduciéndolos de nuevo en el ciclo de vida y se produce ante la perspectiva del agotamiento de recursos naturales, macro económico y para eliminar de forma eficaz los desechos.

En pocas palabras, la base del reciclaje se encuentra en la obtención de una materia prima o producto a partir de un desecho.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Son muchas las razones para reciclar. Reciclando también se ahorran recursos, se disminuye la contaminación, se alarga la vida de los materiales aunque sea con diferentes usos, se logra ahorrar energía, se evita la deforestación, se reduce en 80% el espacio que ocupan los desperdicios al convertirse en basura, y al mismo tiempo se puede lograr generar empleo, realmente no dimensionamos el daño que nos ocasionamos al no dar el correcto destino a los residuos que utilizamos a diario y no se toma en cuenta la importancia que trae la cultura de reciclar.

El reciclaje consiste básicamente en volver a utilizar materiales que fueron desechados y que aún son aptos para elaborar otros productos o refabricar los mismos, también es un proceso utilizado en la reducción del volumen de los residuos sólidos.

Como ciudadanos, el reciclar es contribuir a proteger el medio ambiente para detener la contaminación ambiental. Participar con la recolección, separación y el reciclaje, es una forma distinta de concebir la vida y de percibir el entorno natural.

La basura es un gran problema que todos los días debemos combatir como personas, ya que somos los consumidores, los que generamos grandes cantidades de basura y cuando no se le da el correcto destino a esta, contaminamos de forma alarmante, aunado a esto somos los principales afectados ya que con la basura se genera malos olores en las calles, infecciones y hasta enfermedades poniendo en riesgo nuestra salud y la de los demás.

El reciclaje es uno de los proyectos ambientales más exitosos de finales del siglo XX, ya que de esta manera se evita que millones de toneladas de material y desechos termine en los vertederos e incineradores, aunado a esto, el recolectar los materiales reciclables es tan sólo un paso en una serie de acciones que generan una serie de ganancias desde el punto de vista financiero, ambiental y social.

Bondades del reciclaje:

- *Protege y expande los empleos del sector manufacturero y aumenta la competitividad en el mercado local, nacional y global.*
- *Reduce la necesidad de los vertederos y de la incineración.*
- *Ahora energía y evita la contaminación causada por la extracción y procesamiento de materiales vírgenes.*
- *Disminuye las emisiones de gases de invernadero que contribuyen al cambio climatológico global.*
- *Conserva los recursos naturales como la madera, el agua y los minerales.*
- *Ayuda a sostener el medioambiente para generaciones futuras.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

El reciclaje es y debe ser un asunto local, el éxito y la viabilidad del reciclaje depende de los recursos, la estructura y el compromiso de la ciudadanía como comunidad. El costo de un programa de reciclaje debe ser considerado por el Órgano de Gobierno encargado del manejo de residuos, y en el caso de México esta obligación recae en los municipios, sin embargo, no existen los suficientes recursos para hacer del reciclaje una opción económicamente viable.

Sin embargo si realizamos un análisis del costo-beneficio respecto de la implementación de un proyecto municipal de manejo de residuos sólidos con fines de reciclaje, podemos llegar a la conclusión de que el reciclaje en efecto cuesta dinero, pero también ocurre con la disposición de los desechos, el Gobierno Municipal tiene que pagar por la recolección de basura y por el manejo de un vertedero y es de esperarse que en algunos casos haya que pagar por el reciclaje.

Ahora bien, si bien es cierto que el manejo de residuos con fines de reciclaje y el reciclaje mismo tiene un costo, también lo es que Al cosechar, extraer y procesar la materia prima utilizada para elaborar nuevos productos es una actividad que utiliza mucha energía. Al reducir o casi eliminar la necesidad para estos procesos, por consiguiente, se logran grandes ahorros en energía. En el reciclaje de latas de aluminio, por ejemplo, se ahorra un 95% de la energía requerida para hacer la misma cantidad de aluminio proveniente de una fuente virgen.

En el 2005 en el vecino país de Estados Unidos de Norte América, se estima que gracias al reciclaje se ahorro la energía anual utilizada por 9 millones de viviendas, de acuerdo con datos de la "EPA".

La disminución de desecho y el reciclaje en conjunto son llamados "reducción de desecho", reducir el desecho no solamente es bueno porque conservan recursos naturales, sino que también se obtiene un impacto positivo en el fenómeno del cambio climático o mejor conocido como calentamiento global, esto principalmente por que cuando la demanda de la energía para la obtención de materias primas disminuye, para la producción de esta, se queman menos combustibles fósiles y se emite menos bióxido de carbono a la atmósfera, y además, el reciclaje de productos de papel permiten que más árboles permanezcan en los bosques donde continuarán removiendo el bióxido de carbono de la atmósfera.

Dicho lo anterior, y concientes de que la implementación de un proyecto de la envergadura necesaria para solucionar el problema de reducción de desechos en el Municipio de Guadalajara puede llegar a representar un inversión importante, sin embargo al analizar con una visión integral la problemática a la que nos enfrentamos, es que nos permitimos proponer la creación de una empresa de participación municipal mayoritaria en donde converjan capitales privados con el capital público, para lograr la implementación de este programa que representará un beneficio tangible no solo para los Tapatíos sino que para todo el planeta.

La creación de mecanismos y la coordinación de acciones por parte de la iniciativa privada y el Gobierno Municipal, para resolver la problemática analizada en esta iniciativa, es responsabilidad de este Poder Público.

Con el propósito de optimizar el aprovechamiento de las ventajas comparativas regionales; es decir, producir bienes y servicios de mayor demanda social y comercial, tanto local, como nacional e incluso internacional, utilizando los recursos y la fuerza de trabajo del área de influencia del municipio, es que se busca la creación de una empresa para municipal, cuya

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

finalidad será la generación de empleos permanentes y dignos, reducción de desechos en el Municipio de Guadalajara y lograr un impacto positivo en el fenómeno del calentamiento global.

Todo esto dentro de un proyecto de inversión Auto Sustentable que solamente requerirá de una inversión inicial por parte del municipio, pero que en poco tiempo no solamente esa inversión económica regresara a las arcas municipales, sino que será una fuente de ingreso para la Administración que deberá ser utilizado para la implementación de proyectos medio ambientales y ecológicos.

FUNDAMENTO JURÍDICO

EN EL ÁMBITO FEDERAL.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo 115. Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:

- I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.*
- II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.*

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer:

- a) Las bases generales de la administración pública municipal y del procedimiento administrativo, incluyendo los medios de impugnación y los órganos para dirimir las controversias entre dicha administración y los particulares, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad;*
- b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento;*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

c) Las normas de aplicación general para celebrar los convenios a que se refieren tanto las fracciones III y IV de este artículo, como el segundo párrafo de la fracción VII del artículo 116 de esta Constitución;

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;

Sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales.

IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles.

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley;

LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

CAPÍTULO I

De la constitución y funcionamiento de las sociedades en general

Artículo 1. Esta ley reconoce las siguientes especies de sociedades mercantiles:

I.- Sociedad en nombre colectivo;

II.- Sociedad en comandita simple;

III.- Sociedad de responsabilidad limitada;

IV.- Sociedad anónima;

V.- Sociedad en comandita por acciones, y

VI.- Sociedad cooperativa.

Cualquiera de las sociedades a que se refieren las fracciones I a V de este artículo podrá constituirse como sociedad de capital variable, observándose entonces las disposiciones del Capítulo VIII de esta ley.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 6. La escritura constitutiva de una sociedad deberá contener:

I.- Los nombres, nacionalidad y domicilio de las personas físicas o morales que constituyan la sociedad;

II.- El objeto de la sociedad;

III.- Su razón social o denominación;

IV.- Su duración;

V.- El importe del capital social;

VI.- La expresión de lo que cada socio aporte en dinero o en otros bienes; el valor atribuido a éstos y el criterio seguido para su valorización.

Cuando el capital sea variable, así se expresará indicándose el mínimo que se fije;

VII.- El domicilio de la sociedad;

VIII.- La manera conforme a la cual haya de administrarse la sociedad y las facultades de los administradores;

IX.- El nombramiento de los administradores y la designación de los que han de llevar la firma social;

X.- La manera de hacer la distribución de las utilidades y pérdidas entre los miembros de la sociedad;

XI.- El importe del fondo de reserva;

XII.- Los casos en que la sociedad haya de disolverse anticipadamente, y

XIII.- Las bases para practicar la liquidación de la sociedad y el modo de proceder a la elección de los liquidadores, cuando no hayan sido designados anticipadamente.

Todos los requisitos a que se refiere este artículo y las demás reglas que se establezcan en la escritura sobre organización y funcionamiento de la sociedad constituirán los estatutos de la misma.

Artículo 9. Toda sociedad podrá aumentar o disminuir su capital, observando, según su naturaleza, los requisitos que exige esta ley.

Artículo 10. La representación de toda sociedad mercantil corresponderá a su administrador o administradores, quienes podrán realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, salvo lo que expresamente establezcan la ley y el contrato social.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 87. Sociedad anónima es la que existe bajo una denominación y se compone exclusivamente de socios cuya obligación se limita al pago de sus acciones.

Artículo 88. La denominación se formará libremente, pero será distinta de la de cualquiera otra sociedad y al emplearse irá siempre seguida de las palabras "Sociedad Anónima" o de su abreviatura "S.A."

Artículo 111. Las acciones en que se divide el capital social de una sociedad anónima estarán representadas por títulos nominativos que servirán para acreditar y transmitir la calidad y los derechos de socio, y se regirán por las disposiciones relativas a valores literales, en lo que sea compatible con su naturaleza y no sea modificado por la presente ley.

Artículo 112- Las acciones serán de igual valor y conferirán iguales derechos.

Sin embargo, en el contrato social podrá estipularse que el capital se divida en varias clases de acciones con derechos especiales para cada clase, observándose siempre lo que dispone el artículo 17.

Artículo 113 Cada acción sólo tendrá derecho a un voto; pero en el contrato social podrá pactarse que una parte de las acciones tenga derecho de voto solamente en las Asambleas Extraordinarias que se reúnan para tratar los asuntos comprendidos en las fracciones I, II, IV, V, VI y VII del artículo 182.

Artículo 142. La administración de la sociedad anónima estará a cargo de uno o varios mandatarios temporales y revocables, quienes pueden ser socios o personas extrañas a la sociedad.

Artículo 145. La Asamblea General de Accionistas, el Consejo de Administración o el Administrador, podrá nombrar uno o varios Gerentes Generales o Especiales, sean o no accionistas. Los nombramientos de los Gerentes serán revocables en cualquier tiempo por el Administrador o Consejo de Administración o por la Asamblea General de Accionistas.

Artículo 146. Los gerentes tendrán las facultades que expresamente se les confieran; no necesitarán de autorización especial del Administrador o Consejo de Administración para los actos que ejecuten y gozarán, dentro de la órbita de las atribuciones que se les hayan asignado, de las más amplias facultades de representación y ejecución.

Artículo 147. Los cargos de Administrador o Consejero y de Gerente, son personales y no podrán desempeñarse por medio de representante.

Artículo 148. El Consejo de Administración podrá nombrar de entre sus miembros un delegado para la ejecución de actos concretos. A falta de designación especial, la representación corresponderá al Presidente del Consejo.

Artículo 178. La Asamblea General de Accionistas es el Órgano Supremo de la Sociedad; podrá acordar y ratificar todos los actos y operaciones de ésta y sus resoluciones serán cumplidas por la persona que ella misma designe, o a falta de designación, por el Administrador o por el Consejo de Administración.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

En los estatutos se podrá prever que las resoluciones tomadas fuera de asamblea, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate, en su caso, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea general o especial, respectivamente, siempre que se confirmen por escrito. En lo no previsto en los estatutos serán aplicables en lo conducente, las disposiciones de esta ley.

Artículo 213. En las sociedades de capital variable el capital social será susceptible de aumento por aportaciones posteriores de los socios o por la admisión de nuevos socios, y de disminución de dicho capital por retiro parcial o total de las aportaciones, sin más formalidades que las establecidas por este capítulo.

Artículo 214. Las sociedades de capital variable se regirán por las disposiciones que correspondan a la especie de sociedad de que se trate, y por las de la sociedad anónima relativas a balances y responsabilidades de los administradores, salvo las modificaciones que se establecen en el presente capítulo.

Artículo 215. A la razón social o denominación propia del tipo de sociedad, se añadirán siempre las palabras “de capital variable”.

EN EL ÁMBITO ESTATAL.

Constitución Política del Estado de Jalisco.-

Artículo 73. El municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los siguientes fundamentos:

I. Cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que residirá en la cabecera municipal. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia entre éste y el gobierno del Estado.

Artículo 77. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado:

I. Los bandos de policía y gobierno;

II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de:

a) Organizar la administración pública municipal;

b) Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; y

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

c) Asegurar la participación ciudadana y vecinal;

IV. Los reglamentos que normen la creación y supresión de los empleos públicos municipales y las condiciones y relaciones de trabajo entre el municipio y sus servidores públicos.

Artículo 79. Los municipios, a través de sus ayuntamientos, tendrán a su cargo las siguientes funciones y servicios públicos:

III. Aseo público, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos de su competencia;

X. Los demás que deban prestarse, según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los municipios y lo permita su capacidad administrativa y financiera.

Artículo 83. Los ayuntamientos podrán otorgar concesiones a los particulares, para que participen en la ejecución de obras y prestación de servicios públicos que les correspondan, cuando así lo requieran su conservación, mejoramiento y eficaz administración.

Artículo 85. Son obligaciones de los ayuntamientos:

I. Difundir, cumplir y hacer cumplir, en su ámbito de competencia, las leyes que expidan el Congreso de la Unión y el Congreso del Estado;

II. Publicar los bandos previstos por la ley;

III. Derogada; y

IV. Las demás que determinen las leyes, para la mejor administración de su patrimonio y prestación de los servicios públicos que les correspondan.

Artículo 88. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que el Congreso establezca a su favor y, en todo caso, con:

III. Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.

Artículo 1. Las disposiciones de la presente ley son de orden e interés público y regulan la constitución, fusión y extinción de los municipios; establecen las bases generales de la administración pública municipal y se aplican en todos los municipios del Estado y en aquellos que lleguen a constituirse.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 2. El municipio libre es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; tiene personalidad jurídica y patrimonio propios; y las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado, y en la presente ley.

Artículo 3. Cada municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa. Las competencias municipales deben ser ejercidas de manera exclusiva por el Ayuntamiento y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.

Artículo 27. Los Ayuntamientos, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, deben funcionar mediante comisiones.

Artículo 36. Se requiere el voto favorable de la mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento para:

I. Celebrar actos jurídicos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento;

II. Crear organismos públicos descentralizados municipales o constituir empresas de participación municipal mayoritaria;

Artículo 37. Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:

II. Aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

V. Cuidar de la prestación de todos los servicios públicos de su competencia;

VI. Observar las disposiciones de las leyes federales y estatales en el desempeño de las funciones o en la prestación de los servicios a su cargo;

XVI. Las demás que les establezcan la Constitución federal, estatal y demás leyes, tanto federales como locales, y reglamentos.

Artículo 38. Son facultades de los ayuntamientos:

II. Celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia;

IV. Crear los empleos públicos, así como las dependencias y entidades que se estimen necesarias para cumplir con sus fines;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

X. Contribuir a la generación de empleos dentro del municipio;

XII. Las demás que les establezcan la Constitución federal, estatal y demás leyes, tanto federales y locales, y reglamentos.

De los Ordenamientos Municipales

Artículo 40. Los ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal:

I. Los bandos de policía y gobierno; y

II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia.

Artículo 41. Tienen facultad para presentar iniciativas de ordenamientos municipales:

I. El Presidente Municipal;

II. Los regidores;

III. El Síndico; y

IV. Las comisiones del Ayuntamiento, colegiadas o individuales.

Artículo 50. Son facultades de los regidores:

I. Presentar iniciativas de ordenamientos municipales, en los términos de la presente ley;

II. Proponer al Ayuntamiento las resoluciones y políticas que deban adoptarse para el mantenimiento de los servicios municipales cuya vigilancia les haya sido encomendada, y dar su opinión al Presidente Municipal acerca de los asuntos que correspondan a sus comisiones;

Artículo 75. Para los efectos de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 88 de la Constitución Política del Estado, la Hacienda Municipal se forma con los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que anualmente propongan los Ayuntamientos y apruebe el Congreso del Estado; los ingresos que establezcan las leyes fiscales a su favor y en todo caso con:

III. Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

CAPÍTULO I

Modalidades en su Prestación

Artículo 94. Se consideran servicios públicos municipales los siguientes:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

III. Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;

XII. Los demás que el Congreso del Estado determine en atención a las condiciones territoriales y socioeconómicas de los municipios, así como a su capacidad administrativa y financiera.

Los Municipios deben expedir los ordenamientos municipales que regulen la prestación de estos servicios.

CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO

TÍTULO TERCERO

De las Personas Jurídicas

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 161. Son personas jurídicas:

I.- El Gobierno Federal, las partes integrantes de la Federación y los municipios.

II.- Las corporaciones de carácter público reconocidas por la ley;

VIII.- Las sociedades civiles o mercantiles;

XIV.- Las demás instituciones u organismos constituidos y reconocidos como personas jurídicas conforme a las leyes.

Artículo 162. Las personas jurídicas pueden ejercitar todos los derechos que no sean incompatibles con el objeto de su institución y en general todos aquellos que no les estén prohibidos por la ley.

Artículo 163. Las personas jurídicas se registrarán por las leyes correspondientes, por su escritura constitutiva, por sus estatutos y se obligan por medio de los órganos que las representen legítimamente.

Artículo 167. Las personas jurídicas por su origen y formación, se clasifican en públicas y privadas.

Artículo 168. Son personas jurídicas públicas, aquéllas que son creadas por una disposición legislativa o por un acto administrativo de gobierno.

EN EL ÁMBITO MUNICIPAL.

REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Artículo 1.

Este reglamento tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Ayuntamiento, como Órgano de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 2.

El presente reglamento se expide de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como lo previsto por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son la base de las demás disposiciones reglamentarias que regulan la actuación del Gobierno y de la Administración Pública Municipal que de él se deriva, así como de la reglamentación de los servicios públicos, contribuciones y otros ingresos, que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos confiere a los municipios.

Las disposiciones de este ordenamiento, son de orden e interés público y deberá atenderse a lo dispuesto en el presente reglamento por toda aquella persona que se encuentre dentro del municipio, ya sea de manera permanente o transitoria.

En todo lo no previsto por este ordenamiento municipal, se aplica en lo conducente el procedimiento legislativo ordinario y las leyes aplicables.

Artículo 3.

El Municipio de Guadalajara se integra con la población que reside en su territorio, así como de su gobierno emanado democráticamente y constituido en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Jalisco y leyes que de ellas se derivan.

La municipalidad de Guadalajara goza de personalidad jurídica y patrimonio propio, así como de libertad y autonomía en su administración y funcionamiento.

Los organismos públicos descentralizados se sectorizan a las dependencias que establece el presente reglamento, ya sea por disposición reglamentaria o por acuerdo del Presidente Municipal.

Artículo 76.

La facultad de presentar iniciativas de ordenamiento municipal, decreto y acuerdo, corresponde:

- I. Al Presidente Municipal;*
- II. Los Regidores;*
- III. Al Síndico; y*
- IV. A las comisiones del Ayuntamiento.*

REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1.

El Ayuntamiento de Guadalajara ha acordado regular, mediante el presente reglamento, su organización y el régimen de funcionamiento de la administración pública municipal.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 2.

El Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara es de interés público y de observancia obligatoria para todos los servidores públicos municipales.

Artículo 15.

Corresponde al Ayuntamiento crear los organismos públicos descentralizados o empresas de participación municipal, así como celebrar los contratos de fideicomiso público que considere pertinentes para la realización de los fines propios del municipio, de conformidad a lo dispuesto en el presente reglamento y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Capítulo III

De la Administración Paramunicipal

Sección Primera

Disposiciones Generales

Artículo 76.

El presente capítulo tiene por objeto establecer las bases generales para regular la constitución, organización, funcionamiento, control y extinción de las entidades que integran el ámbito paramunicipal de la administración pública municipal, mismas que son:

- I. Los organismos públicos descentralizados;*
- II. Las empresas de participación municipal mayoritaria o minoritaria; y*
- III. Los Fideicomisos Públicos constituidos.*

Para los efectos de este título, los contratos de fideicomiso público que celebre el Municipio de Guadalajara por aprobación de su órgano de gobierno se consideran una entidad.

Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria o minoritaria y los fideicomisos públicos, como entes o instrumentos de la administración pública municipal, se sujetan a los ordenamientos de su creación, a lo establecido en este capítulo y a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables según la materia que corresponda, salvo disposición en contrario.

En el caso de que el decreto de creación y la normatividad a que se refiere el párrafo anterior, le otorgue atribución a dichas entidades paramunicipales para emitir su normatividad interna, ésta queda sometida en todos los casos, a la aprobación definitiva del Ayuntamiento, del contacto correspondiente, en el que se deben especificar los siguientes aspectos:

- I. Aprobación del presupuesto y sus modificaciones;*
- II. Aprobación de las cuentas generales;*
- III. Autorización para recurrir al crédito;*
- IV. Adquisición, enajenación, permuta o gravamen de bienes inmuebles o valores;*
- V. Aprobación o modificación de la plantilla de personal o contratación de personal fuera de ella;*
y
- VI. Cualquier modificación de sus estatutos o reglamentación.*

Artículo 77.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Es facultad del Ayuntamiento, por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, constituir organismos públicos descentralizados, empresas de participación municipal mayoritaria o minoritaria y celebrar contratos de fideicomiso público.

Las entidades así creadas se sectorizan a la dependencia que les corresponda para, respetando su autonomía, asegurar que oriente su actuación al cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo y los programas de él derivados.

Los organismos públicos descentralizados y empresas de participación municipal, salvo disposición en contrario de sus normas de creación, manejan libremente su patrimonio, pero no pueden enajenar sus bienes inmuebles sin consentimiento expreso del Ayuntamiento autorizado por mayoría calificada de sus integrantes.

Artículo 81.

Para los efectos de este capítulo se entiende por:

III. Empresas de Participación Municipal Mayoritaria: Las entidades organizadas mercantil o socialmente, en las que el accionista mayoritario es el Municipio de Guadalajara, cuyo objetivo primordial es producir bienes o servicios y cuya actividad se encuentra vigilada por el Ayuntamiento;

Sección Séptima

De la Organización y Funcionamiento de las Empresas de Participación Municipal Mayoritaria

Artículo 106.

Son Empresas de Participación Municipal Mayoritaria las sociedades de cualquier naturaleza en que se satisfagan cualquiera de los siguientes requisitos:

I. Que el Gobierno Municipal o una o más entidades municipales, conjunta o separadamente, aporten o sean propietarios de más del cincuenta por ciento del capital social;

II. Que en la constitución de su capital se hagan figurar títulos representativos de capital social de serie especial que sólo puedan ser suscritas por el Ayuntamiento; o

III. Que al Ayuntamiento corresponda la facultad de nombrar a la mayoría de los miembros de la empresa, o bien designar al Presidente o Director General, o cuando tenga facultades para vetar los acuerdos del propio órgano de gobierno.

Así también se considera en este mismo rango a las sociedades y asociaciones civiles en las que la mayoría de los asociados sean dependencias o entidades de la administración pública municipal o servidores públicos municipales que participen en razón de sus cargos o alguna o varias de ellas se obliguen a realizar o realicen con aprobación del Ayuntamiento, aportaciones económicas preponderantes.

No tienen el carácter de empresas de participación municipal mayoritaria las sociedades mercantiles en que la partición sea sólo temporal por un periodo no mayor a seis meses o cuando el Ayuntamiento cuente con menos del cincuenta y uno por ciento del capital social.

Artículo 107.

El Ayuntamiento como accionista en este tipo de empresas, adquiere los derechos y obligaciones derivados del carácter de socio mayoritario y que son cuando menos:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

- I. El derecho a voto en las asambleas ordinarias y extraordinarias de accionistas;*
- II. El derecho de información;*
- III. El derecho a nombrar directores, gerentes, administradores y consejeros;*
- IV. El derecho a nombrar comisarios;*
- V. El derecho a discutir, modificar o, en su caso, aprobar el balance anual;*
- VI. El derecho a dividendos; y*
- VII. El derecho a la parte alícuota que corresponda a cada acción al momento de su liquidación.*

Artículo 108.

La organización, administración y vigilancia de las empresas de participación municipal mayoritaria, sin perjuicio de lo dispuesto en la normatividad aplicable, debe sujetarse a los estatutos que rijan a la sociedad mercantil o civil que corresponda y en lo que no se oponga a este título.

En todo tiempo, los miembros integrantes del órgano de gobierno de la empresa o sus equivalentes deben ser personas de reconocida calidad moral o prestigio, con experiencia respecto a las actividades propias de la empresa de que se trate.

El Presidente Municipal designa a quienes deban ejercer las facultades que impliquen la titularidad de las acciones o partes sociales que integren el capital social de las empresas de participación municipal mayoritaria.

Artículo 109.

El quórum del órgano de gobierno para sesionar válidamente, se integra con la asistencia de la mayoría más uno de sus integrantes, debiendo contar entre los presentes invariablemente a los representantes de la Coordinadora, la Tesorería y la Secretaría de la Contraloría.

Las resoluciones se toman por mayoría de los miembros presentes, teniendo el Presidente del Órgano de Gobierno voto de calidad para el caso de empate.

Artículo 110.

Los órganos de gobierno de las empresas de participación municipal mayoritaria, además de las atribuciones específicas que se les otorguen en los estatutos que rijan la sociedad mercantil que corresponda o la legislación de la materia, tienen aquellas que se establezcan en el presente capítulo o en las demás disposiciones reglamentarias aplicables.

Para la designación, facultades, operación y responsabilidades de los órganos de administración y dirección; y demás normas sobre el desarrollo y operación de las empresas de participación municipal mayoritaria, sin perjuicio de las disposiciones que sobre el particular existan en sus estatutos o legislación correspondiente a su forma societaria, son aplicables en lo que sean compatibles las disposiciones del presente capítulo.

Artículo 111.

Los titulares de las empresas de participación municipal mayoritaria, sin perjuicio de las facultades u obligaciones que se les atribuyan en los estatutos de la empresa y legislación de la materia, cuentan con las atribuciones que este capítulo establece para los directores de los organismos públicos descentralizados.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 112.

La enajenación de títulos representativos del capital social, propiedad del Ayuntamiento, sólo puede realizarse previo acuerdo expreso del Ayuntamiento, a través de las normas y procedimientos propuestos por la Tesorería.

La fusión o disolución de las empresas de participación estatal mayoritaria se efectúa conforme a los lineamientos o disposiciones establecidos en los estatutos de la empresa y la legislación correspondiente.

DECRETO

PRIMERO. Se aprueba que el Ayuntamiento de Guadalajara, constituya una Empresa de Participación Municipal Mayoritaria, cuyo nombre deberá contener las palabras Sociedad Anónima de Capital Variable o en su caso las iniciales S.A. de C.V., con el capital social que en su caso se determine y cuyo objetivo será el establecido en su acta constitutiva, acorde a lo dispuesto por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

SEGUNDO. Se faculta al Ayuntamiento de Guadalajara a realizar la erogación que sea necesaria para la adquisición del paquete accionario que le corresponda de conformidad al Acta Constitutiva de la empresa paramunicipal.

La participación del o los particulares en la sociedad, se definirá de acuerdo a las propuestas que el ayuntamiento reciba, previa invitación que reciban para ello, siendo la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social quien realizara el estudio y análisis de las propuestas que se reciban y propondrá al seno del Ayuntamiento a los mejores perfiles de inversionistas.

TERCERO. El monto de la inversión a cargo del ayuntamiento, se tomará de la partida presupuestal que en su caso corresponda, conforme al presupuesto de egresos 2011.

CUARTO. El Acta Constitutiva de la Empresa de Participación Municipal Mayoritaria de Manejo de Residuos Sólidos Reciclables, contendrá como mínimo el siguiente clausulado:

ESTATUTOS

TÍTULO PRIMERO DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, NACIONALIDAD Y DURACIÓN DE LA SOCIEDAD.

PRIMERO.-DENOMINACIÓN. La sociedad se denomina “_____”, debiendo usarse ésta denominación seguida de las palabras “SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”, o de su abreviatura “S.A. DE C.V.”

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

SEGUNDO.-OBJETO.- *La Sociedad tiene por Objeto:*

- a)** *La promoción, proyecto, construcción, explotación y gestión de todo tipo de plantas instalaciones y vertederos para el reciclaje.*
- b)** *La gestión y explotación industrial y comercial de productos derivados del tratamiento de residuos sólidos urbanos e industriales.*
- c)** *Compostaje y cualquier tipo de tratamiento y/o manipulación de residuos sólidos urbanos e industriales.*
- d)** *La participación en todo tipo de programas patrocinados por Instituciones de educación pública o privada, sociedades, asociaciones o colegios de profesionistas o autoridades federales, estatales o municipales relacionados con los temas de reciclaje y ecología.*
- e)** *La adquisición por cualquier medio legal, enajenar, tomar y otorgar el uso o goce temporal de bienes muebles e inmuebles, propios o ajenos, en el país o en el extranjero que sean necesarios o convenientes para la realización del objeto social de la sociedad.*
- f)** *Arrendar todo bienes muebles e inmuebles especializados para el tratamiento de residuos sólidos reciclables.*
- g)** *La prestación, contratación y subcontratación de servicios en el área de producción, promoción, comercialización, distribución, importación, exportación, compraventa, transporte, mercadotecnia, publicidad o diseño, de productos relacionados con o para la industria del reciclaje o la industria en general.*
- h)** *La contratación por cuenta propia o de terceros, de servicios profesionales de dirección, gerenciales, de administración y operación de empresas.*
- i)** *La adquisición por cualquier título legal, de tecnología diversa, ingeniería de detalle, del know how industrial o comercial y asistencia técnica, la gestión, tramitación y obtención del registro de marcas, nombres y avisos comerciales, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales y derechos de autor, y el otorgamiento a terceros del uso o goce, explotación y transmisión por cualquier medio legal, de los derechos antes mencionados propiedad de la sociedad, así como la obtención de concesiones federales ordinarias y especiales, opciones y preferencias y concesiones para todo tipo de actividades relacionadas con el objeto de la sociedad y en general, la celebración de contratos de franquicia, licencia y cesión necesarios para el cumplimiento del objeto social.*
- j)** *Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles asociaciones o empresas industriales, comerciales de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración y liquidación.*
- k)** *La adquisición, enajenación y en general, la negociación de todo tipo de acciones, partes sociales y de cualesquier título valor permitido por la ley.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

- l)** *La emisión, suscripción, aceptación, endoso, o aval de cualquier título o valores mobiliarios que permita la ley.*
- m)** *La emisión de obligaciones, así como la emisión y colocación en Bolsa todo tipo de instrumentos financieros permitidos por la ley y, la creación de bienes de capital.*
- n)** *Obtener o conceder préstamos o financiamientos otorgando o recibiendo las garantías reales o personales que se estimen pertinentes, así como fungir como garante prendario, hipotecario o fiador de terceros, avalando sus actos y operaciones, constituirse en obligado mancomunado o solidario de terceros, e incluso asumir deudas.*
- o)** *Hipotecar, pignorar o gravar, en cualquier forma permitida por la ley los bienes muebles e inmuebles que se posea por cualquier título legal.*
- p)** *La celebración de todos los actos, contratos y convenios ya sea de naturaleza civil, mercantil y laboral o de cualquier ramo del derecho que sean necesarios y convenientes para el cumplimiento de su objeto social.*

TERCERO. DOMICILIO.- El domicilio de la sociedad es la ciudad de Guadalajara, Jalisco, pero podrá establecer sucursales o agencias dentro o fuera de la República Mexicana, y señalar domicilios convencionales en los contratos o convenios que celebre, sin que por ello se considere cambiado su domicilio social.

CUARTO. NACIONALIDAD.- La sociedad es de nacionalidad mexicana, sus accionistas convienen de conformidad con lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 veintisiete Constitucional, en que la sociedad no admitirá directa ni indirectamente como accionistas a inversionistas extranjeros y sociedades mexicanas que no hayan pactado dentro de sus estatutos cláusula de exclusión de extranjeros, ni tampoco reconocerán en absoluto derechos de accionistas a los mismos inversionistas y sociedades, así como que, si por algún motivo o por cualquier evento, alguna de las personas antes mencionadas llegará a adquirir una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en ésta cláusula, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por lo tanto, será cancelada, sin que se le dé valor alguno, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada.

QUINTO. DURACIÓN.- La duración de la sociedad será de 99 noventa y nueve años contados a partir de la fecha del presente instrumento.

TÍTULO SEGUNDO CAPITAL SOCIAL SUS AUMENTOS Y DISMINUCIONES

SEXTO. CAPITAL SOCIAL.- El capital de la sociedad es variable y estará representado por acciones nominativas con un valor nominal de \$1.00 (un peso moneda nacional) cada una. El capital mínimo fijo sin derecho a retiro es la cantidad de \$_____00 que estará(CANTIDAD EN

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

LETRA) representado por _____ (CANTIDAD EN LETRA) acciones ordinarias, nominativas y el capital variable máximo autorizado es ilimitado.

Las acciones que integran el capital social se dividen en 2 dos series, la serie "A" que representa al capital mínimo fijo sin derecho a retiro, y la serie "B" la que representa al capital variable, constituyendo ambos el capital social de la sociedad.

Tanto las acciones de la serie "A" representativas del capital mínimo fijo como las de la serie "B" representativas del capital variable se dividirán en 2 dos Clases de acciones: la Clase "I" que representará el 51% cincuenta y un por ciento de las acciones, y la Clase "II" que representará 49% cuarenta y nueve por ciento de las acciones.

Las acciones de la Clase "I" serán acciones reservadas para el Ayuntamiento Municipal de Guadalajara, Jalisco, y las acciones de de la Clase "II", serán de libre suscripción para personas físicas mexicanas o sociedades mexicanas con cláusula de exclusión de extranjeros.

SÉPTIMO. AUMENTO Y DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social, tanto en su parte fija como en su parte variable, podrá aumentarse como resultado de aportaciones que efectúen los accionistas en efectivo ó en especie, por capitalización de utilidades retenidas ó de reservas de valuación o revaluación, o por capitalización de pasivos; de igual, forma el Capital Social podrá disminuirse tanto en su parte fija como variable, por amortización de acciones, reembolso de acciones al valor que acuerde la Asamblea General correspondiente, ó de cualquier otra forma que la Asamblea determine, lo anterior, en el entendido que el acuerdo de aumento o disminución del capital social se tomará conforme a lo siguiente:

a) El capital mínimo fijo será susceptible de aumentarse o disminuirse mediante acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, respetando siempre el límite señalado en la fracción II segunda del artículo 89 ochenta y nueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles, ello con la consecuente modificación de los estatutos sociales.

b) El capital variable de la sociedad será susceptible de aumentarse o disminuirse mediante acuerdo de la Asamblea General Ordinaria, sin que ello implique modificación a los estatutos sociales.

c) Todo aumento o disminución del capital social deberá registrarse en el libro de variaciones de capital la Sociedad llevará para tal efecto, debiendo ser firmados los asientos respectivos por el Secretario del Consejo de Administración.

d) Salvo en caso de Asambleas Totalitaria, en caso de aumento al capital social, dentro de los 5 cinco días naturales siguientes a la celebración de la asamblea se publicará por una sola vez en el periódico oficial del domicilio de la Sociedad o bien en uno de los de mayor circulación en el domicilio social, lo correspondiente al acuerdo de aumento del capital.

e) No podrá decretarse un aumento del capital social si no están totalmente suscritas e íntegramente pagadas todas las acciones emitidas con anterioridad por la sociedad.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

A falta de resolución expresa de la Asamblea General que haya decretado un aumento o disminución del Capital Social, el Consejo de Administración, determinará el tiempo y la forma en que deberá hacerse la suscripción, pago ó amortización precedente, según corresponda.

OCTAVO. DERECHO DE PREFERENCIA.- Los accionistas tendrán derecho de preferencia para suscribir y adquirir acciones del capital social de la Sociedad de la o las clases de las que sean titulares, que se emitan con respecto a cualquier aumento en el capital, en proporción al número de acciones en que dichos accionistas sean titulares respecto al número total de acciones emitidas y suscritas del capital social de la Sociedad con anterioridad a dicho aumento, ello de acuerdo a lo siguiente:

a) El derecho preferencia deberá ser ejercido por los accionistas que tuvieren interés o estuviesen en posibilidad de pagar el aumento correspondiente dentro de los 15 quince días naturales siguientes a la fecha en que se acuerde por la Asamblea el Aumento de capital cuando ésta hubiere sido totalitaria, debiendo notificar su interés al Presidente del Consejo de Administración, o en su ausencia al Secretario del mismo.

b) Para el caso que la Asamblea de Accionistas que hubiere decretado el aumento no hubiere sido totalitaria, se efectuará la publicación a que se refiere el inciso d) de la cláusula que antecede, computándose el plazo de 15 quince días naturales para el ejercicio del derecho de preferencia a partir del día siguiente de la publicación de dicho acuerdo.

c) En caso de que en la Asamblea en la que se acordare el aumento al capital alguno o algunos accionistas manifestaren no estar en posibilidad, no tener interés, o estar en contra del aumento correspondiente, se entenderá que al momento de tomarse dicho acuerdo renuncian al derecho de preferencia que se les concede.

d) Una vez vencido el plazo para el ejercicio del derecho de preferencia, si algunos de los accionistas no ejercitaren su derecho, éste derecho pasará a él o los accionistas que hubiesen manifestado su interés en suscribir el aumento correspondiente. Para éstos efectos el Presidente del Consejo de Administración, dentro de los 5 cinco días naturales siguientes al vencimiento del plazo para el ejercicio del derecho de preferencia, comunicará a el o los accionistas interesados en suscribir el aumento, quienes tendrán un plazo de 15 quince días naturales para suscribir la parte del aumento que les correspondía a el o los accionistas que no suscribieron el aumento de capital correspondiente.

e) Si fueren varios accionistas los que manifestaren su interés en pagar el aumento no pagado, la suscripción de las acciones por cada accionista será proporcional al número de acciones que haya suscrito con anterioridad al aumento de que se trató, excluyendo para el cálculo de dicha proporción las acciones del o los accionista que no ejercieron su correspondiente derecho de preferencia.

f) Si vencido el plazo para el ejercicio del derecho de preferencia ningún accionista hubiere manifestado su interés en pagar el aumento correspondiente, o bien si solo tuviere interés en pagar parte del mismo, el aumento correspondiente a la parte del capital no suscrita quedará anulado, y únicamente se entenderá como incremento al capital el que fuere pagado.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

No obstante lo dispuesto en los incisos anteriores, si la Asamblea en que se proponga el aumento al capital fuere totalitaria, y los accionistas expresamente hubieren renunciado al derecho de preferencia a fin que el aumento sea suscrito exclusivamente por alguno o algunos de ellos, o de un o unos terceros ajenos a la sociedad.

NOVENO. En caso de disminución del capital social, la designación de las acciones afectadas por la reducción se hará según lo acuerde la Asamblea correspondiente ó mediante sorteo ante Notario ó Corredor Público, en tal forma que después de la reducción de capital correspondiente, los accionistas sigan detentando los mismos porcentajes que tenían antes de la reducción efectuada, y si esto no fuere posible, el porcentaje de acciones que sea más semejante al que anteriormente poseían, salvo que la reducción fuese efectuada por retiro de algún accionista.

DÉCIMO. DERECHO DE RETIRO.- Los accionistas tenedores de acciones representativas del capital variable tendrán derecho a retirar parcial o totalmente sus aportaciones, en cualesquiera de las formas siguientes:

a) Con autorización de la Asamblea.- Cuando el o los accionistas quieran que su derecho de retiro surta efectos en forma inmediata, requerirán que ello sea aprobado por la Asamblea General Extraordinaria, en cuyo caso, deberán notificarlo al Presidente del Consejo de Administración, el cual convocará convocar a Asamblea General Extraordinaria de accionistas dentro de los 10 diez días naturales siguientes a la fecha en que reciba el aviso correspondiente.

Para que el retiro a que refiere el párrafo anterior se entienda aprobado, se requerirá el voto favorable del 75% setenta y cinco por ciento de las acciones con derecho a voto, además de la aprobación del retiro la Asamblea acordará la forma y términos en que se llevará a cabo dicho retiro y el valor al cual se reembolsarán las acciones, y en caso de sea a valor contable correlativo, las cifras con base en las cuales se efectuará el reembolso serán aquellas que se tengan en los estados financieros practicados a la fecha de celebración de la asamblea, la cual también deberá aprobar los mismos, finalmente el reembolso se efectuará a los accionistas dentro de 15 quince días naturales siguientes a la fecha de celebración de la Asamblea, en la forma que se hubiere acordado.

b) Sin autorización de asamblea.- Cuando el o los accionistas no desearan someter a consideración de la Asamblea el retiro correspondiente o no obtuvieran la aprobación inmediata de la Asamblea en términos de lo dispuesto por el inciso que antecede, ejercerán su derecho de retiro de la siguiente forma:

(i) Notificarán al Presidente del Consejo de Administración de la sociedad, su intención retirarse de la sociedad, siendo que dicho derecho surtirá efectos para la Sociedad hasta el 31 treinta y uno de diciembre del año en curso, si la notificación se hubiere hecho antes del 1° primero de octubre del ejercicio que se trate, o bien hasta el 30 de Julio de ejercicio siguiente si la notificación se hizo dentro del último trimestres del ejercicio.

(ii) El Consejo de Administración, decidirá el valor al cual deban reembolsarse las acciones, el cual no podrá ser inferior al valor nominal de las misma y cuando dicho reembolso fuere a valor contable correlativo, las cifras con base en las cuales se efectuará la devolución, serán las que correspondan a los Estados Financieros practicados a la fecha en que deba surtir efectos el reembolso.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

c) *En ambos casos el reembolso se hará contra la entrega y cancelación de las acciones o certificados provisionales respectivos.*

TÍTULO TERCERO DE LAS ACCIONES

DÉCIMO PRIMERO. NATURALEZA DE LAS ACCIONES.- Las acciones en que se divide el Capital Social estarán representadas por Títulos Nominativos de igual valor, con expresión de valor nominal, y que servirán para acreditar y transmitir la calidad y los derechos de accionista y que se regirán por las disposiciones relativas a valores literales, en lo que sea compatible con su naturaleza y no sea modificado en la Ley General de Sociedades Mercantiles; los cuales conferirán a sus legítimos tenedores derecho a un voto en las Asambleas Generales de Accionistas y otorgarán a sus titulares iguales derechos e impondrán las mismas obligaciones que se deriven de los presentes estatutos o de la ley.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior si la Asamblea General Ordinaria u Extraordinaria según se trate, así lo acuerda el capital social de la sociedad podrá estar dividido en acciones ordinarias que conferirán todos los derechos contemplados en la Ley General de Sociedades Mercantiles, de voto limitado, preferentes e incluso acciones sin expresión de valor nominal que serán divididas en subseries "A" o "B", según se trate de la parte fija o la parte variable del capital social.

Las acciones de voto limitado, tendrán derecho de voto en los asuntos señalados en las fracciones I, II, IV, V, VI y VII del artículo 182 ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, tendrán preferencia en el pago de dividendos sobre las acciones ordinarias ya que previo al pago de dividendos a éstas a las de voto limitado se les deberá pagar un dividendo de por lo menos el 5% cinco por ciento y, hacerse la liquidación de la sociedad, las acciones de voto limitado se reembolsarán antes que las ordinarias.

Las acciones preferentes, conferirán los derechos y prerrogativas que acuerde la Asamblea que hubiere acordado su emisión correspondiente.

DÉCIMO SEGUNDO. INDIVISIBILIDAD Y COPROPIEDAD DE LAS ACCIONES.- Las acciones son indivisibles, sin embargo, podrá existir copropiedad sobre las mismas, en éste caso los copropietarios deberán nombrar un representante común que ejercitará los derechos corporativos y económicos.

DÉCIMO TERCERO. CIRCULACIÓN Y TRANSMISIÓN DE LAS ACCIONES.- Las acciones serán de circulación restringida, se transmitirán mediante entrega, endoso y su correspondiente anotación en el Libro de Registro de Acciones, siempre y cuando previamente se hubiere obtenido la autorización expresa y por escrito de la asamblea general extraordinaria o bien del órgano de administración de la sociedad. Por lo tanto cualquier transmisión de acciones que se lleve a cabo, sin la autorización antes referida (incluso a alguno de los demás accionistas), será nula de pleno derecho y no surtirá efecto jurídico alguno, ni en contra de la sociedad, la cual se podrá negar a inscribir la transmisión en el Libro de Registro de Acciones.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

En consecuencia de lo establecido en el párrafo anterior, la transmisión de una o varias acciones, se llevará a cabo conforme a las siguientes reglas:

a) Autorización de la Asamblea.-

(i) En caso de que alguno o algunos de los accionistas deseen traspasar, ceder, vender o transmitir bajo cualquier título, parte o la totalidad de sus acciones, deberán notificarlo al Presidente del Consejo de Administración, manifestando las condiciones de la transmisión, el precio de las acciones, y la persona a cuyo favor se pretenden transmitir.

(ii) El Consejo de Administración a través de su Presidente, dentro de los 15 quince días naturales siguiente a que se recibió la comunicación correspondiente, deberá convocar a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para que esta decida si autoriza o no la venta en los términos señalados.

(iii) Para que la venta de la o las acciones se entienda aprobada se requerirá el voto favorable del 75% (setenta y cinco por ciento) de las acciones con derecho a voto.

(iv) Una vez obtenida la autorización, el accionista que hubiere solicitado la autorización podrá celebrar la transmisión de la o las acciones dentro de los 15 quince días naturales siguientes a la fecha de celebración de la asamblea, únicamente en los términos en que presentó su propuesta o en la forma que le haya sido aprobada por la asamblea.

b) Autorización del Consejo y Derecho de Preferencia.- Si el o los accionistas no desearan someter a consideración de la Asamblea la transmisión que pretenden o no obtuvieran la aprobación de la misma, podrán transmitir sus acciones de acuerdo a lo siguiente:

(i) Los accionistas de la sociedad, se conceden recíprocamente derecho de preferencia para adquirir las acciones que cualquiera de ellos ponga a la venta o en su caso designar adquirente o adquirentes, cuando no hubiere solicitado la autorización de la asamblea o habiéndola solicitado no la hubiere obtenido, en cuyo caso, efectuarán la notificación a que se refiere punto (i) del inciso a) que antecede.

(ii) El Consejo de Administración, dentro de los 10 diez días naturales siguientes a la fecha en que el Presidente del Consejo de Administración, a que se recibió el aviso correspondiente, lo notificará a los demás accionistas mediante correo certificado con acuse de recibido o mediante fedatario público al último domicilio que tenga registrado en el registro de acciones indicándoles las condiciones de la oferta.

(iii) El derecho de preferencia de cada accionista con relación al total de las acciones que se pretendan transmitir se calculará en base a la siguiente mecánica: se considerará como 100% (cien por ciento) el total de la participación accionaria que detenten el resto de los accionistas; sobre el citado 100% (cien por ciento) se determinará el porcentaje que represente la participación real de cada accionista en el capital; los porcentajes resultantes a cada accionista se aplicarán al total del número de acciones que se pretenden transmitir.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

(iv) Los accionistas deberán ejercitar su derecho de preferencia, dentro de los 60 sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que hubieren recibido la notificación correspondiente, para lo cual deberán remitir un aviso por escrito en ese sentido al Órgano de Administración señalando si ejercitan total o parcialmente su derecho y en su caso una contraoferta la cual deberá ser en mejores condiciones a la indicada por el accionista que pretende llevar a cabo la enajenación, en caso de que dicha contraoferta, sea en condiciones inferiores se considerará que el derecho no ha sido ejercido en tiempo.

Si la contraoferta resultare conveniente para el accionista que desea transmitir su o sus acciones, éste una vez que hubiere aceptado la misma, estará obligado a celebrar la operación de transmisión correspondiente dentro de los 30 treinta días siguientes a que se le notifique por parte del Consejo de Administración, los términos de la contraoferta.

Cuando la transmisión de que se trate se refiera a una sola acción, el derecho de preferencia recaerá en el primer accionista que notifique su interés en adquirirla.

(v) Vencido el plazo a que se refiere el punto (iv) que antecede, si alguno o algunos de los accionistas no ejercitaren su derecho, el mismo acrecerá el derecho de preferencia de los demás los accionistas que hubiesen manifestado su interés en adquirir las acciones, para lo cual el Consejo de Administración, dentro de los 15 quince días naturales siguientes, deberá comunicar a los interesados que cuentan con un plazo de 15 quince días naturales para que, en caso de que tuvieren interés o estuviesen en posibilidad de ejercer su derecho sobre las acciones por las cuales no existiere oferta de adquisición, la cual, realizarán en la forma prevista en el punto anterior.

Si sólo un accionista hubiere ejercido el derecho de preferencia original, sólo éste tendrá derecho a este segundo derecho de referencia por el total de las acciones sobre las cuales nadie hubiere efectuado oferta de compra. Si fueren varios accionistas los que ejercitaren el derecho de preferencia original, el segundo derecho que tendrá cada accionista se calculará en los términos previsto en el punto (iii) que antecede.

(vi) Si vencido el plazo a que se refiere el punto (iv) ningún accionista hubiere manifestado su interés en adquirir las acciones correspondientes, o bien si solo se tuviere interés en adquirir parte de las mismas, el Consejo de Administración informará al accionista que pretenda efectuar la transmisión que, puede efectuar dicha transmisión a la o las personas que manifestó en su notificación en las condiciones manifestadas, dentro de los 60 sesenta días naturales, transcurrido dicho plazo sin que se hubiere llevado a cabo la transmisión deberá iniciarse todo el proceso.

(vii) El derecho de preferencia aquí otorgado a favor de los accionistas, resultará aplicable aún, en los casos de remate o venta judicial de las acciones cuando, los accionistas individualmente considerados se presenten como postores.

c) Transmisiones no permitidas.- Los accionistas, no podrán transmitir de forma alguna las acciones de que sean titulares a personas físicas o morales, que se dediquen al mismo giro que el de la sociedad o bien tratándose de personas morales en cuando éstas tengan participación directa o indirecta en forma mayoritaria o minoritaria en sociedades que, puedan ser competencia de la sociedad, salvo que en estos casos lo autorice en forma unánime la

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Asamblea General Extraordinaria de Accionistas; tampoco podrán transmitirse acciones a personas físicas cuya insolvencia moral o económica sea notoria o conocida o bien a personas morales cuya participación accionaria no sea comunicada a los accionistas, en el entendido que dentro de tal participación no haber algún accionista o socio que tenga alguno de los impedimentos antes señalados.

d) Transmisión a las que no les aplica la autorización o el derecho de preferencia.- Las transmisiones de acciones a título gratuito entre ascendientes y descendiente o entre cónyuges, por causa de muerte o bien por causa de fusión o escisión o bien adjudicación por disolución de la persona jurídica titular de acciones no quedarán sujetas a las disposiciones de esta cláusula.

Cuando las acciones que se pretenda enajenar sean la que correspondan al Ayuntamiento de Guadalajara, deberá acreditarse que dicha venta ha sido autorizada en forma previa por el mismo.

DÉCIMO CUARTO. AFECTACIÓN DE LAS ACCIONES.- Si algún accionista desee afectar sus acciones en Usufructo, Garantía Prendaria o cualesquiera actos jurídicos similares, deberá contar con autorización de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de lo contrario la operación será Nula, estableciéndose de antemano que los derechos corporativos de las mismas continuarán siendo ejercidos por su titular original.

DÉCIMO QUINTO. CERTIFICADOS PROVISIONALES Y TÍTULOS DE LAS ACCIONES.- Las acciones se representarán mediante títulos, los cuales podrán amparar una o varias acciones y deberán estar expedidos en el plazo máximo de un año, contado a partir de este instrumento y en el caso de aumentos posteriores contado a partir de la fecha en que dicho aumento hubiere sido formalizado o acordado. En tanto se expiden los Títulos Definitivos la sociedad podrá expedir Certificados Provisionales que las ampare, los cuales deberán canjearse por los títulos definitivos dentro del plazo determinado en el presente párrafo para su entrega.

Tanto los Certificados Provisionales como los Títulos Definitivos deberán cumplir los requisitos establecidos en los artículos 125 ciento veinticinco y 127 ciento veintisiete de la Ley General de Sociedades Mercantiles, es decir estarán numerados en forma progresiva, señalarán el número de acciones que amparan, la serie y la clase a la cual pertenecen; llevarán impreso el texto del artículo cuarto de estos estatutos sociales, y del primer párrafo del artículo décimo tercero de estos estatutos; contendrán cupones que se desprenderán y entregarán contra el pago de dividendos, serán firmados por el Presidente y cualquier otro integrante del Consejo de Administración, cuando las acciones sean sin expresión de valor nominal también, deberá omitirse el importe del capital social.

Cada vez que se lleve a cabo una nueva emisión de acciones, ésta, se identificará y constará en los títulos que la amparen, identificándose el importe del capital que represente y el número de acciones que la integran.

En caso de pérdida, destrucción o robo de uno o más títulos definitivos o certificados provisionales, su cancelación y correspondiente reposición deberá efectuarse conforme al procedimiento establecido en los artículos 42 cuarenta y dos a 68 sesenta y ocho de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Una vez que se haya cumplido en todas sus partes el procedimiento de cancelación antes mencionado y acordada la reposición correspondiente, la

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Sociedad emitirá el o los títulos correspondientes, publicándose por cuenta del o los titulares de tales de títulos un aviso en el Diario Oficial de la Federación o en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Sociedad, para informar al público que el o los títulos perdidos, destruidos o robados, han sido cancelados y no tienen valor ni confieren derecho alguno.

DÉCIMO SEXTO. CANJE DE TÍTULOS ACCIONARIOS.- De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 140 ciento cuarenta de la Ley General de Sociedades Mercantiles, salvo que se trate de cambio de denominación duración y domicilio de la sociedad, cuando se modifiquen las indicaciones que deben contener los títulos accionarios, éstos podrán canjearse por nuevos cancelándose los anteriores. También, podrán sustituirse parte o la totalidad de los títulos accionarios, cuando ello hubiere sido aprobado en Asamblea General Extraordinaria de accionistas, en la que se requerirá el voto favorable de por lo menos el 75% de las acciones con derecho a voto.

DÉCIMO SÉPTIMO. REGISTRO DE ACCIONES.- La Sociedad llevará un Libro de Registro de Acciones, en el que se anotarán los nombres, nacionalidad y domicilio de los accionistas, el número de acciones de las que sean titulares, expresando el número de los títulos, serie y clase a la que pertenecen las exhibiciones, y demás características, restricciones y/o gravámenes de éstas, así como las transmisiones de las mismas a solicitud de cualquier interesado, previa la comprobación a que hubiera lugar, y, se considerará como titular de las acciones a quien aparezca como tal en dicho registro.

Los asientos correspondientes a dicho registro deberán ser firmados por el Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad.

TÍTULO CUARTO DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS

DÉCIMO OCTAVO. FACULTADES Y CLASES.- La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad estando subordinados a ella todos los demás. Sus resoluciones o acuerdos serán cumplidos por el Presidente del Consejo de Administración, o por la o las personas que expresamente sean designadas por la misma; sus resoluciones o acuerdos serán obligatorios aún para los ausentes o disidentes, salvo los derechos de oposición que establece la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Las Asambleas Generales de Accionistas serán de 2 dos clases Ordinarias y Extraordinarias, las primeras se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los 4 cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social y tratarán los asuntos previstos en el artículo 181 ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles o bien aquellos casos no reservados a las Extraordinarias, las segundas, es decir las Asambleas Generales Extraordinarias, se reunirán en cualquier momento y tratarán los asuntos previstos en el artículo 182 ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles o aquellos en que la ley o estos estatutos exijan o requieran un quórum especial, y siempre que impliquen modificación a los presentes estatutos se requerirá autorización del ayuntamiento de Guadalajara.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Para el caso de que existan diversas clases de acciones con derechos y beneficios diferentes, los accionistas titulares de dichas acciones en los términos del artículo 195 ciento noventa y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles podrán reunirse en Asamblea Especial de Accionistas, para aceptar previamente cualquier proposición que los pueda afectar, asamblea que, se regirá por lo dispuesto en éstos estatutos para las Asambleas Extraordinarias y los artículos 179 ciento setenta y nueve, 183 ciento ochenta y tres y 190 ciento noventa al 194 ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y, serán presididas por el accionista que designen los accionistas presentes.

En las Asambleas, cada acción dará derecho a un voto.

DÉCIMO NOVENO. LUGAR DE REUNIÓN Y CONVOCATORIA.- *Las Asambleas cualesquiera que sea su clase Ordinarias, Extraordinarias o Especiales en su caso, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, se reunirán en el domicilio social en caso contrario serán nulas.*

Las convocatorias para las Asambleas Generales, deberán hacerse por el del Consejo de Administración a través de su Presidente o por el o los Comisarios, o bien por la autoridad Judicial de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 184 ciento ochenta y cuatro y 185 ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles a solicitud de accionistas que representen el 33% treinta y tres por ciento del capital o del titular de una sola acción.

VIGÉSIMO. PUBLICACIÓN Y CONTENIDO.- *La convocatoria para las asambleas deberá publicarse mediante una sola publicación aviso en el Periódico Oficial del Estado al que corresponda el domicilio social o en uno de los periódicos de mayor circulación dentro del domicilio social, con una anticipación de 15 quince días a la fecha en que deba celebrarse la asamblea. Dicha convocatoria deberá contener la orden del día, lugar, día y hora en que se llevará a cabo la Asamblea, indicar si se trata de primera o segunda convocatoria y, deberá ser firmada por quien la efectúe. Asimismo, el mismo día de la publicación de la convocatoria se remitirá una copia de la convocatoria a los accionistas de la Sociedad que residan fuera del domicilio social, al domicilio indicado en el Libro de Registro de Acciones, así como al o los Comisarios al domicilio que señalen al momento de su designación.*

Durante el desarrollo de la Asamblea no podrán desahogarse asuntos que no estén contenidos expresamente en la orden del día excepto que se encuentren presentes los accionistas titulares de la totalidad del capital social y éstos por unanimidad acuerden desahogar esos asuntos.

La Asamblea, podrá reunirse sin necesidad de convocatoria siempre y cuando en el momento de la votación se encuentre representada la totalidad de las acciones en que se divide el capital social, o bien, se trate de la continuación de una Asamblea legalmente instalada, que se hubiere interrumpido y se hubiera señalado el lugar, fecha y hora en que debe continuarse.

VIGÉSIMO PRIMERO. REPRESENTACIÓN.- *Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por la o las personas que designe mediante carta poder simple firmada ante 2 dos testigos, en la cual se establezca el acto para el cual se otorgan ya sea designen ya sea que las facultades concedidas a dichas personas sean generales o bien, sean instrucciones específicas para el correcto ejercicio del derecho de voto, en la inteligencia de que no podrán ejercer como apoderados los miembros del Consejo de Administración ni el los Comisarios. La representación dará al portador de la carta poder los mismos derechos que al propio accionista y*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

por tanto su voto tendrá el valor correspondiente a las acciones de las cuales es propietario el poderdante.

VIGÉSIMO SEGUNDO. ADMISIÓN Y DEPÓSITO DE LAS ACCIONES.- Para que los accionistas tengan derecho de asistir a las Asambleas y votar en ellas, deberán estar inscritos en el libro de registro de Acciones de la Sociedad a que se refiere el artículo décimo séptimo de estos estatutos, así como depositar los títulos de sus acciones con la Administración de la Sociedad o en cualquier institución de crédito nacional o extranjera cuando menos con 24 veinticuatro horas de anticipación al día fijado para la Asamblea. Cuando el depósito se efectúe en instituciones de crédito, la institución que reciba el depósito podrá expedir el certificado relativo o bien, notificará por carta o telegráficamente a la Administración de la sociedad la constitución del depósito y el nombre de la persona a quien el depositante haya conferido poder, así como el número de acciones depositadas.

Una vez depositados los títulos accionarios, se les entregará a los accionistas o a sus representantes una tarjeta de admisión en donde constará su nombre, el número de acciones depositadas y el número de votos a que tiene derecho en virtud de sus acciones.

El Presidente de la Asamblea determinará la admisión de cualquier persona extraña a los accionistas o a sus representantes.

VIGÉSIMO TERCERO. PRESIDENCIA E INSTAURACIÓN.- Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración en su caso, o bien a falta de éste, por el Secretario del Consejo, y faltando todos éstos, por la persona que designen en ese momento los concurrentes a la Asamblea, quien podrá ser o no accionista de la Sociedad.

Fungirá como Secretario aquel que ocupe tal cargo dentro del Consejo de Administración, o bien la persona que el Presidente en funciones designe para tal efecto, quien también, nombrará un escrutador o escrutadores, el cual podrá ser accionista o bien un tercero ajeno a la Sociedad, mismo que deberá hacer el recuento de las acciones representadas en la misma, debiendo formular una lista de asistencia en la que anotará los nombres de los accionistas en ella presentes o representados, y certificar que permanecieron hasta el final de la misma. Cuando fuere necesario dichos cargos podrán recaer en uno solo de los asistentes.

En caso de existir el quórum necesario para la celebración de la Asamblea el Presidente la declarará válidamente instalada y se procederá al desahogo de la misma en los términos de la orden del día, en caso de no existir el quórum necesario para su desahogo, se levantará la constancia correspondiente.

Si el o los Comisarios de la Sociedad concurren a la Asamblea, participarán en la misma con voz pero sin voto en los acuerdos que se tomen, debiendo firmar el Acta que se levante para hacer constar su presencia.

VIGÉSIMO CUARTO- QUÓRUM DE ASISTENCIA Y VOTACIÓN.- Las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas reunidas en virtud de primera convocatoria se considerarán legalmente instaladas cuando esté representado cuando menos el 55% cincuenta y cinco por ciento del capital social, y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable del 51% cincuenta y uno por ciento del capital social. Si la Asamblea Ordinaria no pudiese celebrarse el

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

día señalado para su reunión por falta de quórum, se hará una segunda convocatoria en la misma forma que se convocó a la primera con expresión de ésta circunstancia y en este caso, la Asamblea se considerará legalmente reunida cualquiera que sea el número de acciones representadas y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por mayoría de votos de los presentes.

Las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas reunidas por virtud de primera convocatoria se considerarán legalmente instaladas cuando estén representadas por lo menos las acciones equivalentes al 75% setenta y cinco por ciento del capital social, y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de acciones que representen el 55% cincuenta y cinco por ciento del capital social. En segunda convocatoria éstas Asambleas se considerarán legalmente reunidas cuando se encuentre representado por lo menos el 51% cincuenta y uno por ciento del capital social y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable del número de acciones que representen, por lo menos, el 50% cincuenta por ciento del capital social.

Las Asambleas Especiales de Accionista reunidas por virtud de primera convocatoria se considerarán legalmente instaladas cuando estén representadas por lo menos las acciones equivalentes al 75% setenta y cinco por ciento de la categoría que se trate, y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de acciones que representen el 55% cincuenta y cinco por ciento de dicha categoría. En segunda convocatoria éstas Asambleas se considerarán legalmente reunidas cuando se encuentre representado por lo menos el 51% cincuenta y uno por ciento de las acciones de dicha categoría y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable del número de acciones que representen, por lo menos, el 50% cincuenta por ciento de dicha categoría.

VIGÉSIMO QUINTO. SUSPENSIÓN, APLAZAMIENTO Y DESINTEGRACIÓN DE LA ASAMBLEA.- *Si legalmente instalada una Asamblea no hubiera tiempo para resolver sobre todos los asuntos para los que fue convocada, podrá suspenderse y continuarse dentro de los 5 cinco días hábiles siguientes a aquel en el cual se hubiera iniciado la misma sin necesidad de nueva convocatoria, haciéndose del conocimiento de la Asamblea el día y la hora en que continuará la misma.*

Conforme a lo dispuesto por el artículo 199 ciento noventa y nueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y, por una sola vez, el o los accionistas que representen el 33% treinta y tres por ciento de las acciones representadas en la Asamblea, que no se consideren suficientemente informados sobre alguno de los puntos contenidos en la Orden Día podrán solicitar su aplazamiento para dentro de 3 tres días sin necesidad de nueva convocatoria.

Una vez que una Asamblea ha sido legalmente instalada, los accionistas no podrán desintegrarla para evitar su celebración. Por lo tanto los accionistas que se retiren o no concurran a la reanudación de una asamblea que hubiere sido suspendida o aplazada en términos de los 2 dos párrafos que anteceden, se entenderá que emiten su voto en el sentido de la mayoría de los presentes.

VIGÉSIMO SEXTO- ACTA DE ASAMBLEA Y SU FORMALIZACIÓN.- *De toda Asamblea General de Accionistas, deberá levantarse acta que se hará constar en el libro respectivo, la cual deberá contener la fecha y el lugar de su celebración, los asistentes a ella, el número de votos*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

computados para cada resolución, así como los acuerdos que en ella se tomen. Deberá consignarse, el nombre y la firma de las personas que funjan como Presidente y Secretario, y en su caso del Comisario de la Sociedad si éste concurriere; así como deberá anexarse a la misma lo siguiente:

- a) Un ejemplar del periódico en que se hubiere publicado la convocatoria cuando este fuere el caso.*
- b) La Lista de Asistencia, en que consten los nombres de las personas que hayan asistido, la cual deberá estar firmada por dichos asistentes y por quien o quienes fungieron como escrutadores, en dicha lista se anotarán el número de acciones que represente cada asistente.*
- c) Las cartas poder que se hubieren presentado o bien una copia simple o un extracto certificado por el secretario o el escrutador del documento donde se acredite la personalidad.*
- d) Los documentos relativos a la Asamblea y los que se hayan presentado en ella, tales como los Estados Financieros y el dictamen de comisario, o en su caso, todo documento al que dentro del contenido de la misma se haya hecho referencia de su adhesión al Acta respectiva.*

Cuando la asamblea no pueda celebrarse, se levantará un acta donde se haga constar éste hecho, formándose el mismo expediente para el caso que la asamblea se hubiere celebrado.

Si el acta de la Asamblea no pudiere levantarse en el libro correspondiente, deberá ser formalizada ante fedatario público, tratándose de Asambleas Extraordinarias o Especiales, sus actas siempre, deberán ser formalizadas, e inscritas en el Registro Público de Comercio en los casos que la ley así lo prevea.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. RESOLUCIONES FUERA DE ASAMBLEA.- No obstante lo señalado en los artículos precedentes, los accionistas que representen la totalidad de acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate, podrán tomar resoluciones fuera de Asamblea que, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas en Asamblea General siempre que dichas resoluciones se adopten por unanimidad de los accionistas y se confirmen por escrito conforme a lo siguiente:

- a) El Órgano de Administración, cualquier accionista o Comisario, podrán, fuera de Asamblea someter a la aprobación de los accionistas, cualquiera de los asuntos a que se refieren los artículos 181 ciento ochenta y uno y 182 ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.*
- b) La propuesta de resolución o resoluciones, referida en el punto anterior, deberá formularse por escrito y entregarse al Presidente o al Secretario del Consejo de Administración, para que éste, la remita de manera simultánea a los demás accionistas por cualquier medio de comunicación con el que pueda acreditarse fehacientemente su recepción, y les solicite firmen la misma ya sea aprobándola o desaprobándola.*
- c) Los accionistas tendrán un plazo de 5 cinco días para manifestar su aprobación o desaprobación a la propuesta, por lo que una vez transcurrido el plazo sin que hubiere sido*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

recibida su respuesta por parte del Presidente o el Secretario del Consejo de Administración se entenderá que la desaprueban.

d) Una vez que el Presidente o el Secretario del Consejo de Administración reciba debidamente firmadas las respuestas de los accionistas a la o las resoluciones puestas a su consideración, verificará si:

(i) Si la propuesta fue aprobada por todos los accionistas de forma unánime.

(ii) Si la propuesta no fue aprobada por todos los accionistas.

e) Si la o las resoluciones puestas a consideración de los accionistas hubieren sido aprobadas por unanimidad, el Consejo de Administración por conducto del Presidente, levantará un acta en el libro de actas correspondiente, donde indicará que las resoluciones fueron adoptadas de conformidad con éstos estatutos y con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 178 ciento setenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles, acta que, firmarán para constancia en el libro respectivo el Presidente y el Secretario, de lo cual se dará aviso a los accionistas.

f) Para el caso de que la o las resoluciones puestas a consideración de los accionistas no fueren aprobadas se notificará esta circunstancia tanto a los accionistas como a quien presentó dicha propuesta.

g) Si la resolución o las resoluciones adoptadas por este medio son de aquellos asuntos que por su naturaleza o conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles deba exteriorizarse ante terceros, deberá formalizarse ante fedatario público en los mismos términos que si se tratara de un Acta de Asamblea General de Accionistas.

h) En lo no previsto en estos estatutos serán aplicables en lo conducente, las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

TÍTULO QUINTO ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

VIGÉSIMO OCTAVO. FORMA DE ADMINISTRACIÓN.- *La Administración de la Sociedad estará encomendada a un Consejo de Administración, cuyos miembros podrán o no ser accionistas de la Sociedad.*

VIGÉSIMO NOVENO. DURACIÓN DEL CARGO Y CAUCIÓN.- *Los miembros del Consejo, serán nombrados en forma anual por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, en la cual también podrán nombrarse si así se estima pertinente, suplentes, los cuales entrarían en funciones por causa de muerte, incapacidad ó ausencia de los propietarios. Lo anterior, en el entendido que los consejeros continuarán en su cargo no obstante haberse nombrados quienes han de sustituirlos en tanto éstos no tomen posesión.*

Los cargos de los Consejeros, serán honoríficos, no siendo necesario que garanticen su manejo, salvo que en la Asamblea que sean nombrados se acuerde otra cosa. Asimismo, las personas designadas como consejeros al momento de hacerse sabedores de su nombramiento deberán

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

señalar su domicilio, teléfono, fax y dirección de correo electrónico para efectos de las convocatorias para las sesiones de Consejo.

TRIGÉSIMO. INTEGRACIÓN DEL CONSEJO.- El Consejo de Administración estará integrado por los siguientes Consejeros Propietarios:

- a) Un Consejero que actuara como Presidente que podrá ser el Presidente Municipal de Guadalajara; o la persona que este designe.*
- b) Un Consejero que será el Presidente de la Comisión Edilicia de Servicios Municipales de Guadalajara.*
- c) Un Consejero que será el Presidente de la Comisión Edilicia de Medio Ambiente de Guadalajara.*
- d) Un Consejero elegido por los accionistas propietarios de acciones de la serie "A" clase II, mismo que será nombrado por votación de estos.*
- e) Un Consejero elegido por los accionistas propietarios de acciones de la serie "B" clase "II", mismo que será nombrado por votación de estos.*

El Secretario del Consejo de Administración será nombrado por la mayoría de los votos de los miembros de dicho consejo.

La designación contemplada en los incisos d) y e) del presente se realizará en base a la siguiente mecánica: se considerará como 100% (cien por ciento) el total de la participación accionaria que detenten los accionistas que participen en esta, dicha designación será válida si se adopta por el voto favorable de las acciones que representan el 51% (cincuenta y un por ciento) de dicha clase y serie.

Los Consejeros contemplados en los incisos d) y e) del presente podrán ser removidos en cualquier tiempo mediante resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, debiendo los accionistas que hubiesen designado al destituido, de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo, proceder a designar a la persona que ha de sustituirlo.

El número de miembros del Consejo de Administración podrá ser incrementado, mediante resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, siempre y cuando se preserve la mayoría de consejeros propietarios designados por el Ayuntamiento de Guadalajara.

Los miembros del Consejo de Administración deberán ser personas de reconocida calidad moral o prestigio, con experiencia respecto a las actividades que la sociedad desarrollará como parte de su objeto social.

TRIGÉSIMO PRIMERO. CONVOCATORIA DE LAS SESIONES.- Las Sesiones del Consejo de Administración se celebrarán en el domicilio de la Sociedad, o en cualquier otro lugar de los Estados Unidos Mexicanos, según se determine en la convocatoria respectiva. Las sesiones del Consejo de Administración podrán celebrarse en cualquier tiempo cuando sean convocadas por el Presidente o en su caso, por 3 tres de los consejeros.

Expresamente se establece que el Consejo de Administración deberá sesionar por lo menos una vez al año dentro de los primeros 4 cuatro meses del año, previo a la celebración de la Asamblea

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

General Ordinaria en que se proponga la aprobación de los Estados Financieros del ejercicio social anterior, con la finalidad de preparar los mismos así como todos los demás documentos a que se refiere el artículo 172 ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Las convocatorias deberán hacerse por escrito y enviarse personalmente, o vía Fax, por correo electrónico a cada uno de los Consejeros, y a el o los Comisarios de la Sociedad, con por lo menos 8 ocho días naturales de anticipación a la fecha de la sesión respectiva. Las personas convocadas deberán confirmar la recepción de la convocatoria al convocante, si transcurridos 3 tres días naturales a que se efectuó la convocatoria los convocados no hubieren confirmado la recepción de la misma, ésta, se enviará ésta de nueva cuenta sin necesidad de confirmación, procediéndose a celebrar la Sesión el día señalado en la primera convocatoria.

No será necesaria convocatoria en caso de que se encuentre reunida la totalidad de los miembros que integran el Consejo de Administración de la Sociedad en la Sesión respectiva.

TRIGÉSIMO SEGUNDO. DESAHOGO DE LAS SESIONES.- Las sesiones del Consejo de Administración serán presididas por su Presidente y en su ausencia serán presididas por el Secretario, o en su defecto por quien se designe en ese momento. El Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, actuará como Secretario en las sesiones y en su ausencia, o por ocupar éste la Presidencia de la sesión, actuará quien se designe para ello.

El Consejo se instalará válidamente con la presencia del 51% cincuenta y uno por ciento de los Consejeros, y todas las resoluciones del Consejo de Administración se tomarán por mayoría de votos de los consejeros presentes, teniendo el Presidente del Consejo voto de calidad en caso de empate.

Para tratar los asuntos que a continuación se listan, para la instalación de la Sesión respectiva se necesitará la presencia de por lo menos tres cuartas partes de miembros del Consejo, y sus resoluciones deberán ser tomadas por mayoría de los presentes:

a) Cualquier gravamen o prenda que se pretenda constituir sobre las acciones representativas del capital de la Sociedad.

b) Cualquier financiamiento a la Sociedad por una cantidad mayor al equivalente a un 3.5% (tres punto cinco por ciento) del capital social no previsto por un presupuesto de la Sociedad debidamente aprobado.

c) Cualquier cesión, hipoteca, adquisición, garantía, prenda, o gravamen sobre activos o bienes de la Sociedad.

d) Cualquier otorgamiento de garantías a través de fianzas o avales y/o cualquier otro medio permitido por las leyes mexicanas aplicables.

e) La celebración o terminación de cualquier tipo de convenios y/o contratos relacionados con la licencia de marcas, nombres comerciales, patentes, y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial.

f) Participar directa o indirectamente en nuevos negocios.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

TRIGÉSIMO TERCERO. De cada sesión del Consejo se levantará acta en la que se consignarán los consejeros que estuvieron presentes y las resoluciones aprobadas, la cual deberá ser inscrita en el Libro de Actas de Sesiones del Consejo de Administración de la Sociedad, la cual deberá ser firmada por quien haya presidido la sesión, por la persona que haya actuado como Secretario y por los demás asistentes que deseen hacerlo.

TRIGÉSIMO CUARTO. RESOLUCIONES TOMADAS FUERA DE SESIÓN.- los miembros del Consejo de Administración, podrán tomar resoluciones fuera de sesión de Consejo que tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas en sesión de Consejo, siempre que dichas resoluciones se adopten por unanimidad de los consejeros y se confirmen por escrito conforme a lo siguiente:

a) El Presidente del Consejo o cualquier Consejero podrán fuera de sesión de Consejo someter a la aprobación de sus integrantes, cualquiera de los asuntos que conforme a sus facultades y atribuciones, le competan resolver al Consejo de Administración.

b) La propuesta de resolución o resoluciones referida en el punto anterior, deberá formularse por escrito y entregarse al Secretario del Consejo, para que éste, la remita de manera simultánea a los demás miembros del Consejo por cualquier medio de comunicación con el que pueda acreditarse fehacientemente su recepción, y les solicite firmen la misma ya sea aprobándola o desaprobándola.

c) Los consejeros tendrán un plazo de 5 cinco días para manifestar su aprobación o desaprobación a la propuesta, por lo que una vez transcurrido el plazo sin que hubiere sido recibida su respuesta por parte del Secretario del Consejo se entenderá que la desaprueban.

d) Una vez que el Secretario del Consejo reciba debidamente firmadas las respuestas de los consejeros a la o las resoluciones puestas a su consideración, verificará si:

(i) Si la propuesta fue aprobada por todos los consejeros de forma unánime.

(ii) Si la propuesta no fue aprobada por todos los consejeros.

e) Si la o las resoluciones puestas a consideración de los consejeros hubieren sido aprobadas por unanimidad, el Secretario levantará un acta en el libro de actas correspondiente, donde indicará que las resoluciones fueron adoptadas de conformidad con éstos estatutos y con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 143 ciento cuarenta y tres de la Ley General de Sociedades Mercantiles, acta que, firmará para constancia junto con el Presidente en el libro respectivo, de lo cual dará aviso a los consejeros.

f) Para el caso de que la o las resoluciones puestas a consideración de los consejeros no fueren aprobadas notificará esta circunstancia tanto a los consejeros como a quien presentó dicha propuesta.

g) Si la resolución o las resoluciones adoptadas por este medio son de aquellos asuntos que por su naturaleza o conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles deban exteriorizarse ante terceros deberán formalizarse ante fedatario público en los mismo términos que si se tratara de un Acta de Sesión de Consejo.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

h) En lo no previsto en estos estatutos serán aplicables en lo conducente, las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

TRIGÉSIMO QUINTO. ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- El Consejo de Administración tendrá a su cargo los negocios de la sociedad, teniendo las facultades que a los órganos de su clase atribuyen las leyes y estos estatutos, por lo que de manera enunciativa y no limitativa tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

a) Aprobar las directrices y políticas a seguir en los negocios de la sociedad.

b) Aprobar el presupuesto anual de ingresos, egresos e inversiones de la sociedad así como sus modificaciones, para lo cual se requerirá la aprobación previa del Ayuntamiento de Guadalajara.

c) Elaborar los planes a seguir en los negocios de la sociedad, entre otros, respecto a la compra, venta, arrendamiento, gravamen, hipoteca y traspaso de toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos y concesiones, franquicias, obtención de préstamos, así como los demás actos administrativos y de dirección general que sean necesarios, para lo cual tratándose de la obtención de créditos, préstamos, constitución de garantías se requerirá la aprobación previa de la asamblea así como del Ayuntamiento de Guadalajara.

d) Llevar a cabo todos los actos autorizados por estos estatutos o que sean consecuencia de éstos.

e) Recibir y en su caso aprobar los informes del Director General y de los Gerentes de la Sociedad.

f) Comprobar la realidad de las aportaciones hechas por los accionistas.

g) En cuanto al pago de dividendos a los accionistas, observar lo que disponen los artículos 16 dieciséis a 22 veintidós, 113 ciento trece y 117 ciento diecisiete de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como lo dispuesto en estos estatutos.

h) Constituir el fondo de reserva legal.

i) Expedir oportunamente los títulos representativos de las acciones.

j) Autorizar la transmisión por parte de cualquier accionista, de acciones de la sociedad.

k) Abstenerse de autorizar la adquisición de las acciones de la propia sociedad así como de hacer préstamos o anticipos sobre las mismas.

l) Conservar en depósito las acciones pagadas mediante aportaciones en especie durante el término que dispone la Ley General de Sociedades Mercantiles.

m) Designar y remover al personal de la sociedad, en cuyo caso se requerirá la autorización previa del Ayuntamiento de Guadalajara

n) Desempeñar su encargo personalmente, no pudiendo delegarlo.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

- ñ) Denunciar a la asamblea las irregularidades en que hubieren incurrido quienes los precedieron en el desempeño de sus funciones.*
- o) Procurar la existencia y mantenimiento de los sistemas de contabilidad, control, registro, archivo o información previstos en la ley.*
- p) Guardar y custodiar los libros, documentos y correspondencia de la sociedad.*
- q) Elaborar anualmente, el informe a que refiere el artículo 172 ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.*
- r) Proporcionar al órgano de vigilancia la información que requiera, que, por lo menos incluirá un estado de situación financiera y un estado de resultados.*
- s) Convocar a Asambleas Generales de Accionistas y ejecutar sus resoluciones.*
- t) Abstenerse de participar en las deliberaciones y resoluciones de aquellos asuntos en los que tengan un interés opuesto al de la sociedad.*
- u) Abstenerse de votar en las deliberaciones de las asambleas relativas a la aprobación del informe anual.*
- v) Abstenerse de iniciar nuevas operaciones con posterioridad a la disolución de la sociedad.*
- w) Continuar desempeñando su encargo en tanto el nombramiento del liquidador o liquidadores se inscribe en el Registro Público de Comercio.*
- x) Las demás que encuentren previstas en estos estatutos o en la ley.*

TRIGÉSIMO SEXTO. FACULTADES.- El Consejo de Administración, será el representante legal de la sociedad, podrá realizar todas las operaciones inherentes al objeto social, en consecuencia tendrá las más amplias facultades generales y especiales que requieran de cláusula expresa para administrar y dirigir los negocios de la Sociedad, disponer de sus bienes y derechos, en los términos de lo dispuesto por los artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y 9 noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Facultades que, sin pretender limitar lo enunciado en el párrafo anterior de manera enunciativa más no limitativa se enuncian:

- a) Representar a la Sociedad con facultades generales y especiales para pleitos y cobranzas sin limitación alguna, en los términos de lo dispuesto por el primer párrafo artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafo primero y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, estando facultado para representar a la Sociedad en todo negocio de jurisdicción voluntaria, mixta y contenciosa, desde el principio hasta su fin y en consecuencia, a manera enunciativa y no limitativa, según sea el caso, para que puedan iniciar y proseguir toda clase de juicios, desistirse de la acción o de la instancia, según proceda, contestar demandas,*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

oponer excepciones y reconvenir, prorrogar jurisdicción, recusar con causa o sin ella a Magistrados, Jueces y Secretarios; promover y alegar incompetencia; renunciar al fuero del domicilio de la poderdante y someterla a otra competencia, ofrecer y rendir pruebas, objetar y tachar las del contrario, absolver y articular posiciones, promover toda clase de incidentes; ofrecer alegatos, consentir e impugnar sentencias, interponer recursos ordinarios y extraordinarios, e inclusive desistirse de ellos, así como interponer y desistirse del juicio de amparo; asistir a remates, formular posturas, pujas y mejoras, y pedir la adjudicación de bienes a favor de la poderdante, transigir, comprometer en árbitros y arbitradores, pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la ley; recibir pagos, presentar denuncias, acusaciones o querellas de naturaleza penal y ratificarlas cuando así se le solicite, coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales pudiendo constituir a la Sociedad en parte civil u ofendida en dichos procesos y otorgar perdón cuando a su juicio el caso lo amerite; y en general, agotar todos los trámites aquellos asuntos que sean compatibles con la naturaleza de este poder, ante personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, así como ante cualquier autoridad, sean judiciales o de carácter administrativo, tanto federales, estatales, municipales, como del Distrito Federal.

b) *Podrá administrar los negocios y bienes de la Sociedad con facultades generales y especiales, en los términos de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, aplicable en materia federal, acrecentando y conservando los negocios de la Sociedad, hacer y recibir pagos, otorgar recibos, hacer adquisición de bienes, incluyendo el adquirir participación en el capital de otras sociedades, dar y recibir en arrendamiento con derecho o no al subarriendo, otorgar en comodato, celebrar contratos de cuenta corriente con Instituciones de Crédito, constituir fianzas en favor de la Sociedad y liberarlas, extinguida la obligación principal, así como aceptar la constitución de prendas o hipotecas en favor de la Sociedad y en su momento, otorgar el finiquito respectivo, adquirir derechos de fideicomisario, celebrar contratos con Organizaciones Auxiliares del Crédito; y en general, celebrar todo tipo de contratos o convenios de la forma, términos y modalidades que crea convenientes siempre y cuando se trate de un acto administrativo y por consecuencia, otorgar y firmar los documentos públicos y privados que para ello sean necesarios. Tratándose de la obtención de créditos o préstamos se requerirá la aprobación previa de la asamblea así como del Ayuntamiento de Guadalajara.*

c) *Representará a la Sociedad con facultades generales y especiales de dominio, en los términos de lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, quedando facultado para enajenar o vender bienes muebles o inmuebles, derechos y acciones de la mandante, gravar y obligar los bienes de la Sociedad en cualquier forma permitida por la ley, entre cuyas facultades se encuentra la de celebrar contratos de mutuo con interés y garantía prenda o hipotecaria, de crédito simple o cuenta corriente, e hipotecarios industriales, de habilitación o avío, refaccionarios, con Instituciones de Crédito o en el caso aplicable con personas físicas o morales, u otras instituciones facultadas por la ley, afectar en fideicomiso los bienes muebles e inmuebles y en general, el patrimonio de la Sociedad, hacer cesión de bienes, de derechos reales y personales, asimismo podrán permutar o enajenar en cualquier forma, toda clase de bienes y derechos de la Mandante, así como defenderlos; y suscribir toda documentación pública o privada que el caso lo requiera. Tratándose constitución de garantías se requerirá la aprobación previa de la asamblea así como del Ayuntamiento de Guadalajara.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

- d)** Podrá girar, librar, aceptar, suscribir, avalar y endosar cualquier clase de títulos de crédito a nombre y por cuenta de la Sociedad, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito,
- e)** Podrá abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, con facultades de designar o autorizar a otras personas para que giren a cargo de las mismas.
- f)** Tendrá todas las facultades de Administración en el área Laboral, a fin de que asista en representación de la sociedad en los términos de los artículos 11 once, 692 seiscientos noventa y dos, fracciones II y III, y 695 seiscientos noventa y cinco, de la ley Federal del Trabajo, a celebrar toda clase de convenios de carácter conciliatorio y obligar a la empresa a su cumplimiento ante las Juntas Federal o Local de Conciliación en el Estado o fuera del mismo. Así como asistir a las Audiencias de Conciliación, Demanda y Excepciones, Ofrecimiento y Admisión de pruebas que se celebren ante las Juntas Federal o Local de Conciliación y Arbitraje, en el Estado de Jalisco, o en cualquier otra Entidad dentro de la República Mexicana, con facultades conferidas por conciliar transigir y celebrar convenios con los trabajadores demandantes así como para intentar toda clase de acciones de carácter laboral, contestar demandas, oponer excepciones, ofrecer y rendir pruebas, absolver posiciones como representante legal, alegar, cumplimentar laudos, así como para llevar el juicio en todas sus instancias, sin ninguna restricción en los términos de los Artículos 873 ochocientos setenta y tres al 891 ochocientos noventa y uno de la Ley Federal del Trabajo, incluso interponer el Juicio de Amparo, y en general, representar a la Sociedad en toda clase de juicios de carácter laboral hasta su culminación así como ante cualesquiera de las Autoridades del Trabajo que señala el artículo 523 quinientos veintitrés del ordenamiento legal antes citado, siguiendo todos los trámites legales administrativos ante todos sus departamentos y dependencias oficiales hasta su terminación, así como ante los Sindicatos con los cuales existan contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflicto.
- g)** Podrá celebrar convenios con el Gobierno Federal, en los términos de las fracciones I primera y IV cuarta del artículo 27 veintisiete constitucional.
- h)** Podrá conferir poderes generales o especiales con facultades de sustitución o sin ellas y revocarlos.
- i)** Podrá nombrar y remover a los gerentes, sub-gerentes, agentes y empleados de la Sociedad, determinando sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones.
- j)** Podrán celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo o intervenir en la formación de los Reglamentos Interiores de Trabajo.
- k)** Representar a la Sociedad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, pudiendo firmar toda clase de documentación, convenios, finiquitos, hacer pagos, expedir recibos y en general, llevar a cabo cualquier tipo de gestión o tramitación legal que tenga o que exista relación de cualquier índole entre las mencionadas Instituciones y la Sociedad; de la misma forma promover e interponer cualquier recurso administrativo, promover Juicios de Nulidad ante tribunales administrativos, e incluso interponer el Juicio de Amparo contra las resoluciones administrativas que se dicten en casos determinados.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

l) *Facultades para representar a la Sociedad, ante la Procuraduría Federal del Consumidor, pudiendo presentar quejas, contestar aquellas que sean interpuestas en contra de su representada, ocurrir a cualesquier procedimiento, sometiéndola o no al compromiso arbitral, aceptando o repudiando resoluciones, interponiendo los recursos que procedan.*

m) *Podrán gestionar y realizar, cualquier tipo de trámite que sea necesario efectuar en el país o en el extranjero, ante cualesquier clase de autoridades, funcionarios de departamento, dependencias de sector público central descentralizado o desconcentrado, o cualesquier oficinas, de carácter Federal, Estatal, Municipal, así como para la obtención de todo tipo de autorizaciones, permisos o concesiones en favor de la Sociedad, aún cuando estos se susciten mediante licitación o concurso, y llevar dichos trámites ante todas sus instancias, departamentos o dependencias hasta concluirlos, ejecutando los acuerdos y resoluciones administrativas que en su caso fuesen decretadas, así como impugnarlas por medio de cualquier recurso administrativo o medio legal de defensa existente; así como la concertación de los actos y contratos con la Federación, los Gobiernos de los Estados, el Distrito Federal o Municipios, así como organismos descentralizados o desconcentrados, empresas de participación Estatal o particular, sean personas físicas o morales, nacionales o extranjeras; y la ejecución y celebración de todos los actos y contratos lícitos ya sean civiles o mercantiles que se requieran de manera directa, por cuenta propia o en combinación, Sociedad o participación con otras personas físicas o morales para el mejor cumplimiento de los objetivos sociales.*

n) *Solicitar, tramitar y gestionar ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, organismo descentralizado del Gobierno Federal, así como en el Extranjero, de conformidad con la ley de Propiedad Industrial, su reglamento y los convenios internacionales que el Estado Mexicano tenga concertados, para la obtención de sus patentes, el registro de modelos de utilidad, diseños industriales, marcas, nombres y avisos comerciales en favor de la Sociedad, el registro de los contratos de franquicia, transferencia de tecnología, o de asistencia técnica, que tenga celebrados la Sociedad con cualquier tercero, así como cualquier acto, contrato o convenio, que implique la licencia del uso o goce, el aprovechamiento, la explotación, o en su caso, la sección de derechos adquiridos, o sus modificaciones, de la propiedad industrial de la empresa. De la misma forma podrá en nombre y por cuenta de la Sociedad solicitar, tramitar y gestionar ante el Registro Nacional del Derecho de Autor, de conformidad con la Ley Federal de Derecho de Autor y los convenios internacionales que el Estado Mexicano tenga concertados, la obtención de la inscripción de las obras, actos y contratos sujetos a registro.*

En estos casos, podrán realizar todos los trámites concernientes con el registro, la adquisición o transmisión de estos derechos, y por consiguiente, llenar solicitudes, recibir notificaciones, contestar avisos y requerimientos, solicitar certificaciones, aportar documentos, efectuar el pago de derechos y aprovechamientos que se generen por la tramitación de cualquier asunto, oponerse a cualquier procedimiento administrativo, tramitando los medios legales de defensa necesarios existentes en nuestra legislación y en el extranjero, continuar dichos procedimientos hasta su conclusión, aportar pruebas, oponerse a las resoluciones administrativas que resulten, inclusive tramitar el juicio de amparo en contra de aquellos actos de la autoridad violatorios de garantías individuales, demandar la nulidad o cancelación de registros y promover juicio administrativo a fin de que se cumpla con las disposiciones legales vigentes; así también desistirse de las acciones promovidas y cumplir las resoluciones administrativas que se dicten en cada caso específico.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

- o)** *Y en general hacer todo cuanto de hecho y por derecho corresponda efectuar a la Sociedad en uso de las facultades que se le confieren.*

Las facultades anteriores, salvo lo establecido en artículo siguiente, serán ejercidas en forma conjunta por 3 tres de los miembros del Consejo de los cuales 2 pertenecerán al Ayuntamiento de Guadalajara y el otro será cualesquiera de los nombrados por los tenedores de acciones clase "II".

TRIGÉSIMO SÉPTIMO. FACULTADES DEL PRESIDENTE.- El Presidente del Consejo de Administración tendrá la firma social de la sociedad, por lo que de manera individual tendrá las facultades a que se refiere el artículo trigésimo sexto que antecede excepto cuando se trate de facultades de dominio y cambiarias en cuyo caso ejercitará dichas facultades en forma conjunta con 2 dos consejeros uno de los cuales deberá ser de los designados por tenedores de acciones Clase "II" sin más limitaciones que las que en su caso le sean impuestas por la Asamblea General de Accionistas.

El Presidente, en las sesiones de Consejo, tendrá voto de calidad en caso de empate.

El Presidente del Consejo de Administración, presidirá las Asambleas de Accionistas y ejecutará las resoluciones tanto de la Asamblea como del Consejo de Administración, a menos que aquella o éste designen un delegado para la ejecución de las mismas; asimismo, vigilará en general las operaciones sociales cuidando del exacto cumplimiento de ésta escritura, de los reglamentos y de los acuerdos y disposiciones de las Asambleas, del Consejo y de la Ley, y firmará en unión del Secretario las actas de las Asambleas y en su caso del Consejo.

En su caso, el Presidente del Consejo podrá ser sustituido en sus faltas, siempre que no se hubiere designado suplente del mismo, por cualquiera de los restantes miembros de dicho Consejo de Administración, en el orden que tales consejeros lo determinen.

TRIGÉSIMO OCTAVO. FACULTADES DEL SECRETARIO.- El Secretario del Consejo, tendrá las facultades que éstos Estatutos y el Consejo le asignen, así como las que la asamblea le confiera; deberá llevar los Libros de Actas, tanto el de Asambleas de Accionistas, como el de Sesiones del Consejo de Administración, en los cuales asentará y firmará con el Presidente todas las actas respectivas, asimismo será su obligación el llevar a firma de todos los accionistas los acuerdos tomados fuera de libros. En caso de su ausencia hará sus veces de Secretario, la persona que el Presidente en funciones designe y a falta de este último, la persona que la Asamblea de Accionistas designe.

TRIGÉSIMO NOVENO- DEL DIRECTOR GENERAL.- La sociedad, contará con un Director General, el cual será propuesto por el Presidente del Consejo de Administración a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, la cual lo designará y determinará sus facultades, misma que, podrá de removerlo en cualquier momento.

CUADRAGÉSIMO. DIRECTORES DE ÁREA, GERENTES Y PODERES.- La Asamblea General Ordinaria, el Consejo de Administración en su caso, conforme a lo dispuesto en los artículos 145

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

ciento cuarenta y cinco y 146 ciento cuarenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, 309 trescientos nueve a 325 trescientos veinticinco del Código de Comercio, podrán nombrar al Director General, Directores de Áreas, Gerentes o cualesquier otro funcionario que estimen necesario para llevar a cabo la administración y representación de la sociedad, a quienes les podrán otorgar facultades generales o especiales.

La sociedad podrá otorgar poderes a los anteriores o a cualesquier otra persona, ya sea por conducto de la asamblea, del Consejo o de cualquier apoderado o funcionarios que se encuentre facultado para ello, cuando sean otorgado en asamblea o sesión de Consejo serán formalizados ante Notario, formalizándose la parte del acta en que conste el acuerdo relativo a su otorgamiento, siendo necesario que en el acta correspondiente consten las firmas de quienes actuaron como Presidente y Secretario de la asamblea, quienes firmará el instrumento correspondiente o en su defecto, lo podrá firmar el Delegado especialmente designado para ello en sustitución de éstos.

TÍTULO SEXTO DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD

CUADRAGÉSIMO PRIMERO. COMISARIO.- La vigilancia de la Sociedad, quedará a cargo de 1 uno o mas Comisarios temporales y revocables, cuyo o cuyos nombramientos y en su caso, ratificación y/o revocación, corresponderá a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, la cual acordará si el desempeño de éstos cargos será honoríficos o remunerados.

Los comisarios deberán ser personas ajenas a la Sociedad que no incurran en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 165 ciento sesenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y serán nombrados por mayoría de votos.

De conformidad con los artículos 144 ciento cuarenta y cuatro y 171 ciento setenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, cualquier accionista o grupo de accionistas que represente por lo menos el 25% veinticinco por ciento del capital social tendrá el derecho de designar un Comisario.

CUADRAGÉSIMO SEGUNDO. DURACIÓN DEL CARGO Y CAUCIÓN.- El o los Comisarios durarán en su cargo 1 un año pero continuarán en el desempeño de sus funciones aún cuando hubiera concluido el plazo para el que hayan sido designados, en tanto la o las personas designadas para sustituirlos no tomen posesión de sus cargos, o bien en el caso de que no haya habido nombramiento en contrario, supuesto en el que no será necesario ratificar su nombramiento.

No será necesario que el o los Comisarios garanticen su manejo, salvo que en la Asamblea que sea o sean nombrados se acuerde otra cosa.

CUADRAGÉSIMO TERCERO. El Comisario o Comisarios tendrán las más amplias facultades y atribuciones de investigación y vigilancia sobre las operaciones sociales, los actos del órgano de administración, así como sobre los archivos y libros de la sociedad.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

De manera enunciativa más no limitativa, el o los comisarios, tendrán las siguientes facultades, atribuciones y obligaciones:

- a) Cuando proceda, verificar la existencia de la garantía que señala el artículo 152 ciento cincuenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles; dando inmediatamente cuenta de cualquier irregularidad a la Asamblea General.*
- b) Exigir mensualmente al órgano de administración, información sobre las operaciones sociales donde por lo menos se incluya un estado de situación financiera y un estado de resultados.*
- c) Realizar un examen de las operaciones, documentación, registros y demás evidencias comprobatorias, en el grado y extensión que sean necesarios para efectuar la vigilancia de las operaciones que la ley les impone y para poder rendir fundadamente el dictamen que se menciona en el siguiente inciso.*
- d) Rendir anualmente a la Asamblea General Ordinaria de accionistas, un informe respecto a la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información presentada por el órgano de administración a la propia Asamblea. En ese informe, por lo menos opinará si:
 - (i) Las políticas y criterios contables y de información seguidos por la sociedad son adecuados y suficientes tomando en consideración las circunstancias particulares de la sociedad.*
 - (ii) Si estas políticas y criterios han sido aplicados consistentemente en la información presentada por el órgano de administración.*
 - (iii) Si la información presentada por el órgano de administración refleja en forma veraz y suficiente la situación financiera y los resultados de la sociedad.**
- e) Dentro del informe referido en el inciso anterior dará cuenta a la Asamblea de la o las denuncias de irregularidades que hubieren efectuado los accionistas y las consideraciones y proposiciones en relación a las mismas que estime convenientes.*
- f) Hacer que se inserten en la orden del día de las sesiones de Consejo de Administración y de las Asambleas los puntos que crean pertinentes.*
- g) Convocar a Asambleas, en caso de omisión del órgano de administración y cuando lo juzguen conveniente.*
- h) Asistir con voz, pero sin voto, a todas las sesiones del consejo de administración, a las cuales deberán ser citados.*
- i) Asistir con voz, pero sin voto, a las asambleas de accionistas.*
- j) Autorizar con su firma las actas de las asambleas a las que concurran.*
- k) En general, vigilar ilimitadamente y en cualquier tiempo las operaciones de la sociedad.*
- l) Denunciar a la asamblea las irregularidades en que hubieren incurrido quienes los precedieron en el desempeño de sus funciones.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

m) Abstenerse de toda intervención cuando tengan algún interés contrario al de la sociedad.

n) Nombrar al administrador o administradores provisionales, en los términos de la fracción II segunda del artículo 155 ciento cincuenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ñ) Las demás que encuentren previstas en estos estatutos o en la ley.

CUADRAGÉSIMO CUARTO. Cuando por cualquier causa faltare el o los Comisarios nombrados, el Presidente del Consejo de Administración, dentro de los 3 tres días naturales siguientes, deberá emitir la Convocatoria respectiva para que se reúna la Asamblea General que deberá designar a quienes lo sustituyan.

TIÍTULO SÉPTIMO DE LOS EJERCICIOS SOCIALES Y DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA UTILIDADES Y PÉRDIDAS

CUADRAGÉSIMO QUINTO. Los ejercicios sociales serán de 12 doce meses y correrán del 1º primero de enero al 31 treinta y uno de diciembre calendario de cada año, con excepción de este primer ejercicio que correrá a partir de la firma de este instrumento.

En el supuesto de que la Sociedad entrare en liquidación, sea fusionada o se escinda, siempre que la sociedad escidente desaparezca, su ejercicio social terminará anticipadamente en la fecha en que entre en liquidación, se fusione o sea escindida, respectivamente.

CUADRAGÉSIMO SEXTO. Anualmente, el Consejo de Administración, presentará a la Asamblea General Ordinaria un Informe (en lo sucesivo "el Informe Financiero") que incluirá la información que se precisa en el artículo 172 ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Dicho informe, deberá elaborarse, dentro de los 4 cuatro meses siguientes a la terminación del ejercicio social.

Independientemente de lo anterior, el Consejo de Administración, deberá preparar Balances periódicos cuando así se requiera para los distintos movimientos contables, financieros y/o fiscales de la sociedad.

CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO. Para la presentación a los accionistas del Informe Financiero referido en el artículo anterior, se seguirá el siguiente procedimiento:

a) El Presidente del Consejo de Administración, entregará al o los comisarios el Informe Financiero junto con los documentos justificativos del mismo, con por lo menos 40 cuarenta días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea General de Accionistas que haya de discutirlos.

b) El o los Comisarios, con por lo menos con 20 veinte días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que haya de discutirlo, deberán entregar al Presidente del Consejo el o los Dictámenes que rindan respecto del Informe Financiero que les fue entregado.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

c) El Presidente deberá tener en las oficinas administrativas centrales de la Sociedad a disposición de los accionistas con por lo menos 15 (quince) días hábiles de anticipación a la celebración de la Asamblea tanto el Informe Financiero como el o los Dictámenes que sobre el mismo hubiere o hubieren efectuado el o los Comisarios, quienes tendrán la facultad de consultarlos o examinarlos libremente.

CUADRAGÉSIMO OCTAVO. Para que se pueda proceder a la entrega de dividendos a los accionistas se seguirán las siguientes disposiciones:

a) No podrá hacerse la distribución de utilidades mientras no hayan sido restituidas o absorbidas las pérdidas sufridas en uno o varios ejercicios anteriores, o haya sido reducido en el capital social para pagarlas, si así lo acordare la Asamblea correspondiente.

Las pérdidas, si las hubiese, serán cubiertas primeramente por las reservas y a falta de éstas por el capital social. Las pérdidas se repartirán entre los accionistas en proporción al número de acciones de las que sean titulares y hasta por el pago de sus acciones.

b) De las utilidades líquidas que anualmente obtenga la Sociedad, se deberán restar las cantidades necesarias para el pago de impuestos y/o contribuciones federales, municipales o estatales, y la participación de utilidades a los trabajadores.

c) El saldo resultante después de aplicar las partidas referidas en los incisos a) y b) anteriores se aplicará en orden cronológico de la siguiente forma:

(i) Se separará un 5% cinco por ciento como mínimo para constituir el fondo de reserva de ley, hasta que dicho fondo importe el 20% veinte por ciento , y en igual forma será reconstituido dicho fondo cuando por cualquier causa disminuyere.

Será separado porcentaje que en su caso determine el Consejo de Administración para la creación de uno o más fondos especiales de reserva, siempre y cuando estos fondos hayan sido aprobados por la Asamblea.

3) El excedente de utilidades, si lo hubiese, y si así lo acordara expresamente la Asamblea, ya que ésta podrá acordar la retención o reinversión de las mismas, será distribuido entre los accionistas en proporción al número de acciones de que sean titulares contra la entrega de los cupones correspondientes, en los términos y fechas en que determine dicha asamblea.

CUADRAGÉSIMO NOVENO.- En el caso de que se acuerde la capitalización de utilidades retenidas, o bien de reservas de valuación o de reevaluación, éstas deberán haber sido reconocidas previamente en estados financieros aprobados por la Asamblea General Ordinaria de accionistas, en caso de las reservas, éstas deberán estar apoyadas en avalúos realizados por valuadores profesionales independientes con cédula y debidamente autorizados por instituciones de Crédito o por corredores públicos titulados.

TÍTULO OCTAVO DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

QUINCUAGÉSIMO. DISOLUCIÓN.- La Sociedad se disolverá por cualquiera de las causas enumeradas en el artículo 229 doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Disuelta la Sociedad ésta se pondrá en liquidación, debiendo la Asamblea General de Accionistas designar por mayoría de votos a uno o varios liquidadores según se estime pertinente, los cuales serán los representantes de la Sociedad y tendrán las facultades y obligaciones que correspondían al Consejo de Administración, pero sólo para llevar a cabo la liquidación y salvo lo que disponga la Asamblea que hubiere acordado la disolución tendrán las facultades y obligaciones que se desprenden de los artículos 242 doscientos cuarenta y dos, 245 doscientos cuarenta y cinco y 247 doscientos cuarenta y siete a 249 doscientos cuarenta y nueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

En tanto no haya sido inscrito en el Registro Público del Comercio el nombramiento del o de los liquidadores y éstos no hayan entrado en funciones, el Consejo de Administración, continuará al cargo de la administración de la sociedad.

QUINCUAGÉSIMO PRIMERO. FORMA DE LIQUIDACIÓN.- La liquidación de la Sociedad se llevará a cabo en la forma prevista por la Ley General de Sociedades Mercantiles, sin embargo, la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que acuerde la disolución podrá establecer las demás reglas que en adición a las disposiciones legales y las normas contenidas en éste contrato social, deberán regir la actuación de los liquidadores.

Una vez concluida la liquidación, el o los liquidadores, deberán obtener del Registro Público de Comercio, la cancelación de la inscripción del contrato social.

QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO. ASAMBLEAS.- Durante la liquidación, la Asamblea General será convocada, se reunirá y funcionará en los mismos términos que previenen estos estatutos.

QUINCUAGÉSIMO TERCERO. Durante la liquidación, los comisarios continuarán con el ejercicio de su cargo, desempeñarán las mismas funciones que desempeñen durante la existencia normal de la Sociedad.

QUINCUAGÉSIMO CUARTO. REVOCACIÓN DE LA DISOLUCIÓN.- El acuerdo de disolución de la sociedad, podrá ser revocado en cualquier momento mediante Asamblea General Extraordinaria, siempre y cuando no hubiese sido aprobado el balance final de liquidación.

TÍTULO NOVENO LEGISLACIÓN APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

QUINCUAGÉSIMO QUINTO. La sociedad se regirá por lo dispuesto en estos estatutos y, en lo no previsto por las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Código de Comercio, el Código Civil Federal el Reglamento de la Administración Pública de Guadalajara.

QUINCUAGÉSIMO SEXTO. Los tribunales del domicilio de la Sociedad, serán los únicos competentes para intervenir y hacer cumplir este contrato social, así como para resolver

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

cualesquier controversia entre los accionistas o administradores. Al efecto, los accionistas, los administradores ó en su caso, los comisarios y demás funcionarios de la Sociedad, se someten expresamente a la jurisdicción de dichos tribunales para solucionar cualquier controversia que se suscite entre ellos y la Sociedad, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

CAPÍTULO PRIMERO.- SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-

PRIMERA.- CAPITAL CONSTITUTIVO.- El capital con el que se constituye la sociedad, íntegramente suscrito, es la cantidad de \$X que corresponde a la parte fija del capital.

SEGUNDA. Los comparecientes suscriben y pagan en efectivo, la totalidad de las acciones en que está formado el capital social, quedando integrado de la siguiente forma:

ACCIONISTA & R.FC.	ACCIONES SERIE "A"	TOTAL ACCIONES	CAPITAL
AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, representado en este acto por el señor _____	X Clase "I"	X Clase "I"	\$X
X	X Clase "II"	X Clase "II"	\$X
X	X Clase "II"	X Clase "II"	\$X
TOTAL	X	X	\$X

TERCERA. EXPEDICIÓN DE LOS TÍTULOS DE LAS ACCIONES.- Toda vez que se encuentra totalmente suscrito y pagado el capital social de la sociedad, las acciones que lo representan están liberadas, en consecuencia y en los términos de lo dispuesto por el artículo 124 ciento veinticuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles deberán emitirse los títulos provisionales o definitivos que las representen.

CAPÍTULO SEGUNDO. ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA Y DESIGNACIÓN DE FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD.-

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

CUARTA. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- Se designa como miembros del CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN a las siguientes personas quienes ocuparán los cargos que a continuación se indican:

PRESIDENTE: X

SECRETARIO: X

TESORERO: X

VOCAL: X

VOCAL: X

Para su desempeño, dicho órgano tendrá las atribuciones, obligaciones y inherentes a su cargo a que se refiere la Ley General de Sociedades Mercantiles y los artículos trigésimo quinto y trigésimo sexto de los estatutos sociales así como trigésimo séptimo y trigésimo octavo por lo que ve a la facultades específicas del Presidente y Secretario.

QUINTA. Se designa como Comisario de la sociedad al Contador Público _____, cuyo cargo será en forma honoraria y quien tendrá las atribuciones y facultades a que se hace referencia en el artículo 43ª cuadragésimo tercero.

SEXTA.- Se otorga un Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, Actos de Dominio, Representación Laboral, y para suscribir Títulos de Crédito en los términos del artículo 9º noveno. 10º décimo y 85 ochenta y cinco de la ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, a los señores _____ y/o _____ y/o _____, facultades que ejercerán de manera individual y por separado, las cuales a continuación se describen, mismas que se otorgan en forma enunciativa mas no limitativa:

- a)** Podrán representar a la Sociedad con Poder General Judicial y para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley sin limitación alguna, en los términos de los artículos 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil en vigor para el Estado de Jalisco y 2236 dos mil doscientos treinta y seis del Código Civil en vigor para el Estado de Jalisco, aplicable en materia común y sus correlativos con los artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafo primero y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, aplicable en materia Federal, estando facultado para representar a la Sociedad en todo negocio de jurisdicción voluntaria, mixta y contenciosa, desde el principio hasta su fin y en consecuencia, a manera enunciativa y no limitativa, según sea el caso, para que puedan iniciar y proseguir toda clase de juicios, desistirse de la acción o de la instancia, según proceda, contestar demandas, oponer excepciones y reconvenir, prorrogar jurisdicción, recusar con causa o sin ella a Magistrados, Jueces y Secretarios; promover y alegar incompetencia; renunciar al fuero del domicilio de la poderdante y someterla a otra competencia, ofrecer y rendir pruebas, objetar y tachar las del contrario, absolver y articular posiciones, promover toda clase de incidentes; ofrecer alegatos, consentir e impugnar sentencias, interponer recursos ordinarios y extraordinarios, e inclusive desistirse de ellos, así como interponer y desistirse del juicio de amparo; asistir a remates, formular posturas, pujas y mejoras, y pedir la adjudicación de bienes a favor de la poderdante,

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

transigir, comprometer en árbitros y arbitradores, pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la ley; recibir pagos, presentar denuncias, acusaciones o querellas de naturaleza penal y ratificarlas cuando así se le solicite, coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales pudiendo constituir a la Sociedad en parte civil u ofendida en dichos procesos y otorgar perdón cuando a su juicio el caso lo amerite; y en general, agotar todos los trámites aquellos asuntos que sean compatibles con la naturaleza de este poder, ante personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, así como ante cualquier autoridad, sean Judiciales o de carácter Administrativo, tanto Federales, Estatales, Municipales, como del Distrito Federal.

- b)** *Podrán administrar los negocios y bienes de la Sociedad con Poder General para Actos de Administración, en los términos del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil en vigor para el Estado de Jalisco, aplicable en materia común y su correlativo con el artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, segundo párrafo de Código Civil Federal, aplicable en materia federal, acrecentando y conservando los negocios de la Sociedad, hacer y recibir pagos, otorgar recibos, hacer adquisición de bienes, incluyendo el adquirir participación en el capital de otras sociedades, dar y recibir en arrendamiento con derecho o no al subarriendo, otorgar en comodato, celebrar contratos de cuenta corriente con Instituciones de Crédito, constituir fianzas en favor de la Sociedad y liberarlas, extinguida la obligación principal, así como aceptar la constitución de prendas o hipotecas en favor de la Sociedad y en su momento, otorgar el finiquito respectivo, adquirir derechos de fideicomisario, celebrar contratos con Organizaciones Auxiliares del Crédito; y en general, celebrar todo tipo de contratos o convenios de la forma, términos y modalidades que crea convenientes siempre y cuando se trate de un acto administrativo y por consecuencia, otorgar y firmar los documentos públicos y privados que para ello sean necesarios, sin embargo tratándose préstamos y créditos será necesaria autorización de la asamblea y del Ayuntamiento de Guadalajara.*
- c)** *Representarán a la Sociedad con Poder General para Actos de Dominio en los términos del Artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil en vigor para el Estado de Jalisco, aplicable en materia común y su correlativo con el artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, tercer párrafo del Código Civil, aplicable en materia federal, quedando facultado para enajenar o vender bienes muebles o inmuebles, derechos y acciones de la mandante, gravar y obligar los bienes de la Sociedad en cualquier forma permitida por la ley, entre cuyas facultades se encuentra la de celebrar contratos de mutuo con interés y garantía prendaria o hipotecaria, de crédito simple o cuenta corriente, e hipotecarios industriales, de habilitación o avío, refaccionarios, con Instituciones de Crédito o en el caso aplicable con personas físicas o morales, u otras instituciones facultadas por la ley, afectar en fideicomiso los bienes muebles e inmuebles y en general, el patrimonio de la Sociedad, hacer cesión de bienes, de derechos reales y personales, asimismo podrán permutar o enajenar en cualquier forma, toda clase de bienes y derechos de la Mandante, así como defenderlos; y suscribir toda documentación pública o privada que el caso lo requiera, el cual ejercerán en forma mancomunada y previa autorización de la asamblea y del Ayuntamiento de Guadalajara.*
- d)** *Quedan facultados para girar, librar, aceptar, suscribir, avalar y endosar cualquier clase de títulos de crédito, conforme a lo dispuesto por el artículo 9º noveno, 10º décimo y 85 ochenta y cinco de la ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, a nombre y por cuenta de la Sociedad, el cual ejercerán en forma mancomunada*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

- e)** *De la misma forma, podrán abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, con facultades de designar o autorizar a otras personas para que giren a cargo de las mismas.*
- f)** *Tendrán todas las facultades de Administración en el área Laboral, a fin de que asistan en representación de la Mandante en los términos de los artículos 11 once, 692 seiscientos noventa y dos, fracciones II y III, y 695 seiscientos noventa y cinco, de la ley Federal del Trabajo, a celebrar toda clase de convenios de carácter conciliatorio y obligar a la empresa a su cumplimiento ante las Juntas Federal o Local de Conciliación en el Estado o fuera del mismo. Así como las Audiencias de Conciliación, Demanda y Excepciones, Ofrecimiento y Admisión de pruebas que se celebren ante las Juntas Federal o Local de Conciliación y Arbitraje, en el Estado de Jalisco o en cualquier otra Entidad dentro de la República Mexicana, con facultades conferidas por conciliar transigir y celebrar convenios con los trabajadores demandantes así como para intentar toda clase de acciones de carácter laboral, contestar demandas, oponer excepciones, ofrecer y rendir pruebas, absolver posiciones como representante legal, independientemente de ser Apoderado de la Mandante, alegar, cumplimentar laudos, así como para llevar el juicio en todas sus instancias, sin ninguna restricción en los términos de los Artículos 873 ochocientos setenta y tres al 891 ochocientos noventa y uno de la Ley Federal del Trabajo, incluso interponer el Juicio de Amparo, y en general, representar a la Sociedad en toda clase de juicios de carácter laboral hasta su culminación así como ante cualesquiera de las Autoridades del Trabajo que señala el artículo 523 quinientos veintitrés del ordenamiento legal antes citado, siguiendo todos los trámites legales administrativos ante todos sus departamentos y dependencias oficiales hasta su terminación, así como ante los Sindicatos con los cuales existan contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflicto.*
- g)** *Podrán celebrar Convenios con el Gobierno Federal, en los términos de las fracciones I primera y IV cuarta del artículo 27 veintisiete constitucional.*
- h)** *Podrán conferir poderes generales o especiales con facultades de substitución o sin ellas y revocarlos.*
- i)** *Podrán nombrar y remover a los Gerentes, Sub-Gerentes, Agentes y Empleados de la Sociedad, determinando sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones, previa autorización del Ayuntamiento de Guadalajara.*
- j)** *Podrán celebrar contratos Individuales y Colectivos de Trabajo o intervenir en la formación de los Reglamentos Interiores de Trabajo.*
- k)** *Tan amplio y bastante como en derecho proceda, con Facultades Para Ejercitar Actos De Administración Aduanal suscriba y tramite las solicitudes de permisos de importación y exportación de toda clase de bienes o mercancías consignadas por, o a nombre de la empresa, así como las solicitudes de modificaciones o prórrogas de los mismos, ante la Secretaría de Economía, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Banco de México, el Banco Nacional de Comercio Exterior y ante cualquier otra persona, organismo o autoridad que se requiera; para que solicite, tramite, gestione y obtenga los registros que las disposiciones legales o reglamentarias establezcan; y finalmente, para que en relación con las citadas solicitudes y los permisos que se obtengan, ejecute cualquier otro acto necesario o conveniente a fin de dar eficaz y cabal cumplimiento al presente mandato.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

El poder antes conferido se entiende otorgado con toda la amplitud a que se refiere el "Acuerdo que instituye el Registro de Personas Acreditadas para Suscribir y Tramitar Solicitudes de Permisos de Importación y Exportación" publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 veinticuatro de diciembre de 1981 mil novecientos ochenta y uno, y deberá inscribirse en dicho registro.

- l) Podrán representar a la Sociedad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, pudiendo firmar toda clase de documentación, convenios, finiquitos, hacer pagos, expedir recibos y en general, llevar a cabo cualquier tipo de gestión o tramitación legal que tenga o que exista relación de cualquier índole entre las mencionadas Instituciones y la Sociedad; de la misma forma promover e interponer cualquier recurso administrativo, promover al Juicio de Nulidad ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa y el Tribunal Contencioso Administrativo del Estado, incluso interponer el Juicio de Amparo contra las resoluciones administrativas que se dicten en casos determinados.*
- m) Quedan facultados para que representen a la Sociedad, ante la Procuraduría Federal del Consumidor, compareciendo en el distrito federal o en cualesquiera de sus delegaciones en los estados de la república mexicana, pudiendo presentar quejas, contestar aquellas que sean interpuestas en contra de su representada, ocurrir a cualesquier procedimiento, sometiéndola o no al compromiso arbitral, aceptando o repudiando resoluciones, interponiendo los recursos que procedan.*
- n) Podrán gestionar y realizar, cualquier tipo de trámite que sea necesario efectuar en el país o en el extranjero, ante cualesquier clase de autoridades, funcionarios de departamento, dependencias de sector público central descentralizado o desconcentrado, o cualesquier oficinas, de carácter Federal, Estatal, Municipal o de Colaboración Municipal, así como para la obtención de todo tipo de autorizaciones, permisos o concesiones en favor de la Sociedad, aún cuando estos se susciten mediante licitación o concurso, y llevar dichos trámites ante todas sus instancias, departamentos o dependencias hasta concluirlos, ejecutando los acuerdos y resoluciones administrativas que en su caso fuesen decretadas, así como impugnarlas por medio de cualquier recurso administrativo o medio legal de defensa existente; así como la concertación de los actos y contratos con la Federación, los Gobiernos de los Estados, el Departamento del Distrito Federal o Municipios, así como organismos descentralizados o desconcentrados, empresas de participación Estatal o particular, sean personas físicas o morales, nacionales o extranjeras; y la ejecución y celebración de todos los actos y contratos lícitos ya sean civiles o mercantiles que se requieran de manera directa, por cuenta propia o en combinación, Sociedad o participación con otras personas físicas o morales para el mejor cumplimiento de los objetivos sociales.*
- o) Podrán en nombre y por cuenta de la Sociedad solicitar, tramitar y gestionar ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, organismo descentralizado del Gobierno Federal, así como en el Extranjero, de conformidad con la ley de Propiedad Industrial, su reglamento y los convenios internacionales que el Estado Mexicano tenga concertados, para la obtención de sus patentes, el registro de modelos de utilidad, diseños industriales, marcas, nombres y avisos comerciales en favor de la Sociedad, el registro de los contratos de franquicia, transferencia de tecnología, o de asistencia técnica, que tenga celebrados la Sociedad con cualquier tercero, así como cualquier acto, contrato o convenio, que implique la licencia del*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

uso o goce, el aprovechamiento, la explotación, o en su caso, la sección de derechos adquiridos, o sus modificaciones, de la propiedad industrial de la empresa. De la misma forma el mandatario podrá en nombre y por cuenta de la Sociedad solicitar, tramitar y gestionar ante el Registro Nacional del Derecho de Autor, de conformidad con la Ley Federal de Derecho de Autor y los convenios internacionales que el Estado Mexicano tenga concertados, la obtención de la inscripción de las obras, actos y contratos sujetos a registro.

En estos casos, podrán realizar todos los trámites concernientes con el registro, la adquisición o transmisión de estos derechos, y por consiguiente, llenar solicitudes, recibir notificaciones, contestar avisos y requerimientos, solicitar certificaciones, aportar documentos, efectuar el pago de derechos y aprovechamientos que se generen por la tramitación de cualquier asunto, oponerse a cualquier procedimiento administrativo, tramitando los medios legales de defensa necesarios existentes en nuestra legislación y en el extranjero, continuar dichos procedimientos hasta su conclusión, aportar pruebas, oponerse a las resoluciones administrativas que resulten, inclusive tramitar el juicio de amparo en contra de aquellos actos de la autoridad violatorios de garantías individuales, demandar la nulidad o cancelación de registros y promover juicio administrativo a fin de que se cumpla con las disposiciones legales vigentes; así también desistirse de las acciones promovidas y cumplir las resoluciones administrativas que se dicten en cada caso específico.

- p)** *Y en general hacer todo cuanto de hecho y por derecho corresponda efectuar a la Sociedad en uso de las facultades que se le confieren, ya que son en forma enunciativa y no limitativa.*

Hasta aquí el clausulado del Acta Constitutiva.

QUINTO. Se faculta al Sindico Municipal para que en al ámbito de sus atribuciones, se imponga del presente acuerdo y lleve a cabo todas las acciones necesarias para darle cumplimiento, cuidando que el acta constitutiva que se propone en el punto cuarto del presente, cumpla con todos los requisitos de ley.

SEXTO. Se instruye al Tesorero Municipal para que en uso de sus facultades y en cumplimiento del presente Acuerdo, realice las acciones necesarias para dotar de suficiencia presupuestaria a la inversión aprobada.

SEPTIMO Se faculta al Presidente Municipal, al Sindico Municipal y al Secretario General del Ayuntamiento a expedir la documentación necesaria para dar cumplimiento al presente acuerdo.

El señor Presidente Municipal: Está a su consideración, quien esté por la afirmativa sírvase manifestarlo... Aprobado.

En el uso de la palabra la Regidora Gloria Judith Rojas.

La Regidora Gloria Judith Rojas Maldonado: Con su venia Presidente. Por obvio de tiempo solamente le daré lectura brevemente a la exposición de motivos y es una iniciativa que la suscrita Regidora Gloria Judith Rojas

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Maldonado, ante este órgano de gobierno con turno a comisiones que propone algunas medidas administrativas tendientes a regular el uso de la Skaparck ubicado en el interior del parque público Jardín de los Poetas conocido como “la Jabonera”, ubicado en la colonia Jardines del Nilo en esta ciudad de Guadalajara, eso es en cuanto a la primera iniciativa, Presidente.

Con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 37; 40; 41 y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y el artículo 76 y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, la suscrita Regidora Gloria Judith Rojas Maldonado, es que presento ante este Órgano de Gobierno la presente Iniciativa de con turno a Comisiones, que propone algunas medidas administrativas tendientes a regular el uso de la pista de patines ubicada en el interior del parque público conocido como “La Jabonera”, ubicado en la Colonia Jardines del Nilo de esta Ciudad de Guadalajara, para lo que hago la siguiente

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Los parques y jardines en Guadalajara son espacios destinados para el uso y disfrute de los ciudadanos sean estos residentes o visitantes; la propia ley los define como bienes del dominio público precisamente por que eso son, del dominio público; sin embargo desafortunadamente la normatividad vigente para su uso y conservación es más bien general que específica y se encuentra contenida en diversas disposiciones, razón por la cual resulta algo complicado regular su uso, tanto en horarios como en actividades.

No es intención de esta iniciativa intentar regular todos los parques y jardines del municipio; más bien no referiremos a un solo caso en lo específico por tratarse de una demanda y una solicitud de ciudadanos vecinos del lugar.

Unos días atrás se apersonaron un grupo de ciudadanos cuyas viviendas se encuentran alrededor del parque Jardín del Nilo, mejor conocido como “La Jabonera”; el cual se encuentra ubicado entre las calles de Miguel Mondragón, Francisco Escudero López Portillo, José María Mallorquín y Pedro González en la Colonia Jardín del Nilo.

Expresan estos ciudadanos que el parque de referencia cuenta con una Pista para patines de rueda y patinetas misma que es aprovechada en su uso por gran cantidad de niños y jóvenes durante el día; sin embargo también expresan que últimamente un grupo de jóvenes han tomado este espacio como su centro cotidiano de reunión, lo que por si mismo no es malo, sin embargo la queja se refiere al horario en que practican su deporte de patinaje y patinetas el cual inicia alrededor de las 10:30 de la noche y continúa hasta las 3 ó 4 hrs. de la madrugada, con el consiguiente ruido y escándalo que no permite a los vecinos descansar durante la noche como tienen derecho.

También hacen mención los vecinos que en muy repetidas ocasiones se han podido percatar de que estos jóvenes ingieren bebidas embriagantes durante la noche y lo que ellos calificaron de “otros consumos sospechosos”.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Esto es en cuanto se refiere a la pista llamada "Skatopista"; en cuanto a las demás áreas del jardín, mencionan que en no pocas ocasiones se pueden ver claramente parejas de jóvenes en actitudes que por decir lo menos podrían calificarse de "Faltas a la Moral Pública".

¿Por qué se dan estas conductas en este parque y probablemente en otros? Quizá por falta de vigilancia, quizá por la deficiente o nula iluminación dentro y fuera del parque, por falta de espacios adecuados para estos jóvenes, no lo sabemos; pero podemos inferir que estas conductas contravienen las disposiciones establecidas en el Reglamento de Policía y Buen Gobierno por lo que es del interés de este órgano de gobierno tomar acciones para de ser ciertas, corregirlas.

La "Skatopista" y la cancha que se encuentran en el lugar tienen un enmallado el cual no está en muy buen estado pero con una intervención menor podría aprovecharse para cerrar el espacio, poner un candado durante la noche y establecer un horario prudente para el uso de estos espacios.

Y a fin de inhibir las posibles conductas infraccionales que ahí se puedan dar, solicitar la intervención de seguridad pública con recorridos de vigilancia en el lugar; así mismo solicitar a la Dirección de Servicios Públicos realice una inspección del alumbrado público en el parque y en su caso haga las acciones necesarias para dotar a este espacio del dominio público un alumbrado suficiente que de seguridad a los habitantes de la zona que por ahí circula.

FUNDAMENTO JURÍDICO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- Artículo 115

Constitución Política del Estado de Jalisco.- Artículo 73.

Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.- Artículos 37; 40; 41 y 50.

Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.- Artículos: 35, 36, 43, 44, 46, 51, 58, 68, 70, 74, 81, 85, y 89.

Reglamento para la Protección del Medio Ambiente y la Ecología en el Municipio de Guadalajara.- Artículos: 1, 2, 5, 24, 104, 107 y 110.

Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Guadalajara.- Artículos: 1, 2, 5-I, 8-I-II y IV, 10-I, 12, 13-II y V, 14.

Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.- Artículos: 10, 11, 14, 52 y 55.

En merito de lo anterior, solicitando se turne la presente Iniciativa para su análisis y dictaminación a la Comisión Edilicia Medio Ambiente y Ecología por ser materia de su competencia y estando debidamente fundada y motivada, pongo a consideración de este Pleno los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se instruye a la Secretaría de Medio Ambiente y Ecología, para que por conducto de la Dirección de Parque y Jardines, se aboque a la investigación de los hechos aquí vertidos y en

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

su caso realice las acciones necesarias para corregir las anomalías que encuentre y lleve a cabo las acciones pertinente para regular el uso y disfrute de las canchas y pistas ubicada en el jardín de referencia conocido como “La Jabonera”, ubicado entre las calles de Miguel Mondragón, Francisco Escudero López Portillo, José María Mallorquín y Pedro González en la Colonia Jardín del Niño.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, para que por conducto de la Dirección de Alumbrado Público realice la investigación de la situación que guarda el sistema de alumbrado del parque conocido como la “Jabonera”, ubicado entre las calles de Miguel Mondragón, Francisco Escudero López Portillo, José María Mallorquín y Pedro González en la Colonia Jardín del Niño y en su caso haga las reparaciones y adecuaciones necesarias.

TERCERO.- Se instruye al Secretario de Seguridad Ciudadana para que en el ámbito de sus atribuciones, se sirva ordenar al personal operativo bajo su mando y que corresponda, realice recorridos de vigilancia durante la noche en el parque de referencia conocido como “La Jabonera” ubicado entre las calles de Miguel Mondragón, Francisco Escudero López Portillo, José María Mallorquín y Pedro González en la Colonia Jardín del Niño.

CUARTO.- Se faculta al Presidente Municipal y al Secretario General del Ayuntamiento a expedir la documentación necesaria para dar cumplimiento al presente Acuerdo

La segunda es con turno también a comisiones que propone se gire un atento oficio al delegado de Jalisco de la Procuraduría General de la Republica y al comandante a cargo de Jalisco de la agencia federal de investigación respecto a los operativos que se realizan en la zona del vestir Medrano.

Es cuanto a la segunda iniciativa Presidente.

Con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 37; 40; 41 y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y el artículo 76 y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, la suscrita Regidora Gloria Judith Rojas Maldonado, es que presento ante este Órgano de Gobierno la presente Iniciativa de con turno a Comisiones, que propone se gire atento oficio al Delegado en Jalisco de la Procuraduría General de la República y al Comandante a Cargo en Jalisco de la Agencia Federal de Investigación, respecto a los operativos que se realizan en la zona del vestir, Calle Medrano, de esta ciudad dentro del combate a etc.la piratería, para lo que hago la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El crimen organizado tiene varias facetas y no únicamente se refiere al tráfico de armas y drogas; la piratería es uno de ellos, esta es desafortunadamente una actividad delictiva de práctica muy común en el mundo y como todo delito, termina vulnerando los derechos de las personas.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Nuestra ciudad de Guadalajara no es ajena a esta actividad delictiva y su ejemplo más palpable lo vemos en la descontrolada venta en el comercio principalmente informal, de todo tipo de productos catalogados como "piratas"; trátense estos de discos fonográficos, películas, ropa y zapatos, accesorios del vestir,

Es la Piratería un delito tipificado por la ley como Delito Federal y es a las instancias de este orden de gobierno a quien corresponde su persecución y combate, mediante las herramientas y procedimientos que la ley prevé; y es al Municipio como nivel de gobierno diferente, coadyuvar en la consecución de estos procedimientos en el seno de los convenios de coordinación que tiene suscritos dentro de su participación en el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

El procedimiento que la ley marca para el combate a este delito es básicamente la denuncia del actor afectado, como consecuencia de la cual el Ministerio Público Federal expide una orden de investigación, misma que es cumplida tanto por Agentes de la Procuraduría General de la Republica como de la Agencia Federal de Investigación; muchas de estas investigaciones derivan en ordenes de cateo mismas que se expiden con la finalidad de intervenir, legalmente, a comercios y/o domicilio en donde se sabe que se comete el delito de piratería ya sea en su etapa de producción, ya sea en su etapa final de comercialización.

Y es a este punto del proceso al que nos queremos referir; si bien es cierto que las ordenes de cateo son instrumentos jurídico, perfectamente legales y que deben de ser cumplidas a cabalidad, también es cierto que el procedimiento para su ejecución y cumplimiento queda al criterio de los mandos a cuyo cargo están los elementos que intervienen en el operativo.

Una zona en la que desafortunadamente prolifera la comercialización de productos piratas es sin lugar a dudas la conocida como "Zona del Vestir de Medrano", y por lo tanto es en esta zona en donde con más frecuencia se realizan operativos de combate a la piratería.

Esto operativos son siempre molestos y no pocas veces intimidantes para la población que se encuentra en el lugar, casi siempre de compras, al momento de realizarse y es importante entender que si, son molestos pero necesarios si queremos lograr un estado de derecho; sin embargo el que sean molestos no quiere decir que deban ser "intimidantes" la actitud prepotente y agresiva con la que algunos elementos se conducen al momento de intervenir en dichos operativos, genera en la población presente una molestia y temor muy comprensibles y es a fin de contribuir a reducir este temor que pongo a consideración de este Pleno la presente iniciativa.

En merito de lo anterior, solicitando se turne la presente Iniciativa para su análisis y dictaminación a la Comisión Edilicia de Justicia por ser materia de su competencia y estando debidamente fundada y motivad, propongo los siguientes puntos de

ACUERDO:

PRIMERO. Se instruye a la Secretaría General del Ayuntamiento para que en nombre de este H. Ayuntamiento, gire atento oficio al Delegado en Jalisco de la Procuraduría General de la República y al Comandante a cargo en Jalisco de la Policía Federal Preventiva en el cual se les solicite que sin menoscabo de su competencia y autoridad para ejecutar las ordenes de cateo y

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

por lo tanto implementar operativos en contra de la piratería en el área conocida como “Zona del Vestir Medrano” estos sean realizados con la mayor discreción posible a fin de no alarmar innecesariamente a la población y comerciantes que en su momento se encuentren en dicha zona.

SEGUNDO. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General del Ayuntamiento a expedir la documentación necesaria para dar cumplimiento al presente acuerdo.

La tercera iniciativa es de ordenamiento municipal que propone la creación de juzgados municipales especializados en violencia de género.

Es cuanto Presidente, y se propone que las iniciativas la primera vaya a la Comisión de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, la segunda de igual manera y la tercera, Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y coadyuvante Derechos Humanos y Equidad de Género.

La suscrita, Gloria Judith Rojas Maldonado, integrante de este H. Ayuntamiento, en uso de las facultades que me otorgan el artículo 50, fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 74, 76, fracción II, 78, 79 y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara; presento ante este cuerpo colegiado la siguiente iniciativa de ordenamiento que propone la creación de juzgados municipales especializados en violencia de género, bajo la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1. El acceso a la justicia para las y los ciudadanos quedaron garantizados en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La doctrina constitucionalista refiere que el párrafo segundo en relación con el primero y tercero de éste artículo, establecen la garantía de acceso a la jurisdicción del estado, por medio de tribunales que al efecto establezca.

Mucho se ha discutido sobre la correspondencia entre el contenido de las normas, es decir la posibilidad de acceder a la jurisdicción del estado, y la realidad concreta que ocurre en los procesos judiciales.

Sobre el particular se han realizado diversas investigaciones y hecho varios estudios que dan cuenta sobre el descontento social en torno a esta garantía.

Al respecto Alberto Begné señala que en México los problemas de ineficacia de la norma jurídica y del sistema de justicia se comportan en un contexto particularmente complejo en el que éste se encuentra caracterizado por “la carencia de un entramado institucional sólido y eficaz en materia

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

de administración de justicia; por la persistencia de un sistema procesal complicado; por una cultura jurídica débil y plagada de distorsiones y por la profunda desigualdad social”.⁴

En este sentido pensemos que si esta carencia se da en un escenario general, que podemos esperar cuando se refiere al acceso a la justicia para las mujeres. Sobre todo en la hipótesis de vulnerabilidad en que en ocasiones se encuentran.

Sobre el particular dan cuenta un sinnúmero de casos en donde la justicia nunca llegó o llegó muy tarde. Nos viene a la memoria el nombre de Marisela Escobedo, activista muerta a manos de los asesinos de su hija.

Marisela una enfermera jubilada, dedicó su vida a buscar justicia para su hija, convirtiéndose una defensora de derechos humanos.

El mismo día que el Secretario de Gobernación, Francisco Blake, pedía a la ciudadanía “sacudirse el miedo para combatir a los criminales”, Marisela fue asesinada frente a las puertas del Palacio de Gobierno de la Ciudad de Chihuahua, mientras realizaba una protesta pacífica e indefinida para exigir a las autoridades la detención del asesino de su hija Rubí.

Este caso, quizá, el más emblemático sobre lo que ocurre con la garantía de acceso a la justicia en México, viene a robustecer la idea de Begné cuando señala que “En el caso de México, el problema es de naturaleza estructural, y por ello su solución pasa necesariamente por una transformación cultural, normativa e institucional que, en suma, permita construir una nueva relación entre las personas y la ley, con base en la generación de confianza, en la eficacia de las autoridades y en la creación de una oferta efectiva de asistencia jurídica y representación legal que supere los obstáculos para el acceso a la justicia.”⁵

En este orden de ideas y en el caso particular de las autoridades municipales, es que resulta indispensable el pensar nuevas formas que permitan atender puntualmente este aspecto normativo que resulta crucial para construir el estado democrático al que aspiramos. Partiendo principalmente de un principio indispensable de carácter equitativo e igualitario.

De esta forma es que sostengo la tesis de que es necesario incidir en una política pública y acciones legales que permitan a las mujeres víctimas de violencia transitar a un estadio donde la justicia llegué cuando se necesita sin más requisitos que los estrictamente necesarios. Esto a través de dos aspectos fundamentales:

- a) El diseño inmediato de un modelo de atención a la violencia familiar, y*
- b) La creación de mecanismos y procesos legales que posibiliten, en el ámbito municipal, lograr acceder a la obtención de justicia.*

Sobre la primera hipótesis resulta oportuno señalar que dichas acciones forman parte de las obligaciones de las instancias municipales encargadas de las políticas públicas a favor de las mujeres.

⁴ Begné Guerra, Alberto. LEGALIDAD DEMOCRÁTICA Y ACCESO A LA JUSTICIA. La Ineficacia del Sistema Jurídico. Consultado en <http://ierd.prd.org.mx/publi/Mexico/abg1.pdf>, el día 09 de marzo de 2011.

⁵ Ibid.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

En cuanto a la segunda, y la cual constituye el objeto de la presente iniciativa, podemos incidir desde el ámbito legislativo a generar otras rutas en que las mujeres acceden a la justicia. En este caso me refiero a los juzgados municipales.

Si bien el ámbito de incidencia de los juzgados municipales está delimitado por las directrices reglamentarias, esto no es obstáculo para que desde esta instancia se puedan gestar modelos de justicia municipal que atiendan el grave problema social conocido como violencia de género.

Lo que la de la voz propone entonces, es la creación de juzgados especializados que atiendan particularmente la violencia en contra de las mujeres, como una forma de apostarle a la prevención de los feminicidios en la ciudad, pero, sobre todo con el objetivo y finalidad de darle eficacia a las garantías individuales y a los derechos humanos de las mujeres.

La reforma planteada pretende, en una primera instancia, crear la instancia municipal para que sea entonces la autoridad municipal de la materia la que se encargue de darle forma con perspectiva de género.

Así es que propongo la modificación y reforma del artículo 8 del Reglamento de la Administración Pública Municipal, para dar vida a la propuesta de merito, y para que las mujeres puedan contar con un respaldo jurídico en situaciones donde esté presente algún tipo de violencia.

Por supuesto que dicha reforma implicará la utilización de recursos económicos, mismos que deberán incluirse en la propuesta presupuestal con perspectiva de género que al efecto elabore la comisión correspondiente para el ejercicio fiscal siguiente.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Federal, 86 de la particular del Estado y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los propios del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara citados en el proemio de la presente iniciativa, someto a la consideración de este Honorable Ayuntamiento, la siguiente iniciativa de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

ÚNICO. Se reforma la fracción XIV del artículo 8 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo. 8 (...)

I a la XIII (...)

XIV. Secretaría de Justicia Municipal, de ésta dependen:

- a) Dirección de Prevención Social;*
- b) Dirección de Juzgados Municipales, de los cuales por lo menos uno será especializado en violencia de género;*
- c) Dirección de Centros de Mediación Municipal; y*
- d) Dirección de Visitaduría.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquense las presentes reformas reglamentarias en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO. Quedan derogadas las disposiciones de orden municipal que se opongan al presente decreto.

CUARTO. Una vez publicadas las presentes disposiciones, remítase un tanto de ellas al Congreso del Estado, para los efectos de la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

El señor Presidente Municipal: Está a su consideración la propuesta de la ponente, si alguien desea hacer uso de la palabra, quien esté por la afirmativa sírvase manifestarlo... Aprobado.

En el uso de la palabra la Regidora Leticia Hernández Rangel.

La Regidora Leticia Hernández Rangel: Daré un breve extracto de las iniciativas, solicitando al Secretario General plasme las iniciativas completas.

La primera iniciativa que presentó, es una iniciativa de ordenamiento con turno a comisión que expide el Reglamento del Consejo Consultivo para Asuntos de la Infancia del Municipio de Guadalajara, como un organismo de participación ciudadana e infantil que busca particular atención en la defensa de los derechos de la infancia en las políticas y programas de este Ayuntamiento, esta iniciativa forma parte de las iniciativas que se han presentado hacia la esencia de los derechos de los niños y las niñas y que pretenden que Guadalajara pueda acceder a la categoría de ciudad amiga de la niñez, de la UNICEF, como lo es la Comisión Edilicia de Asuntos de la Niñez, por ello solicito que se turne a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante y a la Desarrollo Social Humano y Participación Ciudadana como coadyuvante.

Esa es la primera, Presidente.

La suscrita, C. Leticia Hernández Rangel, en mi carácter de Regidora de este Ayuntamiento de Guadalajara y en uso de las facultades que me confiere el artículo 115 en su fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el numerales 77 de la Constitución

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Política de Jalisco, 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal; los artículos, 76 fracción II; 78, del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a su elevada consideración la presente

INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL

Que propone se expida el Reglamento del Consejo Consultivo para Asuntos de la Infancia del Municipio de Guadalajara, para lo cual presento la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La presente iniciativa se encuadra dentro de las iniciativas que pretenden que Guadalajara sea una Ciudad Amiga de la Niñez, como lo es la iniciativa que busca la creación de la Comisión Edilicia de Asuntos de la Infancia.

Sobre esta base, pretende se instituya el Consejo Consultivo de Asuntos de la Infancia del Municipio de Guadalajara, como un órgano de participación ciudadana e infantil en las decisiones que atañen a las públicas, planes o programas en las que los niños y niñas serán de una forma u otra involucrados o que afecten a su calidad de vida.

Este consejo consultivo, establece medios de participación para niños y niñas del Municipio de Guadalajara para la discusión y sugerencia respecto de los temas señalados en el anterior párrafo.

Para ello, se propone un organismo integrado por la entidad municipal encargada de asuntos de la infancia, como lo es el DIF Guadalajara, y las Comisiones Edilicias como representantes de la Administración Pública municipal; representantes de asociaciones civiles y otros organismos no gubernamentales (como son departamentos de investigación); y niños y niñas.

Una Ciudad Amiga de la Niñez es una ciudad o cualquier sistema local de gobierno que se compromete a respetar los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es una ciudad en la que las voces, las necesidades, las prioridades y los derechos de la niñez forman parte integrante de las políticas, los programas y las decisiones públicas. Por consiguiente, se trata de una ciudad apta para todos.

La iniciativa Ciudades Amigas de los Niños fue lanzada en 1996 como parte de la resolución que fue aprobada en la segunda Conferencia de la ONU sobre los Asentamientos Humanos (Habitat II), para transformar las ciudades en lugares más habitables para todos; en el lenguaje de UNICEF, "para los niños primero". La Conferencia declaró que el bienestar de la niñez es el indicador más seguro de un hábitat sano, una sociedad democrática y un buen gobierno.

La Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño reta a las ciudades a concebirse a sí mismas, a sus servicios, sus instalaciones y la calidad de vida que ofrecen, de otra manera. Puede que existan asentamientos ilegales, pero conforme a los derechos del niño, no existen niños ilegales. Todos los niños tienen derecho a acceder a los servicios básicos y a disfrutar de las oportunidades de desarrollo que les ofrece su ciudad, ya vivan con sus familias o solos, en asentamientos informales o en las calles. La iniciativa Ciudades Amigas de la Niñez plantea un estilo de gobierno y una gestión urbana participativa, capaz de garantizar a los ciudadanos más jóvenes el pleno goce de sus derechos.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Un número creciente de ayuntamientos de naciones con rentas altas, medianas y bajas, incluidos varios países europeos, han decidido que sus decisiones políticas sean más "amigas de la niñez". Crear una Ciudad Amiga de la Niñez significa aplicar la Convención al contexto del gobierno local e incorporar una serie de características que contemplan al niño como el centro y el objetivo de las actuaciones.

- 1. Participación de la niñez: promover la participación activa de los niños, las niñas y los adolescentes en los asuntos que les afectan; escuchar sus puntos de vista y tomarlos en consideración en los procesos de toma de decisiones*
- 2. Un marco legal amigo de la niñez: asegurar una legislación, un marco reglamentario y procedimientos que sean consecuentes con la promoción y la protección de los derechos de toda la niñez*
- 3. Una estrategia de derechos de la niñez para todo el municipio: desarrollando una estrategia o una agenda detallada y exhaustiva para construir una Ciudad Amiga de la Niñez, basada en la Convención*
- 4. Una comisión de derechos de la niñez u otro mecanismo de coordinación: desarrollar estructuras permanentes en el gobierno local que aseguren una consideración prioritaria a la perspectiva de la niñez*
- 5. Valoración y evaluación de impacto en la niñez: asegurar que existe un proceso sistemático que valore el impacto de las leyes, las políticas y las prácticas sobre la niñez: previo, durante y posterior a su aplicación*
- 6. Un presupuesto para la niñez: asegurar un compromiso sobre los recursos y el análisis de los presupuestos dedicados a la niñez*
- 7. Un informe periódico sobre el estado de la niñez: asegurar una recopilación de información y un seguimiento adecuado sobre el estado de la niñez y sus derechos*
- 8. Dar a conocer los derechos de la niñez: asegurar la sensibilización sobre los derechos de la niñez entre los adultos y los niños, las niñas y los adolescentes*
- 9. Un trabajo de sensibilización independiente para la niñez: apoyar a ONG's y el desarrollo de instituciones independientes de derechos humanos: defensores del menor o comisionados para la niñez, que promuevan los derechos de la niñez.*

En la práctica, gracias al movimiento de las Ciudades Amigas de la Niñez, los niños han participado en el proceso municipal de toma de decisiones y han ayudado a los urbanistas a planear "la ciudad que quieren". De igual manera, se han creado una serie de indicadores referidos a la niñez para medir el progreso de los objetivos dirigidos a la niñez.

A medida que las actividades de las Ciudades Amigas de la Niñez se han ido ampliando, estas ciudades han ido expresando cada vez más su necesidad de intercambiar apuntes, compartir experiencias y encontrar soluciones comunes. Los intercambios informales se han convertido paulatinamente en redes y en reuniones periódicas. Después de Hábitat II, los miembros de la

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Iniciativa Ciudades Amigas de la Niñez se han reunido en Accra, Ghana, en 1997 y han celebrado cuatro grandes foros en Italia en 1997, 1998, 1999 y 2000.

En 2000 se creó una Secretaría Internacional para las Ciudades Amigas de la Niñez con el cometido de recoger y normalizar los métodos y técnicas eficaces en la construcción de Ciudades Amigas de la Niñez.

El movimiento Ciudades Amigas de la Niñez ha movilizado a un gran número de actores: autoridades locales; gobiernos centrales; organizaciones de la sociedad civil, como organizaciones no gubernamentales (ONG) y organizaciones con base en las comunidades (CBO); comunidades; organismos nacionales e internacionales; especialistas e instituciones académicas; el mundo de los negocios y los medios de comunicación y aún más importante, los niños, las niñas y los grupos juveniles. Un actor fundamental es el colectivo de Alcaldes Defensores de la Niñez, presentado por el UNICEF en Dakar, Senegal, en 1992. Las reuniones mundiales de alcaldes amigos de la niñez han alentado a muchas autoridades municipales y a otros actores, a orientar sus actividades de desarrollo hacia las mujeres y los niños y aumentar las inversiones en programas para la niñez.

El movimiento Ciudades Amigas de la Niñez se ha convertido en una red de partes interesadas y comprometidas. Este enfoque de red, flexible y orgánico, ha permitido recoger una amplia y rica gama de experiencias e integrar componentes de los distintos programas. Sin embargo, con una estructura como ésta resulta difícil reunir la capacidad técnica y científica necesaria para procesar y normalizar los métodos y técnicas que están surtiendo efecto sobre el terreno. También es difícil monitorear el impacto de cada actuación en la vida de la niñez y de las comunidades.

Para prestar apoyo a la red mundial, se ha creado una Secretaría Internacional para las Ciudades Amigas de la Niñez en el Centro de Investigación Innocenti que el UNICEF tiene en Florencia, Italia. La Secretaría tiene como misión reforzar la red, para lo cual ha de difundir la información y los instrumentos a todas las partes, estudiar y poner en común las innovaciones municipales beneficiosas para la niñez, apoyar las políticas y los programas y extraer lecciones de la práctica de forma sistemática.

De acuerdo a la UNICEF, nuestro planeta se está urbanizando cada vez más. La mayor parte de este crecimiento urbano se está produciendo en los países en vías de desarrollo y está asociado a la pobreza. Alrededor de la mitad de los pobres del mundo viven en áreas urbanas y se calcula que el número de personas que viven en asentamientos urbanos informales se duplicará en los próximos 25 años. En el año 2025, alrededor del 60% de la niñez de los países en vías de desarrollo vivirán en ciudades y la mitad serán pobres. Paralelamente se está experimentando una tendencia mundial hacia la descentralización de los gobiernos, es decir, los gobiernos locales están adquiriendo más responsabilidad en materia de servicios sociales, algo que antes era competencia del gobierno estatal. Con la confluencia de estas dos tendencias, las ciudades necesitan estar bien equipadas para atender a un número creciente de niños, niñas, familias y comunidades y para encontrar soluciones a la pobreza.

El enfoque de la iniciativa Ciudades Amigas de la Niñez es un medio para ambos fines. Ofrece una estrategia para aplicar la Convención sobre los Derechos del Niño a nivel de gobierno local. Pese a que la ciudad siga siendo el contexto más propicio para desarrollar los procesos de

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Ciudades Amigas de la Niñez, cualquier sistema de gobierno local representa un potencial escenario en el que poner en práctica las iniciativas, que tienen como fin acercar los derechos de la niñez a los ciudadanos más jóvenes.

Con frecuencia la vida urbana desgasta la estructura familiar, empobreciendo la calidad de la atención que la niñez recibe por parte de los adultos y poniendo en peligro los lugares tradicionalmente seguros. Muchos niños, niñas y adolescentes viven en bandas callejeras, caen en la drogadicción y están expuestos a la explotación y al abuso. Las ciudades suelen ser hervideros del tráfico infantil.

En las ciudades de los países ricos los niños y las niñas se ven amenazados por el tráfico, la contaminación y la escasez de espacios verdes y abiertos en los que jugar. Tanto en los países ricos como en los pobres, los niños, las niñas y los adolescentes que viven en las ciudades se sienten cada vez más reclusos y aislados.

Sin embargo, las ciudades también encierran oportunidades. La gran densidad de población hace que el coste per cápita de los servicios básicos y especializados sea menor. La gente está cerca de los medios de comunicación y puede ser informada y concienciada fácilmente. Los ciudadanos tienen más facilidad para reunirse y movilizarse a la hora de reclamar sus derechos y proponer soluciones a los problemas comunes.

La Iniciativa Ciudades Amigas de la Niñez pretende aprovechar las oportunidades que las ciudades brindan de actuar en común y crear alianzas por medio de la Secretaría de UNICEF. El enfoque está orientado a la acción y a la prevención. Este enfoque es una poderosa herramienta para detectar las desigualdades y las formas de discriminación y atajarlas de forma sistemática mediante el cumplimiento holístico de los plenos derechos de toda la niñez. Allí donde hay en marcha un proceso de Ciudades Amigas de la Niñez, se activa un mecanismo para llegar e involucrar al niño en el lugar donde vive, en su familia, escuela, barrio, comunidad, pueblo, ciudad y metrópolis.

En una Ciudad Amiga de la Niñez no se concibe a los niños, las niñas y a los jóvenes como parte del problema, sino como parte de la solución.

Por las consideraciones anteriores y con fundamento en lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal; y 76 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a su elevada consideración, la presente iniciativa, para lo cual pongo a su consideración para su aprobación los siguientes puntos de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

PRIMERO. Se expide el Reglamento del Consejo Consultivo para Asuntos de la Infancia del Municipio de Guadalajara:

REGLAMENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO PARA ASUNTOS DE LA INFANCIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Título Único Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1.

1. *El presente reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto regular al Consejo Consultivo para Asuntos de la Infancia del Municipio de Guadalajara, en lo relativo a sus objetivos, atribuciones, régimen interior y en sus relaciones con el Ayuntamiento de Guadalajara a través de las Comisiones Edilicias participantes.*

Artículo 2.

1. *Se expide el presente ordenamiento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como lo previsto en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.*

Artículo 3.

1. *El Consejo Consultivo para Asuntos de la Infancia del Municipio de Guadalajara, es un organismo colegiado, ciudadano, integrado por Asociaciones Civiles vinculadas a Asuntos de la Infancia en el Municipio de Guadalajara, y Departamentos de Investigación de temas de la Infancia, las cuales podrán residir en la zona metropolitana pero teniendo incidencia de acción en el Municipio de Guadalajara con la naturaleza de órgano de consulta popular que define el artículo 97 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Guadalajara, dotado con autonomía técnica y de gestión y de plena independencia para ejercer sus atribuciones, representativo de los sectores público municipal y privado de la sociedad tapatía.*
2. *El Consejo Consultivo para Asuntos de la Infancia del Municipio de Guadalajara al ser un organismo de naturaleza ciudadana, no forma parte del Ayuntamiento de Guadalajara, ni de las dependencias, organismos públicos descentralizados y entidades que le auxilian, por lo que en ningún caso puede asumir funciones que constitucional y legalmente le correspondan al órgano de gobierno del municipio o a la administración pública municipal que le deriva.*
3. *El domicilio del Consejo se encuentra en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.*

Artículo 4.

1. *Para los efectos de este reglamento, por asuntos de la niñez se entiende como todas aquellas acciones dirigidas a la protección de los derechos de los niños y las niñas, y que conlleven a su sano desarrollo físico, psicológico e intelectual.*

Capítulo II Consejo Consultivo para Asuntos de la Infancia del Municipio de Guadalajara

Sección Primera Órganos del Consejo

Artículo 5.

1. *Son órganos de dirección del Organismo:*

I. El Consejo;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

- II. La Coordinación General;
- III. La Secretaría Ejecutiva;
- IV. La Secretaría Técnica; y
- V. Las Coordinaciones de las Comisiones.

Artículo 6.

1. El Consejo ejerce sus funciones al sesionar su asamblea en pleno y se constituye como el órgano máximo de decisión y administración del organismo.
2. El Consejo se integra por los miembros designados conforme lo estipula el presente ordenamiento.

Artículo 7.

1. El Secretario Técnico cumple funciones por tres años, los cuales comprenden el periodo de administración en cuestión. El Coordinador General por tres años, el cual no puede ser reelecto para el periodo inmediato. Al término de estas funciones, se integra nuevamente a sus responsabilidades dentro del Consejo.

Sección Segunda. Integración del Consejo

Artículo 8.

1. El Consejo está integrado de la siguiente manera:
 - I. El Coordinador General, que es electo, así como su suplente en forma directa y secreta por los representantes de las organizaciones de la sociedad civil vinculadas a los asuntos de la niñez integrantes del Consejo, de entre ellos mismos;
 - II. El Secretario Ejecutivo del Consejo, que es la presidenta de DIF Guadalajara, así como su suplente, que ella misma designe;
 - III. El Secretario Técnico, que es el titular de la Dirección General de DIF Guadalajara, así como su suplente que el mismo designe.
 - IV. El Presidente de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y de Participación Ciudadana, así como su suplente, que surge de la misma Comisión Edilicia;
 - V. El Presidente de la Comisión Edilicia de Asuntos de la Infancia, así como su suplente, que surge de la misma Comisión Edilicia;
 - VI. Los representantes de las organizaciones de la sociedad civil vinculadas a los asuntos de la niñez, pudiendo llegar hasta llegar a un total de veinte, mediante el nombramiento de un representante propietario y un suplente de cada una; y
 - VIII. Los niños y niñas representantes que asistan, quienes podrán ser hasta diez.
2. Los consejeros gozan de derecho de voz y voto en las sesiones del Consejo, ya sean ordinarias o extraordinarias, con excepción del Secretario Ejecutivo y el Secretario Técnico, quienes cuentan únicamente con derecho a voz.
3. Los representantes de organizaciones civiles que integren el consejo no pueden desempeñar cargos, empleos o comisiones dentro de los Poderes, organismos constitucionales autónomos, ayuntamientos y sus dependencias o entidades, de cualquiera de los tres ámbitos de gobierno, con excepción de actividades docentes.
4. Los niños y niñas representantes que se integren el consejo deberán ser menores de 18 años, y residentes del Municipio de Guadalajara.

Artículo 9.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

1. Para la designación de los representantes de las organizaciones de la Sociedad Civil se sigue el siguiente procedimiento:

I. La Presidenta del DIF y el Coordinador General expiden una convocatoria pública al inicio de cada administración municipal dirigida a las organizaciones de la sociedad civil vinculadas a asuntos de la niñez u organismos de similar naturaleza, con la finalidad de allegarse propuestas de candidatos a representantes de las organizaciones de la sociedad civil vinculadas a los asuntos de la niñez ante el consejo;

II. Las propuestas deben entregarse por escrito ante la Presidencia del DIF Guadalajara, misma que las remite una vez cerrado el plazo establecido en la convocatoria a la Comisión Edilicia de Asuntos de la Infancia.

III. La Comisión Edilicia de Asuntos de la Infancia es la encargada de revisar que las personas propuestas cumplan los requisitos señalados en el presente reglamento;

IV. La Comisión Edilicia de Asuntos de la Infancia debe elaborar un dictamen con todos los candidatos que hayan cumplido con los requisitos señalados en el presente reglamento para ser presentado ante el Ayuntamiento, debiendo señalar en la propuesta general el origen de cada una de las propuestas; y

V. El Ayuntamiento nombra a los representantes de las organizaciones de la sociedad civil al Consejo Consultivo de Asuntos de la Infancia, por mayoría absoluta de votos, de entre los candidatos propuestos por la Comisión Edilicia de Asuntos de la Infancia.

2. En el procedimiento para la designación de los representantes de las organizaciones de la sociedad civil vinculadas a los asuntos de la niñez, bajo ninguna circunstancia pueden participar o presentar candidatos los poderes, organismos constitucionales autónomos, ayuntamientos o sus dependencias y entidades, en cualquiera de los tres ámbitos de gobierno.

3. Los representantes de las organizaciones de la sociedad civil vinculadas a los asuntos de la niñez duran en su cargo tres años. Al término de dicho periodo, los consejeros por parte del Ayuntamiento deberán emitir la convocatoria correspondiente como lo señala el presente artículo.

Artículo 10.

1. Para la designación de los niños y niñas representantes se sigue el siguiente procedimiento:

I. La Presidencia del DIF Guadalajara y el Coordinador General expiden una convocatoria pública al inicio de cada año, dirigida a las escuelas de educación primaria y secundaria, con la finalidad de allegarse propuestas de candidatos a niños y niñas representantes ante el consejo;

II. Las propuestas deben entregarse por escrito o por medio electrónico ante la Dirección General del DIF Guadalajara durante toda la administración, quien las remite a la consideración del Consejo.

III. En cada sesión del Consejo se escogerán a los niños y niñas que participarán en la siguiente sesión ordinaria o extraordinaria, tomándolos de la base de datos que se vaya formando durante el transcurso del año.

Se buscará que participen todos los niños que hayan solicitado ser niños y niñas representantes, dando prioridad a los niños y niñas que hayan solicitado con mayor anterioridad ser niños y niñas representantes.

IV. Los niños y niñas representantes, una vez que participan en una sesión, se les deberán entregar un diploma y un justificante por dicho día para entregar a su escuela con su nombre firmado por los órganos de dirección del consejo; y

V. En caso de que un niño o niña manifieste durante una sesión un interés en un tema en particular, cuando el Consejo tenga en su orden del día tocar dicho tema se le convocará.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 11.

1. Los cargos de los miembros del Consejo son honoríficos por lo que no se recibe remuneración económica por su ejercicio y tratándose de servidores públicos, sus funciones son inherentes al cargo que desempeñen. Los representantes de la sociedad civil que forman parte del Consejo carecen de la calidad de servidores públicos.
2. Los representantes de las organizaciones de la sociedad civil vinculadas a los asuntos de la niñez no pueden en ningún momento de su gestión, desempeñar cargo de dirigencia federal, estatal o municipal dentro de algún partido político, ni realizar actos de proselitismo.
3. Asimismo, no pueden durante su cargo desempeñar empleos, cargos o comisiones dentro de los poderes, organismos constitucionales autónomos, ayuntamientos y sus dependencias o entidades, de cualquier ámbito de gobierno, con excepción de actividades docentes.

Artículo 12.

1. Se puede invitar a las sesiones del Consejo, mediante invitación del Coordinador General, a propuesta de cualquier consejero, a servidores públicos, especialistas, representantes de universidades, colegios de profesionistas u otros representantes de los sectores sociales, niños y niñas destacados o con alguna problemática particular, para que aporten sus experiencias y conocimientos en las materias propias del Consejo.
2. Dichos invitados tienen derecho a voz pero no a voto.

Capítulo III

Objetivos y Atribuciones del Consejo

Artículo 13.

1. El Consejo Consultivo para Asuntos de la Infancia del Municipio de Guadalajara, tiene las siguientes atribuciones y obligaciones:
 - I. Analizar y discutir los problemas sociales relacionados con la defensa de los derechos de los niños y las niñas en el Municipio de Guadalajara;
 - II. Sugerir y proponer a las dependencias competentes, respecto de los planes y programas municipales en materia de asuntos de la niñez;
 - III. Recibir propuestas e inquietudes de los organismos de la sociedad civil y los niños y niñas; y canalizarlos al Ayuntamiento;
 - IV. Proponer al Presidente Municipal, dentro del marco del Plan Municipal de Desarrollo, por conducto de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y de Participación Ciudadana la celebración de acuerdos de coordinación para el diseño, gestión y aplicación de acciones en materia de niños y niñas;
 - V. Proponer a las autoridades competentes la participación en eventos, foros de discusión, encuentros de intercambio y congresos relativos a asuntos de la infancia;
 - VI. En coordinación con el DIF Guadalajara, así como las dependencias competentes; convocar y realizar eventos, foros de discusión y de propuestas, encuentros de intercambio y congresos relativos a asuntos de la infancia, impulsando con ello la participación de los niños y las niñas, los ciudadanos, de organizaciones de la Sociedad Civil y del Gobierno Municipal;
 - VII. Sugerir y proponer proyectos a las dependencias competentes, mediante los cuales las organizaciones de la sociedad civil se involucren de diversas maneras en los programas sociales;
 - VIII. Analizar el funcionamiento general de la política y los programas y proyectos dirigidos a la infancia aplicados por las dependencias responsables de su ejecución;
 - IX. Designar y organizar las comisiones de trabajo que funcionan al interior del Consejo; y

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

X. Reflexionar, deliberar e incidir en las políticas públicas sociales del municipio de Guadalajara para mejorar la calidad de vida de los niños.

XI. Las demás que se desprendan de las disposiciones reglamentarias que le sean aplicables y aquéllas que se le asignen por parte del Ayuntamiento.

Capítulo IV Atribuciones y Obligaciones de los Integrantes del Consejo

Sección Primera Coordinador General

Artículo 14.

1. El Coordinador General del Consejo cuenta con las siguientes facultades y obligaciones:

I. Convocar a las sesiones del Consejo, pudiéndose auxiliar para tal efecto del Secretario Técnico;

II. Presidir las sesiones del Consejo, así como todas aquellas reuniones que se celebren por algún asunto relacionado con el mismo;

III. Proponer las acciones que debe llevar a cabo el Consejo dentro del marco de sus facultades y obligaciones;

IV. Presentar al seno del Consejo cualquier iniciativa encaminada al cumplimiento de sus objetivos;

V. Ser el representante oficial del Consejo tanto ante las autoridades del Ayuntamiento y ante la sociedad;

VI. Presentar un plan y el informe respectivo cada año;

VII. Cuando menos 45 días antes del término de su cargo, realizará por escrito la convocatoria para las votaciones del Coordinador General y su suplente del siguiente periodo mencionando lugar, fecha y hora a realizarse, así como la mecánica a seguir para ello;

VIII. Elaborar en enero de cada año, una convocatoria para hacerse llegar de candidatos a niños y niñas representantes donde se explique de forma sencilla la mecánica que estipula el presente reglamento; y

IX. Las demás que este reglamento y los ordenamientos aplicables en la materia le confieran.

Sección Segunda Secretaría Ejecutiva

Artículo 15.

1. Son facultades y obligaciones del Secretario Ejecutivo las siguientes:

I. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Consejo, en el ámbito de su competencia;

II. Presentar al Consejo la información de carácter público relativa de los programas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia concernientes a la infancia;

III. Remitir las observaciones y análisis que realice el Consejo a las autoridades municipales competentes;

IV. Coordinar la elaboración de los estudios técnicos que se deriven de los acuerdos del Consejo de la mano con la Secretaría Técnica;

V. Otorgar las facilidades técnicas, operativas y materiales para el buen desempeño de las funciones del Consejo, en los términos del presente reglamento; y

VI. Las demás que le conceda el presente reglamento y los demás ordenamientos aplicables.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Sección Tercera Secretaría Técnica

Artículo 16.

1. Son facultades y obligaciones del Secretario Técnico del Consejo las siguientes:

- I. Auxiliar al Coordinador General para la convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- II. Proponer el orden del día, en acuerdo con el Coordinador General, y participar en las sesiones;
- III. Levantar el acta de cada una de las sesiones, ordinarias y extraordinarias del Consejo y registrarlas en el libro de actas del Consejo, una vez aprobadas con las aclaraciones y modificaciones que procedan, además de requerir, recibir y archivar las correspondientes a las comisiones;
- IV. Enviar la minuta del acta a los consejeros cuando menos con tres días hábiles de anticipación a la siguiente sesión. Dicha minuta debe contener el resumen de la presentación de los puntos del orden del día y de los acuerdos tomados por el Consejo;
- V. Recibir y turnar a las comisiones o al seno del Consejo las propuestas de los diversos consejeros o de las propias comisiones;
- VI. Mantener actualizada toda la información que el Consejo requiera;
- VII. Apoyar al Consejo, al Coordinador General y a los Coordinadores de las Comisiones para el óptimo funcionamiento del Consejo; y
- VIII. Las demás que le conceda el presente reglamento y los demás ordenamientos aplicables.

Sección Cuarta Coordinadores de Comisiones

Artículo 17.

1. Son facultades y obligaciones de los Coordinadores de Comisiones las siguientes:

- I. Presidir los trabajos de la comisión que le sea asignada por el Consejo;
- II. Convocar a las reuniones de trabajo de la comisión respectiva, notificando al Coordinador General y al Secretario Técnico, informándoles fecha, lugar, hora y acuerdos tomados de dicha reunión;
- III. Presentar al Consejo los resultados del trabajo de la comisión;
- IV. Establecer el seguimiento y cumplimiento de los acuerdos tomados por el Consejo con relación a la comisión de trabajo que presida;
- V. Las demás que señale este reglamento y demás reglamentos aplicables; y
- VI. Los Coordinadores de las comisiones permanentes duraran en el cargo, el mismo periodo que dure el Coordinador General en el suyo.

Capítulo V Sesiones del Consejo

Artículo 18.

1. El Consejo celebra sesiones de manera ordinaria cada mes, pudiendo convocar a reuniones extraordinarias cuantas veces sea necesario, por conducto del Coordinador General, el cual se puede auxiliar para tal efecto del Secretario Técnico.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

2. *Las sesiones son públicas, de conformidad con los lineamientos establecidos en el reglamento municipal en materia de acceso a la información.*
3. *Para las sesiones, se debe notificar por escrito a todos sus integrantes con un mínimo de tres días hábiles de anticipación.*

Artículo 19.

1. *El Consejo sesiona válidamente en primera convocatoria con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, pero contando necesariamente con la presencia del Coordinador General, de los Secretarios Ejecutivo y Técnico o sus suplentes.*
2. *En caso de que no exista el quórum requerido, se abre una segunda convocatoria, una hora después de la hora fijada para la primera convocatoria, sesionando válidamente con los presentes, pero contando necesariamente con la presencia del Coordinador General, el Secretario Ejecutivo y el Secretario Técnico o sus suplentes.*

Artículo 20.

1. *Las resoluciones del Consejo se toman por mayoría de votos, correspondiendo ésta a más de la mitad de los miembros que lo integran; en caso de empate el Coordinador General tiene voto de calidad.*
2. *Antes de votar una resolución, el Coordinador General, o el Secretario Técnico, deberán explicar de forma sencilla la razón de dicha resolución, o las opciones existentes, y escucharse las opiniones de los niños y niñas representantes.*
3. *En el orden del día de cada sesión deberá estipularse un punto de escucha de los niños y niñas representantes.*
4. *Los niños y niñas representantes podrán participar de forma voluntaria durante el punto específico de escucha sin ser interpelados en ningún momento por consejero alguno.*
5. *La participación de los niños y niñas representantes será de menor a mayor edad, con hasta tres participaciones por niño o niña.*
6. *Independientemente de lo anterior, los niños y niñas representantes podrán participar durante toda la sesión cuando así lo deseen.*

Artículo 21.

1. *Las opiniones del Consejo deben ser presentadas de manera formal a las autoridades municipales competentes, por medio de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana.*
2. *Las opiniones del Consejo, así como la respuesta que a ellas den las autoridades competentes, se rigen por el reglamento municipal en materia de acceso a la información.*

Capítulo VI Comisiones de Trabajo

Artículo 22.

1. *Los integrantes del Consejo, para el mejor desarrollo de los fines del mismo, se organizan en comisiones de trabajo, correspondiéndoles el estudio, consulta, análisis y en general, la preparación de todas las propuestas de las resoluciones que se adopten en las sesiones del Consejo.*

Artículo 23.

1. *El Consejo debe designar de entre sus miembros a los integrantes de cada comisión.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

2. *Las comisiones deben celebrar sesiones cuantas veces sea necesario para el correcto desahogo de los asuntos turnados; sus resoluciones se toman por mayoría de votos y, en caso de empate, el Coordinador de cada Comisión tiene voto de calidad.*
3. *Las comisiones se integraran con un total de 5 consejeros como máximo y 3 como mínimo.*

Capítulo VII Comité Técnico

Artículo 24.

1. *El Consejo puede integrar un Comité Técnico conformado por especialistas en la materia, como medio de apoyo técnico y científico, para el cumplimiento de sus atribuciones.*
2. *Las personas que integran el Comité Técnico carecen de la calidad de servidores públicos. Su cargo es honorífico, por lo que no reciben ningún tipo de remuneración económica por su función.*
3. *Las personas que integren el Comité Técnico surgen a través de una convocatoria pública, en los términos de este reglamento, debiendo cumplir además, con los requisitos a que se refiere el artículo 11 del presente ordenamiento.*

Capítulo VIII Separación de los integrantes del Consejo

Artículo 25.

1. *El Ayuntamiento puede remover a los consejeros cuando:*
 - I. *Se incurra en actos u omisiones que contravengan los fines y objetivos del Consejo;*
 - II. *Se incumpla cualquiera de los requisitos que para los consejeros establece el presente reglamento;*
 - III. *Se incumplan cualquiera de las obligaciones derivadas del presente reglamento; o*
 - IV. *Se incumpla con la asistencia requerida sin causa justificada, no asistiendo ni el propietario ni su suplente a cuatro reuniones ordinarias o extraordinarias de manera consecutiva, así como con los trabajos y actividades que le hayan sido encomendadas por el Consejo.*
2. *En su lugar, el Consejo propondrán organizaciones que cubran las vacantes de consejeros interinos, propietarios y suplentes, para cumplir el término del nombramiento, siguiendo el procedimiento contenido en el presente reglamento.*

Capítulo IX Medios de Apoyo al Consejo

Artículo 26.

1. *El titular de la Dirección General del DIF Guadalajara, previa coordinación con el Consejo, debe establecer los medios de apoyo financieros y administrativos para subsidios autorizados en las partidas correspondientes del Presupuesto de Egresos.*

Capítulo X De lo no previsto en el presente reglamento

Artículo 27.

1. *Todo lo no previsto en el presente Reglamento, será resuelto por mayoría absoluta en el pleno del Consejo.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

ARTICULOS TRANSITORIOS:

Primero. Publique el presente ordenamiento en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Segundo. El presente Ordenamiento Municipal entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Tercero. Quedan derogadas las disposiciones de orden municipal que se opongan al presente decreto.

Cuarto. Una vez publicado el presente ordenamiento, remítase un tanto del mismo al Congreso del Estado, para los efectos de la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal.

Quinto. Una vez publicado, la Secretaria Ejecutiva, y el Secretario Técnico contarán con treinta días hábiles para la emisión de la Convocatoria a fin de instituir el Consejo Consultivo para Asuntos de la Infancia del Municipio de Guadalajara.

El señor Presidente Municipal: Está a su consideración, el turno que se propone es a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, como convocante y a la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana como coadyuvante, está a su consideración, quien esté por la afirmativa sírvase manifestarlo... Aprobado.

La Regidora Leticia Hernández Rangel: Gracias señor Presidente. La segunda iniciativa, la que suscribe Leticia Hernández Rangel e Idolina Cosío Gaona, en su nuestro carácter de regidoras, proponemos una iniciativa que propone se reforme el Reglamento que Establece las Bases para la Entrega de Premios y Reconocimientos del Municipio de Guadalajara, lo que pretende esta reforma es que quede establecido claramente en dicho reglamento, el hecho de que las convocatorias deberán de emitirse por la dependencia correspondiente en el momento que establece el reglamento sin necesidad de se aprobadas por el cabildo para que se reciba una mayor cantidad de propuestas y se de una mayor importancia al espíritu del premio, por ello solicito que se turne a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamento y Vigilancia como convocante y a la de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana como coadyuvante.

Es cuanto señor Presidente.

Las que suscriben C. Leticia Hernández Rangel y C. Idolina Cosío Gaona en nuestro carácter de Regidoras de este Ayuntamiento de Guadalajara y en uso de las facultades que nos concede el artículo 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Jalisco así como los artículos 80 párrafo 1; Fracción I y III; 89 párrafo 2; 97 párrafo 1 fracciones I y III del Reglamento del ayuntamiento de Guadalajara, sometemos a su consideración la siguiente iniciativa con turno a comisiones que reforma el Reglamento que Establece las Bases para la Entrega de Premios o Reconocimientos en el Municipio de Guadalajara, en razón de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1. Los premios que reconocen el trabajo de los ciudadanos destacados son importantes porque con ellos se motiva a la ciudadanía a ser mejores, estos individuos y organizaciones con sentido humanitario, productivo o cultural son un modelo a seguir para todos aquellos que quieren un municipio futuro mejor. Además de que estas personas físicas o jurídicas se dedican a realizar estas labores comprometidas generan beneficios para nuestro municipio. Estas personas físicas, jurídicas u asociaciones civiles ciertamente ocupan ser reconocidas porque muchos de ellos han estado trabajando arduamente por una mejor calidad de vida.

De acuerdo al Artículo 11 del Reglamento que Establece las Bases para la Entrega de Premios o Reconocimientos en el Municipio de Guadalajara. Además de los premios anteriores, el Ayuntamiento puede otorgar reconocimientos y, en su caso, estímulo económico a quienes se hayan destacado en el año inmediato anterior en las siguientes áreas y modalidades. Distinguen a todas las personas que se hayan destacado en las siguientes áreas:

- 1. Deportes*
- 2. Lingüística y Literatura.*
- 3. Pintura y Artes Plásticas.*
- 4. Ciencias Sociales.*
- 5. Cultura Indígena.*
- 6. Cine.*
- 7. Teatro.*
- 8. Danza.*
- 9. Baile.*
- 10. Poesía.*
- 11. Canto.*
- 12. Las demás áreas que establezca el Ayuntamiento.*

Estos reconocimientos representan el esfuerzo individual,
2. El Reglamento que Establece las Bases para la Entrega de Premios o Reconocimientos en el Municipio de Guadalajara. Se creó con el fin de difundir y promover la participación de la población tapatía, estos reconocimientos se crean a favor de los ciudadanos originarios o vecinos en el Municipio de Guadalajara o que tienen incidencia en el Municipio:

“Medalla Ciudad de Guadalajara”,

“Premio Anual a la Conservación y Restauración de Fincas de Valor Patrimonial de Guadalajara”,

Premio al mérito humanitario “Fray Antonio Alcalde”,

“Galardón a la Industria Restaurantera”

Así como los reconocimientos públicos en las áreas científica, artística y cultura.

“Medalla al Mérito Deportivo”.

Reconocimiento a los adultos mayores y a las personas que los apoyan “Francisco Medina Ascencio”.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Reconocimiento a mujeres destacadas "Irene Robledo García".

El reconocimiento infantil "Educando con Valores, Roberto Cuéllar".

Reconocimiento a la "Asociación de Vecinos del Año".

Y el reconocimiento y premio a la excelencia magisterial "José Vasconcelos", así como el premio denominado "A la Osadía del Bombero", se entrega a aquellas personas que, sin ser habitantes del Municipio, por sus méritos eminentes o distinguidos se hayan destacado por sus servicios notables presentados a nuestra ciudad". De manera que tiene por objeto establecer los lineamientos que regulan el reconocimiento público que haga el municipio.

Este Reglamento fue aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 28 de agosto del 2003, promulgado el 29 de agosto del 2003 y publicado en el Suplemento de la Gaceta Municipal de Guadalajara el día 06 de octubre del 2003.

3. La reforma que se propone busca evitar la confusión procedimental de la emisión de convocatoria igualmente, pretende que los amplios plazos marcados en el reglamento puedan cumplirse a cabalidad, a fin de recibir una mayor cantidad de propuestas para su estudio.

Una mayor cantidad de propuestas da una mayor transparencia al proceso, y certeza para la ciudadanía de que se trata de un galardón legítimo obtenido por oposición entre los candidatos.

Con esta reforma se conseguiría que las convocatorias a los premios que otorga el Municipio de Guadalajara salieran en tiempo y forma.

Derivado de lo anterior, elevamos ante este Ayuntamiento la presente iniciativa de

DECRETO

ÚNICO: Se adiciona el párrafo segundo al artículo cinco del reglamento que establece las bases para la entrega de premios o reconocimientos en el Municipio de Guadalajara. Para quedar como sigue:

Artículo 5.

1. Cuando los reglamentos específicos no contemplen los procedimientos para la entrega de los premios o reconocimientos que regulan, se estará a lo dispuesto por el presente reglamento.

2. Las convocatorias de los premios que se entreguen anualmente, deberán emitirse con la antelación mencionada en el presente reglamento por la dependencia correspondiente, solamente notificando al pleno del ayuntamiento mediante oficio.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO. Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara

El señor Presidente Municipal: El turno que se propone es a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, quien esté por la afirmativa sírvase manifestarlo... Aprobado.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

En el uso de la palabra el Regidor Gabriel González Delgadillo.

El Regidor Gabriel González Delgadillo: Con su venia señor Presidente. Presentó la iniciativa que lleva por nombre Guadalajara Vuela con la Educación, consiste en otorgar un reconocimiento a los estudiantes de nivel primaria y secundaria que hayan tenido la calificación de diez en el curso escolar anterior y conserven esta calificación hasta la fecha de la publicación de la convocatoria, además otorgar un vuelo aproximadamente por veinte minutos en forma gratuita por la empresa Flyers Guadalajara Vuela, una vez conocidos los ganadores el ayuntamiento de Guadalajara en coordinación con la empresa Flyers nos indicaran la logística y los tiempos para realizar los vuelos por la ciudad.

Pido que se turne a la Comisión Edilicia de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología.

Con fundamento en las atribuciones que me confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, la propia del Estado de Jalisco en su Artículo 77, la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en sus Artículos 36 fracción V y 63, y los Artículos 76, 81, 88 y 89 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, el suscrito Regidor Gabriel González Delgadillo, me permito presentar a este H. Ayuntamiento la siguiente Iniciativa con Turno a Comisión, para implementar el reconocimiento GUADALAJARA VUELA CON LA EDUCACIÓN, que consiste en lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Guadalajara preocupado por incentivar y motivar a la niñez tapatía en mejorar y mantener un alto nivel en el resultado de sus estudios propone la siguiente iniciativa con turno a comisión denominada "GUADALAJARA VUELA CON LA EDUCACIÓN", y consiste en otorgar un reconocimiento a los estudiantes de nivel primaria y secundaria que hayan tenido la calificación de 10 en el curso escolar anterior y conserven esa calificación hasta la fecha de la publicación de la convocatoria. Se les otorgará un reconocimiento por parte del H. Ayuntamiento de Guadalajara el cual se les entregará en Sesión Solemne con motivo del "Día del Niño" o cualquier otra fecha que la Comisión Edilicia proponga, firmando dicho reconocimiento el Presidente Municipal de Guadalajara, la Presidenta de la Comisión Edilicia de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología y por el Cap. Rogelio Muñoz de la Tejera, debido a que este último, les regalará un vuelo por la ciudad de Guadalajara y su zona metropolitana de aproximadamente 20 minutos, como Director General de la empresa Flyers Guadalajara Vuela; una vez conocidos los ganadores, el Ayuntamiento de Guadalajara, a través de la Secretaría de Educación Municipal, en coordinación con la empresa de Flyers Guadalajara Vuela nos indicarán la logística y tiempos para realizar los vuelos.

¿Cómo se realizará?

La convocatoria que se publique para el nivel de Primaria deberá contener los siguientes aspectos:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

1. *Se realizará en varias etapas, la primera consiste en elaborar una relación de todos los niños que hayan tenido la calificación de 10 en el ciclo escolar anterior y hayan mantenido esa calificación hasta la fecha de la publicación de la convocatoria, de todos los grados y grupos de cada una de las escuelas primarias que se encuentren dentro del Municipio de Guadalajara.*
2. *En la segunda etapa se les aplicará un examen de conocimientos a todos los niños que pertenezcan a la misma zona escolar, correspondiente al grado que estén cursando, para elegir a los primeros 5 lugares de cada zona escolar o todos aquellos estudiantes que en el examen obtuvieran la calificación de "10".*
3. *La tercera etapa se realizará un concurso de elaboración de un dibujo con una pequeña descripción del mismo, donde un jurado calificador elegirá a los primeros 5 lugares de cada sector escolar, los cuales el Jefe de Sector enviará la relación de los niños ganadores junto con su boleta de calificaciones (copia), acta de nacimiento (copia), carta firmada por escrito del padre de familia o tutor donde autorice que el niño reciba su reconocimiento del Ayuntamiento de Guadalajara y su viaje en avión con la empresa Flyers Guadalajara Vuela, además de los documentos con los cuales participo en las diferentes etapas del concurso (examen de conocimientos y dibujo con la descripción).*
4. *La Convocatoria será emitida por la Secretaría de Educación Municipal donde se señalarán los tiempos y momentos para realizar las diferentes etapas del concurso; los exámenes de conocimientos serán elaborados también por la Secretaría de Educación Municipal en coordinación con cada una de las zonas escolares que se encuentren dentro del municipio, para garantizar su correcta elaboración y posterior aplicación; el jurado calificador será elegido por las Jefaturas de Sector en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal, los cuales se conformarán por 5 personas, con la siguiente distribución, 3 maestros del nivel de primarias, 1 padre de familia (que su hijo no esté participando en ese momento o en ese sector) y un trabajador de la Secretaría de Educación Municipal.*
5. *Los resultados de cada una de las diferentes etapas se informarán a la Secretaría de Educación Municipal mediante oficio para llevar un mejor seguimiento y control del concurso.*
6. *Todos los casos no previstos serán resueltos por la Secretaría de Educación Municipal.*

La convocatoria que se publique para el nivel de Secundaria deberá contener los siguientes aspectos:

1. *Consiste en elaborar una relación de todos los adolescentes que hayan tenido la calificación de 10 en el ciclo escolar anterior y hayan mantenido esa calificación hasta la fecha de la publicación de la convocatoria, de todos los grados y grupos de cada una de las escuelas secundarias que se encuentren dentro del Municipio de Guadalajara.*
2. *Se les aplicará un examen de conocimientos a todos los adolescentes que pertenezcan a la misma zona escolar, correspondiente al grado que estén cursando, para elegir a los primeros 5 lugares de cada zona escolar o todos aquellos estudiantes que en el examen obtuvieran la calificación de "10".*
3. *Por último, se enviarán los resultados mediante oficio a la Secretaría de Educación Municipal para darle un mejor seguimiento y control al concurso, en este nivel educativo no habrá concurso en la etapa de Sector Escolar debido a que las zonas del nivel de secundaria son pocas en comparación con las zonas del nivel de primaria.*
4. *Todos los casos no previstos serán resueltos por la Secretaría de Educación Municipal.*

Objetivos

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

1. *Reconocer públicamente el esfuerzo de los niños y adolescentes tapatíos, por aprovechar al máximo su preparación académica, de todos los grados, recibida en las escuelas públicas del Municipio de Guadalajara.*
2. *Poner al alcance de su propio esfuerzo la posibilidad de realizar un viaje corto en avión o avioneta, debido a que estamos concientes de que por la situación económica que viven muchas familias tapatías, relativamente les es imposible a los papas pagar a sus hijos un viaje de este tipo.*
3. *Motivar al estudiante premiado a continuar manteniendo sus excelentes calificaciones en los próximos ciclos escolares al ver resultados positivos por su dedicación y esmero.*
4. *Al platicar el alumno premiado su experiencia vivida, el reconocimiento del Ayuntamiento y el viaje en avión, motivará a sus compañeros de aula y de la escuela a esforzarse por lograr esas calificaciones y poder en un futuro disfrutar de algún reconocimiento similar, provocando que más alumnos se esfuercen por mejorar.*
5. *Fortalecer la autoestima de todos los alumnos premiados al vivir una experiencia única en su tipo, y con esto, lograr una mejor formación de futuros ciudadanos y por consiguiente de mejores tapatíos.*

Generalidades

En caso de aprobarse esta iniciativa estamos seguros que las repercusiones serán positivas en varios aspectos, en los alumnos al ver que su esfuerzo rinde frutos a corto plazo, en sus compañeros de escuela al ser ejemplo de que la dedicación al estudio es mejor que la dedicación a ver la televisión, jugar los video juegos o hacer otra actividad que no sea el estudiar, en los padres de familia al enorgullecerse de los logros que obtienen sus hijos y de la sociedad tapatía al ver que los futuros ciudadanos tienen el reconocimiento y apoyo de su gobierno municipal.

LA PROPUESTA EN CONCRETO

El reconocimiento a través de una convocatoria emitida por la Secretaría de Educación Municipal, va dirigida a todos los estudiantes de los niveles de primaria y secundaria que hayan obtenido la calificación de 10 y la hayan mantenido a la fecha de la publicación de la convocatoria, para entregarles un reconocimiento por arte del H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA y regalarles un viaje en avión por parte de la empresa Flyers Guadalajara Vuela.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Se recomienda que el reconocimiento "GUADALAJARA VUELA CON LA EDUCACIÓN" sea por esta única ocasión, hasta no valorar los resultados obtenidos y ver su aplicación futura.

ACUERDOS

PRIMERO. Se instruye a la Secretaría de Educación Municipal a que promueva y coordine entre las escuelas Primarias y Secundarias del Municipio el Reconocimiento "GUADALAJARA VUELA CON LA EDUCACIÓN".

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Educación Municipal para que se coordine con la empresa Flyers Guadalajara Vuela para organizar la logística y tiempos de los vuelos para los alumnos premiados.

TERCERO: Se faculta al Presidente Municipal y Secretario General a firmar toda la documentación necesaria para llevar a cabo dicho reconocimiento.

La segunda tiene como objeto la señalización horizontal y vertical y las adecuaciones necesarias para la habitabilidad de la ciclovía de la Calzada Independencia, en concreto la ciclovía de la Calzada Independencia en un principio estaba programada para todo el corredor del BRT línea 1 y al final sólo se realizó del parque Agua Azul a la Avenida de los Maestros, es una de las pocas vías que tenemos para el uso de la bicicleta y se encuentra en la actualidad subutilizada de manera alarmante; cabe mencionar que este viario ciclista es considerado en todos los planes de movilidad no motorizada.

Pido que sea turnada a la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales, Planeación de Desarrollo Urbano Sustentable y Cultura.

El suscrito, Gabriel González Delgadillo, Regidor de este H. Ayuntamiento, en uso de las facultades que concede el artículo 50 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76, fracción II, 81 fracción II, y 90 párrafo primero del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, presento a este Cuerpo Edilicio la siguiente iniciativa con turno a Comisión que propone “La señalización horizontal, vertical y las adecuaciones necesarias para la habilitación de la ciclovía de la Calzada Independencia.” proponiendo se turne a la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales, Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable y Cultura.

EXPOSICION DE MOTIVOS:

“El papel de cada modo de transporte en una ciudad depende de un numeroso grupo de condicionantes de los que puede hacerse una doble lectura; la lectura macro o global, que interpreta el marco general de referencia de la idoneidad y utilidad de cada medio de transporte; y la que realiza cada individuo con sus posibilidades, percepciones y necesidades propias. Ambas lecturas se relacionan en la medida en que la acumulación de comportamientos individuales influye también en el propio marco de condicionantes general, y éste en la percepción individual.

Se pueden observar los factores de tipo estructural que determinan los límites y posibilidades de cada medio de transporte en un momento particular de una ciudad concreta (distancias, condiciones geográficas, infraestructuras de la movilidad, marco cultural, económico y social, marco normativo, política de movilidad, oferta de servicios de transporte, etc.). Cada individuo tiene una percepción particular de esos factores en función de su edad, su sexo, su estado físico,

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

los motivos y horarios de sus cadenas de desplazamiento, etc., y los relaciona con los medios de transporte que están o pueden ponerse a su disposición.

Ese esquema explicativo de la elección de un modo de transporte puede ser útil como punto de partida para comprender las oportunidades y limitaciones del ciclismo urbano.

La bicicleta es, como el peatón, un modo no motorizado con propulsión mediante energía corporal. Debido a esa característica el ciclista es muy sensible a la distancia del desplazamiento y al desnivel a salvar. Estos factores pueden ser matizados mediante la combinación de la bicicleta con el transporte colectivo o mediante el empleo de infraestructuras específicas para salvar las diferencias significativas de cota que puedan encontrarse en una ciudad.⁶

Uno de los principales problemas para incentivar el uso de transporte no motorizado en la ciudad, es la falta de infraestructura, que a la vez sirve para otorgar seguridad al usuario; siendo la inseguridad el elemento más importante para desalentar del uso de la bicicleta.

Amén del enorme rezago en vías exclusivas para la bicicleta, es muy importante explotar de manera adecuada las pequeñas redes existentes en la ciudad.

Han sido muchos las organizaciones ciudadanas y gubernamentales que han reconocido e impulsado planes de movilidad no motorizada que ayuden a resolver de manera integral y sustentable el enorme problema que existe en la actualidad en la ciudad y la zona metropolitana respecto a la movilidad, mientras se analizan y se resuelven estos macro planes, debemos apostar por lo que de inmediato podemos y debemos hacer como autoridad municipal.

En concreto, la ciclovía de la Calzada Independencia, que en un principio estaba programada para todo el corredor del BRT línea 1 y al final sólo se realizó del parque Agua Azul a la Av. de los Maestros, es una de las pocas vías que tenemos para el uso de la bicicleta y se encuentra en la actualidad subutilizada de manera alarmante; cabe mencionar que este viario ciclista es considerado en todos los planes de movilidad no motorizada como un corredor primario, tomando en cuenta su centralidad y que ofrece multimodalidad con los transportes públicos más eficientes de la ciudad; el Tren Ligero y el Macrobus.

Entre los factores que considero que han impedido que esta vía sea utilizada de manera intensiva por los ciclistas se encuentran los siguientes:

- 1. Oposición inicial de los colectivos ciclistas debido a que en esencia, rompía con los paradigmas mundiales de construcción de ciclovías, pues al ser ésta de tipo “acera amigable” y no una ciclovía, se obliga a convivir al ciclista y peatón, provocando la posibilidad de conflictos y accidentes entre ambos y consecuentemente la desaprobación pública de la bicicleta como un medio de transporte digno de respeto y con derecho a circular y por ende, estos colectivos que han sido impulsores determinantes de estas vías, poco han promovido a ésta⁷.*
- 2. Ausencia casi total de señalización vertical y horizontal en la “calle bici”, desconociendo los peatones, los ciclistas y los automovilistas que existe esa vía confinada.*

⁶ Plan Director de la Movilidad Ciclista de Madrid, Diagnóstico de la Movilidad Ciclista de Madrid, pág. 3.

⁷ <http://redesciudadanasjalisco.blogspot.com/2008/06/pronunciamiento-ciclovía-calzada.html>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

3. *Ausencia de cruces ciclistas y peatonales, omitiendo las normas internacionales de seguridad y los manuales propios del municipio⁸, sobre todo en cruces peligrosos como son los de la calle Cuitláhuac, Medrano, Revolución, Javier Mina, República y en Monte Cáucaso.*

4. *Los puestos de periódicos y revistas que se expanden de manera desproporcionada, invadiendo de manera ilegal la banqueta y la ciclo vía, obligando a que el ciclista y el peatón se encuentren y aumenten las posibilidades de colisiones y la percepción de una vía poca segura.*

5. *Falta de ciclo vías auxiliares que unan esta vía primaria con fuentes de desplazamiento de origen y destino; menciono algunas, hacia el Centro Universitario de Ciencias de la Salud y el de Ciencias Sociales y Humanidades de la U de G, el Hospital Civil viejo y Nuevo, Centro Médico de Occidente y Estadio Jalisco, entre otras, estas nuevas vías, no deberían de requerir un gasto mayor, pues con sólo comprobar que técnicamente sean posibles, se debería de proceder a balizar, según el Manual de Imagen Urbana, del Municipio de Guadalajara⁹; de tal manera que si no funciona, sólo se despinte y en las que resulten exitosas, en un momento posterior, se presupueste para realizar mayores adecuaciones. Para muestra, tenemos las dos ciclo vías realizadas últimamente por colectivos ciudadanos¹⁰.*

6. *Falta de estacionamientos seguros para bicicletas, que favorezca el transporte multimodal, combinando el transporte público y la bicicleta.*

7. *Falta de Promoción a la cultura de préstamo de bicicletas, en especial, la estación de "Pedalea Guadalajara" ubicada en San Juan de Dios, que tiene un gran potencial.*

8. *Invasión de vehículos estacionados en las banquetas, creando barreras artificiales que obligan a realizar maniobras adicionales de los ciclistas y peatones, aumentando con ellas el riesgo de accidentes.*

9. *La ciclo vía termina abruptamente, por lo que se deberá estudiar la posibilidad de incorporar en el corto plazo, la terminación del trazo ciclista original.*

⁸ Manual de Imagen Urbana del Municipio de Guadalajara, Lineamientos de Accesibilidad, Mobiliario Urbano y Vías Ciclistas, 2008

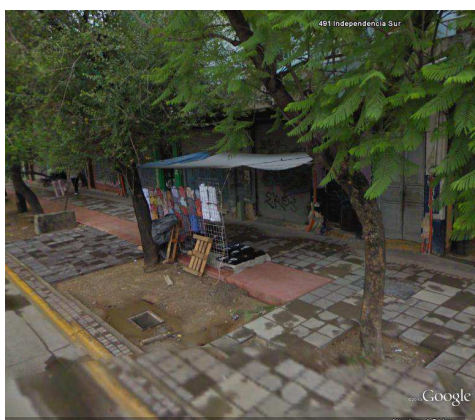
http://www.proyectosguadalajara.org/descargas/manuales/MIU_Accesibilidad.pdf

⁹ Idem.

¹⁰ Video de la realización de la ciclo vía de Av. Santa Margarita, Zapopan, por Ciudad para todos, bicitec, GDL en bici y Hacia ciudades libres de autos <http://www.youtube.com/watch?v=iFUbrme9VOM>

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara



11

La Calzada Independencia conforma parte de los 12 corredores Panamericanos que el Ayuntamiento de Guadalajara buscó financiar con recursos federales, con motivo de los Juegos Panamericanos, y aunque desafortunadamente no se consiguieron todos los recursos deseados, y no se podrán realizar remodelaciones integrales de todos los corredores, si habrá intervenciones por parte del Municipio, por lo que se puede realizar la señalización de la ciclovía como parte integral del mejoramiento urbanístico de la Calzada con motivo de los juegos.

Cabe mencionar que en Plan de Desarrollo Municipal 2010-2012/2022, se plantea en el ámbito del territorio, como "objetivo general, lograr una mejor utilización del potencial del desarrollo urbano integrado y sustentable de la ciudad para provocar menor necesidad de desplazamientos al mismo tiempo que se fomentan medios de transportación más eficientes para hacer los viajes, privilegiando los sistemas de transporte colectivo y alternos, a partir de políticas públicas y proyectos detonantes y estructuradores de una nueva movilidad."¹²

¹¹ Imágenes de Google Earth.

¹² Plan Municipal de Desarrollo Guadalajara 2010-2012/2022, Por un Gobierno de la Comunidad, pág. 19.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

En la etapa de diagnóstico del PMD se encuentran entre los problemas que se deben resolver de manera inmediata, el del transporte público ineficiente, caro y peligroso y el exceso de vehículos particulares y comerciales circulando, además de la contaminación del aire. Aunque la presente iniciativa no es la solución total de estos problemas, si ayuda, pues en la medida que el ciudadano tenga alternativas seguras y a la mano de movilidad no motorizada, se detendrá la inercia cultural de buscar el transporte privado motorizado de alto impacto como es el automóvil, como única alternativa de movilidad.

Cuando se le preguntó a los ciudadanos, ¿cómo le gustaría que fuera Guadalajara en los próximos 10 años? En la sección territorio, El 22.8% tienen las expectativas de que sus traslados a cualquier punto sean rápidos y se fomente el transporte no motorizado. El 38.3% desean una ciudad con menos contaminación. Pero tenemos que empezar de inmediato con lo que está en nuestras manos, quizá por el momento no se ha podido incrementar la extensión de ciclovías, entonces debemos de tener en excelentes condiciones las existentes.

En la sección III.3.1 Por un repoblamiento ordenado de Guadalajara dice: “La base de la orientación para el repoblamiento ordenado y eficaz para Guadalajara, será acompañado de un óptimo aprovechamiento de las infraestructuras y los equipamientos para la movilidad masiva y de otras altas centralidades urbanas disponibles en las distintas zonas de la ciudad, particularmente en la zona central y las áreas ubicadas a lo largo de los 30 kilómetros de vías troncales que cruzan la ciudad, como palanca del desarrollo ordenado al que debemos aspirar para transitar el Siglo XXI.”¹³ En este sentido, la Calzada Independencia es considerada una de las zonas llamadas a repoblarse de manera significativa, por eso es importante incentivar el uso de la bicicleta en esa zona y enlazarlo con ciclovías barriales que aumenten significativamente la transportación en bicicleta.

Abona a lo dicho la sección II.3.3 Por una movilidad metropolitana de escala humana que dice textualmente “De manera especial buscará atender los puntos de más alta confluencia de rutas para convertirlos en centros de transferencia multimodal y en equipamientos multifuncionales que aprovechen la afluencia de pasajeros para promover lugares de encuentro y de mayor valor agregado para los usuarios del transporte. Estaciones que recuperen la centralidad del transporte público y la mezcla inteligente de funciones urbanas. Especialmente en el centro de la ciudad...”¹⁴

Continúa de manera abrumadora el PMD “En su sentido amplio la nueva movilidad supone reducir la distancia promedio de los viajes y el tiempo que se emplee para ello. En otras palabras ir modificando el esquema de viajes largos, por enlaces y transbordos en redes integradas; reducir la necesidad de viajar con la combinación de funciones urbanas en nuevas zonas de reciclamiento del suelo de la ciudad y también ir reduciendo la congestión en zonas críticas de la ciudad a partir de menor necesidad de auto privado y de mayores facilidades de infraestructura especializada para el transporte colectivo.”¹⁵

La iniciativa propone, al igual que el PMD en la sección IV.1.2.5 Ciudad Sustentable y Ordenada como uno de los Proyectos Emblemáticos la “Restauración de la ciudad a partir de las acciones

¹³ Ídem pág. 55.

¹⁴ Ídem pág 61.

¹⁵ Ídem pág. 75.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

de limpieza física y mejora en la eficiencia de los servicios urbanos. Reposición de luminarias, asegurando que enciendan en el horario adecuado (reparando foto-celdas), haciendo trabajos de pintura y saneamiento de postes y con el retiro de publicidad fuera de norma, así como mejora significativa de señales de tránsito e informativas, dañadas u obsoletas. Homologando el color de la postería e integrándolas a un programa general de imagen urbana.

Mejora de la Imagen y señalización de las Vialidades Principales

Establecer un plan de largo plazo de señalización en el que se incluya la nomenclatura urbana, la señalética, el balizaje vial, señales de auxilio al turista, mapas de ubicación barrial, y los sentidos de circulación vial.”¹⁶

y continúa en IV.2.4.3 Habitabilidad barrial, espacios públicos y áreas verdes

Accesibles como una de las estrategias principales el fomentar modos alternativos de movilidad a escala barrial, promoviendo a escala barrial los espacios adecuados¹⁷, también en el ámbito de competitividad integral del municipio como uno de los criterios la eficiencia de la movilidad¹⁸, dando como resultado en la sección V que la séptima tarea inmediata será “Resolución eficiente de la movilidad integral local, como piedra angular de la armonización urbana metropolitana.”¹⁹

En ese sentido concibo cuatro ámbitos de acción de la administración pública municipal en el corto plazo con el objetivo de rescatar, impulsar y promover la movilidad multimodal y no motorizada en el cuadrante de la calzada Independencia:

- a) Lo correspondiente a la señalización tanto vertical y horizontal de la ciclovía y mejoramiento urbano del trazo.*
- b) Operativos recurrentes para controlar el comercio ambulante; y el comercio en espacios abiertos debidamente establecido, para que no invada la banqueta y la ciclovía.*
- c) Estudios inmediatos para implementar recorridos barriales o de origen/destino que completen la ciclovía.*
- d) Promoción cultural para incentivar el uso de la ciclovía, motivando la multimodalidad, cultura del préstamo de bicicleta, mediante Pedalea Guadalajara”.*

Todo lo anterior en la esfera de competencia municipal, pues en la Ley de los Servicios de Vialidad, Tránsito, y Transporte del Estado de Jalisco dice:

Artículo 21.- Son atribuciones de los ayuntamientos:

III. Dictar medidas tendientes al mejoramiento de los servicios de vialidad y tránsito;

IV. Realizar las tareas relativas a la ingeniería de tránsito y al señalamiento de la vialidad en los centros de población;

V. Realizar los estudios necesarios sobre tránsito de vehículos, a fin de lograr una mejor utilización de las vías y de los medios de transporte correspondientes, que conduzcan a la más eficaz protección de la vida humana, protección del ambiente, seguridad, comodidad y fluidez en la vialidad;

¹⁶ Ídem pág. 83,84.

¹⁷ Ídem cfr. Pág. 104.

¹⁸ Ídem cfr. Pág. 114.

¹⁹ Ídem pág. 124.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Por lo que de dictaminarse y aprobarse por este honorable cuerpo Edilicio ésta iniciativa, estaríamos apoyando de una manera inmediata, todas las ventajas que tiene la movilidad no motorizada, entre las que destaco, hacer una ciudad más habitable, sustentable y armónica. Las repercusiones al Erario Municipal serán mínimas considerando los beneficios que traerá a los ciudadanos y que la obra mayor se realizó en otro momento.

ACUERDO

PRIMERO. Se instruye a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales y de Obras Públicas para que de su fondo general realicen la señalización horizontal y vertical y las adecuaciones necesarias para la habilitación de la ciclovía de la Calzada Independencia.

SEGUNDO. Se instruye a Secretaría General para que ordene una inspección sobre el uso y abuso de los permisos de comercio en espacios abiertos y sobre ambulante en la Calzada Independencia, evitando obstaculicen el libre tránsito.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Planeación para que presente los estudios existentes o en su defecto elabore los propios para la implementación de ciclovías barriales que confluyan con la de Calzada Independencia.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Cultura para que, una vez realizada la intervención en la “acera-bici” de la Calzada, implemente una campaña de promoción del uso de la bicicleta, del respeto al peatón y ciclista y de “Pedalea Guadalajara”.

QUINTO. Se instruye al Secretario General para que solicite la intervención de la Secretaría de Vialidad y Transporte para que multe y retire los vehículos estacionados sobre la banqueta.

SEXTO. Se faculta al C. Presidente Municipal, Secretario General y Síndico para que firmen la documentación necesaria para el cumplimiento del presente acuerdo.

El señor Presidente Municipal: Está a su consideración, quien esté por la afirmativa sírvase manifestarlo con la propuesta en las dos iniciativas que ha presentado el regidor... Aprobado.

En el uso de la palabra el Síndico Héctor Pizano Ramos.

El Regidor y Síndico Héctor Pizano Ramos: Solicitando al Secretario que se incorpore en forma integra la iniciativa solamente leeremos una breve síntesis.

Iniciativa de acuerdo con turno a comisión que autoriza la desincorporación del dominio público e incorporación al dominio privado y baja del padrón de inventario de un predio propiedad municipal ubicado en la calle José Gómez de la Cortina sin número en cruzamiento con Dionisio Rodríguez y Josefa Ortiz de Domínguez en la colonia condominio Versalles, dentro de esta municipalidad por motivo de entregarse al organismo público descentralizado denominado Sistema

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

DIF Guadalajara, a fin de que sea destinado al proyecto de centro de rehabilitación de adicciones y desarrollo Integral de la mujer denominado "CANTAR".

Es cuanto.

El que suscribe Regidor Sindico Héctor Pizano Ramos, en mi carácter de integrante de este Honorable Ayuntamiento, y en ejercicio de las facultades que los numerales 41 fracción III, 50 fracción II, y demás relativos y aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal; 74, 75, 76 fracción III, 80 párrafo segundo, 81 fracción II, 82 ultimo párrafo, 90 y demás aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, propongo a este cuerpo edilicio la presente iniciativa de acuerdo con turno a Comisión, que autoriza la desincorporación del dominio publico, incorporación al dominio privado y baja del padrón de inventario de un predio propiedad municipal, ubicado en la calle José Gómez de la Cortina sin número, en su cruzamiento con Dionisio Rodríguez y Josefa Ortiz de Domínguez, en la Colonia Condominio Versalles, dentro de esta municipalidad, y con una superficie de 2,827.91(dos mil ochocientos veintisiete metros noventa y un centímetros cuadrados) al Organismo Publico Descentralizado denominado Sistema DIF Guadalajara, a fin de que lo destine al Proyecto del Centro de Rehabilitación de Adicciones y Desarrollo Integral de la Mujer denominado "CANTAR" en razón de lo cual expongo a continuación los siguientes

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

1.- Con fecha del día 09 nueve del marzo de la presente anualidad, se recibió en la Sindicatura Municipal a mi despacho, el oficio numero DG/273/2011 y con número de folio 00003682, dirigido al suscrito y rubricado por la Maestra Bertha Lenia Hernández de Ruvalcaba, Directora General del Organismo Publico Descentralizado denominado Sistema DIF Guadalajara, el cual en su inscripción se lee lo siguiente:

*Guadalajara, Jalisco, 09 de marzo de 2011
Oficio No. DG/273/2011*

*Lic. Héctor Pizano Ramos
Síndico del H. Ayuntamiento de Guadalajara
P r e s e n t e.*

Además de saludarle, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 76 del Reglamento de la Administración Pública Municipal, me permito distraer su atención, a efecto de solicitarle si tiene a bien gestionar ante el Pleno del H. Ayuntamiento una Iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión, para que a este Sistema DIF Guadalajara, le sea donado el terreno ubicado en la calle José Gómez de la Cortina, cruza con Dionisio Rodríguez y Josefa Ortiz de Domínguez, en la colonia Condominio Versalles, con superficie de 2,827.91 metros, mismo que es propiedad de la Administración Municipal y del que anexo copia simple de cédula de registro.

Lo anterior, en virtud de que este Organismo tiene la posibilidad de llevar a cabo el proyecto del Centro de Rehabilitación de Adicciones y Desarrollo Integral de la Mujer denominado

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

"CANTAR", con apoyo de la Fundación "Gonzalo Río Arronte", quien se encargará de la Construcción del inmueble y su debido acondicionamiento.

Cabe mencionar, que con este proyecto podremos brindar servicio a mujeres y niñas tapatías que sufren de la enfermedad de la Farmacodependencia, considerándose que será beneficiada a una población aproximada de 600 familias directamente y hasta 3000 personas indirectamente, anualmente.

Sin otro particular y esperando contar con una respuesta favorable, quedo como su mas atenta y segura servidora.

A t e n t a m e n t e

"Guadalajara, Sede de los Juegos Panamericanos 2011"

Mtra. Bertha Lenia Hernández de Ruvalcaba
Directora General del Sistema DIF Guadalajara

2.- La propiedad municipal que el Organismo Público Descentralizado denominado Sistema DIF Guadalajara solicita en donación, de conformidad a la Cedula de Registro que incorporan al escrito en interpretación, posee las consiguientes diez características:

1. Número de Cédula 1,580
2. Código 152
3. Expediente 007-025
4. Ubicado en: José Gómez de la Cortina
5. Entre: Dionisio Rodríguez y Josefa Ortiz de Domínguez
6. Colonia: Condominio Versalles
7. Sector: Libertad
8. Superficie: 2,827.91
9. Escritura 14,536
10. Notaria 5 Licenciado Eduardo González Batíz de fecha 21 de septiembre de 1992.

3.-En la actualidad el Organismo Publico Descentralizado denominado Sistema DIF Guadalajara, mismo que fue instituido mediante el decreto número 120527, de fecha 29 veintinueve de marzo del año 1985 mil novecientos ochenta y cinco y cuyo decreto de publicación acaeció el día 13 trece de abril de la anualidad indicada, en el Periódico Oficial del estado de Jalisco, como un Organismo Publico Descentralizado de la Administración Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio.

4.-Además de poseer personalidad y patrimonio propios, en sus objetivos generales, mismos que se inscriben en el Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara, con vigencia a partir del día 27 veintisiete de septiembre del año 2007 dos mil siete, se encuentran:

A.-El asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Jalisco, conforme a las normas establecidas a nivel nacional y estatal;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

B.-Promover en el municipio de Guadalajara, Jalisco; los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad, para crear mejores condiciones de vida de los habitantes del municipio;

5.- Para alcanzar sus mas altos y nobles fines, el Sistema DIF Guadalajara, con sustento de Fundaciones y Asociaciones Civiles, consigue desplegar programas para el bienestar social de los habitantes tapatíos, tal es el caso, que dicho ente publico paramunicipal, proyecta llevar a cabo el proyecto denominado Centro de Rehabilitación de Adicciones y Desarrollo Integral de la Mujer denominado "CANTAR", con apoyo de la Fundación "Gonzalo Río Arronte".

6.-Estando al tanto de quien será él gran benefactor para el Organismo Paramunicipal en esa causa en particular, me permito describir a La Fundación Gonzalo Río Arronte, que es una institución de asistencia privada sin fines de lucro y sin filiación de partido, raza o religión. Misma que fue fundada el 26 de enero del año 2000 dos mil y está facultada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para emitir recibos deducibles del impuesto sobre la renta. Su sede se encuentra en la Ciudad de México y su ámbito de acción abarca todo el país.

El Patronato es su órgano supremo de gobierno y está constituido por 13 miembros. Como órganos colegiados de autoridad dispone con un Comité Ejecutivo, los Comités Técnicos de Salud, Adicciones y Agua, un Comité de Administración y Finanzas, y una Dirección General; así como con un equipo de 18 dieciocho personas encargadas de los aspectos administrativos y operativos de la fundación.

Para lograr sus propósitos establecieron una visión y misión propias, así como sus valores y recursos siendo estos los siguientes:

1.-Visión: Ser una institución modelo reconocida como la mejor de América Latina por la orientación y realización de proyectos altruistas en beneficio de las personas e instituciones más necesitadas.

2.- Misión: Cumplir en forma eficiente, exacta y oportuna la voluntad de don Gonzalo en lo relativo a los objetivos definidos y mediante una administración transparente de su legado, para el otorgamiento de apoyos asistenciales en beneficio de los más necesitados.

3.- Valores: Nuestro compromiso con México, nuestra responsabilidad de servicio y la eficiencia en la administración de fondos que garanticen la permanencia de nuestra institución.

4.- Recursos: El Patronato, así como los Comités de Salud, Adicciones, Agua, el Comité de Administración y Finanzas, la Dirección General, y el personal operativo asignado a las áreas de Proyectos Asistenciales, Administración y Finanzas, Jurídico e Inmobiliarias, son recursos que contribuirán, bajo la filosofía de trabajo en equipo, al logro de nuestra visión, misión y valores, mediante el eficiente, exacto y oportuno cumplimiento de sus responsabilidades y funciones.

7.-Para llevar a cabo la anhelada misión social de fundar dicho organismo de rehabilitación, es necesario que el Sistema DIF Guadalajara, disponga de un bien inmueble justo de las características que se destacan del predio propuesto, razón por la cual la presente iniciativa de

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

acuerdo con turno a Comisión, tiene el propósito que este Ayuntamiento, se lo proporcione mediante la figura de la donación pura y llana de un predio propiedad municipal para edificar dicho centro.

8.- Solo así la Fundación “Gonzalo Río Arronte”, sufragara la totalidad de las erogaciones que se propicien con motivo de la edificación y equipamiento correspondiente.

9.-El predio solicitado de conformidad con el arábigo 98 del Reglamento de la Administración Publica del Municipio de Guadalajara, solo mediante aprobación de la mayoría calificada de los integrantes del Pleno del Ayuntamiento, se podrá conceder al Sistema DIF Guadalajara, para llevar a efecto el desarrollo del proyecto en comento, toda vez que el patrimonio de los organismos públicos descentralizados se constituye con los bienes muebles e inmuebles, derechos, aprovechamientos, productos, los recursos y aportaciones que se le asignen o se le faculte a recibir para la consecución de los fines del organismo.

10.-Aunado a lo anterior y tomando en consideración que el artículo 115 fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los estados, los bandos e policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

11.-El artículo 77 fracción II inciso b) y 86 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, disponen que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los procedimientos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que corresponde al Ayuntamiento o al Consejo Municipal, elaborar y aprobar los reglamentos y demás disposiciones normativas de carácter general que sean competencia del municipio, así como, en los casos, forma y términos que determinen las leyes que autoricen las decisiones del Presidente y establecer las directrices de la política municipal.

12.-El artículo 40 fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dispone que los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones que regulen asuntos de su competencia.

13.-En este tenor y atendiendo lo que dispone el artículo 41 fracción III y 50 fracción I, de la ley en comento, señala que los regidores tienen facultad para presentar iniciativas y proponer al Ayuntamiento las resoluciones y políticas que deben adoptarse para el mantenimiento de los servicios municipales cuya vigilancia haya sido encomendada, y dar su opinión al Presidente Municipal acerca de los asuntos que correspondan a sus comisiones.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

14.-Que los artículos 1, 2, 3, 16, 17 numeral 1, 18 numeral 1, inciso II, 19 inciso VI, 20, 25, 27, 40 y 41 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara establecen que sobre los bienes de dominio privado del Municipio, se pueden celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos regulados por el derecho común así como que de reunir el voto favorable de la mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento para desincorporar del dominio público bienes de propiedad Municipal justificándose que ésta responda a un mejor aprovechamiento de dicho bien, con beneficios para el mejor desempeño de la Administración Pública Municipal y el cumplimiento de las atribuciones que los ordenamientos le confieren.

15.-De conformidad por lo dispuesto en el artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, la Tesorería Municipal llevara un inventario de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, el cual deberá ser permanentemente actualizado, asimismo el artículo 183 del citado precepto legal establece que ningún bien mueble podrá ser dado de baja, sin el previo acuerdo del Ayuntamiento.

16.-Asimismo, conforme al libro tercero, título segundo, capítulo II, del Código Civil del Estado de Jalisco, refiere en su arábigo 801 que los bienes muebles son aquellos que por su naturaleza, puedan trasladarse de un lugar a otro, ya por sí mismos, ya por efecto de una fuerza exterior, sin que se altere su substancia y forma, y reitera lo anterior en su artículo 807, al señalar que, en general, son bienes muebles todos los demás no considerados por la ley como inmuebles.

17.-Que conforme a lo preceptuado en el arábigo 21 fracciones II, V y X de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco esta facultada, entre otras atribuciones, para revisar y auditar, el patrimonio actualizado del municipio.

18.-De conformidad a los numerales 13 fracción VIII, 14 fracción IV del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara, corresponde a la Secretaría de Administración y a la Dirección de Administración de Bienes Patrimoniales dar de baja los bienes propiedad municipal, previo acuerdo del Ayuntamiento.

En consecuencia de todo lo anteriormente expuesto y fundado, y de conformidad con lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 73 de la propia del Estado; los artículos 1, 2, 37 fracción IX, 50 y demás relativos y aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; me permito proponer a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos de

DECRETO:

PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del dominio público, su incorporación al dominio privado, así como la correspondiente baja del Registro de Bienes Muebles Municipales el predio propiedad municipal, ubicado en la calle José Gómez de la Cortina sin número, en su cruzamiento con Dionisio Rodríguez y Josefa Ortiz de Domínguez, en la Colonia Condominio Versalles, dentro de esta municipalidad, y con una superficie de 2,827.91(dos mil ochocientos veintisiete metros noventa y un centímetros cuadrados) al Organismo Publico Descentralizado denominado Sistema DIF Guadalajara, a fin de que lo destine al Proyecto del Centro de Rehabilitación de Adicciones y Desarrollo Integral de la Mujer denominado "CANTAR".

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

SEGUNDO. Con testimonio del presente decreto comuníquese el presente decreto la Dirección General del Organismo Publico Descentralizado denominado Sistema DIF Guadalajara para su conocimiento y efectos jurídicos a que haya lugar.

TERCERO. Con testimonio del presente decreto comuníquese al Representante Legal de la Institución de Asistencia Privada denominada Fundación Gonzalo Río Arronte para su conocimiento y para los efectos jurídicos a que haya lugar.

CUARTO. Los gastos de escrituración, tramites, impuestos y derechos que se generen por concepto de la transmisión de dominio del terreno propiedad municipal materia del presente decreto, correrán por cuenta del Organismo Publico Descentralizado denominado Sistema DIF Guadalajara.

QUINTO. De conformidad a lo dispuesto en las fracciones I, II, III y IV del arábigo 11 del Reglamento de Patrimonio de Guadalajara, comuníquese el presente decreto a la Sindicatura de este Municipio, para que realice los tramites y gestiones necesarios e inherentes al cumplimiento del presente Decreto, así mismo acorde a lo establecido por el numeral 66 fracción I del Reglamento de la Administración Publica del Ayuntamiento de Guadalajara, remítase el expediente que integra la presente solicitud, así como el presente decreto, a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Dirección Jurídica Municipal, a efecto de darle legal observancia.

SEXTO. De conformidad a lo dispuesto por el numeral 91 de la Ley de Gobierno y la Administración Publica Municipal del Estado de Jalisco, remítase oficio con copias certificadas del presente decreto municipal, así como del acta de la Sesión correspondiente de Ayuntamiento en Pleno, en que se aprueba la enajenación del bien inmueble propiedad municipal en comento, al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos de revisión y fiscalización de la cuenta publica perteneciente.

SÉPTIMO. Suscríbase la documentación inherente y necesaria para el cumplimiento y ejecución del presente decreto de Ayuntamiento por parte del Presidente Municipal, Síndico, Secretario General del Ayuntamiento y Tesorero Municipal.

OCTAVO. Se turne la presente Iniciativa para su recepción, estudio, análisis, discusión y respectiva dictaminación, a las Comisiones Edilicias de Patrimonio Municipal y Hacienda Pública, de conformidad a lo dispuesto por el arábigo 56 en su primera fracción del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco.

El señor Presidente Municipal: Se propone el turno a la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal, quien esté por la afirmativa sírvase manifestarlo... Aprobado.

En el uso de la palabra el Regidor Mario Gutiérrez Treviño.

El Regidor Mario Gutiérrez Treviño: Gracias, Presidente, con su venia. Compañeras y compañeros regidores, solicito al Secretario General que

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

transcriba de manera íntegra el contenido del documento del cual leeré solo un extracto.

En uso de mis facultades presento una iniciativa de decreto municipal, mediante la cual se aprueba que la UNESCO, reconozca a Guadalajara como miembro de la red de ciudades creativas, otorgándole el título de ciudad del diseño, solicitando que sea remitida a las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública como convocante y Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología como coadyuvante.

Es cuanto Presidente.

El suscrito, Regidor Mario Martín Gutiérrez Treviño, en uso de las facultades que me confieren las fracciones I y II del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76, fracción II, 80, 90 y correlativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de esta Asamblea, la siguiente Iniciativa de Decreto Municipal, mediante la cual, "SE APRUEBA QUE LA UNESCO RECONOZCA A GUADALAJARA COMO MIEMBRO DE LA RED DE CIUDADES CREATIVAS, OTORGÁNDOLE EL TÍTULO DE "CIUDAD DEL DISEÑO", de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En octubre de 2004 UNESCO lanza la RED DE CIUDADES CREATIVAS por decisión de su Consejo Ejecutivo, para fomentar el aprovechamiento del potencial creativo, social y económico de las colectividades locales interconectándolas con similares en el resto del mundo, de manera que generen nuevas oportunidades para sí mismas y para otras ciudades.

En Guadalajara existe desde hace décadas atrás un movimiento creativo constante, que hoy debe reconocer como una Industria Creativa, generadora de valor económico y social para nuestro estado en sí misma y a su alrededor. Actualmente y a lo largo de la actual administración, se ha trabajado fuertemente por dotar a las industrias jaliscienses de diseño, como factor creativo diferencial para incidir exitosamente en mercados extranjeros y los resultados no se han hecho esperar, ya que a través de la realización de diversos proyectos que comprenden desde magnos eventos hasta la creación de modernos clusters, Jalisco se erige como un estado vocacionado a la innovación constante y Guadalajara es su marca emblemática.

Recibir un nombramiento oficial de una institución internacional, que luego de un proceso riguroso reconozca a Guadalajara como miembro de la Red de ciudades Creativas UNESCO, otorgándole el título de "Ciudad del Diseño", permitirá a nuestro estado coronar la suma de esfuerzos desarrollados, colocando a nuestro estado en el mapa internacional del diseño, generando beneficios para toda la Zona Metropolitana de Jalisco y sentando las bases para consolidar el intercambio internacional con resto de ciudades de la RED.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

El Consejo Promotor de Innovación y Diseño, dicen JALISCO; es fundado por CCIJ (Consejo de Cámaras Industriales de Jalisco), CEDIGRAF (Centro de Desarrollo de la Industria Gráfica) y DICOJAL (Colegio de diseñadores de Jalisco) con el apoyo y la asesoría de COECYTJAL.

Tiene por objetivo posicionar Jalisco a nivel nacional e internacional como sede reconocida que provea de innovación y diseño, al mercado nacional y global, incrementando el nivel de vida en la región, y generando empleo; para lo cual desarrollar y coordinar actuaciones y proyectos destinados a difundir y fortalecer la cultura de la innovación y el diseño, vertebrando la relación entre empresa, profesionales, academia y gobierno; fungiendo como una instancia de carácter internacional que representa y cobija a la Industria del Diseño en Jalisco.

“La evidencia estadística reciente revela para México una intensificación de producción cultural, medida por su participación en el Producto Interno Bruto (PIB), que alcanza 6.7%, así como por una mayor apropiación o consumo de bienes y servicios culturales por parte de los individuos. Este crecimiento ha situado a este sector como uno de los más importantes para la economía nacional.” (Ernesto Piedras, México Tecnología y Cultura para un Desarrollo Integral).

“Por cada 100 libras que una empresa invierte correctamente en diseño, incrementa la facturación en 225 libras” (VALUE OF DESIGN FACTFINDER, DESIGN COUNCIL, UK).

Entre los proyectos a desarrollar y que resultan esenciales para vertebrar la industria del diseño jalisciense, fortaleciéndola y potencializándola a nivel internacional esta el Nombramiento por parte de la UNESCO de la ciudad de Guadalajara como “Ciudad del Diseño”.

A continuación detallo el cronograma de actividades:

Descripción de Actividades	Monto	Aportante
Integración de expediente para solicitud de candidatura	100,000	dicen JALISCO
Capacitación en Buenos Aires sobre el proceso a seguir para alcanzar el nombramiento	200,000	dicen JALISCO Ayto. GDL
Elaboración de estudios para documentar el estatus de Guadalajara y Zona Metropolitana Industria del diseño bien establecida representada en un paisaje cultural marcado por el diseño y la arquitectura moderna. Escuelas de diseño contemporáneo y centros de investigación en diseño Grupos de creadores y diseñadores con una actividad continua a nivel local y nacional Tradición en la organización de salones, manifestaciones y exposiciones de diseño Posibilidades y escenarios que permitan a los diseñadores y urbanistas locales, aprovechar los materiales locales y las condiciones y entornos urbanos/naturales Industrias creativas inspiradas en el diseño, activas y en crecimiento.	800,000	Gobierno Estatal y Municipal Cada uno 50%

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

<i>Armado y presentación del expediente de candidatura a revisión en UNESCO</i>	<i>100,000</i>	<i>dicenJALISCO</i>
<i>Elaboración de plan de acción para alcanzar nombramiento</i>	<i>100,000</i>	<i>dicenJALISCO</i>
<i>Ejecución del plan de acción</i>	<i>Por cotizar</i>	<i>Por definir</i>
<i>Entrega final de expediente para recibir nombramiento</i>	<i>100,000</i>	<i>dicenJALISCO</i>
<i>Total</i>	<i>1,300,000</i>	
<i>Aportación dicenJALISCO</i>	<i>400,000</i>	
<i>Aportación Gubernamental</i>	<i>900,000</i>	
<i>Fecha estimada para lograr el nombramiento: Septiembre 2011</i>		

Para estar en condiciones de gestionar este nombramiento ante la UNESCO, el Consejo Promotor de Innovación y Diseño, dicenJALISCO, solicita como aportación de este Ayuntamiento la cantidad de \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.).

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, 79 fracción X, 85, 86, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 4 numeral 41, 37 fracción II, 38 fracción II, 40, 41, todos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 76, 80 y correlativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, pongo a consideración de ustedes, solicitando sea turnada a la comisión edilicia de Hacienda Pública como convocante así como a la Comisión Edilicia de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnológica, como coadyuvante, por ser materia de su competencia, la siguiente iniciativa de

DECRETO:

PRIMERO. Se aprueba, otorgar un apoyo económico al Consejo Promotor de Innovación y Diseño, dicenJALISCO, por la cantidad de \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), para que gestionen que la UNESCO reconozca a GUADALAJARA como Miembro de la Red de Ciudades Creativas, otorgándole el título de "Ciudad del Diseño", nombramiento que se llevará a cabo en septiembre del 2011.

SEGUNDO. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General, Síndico y Tesorero Municipal, para que suscriban la documentación relativa y realicen los procedimientos necesarios para el cumplimiento del presente decreto, y en el caso del ultimo, para que realice los ajustes presupuestales necesarios, así como las transferencias presupuestales requeridas.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

El señor Presidente Municipal: Está a su consideración el turno a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública como convocante y a la Comisión de Educación, Innovación Ciencia y Tecnología como coadyuvante... Aprobado.

Tengo a bien presentar la primera iniciativa con turno a comisión que tiene por objeto se apruebe el Proyecto de Ingresos y de Egresos del año 2011, así como la Ampliación Presupuestal 2011 al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, se propone el turno a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública.

Está a su consideración, si es de aprobarse favor de manifestarlo... Aprobado.

El suscrito Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Presidente Municipal de Guadalajara, en uso de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 41 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76 párrafo 1, fracción I; 80 párrafo primero, 90 párrafo 1 fracciones I y III del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de esta Asamblea, la siguiente iniciativa de decreto que tiene por objeto se apruebe el Proyecto de Ingresos y Egresos del año 2011, así como la ampliación presupuestal 2011 del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1.- *La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracción primera dispone que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa y que la competencia que dicha Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva.*

2.- *Asimismo el artículo 77 del Reglamento de la Administración Pública de Guadalajara concede al ayuntamiento la facultad de constituir Organismos Públicos Descentralizados, ahora bien de conformidad con el numeral 78 del referido reglamento dichos organismos manejan libremente su patrimonio pero no pueden enajenar sus bienes inmuebles sin el consentimiento expreso del ayuntamiento otorgado por mayoría calificada de sus integrantes.*

3.- *El numeral 76 del Reglamento de la Administración Pública Municipal determina entre otras cosas que corresponde al ayuntamiento aprobar el presupuesto y sus modificaciones, aprobación de las cuentas generales, autorización para recurrir al crédito, adquisición, enajenación, permuta o gravamen de bienes inmuebles o valores de los organismos públicos descentralizados.*

4.- *De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara los organismos públicos descentralizados tienen por objeto:*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

- I. *La prestación de un servicio o función pública del ámbito de competencia municipal;*
- II. *La explotación de bienes o recursos propiedad del municipio;*
- III. *La investigación científica y tecnológica; o*
- IV. *La obtención o aplicación de recursos para fines de beneficio social.*

5.- La administración de los organismos públicos descentralizados esta a cargo de una Junta de Gobierno, donde la máxima autoridad jerárquica dentro del mismo, cuenta con las facultades y obligaciones determinadas en el reglamento de referencia, así como en la reglamentación correspondiente. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.

6.- Ahora bien; el Sistema para el Desarrollo Integral de la familia es un organismo público descentralizado de la administración pública municipal de Guadalajara, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

De conformidad con el artículo 5 del Reglamento interno para el Sistema para el Desarrollo integral de la familia los objetivos del DIF Guadalajara son:

I.- Asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Jalisco, conforme a las normas establecidas a nivel nacional y estatal.

II.- Promover en el municipio de Guadalajara los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad, para crear mejores condiciones de vida de los habitantes,

III.- Proporcionar la asistencia social, en beneficio de menores en estado de abandono, de adultos mayores y de las personas con capacidades diferentes.

IV.- Prestar dentro de las posibilidades del Ayuntamiento, en forma organizada y permanente servicios de asistencia jurídica y de orientación social a las y los menores, adultos mayores, y personas con capacidades diferentes sin recursos, y a las familias, para atención de los asuntos compatibles con el DIF Guadalajara,

V.- Coordinar todas las áreas que en materia de asistencia social realicen otras instituciones del municipio.

VI.- Procurar, permanentemente, la ejecución de los objetivos y programas del DIF Guadalajara, con los que lleve a cabo el DIF estatal, a través de acuerdos, convenios o cualquier figura jurídica, encaminados a la obtención del bienestar social,

VII.- Los demás que le encomienden el ayuntamiento, los dispositivos legales y reglamentos aplicables.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

7.- Con fecha 7 de marzo del presente año se recibió por parte del secretario particular Lic. Roberto López Lara Secretario General de este ayuntamiento, oficio con el que remite oficio DG/243/2011 signado por la Mtra. Bertha Lenia Hernández de Ruvalcaba Directora General del Sistema DIF Guadalajara, en el que le solicita tenga a bien gestionar al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del Proyecto de Ingresos y Egresos del año 2011 y la Ampliación Presupuestal 2011 mismos que ya han sido autorizadas por el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Guadalajara en diversas sesiones.

8.- Ahora bien como se mencionó en párrafos anteriores conforme al artículo 76 del reglamento de la administración pública municipal corresponde al Pleno del Ayuntamiento la aprobación de esos rubros.

9.- En el oficio de referencia se manifiesta:

1.- En sesión de patronato de fecha 21 de diciembre del año 2010, se tuvo a bien aprobar el siguiente el Proyecto de Ingresos y Egresos, como a continuación se desglosa:

4.2 Dirección Administrativa.- Proyecto de Egresos e Ingresos 2011
Subsidio municipal autorizado y estimación de ingresos propios año 2011.

<i>Origen de ingresos</i>			
<i>Resumen</i>		<i>2011</i>	
<i>Subsidio municipal Cap1000</i>		226,100,893.15	
<i>Subsidio municipal Gasto Operación e Inv.</i>		6,000,000.00	
<i>Suma</i>		232,100,893.15	92%
 <i>Ingresos propios y externos</i>		 20,647,730.00	 8%
	<i>Total</i>	252,748,623.15	100%

Proyecto de Presupuesto de Egresos 2011

<i>Capítulo</i>	<i>Descripción</i>	<i>Presupuesto</i>	<i>%</i>
		<i>2011 Armonizado</i>	
1000	<i>Servicios Personales</i>	229,626,433.54	90.9 %
2000	<i>Materiales y Suministros</i>	8,914,495.62	3.5%
3000	<i>Servicios Generales</i>	9,391,135.66	3.7%
4000	<i>Subsidios y otras ayudas</i>	4,767,007.04	1.9%
5000	<i>Bienes Muebles, inmuebles e intangibles</i>	49,551.30	0.0%
6000	<i>Obra Pública</i>		0.0%
	<i>Suma</i>	252,748,623.15	

Punto de acuerdo de la tercera sesión extraordinaria de patronato celebrada el día 21 de diciembre del 2010.

Punto de acuerdo número 3: Se aprueba por unanimidad el proyecto de Ingresos y Egresos 2011. El cual contiene la redistribución para dar solvencia presupuestal a

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

los capítulos 5000 (cinco mil) y 6000 (seis mil) por un monto de \$600,000.00 (seiscientos mil pesos) y 2,500,000 (dos millones quinientos mil pesos) respectivamente.

2.- En sesión de patronato de fecha 18 de febrero del año 2011, se tuvo a bien aprobar las solicitudes de aumento del subsidio municipal por la cantidad de \$29,999.903 (veintinueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos tres pesos 00/100 M.N.), como a continuación se desglosa.

5.1 Dirección Administrativa

Solicitudes de ampliación al subsidio municipal

Concepto	Ampliación solicitada	Justificación
Servicios personales Personal de base	7,319,103	Se asignó al DIF el 5% por CCT se otorgó a los trabajadores el 10% en promedio.
Servicios personales Personal de confianza	1,795,950	Se asignó al DIF el 5% pero dicho recurso se utilizó para los de base; por CCT y LFT se debe otorgar al menos el 8%
Plazas de nueva creación	3,097,850	Atender la apertura de preescolares vespertinos y guarderías nocturnas
Salarios caídos y	1,987,000	Se requieren para Solventar los laudos en curso.

5.1 Dirección Administrativa

Solicitudes de ampliación al subsidio municipal

Concepto	Ampliación solicitada	Justificación
Suministros, servicios y subvenciones	9,200,000	Recuperar un gasto de operación equivalente a lo que fue el año 2010 (equivale al 23% del Gasto).
Proyectos extraordinarios	2,100,000	Participar mediante una fórmula de Peso por Peso para la adquisición de unidades médicas móviles.
Proyectos extraordinarios y estratégicos	2,200,000	Programa PASITOS
Proyectos extraordinarios	1,400,000	Participación en el

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

*Programa de cocinas
MENUTRE de DIF Jal.*

*5.1 Dirección Administrativa
Solicitudes de ampliación al Subsidio Municipal*

<i>Concepto</i>	<i>Ampliación solicitada</i>	<i>Justificación</i>
<i>Proyectos extraordinarios</i>	<i>700,000</i>	<i>Ampliación de apoyo a adultos mayores en transvales.</i>
<i>Proyectos extraordinarios</i>	<i>200,000</i>	<i>Difusión estratégica y reposicionamiento social del DIF Guadalajara</i>
TOTAL	\$29,999,903	

10.- *Así, el Presupuesto de Egresos, sin lugar a dudas, es aspecto fundamental para la adecuada marcha de cualquier órgano de gobierno, generando una óptima prestación de servicios y funciones de carácter público.*

11.- *Por tanto, con fundamento en los dispositivos legales invocados a largo del presente documento pongo a consideración de los integrantes de este Órgano de Gobierno Municipal, se lleve a cabo el estudio y análisis de la iniciativa que por este conducto presento, para su turno a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública, para su dictaminación.*

12.- *Se adjunta al presente copia de los oficios referidos.*

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y correlativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, pongo a consideración de éste Órgano de Gobierno el siguiente

DECRETO:

PRIMERO. Se aprueba el proyecto de ingresos y egresos del año 2011, así como la ampliación presupuestal 2011, en los términos propuestos por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Guadalajara, asentados en el cuerpo de esta iniciativa.

SEGUNDO. Se instruye a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Tesorero de este Ayuntamiento para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

La segunda iniciativa tiene como finalidad se turne también como iniciativa de reforma de ley para reformar nuestra propia Ley de Ingresos en un programa de beneficios compensatorios para las mujeres, en especial para las mujeres jefas de familia.

Es la iniciativa de ordenamiento municipal con turno a la Comisión primero Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante y Hacienda Pública como coadyuvante; para modificar los artículos 70 y 80 en sus primeras fracciones correspondiente a la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara Jalisco para el presente ejercicio fiscal.

Quien esté por la afirmativa sírvase manifestarlo... Aprobado.

El suscrito Jorge Aristóteles Sandoval Díaz en mi carácter de Presidente Municipal y, a nombre de la mayoría Edilicia del Partido Revolucionario Institucional de este Ayuntamiento y en ejercicio de las facultades que me confieren los numerales 41 fracción I, 50 fracción I y demás relativos y aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 74 y 76 fracción I, 78, 79, 80, 81, 90, y 93 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, me permito presentar a la elevada consideración de este Honorable Órgano de Gobierno, la siguiente Iniciativa de Ordenamiento Municipal con Turno a Comisión que autoriza remitir iniciativa de ley ante el Honorable Congreso del estado de Jalisco, y así modificar los arábigos 70 y 80 en sus primeras fracciones, correspondientes todos a la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco; para el presente Ejercicio Fiscal del año 2011 de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1.-Hogar y familia instituyen las formas de agrupación social más antiguas y universales que conoce la humanidad, sin duda, nuestra condición gregaria aunada a la necesidad de búsqueda de complementariedad ha generado la incesante búsqueda del ser amado, presente éste en la especie desde el inicio de su evolución, lo que ha derivado a la especie humana a formar hogares y familias.

2.-Tradicionalmente en la sociedad mexicana, es en la mujer el ser al que le han recaído los trabajos asociados con las labores hogareñas, así como la formación e instrucción de los hijos, adicionando igualmente al cuidado de los enfermos, ancianos y personas con capacidades diferentes.

Al día de hoy, una numerosa cantidad de mujeres, han ampliado su presencia en otras instancias de responsabilidad, incluida la función de provisoras de ingresos, acrecentando con ello el número de hogares con mujeres como jefe de familia.

3.-El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) organismo autónomo del gobierno de la República, dedicado a la coordinación del Sistema Nacional de Información Estadística y

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Geográfica del país, y cuya creación data del 25 de enero del año de 1983 bajo decreto del Señor Presidente José López Portillo y Pacheco, y cuya responsabilidad orgánica ya fue puntualizada, es además la institución facultada de efectuar los censos de población cada diez años, así como los inventarios económicos cada cinco años y los censos agropecuarios del país.

Conjuntamente a la responsabilidad de recopilación de información estadística por parte del Instituto incluye entre otras cosas, el alcanzar, procesar y sistematizar la información relativa al producto nacional mensual, encuestas de confianza de los consumidores y muestras de proporción de comercios; estadísticas de ocupación y empleo, de violencia intrafamiliar y de pareja; así como numerosas labores más que dan fundamento a los estudios y proyecciones de diversas instituciones gubernamentales.

Precisamente y de conformidad al Censo de Población y Vivienda del año 2010 dos mil diez, que procesó el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática, en la capital del estado de Jalisco, viven 1'495,189 (un millón cuatrocientos noventa y cinco mil ciento ochenta y nueve personas), de las cuales 777,785 (setecientos setenta y siete mil setecientos ochenta y cinco) son mujeres, lo que representa el 52.01% de la población total en nuestro municipio.

4.-Igualmente el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) revela en su último censo población que existe una población en la entidad de 443,000 (cuatrocientas cuarenta y tres mil mujeres jefas de familia y aunado a ello se destaca que solo en nuestro municipio son 112,499 (ciento doce mil cuatrocientas noventa y nueve) hogares comandados por jefas de familia.

5.-Desafortunadamente, el incremento de esos hogares no ha redundado en una distribución más equitativa de las tareas y responsabilidades domésticas y laborales entre ambos sexos; ni ha repercutido favorablemente en el nivel de vida de esos hogares, en la mayoría de los casos.

Diversas disertaciones apuntan a la importancia de emprender el análisis de los hogares partiendo de las características sociodemográficas del jefe, pues es indiscutible que en gran medida, somos lo que nuestro hogar es, y más aún, somos lo que el Jefe de nuestra familia es.

6.-Por ello, en el caso de hogares con jefatura femenina, resulta de primera importancia insistir en las características (socioeconómicas, demográficas y de género) del jefe para conocer en que condiciones viven esos hogares y en qué medida se debe a la inequidad en el desarrollo de la mujer en nuestra sociedad.

Se destacan entre las principales desventajas de los hogares con jefatura femenina las siguientes:

- 1. El nivel de pobreza es más alto por esa forma peculiar de desventaja derivada del hecho de ser mujer y jefe de familia;*
- 2. Este nivel de pobreza se debe a que:*
- 3. Aunque generalmente tienen menos miembros, también tienen menos adultos que aporten un ingreso;*
- 4. Trabajan menos o no trabajan y, por tanto, poseen menos bienes y tienen menos acceso a empleos bien remunerados y recursos productivos;*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

5. *En estos hogares, generalmente, las mujeres tienen que hacerse cargo tanto del trabajo doméstico como de la manutención económica del hogar. En consecuencia, se encuentran más limitadas de tiempo y movilidad.*
6. *Su participación en el trabajo compromete el bienestar de sus hijos*
7. *Las mujeres que son cabeza de familia sufren mayor discriminación para lograr el acceso a un empleo.*
8. *La maternidad adolescente, la jefatura femenina y la transmisión de la pobreza de una generación a otra pueden estar relacionadas.*

7.-En México, la jefatura de la mujer solo es reconocida si falta el marido o un varón adulto en el hogar; pero existen mujeres identificadas como jefas de familia que no constituyen el único ni el principal sostén en el hogar, pues reciben ingresos importantes ya sea de padres, cónyuges o hermanos.

En consecuencia, es importante tener en cuenta que no todos los hogares con jefatura femenina se encuentran en desventaja económica y social; pero podrían identificarse tres tipos de hogares en los que es muy factible que la pobreza se transmita de una generación a otra:

1. *Hogares con hombres adultos en los que, por desempleo, invalidez, alcoholismo u otra razón, la principal proveedora económica es una mujer;*
2. *Hogares unipersonales, es decir, constituidos por una mujer sola;*
3. *Hogares en que hay mujeres y niños, pero no hombres adultos;*

La pobreza de estos hogares documenta la desigualdad que existe entre hogares comandados por mujeres y aquellos que son dirigidos por un hombre.

8.-El bienestar de estas familias depende, en buena medida, de la disponibilidad de sistemas que puedan apoyarlas, de una adecuada política pública de Asistencia Social. Pero el círculo vicioso que se genera debido a la falta de tiempo de estas mujeres, consecuencia de repartirlo entre el trabajo remunerado y el doméstico, hacen que sea materialmente imposible que generen a su alrededor una red de relaciones sociales que les permitan tener los apoyos que requieren en sus hogares.

Por todo ello, una vez más nos definimos a proponer verdaderas políticas sociales que faciliten el acceso de amplios beneficios que incidan en aliviar la carga doméstica y que generen mecanismos que coadyuven a eliminar las desigualdades y poner en marcha medidas de fortalecimiento de la economía familiar, incluidos proyectos de carácter productivo, de empleo y generación de ingresos dirigidos a las familias encabezadas por mujeres que se encuentran en situación de pobreza, al igual que optimizar la política de asignación de créditos en las dependencias e instituciones municipales que los otorgan, reconociendo nuevos mecanismos que permitan a familias que no tienen otra garantía que su palabra y su trabajo, acceder a créditos que les permitan desarrollar proyectos productivos.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

9.-En síntesis, debemos promover una distribución más equitativa entre hombres y mujeres de los recursos del hogar y de las responsabilidades domésticas y extradomésticas, tomando en consideración las diferencias socioeconómicas y culturales de las familias, la diversidad de sus arreglos y formas de constitución, así como los cambios que experimentan a lo largo de su ciclo vital, y con ello contribuir a disponer el cese total de las desigualdades y asimetrías en los derechos, oportunidades y capacidades de decisión entre mujeres y hombres en Guadalajara, Jalisco.

Por lo previamente asentado y con base en las siguientes

CONSIDERACIONES:

1.-Que conforme a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su numeral 115 fracción II, determina que el municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados; que se encuentra investido de personalidad jurídica y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley, otorgándosele facultades a sus órganos de gobierno para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2.-Que en correlación, en el orden normativo local, la Constitución Política del Estado, en sus numerales 77, 85 y 86 párrafo segundo, dispone que los ayuntamientos tendrán entre otras facultades la de aprobar, de conformidad con leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno y los ordenamientos y disposiciones que tiendan a regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; así como difundir, cumplir y hacer cumplir, en su ámbito de competencia, las leyes que expida el Congreso de la Unión y el Congreso del Estado; y establecer las directrices de la política municipal.

3.-Que la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su artículo 37, fracción II, reitera la obligación del Ayuntamiento de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal; en la fracción VI del citado numeral, dispone la obligación de observar las disposiciones de las leyes federales y estatales en el desempeño de las funciones o en la prestación de los servicios a su cargo; y en la fracción XIV, refiere que las demás que les establezcan las Constituciones Federal y Estatal, y demás leyes y reglamentos.

4.-Que el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara en sus artículos 35 y 46 establece las comisiones edilicias, con el objetivo de estudiar, vigilar y atender diversos asuntos propios del Ayuntamiento.

5.-Que asimismo el artículo 55, fracción I del reglamento en comento, faculta a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia para proponer, analizar, estudiar y dictaminar

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

las iniciativas concernientes a la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de ordenamientos municipales.

6.-Que el artículo 90 del ordenamiento referido en el párrafo que antecede, indica los requisitos que deben contener las iniciativas, mismos que se reúnen en la presente.

7.-Que de acuerdo a las facultades que me confieren el artículo 76, fracciones I del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, soy competente para presentar esta Iniciativa de Ordenamiento, la cual propone que se autorice remitir Iniciativa de Ley ante el Honorable Congreso del estado de Jalisco, a fin de modificar los arábigos 14, 70 y 80 los segundos y terceros en sus primeras fracciones, correspondientes todos a la Ley de Ingresos del municipio de Guadalajara, Jalisco; para el presente ejercicio fiscal del año 2011 como derogar las demás disposiciones de orden municipal que se opongan a lo establecido en el ordenamiento que se emite.

Así de lo precedentemente considerado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 40, fracción II y 41, fracciones I y II de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 76, penúltimo párrafo; 79, 84, 85 y 86 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara; así como el 76, fracciones I y III; 78; 79, fracción I; y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se pone a consideración el turno a las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública como Convocante Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como coadyuvante del siguiente

DECRETO:

PRIMERO. Se Reforma el artículo 70 fracción I de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 70. Las personas físicas o jurídicas que tomen en concesión bienes inmuebles propiedad del municipio, pagarán a éste los derechos respectivos, de conformidad con la siguiente:

TARIFA

I. Concesión de mercados:

A. Mercados Municipales de primera categoría especial:

1.- Mercado de Abastos:

a) Bodega, sobre la superficie utilizable por el locatario, por metro cuadrado, mensualmente:

\$41.50

b) Locales en el edificio administrativo, por metro cuadrado, mensualmente:

1.- En el área exterior:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

\$65.00

2.- *En el área interior:*

\$41.50

c) *En los demás sitios no previstos, por metro cuadrado, mensualmente:*

\$58.00

d) *Báscula, incluyendo área de oficina, por metro cuadrado, mensualmente:*

\$56.00

2.- *Mercados Libertad y Felipe Ángeles; locales exteriores e interiores, mensualmente, por metro cuadrado:*

\$41.50

B. *Locales exteriores e interiores en otros mercados municipales, mensualmente por metro cuadrado, según la categoría:*

1.- *Mercados de primera categoría:*

\$40.50

2.- *Mercados de segunda categoría:*

\$27.50

3.- *Mercados de tercera categoría:*

\$17.50

C. *Por el derribo de muros para ampliaciones, adaptaciones de locales, además del costo de la demolición y reconstrucción, así como los derechos generados por la obtención de las licencias o permisos correspondientes, se pagará por metro cuadrado de muro:*

\$189.00

Se aplicará mensualmente un descuento de hasta del 50% de lo establecido en esta fracción a las mujeres que inicien su negocio, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

1. *Comprobar que han cursado y acreditado un curso de Capacitación para el emprendedurismo y/o empleo que se imparta en la Secretaría de Promoción Económica o en cualquier dependencia de la administración centralizada y/o a través de cualquiera de sus Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno Municipal de Guadalajara;*
2. *Que dicho giro sea de reciente creación.*

Para los efectos de esta fracción, se considerará la clasificación de los mercados establecida en el Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara.

II...

22...

IV.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

SEGUNDO.-Se autoriza elevar formal iniciativa de Ley al Honorable Congreso del estado de Jalisco, que adicione el arábigo 70 setenta de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el ejercicio fiscal del año de 2011.

TERCERO. Túrnese para su recepción, estudio, análisis, discusión y posterior dictaminación, a las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública como Convocante, Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como coadyuvante.

CUARTO.- Publíquese el presente ordenamiento en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Guadalajara.

Este ordenamiento entrará en vigor al día siguiente del de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara.

QUINTO.- Quedan derogadas las disposiciones de orden municipal que se opongan a lo establecido en el presente reglamento.

SEXTO.- Una vez publicado este ordenamiento, remítase mediante oficio un tanto del mismo, con el texto íntegro del dictamen, al Honorable Congreso del Estado, para los efectos previstos en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SÉPTIMO.- Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal, y Secretario General del Ayuntamiento, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar el presente decreto.

V. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DE DICTÁMENES.

El señor Presidente Municipal: V. En desahogo del quinto punto del orden del día, pongo a su consideración, señores regidores, se omite la lectura de la totalidad de los dictámenes agendados para esta sesión, haciéndose exclusivamente una mención de ellos, así como que los agrupemos para su discusión y, en su caso aprobación, atendiendo a la forma en que deben ser votados, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra...No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les consulto si aprueban la propuesta de referencia...Aprobada.

V.1 Iniciaremos con la discusión de los dictámenes que, por el proyecto de acuerdo que contienen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara deben ser aprobados en votación económica, instruyendo al Secretario General los mencione.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

El señor Secretario General: Los dictámenes que deben ser autorizados por votación económica son los enlistados en el orden del día con los números del 1 al 12 ter y son los siguientes:

1. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE CLAUDIA DELGADILLO GONZÁLEZ, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN REGIDORA DE ESTE AYUNTAMIENTO, PARA QUE SE AUTORICE LA ENTREGA EN COMODATO DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL, A FAVOR DE LA GRANJA COOPERATIVA INTERACTIVA DE ALIMENTACIÓN AUTOSUFICIENTE. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

ACUERDO:

Primero. Se rechaza la iniciativa de la entonces Regidora Claudia Delgadillo González, que consiste en otorgar en comodato un inmueble propiedad municipal al ciudadano Juan José López Magaña, por los motivos presentados en el capítulo de considerandos del presente dictamen.

Segundo. Se instruye a la Sindicatura Municipal, para que requiera informe a la Dirección de lo Jurídico Contencioso respecto a la recuperación del predio propiedad municipal ubicado en la Avenida Periférico Norte Manuel Gómez Morín entre el ingreso al parque y Arroyo de los Caños, con superficie total de 66,028.88 metros cuadrados; mismos que actualmente se encuentran invadido.

Tercero. Suscríbese la documentación necesaria por parte del Presidente Municipal, Síndico y Secretario y así dar cumplimiento al presente acuerdo.

2. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA REGIDORA IDOLINA COSÍO GAONA, PARA LLEVAR A CABO, EN EL SALÓN DE SESIONES, EL EVENTO DENOMINADO “AYUNTAMIENTO INFANTIL GUADALAJARA 2011”. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES

ACUERDO:

Primero. Se aprueba utilizar el presídium y el área de acceso al público de este recinto oficial denominado Salón de Sesiones de Palacio Municipal para llevar a cabo el evento denominado “Ayuntamiento Infantil Guadalajara 2011” el día 08 de abril del año 20211, a las 10:00 horas. Lo anterior de conformidad a lo

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

establecido en el artículo 34, inciso g del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

Segundo. Se autoriza a la Secretaría de Educación Municipal, para que emita y publique la convocatoria correspondiente en la Gaceta Municipal y en dos periódicos de mayor circulación de Guadalajara.

Tercero. Se instruye a la Secretaría de Educación Municipal y a la Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas para que en coordinación con el Instituto Federal Electoral, la Secretaría de Educación Jalisco, la UNICEF, y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, realice las gestiones necesarias para la organización de este octavo Ayuntamiento Infantil de Guadalajara 2011.

Cuarto. Se instruye a la Secretaría General a fin de que capacite e instruya a los estudiantes electos sobre el protocolo y desarrollo de la sesión de Ayuntamiento, así como para la elección de los cargos que deberán de asumir en el Salón de Cabildo.

Quinto. Se insta al Presidente Municipal, Secretario General y Síndico de este Ayuntamiento, a realizar las acciones conducentes y a suscribir la documentación inherente al cumplimiento al presente acuerdo.

3. INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN PARA QUE SE AUTORICE EL CAMBIO DE SEDE DE LA SESIÓN SOLEMNE CONMEMORATIVA AL 21 DE MARZO DE 1806, NATALICIO DE BENITO PABLO JUÁREZ GARCÍA, A LA PLAZA JUÁREZ. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

ACUERDO:

Primero. Se aprueba el cambio de recinto oficial a la Plaza Juárez de esta Ciudad, a fin de celebrar sesión solemne conmemorativa del 21 de marzo de 1806, natalicio de Benito Pablo Juárez García.

Segundo. Se aprueba citar a los ciudadanos regidores integrantes de este Ayuntamiento a las 10:00 horas del día 21 de marzo de 2011, en la Plaza Juárez, a fin de celebrar dicha sesión solemne.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Tercero. Se instruye a las dependencias correspondientes lleven a cabo las acciones necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

Cuarto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General, suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.

4. INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE TIENE POR OBJETO QUE EN LA SESIÓN SOLEMNE CONMEMORATIVA AL NATALICIO DE DON BENITO JUÁREZ SE INCLUYA EL HIMNO A JUÁREZ. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

ACUERDO:

Primero. Se aprueba esta iniciativa que tiene por objeto que el 21 de marzo, en la sesión solemne de la celebración del natalicio de don Benito Juárez se incluya el canto del Himno a don Benito Juárez. Se adjunta al presente el Cd que contiene el himno multicitado.

Segundo. Se insta al Presidente Municipal, al Secretario General y al Síndico del Ayuntamiento de Guadalajara, para suscribir la documentación inherente al cumplimiento al presente acuerdo.

5. INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN PARA QUE EN LAS ESCUELAS DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN BÁSICA EN GUADALAJARA, SE ENTONE EL HIMNO A JUÁREZ, DENTRO DE LA CELEBRACIÓN DEL ANIVERSARIO DE SU NATALICIO. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

ACUERDO:

Primero. Se aprueba esta iniciativa que tiene por objeto exhortar al Secretario de Educación en Jalisco para que instruya a las escuelas del Sistema de Educación Básica en Guadalajara para que se cante el Himno de don Benito Juárez, dentro de la celebración del aniversario de su natalicio.

Segundo. Se instruye al Secretario de Educación para que realice las gestiones necesarias de información y difusión a las escuelas de Educación Básica del Municipio de Guadalajara para que se incluya en la enseñanza la letra y música del Himno a don Benito Juárez García como una actividad dentro de la

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

formación cívica y de ética, asimismo se cante el himno dentro del acto cívico relativo a la celebración del Aniversario del Natalicio de don Benito Juárez. Se adjunta al presente Cd que contiene el himno multicitado.

Tercero. Se insta al Presidente Municipal, al Secretario General y al Síndico del Ayuntamiento de Guadalajara, para suscribir la documentación inherente al cumplimiento al presente acuerdo.

6. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL REGIDOR SERGIO RICARDO SÁNCHEZ VILLARRUEL, PARA QUE SE AUTORICE LA ENTREGA DE UN APOYO ECONÓMICO POR LA PÉRDIDA QUE SUFRIERON LOS COMERCIANTES DEL CENTRO HISTÓRICO. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

ACUERDO:

Primero. Se instruye a la Sindicatura Municipal para que realice un estudio y determine si existe afectación patrimonial de los siguientes comerciantes con motivo de la remodelación del Centro Histórico:

- 1.- YOLANDA SANTILLÁN OLVERA
- 2.- MARÍA DE LA LUZ MATA FLORES
- 3.- MARÍA EUGENIA OROZCO MORALES
- 4.- JUAN PABLO HUÍZAR ÁLVAREZ
- 5.- MARÍA DEL CARMEN MÁRQUEZ ACEVES
- 6.- MONFARIRI, S.A. DE C.V.
- 7.- J. GUADALUPE OROZCO MUÑOZ
- 8.- FELIPE RIVAS SILLAS
- 9.- MA. DOLORES VENEGAS DELGADILLO
- 10.- LUIS A. CHÁVEZ GARCÍA
- 11.- JOSÉ DE JESÚS CUEVAS OROZCO
- 12.- JOSÉ LUIS BARAJAS
- 13.- MARTHA RAMÍREZ JARAMILLO
- 14.- BLANCA ESTELA NUÑEZ CASILLAS
- 15.- JUAN JOSÉ ARREDONDO GONZÁLEZ
- 16.- VAIG COSMETIC, S.A. DE C.V.
- 17.- CASIMIRES VARCELLI, S.A. DE C.V.
- 18.-BERNARDO RIZO GARCÍA
- 19.- JUAN ROBERTO PEÑA NAVA
- 20.- EDUARDO JOSÉ M. MONTAÑO R.
- 21.- MARCO URIEL GAYTÁN MOCTEZUMA
- 22.- VÍCTOR MACÍAS LARES
- 23.- MARÍA ESTHER OSORIO MARTÍNEZ

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

- 24.- MIGUEL SALINAS CALDERÓN
- 25.- JOSÉ JAIME RENTERÍA REAL
- 26.- LETICIA CALDERÓN JÁUREGUI
- 27.- LUIS FELIPE MARES CEJA
- 28.- ABDUL HAKIM NASER ABDULQAWI
- 29.- JUAN PABLO HUIZAR ALVAREZ
- 30.- JOSÉ RAMÓN GODOY PELAYO
- 31.- MARÍA DE LA LUZ MATA FLORES
- 32.- MARCO AURELIO JÁUREGUI TINOCO
- 33.- ANGELINA DEL TORO YÁÑEZ
- 34.- HILDA LÓPEZ VIZCAÍNO
- 35.- DIONISIO GONZÁLEZ ULLOA
- 36.- VENTA DE PRODUCTOS NATURISTAS
- 37.- ILIA EDITH MARTÍNEZ TEJEDA
- 38.- ALFONSO NAVARRO VELASCO
- 39.- PEDRO SABA VELÁZQUEZ
- 40.- MARÍA EUGENIA RUBIO IBARRA
- 41.- URIEL TORRES GAONA
- 42.- MARÍA DEL REFUGIO RODRÍGUEZ
- 43.- AMALIA JOSEFINA RODRÍGUEZ
- 44.- ENRIQUE ADALBERTO VIZCARRA RAMÍREZ
- 45.- JUAN PABLO HUÍZAR ÁLVAREZ
- 46.- ENRIQUE RIZO GARCÍA
- 47.- ALEJANDRO MANUEL HERNÁNDEZ VÁZQUEZ
- 48.- MANUEL HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ
- 49.- ENRIQUE RIZO GARCÍA
- 50.- NAYELI HERNÁNDEZ ACEVES
- 51.- MÓNICA XÓCHILT HERNÁNDEZ VÁZQUEZ
- 52.- CARLOS OMAR HERNÁNDEZ VÁZQUEZ
- 53.- JAIRZHINIO ARIAS CASTAÑEDA
- 54.- BORIS ROJO RODRÍGUEZ
- 55.- JORGE TREJO ESPARZA
- 56.- ERIK ROJO RODRÍGUEZ
- 57.- JOSÉ REYES NAVARRO RODRÍGUEZ
- 58.- YOLANDA VIRUETE MARISCA
- 59.- LETICIA JÁUREGUI CALDERÓN
- 60.- REBECA BECERRA SALCEDO
- 61.- JORGE ALBERTO BARRAGÁN NEVAREZ
- 62.- MARTHA GUADALUPE PULIDO MARTÍNEZ
- 63.- ENRIQUE HERNÁNDEZ GARCÍA
- 64.- JESÚS ALONSO TRUJILLO RAMÍREZ
- 65.- MARÍA DE LOS MILAGROS VÁZQUEZ PIMENTEL
- 66.- EDUARDO JAVIER VELÁZQUEZ LADEWIN

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

- 67.- EDUARDO VÁZQUEZ VILLANUEVA
- 68.-EDUARDO VÁZQUEZ VILLANUEVA
- 69.- MA. DEL PILAR GONZÁLEZ PLASCENCIA
- 70.- ANGÉLICA MARÍA DE ALBA ESQUIVIAS
- 71.-KARLA LETICIA ZÁRATE RODRIGO
- 72.- MARCELA MARES CEJA
- 73.- ENRIQUE RAMÍREZ CORONA
- 74.- CELIA MUÑIZ SALDAÑA
- 75.- JOSÉ ARREDONDO IBAÑEZ
- 76.- JOSÉ GUILLERMO AGUILAR RAMOS
- 77.- MARÍA ELENA PICHARDO SUÁREZ
- 78.- ABEL BAEZA CARRILLO
- 79.- ELENA GARCÍA SIMENTAL
- 80.- NORMA LETICIA SILVA GUTIÉRREZ
- 81.- ANTONIO SILVA FIGUEROA
- 82.- MARÍA JOSÉ MURGUÍA MURO
- 83.-GUSTAVO ALFONSO MUÑOZ VITE
- 84.- MARÍA EDUWIGES SILVA CASTELLANOS
- 85.- MA. DALIA LUNA BORUEL
- 86.- MIGUEL ÁNGEL CARRILLO ECHAURI
- 87.- MARISELA BEATRIZ MURO PLASCENCIA
- 88.- CARRASCO RIZO PEDRO
- 89.- GERARDO AYALA CASTELLANOS
- 90.- LUZ MA. RODRÍGUEZ MADRID
- 91.- LEONOR RAMÍREZ MUÑIZ
- 92.- ESTHER PEÑA DÍAZ
- 93.- DANIEL IRVING LÓPEZ QUIÑONEZ
- 94.- MARÍA ASUNCIÓN GIRÓN SÁNCHEZ
- 95.-GUSTAVO PULIDO MARTÍNEZ
- 96.- MA. GUADALUPE MUÑIZ CORTÉS
- 97.- SALVADOR VÁZQUEZ SÁNCHEZ
- 98.- MARÍA GUILLERMINA AMADOR VIRGEN
- 99.- JOSÉ RAMIRO CASILLAS GUTIÉRREZ
- 100.- RAMÓN RAMÍREZ SAAVEDRA
- 101.-GUILLERMINA MARTÍNEZ DE PÉREZ
- 102.- JUAN MANUEL CARRANZA BASULTO
- 103.-VIRGINIA HERRERA PONCE
- 104.- LAZARO MATEO CERVANTES BRAVO
- 105.- REFUGIO GUILLERMO BECERRA HERNÁNDEZ
- 106.-ALEJANDRO JAVIER NAVARRO TOSCANO
- 107.- GABRIELA VÁZQUEZ VILLANUEVA
- 108.- LUIS FELIPE MARES CEJA
- 109.- SALVADOR HERRERA SALDAÑA

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

110.- SONIA RODRIGUEZ MARTÍN

111.- COMPAÑÍA NACIONAL DE ROLLOS Y CINTAS, S.A. DE C.V.

Segundo. Una vez que la Sindicatura estudie y analice los expedientes de los comerciantes citados, deberá de cuantificar en caso de existir, la afectación en el patrimonio de los solicitantes, que se encuentren al corriente en sus impuestos municipales, debiendo remitir a la Comisión Edilicia de Hacienda Publica su dictamen, para que sea esta Comisión la que realice la afectación presupuestal correspondiente previa aprobación del Pleno del Ayuntamiento.

Tercero. Se faculta al Presidente Municipal, Sindico Municipal y al Secretario General, a suscribir la documentación necesaria para dar cumplimiento al presente acuerdo.

7. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL REGIDOR JORGE ALBERTO SALINAS OSORNIO, PARA LA REHABILITACIÓN DE LA PLAZA DE LA REPÚBLICA. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

ACUERDO:

Primero. Se aprueba realizar acciones de rehabilitación en la Plaza de la República, así como en los jardines adyacentes a la plaza que así lo requieran, misma que se encuentra ubicada entre las avenidas México, Chapultepec y Américas.

Segundo. En consecuencia, se instruye a la Secretaría de Obras Públicas, para que en coordinación con las demás dependencias competentes, verifique el estado de deterioro en el que se encuentra la Plaza de la República y elabore un programa de rehabilitación integral para la misma en el que se contemple la identificación del obelisco, reposición de lozas de cantera, reparación de jardineras, bancas, pintura de los postes de las luminarias y, a su vez, programe la realización y ejecución del programa de remozamiento sin que se vean afectadas las actividades del bazar de antigüedades.

Tercero. Los recursos para la realización de las obras pública y acciones a que se refiere el punto anterior, serán tomados de la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara, instruyéndose, en su

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

caso, al Tesorero Municipal para realizar las transferencias correspondientes, informando de ello al Órgano de Gobierno Municipal.

Cuarto. Se instruye a la Secretaría de Cultura para efecto de que una vez rehabilitado el espacio, lo promueva con actividades culturales, así como los alrededores fomentando la apertura de galerías, bazares de antigüedades, en consonancia con el Plan de Desarrollo Municipal vigente y los decretos aprobados por el Ayuntamiento de Guadalajara.

Quinto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General de este Ayuntamiento y Tesorero, a que suscriban la documentación necesaria al cumplimiento del presente acuerdo.

8. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA REGIDORA FAVIOLA JACQUELINE MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PARA LLEVAR A CABO PODAS O DERRIBOS DE ALGUNOS ÁRBOLES QUE REPRESENTAN RIESGO PARA LA POBLACIÓN. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

ACUERDO:

Primero. Se instruye a la Secretaría de Medio Ambiente a través de la Dirección de Parques y Jardines, para que realice la notificación del resultado de los dictámenes forestales, a los ciudadanos (as) en los domicilios proporcionados de los sujetos forestales señalados en la iniciativa que se dictamina. Lo anterior para que acudan a terminar de realizar los trámites y realicen el pago correspondiente al servicio que se les otorgará, esto en el domicilio de la Dirección de Parques y Jardines, cito Marsella número 49 cuarto piso de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas. Así mismo, los ciudadanos que acrediten ser mayores de 60 años se les aplique el beneficio que manifiesta el artículo 76 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2011.

Instruyendo a la Dirección de Parques y Jardines, realice el servicio correspondiente (podas o derribos), una vez que concluyan los trámites y realicen el pago de conformidad a la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara.

Ayuntamiento de Guadalajara

Segundo. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento a que suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento del presente acuerdo.

9. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL REGIDOR JORGE ALBERTO SALINAS OSORNIO, QUE TIENE POR OBJETO EL RESPETO DE LOS ESPACIOS DESTINADOS A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD; ASÍ COMO, EN EL MARCO DE LOS JUEGOS PANAMERICANOS GUADALAJARA 2011, SE CAPACITE A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS PARA RECIBIR A DICHAS PERSONAS. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

ACUERDO:

Primero. Se instruye a la Secretaría de Promoción Económica a través de su Unidad Departamental de Estacionamientos, así como a las demás dependencias municipales competentes, para que continúen poniendo énfasis en el respeto a los espacios destinados a personas con discapacidad en los estacionamientos municipales.

Segundo. Se instruye a la Secretaría de Promoción Económica, a través de su Dirección de Turismo, que en el marco de los Juegos Panamericanos Guadalajara 2011 y, en especial, de los Juegos Parapanamericanos, realicen acciones encaminadas a capacitar y preparar a los prestadores de servicios turísticos, así como de hospedaje, para recibir a personas con discapacidad, durante los citados eventos, de igual forma para que los insten a adecuar sus instalaciones para tal fin.

Tercero. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y al Secretario General de este Ayuntamiento, suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.

10. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LOS REGIDORES KAREN LUCÍA PÉREZ PADILLA, JESÚS EDUARDO ALMAGUER RAMÍREZ, MARIO MARTÍN GUTIÉRREZ TREVIÑO, JAVIER ALEJANDRO GALVÁN GUERRERO Y GABRIEL GONZÁLEZ DELGADILLO, PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COORDINACIÓN ENTRE ESTE

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

ACUERDO:

Primero. Se instruye al Presidente Municipal a efecto de iniciar las gestiones necesarias para la celebración de un convenio de coordinación entre el Ayuntamiento de Guadalajara y el Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Vialidad y Transporte, por un periodo igual al ejercicio de la presente administración municipal, que tenga como objeto el trabajo en conjunto y el apoyo por parte de la dependencia estatal en operativos para la inspección del cumplimiento a la normatividad de estacionamientos municipales.

Segundo. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, todos de este Ayuntamiento, para suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.

11. INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN PARA OTORGAR RECONOCIMIENTO ESPECIAL A DON JORGE AGNESI DEASSLE. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

ACUERDO:

Primero. Se aprueba otorgar un reconocimiento especial al señor Jorge Agnesi Deassle, por su excelente trayectoria y labor en beneficio de la comunidad.

Segundo. Se aprueba entregar el presente reconocimiento en Sesión Solemne el día y la hora que tenga a bien señalar este Ayuntamiento.

Tercero. Notifíquese el presente acuerdo al señor Jorge Agnesi Deassle para su conocimiento haciéndosele saber el contenido y alcances del mismo.

Cuarto. Notifíquese el presente acuerdo a la Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas, para su conocimiento y cumplimiento dentro de la esfera de su competencia y en los términos de las responsabilidades que puedan derivarse de este acuerdo.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Quinto. Se insta al Presidente Municipal, Síndico y Secretario General, a suscribir la documentación inherente para efecto de cumplimentar el presente acuerdo.

12. INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN PARA ENTREGAR, EN SESIÓN SOLEMNE, UN RECONOCIMIENTO A LA JOVEN TAPATÍA ROCÍO PADILLA GARCÍA, GANADORA DEL “PREMIO NACIONAL DE LA JUVENTUD”, POR SU DESTACADA LABOR EN LA PROTECCIÓN AMBIENTAL. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

ACUERDO:

Primero. Se aprueba entregar, en sesión solemne de Ayuntamiento, un reconocimiento a la joven tapatía Rocío Padilla García, por su destacada labor en la protección ambiental, y ganadora del “Premio Nacional de la Juventud” entregado por el Presidente de la República Mexicana, en donde se reconoce su destacada trayectoria en el área de ecología, que representa un invaluable y excelente ejemplo para las actuales y futuras generaciones.

Segundo. Se instruye a la Secretaría General y a la Jefatura de la Oficina de la Presidencia, a través de la Coordinación de la Comunicación Social y Relaciones Públicas, a realizar las acciones necesarias con la finalidad de otorgar el reconocimiento descrito en el punto anterior.

Tercero. El reconocimiento al que se refiere el presente acuerdo constituye un reconocimiento especial en los términos del Capítulo III del Reglamento que Establece las Bases para la Entrega de Premios o Reconocimientos en el Municipio de Guadalajara.

12 BIS.- INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN PARA QUE S AUTORICE LA COLOCACIÓN DE UN BUSTO DEL GENERAL JOSÉ ELOY ALFARO DELGADO EN EL CAMELLÓN DE LAS AVENIDAS AMÉRICAS. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

ACUERDO:

Primero. Se aprueba colocar un busto conmemorativo al General José Eloy Alfaro Delgado prócer ecuatoriano, dentro del camellón de la avenida Américas, en esta ciudad de Guadalajara.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Segundo. Por lo anterior, instrúyase al Secretario de Obras Públicas para que a través de la dependencia que corresponda realice las obras necesarias para la instalación del basamento, las cuales deberán de ejecutarse de la partida 6126 correspondiente a las obras no especificadas, asimismo determine si el espacio ubicado en avenida Américas en su cruce con Eulogio Parra es el adecuado para su instalación o en su caso determine el espacio más conveniente para colocarlo dentro del camellón de la avenida Américas.

Tercero. Se instruye al Director de Relaciones Internacionales y Ciudades Hermanas de este Ayuntamiento, para efecto de que se ponga en contacto con la Embajada y Consulado de Ecuador, para la entrega del busto y las actividades que conlleve dicho acontecimiento, junto con la Secretaría de Relaciones Públicas.

Cuarto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.

12 TER.- DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA REGIDORA GLORIA JUDITH ROJAS MALDONADO, PARA QUE SE ELIMINE LA PROHIBICIÓN DEL USO DE TATUAJES, PERFORACIONES O MARCAS EN LOS REQUISITOS DE CONTRATACIÓN DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTO DE

ACUERDO:

Primero. Se instruye al Secretario de Administración del Gobierno Municipal de Guadalajara, para que a través de sus Direcciones Administrativas correspondientes para que no se prohíba el usar tatuajes, marcas o perforaciones, en el momento de emitir las convocatorias correspondientes para la ocupación de plazas vacantes en todas las áreas administrativas de este Ayuntamiento de Guadalajara.

Segundo. Se instruye el Secretario de Seguridad Ciudadana, para que a través de la Dirección de Recursos Humanos para que no se prohíba el usar tatuajes, marcas o perforaciones, en el momento de emitir las convocatorias correspondientes para la ocupación de plazas vacantes en el área de seguridad

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

pública; salvo disposición reglamentaria Federal o Acuerdo Nacional de Seguridad, lo prohíba como tal.

Tercero. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, todos de este Ayuntamiento, a que suscriban la documentación necesaria para dar cumplimiento del presente acuerdo.

El señor Presidente Municipal: Están a su consideración, señores regidores, los dictámenes enlistados con los números del 1 al 12 ter, instruyendo al Secretario General elabore el registro de los regidores que deseen intervenir; así como del número de dictamen al que se referirán... Regidora Idolina Cosío Gaona.

La Regidora Idolina Cosío Gaona: Quiero reservarme el dictamen 5, el 11 y el 12 por favor.

El señor Presidente Municipal: Regidora Cristina.

La Regidora María Cristina Macías González: Me reservo el 5.3, 5.4 y 5.5.

El señor Presidente Municipal: Regidor Javier Alejandro Galván Guerrero.

El Regidor Javier Alejandro Galván Guerrero: 3

El señor Presidente Municipal: Regidora Vanessa Pérez Rubí Rodríguez .

La Regidora Vanessa Pérez Rubí Rodríguez: El 5.2

El señor Presidente Municipal: Regidora Karen Lucía Pérez Padilla .

La Regidora Karen Lucía Pérez Padilla: El 5.10

El señor Presidente Municipal: Regidor Gamaliel de Jesús Ramírez Andrade ¿12 bis?

El Regidor Gamaliel de Jesús Ramírez Andrade: El 12 bis.

El señor Presidente Municipal: Regidor Sergio Sánchez Villarruel.

El Regidor Sergio Ricardo Sánchez Villarruel: 5 y 6.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

El señor Presidente Municipal: Gracias. Están a su consideración los dictámenes enlistados con el 1, 8, 9 y 12 ter, está a su consideración en votación económica les pregunto si lo aprueban... Aprobado.

Iniciamos con el dictamen número 5.2, en el uso de la palabra la regidora Vanessa Pérez Rubí Rodríguez.

La Regidora Vanessa Pérez Rubí Rodríguez: 12 Presidente no 2, 12.

El señor Presidente Municipal: Es para aprobar el 2, está a su consideración en votación económica les pregunto si lo aprueban... Aprobado.

Pasaríamos al dictamen 5.3, Regidora María Cristina Macías González. y el Regidor Javier Galván Guerrero, están los dos compañeros.

El Regidor Javier Alejandro Galván Guerrero: Gracias, Presidente.

El señor Presidente Municipal: ¿Sería a favor o en contra del dictamen?.

El Regidor Javier Alejandro Galván Guerrero: A favor con una modificación solamente.

El señor Presidente Municipal: Una propuesta de modificación, sería favor o en contra...

La Regidora María Cristina Macías González: En contra.

El señor Presidente Municipal: Proponga la modificación.

El Regidor Javier Alejandro Galván Guerrero: Solamente la sesión solemne que está prevista para el día 21 de marzo, trae en el texto la agenda para las diez de la mañana, propongo que sea modificada y quede a las seis de la tarde.

Es cuanto.

El señor Presidente Municipal: En el uso de la palabra la Regidora María Cristina Macías González.

Ayuntamiento de Guadalajara

La Regidora María Cristina Macías González: Gracias Presidente. A nombre de la Fracción Edilicia del Partido Acción Nacional, queremos manifestar nuestro desacuerdo respecto al cambio de cede que se pretende aprobar en el presente dictamen ya que nuestro recinto es este, tenemos inscrito en letras doradas el nombre de don Benito Juárez en el muro principal de este Salón de Sesiones y la imagen de él se encuentra en el anexo a Cabildo.

Si bien es cierto que hemos autorizado en este gobierno el cambio de cede, ha sido por tratarse del día más importante para la ciudad, su cumpleaños el 14 de febrero y porque todos los tapatíos no cabríamos aquí, pero en este caso no vemos ninguna necesidad de salir a sesionar a otro lugar, ya que en todo caso y si se desea despilfarrar dinero, vayamos a festejarlo a Oaxaca su ciudad natal donde ha nacido el Benemérito de las Américas, por todo ello es que consideramos importante señalar e insistir en que sea aquí donde debemos realizar la sesión solmene conmemorativa al 205 aniversario del natalicio de don Benito Pablo Juárez García.

Es cuanto Presidente, por lo tanto estamos en contra.

El señor Presidente Municipal: Está a su consideración compañeras y compañeros regidores, el dictamen con la modificación propuesta por el Regidor Javier Galván, quien esté a favor en votación económica sírvase a manifestarlo... En contra... Abstenciones... Se aprueba el presente dictamen.

Pasaríamos al 5.4, Regidora Cristina Macías tiene el uso de la palabra.

La Regidora María Cristina Macías González: Exclusivamente para mencionar que si no conocemos el himno nacional mexicano menos vamos aprender a conocer toda la serie de himnos que se están mencionando cada sesión que venimos teniendo en los últimos días, entonces en este caso nos abstendríamos la fracción del Partido Acción Nacional porque son demasiados los himnos y si no conocemos el Himno Nacional Mexicano que lo deberíamos conocer los ciento doce millones de mexicanos, menos conoceríamos estos himnos.

El señor Presidente Municipal: Está a su consideración... No hay ninguna intervención, quien esté por la afirmativa... En contra... Abstención... Se declara aprobado el presente dictamen.

En el uso de la palabra en el 5.5 la Regidora Idolina Cosío Gaona.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

La Regidora Idolina Cosío Gaona: Gracias, Presidente. Es con la intención de modificar el dictamen número 5 para que quede como sigue:

Primero, se instruye al Secretario de Educación Municipal realice las gestiones necesarias ante la Secretaría de Educación Jalisco, a fin de que en las escuelas de sistema de educación básica en Guadalajara, se entone el himno a Juárez dentro de la celebración del aniversario de su natalicio, así como para que se instruya dentro de la formación cívica y ética la letra y música del Himno a don Benito Juárez.

El tercer punto pasa a ser entonces el segundo.

Es cuanto señor Presidente.

El señor Presidente Municipal: Regidora María Cristina Macías González.

La Regidora María Cristina Macías González: Mi único comentario es que... Yo se que ésta es una labor proselitista de ustedes exclusivamente, por lo tanto no estamos de acuerdo en que se siga manejando este tipo de himnos en las escuelas, si no sabemos el Himno Nacional Mexicano.

El señor Presidente Municipal: Está a su consideración con las propuestas de la Regidora Idolina Cosío Gaona, quien esté... Sí, adelante regidor.

El Regidor Sergio Ricardo Sánchez Villarruel: Nada más, rápidamente, en este dictamen que me reservé, comentar con todo respeto de las iniciativas de la regidora ha habido varias iniciativas en este sentido de que exhorte a las primarias o que se busque la coordinación y la colaboración para que celebren a diferentes personajes del estado de México y que canten diversos himnos, Miguel Hidalgo, la celebración de... Lo hemos visto en varias iniciativas, me parece nada más y con el debido respeto, es decir, que lo que se busca aquí finalmente no tenemos ninguna facultad para actuar en el ámbito de la educación primaria en el estado, y en ese tenor si van a hacer invitaciones como lo que es lo que finalmente refieren, pues hacerlas directamente con las dependencias correspondientes para eso estamos aquí desperdiciando aquí recursos y esfuerzos en este tipo de temas que no deberían de estar aquí, si va a hacer una invitación pues la puede hacer la propia administración pública sin necesidad del fuero del Pleno.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

El señor Presidente Municipal: Está a su consideración con la propuesta de las modificaciones presentadas por la Regidora Idolina Cosío Gaona, quien esté por la afirmativa sírvase manifestarlo... En contra... Abstenciones.. Se declara aprobado el presente dictamen.

En el uso de la palabra el Regidor Sergio Sánchez Villarruel, en el 5.6.

El Regidor Sergio Ricardo Sánchez Villarruel: Gracias, Presidente. En este tema que tiene que ver con la indemnización a los comerciantes del centro histórico afectados por las obras de remodelación de banquetas, he de hacer algunas consideraciones, en el dictamen propuesto por la propia Comisión Edilicia de Hacienda Pública, dice que se instruya a la sindicatura para que realice un estudio y determine si existe afectación patrimonial de los siguientes comerciantes con motivo de la remodelación del centro histórico, se enlistan los ciento once comerciantes que hicieron llegar su petición de indemnización, y dice:

Segundo. Una vez que la Sindicatura estudie y analice los expediente de los comerciantes citados, deberá de cuantificar en caso de existir la afectación en el patrimonio de los solicitantes que se encuentren al corriente en sus impuestos municipales, debiendo remitir a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública su dictamen para que sea esta comisión la que realice la afectación presupuestal correspondiente previa aprobación del Pleno del Ayuntamiento.

Son varias observaciones, primero de fondo no se puede enviar un dictamen a la sindicatura para que haga otro dictamen y lo vuelva a remitir a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública para otro dictamen, si la Comisión Edilicia de Hacienda Pública requiere información de la Sindicatura deberá remitirlo dentro de los trabajos de la preparación de la dictaminación de la iniciativa que presentó su servidor, y también lo es que debemos tomar en consideración que en pasada sesión de Ayuntamiento se acordó precisamente en la indemnización a diversos ochenta y dos comerciantes, que se indemnizaran los mismos, se llegó a la conclusión de que hay una afectación económica real material a los propios comerciantes y se estableció una cuota de \$55,000.00 por comerciante para ser indemnizados sin que se haya justificado específicamente la afectación a cada uno de ellos por la cantidad de comerciantes que ejercen su actividad en el centro histórico y la dificultad de poder hacer una cuantificación exacta de los daños realizados a cada comerciante en lo particular, entonces se llegó al consenso de que los daños o de que la cantidad a indemnizar por \$55,000.00 era bueno como mínimo para los gastos que les generó y las afectaciones que

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

sufrieron ellos mismos ¿no?, sin embargo en el dictamen pasado y como señalé al momento de la presentación de la iniciativa, hubo indebidos manejos por parte de la administración pública y de personas ajenas a ella, en donde se excluyó a las personas que tenemos por cierto aquí presentes para indemnizárseles y se benefició únicamente a los que otorgaron dadiva económica para que así fuera y se les pedía incluso y quedó en el propio dictamen, manifiesto, que se les exigía como documento requisito para ser indemnizados copia de la credencial de una unión de comerciantes que es una asociación civil en donde por supuesto no tienen los comerciantes obligación alguna de estar inscritos a la misma, entonces esto fue un acuerdo amañado en donde se seleccionó a personas y se seleccionaron comerciantes para indemnizarlos y ahora estos comerciantes que están aquí con nosotros, presentaron por conducto de su servidor en la iniciativa todo el paquete de los documentos que se le solicitaron a los otros, copia de su identificación, copia de su pago de impuestos, copia de su comprobante de domicilio, y están ahí y se quiere hacer investigación de los comercios y están todos, aquí están los comerciantes, no tienen ningún problema, por el hecho de no haber otorgado una dadiva, no haber dado dinero no quiere haber afiliarse a una asociación civil que atendía en las oficinas del Partido del Trabajo no se les va a indemnizar o se les va a dar largas, me parece que no es justo y tenemos que tratar de manera igual a todos los ciudadanos de Guadalajara y en ese sentido propongo que desde este mismo momento en el dictamen se acuerde que se les otorgue la indemnización de los \$55,000.00 como se hizo con los otros en su momento, y no se siga haciendo distingos como hasta este momento se sigue haciendo.

El señor Presidente Municipal: Está a su consideración, compañeras y compañeras el dictamen que se discute 5.6 en votación económica...

El Regidor Sergio Ricardo Sánchez Villarruel: Para antes Presidente, nada más sí con el debido respeto, me queda claro y se contar y me queda claro que los catorce, siete son suficientes para someter la votación, está el Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y está el Síndico que conocen el asunto y me gustaría saber su punto de vista ¿porqué lo están proponiendo así?, si no tienen la capacidad para decirle a la gente que está aquí con nosotros porqué lo están haciendo de esta manera, está bien vótenlo, el resultado lo conocemos catorce, siete, en el peor de los casos lo que pediría es que se regrese la iniciativa a la comisión y se hagan los trabajos y se traiga un dictamen en donde se le diga a la gente si se va indemnizar o no.

Ayuntamiento de Guadalajara

El Regidor Síndico Héctor Pizano Ramos: Primero, con el permiso señor Presidente, comentarle a los señores comerciantes del Centro Histórico, que en el proceso anterior que se llevó a cabo la indemnización, nos instruyó a la comisión que lleváramos a cabo todo un trabajo de recabar la información, hacer un listado y llevar a cabo una propuesta para que a efecto de la comisión lo pudiera determinar y en virtud de la existencia de los fondos hiciera en su caso la indemnización, situación que se llevó a cabo conforme a como había aprobado en su momento el pleno y había aprobado la comisión, ahora a través de esta iniciativa y a través de la dictaminación de la comisión, nosotros trabajaremos con los comerciantes afectados para hacer el padrón de quienes están afectados y de alguna manera tener toda la documentación que acredite primero que son los comerciantes, que son los afectados, el monto de la afectación para que pudiera en su caso indemnizarles, necesitamos nosotros hacer esa documentación para poder justificar la erogación, al final de cuentas la erogación tiene un origen que tiene que tener o en su caso una demanda a daño patrimonial que no existe o en su caso había como anteriormente una recomendación de derechos humanos que es donde nos podemos acoger para poder en su caso de alguna manera indemnizar a quienes tuvieron perjuicios sin tener ninguna responsabilidad para ello y que fueron afectados sus ingresos que es para donde va la iniciativa y es en donde nos marcan a nosotros la obligación como sindicatura, a nosotros nos dan esa instrucción para que nosotros recabemos la información de todos y de cada uno de los afectados y podamos darle el sustento a una resolución, si no hay ese sustento no hay de donde pueda el Ayuntamiento justificar una erogación de esta naturaleza.

El señó Presídete Municipal: Sí, adelante regidor.

El Regidor Sergio Ricardo Sánchez Villarruel: Precisamente por eso y previendo desde la iniciativa se acompañaron toda la documentación necesaria que es exactamente la misma que se les solicitó a los ochenta y dos comerciantes en el dictamen pasado excepto por supuesto requisito ilógico y absurdo, es una credencia de afiliación a una asociación civil. Insisto, que se haga el trabajo dentro de la propia Comisión Edilicia de Hacienda Pública que está dictaminando, se haga lo que se requiere, se quieren verificar los domicilios, la documentación que se acompañó, por supuesto que se haga y no que se mande a que se haga otro dictamen que además legislativamente es imposible lo que se está proponiendo en este dictamen, que se hagan bien las cosas, lo que sí quiero reconocer y que es lo menos que merece la gente, que les respondan y les den la cara porque no se la dan cuando van a buscarlos a sus oficinas.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

El señor Presidente Municipal: Está a su consideración la propuesta como se propone, quien esté por la afirmativa sírvase manifestarlo... En contra... Como está la iniciativa como está... En contra... Abstención... Se declara aprobada como se presentó la iniciativa.

Dictamen 5.7, en el uso el Regidor Sergio Ricardo Sánchez Villarruel... Está a su consideración el dictamen 5.7, en votación económica les consulto si lo aprueban... Aprobado.

Dictamen 5.10, tiene el uso de la palabra la Regidora Karen Lucía Pérez Padilla.

La Regidora Karen Lucía Pérez Padilla: Quisiera hacer una propuesta ante este Órgano de Gobierno en una modificación al acuerdo primero, eliminado la instrucción al señor Presidente Municipal, para instruir al Secretario General en su lugar a efecto de iniciar las gestiones necesarias para la celebración de un convenio de coordinación entre el Ayuntamiento de Guadalajara y el gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Vialidad y Transporte.

Solo quiero señalar que el dictamen refiere iniciar los trámites, no se está aprobando convenio alguno, únicamente estamos aprobando comenzar los acercamientos correspondientes ante la Secretaría de Vialidad y Transporte y lograr un trabajo en conjunto en operativos para la inspección del cumplimiento a la normatividad de estacionamientos municipales.

Es cuanto señor Presidente.

El señor Presidente Municipal: Está a su consideración con la modificación propuesta por la regidora, quien esté a favor sírvase manifestarlo... Aprobado.

En el uso de la palabra la Regidora Idolina Cosío Gaona, con el 5.11... Les pediría respeto y ahorita mismo pasarán con mucho gusto atenderlos.

Adelante por favor.

La Regidora Idolina Cosío Gaona: Gracias, señor Presidente. Es para el punto número 12, modificar el segundo punto del dictamen para que quede de la siguiente manera: Dice sesión solemne y debe decir acto solemne.

Ayuntamiento de Guadalajara

El señor Presidente Municipal: Está a su consideración la modificación de la propuesta de la Regidora Idolina Cosío Gaona, quien esté por la afirmativa sírvase manifestarlo... Aprobado.

Pasaríamos al dictamen 12, la Regidora Idolina Cosío Gaona tiene el uso de la palabra.

La Regidora Idolina Cosío Gaona: De la misma manera, señor Presidente, pedir la modificación para que quede como sigue: Dice sesión solemne y debe decir acto solemne.

Es cuanto Presidente.

El señor Presidente Municipal: Regidora Vanessa Pérez Rubí Rodríguez se había registrado.

La Regidora Vanessa Pérez Rubí Rodríguez: Yo me reservé es acuerdo para efecto de hacer la modificación que no sea en sesión ni en acto solemne sino en un evento público.

El señor Presidente Municipal: Coincide la propuesta. Está a su consideración quien esté por la afirmativa sírvase manifestarlo ... Aprobado.

Se había reservado un dictamen, pero me declinan ya la participación, está a su consideración el 5.12, quien esté por la afirmativa sírvase manifestarlo... Aprobado. 5.12 bis efectivamente.

V.2 Continuamos con la discusión de los dictámenes que concluyen en decretos municipales y que, según nuestra reglamentación vigente, deben ser votados en forma nominal siendo suficiente la existencia de mayoría SIMPLE para su aprobación, instruyendo al Secretario General los enuncie.

En uso de mis atribuciones le daré lectura son los dictámenes del 14 al 18 y se refieren a lo siguiente:

13. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA REGIDORA DULCE ROBERTA GARCÍA CAMPOS, QUE TIENE POR OBJETO LA CREACIÓN DE UN PROGRAMA ANUAL DE INCENTIVOS FISCALES EN

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

MATERIA AMBIENTAL Y ECOLÓGICA. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

(Se retiró del orden del día) .

14. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL REGIDOR GAMALIEL DE JESÚS RAMÍREZ ANDRADE, PARA QUE SE AUTORICE LA EMISIÓN DE CONVOCATORIA PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y AGUA POTABLE SIN PRODUCTOS QUÍMICOS Y A BAJOS COSTOS. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

DECRETO:

Primero. Se aprueba expedir convocatoria para los estudiantes de universidades públicas y privadas, empresas y público en general, para la implementación de un concurso cuyo fin es la presentación de proyectos para el tratamiento de aguas residuales y potabilizar el agua sin productos químicos a bajo costo, ello como una solución y alternativa para modernizar y eficientar el tratamiento y distribución de dichas aguas.

Segundo. Se autoriza al Tesorero Municipal, para que disponga de los recursos necesarios de la partida que tenga suficiencia presupuestaria para que lleve a cabo las gestiones necesarias para garantizar la entrega del galardón de referencia y la cantidad de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), al ganador o ganadores.

Tercero. Se instruye a la Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas de éste Ayuntamiento de Guadalajara, para que del presupuesto que tienen asignado para ello, realice la convocatoria, la publique en los estrados de las universidades públicas y privadas, así como realice las publicaciones en los periódicos de mayor circulación por el término establecido en la presente convocatoria, así también realice las gestiones para la entrega del diploma, la medalla y lo conducente para la ceremonia pública de entrega del premio para el día 07 (siete) de julio del presente año, a las 17:00 horas.

La Convocatoria deberá contener las siguientes bases:

El Ayuntamiento de Guadalajara a través de la Comisión Edilicia de Medio Ambiente, Hacienda Pública y Asuntos Metropolitanos, convocan a los estudiantes de instituciones universitarias públicas y privadas, empresas y a público en General, de la Zona Metropolitana de Guadalajara, para que de manera individual o en equipo (máximo 5 integrantes), presenten proyectos para el tratamiento de aguas residuales y

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

potabilizar el agua sin productos químicos y bajo costos, ello como una solución y alternativa para modernizar y eficientar el tratamiento y distribución de dichas aguas.

Primera. Los proyectos deberán cubrir las siguientes formalidades:

- 1.- Índice.
- 2.- Presentación.
- 3.- Datos generales del o los realizadores del proyecto.
- 4.- Investigación de campo.
- 5.- Metas a alcanzar a corto, mediano y largo plazo.
6. Contar con un máximo de 100 (cien) cuartillas.
7. Contemplar en los proyectos el costo pecuniario del proyecto, insumos y personal humano necesarios para la implementación y ejecución del proyecto.
- 8.- Además resolver con tecnología aplicable los problemas de contaminación en el agua para consumos humanos y residuales, sin ningún uso de lubricantes o productos químicos que reduzcan los costos actuales de costo de producción de agua potable.

Segunda. De los documentos que se tienen que acompañar al proyecto:

En caso de Estudiantes:

*Credencial de la Institución Educativa en la que estudian.
Comprobante de Domicilio.*

En caso de empresa:

*Acta Constitutiva de la empresa.
Registro Federal de Contribuyentes.
Constancia de Representante Legal.
Comprobante de domicilio.*

Público en General:

*Copias de identificación oficial.
Comprobante de domicilio.*

Tercera. Se entregará como premio al ganador o ganadores (para en caso de equipo), de dicho concurso lo siguiente:

1. Una medalla conmemorativa, un reconocimiento escrito, así como un estímulo económico por la cantidad de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 0/100 moneda nacional); cantidad única que solamente se le entregara al proyecto ganador, dicho monto se repartirá en cantidades iguales, lo anterior para el supuesto de que el trabajo haya sido realizado en equipo.

Cuarta. El reconocimiento que otorgará el Ayuntamiento de Guadalajara será firmado por el Presidente Municipal de esta municipalidad, debiendo contener además:

I.- El escudo de nuestro municipio, así como la leyenda “ALTERNATIVA PARA MODERNIZAR Y EFICIENTAR EL TRATAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA”.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

II.- Nombre de la persona que recibe el reconocimiento.

III.- Firma del Presidente Municipal del Municipio de Guadalajara.

IV.- Firma de los Regidores Presidentes que integran la Comisión Edilicia de Medio Ambiente, Hacienda Pública y Asuntos Metropolitanos.

V.- Firma del Secretario General del Ayuntamiento de Guadalajara.

VI.- Firma del Síndico Municipal.

Quinta. Entrega del premio: El Presidente Municipal entregará el galardón a el creador del proyecto ó programa ganador, el día 07 (siete) de julio del 2011 a las 17:00 horas, en ceremonia pública.

Sexta. De la Publicación de la Convocatoria: Se llevará a cabo todo el mes de marzo del presente este año, con motivo de la celebración del día Mundial del Agua (22 de marzo), Por lo que tanto la convocatoria como las bases de la misma deberán ser exhibidas en los estrados de las diversas universidades a partir del día 01 (primero) de Marzo de la anualidad que corre; así como en la página Web del Ayuntamiento de Guadalajara www.guadalajara.gob.mx. Debiendo realizarse 03 (tres) publicaciones en 03 (tres) periódicos de mayor circulación por un término de 03 (tres) días, debiendo pausar entre cada publicación 5 (cinco) días.

Séptima. De la presentación del Proyecto: Los interesados deberán ingresar al mencionado portal y registrarse en el apartado correspondiente, posteriormente deberán presentar el proyecto físicamente, debidamente impreso y empastado, en cuya portada contará con la impresión al centro del escudo del municipio de Guadalajara, así como en digital antes del día de 15 quince de junio del 2011 dos mil once, en las oficinas de Secretaria General del Ayuntamiento de Guadalajara. La cual remitirá en digital los mismos a los integrantes del jurado a más tardar el día 20 (veinte) de junio del presente año.

Octava. La integración y atribuciones del jurado calificador: que estará conformado de la siguiente manera:

a.- Un presidente.- Que será el Presidente Municipal.

b.- Un Vicepresidente.- El Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Medio Ambiente.

c.- Un Secretario.- Que será el Regidor autor de la iniciativa.

Los siguientes vocales:

d.- Los regidores presidentes de las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública y de Asuntos Metropolitanos.

e.- El Director del Sistema de Alcantarillado y Agua Potable (SIAPA).

f.- Un representante de la Secretaria de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable SEMADES.

g.- Un representante del Consejo Consultivo de Medio Ambiente.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

De las atribuciones del Jurado Calificador.

Cada uno de los miembros del Jurado Calificador tiene derecho a voz y voto, los acuerdos que se tomen serán aprobados por la mayoría de votos de sus integrantes y en caso de empate el Presidente del Jurado Calificador tiene voto de calidad.

El Jurado Calificador podrá declarar desierto total o parcialmente el premio en caso de que alguna o algunas intervenciones no cumplan con el perfil requerido.

El fallo del jurado será inapelable.

Lo no contemplado en la presente convocatoria será resuelto por el Jurado Calificador.

Novena. *De la evaluación de los proyectos: El jurado hará una evaluación de los proyectos tomando en consideración los siguientes puntos:*

A.- *La viabilidad del proyecto;*

B.- *El Costo del mismo;*

C.- *El resultado generado por el mismo a corto, mediano y largo plazo.*

Décima. *Finalmente el jurado se reunirá para el día 30 (treinta) de junio del 2011 (dos mil once), donde una vez que se haya tomado la decisión el Jurado dará a conocer a el ganador de la convocatoria, haciéndolo saber tanto a las autoridades involucradas, así como a el ganador o ganadores (para el caso de trabajos de equipo).*

Cuarto. Se instruye al Departamento de Gestión Electrónica, para que realice los trámites necesarios para que la presente convocatoria se publique en el sitio electrónico de éste Ayuntamiento así como para que los aspirantes se puedan registrar.

Quinto. Se instruye a Secretaria General para que en conjunto con la Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas, realice lo conducente a la celebración de la ceremonia pública el día 07 de julio del presente año, a las 17:00 horas. Así como para que la Secretaría General ordene a su personal para que reciba los Proyectos del "Tratamiento de aguas residuales y para potabilizar el agua sin productos químicos a bajo costo", así como para que éste entregue copias de los mismos a los integrantes del jurado y realice la convocatoria de dicho jurado en la fecha propuesta.

Sexto. El premio al que se refiere el presente decreto constituye un reconocimiento especial en los términos del capítulo III del Reglamento que Establece las Bases para la Entrega de Premios o Reconocimientos en el Municipio de Guadalajara.

Séptimo. Se Instruya al Presidente Municipal, Secretario General, Tesorero y Síndico de este Ayuntamiento, a suscribir las acciones y documentos necesarios a fin de dar cumplimiento a los puntos de acuerdo de la presente iniciativa.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Óctavo. Se ordena la publicación del presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

15. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA REGIDORA IDOLINA COSÍO GAONA, PARA OTORGAR MEDALLA CON EL NOMBRE DE MAESTROS ILUSTRES Y RECONOCIMIENTO A LOS PROFESORES DE LAS ACADEMIAS MUNICIPALES QUE TENGAN 20 AÑOS O MÁS DE SERVICIO ININTERRUMPIDO DE LABOR DOCENTE. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

ACUERDO:

Primero. Se aprueba otorgar, el Reconocimiento a Los Años de Labor Docente, consistente en una medalla con el nombre de maestros ilustres, un estímulo económico y un reconocimiento por escrito a los profesores de las academias municipales que tengan 20 años o más de servicio docente ininterrumpido en las mismas, de acuerdo al siguiente esquema y las siguientes bases:

ESQUEMA

Años Laborados	Nombre de la Medalla	Estímulo Económico
20 a 24	“PROFRA. MARÍA DE LA LUZ RUIZ GAMA”	\$3,000.00
25 a 29	“DN JORGE MATUTE REMUS”	\$4,000.00
30 a 39	“PROFRA. GUADALUPE MARTÍNEZ DE HERNÁNDEZ LOZA”	\$5,000.00
40 a 44	“MANUEL OCAMPO”	\$6,000.00
45 a 49	“PROFRA. ATALA APODACA”	\$7,000.00
50	“DN MANUEL LÓPEZ COTILLA”	\$10,000.00

BASES

1. El cómputo de años laborados se realizará tomando en cuenta el periodo lectivo que comprenderá del primero de enero al 31 de diciembre del año anterior a la entrega del reconocimiento.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

2. Debe emitirse convocatoria con un mínimo de 45 días naturales previos a la entrega del reconocimiento invitando a todos los profesores que cuenten con los años de servicio docente requeridos para la entrega del reconocimiento, a que realicen los trámites correspondientes de acuerdo a lo propuesto en este dictamen. Dicha convocatoria deberá publicarse en la Gaceta Municipal y dos periódicos de mayor circulación en Guadalajara.
3. El aspirante debe acreditar con las constancias y/o certificación, que expida la Dirección de Academias Municipales lo siguiente:
 - a) Ser profesor de base en activo de las Academias Municipales del Ayuntamiento de Guadalajara.
 - b) Contar con los años de labor docente de forma ininterrumpida establecidos en los rangos o categorías de años laborados en el cuadro que antecede.
4. Los documentos y constancias requeridas se entregarán en la Secretaría de Educación Municipal, quien a su vez las remitirá a la Comisión Edilicia de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología, para su dictaminación.
5. La Comisión Edilicia de Educación, Innovación, ciencia y Tecnología evaluará los documentos y constancias recibidos y dictaminará si los aspirantes cumplen con los requisitos establecidos para otorgarles el Reconocimiento por Los Años de Labor Docente.
6. Las medallas, estímulos económicos y reconocimientos escritos correspondientes al Reconocimiento a Los Años de Labor Docente, se otorgarán por única vez en cada una de las categorías que por años laborados corresponda de tal manera que los profesores que recibieron reconocimiento el año anterior, solo podrán recibir otro reconocimiento si se encuentran en el siguiente rango de años laborados otorgándoles el que corresponda. (no podrá repetirse el reconocimiento en el mismo rango).
7. La entrega del presente reconocimiento debe realizarse en sesión solemne en el salón del Pleno de este Ayuntamiento durante la semana del 15 al

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

21 de mayo de cada año, por ser este mes el marco del festejo del día del maestro.

Segundo. Se aprueba la entrega del presente reconocimiento en sesión solemne en el salón de Sesiones de este Ayuntamiento durante la semana del 15 al 21 de mayo de cada año; por ser este mes el marco del festejo del día del maestro.

Tercero. Se instruye a la Secretaría de Educación Municipal para que emita la convocatoria correspondiente, estableciendo el lugar, las fechas y horarios en que deberá entregarse la documentación correspondiente.

Cuarto. Se autoriza al Tesorero Municipal para que lleve a cabo las gestiones presupuestarias necesarias para garantizar la entrega del reconocimiento a los años de labor docente.

Quinto. Se autoriza al Secretario de Educación y a la Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas para que conjuntamente realicen los preparativos para la celebración de la ceremonia solemne de la entrega del citado reconocimiento.

Sexto. Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario General y Síndico de este Ayuntamiento, a suscribir las acciones y documentos necesarios a fin de dar cumplimiento a los puntos de acuerdo del presente dictamen.

16. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA REGIDORA IDOLINA COSÍO GAONA, PARA OTORGAR MEDALLA CON EL NOMBRE DE MAESTROS ILUSTRES Y UN RECONOCIMIENTO A LOS PROFESORES DE LAS ESCUELAS PRIMARIAS PÚBLICAS QUE TENGAN DE 50 A 60 AÑOS DE SERVICIO DE LABOR DOCENTE. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

ACUERDO:

Primero. Se aprueba otorgar, el Reconocimiento a Los Años de Labor Docente, consistente en una medalla con el nombre de maestros ilustres, acompañada de

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

un estímulo económico y un reconocimiento escrito a los profesores de las Escuelas Primarias Públicas de Guadalajara que tengan de 50 a 60 años de servicio ininterrumpido de labor docente en las mismas, de acuerdo al siguiente esquema y bases:

ESQUEMA

Años Laborados	Nombre de la Medalla	Estímulo Económico
50 a 54	“DN GUADALUPE ZUNO”	\$5,000.00
55 a 59	“AGUSTÍN YAÑEZ”	\$7,000.00
60	“DN JUAN GIL PRECIADO”	\$10,000.00

BASES

El cómputo de años laborados se realizará tomando en cuenta el periodo lectivo que comprenderá del primero de enero al 31 de diciembre del año anterior a la entrega del reconocimiento.

Debe emitirse convocatoria con un mínimo de 45 días naturales previos a la entrega del reconocimiento invitando a todos los profesores que cuenten con los años de servicio docente requeridos para la entrega del reconocimiento, a que realicen los trámites correspondientes de acuerdo a lo propuesto en este dictamen. Dicha convocatoria deberá publicarse en la Gaceta Municipal y dos diarios de mayor circulación en Guadalajara.

El aspirante debe acreditar con las constancias y/o certificación, respectivas lo siguiente:

- Ser profesor de base en activo de las Escuelas Primarias Públicas de Guadalajara.
- Contar con los años de labor docente de forma ininterrumpida establecidos en los rangos o categorías de años laborados en el cuadro que antecede.

Los documentos y constancias requeridas se entregarán en la Secretaría de Educación Municipal, quien a su vez las remitirá a la Comisión Edilicia de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología, para su dictaminación.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

La Comisión Edilicia de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología evaluará los documentos y constancias recibidos y dictaminará si los aspirantes cumplen con los requisitos establecidos para otorgarles el Reconocimiento por Los Años de Labor Docente.

Las medallas, estímulos económicos y reconocimientos descritos, correspondientes al Reconocimiento a Los Años de Labor Docente, se otorgarán por única vez en cada una de las categorías que por años laborados corresponda de tal manera que los profesores que recibieron reconocimiento el año anterior, solo podrán recibir otro reconocimiento si se encuentran en el siguiente rango de años laborados. (no podrá repetirse el reconocimiento en el mismo rango).

La entrega del presente reconocimiento debe realizarse en sesión solemne en el salón de Sesiones de este Ayuntamiento durante la semana del 15 al 21 de mayo de cada año, por ser este mes el marco del festejo del día del maestro.

Segundo. Se aprueba que la entrega del presente reconocimiento se realice en sesión solemne en el salón de pleno de este Ayuntamiento, durante la semana del 15 al 21 de mayo de cada año; por ser este mes el marco del festejo del día del maestro.

Tercero. Se instruye a la Secretaría de Educación Municipal para que emita la convocatoria correspondiente, estableciendo el lugar, las fechas y horarios en que los aspirantes deberán entregar la documentación requerida.

Cuarto. Se autoriza al Tesorero Municipal lleve a cabo las gestiones presupuestarias necesarias para garantizar la entrega del reconocimiento a Los Años de Labor Docente.

Quinto. Se autoriza al Secretario de Educación y a la Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas para que conjuntamente realicen los preparativos para la celebración de la ceremonia solemne de la entrega del citado reconocimiento.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Sexto. Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario General y Síndico de este Ayuntamiento, a suscribir las acciones y documentos necesarios a fin de dar cumplimiento a los puntos de acuerdo del presente dictamen.

El señor Secretario General: 17. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA REGIDORA LETICIA HERNÁNDEZ RANGEL, PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS GANADORES DEL PREMIO AL MÉRITO HUMANITARIO “FRAY ANTONIO ALCALDE”. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

DECRETO:

Primero. Se declaran y designan a las tres asociaciones civiles ganadoras del premio “Fray Antonio Alcalde”, con la siguiente clasificación:

1er. Lugar. Esófagos Vivos, A.C.

2do.Lugar. Organismo de Nutrición Infantil, A.C.

3er.Lugar. Madre Felicitas, A.C.

Segundo. Se aprueba la entrega a los ganadores de los premios establecidos en el artículo 9 del Reglamento que Establece las Bases para la Entrega de Premios o Reconocimientos en el Municipio de Guadalajara y que consiste en:

1. Al Primer Lugar, una Medalla y un estímulo económico equivalente a 1963 salarios mínimos vigentes en el Municipio de Guadalajara.
2. Al Segundo Lugar, un estímulo económico de 1472 salarios mínimos vigentes en el Municipio de Guadalajara.
3. Al Tercer Lugar, un estímulo económico equivalente a 981 salarios mínimos vigente; en el Municipio de Guadalajara.

Que deberá llevarse a cabo en Sesión Solemne del Ayuntamiento el día 14 de marzo de 2011, en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal.

Tercero. Se instruye al Tesorero Municipal para que en uso de sus facultades y en cumplimiento del presente Decreto, realice las acciones necesarias para expedir los cheques correspondientes con cargo a la partida presupuestal 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Cuarto. Se aprueba la entrega de un reconocimiento especial durante la sesión solemne del día 14 de marzo con motivo de la entrega del Premio al Mérito Humanitario “Fray Antonio Alcalde” a las siguientes asociaciones civiles que con su labor apoyan a otras mediante un efecto multiplicador, con la leyenda que les acompaña entrecomillada:

- **Banco Diocesano de Alimentos, A.C.**, *“Mención Honorífica al primer Banco de Alimentos en México por 20 años de trabajo comprometido”*;
- **Kamami Casa Hogar, A.C.** *“Mención Honorífica por su labor noble y comprometida”*;
- **Corporativa de Fundaciones, A.C.** *“Mención Honorífica por su trabajo que fortalece a más asociaciones humanitarias”*.

Quinto. Se instruye a la Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas para que en el ámbito de sus funciones, ordene la elaboración de la medalla y los reconocimientos a entregarse a los ganadores del premio a que hace referencia el punto segundo del presente dictamen, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 del Reglamento que Establece las Bases para la Entrega de Premios o Reconocimientos en el Municipio de Guadalajara; a fin de dar cumplimiento al presente Decreto.

Sexto. Se instruye a la Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas, elabore los reconocimientos especiales a que hace referencia el punto cuarto del presente dictamen.

Séptimo. Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento para que en uso de sus facultades y atribuciones, realice las acciones necesarias tendientes a dar cumplimiento al presente decreto.

Octavo. Se faculta al Presidente Municipal, Secretario General del Ayuntamiento y Tesorero Municipal, a expedir la documentación necesaria para dar cumplimiento al presente decreto.

TRANSITORIO

Único. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal de de Guadalajara*.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

18. DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE PARA MODIFICAR EL DECRETO D 104/60/09 QUE AUTORIZÓ LA INSTALACIÓN DE LA ESCULTURA “BOSQUE IN MÓVIL” EN EL PARQUE JUAN SORIANO. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

DECRETO:

Primero. Se aprueba la modificación del Decreto Municipal D 104/60/09, aprobado por este Órgano de Gobierno con fecha 3 tres de diciembre de 2009 dos mil nueve, respecto al punto 3 tres de decreto, que a la letra dice:

“Tercero. Se instruye a la Dirección de Obras Públicas, para que en acuerdo con COPLAUR, realice la instalación, dentro del parque Juan Soriano, de la escultura “Pájaro número 11 Pingüino-Bronce”, de Juan Soriano, donada por la Fundación Juan Soriano y Marek Kéller A.C. y de la escultura “Bosque In-Móvil” donada por la Universidad de Guadalajara”.

Debiendo decir:

“Tercero. Se instruye a la Dirección de Obras Públicas, para que en acuerdo con COPLAUR, realice la instalación, dentro del parque Juan Soriano, de la escultura “Pájaro número 11 Pingüino-Bronce”, de Juan Soriano, donada por la Fundación

Juan Soriano y Marek Kéller A.C. y de la escultura “Bosque In-Móvil” propiedad de la Universidad de Guadalajara y otorgado mediante contrato de comodato a esta municipalidad”.

Segundo. Se acuerda y autoriza la suscripción de un contrato de comodato por parte es este Municipio de Guadalajara por conducto de este Honorable Ayuntamiento y la Universidad de Guadalajara, por conducto de su representante legal, respecto de la escultura denominada “Bosque In-Móvil”, ubicada en el parque Juan Soriano. Proponiéndose el siguiente clausulado:

CONTRATO DE COMODATO DE BIENES MUEBLES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA POR CONDUCTO DE LA C. LAURA MARGARITA PUEBLA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ “EL COMODANTE” Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA POR CONDUCTO DE SU AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

CIUDADANOS LIC. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, LIC. HÉCTOR PIZANO RAMOS, LIC. ROBERTO LOPEZ LARA Y DR. HUGO ALBERTO MICHEL URIBE; EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO, SECRETARIO GENERAL Y TESORERO, RESPECTIVAMENTE, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ “EL COMODATARIO”; AMBAS PARTES A FIN DE SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO CONVIENEN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.-Manifiesta “EL COMODATARIO”:

I.1.- Es una Institución de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con los artículos 73 de la Constitución Política del Estado y 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.

I.2.- Sus representantes cuentan con las facultades para obligar a su representado en los términos de este contrato, según lo establecido en los artículos 80 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 47, 48, 52 y 61 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los artículos 2, 4 numeral 2, 14 fracción IV, 17 y 21 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, respectivamente.

I.3.- Tiene su domicilio en la avenida Hidalgo número 400 zona centro de esta Ciudad.

I.4.-Que es su interés obtener en calidad de comodato el bien mueble consistente en la escultura denominada “Bosque In-Móvil”, que tiene como dimensiones aproximadas de 9.00 X 5.00 mts. de base o superficie (45 mts. cuadrados) y 8.50 mts. de altura, y esta integrada por 7 (siete) carrocerías VW Sedan y tubo de acero.

I.5.- En base a lo anterior en la Sesión de Cabildo celebrada el día _____(letra) de (mes) de (año) (año en letra), se autorizó a “EL MUNICIPIO” a celebrar el presente Contrato de Comodato, que comenzará a surtir sus efectos legales a partir de la fecha de su suscripción y concluirá al término de la presente Administración Municipal.

II.- Manifiesta “EL COMODANTE”:

II.1. Es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio lo cual acredita con el decreto de creación de fecha _____y__ con número _____así mismo su representante acredita su personalidad mediante el documento (número) de fecha (_____) pasado ante la fe del Lic. _____, Notario Público N° _____de la Municipalidad de _____y se encuentra debidamente registrada en el Registro Público de la Propiedad, así mismo su representante manifiesta ser una personas física, de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con capacidad legal para contratar y obligarse en los términos del presente contrato, identificándose con credencial

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral en el Estado bajo folio _____, sección _____ y con Registro Federal de Contribuyentes _____.

II.2. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta ser propietario de los bienes muebles descritos en el Anexo **A**.

II.3.- Que tiene su domicilio en Juárez número 975, en la colonia Centro, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

II.4.- Que es su interés el otorgar el uso y goce del bien descrito en la declaración **I.4**), en calidad de comodato para destinarlo a las actividades culturales propias de **"EL COMODATARIO"**.

Atentas las partes a sus respectivas declaraciones conviene sujetarse al tenor de las siguientes

C L A U S U L A S

PRIMERA. **"EL COMODANTE"** Concede gratuita y temporalmente a **"EL COMODATARIO"** el bien mueble consistente en una escultura denominada **"Bosque In-Móvil"** que se describe en la Declaración **1.4** en el Capítulo de las Declaraciones que forma parte integral del presente Contrato.

SEGUNDA.- **"EL COMODATARIO"** Recibe el bien mueble objeto del presente contrato a su entera satisfacción, y se obliga a poner toda la diligencia necesaria en el cuidado de los mismos, conviniéndose además de que será responsable por los daños y perjuicios causados a terceros, así como por el deterioro que llegare a sufrir los bienes o sus accesorios por su culpa o negligencia. Para efecto del cumplimiento de esta obligación **"EL COMODATARIO"** se compromete a: Limpiarla y revisarla 2 veces por año, antes de las lluvias y después de ellas, esta se limpiara con plumeros o agua a presión.

Revisar piezas sueltas, estas pudieran puntearlas con soldadura o reportarlas al artista. Quitar el Graffiti con solventes como gasolina blanca o thinner, únicamente los troncos y bancas.

Las Carrocerías se retocaran con esmalte rojo oxido, con un poco de esmalte negro al 10%, con un esmalte de calidad y marcas reconocidas.

TERCERA.- La vigencia en la que este contrato comenzará a surtir todos sus efectos legales, será a partir de la fecha de su suscripción y hasta el término de la presente Administración Municipal, pudiendo ser prorrogable para las siguientes administraciones siempre y cuando exista acuerdo entre las partes.

CUARTA.- **"EL COMODANTE"** De manera unilateral podrá dar por terminada de manera anticipada la vigencia del presente contrato cuando así lo juzgue conveniente; enterando por escrito a **"EL COMODATARIO"**.

QUINTA.- **"EL COMODATARIO"** Realizará todas las adecuaciones y reparaciones necesarias a sus instalaciones para recibir los bienes comodatados, cubriendo por su cuenta

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

y costo los gastos que se generen con motivo de la mano de obra utilizada y los materiales adquiridos; renunciando de manera expresa a reclamar cualquier tipo de bonificación o indemnización a **"EL COMODANTE"** por este concepto.

SEXTA.- "EL COMODATARIO" Se obliga a destinar el bien mueble comodatado única y exclusivamente para su exposición en el Parque Juan Soriano de Guadalajara.

SÉPTIMA.- "EL COMODATARIO" No podrá por ningún motivo y bajo cualquier modalidad conceder a un tercero el uso o goce del bien comodatado materia del presente contrato.

OCTAVA.- "EL COMODATARIO" No podrá realizar a los bienes comodatados materia del presente instrumento, ningún tipo de modificaciones que alteren su esencia sus y características propias, sin previa autorización por escrito de **"EL COMODANTE"**

NOVENA.- "EL COMODATARIO" Será responsable por los daños y perjuicios que en sus bienes o en sus personas pudieran sufrir terceros con motivo del uso y/u operación de los bienes otorgados en comodato; eximiendo de toda responsabilidad a **"EL COMODANTE"**.

DÉCIMA.- "EL COMODATARIO" Se obliga a reintegrar al **"EL COMODANTE"** la escultura denominada "Bosque In-móvil", en perfectas condiciones generales y apto para usarse según su naturaleza, en el justo momento en que fenezca el plazo de vigencia estipulado para este instrumento, o bien, cuando le sea requerido.

DÉCIMA PRIMERA.- Son causas de rescisión del Contrato de Comodato que:

1.- **"EL COMODATARIO"** no destine el bien mueble comodatado para el uso convenido en el Contrato.

2.- **"EL COMODATARIO"** arrende, comodate o traspase a cualquier título el bien mueble comodatado.

3.- **"EL COMODATARIO"** no pusiere toda su diligencia en el cuidado, conservación y mantenimiento de los bienes comodatados.

4.- Las demás que le señale la Ley para tal efecto.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL COMODANTE" tendrá en todo momento la facultad de realizar inspecciones con el fin de corroborar que **"EL COMODATARIO"** utilice los bienes muebles para los fines que fueron comodatados.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes estarán sujetas en defecto a lo aquí establecido a las disposiciones contenidas en el Código Civil en el Estado de Jalisco, y en caso de duda o controversia en la interpretación y cumplimiento de la ejecución del presente contrato, las partes convienen en resolver de común acuerdo, y en caso de no llegar a el mismo, se sujetan expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Leído que fue el presente por las partes contratantes y consientes ambas de su alcance y consecuencias legales, así como ciertas de que no existe lesión, error, dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo o cualquier otro vicio en el consentimiento que genere la invalidez de los efectos de este contrato, lo firman de conformidad en compañía de dos testigos en la ciudad Guadalajara, Jalisco a los ____ (número y letra) días del mes _____ del año 20 dos mil _____.

“El Comodante”

Mtra. Laura Margarita Puebla Pérez
Apoderada Legal

Ángel Igor Lozada Rivera Melo
*Secretario de Vinculación y Difusión Cultural Centro
Universitario de Arte Arquitectura y Diseño Universidad de
Guadalajara*

“El Comodatario”

Lic. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz
Presidente Municipal

Lic. Héctor Pizano Ramos.
Síndico

Lic. Roberto López Lara
Secretario

Dr. Hugo Alberto Michel Uribe
Tesorero Municipal

Testigo

Testigo

Lic. José De Jesús Sánchez
Aguilera
Director Jurídico

Gabriela De Anda
Enrigue
Director Jurídico Consultivo

Tercero. Según lo dispuesto por el numeral 66 fracción I del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Guadalajara, remítase el
La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

expediente que integra la presente solicitud: así como el presente Decreto, a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Dirección Jurídica Municipal, a efecto de darle legal cumplimiento.

Cuarto. Suscríbese la documentación inherente y necesaria para el cumplimiento y ejecución del presente Decreto de Ayuntamiento por parte del Presidente Municipal, Síndico, Secretario General del Ayuntamiento y Tesorero Municipal.

Quinto. Ejecútese el presente decreto en un término de 30 treinta días naturales, contados a partir de su aprobación por parte de este Órgano de Gobierno.

El señor Presidente Municipal: Están a su consideración, señores regidores, los dictámenes enlistados en el orden del día con los números del 14 al 18, instruyendo al Secretario General elabore el registro de los regidores que deseen intervenir; así como el número de dictamen al cual se referirán...

El Regidor Sergio Ricardo Sánchez Villarruel: ¿Cuáles están a consideración?, ¿qué números están a consideración?

El señor Presidente Municipal: Del 14 al 18. Está a consideración por ser la votación nominal les consulto si lo aprueban, instruyendo al Secretario General realice el recuento de la votación manifestando en voz alta el resultado.

El señor Secretario General: Ciudadano Mario Martín Gutiérrez Treviño, *a favor*; ciudadano Gabriel González Delgadillo, *a favor*; ciudadana Gloria Judith Rojas Maldonado, *a favor*; ciudadana María Cristina Macías González, *a favor*; ciudadano Jorge Alberto Salinas Osornio, *a favor*; ciudadano Ricardo Ríos Bojórquez, *a favor*; ciudadana Faviola Jacqueline Martínez Martínez, *a favor*; ciudadana Vanessa Pérez Rubí Rodríguez, *a favor*; ciudadana Norma Angélica Aguirre Varela, *a favor*; ciudadano Sergio Ricardo Sánchez Villarruel, *a favor*; ciudadano Gamaliel de Jesús Ramírez Andrade, *a favor*; ciudadana Karen Lucia Pérez Padilla, *a favor*; ciudadano Jesús Eduardo Almaguer Ramírez; *a favor*, ciudadana Dulce Roberta García Campos, *a favor*; ciudadano Karlos Ramssés Machado Magaña, *a favor*; ciudadano Javier Alejandro Galván Guerrero, *a favor*; ciudadana Idolina Cosío Gaona, *a favor*; ciudadana Leticia Hernández Rangel, *a favor*; ciudadana Irma Alicia Cano Gutiérrez, *a favor*; ciudadano Síndico Héctor

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Pizano Ramos; ciudadano Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Presidente Municipal, *a favor*.

La votación nominal es la siguiente 20 votos a favor.

El señor Presidente Municipal: Se declaran aprobados los dictámenes enlistados en el orden del día con los números del 14 al 18 toda vez que tenemos 20 votos a favor.

V.3.- Continuamos con la discusión de los dictámenes que, según nuestra reglamentación vigente, deben ser votados en forma nominal y por mayoría absoluta de votos para su aprobación, instruyendo al secretario general los enuncie.

El señor Secretario General: Son los dictámenes del 19 al 21 que se refieren a lo siguiente:

19. INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN QUE TIENE POR OBJETO ELEVAR INICIATIVA AL CONGRESO DEL ESTADO, PARA REFORMAR LAS FRACCIONES V Y XIV DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

ACUERDO:

Primero. Se autoriza elevara iniciativa de Ley al H. Congreso del Estado de Jalisco, para reformar las fracciones V y XIV del apartado A del artículo 33 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco para el Ejercicio Fiscal del año 2011, para quedar como a continuación se indica:

Artículo 33.....

.....

A.....

I. a IV.....

V.- Establecimientos que ofrezcan entretenimiento con sorteos de números, juegos de apuestas con autorización legal, terminales o máquinas de juegos y apuestas, centros de apuestas remotas y Casinos, autorizados:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

\$283,650.00

VI. al XIII....

XIV. Centros botaderos, cervecería y micheladas: \$17,187.00

B.....

Segundo. Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento a suscribir la documentación necesaria para dar cumplimiento al presente acuerdo.

20. INICIATIVA DE ACUERDO CON DISPENSA DE ORDENAMIENTO PARA QUE SE REALICE LA SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES QUE ALBERGARÁN LOS JUEGOS PANAMERICANOS. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

ACUERDO:

Primero. Se aprueba conceder dispensa de ordenamiento por las causas de urgente necesidad que del presente acuerdo se desprenden, con apoyo a lo preceptuado por el artículo 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

Segundo. Se aprueba que en forma inmediata y urgente se ejecuten Visitas Extraordinarias de Supervisión y Revisión que resulten necesarias, a las obras en construcción que albergarán eventos con motivo de los Juegos Panamericanos, a fin de constatar la observancia y cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia de edificación y construcción en general, así como el apego a las licencias de construcción y registro de obras, y a la vez, que cumplan con las disposiciones legales y reglamentarias para garantizar la seguridad de la ciudadanía en dichas instalaciones en su posterior funcionamiento.

Tercero. Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas y a la Dirección de Bomberos y Protección Civil de la Administración Pública Municipal para que

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

realicen en forma inmediata las acciones conducentes necesarias y de su competencia para que se de debido cumplimiento a el presente acuerdo.

Cuarto. Se insta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico de este Ayuntamiento a suscribir la documentación necesaria para el cumplimiento del este proveído.

Quinto. En su oportunidad se rinda informe a este Honorable Pleno de los resultados de las visitas extraordinarias ejecutadas y en su caso de las medidas implementadas.

(Se retiró del orden del día en la sesión).

21. INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE ORDENAMIENTO PARA CELEBRAR UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO JALISCIENSE DE ASISTENCIA SOCIAL. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

DECRETO:

Primero. Se aprueba la dispensa de ordenamiento en los términos del artículo 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

Segundo. Se aprueba la celebración de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Guadalajara y el Instituto Jalisciense de Asistencia Social, en los términos siguientes:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO DENOMINADO **INSTITUTO JALISCIENSE DE ASISTENCIA SOCIAL** REPRESENTADO POR LA **C. LIC. OLGA MARÍA RAMÍREZ CAMPUZANO** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA GENERAL**, Y EL **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA** REPRESENTADO POR EL **MTRO. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO** A MANIFESTAR QUE POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO CELEBRAN UN COVENIO DE

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

COLABORACIÓN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- “EL INSTITUTO JALISCIENSE DE ASISTENCIA SOCIAL” declara que:

1.- Declara el **INSTITUTO JALISCIENSE DE ASISTENCIA SOCIAL**, que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con patrimonio propio y autonomía jurídica según lo establece el artículo 54 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, con las funciones y facultades establecidas en el artículo 55 fracciones I, II, V, VI, 56 y demás relativos de dicho ordenamiento, siendo entre otras promover, coordinar, apoyar y supervisar los servicios asistenciales que se realicen por personas e instituciones dedicadas a la asistencia social privada; así mismo, tiene a su cargo entre otras funciones, las de representar a la beneficencia pública del Estado para todo efecto legal y celebrar toda clase de contratos y actos jurídicos que requiera para el cumplimiento de sus fines, mismo que tiene su domicilio en Av. Magisterio 1499-A, colonia Miraflores, de Guadalajara, Jalisco.

2.- Que la fracción IX del artículo 56 del Código de Asistencia Social establece que el patrimonio del Instituto se integrará, entre otras cosas, con los productos que por los servicios de guarda y custodia, de bienes en depósito legal, se realicen en la actualidad o que en el futuro se establezcan, en las áreas determinadas por el Ejecutivo, bienes estos, remitidos por la Secretaría de Vialidad y Transporte en el Estado, Procuraduría General de Justicia en el Estado, Poder Judicial en el Estado, y demás autoridades y dependencias Federales, Estatales y Municipales.

3.- Que la **C. LIC. OLGA MARÍA RAMÍREZ CAMPUZANO** acredita su carácter de **DIRECTORA GENERAL** del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Jalisciense de Asistencia Social, mediante el nombramiento otorgado a su favor por el **C. ING. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ IÑIGO, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO**, de fecha 18 de noviembre del año 2010, con fundamento en el artículo 65 fracción I, así como las demás disposiciones aplicables del Código de Asistencia Social.

4.- Que para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Magisterio Número 1499-A, Zona Centro, en la colonia Miraflores de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

5.- Que para el cumplimiento de las obligaciones y el seguimiento que del presente convenio se deriven, a la Jefatura del Departamento Jurídico y la Jefatura de Bienes en Custodia.

II.- “EL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA” declara que:

1.- Que es un municipio libre y base de la organización política, administrativa y de la división territorial el Estado de Jalisco; tiene personalidad jurídica y patrimonio propio. El Ayuntamiento de Guadalajara es el Órgano Superior del Gobierno Municipal de Guadalajara, Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 2, 3, 4 y 97 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

2.- Que está representado en este acto por el Presidente Municipal, Secretario General y Síndico Municipal, quienes cuentan con las facultades para obligar a su representado en los términos de este convenio, según lo establecido en los artículos 80 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 47, 48, 52 fracciones II y III, 53 y 61 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los artículos 3, 32 fracción X, 63 fracción VI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, respectivamente.

3.- Que para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el Edificio del Palacio Municipal de Guadalajara, ubicado en Avenida Hidalgo número 400, Zona Centro, de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

4.- Que el cumplimiento de las obligaciones y el seguimiento que del presente convenio se deriven, corresponden a la Unidad Departamental de Estacionamientos dependiente de la Dirección de Padrón y Licencias de la Secretaría de Promoción Económica.

CLÁUSULAS:

Primera. El objeto de este instrumento es que de manera interinstitucional entre el H. Ayuntamiento de Guadalajara y el Instituto Jalisciense de Asistencia Social, se realicen acciones de colaboración y coordinación tendientes a la recepción de bienes en depósito legal remitidos por el H. Ayuntamiento de Guadalajara a las áreas de depósito administradas por el Instituto Jalisciense de

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Asistencia Social, en cumplimiento con el artículo 61 del Reglamento de Estacionamientos de Guadalajara y la fracción IX del artículo 56 del Código de Asistencia Social.

Segunda. Las partes convienen en este acto, que el Instituto Jalisciense de Asistencia Social recibirá en su Depósito de Vehículos número 08 ubicado en Paseo de las Aves número 9 en la colonia Huentitán el Alto en Guadalajara, Jalisco, aquellos vehículos que se encuentren en estado de abandono en vía pública y/o en estacionamientos públicos de conformidad a lo dispuesto por el Reglamento de Estacionamientos de Guadalajara.

El Depósito de Vehículos número 08 deberá estar a disposición para la recepción de las unidades los 365 días del año las 24 horas, y para la salida de las unidades se fija el horario administrativo de las 09:00 horas a las 16:00 horas de lunes a viernes.

Tercera. El Ayuntamiento de Guadalajara, por conducto de la Unidad Departamental de Estacionamientos remitirá al Instituto Jalisciense de Asistencia Social:

- A) Comunicado oficial de libertad a favor del reclamante en su calidad de propietario o poseedor legal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento de Estacionamientos de Guadalajara, señalando en el oficio la descripción de la unidad, fecha de ingreso, y a la persona a la que le será entregada previa identificación, así como en caso de ser representante legal de persona jurídica remitir copia del documento que lo acredite.
- B) Comunicado oficial cuando el vehículo deba ser puesto a disposición de autoridad distinta al Ayuntamiento de Guadalajara, cuando sea el caso.
- C) Comunicado oficial cuando el reclamante no sea declarado dueño o si pasado el plazo de siete días, contados desde la última publicación de los avisos, nadie reclama la propiedad del bien a efecto de que este sea destinado a la Beneficencia Pública representada por el Instituto Jalisciense de Asistencia Social quien se compromete a dar destino al bien conforme a los programas destinados a la obtención de fondos para la asistencia social.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Cuarta. El Instituto Jalisciense de Asistencia Social remitirá al Ayuntamiento de Guadalajara por conducto de la Unidad Departamental de Estacionamientos:

- A) Comunicado oficial cuando el Instituto Jalisciense de Asistencia Social tenga información de que el bien deba ser puesto a disposición de autoridad distinta al Ayuntamiento de Guadalajara.
- B) Las tarifas que serán cobradas por concepto de guarda y custodia de conformidad con la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal de que se trate.
- C) Comunicado oficial del destino al bien conforme a los programas destinados a la obtención de fondos para la asistencia social, para tales efectos el Instituto Jalisciense de Asistencia Social remitirá al Ayuntamiento de Guadalajara un informe anual al respecto a partir de la firma del presente convenio.

Quinta. El arrastre o traslado del vehículo a las áreas de depósito del Instituto Jalisciense de Asistencia Social corresponderá al Ayuntamiento de Guadalajara, quien podrá concesionarlo o prestarlo con sus propios medios.

Sexta. El Ayuntamiento por conducto de la Unidad Departamental Estacionamientos, responderá del desahogo del procedimiento que se instaure al propietario o poseedor legal del bien por el abandono del mismo; y el Instituto Jalisciense de Asistencia Social en su calidad de depositante legal solo respecto del valor del bien una vez ingresado a sus áreas de depósito.

Séptima. Las partes convienen que una vez llevada a cabo la venta del bien, el 50% del precio será para el Instituto Jalisciense de Asistencia Social y el 50% restante para el Sistema DIF Guadalajara, destinándose a los programas de asistencia social.

Octava. Con relación a los compromisos concertados por las partes contenidos en el presente instrumento éstas solo podrán ser cambiadas de común acuerdo entre las partes.

Novena. El presente convenio comenzará a surtir su efecto a partir del día de su firma hasta la finalización de la gestión de la actual administración del

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Ayuntamiento del Municipio de Guadalajara como del Instituto Jalisciense de Asistencia Social, pudiendo ser renovado previa celebración de nuevo convenio; o en su caso, podrá darse por terminado a voluntad de alguna de las partes con 60 sesenta días de anticipación, mediante previo aviso por escrito de la parte que desea dar por terminado el convenio a fin de que en ese término se concluyan las actividades propias del cumplimiento de su objeto.

Décima. En caso de que surgiere controversia o inconformidad concerniente al desempeño de la labor del personal operativo de ambas partes estas deberán de hacérselo saber mutuamente mediante comunicado oficial a la Dirección General del Instituto Jalisciense de Asistencia Social y/o la Secretaría de Promoción Económica del Ayuntamiento de Guadalajara.

Décima primera. Las partes acuerdan que para el caso de conflicto en la interpretación del presente convenio, se agotarán en primer término las vías extrajudiciales y las señaladas en la cláusula décima tercera de este convenio, y de no llegar a un acuerdo que ponga fin a la controversia suscitada ambas partes convienen en someterse a los Tribunales competentes del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando para tal efecto a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente instrumento, ambas partes ratifican el contenido del mismo firmando al calce de conformidad, al día del mes de marzo de 2011 en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

MRO. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ROBERTO LOPEZ LARA
SECRETARIO GENERAL
AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

LIC. HÉCTOR PIZANO RAMOS
SÍNDICO MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

INSTITUTO JALISCIENSE DE ASISTENCIA SOCIAL.

LIC. OLGA MARÍA RAMÍRES CAMPUZANO
DIRECTORA GENERAL.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

TESTIGOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

LIC. KAREN LUCÍA PÉREZ PADILLA
REGIDORA

LIC. JOSÉ AVELAR BECERRA
JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL
DE ESTACIONAMIENTOS.

TESTIGOS DEL INSTITUTO JALISCIENSE DE ASISTENCIA SOCIAL

LIC. ROBERTO ROMO CABRERA
GUZMAN
JEFE DE BIENES EN CUSTODIA
JURÍDICO

LIC. RICARDO OLIVARES
JEFE DEL DEPARTAMENTO

TERCERO.- Se faculta al Presidente Municipal, Síndico y Secretario General a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente decreto.

TRANSITORIOS:

Primero. Publíquese el presente decreto en al Gaceta Municipal de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

21 BIS.- INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE ORDENAMIENTO EL REGIDOR JORGE ALBERTO SALINAS OSORNIO, PARA QUE SE APRUEBE LA ENTREGA DE UN RECONOCIMIENTO A DON ROBERTO GUERRERO AYALA. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

DECRETO:

PARA ENTREGAR RECONOCIMIENTO PÚBLICO A DON ROBERTO GUERRERO AYALA

Primero. Se aprueba la dispensa de ordenamiento en los términos del artículo 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

Segundo. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 37, 38, 40 y correlativos del Reglamento que Establece las Bases para la Entrega de Premios o Reconocimientos, se aprueba la entrega de reconocimiento público consistente en diploma, firmado por el Presidente Municipal, en el que se expresen las razones de otorgamiento, a don Roberto Guerrero Ayala, por su destacada trayectoria en los

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

medios de comunicación social, así como por su relevante e invaluable promoción del deporte y la cultura, en cuanto medios para el desarrollo armónico del ser humano.

Este reconocimiento se entregará en ceremonia pública en Palacio Municipal de Guadalajara, el día 03 de mayo, en el marco de la conmemoración del Día Mundial de la Libertad de Prensa.

Tercero. Se instruye a la Secretaría General del Ayuntamiento, así como a la Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas, a efecto de que realicen los trámites y gestiones necesarias para dar cumplimiento al presente decreto.

Cuarto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente decreto.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

Único. Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

El señor Presidente Municipal: Está a su consideración compañeras y compañeros regidores, los dictámenes enlistados en el orden del día con los números del 19 al 21 bis, instruyendo al Secretario General elabore el registro de los regidores que deseen intervenir, así como el número del dictamen al cual se referirán... Adelante Regidora.

La Regidora Karen Lucía Pérez Padilla: El 21, Presidente.

El Regidor Sergio Ricardo Sánchez Villarruel: 19 y 20.

El señor Presidente Municipal: Esta a su consideración el dictamen 21 bis, por ser nominal instruyo al Secretario General realice el recuento de la votación manifestando en voz alta el resultado.

El señor Secretario General: Ciudadano Mario Martín Gutiérrez Treviño, *a favor*; ciudadano Gabriel González Delgadillo, *a favor*; ciudadana Gloria Judith Rojas Maldonado, *a favor*; ciudadana María Cristina Macías González, *a favor*; ciudadano Jorge Alberto Salinas Osornio, *a favor*; ciudadano Ricardo Ríos Bojórquez, *a favor*; ciudadana Faviola Jacqueline Martínez Martínez, *a favor*; ciudadana Vanessa Pérez Rubí Rodríguez, *a favor*; ciudadana Norma Angélica Aguirre Varela, *a favor*; ciudadano Sergio Ricardo Sánchez Villarruel, *a favor*; ciudadano Gamaliel de Jesús Ramírez Andrade, *a favor*; ciudadana Karen Lucía

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Pérez Padilla, *a favor*; ciudadano Jesús Eduardo Almaguer Ramírez; *a favor*, ciudadana Dulce Roberta García Campos, *a favor*; ciudadano Karlos Ramssés Machado Magaña, *a favor*; ciudadano Javier Alejandro Galván Guerrero, *a favor*; ciudadana Idolina Cosío Gaona, *a favor*; ciudadana Leticia Hernández Rangel, *a favor*; ciudadana Irma Alicia Cano Gutiérrez, *a favor*; ciudadano Síndico Héctor Pizano Ramos; ciudadano Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Presidente Municipal, *a favor*.

La votación nominal es 20 votos a favor.

El señor Presidente Municipal: Se declara aprobado con 20 votos a favor el dictamen 21 bis.

Pasamos al dictamen 19, en el uso de la palabra el Regidor Sergio Sánchez.

El Regidor Sergio Ricardo Sánchez Villarruel: Gracias Presidente. Nada más una observación está solicitando regidor que se modifique entre otras, la fracción V del artículo 33 de la Ley de Ingresos, en donde se está incluyendo la palabra de los giros ya denominados como casinos por el hecho de que ya fue aprobado el reglamento y ya existe el giro como tal del municipio, lo tengo perfectamente claro, nada más una observación en donde anteriormente o mejor dicho actualmente la ley dice en la fracción V:

Bares en establecimientos que ofrezcan entretenimiento, etcétera la cantidad de \$263,650.00 que es el costo de la licencia anual, sin embargo la propuesta dice: establecimientos que ofrezcan entretenimientos dice y le quitan ya la palabra bares arriba y me parece que esto se va a prestar entonces a que todos estos tipos de negocios ya nada más tengan que pagar esta cantidad por licencia y no así la de máquinas que se supone es independiente, esto debe referirse exclusivamente sí a los bares dentro de los casinos, ¿entonces?.

El señor Presidente Municipal: Adelante Regidor Almaguer Ramírez .

El Regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez: Sí, miren compañeros regidores, en todo caso lo que habría que precisar, es incluir la figura de bar anexo a casino, es decir, el casino sería la licencia... Perdón, sería el giro principal tendría que hacer su pago y el bar o el restauan sería anexo al giro principal de casino y tendría que pagar \$31,735.00 la modificación va dirigida en ese sentido.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

El Regidor Sergio Ricardo Sánchez Villarruel: Sí coincido ¡eh! por eso nada más digo que si se deja la propuesta como está que se refiere a establecimientos que ofrezcan entretenimiento con sorteos, etcétera, quedará entonces que estos establecimientos deban pagar este costo por concepto de la licencia en global y este debe ser exclusivamente por el bar, entonces se le eliminó pues o se está proponiendo eliminarle bares y yo creo que debería quedar como está nada más agregar la palabra casino.

El Regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez: Bueno ¡a ver!, lo que nosotros estamos proponiendo en la reforma a la Ley de Ingresos además de incorporar la figura de casino, también incluir la figura en este momento lo estoy haciendo, de bar anexo a casino, de tal forma que pagaría la licencia del giro principal de \$283,650.00 más la licencia de bar que sería el anexo al casino, es decir, se podría instalar si fuera el caso, un casino sin la necesidad de que fuera implícita la licencia de restauran bar, por ello es la reforma que se está proponiendo.

El Regidor Sergio Ricardo Sánchez Villarruel: O sea, nada más para aclarar que el punto de esto es: ¿Cualquier establecimiento que ofrezca entretenimiento con sorteos de números, juegos de apuestas con autorización legal, terminales o máquinas de juegos y apuestas, centros de apuestas remotas y casinos, deberán pagar \$263,650 independientemente que no tengan bar? ¿Esa es la propuesta?

El Regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramirez: Así es.

El Regidor Sergio Ricardo Sánchez Villarruel: Que ya está contemplado también el cobro de las máquinas ¿no?

El Regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramirez: ¡No!, es decir, el artículo 33 apartado A) fracción V, no se encuentra en este momento contemplado el giro de casino, lo que nosotros estaríamos estipulando es el giro de casino y al mismo tiempo la creación de la figura de restauran bar anexo a casino, lo que estaríamos cobrando es la licencia del casino y quien requiriera o solicitara el restauran bar, tendría que pagar otra licencia más porque sería el anexo.

¡No!, es el que estaríamos haciendo la propuesta en este momento para precisar el cobro de las licencias.

Quedaría de la siguiente forma dice:....

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

El Regidor Sergio Ricardo Sánchez Villarruel: ¿Me lo permite regidor nada más?

El Regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez: Sí.

El Regidor Sergio Ricardo Sánchez Villarruel: Precisamente cuando se elaboró el proyecto de Ley de Ingresos se propuso aquí en este ayuntamiento, el aumento considerable a este tipo de giros por así considerarlo, con mi voto en contra por supuesto, pero ahí se hizo la propuesta y así lo aprobó el Congreso del Estado en donde a este tipo de negocios se les cobra una licencia por cada máquina de apuesta, o sea anteriormente no se diferenciaba de una máquina expendedora de refresco por ejemplo y ahora ya se les cobra un cantidad considerable y esta cantidad de \$283,650 es exclusivamente en la licencia del bar anexo a este tipo de negocios, es decir, si quieren poner un bar en un casino les cuesta esto, es como está actualmente, pero como se está proponiendo y adicionalmente pagan lo de las máquinas por cada máquina, como se está proponiendo es... Como le quitaron la palabra bar dice que pagarán los establecimientos que ofrezcan este tipo de servicios y ya incluiría máquinas y bar independientemente de cuántas tengan, entonces a mí me parece que sería desproporcional.

El Regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez: Quedaría de la siguiente forma si gustan le doy lectura.

Fracción V.- Bar anexo a casino o a establecimientos que ofrezcan entretenimiento con sorteo de número de juegos de apuestas con autorización legal, centros de apuestas remotas, terminales o máquinas de juegos y apuestas autorizados \$31,735.00

c) Casinos o establecimientos que ofrezcan entretenimiento con sorteos de números, juegos de apuesta con autorización legal, centros de apuestas remotas, terminales o máquinas de juegos y apuestas autorizados \$283,650.00

El Regidor Sergio Ricardo Sánchez Villarruel: Es... Me parece que... Entonces la otra disposición que contiene la ley del pago por máquinas quedaría derogada por esta disposición y pagarían todos igual independientemente de las máquinas que tengan.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

El Regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez: ¡No! es que una es la licencia.... O sea serían tres pagos, sería la licencia del casino, la licencia del bar y el pago de cada máquina, esa es la propuesta que estamos poniendo aquí a consideración.

El señor Presidente Municipal: Está a su consideración la propuestas, quien esté como es votación nominal instruyo al Secretario General pase la lista y proceda a la votación.

El señor Secretario General: Ciudadano Mario Martín Gutiérrez Treviño, *a favor*; ciudadano Gabriel González Delgadillo, *a favor*; ciudadana Gloria Judith Rojas Maldonado, *a favor*; ciudadana María Cristina Macías González, *abstención*; ciudadano Jorge Alberto Salinas Osornio, *abstención*; ciudadano Ricardo Ríos Bojórquez, *abstención*; ciudadana Faviola Jacqueline Martínez Martínez, *abstención*; ciudadana Vanessa Pérez Rubí Rodríguez, *abstención*; ciudadana Norma Angélica Aguirre Varela, *abstención*; ciudadano Sergio Ricardo Sánchez Villarruel, *abstención*; ciudadano Gamaliel de Jesús Ramírez Andrade, *a favor*; ciudadana Karen Lucia Pérez Padilla, *a favor*; ciudadano Jesús Eduardo Almaguer Ramírez; *a favor*, ciudadana Dulce Roberta García Campos, *a favor*; ciudadano Karlos Ramssés Machado Magaña, *a favor*; ciudadano Javier Alejandro Galván Guerrero, *a favor*; ciudadana Idolina Cosío Gaona, *a favor*; ciudadana Leticia Hernández Rangel, *a favor*; ciudadana Irma Alicia Cano Gutiérrez, *a favor*; ciudadano Síndico Héctor Pizano Ramos, *a favor*; ciudadano Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Presidente Municipal, *a favor*.

La votación nominal es 20 votos a favor.

La votación nominal es la siguiente: 14 votos a favor y 7 abstenciones que se suman a la mayoría y dan 21 en total.

El señor Presidente Municipal: Se declara aprobado por mayoría absoluta. Pasando al siguiente dictamen... Se declara un receso de cinco minutos.

(Se abrió un receso).

(Se reanuda la sesión).

El señor Secretario General: Presidente Municipal Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, *presente*; Regidora Irma Alicia Cano Gutiérrez, *se incorporó a la sesión*;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Regidor Karlos Ramssés Machado Magaña, *presente*; Regidor Mario Martín Gutiérrez Treviño, *presente*; Regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, *se incorporó a la sesión*; Regidora Dulce Roberta García Campos, *presente*; Regidor Javier Alejandro Galván Guerrero, *presente*; Regidora Gloria Judith Rojas Maldonado, *presente*; Regidora Karen Lucía Pérez Padilla, *presente*; Regidor Gabriel González Delgadillo, *presente*; Regidora Idolina Cosío Gaona, *presente*; Regidora Leticia Hernández Rangel, *presente*; Regidor Jorge Alberto Salinas Osornio, *presente*; Regidora María Cristina Macías González, *presente*; Regidor Ricardo Ríos Bojórquez, *se incorporó a la sesión*; Regidora Norma Angélica Aguirre Varela, *presente*; Regidora Vanessa Pérez Rubí Rodríguez, *se incorporó a la sesión*; Regidora Faviola Jacqueline Martínez Martínez, *presente*; Regidor Sergio Ricardo Sánchez Villarruel, *presente*; Regidor Gamaliel de Jesús Ramírez Andrade, *presente*; Síndico Héctor Pizano Ramos, *presente*.

El señor Presidente Municipal: Se declara reanudada la presente sesión ordinaria del Ayuntamiento de Guadalajara correspondiente al día 10 de marzo del 2011 y válidos los acuerdos que de ella se tomen.

Continuamos con el dictamen 5.20, en el uso de la voz el Regidor Sergio Sánchez.

El Regidor Sergio Ricardo Sánchez Villarruel: Nada más en este dictamen tiene que ver con una instrucción para supervisión de obras de construcción ¿no es así? ¿Para que se supervisen obra de construcción?, le preguntaría a la regidora. ¡ah! pues aquí está el Regidor Galván diría para qué somos ociosos si está en el propio reglamento, me parece que seguimos, insisto, seguimos desperdiciando recursos, si estamos pidiendo que el área de inspección haga su trabajo, que está en el reglamento, o somos ociosos o no está trabajando la gente, tenemos que decirle o qué.

La Regidora Idolina Cosío Gaona: Creo que las obras que están realizando por OPD juegos en la COPAG, entonces dado que la accivencia sucedió en Guadalajara, es felicitando que aparte de lo que ya viene realizando se haga más en fondo la supervisión para evitar problemas sucesivos.

El Regidor Sergio Ricardo Sánchez Villarruel: O sea el reglamento dice si la inspección que deben hacer los inspectores de Guadalajara ¿es más a fondo o menos afondo?

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

La Regidora Idolina Cosío Gaona: La idea es que se realice una severa inspección y nos den los resultados a nosotros de manera inmediata.

El Regidor Sergio Ricardo Sánchez Villarruel: Insisto, es trabajo revisar el reglamento y me parece ocioso o hay que agregarle al reglamento que diga deberá dar instrucciones tener o a fondo.

La Regidora Idolina Cosío Gaona: ¿Cómo dice?

El señor Presidente Municipal: En el uso de la palabra el Regidor Jorge Salinas Osornio.

El Regidor Jorge Alberto Salinas Osornio: Gracias, señor Presidente. En el mismo sentido del Regidor Sergio Ricardo Sánchez Villarruel, pediría todavía más afondo el comité organizador de los juegos panamericanos es un OPD que tiene dos características en las cuales sería un ejercicio absurdo que el pleno del Ayuntamiento de instrucciones a funcionarios del ayuntamiento que dependen de nosotros, que supervise lo que el Secretario de ese comité avaló o reprobó, que es el Presidente Municipal de Guadalajara, el Secretario del Comité Organizador de los Juegos Panamericanos y por lo tanto es el Presidente Municipal, nosotros carecemos de toda facultad y meternos en un OPD como pleno del ayuntamiento y mucho menos dar instrucciones al Presidente Municipal de Guadalajara, el Presidente ha declarado cuando han surgido algún problema a través de los medios de comunicación, que pedirá si dirigir el manejo de los recursos económicos, que se vigile cómo están funcionando cada una de las instalaciones, pero representa al Ayuntamiento de Guadalajara y el Presidente Municipal en su calidad de Secretario del Comité es un OPD, las obras ni siquiera, ni el titular de obras públicas, ni el titular de fomento deportivo, ni la titular de inspección, podrían llegar a revisar ya no digo jurídicamente si tendrían validez, políticamente esto sería incorrecto en un organismo donde hay los canales institucionales en los cuales nos representa a todos nosotros el Presidente Municipal y voy a más, la nómina del COPAG es pagada por el Ayuntamiento de Guadalajara, si hay alguien que es pagado por el Ayuntamiento de Guadalajara y que está recayendo en omisiones hay que sancionarse, pero eso habría que pedirle a la propia Contraloría del Municipio de Guadalajara que puede auditar el funcionamiento de este COPAG, pero es un OPD donde el municipio tiene una representación muy clara, donde tiene una aportación que es pública y que tendría que ser los canales institucionales, decía yo que no podemos nosotros pedirle a nuestro representante, al Presidente, darle instrucciones, en todo caso podría ser un acuerdo en lo económico de que se

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

tenga alguna vigilancia pero nosotros no podemos llevar a que le respondan el día de mañana al interior del comité al Presidente qué quiere decir esto, creo que es dejar desarmado al propio Presidente en una sesión del comité organizador de los juegos panamericanos.

El señor Presidente Municipal: Nada más para la aclaración, efectivamente no es Secretario es Vicepresidente y en el propio reglamento del comité organizador presidimos el comité, hubo ahí una cuestión de acuerdo en el propio comité donde en este momento está presidiendo el Gobernador, pero efectivamente cualquier situación de interés, entiendo cuál es la urgencia, fue el último acontecimiento, es un tema delicado para todos, hemos pedido efectivamente que se revise toda la infraestructura y es importante que se les haga llegar la información para que podamos tener la certeza y la tranquilidad al pleno de este Ayuntamiento.

Yo les pediría que lo retiremos y pudiéramos abordar el siguiente si dictamen. Está a su consideración, en votación en votación económica si es de aprobarse que se retire el presente dictamen... Aprobado.

En el uso de la palabra la Regidora Karen Lucía Pérez Padilla para el número 21.

La Regidora Karen Lucía Pérez Padilla: Quiero hacer una propuesta ante este órgano de gobierno, referente al convenio de IJAS en su clausulado número cien, siete, o séptimo, perdón, pidiendo que quede de la siguiente manera:

Las partes convienen que la cuota por pensión será cubierta por el propietario que acuda a recuperar su vehículo o en caso de no ser reclamado con la venta del bien, existiendo remanente se repartirá un 50% para el Instituto de Jalisciense de Asistencia Social y 50% para el Sistema DIF Guadalajara, destinándose a los programas de asistencia social que dichos organismos llevan a cabo.

Es cuanto señor Presidente.

El señor Presidente Municipal: Está a su consideración, por ser nominal instruyo al Secretario proceda a la votación.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

El señor Secretario General: Cuanto antes señor Presidente, quiero informar que ya se encuentra en el recinto la Regidora Vanessa Pérez Rubí Rodríguez, el Regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, Regidor Ricardo Ríos Bojórquez y la Regidora Irma Alicia Cano Gutiérrez.

Ciudadano Mario Martín Gutiérrez Treviño, *a favor*; ciudadano Gabriel González Delgadillo, *a favor*; ciudadana Gloria Judith Rojas Maldonado, *a favor*; ciudadana María Cristina Macías González, *a favor*; ciudadano Jorge Alberto Salinas Osornio, *a favor*; ciudadano Ricardo Ríos Bojórquez, *a favor*; ciudadana Faviola Jacqueline Martínez Martínez, *a favor*; ciudadana Vanessa Pérez Rubí Rodríguez, *a favor*; ciudadana Norma Angélica Aguirre Varela, *a favor*; ciudadano Sergio Ricardo Sánchez Villarruel, *a favor*; ciudadano Gamaliel de Jesús Ramírez Andrade, *a favor*; ciudadana Karen Lucia Pérez Padilla, *a favor*; ciudadano Jesús Eduardo Almaguer Ramírez; *a favor*, ciudadana Dulce Roberta García Campos, *a favor*; ciudadano Karlos Ramssés Machado Magaña, *a favor*; ciudadano Javier Alejandro Galván Guerrero, *a favor*; ciudadana Idolina Cosío Gaona, *a favor*; ciudadana Leticia Hernández Rangel, *a favor*; ciudadana Irma Alicia Cano Gutiérrez, *a favor*; ciudadano Síndico Héctor Pizano Ramos, *a favor*; ciudadano Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Presidente Municipal, *a favor*.

La votación nominal es la siguiente 21 votos a favor.

El señor Presidente Municipal: Se declaran aprobados por mayoría absoluta de votos los dictámenes enlistados en el orden del día con los números 19, 21, 21 bis, toda vez que tenemos 21 votos a favor.

V.4 Continuamos con la discusión de los dictámenes que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara deben ser aprobados en votación nominal, debiendo existir mayoría calificada de votos para su aprobación, instruyendo al Secretario General los enuncie.

El señor Secretario General: Son los dictámenes del 22 al 37 que se refieren a lo siguiente:

22. DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO DABP/CSAM/2170/2010 QUE SUSCRIBE EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES, MEDIANTE EL CUAL REMITE EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE A LA DESINCORPORACIÓN DE BIENES MUEBLES

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

PROPIEDAD MUNICIPAL. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

ACUERDO:

Primero. En apego a lo referido en los considerandos 6 seis y 9 nueve, se acuerda la desincorporación del dominio público e incorporación al dominio privado, así como la baja del Registro de Bienes Municipales de tres tarjetas "card" Dimm, un radio de comunicación y un no break propiedad municipal, mismos que se describen a continuación:

Descripción	Número Único Patrimonial
Tres tarjetas "card" (Memorias Dimm)	165109, 165110,165111.
Radio de comunicación	73662
No break	58461

SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo de Ayuntamiento a la Secretaría de Administración, a efecto de realizar la desincorporación del dominio público, incorporación al dominio privado y la baja del Registro General de Bienes Muebles, integrantes de acervo patrimonial de este Municipio, respecto de los bienes muebles señalados en el punto anterior.

Tercero. Notifíquese a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, para los efectos legales a haya lugar.

Cuarto. Suscríbese la documentación inherente y necesaria para el cumplimiento del presente Acuerdo de Ayuntamiento por parte del Presidente Municipal, Síndico, Secretario General del Ayuntamiento y Tesorero Municipal.

Quinto. Ejecútase el presente acuerdo en un término perentorio de 30 treinta días naturales, contados a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno de este Ayuntamiento.

23. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A DIVERSOS EXPEDIENTES PARA LA DESINCORPORACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO, INCORPORACIÓN AL

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

DOMINIO PRIVADO Y BAJA DEL PADRÓN DE INVENTARIO DE NOVENTA Y CUATRO VEHÍCULOS PROPIEDAD MUNICIPAL. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

ACUERDO:

Primero. Se acuerda y autoriza por mayoría calificada la desincorporación del dominio público, incorporación al dominio privado, así como la baja del Registro de Bienes Muebles Municipales, un total de 94 noventa y cuatro vehículos automotores propiedad municipal, referidos en el cuerpo de presente dictamen, por los motivos y fundamentos aducidos en el mismo, siendo estos los siguientes:

A) Por motivo de incosteabilidad, informado así por la Unidad Departamental de Valuación y Control Vehicular de esta municipalidad;

	Número Patrimonial	Número Económico	Marca	Tipo	Modelo	Placas	Serie
1	2526	44x120	Ford	Pickup	1999	JF15592	3FTDF17W6XMA43412
2	3277	44s009	Chevrole	Malibu	2002	HYS4416	1G1ND52J32M567725
3	539	44g50	Suzuki	Motocicleta	1996	HFU98	TS 1852-1 65603
4	839	60f112	Kawasaki	Motocicleta	1990	G534X	JYA3JCE02LA008163
5	1772	60f204	Kawasaki	Motocicleta	1990	G528X	JYA3JCE01LA008039
6	837	45250a	Kawasaki	Motocicleta	1993	HFT57	JKAKZCP24PB510772
7	2554	44g133	Kawasaki	Motocicleta	2000	HHZ24	S/P
8	2437	44g451	Yamaha	Motocicleta	1999	XXC94	JYA3NVC03XA047563
9	3694	44g157	Bmw	Motocicleta	2003	WES14	WE10417A73ZE58188
10	3684	44g164	Bmw	Motocicleta	2003	WES04	WB10417A93ZF38175
11	3697	44g148	Bmw	Motocicleta	2003	WES17	WB10417A53ZE58187
12	3696	44g155	Bmw	Motocicleta	2003	WES16	WB10417A83ZE58183
13	1959	50420	Tennant	M.	1990	S/P	275-7244
14	1363	50254	Massey/Fer	Tractor	1980	S/P	LH001N09832T10
15	3687	44g163	Bmw	Motocicleta	2003	WES07	WB10417A63ZE58182
16	2556	44g135	Kawasaki	Motocicleta	2000	XWC16	JKAKAZCP26XB51 7823
17	2465	44g124	Kawasaki	Motocicleta	2000	XWC17	JKAKZCP25XB517343
18	2470	44g129	Kawasaki	Motocicleta	2000	HHZ21	JKAKZCP2XYB517842
19	2464	44g123	Kawasaki	Motocicleta	2000	WEW77	JKAKZCP23XB517230
20	2471	44g130	Kawasaki	Motocicleta	2000	HHZ22	JKAKZCP23YB517844
21	2468	44g127	Kawasaki	Motocicleta	2000	HHZ19	JKAKZCP2XYB517839
22	2538	44748a	Yamaha	Motocicleta	1999	HFU59	4FC008135
23	714	44x46	Ford	Redilas	1991	JF15594	AC3JYC57928
24	2450	44x248	Ford	Ambulancia	1992	JP28930	1FDJS34M2NHA70357
25	1023	47076	Ford	Pelikano	1992	JD62388	AC3JMC70247
26	2838	44x178	Chevrole	Malibu	2001	HYT3087	1G1ND52J1 16226889
27	3691	44g154	Bmw	Motocicleta	2003	WES11	WB10417A23ZE58177
28	3699	44g153	Bmw	Motocicleta	2003	WES19	WB10417A33ZE58186

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

29	2546	44bl11	Yamaha	Motocicleta	1999	HFU62	3NV-046669
30	2434	44g349	Yamaha	Motocicleta	1999	HFU94	JYA3NVC08XA047557
31	991	47044	Ford	Pelikano	1983	JD62192	AC5JAD46070
32	2326	44ml02	Yamaha	Cuatrimoto	1999	HFU50	5Y4AGO1W1XA025665
33	2325	44ml01	Yamaha	Cuatrimoto	1999	HFU49	5Y4AGO1W4XA025689
34	2329	44ml05	Yamaha	Cuatrimoto	1999	HFU52	5Y4AGO 1 W2XA025660
35	2327	44ml03	Yamaha	Cuatrimoto	1999	HFU51	5Y4AGO1WXXA025678
36	1024	47077	Ford	Pelikano	1992	JD62389	AC3JMC71678
37	2566	44g145	Kawasaki	Motocicleta	2000	XWC89	JKAKZCP26YB517837
38	832	45244a	Kawasaki	Motocicleta	1993	HFT73	JKAKZCP26P8510709
39	835	45247a	Kawasaki	Motocicleta	1993	HFT72	JKAKZCP21P8510793
40	2431	44g346	Yamaha	Motocicleta	1999	WFS98	JYA3NVE05XA047531
41	2539	44749a	Yamaha	Motocicleta	1999	HFU60	4FC008136
42	3681	44g165	Bmw	Motocicleta	2003	WES01	WB104117AX3ZE58170
43	2085	442037	Honda	Cuatrimoto	1998	HFU46	478TE2115WA1 00964
44	830	45242	Kawasaki	Motocicleta	1993	S/P	JKAKZCP28PB510774
45	1224	50061	Dina	Volteo	1986	JM97777	41*4149486
46	2439	44646	Yamaha	Motocicleta	1999	XWC85	JYA3NVC00XA047570
47	2440	44647	Yamaha	Motocicleta	1999	HHZ30	JYA3NVC02XA047571
48	2540	442057	Yamaha	Motocicleta	1999	XWC96	4FC608137
49	2543	442060	Yamaha	Motocicleta	1999	WCZ08	JYA3NVE01WA043751
50	2547	44bla12	Yamaha	Motocicleta	1999	XWC95	3NV046673
51	2549	44bla14	Yamaha	Motocicleta	1999	XWC94	3NV046675
52	801	44x123	Ford	Ambulan	1995	JF15614	1FTJE36L7FHA84661
53	1305	50161	Dina	Compact.	1986	JJ97821	4141476B6

	Número Patrimonial	Marca	Tipo	Año	Placas	Serie
1	752	Ford	Motobomba	1979	JH38639	475-F-800
2	1210	Ford	Volteo	1983	JJ98244	335
3	2453	Ford	Vanette	1992	JJ98168	40-360

	Número Patrimonial	Número Económico	Factura	Marca	Tipo	Número de chasis	Modelo	Placas	Número de dictamen
1	2798	45-212A	16609	Chevrolet	Ambulancia	1GCHG39R7Y1122457	2000	JD-61410	UDVYCV/3049/2009
2	739	45-1028	1615	Ford	Motobomba	Nº motor AF5JGY-27939	1967	JK-70536	UDVYCV/106/2009
3	741	45-104B	S/f	Ford	Motobomba	Nº motor F70G9U-13608	1959	JH-38632	UDVYCV/106/2009
4	742	45-105B	1344	Dina	Motobomba	41*41850B6	1986	JJ-98025	UDVYCV/106/2009
5	743	45-106B	1352	Dina	Motobomba	41*4142486	1986	JJ98026	UDVYCV/106/2009

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

6	746	45-109B	S/F	Ford	Motobomba	Nº motor C75EU-894607	1967	JH- 38642	UDVYCV/106/2009
7	747	45-110B	S/F	Ford	Motobomba	Nº motor C75EU-894608	1967	JH- 38634	UDVYCV/106/2009
8	748	45-111B	S/F	Ford	Motobomba	Nº motor C75EU-894609	1967	JH38635	UDVYCV/106/2009
9	749	45-112B	S/F	Ford	Motobomba	Nº motor C75EU-894610	1967	JH- 38636	UDVYCV/106/2009
10	750	45-113B	5458	Ford	Motobomba	C80JVEG9673	1979	JH- 38637	UDVYCV/106/2009
11	751	45-114B	5458	Ford	Motobomba	C80JVEG9674	1969	JH- 38638	UDVYCV/106/2009
12	753	45-116B	5458	Ford	Motobomba	C80JVEG9676	1979	JH- 38640	UDVYCV/106/2009
13	764	45-127B	27460	Ford	Pipa	AC5JAK-43714	1983	JJ-98034	UDVYCV/106/2009
14	2562	44G14 1	S/F	Kawasa ki	Motocicleta	JKAKZCP28YB51 7841	2000	H629N	UDVYCV/044/2010
15	1186	50-022	30084	Ford	Chassis	AC5JAK-43951	1983	JJ98197	UDVYCV/015/2010
16	505	44G14	0928	Kawasa ki	Motocicleta	JKAKZCP22PB51 0768	1993	G538X	UDVYCV/044/2010
17	1261	50-102	23960	Ford	Grúa	AC5JYA67425	1981	JJ97804	UDVYCV/015/2010
18	2801	45-215	17804	Chevro -let	Ambulancia	1GCHG39R6Y11 94184	2000	JJ98170	UDVYCV/118/2010
19	816	45-227	2V2295 4	Ford	Ambulancia	1FTHS34L5GHB 20777	1986	HVK- 1133	UDVYCV/118/2010
20	1785	444G91	70A80	Kawasa ki	Motocicleta	JKAKZCP21SB5 12553	1995	HHZ-79	UDVYCV/044/2010
21	2446	50-556	330892 92	Internat.	Pelicano	1HTSDNTNGNH 403929	1992	S/P	UDVYCV/021/2010

B) Por motivo de robo o inexistencia:

	Número Patrimonial	Número Económico	Factura	Marca	Tipo	Serie	Modelo	Placas
1	1010	47 063	26345	Ford	Pick up	AC1IMJ-59160	1982	JD-62198

	Número Económico	Factura	Marca	Tipo	Serie	Modelo	Placas	Motivo	Aseguradora
2	50-780	05404	Nissan	Tsuru	3N1EB31SXXL1 27307	1999	JCP-6749	Robo	Grupo Nacional Provincial S.A.B.
3	36-348	14121	Nissan	Tsuru	3N1EB31S6YL147930	2000	HYT-3112	Robo	Grupo Nacional Provincial S.A.B.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

4	44-X233	12817	Nissan	Tsuru	3N1EB31S1XL120214	1999	HYT-3067	Robo	Grupo Nacional Provincial S.A.B
5	42-046	D0827 1	Nissan	Estacas	3N6CD15S2YK052619	2000	JL-26648	Robo	Grupo Nacional Provincial S.A.B
6	33-001	11092	V.W.	Sedan	3VWS1A1B62M915279	2002	HYT-1623	Robo	Grupo Nacional Provincial S.A.B
7	38-015	1230	Nissan	Tsuru	3N1BEAB13VL029400	1997	HYT-3145	Robo	Grupo Nacional Provincial S.A.B
8	38-041	12817	Nissan	Tsuru	3N1BEAB13VL023668	1997	JCR-1686	Robo	Grupo Nacional Provincial S.A.B
9	41-015	12397	Nissan	Pickup	3N1SCAD21VK000573	1997	JD-62324	Robo	Grupo Nacional Provincial S.A.B
10	50-895	14491	Nissan	Tsuru	3N1EB31S39K351267	2009	JHB-7527	Robo	Grupo Nacional Provincial S.A.B

- C) Por siniestro, que ocasionó la pérdida total del vehículo, la cual fue informada por las aseguradoras GNP Grupo Nacional Provincial Sociedad Anónima y ABA/Seguros, Sociedad Anónima de Capital Variable:

1	35-320	11247	V.W.	Sedan	3VWS1A1B32M915370	2002	JAU-2717	P.T.	Grupo Nacional Provincial S.A.B
2	GV-027	30423	Dodge	Stratus	1B3DL46X25N680385	2005	JEB-3575	P.T.	Grupo Nacional Provincial S.A.B
3	44-G508	0468	Suzuki	Moto	JS1GP74A0821 02477	2008	7-YEZ-4	P.T.	Grupo Nacional Provincial S.A.B
4	44-G493	0453	Suzuki	Moto	JS1GP74A8821 02470	2008	4-YFE-3	P.T.	Grupo Nacional Provincial S.A.B
5	44-G532	0582	Suzuki	Moto	JS1VP54A492100227	2009	6-YEZ-4	P.T.	Grupo Nacional Provincial S.A.B
6	50-926	0691	Dina	Volteo	3AACSKTR8XS006832	1999	JD-62361	P.T.	ABA/Seguros, S.A. DEC.V.
7	50-508	05273	Nissan	Tsuru	3N1EB31S5XL125562	1999	JCR-1705	P.T.	ABA/Seguros, S.A. DE C.V.

Segundo. Se acuerda y autoriza donar los vehículos calificados como incosteables, descritos en el punto anterior de Acuerdo, al organismo público descentralizado de esta administración pública municipal denominado Sistema Integral para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

Tercero. Se instruye a la Secretaría de Administración, para realizar la baja del Registro de Bienes Municipales respecto de los bienes muebles señalados en el punto primero del Acuerdo, así como para que entregue al organismo público descentralizado de esta administración pública municipal denominado Sistema Integral para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Guadalajara, Jalisco los vehículos calificados de incosteables, que

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

se describen en el punto primero de acuerdo.

Cuarto. Se faculta al Síndico Municipal para que endose las facturas de los vehículos descritos en el punto primero del presente acuerdo.

Quinto. Suscríbese la documentación inherente y necesaria al cumplimiento del presente acuerdo, por parte del Presidente Municipal, Síndico, Secretario General, Contralor y Tesorero Municipal.

24. DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO DJM/DJCS/AA/575/2007 QUE SUSCRIBEN LOS LICENCIADOS JOSÉ DE JESÚS HIDALGO SÁNCHEZ E IGNACIO JIMÉNEZ RAMÍREZ, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DIRECTOR JURÍDICO MUNICIPAL Y DIRECTOR DE LO JURÍDICO CONSULTIVO, RESPECTIVAMENTE, MEDIANTE EL CUAL REMITEN EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE A LA ENAJENACIÓN DE UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN LA COLONIA POLANQUITO, A FAVOR DE LA CIUDADANA MARÍA JOSEFINA RESENDIZ OLGUÍN. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

DECRETO:

Primero. Se aprueba y autoriza desincorporar del dominio público, incorporar al dominio privado y dar de baja del Registro de Bienes Municipales, el terreno propiedad municipal que colinda con el inmueble propiedad de la ciudadana María Josefina Resendiz Olgúin, constituyendo una excedencia ubicada en el Andador Privada del Mercado, sin número, colonia Polanquito, Zona 7 Cruz del Sur, con las siguientes superficies, medidas y linderos:

“Al norte: en 7.57 metros, con Andador;

Al sur: en 1.90 metros con lote número 21 y 5.00 metros con lote 22 E (propiedad del solicitante);

Al oriente: en 0.90 metros con lote 22 D y 9.80 metros con lote 22 E (propiedad del solicitante); y

Al poniente: en 10.55 metros con lote 22 F.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

SUPERFICIE TOTAL DEL TERRENO: 24.37 metros cuadrados.”

Segundo. Se autoriza la enajenación del terreno propiedad municipal enunciada en el punto anterior a favor de la ciudadana María Josefina Resendiz Olguín, por la cantidad de \$ 43,476.69 (cuarenta y tres mil cuatrocientos setenta y seis pesos 69/100 M.N.), ello de conformidad al Avalúo Catastral de fecha 21 veintiuno de diciembre de 2010 dos mil diez, emitido por el Director de Catastro Municipal, licenciado Héctor Rafael Pérez Partida.

Tercero. Los gastos de escrituración, trámites, impuestos y derechos que se generen por concepto de la transmisión de dominio del terreno propiedad municipal en cita, correrán por cuenta de la ciudadana María Josefina Resendiz Olguín.

Cuarto. De conformidad a lo dispuesto en las fracciones I, II, III y IV del artículo 11 del Reglamento del Patrimonio Municipal de Guadalajara, comuníquese el presente Decreto a la Sindicatura, para que realice los trámites y gestiones necesarios e inherentes al cumplimiento del presente Decreto.

Quinto. De conformidad a lo dispuesto por el numeral 91 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase oficio con copias certificadas del presente Decreto Municipal, así como del acta de la presente sesión de Ayuntamiento, en que se aprueba la enajenación del bien inmueble propiedad municipal en comento, al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos de revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

Sexto. De conformidad al considerando uno, notifíquese el presente Decreto a la Dirección Jurídica Municipal, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Administración, Dirección de Administración de Bienes Patrimoniales, Tesorería Municipal, Catastro Municipal y a la Contraloría Municipal, así como a la ciudadana María Josefina Resendiz Olguín, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Séptimo. Según lo dispuesto por el numeral 66 fracción I del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Guadalajara, remítasele el expediente que integra la presente solicitud, así como el presente Decreto, a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Dirección Jurídica Municipal, a

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

efecto de darle legal cumplimiento.

Octavo. Suscríbese la documentación inherente y necesaria para el cumplimiento y ejecución del presente decreto por parte del Presidente Municipal, Síndico, Secretario General del Ayuntamiento y Tesorero Municipal.

25. DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO DJM/DJCS/AA/550/2007 QUE SUSCRIBEN LOS LICENCIADOS JOSÉ DE JESÚS HIDALGO SÁNCHEZ E IGNACIO JIMÉNEZ RAMÍREZ, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DIRECTOR JURÍDICO MUNICIPAL Y DIRECTOR DE LO JURÍDICO CONSULTIVO, RESPECTIVAMENTE, MEDIANTE EL CUAL REMITEN EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE A LA ENAJENACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL, UBICADO EN LA COLONIA EL JAGÜEY, A FAVOR DEL CIUDADANO ARTURO GARCÍA FLORES. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS

DECRETO:

Primero. Se aprueba y autoriza desincorporar del dominio público, incorporar al dominio privado y dar de baja del Registro de Bienes Municipales, el terreno propiedad municipal identificado con el número de lote 06 seis, manzana 09 nueve del Andador Mariano Hidalgo, de la colonia el Jagüey, en Lomas del Paraíso, Zona 3 Tres de Huentitán, con las siguientes superficies, medidas y linderos:

“Al norte: en 15.68 metros, con lote 05;

Al sur: en 15.68 metros con lote 06A;

Al oriente: en 6.13 metros con andador Mariano Hidalgo; y

Al poniente: en 5.13 metros con lotes 15 y 16.

SUPERFICIE TOTAL DEL TERRENO: 86.92 metros cuadrados.”

Segundo. Se autoriza la enajenación del terreno propiedad municipal enunciada en el punto anterior, a favor del ciudadano Arturo García Flores, por la cantidad de \$ 165,025.80 (ciento sesenta y cinco mil veinticinco pesos 80/100 Moneda Nacional, ello de conformidad al Avalúo Catastral de fecha 16 dieciséis de noviembre de 2010 dos mil diez, emitido por el Director de Catastro Municipal,

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

licenciado Héctor Rafael Pérez Partida, cantidad que será cubierta en 160 ciento sesenta mensualidades, aplicando los intereses por financiamiento estipulados en la Ley de Ingresos de este Municipio, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y demás leyes aplicables a la enajenación del predio referido en el punto primero de decreto.

Tercero. Los gastos de escrituración, trámites, impuestos y derechos que se generen por concepto de la transmisión de dominio del terreno propiedad municipal en cita, correrán por cuenta del ciudadano Arturo García Flores.

Cuarto. De conformidad a lo dispuesto en las fracciones I, II, III y IV del artículo 11 del Reglamento del Patrimonio Municipal de Guadalajara, comuníquese el presente Decreto a la Sindicatura, para que realice los trámites y gestiones inherentes al cumplimiento del presente decreto.

Quinto. De conformidad a lo dispuesto por el numeral 91 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase oficio con copias certificadas del presente decreto municipal, así como del acta de la sesión de Ayuntamiento en pleno, en que se aprueba la enajenación del bien inmueble propiedad municipal en comento, al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos de revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

Sexto. De conformidad al considerando uno, notifíquese del presente Decreto a la Dirección Jurídica Municipal, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Administración, Dirección de Administración de Bienes Patrimoniales, Tesorería Municipal, Catastro Municipal y a la Contraloría Municipal, así como al ciudadano Arturo García Flores, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Séptimo. Según lo dispuesto por el numeral 66 fracción I del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Guadalajara, remítasele el expediente que integra la presente solicitud, así como el presente Decreto, a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Dirección Jurídica Municipal, a efecto de darle legal cumplimiento.

Octavo. Suscríbese la documentación inherente y necesaria para el cumplimiento del presente decreto por parte del Presidente Municipal, Síndico, Secretario General del Ayuntamiento y Tesorero Municipal.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

26. DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO DJM/DJCS/AA/501/2007 QUE SUSCRIBEN LOS LICENCIADOS JOSÉ DE JESÚS HIDALGO SÁNCHEZ E IGNACIO JIMÉNEZ RAMÍREZ, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DIRECTOR JURÍDICO MUNICIPAL Y DIRECTOR DE LO JURÍDICO CONSULTIVO, RESPECTIVAMENTE, MEDIANTE EL CUAL REMITEN EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE A LA ENAJENACIÓN DE UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN LA COLONIA SANTA ELENA DE LA CRUZ, A FAVOR DE LA CIUDADANA FELIPA HERNÁNDEZ ÁVILA. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

DECRETO:

Primero. Se aprueba y autoriza desincorporar del dominio público, incorporar al dominio privado y dar de baja del Registro de Bienes Municipales, el terreno propiedad municipal que colinda con el inmueble propiedad de la ciudadana Felipa Hernández Ávila, constituyendo una excedencia ubicada en la confluencia de las calles Portalegre y Navarra número 3420, colonia Santa Elena de la Cruz, Zona 3 Huentitán, con las siguientes superficies, medidas y linderos:

“Al norte: en 14.92 metros, con lote 6, propiedad del solicitante;

Al oriente: en 14.95 metros con calle Portalegre;

Al sur: en 2.50 metros con propiedad municipal, en posesión del lote 5; y

Al poniente: en 2.50 metros con calle Navarra.

SUPERFICIE TOTAL DEL TERRENO: 39.36 metros cuadrados.”

Segundo. Se autoriza la enajenación del terreno propiedad municipal enunciada en el punto anterior en favor de la ciudadana Felipa Hernández Ávila, por la cantidad de \$ 95,651.12 (noventa y cinco mil seis cientos cincuenta y un pesos 12/100 moneda nacional, ello de conformidad al Avalúo Catastral de fecha 9 nueve de septiembre de 2009 dos mil nueve, emitido por el entonces Director de Catastro Municipal, licenciada Nohemí Marisela Sherman Quintero.

Tercero. Los gastos de escrituración, trámites, impuestos y derechos que se generen por concepto de la transmisión de dominio de la fracción de terreno propiedad municipal en cita, correrán por cuenta de la ciudadana Felipa Hernández Ávila.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Cuarto. De conformidad a lo dispuesto en las fracciones I, II, III y IV del artículo 11 del Reglamento del Patrimonio de Guadalajara, comuníquese el presente decreto a la Sindicatura de este Municipio, para que realice los trámites y gestiones necesarios e inherentes al cumplimiento del presente decreto.

Quinto. De conformidad a lo dispuesto por el numeral 91 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase oficio con copias certificadas del presente decreto municipal, así como del acta de la sesión de Ayuntamiento en pleno, en que se aprueba la enajenación del bien inmueble propiedad municipal en comento, al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos de revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

Sexto. De conformidad al considerando uno, notifíquese del presente Decreto a la Dirección Jurídica Municipal, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Administración, Dirección de Administración de Bienes Patrimoniales, Tesorería Municipal, Catastro Municipal y a la Contraloría Municipal, así como a la ciudadana Felipa Hernández Ávila, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Séptimo. Según lo dispuesto por el numeral 66 fracción I del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Guadalajara, remítasele el expediente que integra la presente solicitud, así como el presente Decreto, a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Dirección Jurídica Municipal, a efecto de darle legal cumplimiento.

Octavo. Suscríbese la documentación inherente y necesaria para el cumplimiento del presente Decreto de Ayuntamiento por parte del Presidente Municipal, Síndico, Secretario General del Ayuntamiento y Tesorero Municipal.

27. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD DEL CIUDADANO JUAN CARLOS CENDEJAS GALVÁN, PARA QUE SE LE AUTORICE LA ENAJENACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL, UBICADO EN LA COLONIA ECHEVERRÍA. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

*Ayuntamiento de Guadalajara***DECRETO:**

Primero. Se aprueba y autoriza desincorporar del dominio público, incorporar al dominio privado y dar de baja del Registro de Bienes Municipales, la fracción de terreno propiedad municipal que colinda con el inmueble propiedad del ciudadano Juan Carlos Cendejas Galván, constituyendo una excedencia el cual está ubicado en la calle Artemio Alpizar, sin número, siendo una excedencia del lote número 7 siete, manzana 78 setenta y ocho, Zona 7 Cruz del Sur, en la colonia Echeverría, con una superficie de 10.00 diez metros cuadrados, con las siguientes superficies, medidas y linderos:

“Al norte: en 8.00 metros, con lote 7, propiedad del solicitante;

Al sur: en 1.10 metros con propiedad municipal, en posesión del lote 6;

Al oriente: en 8.00 metros con calle Artemio Alpizar (antes calle número 1);

y

Al poniente: en 1.40 metros con propiedad municipal, en posesión del lote número 8.

SUPERFICIE TOTAL DEL TERRENO: 10.00 metros cuadrados.”

Segundo. Se autoriza la enajenación del terreno propiedad municipal enunciada en el punto anterior en favor del ciudadano Juan Carlos Cendejas Galván, por la cantidad de \$ 24,300.00 pesos (veinticuatro mil trescientos pesos 00/100 M.N.), ello de conformidad al Avalúo Catastral de fecha 8 ocho de diciembre de 2010 dos mil diez, emitido por el Director de Catastro Municipal, licenciado Héctor Rafael Pérez Partida.

Tercero. Los gastos de escrituración, trámites, impuestos y derechos que se generen por concepto de la transmisión de dominio del terreno propiedad municipal en cita, correrán por cuenta del ciudadano Juan Carlos Cendejas Galván.

Cuarto. De conformidad a lo dispuesto en las fracciones I, II, III y IV del artículo 11 del Reglamento del Patrimonio de Guadalajara, comuníquese el presente decreto a la Sindicatura de este Municipio, para que realice los trámites y gestiones necesarios e inherentes al cumplimiento del presente decreto.

Quinto. De conformidad a lo dispuesto por el numeral 91 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

oficio con copias certificadas del presente decreto municipal, así como del acta de la sesión de Ayuntamiento en pleno, en que se aprueba la enajenación del bien inmueble propiedad municipal en comento, al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos de revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

Sexto. De conformidad al considerando uno, notifíquese del presente Decreto a la Dirección Jurídica Municipal, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Administración, Dirección de Administración de Bienes Patrimoniales, Tesorería Municipal, Catastro Municipal y a la Contraloría Municipal, así como al ciudadano Juan Carlos Cendejas Galván, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Séptimo. Según lo dispuesto por el numeral 66 fracción I del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Guadalajara, remítasele el expediente que integra la presente solicitud, así como el presente Decreto, a Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Dirección Jurídica Municipal, a efecto de darle legal cumplimiento.

Octavo. Suscríbese la documentación inherente y necesaria para el cumplimiento y ejecución del presente Decreto de Ayuntamiento por parte del Presidente Municipal, Síndico, Secretario General del Ayuntamiento y Tesorero Municipal.

28. DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO DJM/DJCS/AA/876/2010 QUE SUSCRIBEN EL DIRECTOR JURÍDICO MUNICIPAL Y LA DIRECTORA DE LO JURÍDICO CONSULTIVO, MEDIANTE EL CUAL REMITEN EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE A LA ENTREGA EN COMODATO DE UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL, UBICADO EN LA COLONIA POLANQUITO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

DECRETO:

Primero. Se autoriza entregar en comodato al Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, para el funcionamiento de las Escuelas Primarias “Roberto Quiroz Guerra y Soledad Blanco Rodríguez” el predio propiedad municipal ubicado en la Avenida 8 de Julio número 3885, entre las calles de Acueducto y Jesús Reyes Heróles, en

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

la colonia Polanquito, el cual cuenta con una superficie de 3,985.70 metros cuadrados, de conformidad con el plano con número de oficio 681/2010 de fecha marzo de 2010, realizado por la Comisión de Planeación Urbana, con las siguientes medidas y linderos:

Al Norte: en 49.34 Mts., con Av. Jesús Reyes Heróles y 7.62 Mts., con propiedad Municipal;

Al Sur: en 56.31 Mts., con Privada del Mercado;

Al Oriente: en 37.59 Mts., con propiedad municipal y 36.44 Mts., con privada sin nombre; y

Al Poniente: en 79.62 Mts., con Av. 8 de Julio.

Dicho predio se declara desincorporado del dominio público e incorporado al dominio privado del Municipio, a efecto de celebrar respecto al mismo un contrato de comodato, en los términos de los artículos 36 fracción V y 87 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Este Decreto para ser válido deberá de tomarse por mayoría calificada del Ayuntamiento.

Segundo. El contrato de comodato que se celebre derivado de este Decreto, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

a) El comodato se concede por un término de 20 veinte años, contados a partir de la aprobación del presente Decreto por el Honorable Ayuntamiento por mayoría calificada y de la suscripción del contrato correspondiente, en los términos del artículo 36 fracciones I y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

b) En el mencionado comodato debe incluirse la obligación al Comodatario a efectuar los acondicionamientos necesarios para la mejor operatividad del lugar, sin costo para el municipio vigilando en todo momento el cumplimiento

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

de las normas que sean aplicables, así como también proporcionar el mantenimiento que sea necesario para su funcionamiento evitando su deterioro.

c) El inmueble entregado en comodato, deberá ser destinado en su integridad a los fines educativos propios de las Escuelas Primarias “Roberto Quiroz Guerra y Soledad Blanco Rodríguez”, cuyo servicio se encuentra a cargo del Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Educación.

d) En caso de que el comodatario destine dicho bien inmueble para fines distintos a los señalados en el presente dictamen, el mismo deberá regresar al resguardo de la autoridad municipal.

e) Los gastos, impuestos y derechos que fueran procedentes del inmueble y las obligaciones laborales, correrán por cuenta del comodatario, quedando exento el Ayuntamiento de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo los que genere el suministro a las instalaciones educativas de servicios tales como el de energía eléctrica, agua, servicio telefónico, así como aquellos que requiera contratar el Gobierno del Estado de Jalisco.

Tercero. Suscríbese la documentación inherente para realizar dicho contrato de comodato por parte del Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, todos de este Ayuntamiento y así dar cumplimiento al presente dictamen.

T R A N S I T O R I O S

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal de Guadalajara*.

Segundo. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al Congreso del Estado de Jalisco, copia certificada del presente dictamen, así como del acta de sesión del Ayuntamiento en la que se apruebe, para los efectos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Tercero. El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la *Gaceta Municipal de Guadalajara*.

Cuarto. Notifíquese el presente decreto al Secretario de Educación Pública del Estado de Jalisco, a través del Director de Bienes Inmuebles de la Secretaría de Educación Jalisco, Licenciado José Ocegueda Arreguín.

29. DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO DJM/DJCS/AA/878/2010 QUE SUSCRIBEN EL DIRECTOR JURÍDICO MUNICIPAL Y LA DIRECTORA DE LO JURÍDICO CONSULTIVO, MEDIANTE EL CUAL REMITEN EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE A LA ENTREGA EN COMODATO DE UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL, UBICADO EN LA COLONIA FERROCARRIL, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

DECRETO:

Primero. Se autoriza entregar en comodato al Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, para el funcionamiento de la Escuela Secundaria Mixta número 30, el predio propiedad municipal ubicado en la calle 8 s/n, que se localiza en la esquina suroeste de la confluencia de la Calle 7 y Calle 8 en la colonia Ferrocarril, el cual cuenta con una superficie de 3,513.55 metros cuadrados, de conformidad con el plano con número de oficio 6411/2009 de fecha julio de 2009, realizado por el Departamento de Estudios Técnicos y Especiales dependiente de la Dirección de Desarrollo Urbano, con las siguientes medidas y linderos:

Al Norte: 70.05 mts., con la Calle 7;

Al Sur: 70.05 mts., con el resto del predio del cual se segrega ocupado por las instalaciones del DIF Guadalajara:

Al Oriente: 50.14 mts., con la Calle 8; y

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Al Poniente: 49.86 mts., con el resto del predio del cual se segrega ocupado por las instalaciones de la Escuela Primaria "Manuel López Cotilla".

Dicho predio se declara desincorporado del dominio público e incorporado al dominio privado del Municipio, a efecto de celebrar respecto al mismo un contrato de comodato, en los términos de los artículos 36 fracción V y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Este Decreto para ser válido deberá de tomarse por mayoría calificada del Ayuntamiento.

Segundo. El contrato de comodato que se celebre derivado de este Decreto, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) El comodato se concede por un término de 20 veinte años, contados a partir de la aprobación del presente Decreto por el Honorable Ayuntamiento por mayoría calificada y de la suscripción del contrato correspondiente, en los términos del artículo 36, fracciones I y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- b) En el mencionado comodato debe incluirse la obligación al Comodatario a efectuar los acondicionamientos necesarios para la mejor operatividad del lugar, sin costo para el Municipio vigilando en todo momento el cumplimiento de las normas que sean aplicables así como también proporcionar el mantenimiento que sea necesario para su funcionamiento evitando su deterioro.
- c) El inmueble entregado en comodato, deberá ser destinado en su integridad a los fines educativos propios de la Escuela Secundaria Mixta número 30, cuyo servicio se encuentra a cargo del Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Educación.
- d) En caso de que el comodatario destine dicho bien inmueble para fines distintos a los señalados en el presente dictamen, el mismo deberá regresar al resguardo de la autoridad municipal.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

e) Los gastos, impuestos y derechos que fueran procedentes del inmueble y las obligaciones laborales, correrán por cuenta del comodatario, quedando exento el Ayuntamiento de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo los que genere el suministro a las instalaciones educativas de servicios tales como el de energía eléctrica, agua, servicio telefónico, así como aquellos que requiera contratar el Gobierno del Estado de Jalisco.

Tercero. Suscríbese la documentación inherente para realizar dicho contrato de comodato y dar cumplimiento al presente dictamen.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal de Guadalajara*.

Segundo. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado, copia certificada del presente dictamen, así como del acta de sesión del Ayuntamiento en la que se apruebe, para los efectos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

Tercero. El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la *Gaceta Municipal de Guadalajara*.

Cuarto. Notifíquese el presente decreto al Secretario de Educación Pública del Estado de Jalisco, a través del Director de Bienes Inmuebles de la Secretaría de Educación Jalisco, Licenciado José Ocegueda Arreguín.

30. DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO DJM/DJCS/AA/804/2010 QUE SUSCRIBEN EL DIRECTOR JURÍDICO MUNICIPAL Y LA DIRECTORA DE LO JURÍDICO CONSULTIVO, MEDIANTE EL CUAL REMITEN EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE A LA ENTREGA EN COMODATO DE UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL, UBICADO EN LA COLONIA SANTA

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

CECILIA, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

DECRETO:

Primero. Se autoriza entregar en comodato al Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, para el funcionamiento de las Escuelas Primarias Urbanas números 205 y 206 “Rosa Carbajal”, el predio propiedad municipal ubicado en la calle Alfonso Esparza Oteo 2085 entre la calle Ramón Serratos a una distancia de 32.10 metros al Oriente de la calle Hacienda la Colmena, en la colonia Santa Cecilia, el cual cuenta con una superficie de 3,308.33 metros cuadrados, de conformidad con el plano con número de oficio 5872/2009 de fecha septiembre de 2009, realizado por el Departamento de Estudios Técnicos y Especiales dependiente de la Dirección de Desarrollo Urbano, con las siguientes medidas y linderos:

Al Norte: 50.00 mts., con la calle Ramón Serratos;

Al Sur: 50.00 mts., con la calle Alfonso Esparza Oteo;

Al Oriente: 65.87 mts., con Unidad Deportiva; y

Al Poniente: 66.40 mts., con propiedad particular y la calle Lorenzo Barcelata.

Dicho predio se declara desincorporado del dominio público e incorporado al dominio privado del municipio, a efecto de celebrar respecto al mismo un contrato de comodato, en los términos de los artículos 36 fracción V y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Este Decreto para ser válido deberá de tomarse por mayoría calificada del Ayuntamiento.

Segundo. El contrato de comodato que se celebre derivado de este Decreto, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

a) El comodato se concede por un término de 20 veinte años, contados a partir de la aprobación del presente decreto por el Ayuntamiento por mayoría calificada y de la suscripción del contrato correspondiente, en los términos del artículo 36, fracciones I y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

b) En el mencionado comodato debe incluirse la obligación al Comodatario a efectuar los acondicionamientos necesarios para la mejor operatividad del lugar, sin costo para el municipio vigilando en todo momento el cumplimiento de las normas que sean aplicables así como también proporcionar el mantenimiento que sea necesario para su funcionamiento evitando su deterioro.

c) El inmueble entregado en comodato, deberá ser destinado en su integridad a los fines educativos propios de las Escuelas Primarias Urbanas números 205 y 206 “Rosa Carbajal”, cuyo servicio se encuentra a cargo del Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Educación.

d) En caso de que el comodatario destine dichos bienes inmuebles para fines distintos a los señalados en el presente dictamen, el mismo deberá regresar al resguardo de la autoridad municipal.

e) Los gastos, impuestos y derechos que fueran procedentes del inmueble y las obligaciones laborales, correrán por cuenta del comodatario, quedando exento el Ayuntamiento de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo los que genere el suministro a las instalaciones educativas de servicios tales como el de energía eléctrica, agua, servicio telefónico, así como aquellos que requiera contratar el Gobierno del Estado de Jalisco.

Tercero. Suscríbese la documentación inherente para realizar dicho contrato de comodato y dar cumplimiento al presente dictamen.

T R A N S I T O R I O S

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal de Guadalajara*.

Segundo. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado, copia certificada del presente dictamen, así como del acta de sesión del Ayuntamiento en la que se apruebe, para los efectos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

Tercero. El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la *Gaceta Municipal de Guadalajara*.

Cuarto. Notifíquese el presente decreto al Secretario de Educación Pública del Estado de Jalisco, a través del Director de Bienes Inmuebles de la Secretaría de Educación Jalisco, Licenciado José Ocegueda Arreguín.

31. DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO DJM/DJCS/AA/862/2010 QUE SUSCRIBEN EL DIRECTOR JURÍDICO MUNICIPAL Y LA DIRECTORA DE LO JURÍDICO CONSULTIVO, MEDIANTE EL CUAL REMITEN EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE A LA ENTREGA EN COMODATO DE UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL, UBICADO EN LA COLONIA LOMAS DE POLANCO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

DECRETO:

Primero. Se autoriza entregar en comodato al Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, para el funcionamiento de las Escuelas Primarias Urbanas números 233 y 744 “21 de Marzo”, el predio propiedad municipal ubicado en la calle Othon Blanco Cáceres 3676 entre Carlos A. Carrillo y Julián Granados en la colonia Lomas de Polanco, el cual cuenta con una superficie de 2,458.65 metros cuadrados, de conformidad con el plano con número de oficio 8373/2009 de fecha septiembre de 2009, realizado por el Departamento de Estudios

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Técnicos y Especiales dependiente de la Dirección de Desarrollo Urbano, con las siguientes medidas y linderos:

Al Norte: 34.85 mts., con propiedad particular;

Al Sur: 26.96 mts., con calle Julián Granados;

Al Oriente: 76.99 mts., con la calle Othon Blanco Caceres; y

Al Poniente: 82.67 mts., con propiedad particular.

Dicho predio se declara desincorporado del dominio público e incorporado al dominio privado del municipio, a efecto de celebrar respecto al mismo un contrato de comodato, en los términos de los artículos 36 fracción V y 87 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Este decreto para ser válido deberá de tomarse por mayoría calificada del Ayuntamiento.

Segundo. El contrato de comodato que se celebre derivado de este decreto, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

a) El comodato se concede por un término de 20 veinte años, contados a partir de la aprobación del presente decreto por el Ayuntamiento por mayoría calificada y de la suscripción del contrato correspondiente, en los términos del artículo 36, fracción I y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

b) En el mencionado comodato debe incluirse la obligación al comodatario a efectuar los acondicionamientos necesarios para la mejor operatividad del lugar, sin costo para el municipio vigilando en todo momento el cumplimiento de las normas que sean aplicables así como también proporcionar el mantenimiento que sea necesario para su funcionamiento evitando su deterioro.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

c) El inmueble entregado en comodato, deberá ser destinado en su integridad a los fines educativos propios de las Escuelas Primarias Urbanas números 233 y 744 “21 de Marzo”, cuyo servicio se encuentra a cargo del Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Educación.

d) En caso de que el comodatario destine dicho bien inmueble para fines distintos a los señalados en el presente dictamen, el mismo deberá regresar al resguardo de la autoridad municipal.

e) Los gastos, impuestos y derechos que fueran procedentes del inmueble y las obligaciones laborales, correrán por cuenta del comodatario, quedando exento el Ayuntamiento de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo los que genere el suministro a las instalaciones educativas de servicios tales como el de energía eléctrica, agua, servicio telefónico, así como aquellos que requiera contratar el Gobierno del Estado de Jalisco.

Tercero. Suscríbese la documentación inherente para realizar dicho contrato de comodato y dar cumplimiento al presente dictamen.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal de Guadalajara*.

Segundo. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al Congreso del Estado de Jalisco, copia certificada del presente dictamen, así como del acta de sesión del Ayuntamiento en la que se apruebe, para los efectos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

Tercero. El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la *Gaceta Municipal de Guadalajara*.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Cuarto. Notifíquese el presente decreto al Secretario de Educación Pública del Estado de Jalisco, a través del Director de Bienes Inmuebles de la Secretaría de Educación Jalisco, Licenciado José Ocegueda Arreguín.

32. DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO DJM/DJCS/AA/875/2010 QUE SUSCRIBEN EL DIRECTOR JURÍDICO MUNICIPAL Y LA DIRECTORA DE LO JURÍDICO CONSULTIVO, MEDIANTE EL CUAL REMITEN EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE A LA ENTREGA EN COMODATO DE UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO CIRCUNVALACIÓN OBLATOS, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

DECRETO:

Primero. Se autoriza entregar en comodato al Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, para el funcionamiento de la Escuela Secundaria Mixta No. 12 "México 2000", el predio propiedad municipal ubicado en la calle Santa Fe número 2216 que se localiza en la manzana conformada por las calles Santa Fe, Julián Medina Castillo, Francisco Villa y Francisco Sarabia, en el fraccionamiento Circunvalación Oblatos, el cual cuenta con una superficie de 6,297.64 metros cuadrados, de conformidad con el plano con número de oficio 5865/2009 de fecha julio de 2009, realizado por el Departamento de Estudios Técnicos y Especiales dependiente de la Dirección de Desarrollo Urbano, con las siguientes medidas y linderos:

Al Norte: 180.70 mts., con calle Santa Fe;

Al Sur: 180.83 mts., con calle Julián Medina Castillo;

Al Oriente: 35.07 mts., con la calle Francisco Sarabia; y

Al Poniente: 34.85 mts., con calle Francisco Villa.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Dicho predio se declara desincorporado del dominio público e incorporado al dominio privado del Municipio, a efecto de celebrar respecto al mismo un contrato de comodato, en los términos de los artículos 36 fracción V y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Este decreto para ser válido deberá de tomarse por mayoría calificada del Ayuntamiento.

Segundo. El contrato de comodato que se celebre derivado de este Decreto, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) El comodato se concede por un término de 20 veinte años, contados a partir de la aprobación del presente Decreto por el Honorable Ayuntamiento por mayoría calificada y de la suscripción del contrato correspondiente, en los términos del artículo 36, fracciones I y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- b) En el mencionado comodato debe incluirse la obligación al Comodatario a efectuar los acondicionamientos necesarios para la mejor operatividad del lugar, sin costo para el municipio vigilando en todo momento el cumplimiento de las normas que sean aplicables así como también proporcionar el mantenimiento que sea necesario para su funcionamiento evitando su deterioro.
- c) El inmueble entregado en comodato, deberá ser destinado en su integridad a los fines educativos propios de la Escuela Secundaria Mixta número 12 "México 2000", cuyo servicio se encuentra a cargo del Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Educación.
- d) En caso de que el comodatario destine dicho bien inmueble para fines distintos a los señalados en el presente dictamen, el mismo deberá regresar al resguardo de la autoridad municipal.
- e) Los gastos, impuestos y derechos que fueran procedentes del inmueble y

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

las obligaciones laborales, correrán por cuenta del comodatario, quedando exento el Ayuntamiento de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo los que genere el suministro a las instalaciones educativas de servicios tales como el de energía eléctrica, agua, servicio telefónico, así como aquellos que requiera contratar el Gobierno del Estado de Jalisco.

Tercero. Suscríbese la documentación inherente para realizar dicho contrato de comodato y dar cumplimiento al presente dictamen.

T R A N S I T O R I O S

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al Congreso del Estado de Jalisco, copia certificada del presente dictamen, así como del acta de sesión del Ayuntamiento en la que se apruebe, para los efectos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

Tercero. El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Cuarto. Notifíquese el presente decreto al Secretario de Educación Pública del Estado de Jalisco, a través del Director de Bienes Inmuebles de la Secretaría de Educación Jalisco, Licenciado José Ocegueda Arreguín.

33. DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO DJM/DJCS/AA/874/2010 QUE SUSCRIBEN EL DIRECTOR JURÍDICO MUNICIPAL Y LA DIRECTORA DE LO JURÍDICO CONSULTIVO, MEDIANTE EL CUAL REMITEN EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE A LA ENTREGA EN COMODATO DE UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL, UBICADO EN EL BARRIO DE ANALCO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

*Ayuntamiento de Guadalajara***DECRETO:**

Primero. Se autoriza entregar en comodato al Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, para el funcionamiento del Jardín de Niños “Aurelia L. Guevara”, el predio propiedad municipal ubicado en la acera Sur de la calle Guadalupe Victoria número 414, a una distancia de 58.20 metros al Poniente de la calle Nicolás Bravo, en la colonia Barrio de Analco, el cual cuenta con una superficie de 786.92 metros cuadrados, de conformidad con el plano anexo al Dictamen Técnico emitido por la Dirección de Planeación Urbana de fecha 31 de mayo de 2007, realizado por el Departamento de Estudios Técnicos y Especiales dependiente de la Dirección de Desarrollo Urbano, con las siguientes medidas y linderos:

Al Norte: 11.20 mts., con Calle Guadalupe Victoria;

Al Sur: 12.50 mts., con Sucesores de José María Martínez Sotomayor;

Al Oriente: De Norte a Sur 22.57 mts., con Pablo Orozco, gira al Oriente en 4.30 mts., con Esther Ferreira de Orozco y María Refugio Pimentel Alba y, gira al Sur en 28.25 mts., con Dionisio Andrade; y

Al Poniente: De Norte a Sur en 37.35 mts., con José C. Landino, gira al Oriente en 11.20 mts., con Jose Ma Vázquez, gira al Sur en 16.98 mts., con el Ing. Guillermo Landino Real.

Dicho predio se declara desincorporado del dominio público e incorporado al dominio privado del municipio, a efecto de celebrar respecto al mismo un contrato de comodato, en los términos de los artículos 36 fracción V y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Este decreto para ser válido deberá de tomarse por mayoría calificada del Ayuntamiento.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Segundo. El contrato de comodato que se celebre derivado de este decreto, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) El comodato se concede por un término de 20 veinte años, contados a partir de la aprobación del presente decreto por el Ayuntamiento por mayoría calificada y de la suscripción del contrato correspondiente, en los términos del artículo 36, fracciones I y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- b) En el mencionado comodato debe incluirse la obligación al Comodatario a efectuar los acondicionamientos necesarios para la mejor operatividad del lugar, sin costo para el municipio vigilando en todo momento el cumplimiento de las normas que sean aplicables así como también proporcionar el mantenimiento que sea necesario para su funcionamiento evitando su deterioro.
- c) El inmueble entregado en comodato, deberá ser destinado en su integridad a los fines educativos propios del Jardín de Niños “Aurelia L. Guevara”, cuyo servicio se encuentra a cargo del Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Educación.
- d) En caso de que el comodatario destine dicho bien inmueble para fines distintos a los señalados en el presente dictamen, el mismo deberá regresar al resguardo de la autoridad municipal.
- e) Los gastos, impuestos y derechos que fueran procedentes del inmueble y las obligaciones laborales, correrán por cuenta del comodatario, quedando exento el Ayuntamiento de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo los que genere el suministro a las instalaciones educativas de servicios tales como el de energía eléctrica, agua, servicio telefónico, así como aquellos que requiera contratar el Gobierno del Estado de Jalisco.

Tercero. Suscríbese la documentación inherente para realizar dicho contrato de comodato y dar cumplimiento al presente dictamen.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

*Ayuntamiento de Guadalajara***TRANSITORIOS**

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado, copia certificada del presente dictamen, así como del acta de sesión del Ayuntamiento en la que se apruebe, para los efectos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

Tercero. El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Cuarto. Notifíquese el presente decreto al Secretario de Educación Pública del Estado de Jalisco, a través del Director de Bienes Inmuebles de la Secretaría de Educación Jalisco, licenciado José Ocegueda Arreguín.

34. DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL OFICIO DJM/DJCS/AA/816/2010 QUE SUSCRIBEN EL DIRECTOR JURÍDICO MUNICIPAL Y LA DIRECTORA DE LO JURÍDICO CONSULTIVO, MEDIANTE EL CUAL REMITEN EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE A LA MODIFICACIÓN DEL DECRETO D 18/21/10, QUE AUTORIZÓ LA ENTREGA EN COMODATO DE UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA SECUNDARIA FEDERAL 87 "JUAN RULFO". EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

DECRETO:

Primero. Se autoriza la modificación del decreto D 18/21/10 para quedar en los siguientes términos:

Se autoriza entregar en comodato al Gobierno del Estado de Jalisco, por

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

conducto de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, para el funcionamiento de la Escuela Secundaria Federal número 87 “Juan Rulfo”, el predio propiedad municipal ubicado al oriente de la calle de Isla Zanzíbar entre la Avenida Patria y la Avenida Jaime Torres Bodet, el cual cuenta con una superficie de 919.80 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

Al Norte: 47.70 mts., con Escuela Secundaria no. 87 “Juan Rulfo”;

Al Sur: 38.34 mts., con estacionamiento;

Al Oriente: 21.39 mts., con resto de la propiedad municipal comodatada a favor de la Escuela Secundaria Técnica no. 145; y

Al Poniente: 22.67 mts., con resto de la propiedad municipal ocupada por Escuela Primaria.

Dicho predio se declara desincorporado del dominio público e incorporado al dominio privado del municipio, a efecto de celebrar respecto al mismo un contrato de comodato, en los términos de los artículos 36 fracción V y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Este decreto para ser válido deberá de tomarse por mayoría calificada del Ayuntamiento.

Segundo. El contrato de comodato que se celebre derivado de este decreto, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

a) El comodato se concede por un término de 20 veinte años, contados a partir de la aprobación del presente decreto por el Ayuntamiento por mayoría calificada y de la suscripción del contrato correspondiente, en los términos del artículo 36, fracciones I y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

b) En el mencionado comodato debe incluirse la obligación al Comodatario a efectuar los acondicionamientos necesarios para la mejor operatividad del

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

lugar, sin costo para el municipio vigilando en todo momento el cumplimiento de las normas que sean aplicables así como también proporcionar el mantenimiento que sea necesario para su funcionamiento evitando su deterioro.

c) El inmueble entregado en comodato, deberá ser destinado en su integridad a los fines educativos propios de la Escuela Secundaria Federal número 87 “Juan Rulfo”, cuyo servicio se encuentra a cargo del Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Educación.

d) En caso de que el comodatario destine dicho bien inmueble para fines distintos a los señalados en el presente dictamen, el mismo deberá regresar al resguardo de la autoridad municipal.

e) Las construcciones e instalaciones realizadas en el predio comodatado, pasarán a ser propiedad del comodante, sin derecho para el comodatario de reclamar indemnización alguna de aquel.

f) Los gastos, impuestos y derechos que fueran procedentes del inmueble y las obligaciones laborales, correrán por cuenta del comodatario, quedando exento el Ayuntamiento de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo los que genere el suministro a las instalaciones educativas de servicios tales como el de energía eléctrica, agua, servicio telefónico, así como aquellos que requiera contratar el Gobierno del Estado de Jalisco.

Tercero. Suscríbese la documentación inherente para realizar dicho contrato de comodato y dar cumplimiento al presente dictamen.

T R A N S I T O R I O S

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley del

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al Honorable Congreso del Estado, copia certificada del presente dictamen, así como del acta de sesión del Ayuntamiento en la que se apruebe, para los efectos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

Tercero. El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Cuarto. Notifíquese el presente decreto a la Secretaría de Educación Jalisco, a través del Director de Bienes Inmuebles, licenciado José Ocegueda Arreguín.

35. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL SÍNDICO MUNICIPAL, PARA QUE SE APRUEBE EL REGISTRO DE ESTE AYUNTAMIENTO COMO ORGANISMO INTERMEDIO ANTE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS ECONÓMICOS DEL FONDO PYME. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

DECRETO:

Primero. Se autoriza que el Ayuntamiento de Guadalajara se constituya como Organismo intermediario ante la Secretaría de Economía del Poder Ejecutivo de la Federación, así como la suscripción conveniente de los instrumentos jurídicos necesarios, con el objeto de establecer las acciones para el otorgamiento de los apoyos de los Fondos PYME y estar en la aptitud de canalizar los recursos económicos a proyectos de los considerandos en las Reglas de Operación y sus anexos correspondientes, aprobadas y publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 veintinueve de diciembre del año 2010 dos mil diez.

El Convenio en cita, las Reglas de Operación del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fondo PYME) para el ejercicio fiscal 2011, así como el formato de la Cédula de Apoyo se anexan al presente dictamen aprobándose en todos sus términos.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Segundo. La autorización señalada tendrá vigencia a partir de su firma y concluirá al 31 de diciembre del año 2012 dos mil doce.

Tercero. Comuníquese este decreto al Gobierno Federal a través de la Secretaría de Economía, por conducto de su titular y al Delegado en el Estado de Jalisco de esta Secretaría, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Cuarto. Con testimonio del presente decreto del Ayuntamiento en Pleno y las correspondientes Reglas de Operación del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fondo PYME) para el Ejercicio Fiscal del año 2011, así como el formato de la cédula de apoyo, notifíquese esta resolución al titular de la Secretaría de Promoción Económica, a efecto de hacer de su conocimiento que conforme a las reglas de operación del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fondo PYME), para el ejercicio fiscal 2011, es el responsable en relación de los trámites, instrumentación y gestión integral de los fondos correspondientes.

Quinto. Con testimonio del presente decreto del Ayuntamiento en Pleno y las correspondientes Reglas de Operación del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fondo PYME) para el ejercicio fiscal 2011, así como el formato de la Cédula de Apoyo, notifíquese esta resolución al titular de la Tesorería Municipal, a efecto de hacer de su conocimiento que conforme a las Reglas de Operación del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fondo PYME) para el ejercicio fiscal 2011, deberá aperturar una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva para la administración de los recursos federales aprobados del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fondo PYME) por cada proyecto aprobado.

Sexto. Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Tesorero Municipal de Guadalajara, Jalisco;, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente decreto.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Séptimo. Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

36. DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA REGIDORA IRMA ALICIA CANO GUTIÉRREZ, PARA EL RECICLAMIENTO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO INCOSTEABLES EN SU REPARACIÓN A TRAVÉS DEL PRIMER RECICLÓN INTERMUNICIPAL. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

ACUERDO:

Primero. Se aprueba la desincorporación del dominio público, incorporación al dominio privado, así como la baja del Registro de Bienes Municipales, de 3,142 (tres mil ciento cuarenta y dos) bienes muebles, consistentes en equipo de cómputo, telefonía y radiocomunicación, mismos que quedaron detallados en el punto 10 (diez) del Capítulo de considerandos del presente dictamen.

Segundo. Conforme a lo dispuesto por el artículo 14 fracción IV, del Reglamento del Patrimonio de Guadalajara, notifíquese el presente acuerdo a la Dirección de Administración de Bienes Patrimoniales, a efecto de que proceda a efectuar la baja en el registro de los bienes señalados en el punto 10 (diez) del Capítulo de considerandos del presente dictamen; asimismo para que en coordinación con la Dirección General del Medio Ambiente y Ecología, se realicen las gestiones necesarias para proceder a la destrucción de dichos bienes con fines de reciclaje, los días 25 y 26 de febrero del presente año 2011 a través del Programa "1er. Reciclón Intermunicipal".

Tercero. Se instruye a la Dirección de Administración de Bienes Patrimoniales, para que informe del resultado de la ejecución del presente acuerdo a la

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal, debiendo anexar el certificado oficial de destrucción que le sea expedido por parte del Programa "1er. Reciclón Intermunicipal", con motivo de la destrucción del material considerado como residuo electrónico, para efecto de tener el presente asunto como concluido.

Cuarto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico de este Ayuntamiento, a realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente acuerdo.

37. INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN CON EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, PARA INSTRUMENTAR MECANISMOS DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, PARA QUE ESTE ÚLTIMO ACCEDA A LA BASE DE DATOS CATASTRALES DE LOS BIENES INMUEBLES DE ESTE MUNICIPIO. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

DECRETO:

Primero. Se autoriza la suscripción de un Convenio de Coordinación y Colaboración con el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco a través de la Secretaría General de Gobierno y el Registro Público de la Propiedad, respectivamente, cuya naturaleza es la de instrumentar mecanismos de coordinación y colaboración interinstitucional para que el Registro Público de la Propiedad acceda a la base de datos catastrales de los bienes inmuebles en el Municipio de Guadalajara, Jalisco; y este último tenga acceso a los asientos registrales que obran en la dependencia estatal respecto de los bienes inmuebles ubicados en el Municipio de Guadalajara, Jalisco; en los términos y condiciones previamente planteados y expuestos en el Capítulo de Antecedentes.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Segundo. Comuníquese el presente decreto al Gobierno del Estado de Jalisco, a través del señor Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, contador Emilio González Márquez, y al Secretario General de Gobierno, señor licenciado Fernando Antonio Guzmán Pérez Peláez, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Tercero. Comuníquese también el contenido de este decreto al licenciado Efrén Flores Ledesma, Director del Registro Público de la Propiedad y Comercio, para conocimiento y efectos procedentes.

Cuarto. Con testimonio del presente decreto del Ayuntamiento en pleno, notifíquese esta resolución a la Tesorería Municipal, a las Direcciones de Ingresos y Catastro Municipal a efecto de hacer de su conocimiento que conforme al apartado de las cláusulas en lo concerniente al Municipio, sean los encargados respecto de los trámites que correspondan, así también se instruye a dichas dependencias a expedir las disposiciones administrativas que se requieran para la difusión, observancia y cumplimiento del convenio materia del presente decreto.

Quinto. Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretaria General del Ayuntamiento, Tesorería Municipal, así como a la Dirección de Catastro Municipal, para que celebren los actos jurídicos necesarios para cumplimentar el presente decreto.

El señor Presidente Municipal: Están a su consideración, señores regidores, los dictámenes enlistados en el orden del día con los números del 22 al 37, instruyendo al Secretario General elabore el registro de los regidores que deseen intervenir; así como el número de dictamen al cual se referirán.

La Regidora Irma Alicia Cano Gutiérrez: Dictamen número 23.

La Regidora Faviola Jacqueline Martínez Martínez: 23 también.

La Regidora Vanessa Pérez Rubí Rodríguez: 24, 25, 26 y 27.

El Regidor Sergio Ricardo Sánchez Villarruel: 36.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

El señor Presidente Municipal: Están a su consideración los dictámenes 22, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y 37, les consulto si los aprueban instruyendo al Secretario General realice el recuento de la votación manifestando en voz alta el resultado que se requiere de mayoría calificada para su aprobación.

El señor Secretario General: Ciudadano Mario Martín Gutiérrez Treviño, *a favor*; ciudadano Gabriel González Delgadillo, *a favor*; ciudadana Gloria Judith Rojas Maldonado, *a favor*; ciudadana María Cristina Macías González, *a favor*; ciudadano Jorge Alberto Salinas Osornio, *a favor*; ciudadano Ricardo Ríos Bojórquez, *a favor*; ciudadana Faviola Jacqueline Martínez Martínez, *a favor*; ciudadana Vanessa Pérez Rubí Rodríguez, *a favor*; ciudadana Norma Angélica Aguirre Varela, *a favor*; ciudadano Sergio Ricardo Sánchez Villarruel, *a favor*; ciudadano Gamaliel de Jesús Ramírez Andrade, *a favor*; ciudadana Karen Lucia Pérez Padilla, *a favor*; ciudadano Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, *a favor*; ciudadana Dulce Roberta García Campos, *a favor*; ciudadano Karlos Ramssés Machado Magaña, *a favor*; ciudadano Javier Alejandro Galván Guerrero, *a favor*; ciudadana Idolina Cosío Gaona, *a favor*; ciudadana Leticia Hernández Rangel, *a favor*; ciudadana Irma Alicia Cano Gutiérrez, *a favor*; ciudadano Síndico Héctor Pizano Ramos, *a favor*; ciudadano Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Presidente Municipal, *a favor*.

Señor Presidente Municipal, la votación nominal es la siguiente: 21 votos a favor.

El señor Presidente Municipal: En los términos de lo dispuesto en los artículos 35 y 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, se declaran aprobados por mayoría calificada los dictámenes enlistados con los número 22, 28, 29, 30, 31, 32, 33 34 y 37; toda vez que tenemos 21 votos a favor.

El señor Presidente Municipal: Pasaremos al dictamen 23, en el uso de la palabra la Regidora Irma Alicia Cano Gutiérrez.

La Regidora Irma Alicia Cano Gutiérrez: Gracias, señor Presidente. Solicito que se considere la siguiente modificación, en el punto de acuerdo dice: segundo se acuerda y autoriza a donar los vehículos calificados como incosteables descritos en el punto anterior de acuerdo al organismo público

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

descentralizado de esta administración pública municipal denominado Sistema Integral para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara Jalisco.

Debe decir: Segundo, se autoriza donar los vehículos calificados como incosteables descritos en el punto anterior, a las dependencias públicas que así lo soliciten, previo acuerdo de conformidad del Presidente Municipal.

Es cuanto señor Presidente.

El señor Presidente Municipal: En el uso de la palabra la Regidora Faviola Martínez Martínez.

La Regidora Faviola Jacqueline Martínez Martínez: Gracias, Presidente. Respecto a este dictamen, traigo las siguientes observaciones, la primera sería que no es un acuerdo, sería un decreto ¿en qué me fundamento? daré lectura a los artículos correspondientes al respecto.

El artículo 80 menciona que la iniciativa de decreto municipal es aquella que en el ámbito de las atribuciones del ayuntamiento pretende otorgar derechos o imponer obligaciones a los particulares.

Artículo 81. Las iniciativas de acuerdo son aquellas que por su naturaleza no requieren de promulgación o publicación.

En la página 18 del dictamen, los vehículos números 45 y 52 con número patrimonial 1224 y 801 respectivamente, fueron donados mediante decreto anterior D68/12/08 a la Brigada Nacional A.C; y al municipio de Zapotiltic, sin embargo dichas donaciones no se llevaron a cabo porque la asociación civil no acreditó su personalidad jurídica y el municipio se desistió de la misma.

En consecuencia si los vehículos en comento van hacer destinados al DIF Municipal, debe de erogarse el decreto anterior. Donde se dispuso que fueran donados...

El señor Presidente Municipal: Aquí se resuelve.

La Regidora Faviola Jacqueline Martínez Martínez: A fin de que únicamente en lo referente a dichos vehículos, el decreto quede sin efectos jurídicos el anterior.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

En la página 20 del dictamen los vehículos numerados del 1 al 7 y del 2 al 10, donde además existe un error de secuencia en la numeración, debido a que se debe comenzar con el número 1, todos esos vehículos carecen de número patrimonial, es decir, el registro de que dichos bienes se acreditan como propiedad municipal y que implican un control administrativo, motivo por el cual antes de darlos de baja debe subsanarse esta omisión administrativa.

Al respecto, el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara establece lo siguiente en su artículo 50:

A la Secretaría de Administración le corresponde el ejercicio de las siguientes facultades y atribuciones.

Fracción XXIX. Administrar, controlar y asegurar la conservación y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles del Patrimonio Municipal y fijar las bases generales para el control administrativo y mantenimiento de los mismos.

Fracción XX. Elaborar y mantener actualizado el registro de bienes municipales conforme a la reglamentación de la materia.

Para concluir, lo que dije en un inicio de que es un decreto, un acuerdo, esto es en virtud de que se están otorgando derechos que requieren ser publicados como lo es llevar acabo el endoso de las facturas de los vehículos siniestrados, a favor de determinada aseguradora, lo anterior está claramente estipulado en el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara que a la letra dice los artículos que ya mencioné, el artículo 80 y el artículo 81 referente a los decretos y acuerdos.

La Regidora Irma Alicia Cano Gutiérrez: Gracias compañera. Así es, no obstante si usted se dio cuenta está dentro del rubro de votación nominal y mayoría absoluta en decretos y sí se va hacer, y todas las observaciones que nos hace, están solventadas y las vamos a tomar y por supuesto que se hace la modificación.

El señor Presidente Municipal: Está...

Ayuntamiento de Guadalajara

La Regidora Faviola Jacqueline Martínez Martínez: En este caso, perdón Presiente, se retiraría y se turnaría nuevamente a comisión para hacer las modificaciones pertinentes.

La Regidora Irma Alicia Cano Gutiérrez: No se va a retirar porque ya está dentro del rubro de decretos, sí admito que hay esa equivocación que es acuerdo cuando debió haberse dicho decreto pero se queda solventada en cuanto a que como se vota por votación nominal y mayoría absoluta es para los decretos.

La Regidora Faviola Jacqueline Martínez Martínez: Eso sería en la cuestión de la confusión que hay que en el dictamen viene como acuerdo, pero en lo que le mencionaba yo respecto a que ya había en este caso una donación que fue rechazada como mencioné al pueblo de Zapotiltic, no se ha derogado ese decreto para esa donación, entonces creo que es pertinente que primero se derogue exactamente donde se le dona al Municipio de Zapotiltic para poder donarlo a otra institución.

La Regidora Irma Alicia Cano Gutiérrez: Bueno, lo podemos solventar pero... ¡a ver! yo creo que no es necesario que lo detengamos por una cosa, estos son vehículos ya inservibles, o sea se juntaron varios turnos y se determinó que como ya no son incontables, ya se hizo todo el trámite, ya hicimos toda esa parte, compañera, me pare ocioso retirarlo y estoy proponiendo que se hace lo necesario para que quede solventado o ajustado a lo que debemos de hacer..

La Regidora Faviola Jacqueline Martínez Martínez: Es que no quedaría solventado dado que todavía tiene vida jurídica el decreto anterior, entonces en tanto tenga vida jurídica no podemos donarlo a otra institución, insisto, habrá que derogar para poder disponer de estos vehículos nuevamente.

La Regidor Irma Alicia Cano Gutiérrez: Solicito al Presidente que se someta a votación ya que los bienes fin del decreto ya no sirven entonces se cumplió el procedimiento.

La Regidora Vanesa Pérez Rubí Rodríguez: Para antes Presidente.

El señor Presidente Municipal: Sí, adelante.

La Regidora Vanessa Pérez Rubí Rodríguez: Solamente explicar de otra manera lo mismo que está explicando mi compañera Faviola Jacqueline

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Martínez Martínez, hay bienes sobre los que ya se dispuso por el órgano máximo colegiado de este Ayuntamiento que es el cabildo en pleno, si el cabildo en pleno emite un decreto en donde dona los bienes a determinado municipio empero a la posterioridad no se complementa esa donación, aún sigue vigente ese decreto de donación, por lo tanto no podemos disponer de bienes que ya tienen un efecto jurídico que es esa donación con el decreto que sobrevive, en la vida jurídica está ese decreto, lo que solicitamos es retirarlo, no se puede subsanar ahora puesto que primero hay que derogar ese decreto, en comisión solicitarlo, subirlo al pleno, derogarlo y que vuelva a regresar para efecto de subir este otro, para disponer de bienes no se puede hacer doble decreto jurídico sobre el mismo bien y en sentido contrario.

Gracias.

La Regidora Irma Alicia Cano Gutiérrez: Bueno, tenía entendido para antes, que había quedado ya sin efecto ese decreto pero podemos solventarlo como lo comenta el compañero Síndico.

Que el presente decreto deroga a los anteriores que se opongan a el fin del mismo.

La Regidora Faviola Jacqueline Martínez Martínez: ¡Claro que no! Perdón, si es el Síndico quien le está sugiriendo, perdón compañero, sí quisiera que mis observaciones al respecto es para que este dictamen tenga el fundamento y la forma legal que debe tener, si lo que usted requiere regidora es no retirarlo, entonces le propongo que en el punto de acuerdo quede de esta manera en el número del decreto agregar un punto, valga la redundancia, de decreto, donde quede derogado el decreto anterior.

La Regidora Irma Alicia Cano Gutiérrez: De acuerdo, sí compañera, gracias.

El señor Presidente Municipal: Está a su consideración con la adición de la compañera la derogación del decreto anterior, le instruiría al Secretario General inicie con la votación.

El señor Secretario General: Ciudadano Mario Martín Gutiérrez Treviño, *a favor*; ciudadano Gabriel González Delgadillo, *a favor*; ciudadana Gloria Judith Rojas Maldonado, *a favor*; ciudadana María Cristina Macías González, *a favor*; ciudadano Jorge Alberto Salinas Osornio, *a favor*; ciudadano Ricardo Ríos

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Bojórquez, *a favor*; ciudadana Faviola Jacqueline Martínez Martínez, *a favor*; ciudadana Vanessa Pérez Rubí Rodríguez, *a favor*; ciudadana Norma Angélica Aguirre Varela, *a favor*; ciudadano Sergio Ricardo Sánchez Villarruel, *a favor*; ciudadano Gamaliel de Jesús Ramírez Andrade, *a favor*; ciudadana Karen Lucia Pérez Padilla, *a favor*; ciudadano Jesús Eduardo Almaguer Ramírez; *a favor*, ciudadana Dulce Roberta García Campos, *a favor*; ciudadano Karlos Ramssés Machado Magaña, *a favor*; ciudadano Javier Alejandro Galván Guerrero, *a favor*; ciudadana Idolina Cosío Gaona, *a favor*; ciudadana Leticia Hernández Rangel, *a favor*; ciudadana Irma Alicia Cano Gutiérrez, *a favor*; ciudadano Síndico Héctor Pizano Ramos, *a favor*; ciudadano Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Presidente Municipal, *a favor*.

Señor Presidente Municipal, la votación nominal es la siguiente: 21 votos a favor.

El señor Presidente Municipal: Queda aprobado por mayoría calificada.

Pasaríamos al 24, Regidora Vanessa Pérez Rubí Rodríguez.

La Regidora Vanessa Pérez Rubí Rodríguez: Gracias Presidente. El caso de los turnos 24, 25, 26 y 27; tienen alguno errores que en común comentaré para efecto de que se subsane o se regresen a comisión, en comisión se vio y lo comento por lo mismo, la necesidad de hacer puntuales ciertas observaciones.

Primera, tener un criterio sostenido para efecto de otorgar las facilidades de pago a los ciudadanos que indebidamente invadieron propiedad municipal y construyeron y edificaron sobre la misma y que ahora están pidiendo se regularice la misma, pues bien, el punto aquí es además de que no existe todavía este orden de ideas, existen varios errores como en las cantidades, no puede ser posible que con cantidad en letra digamos una cosa, que con cantidad en número digamos otra totalmente distinta, no tenemos tampoco una indicación de la fecha de pago de cómo va a pagar el ciudadano, cuándo, ante qué dependencia, cuándo empiezan y terminan las mensualidades concebidas que por cierto en algunos casos nos ha dado hasta de ciento sesenta mensualidades y en otros casos se le obliga al ciudadano a pagar en una sola exhibición que tampoco dice cuándo debe de hacerla y si no lo hace en un tiempo determinado qué sucederá con esta propiedad, entonces cómo es la diferencia entre pagar en trece años y pagar de manera inmediata un bien que con la misma ilicitud fue ocupado puesto que era propiedad municipal.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Yo lo que solicito es se retire para que se regrese a comisión para que se arregle tanto las cantidades que no concuerdan de letra y número como lo anterior que he dicho al respecto del modo, forma de pago, calendarios de pago, de financiamiento y la dependencia que recibirá el mismo.

El señor Presidente Municipal: Si no hubiera ninguna otra intervención, se pone a su consideración instruyo al Secretario General inicie con la votación.

El señor Secretario General: Ciudadano Mario Martín Gutiérrez Treviño, *a favor*; ciudadano Gabriel González Delgadillo, *a favor*; ciudadana Gloria Judith Rojas Maldonado, *a favor*...

La Regidora Vanessa Pérez Rubí Rodríguez: Para antes, estamos votando con la modificación o qué estamos votando.

El señor Presidente Municipal: El dictamen.

La Regidora Vanessa Peréz Rubí Rodríguez: Aún y cuando estemos diciendo \$95,000.00 y \$96,000.00 ¿así lo vamos a pasar con esas incongruencias?, está mal hecho el trabajo, regresémoslo, las comisiones son para trabajar, no estamos para orgullos.

El señor Presidente Municipal: Se instruye con la votación, continúe Secretario.

El señor Secretario General: Ciudadana María Cristina Macías González...

La Regidora Vanessa Pérez Rubí Rodríguez: \$95,000.00, \$96,000.00 nada más les digo que este decreto se va al Congreso con ese error.

El señor Secretario General: Ciudadana María Cristina Macías González, *en contra*, ciudadano Jorge Alberto Salinas Osornio, *en contra*; ciudadano Ricardo Ríos Bojórquez, *en contra*; ciudadana Faviola Jacqueline Martínez Martínez, *en contra*; ciudadana Vanessa Pérez Rubí Rodríguez, *en contra*; ciudadana Norma Angélica Aguirre Varela, *en contra*; ciudadano Sergio Ricardo Sánchez Villarruel; ciudadano Gamaliel de Jesús Ramírez Andrade, *a favor*; ciudadana Karen Lucia Pérez Padilla, *a favor*; ciudadano Jesús Eduardo Almaguer Ramírez; *a favor*, ciudadana Dulce Roberta García Campos, *a favor*; ciudadano Karlos Ramssés Machado Magaña, *a favor*; ciudadano Javier Alejandro Galván Guerrero, *a favor*;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

ciudadana Idolina Cosío Gaona; ciudadana Leticia Hernández Rangel, *a favor*; ciudadana Irma Alicia Cano Gutiérrez, *a favor*; ciudadano Síndico Héctor Pizano Ramos, *a favor*; ciudadano Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Presidente Municipal, *a favor*.

La votación nominal son 13 votos a favor, 6 en contra y 2 abstenciones que se suman a la mayoría y dan 15 votos a favor y dan 15 votos a favor.

El señor Presidente Municipal: Se declaran aprobados por mayoría calificada.

Pasamos al dictamen 25, Regidora Vanessa Pérez Rubí.

La Regidora Vanessa Pérez Rubí Rodríguez: Señor Presidente es en el mismo sentido, para efecto de que se corrigieran los dictámenes y subieran al Congreso con la debida puntualización de las cosas, pero... El 25 no tengo más que agregar.

El señor Presidente Municipal: El 26 y el 27 irían en el mismo sentido.

La Regidora Vanessa Pérez Rubí Rodríguez: No, en el 26 tengo una observación de mucho más cuidado y la hice porque la molestia de la regidora es evidente, le hice la observación en comisión, hay un error en la cantidad, hay que establecer la cantidad exacta, o son \$95,651.12 como está escrito en numeral o con letra que está escrito \$96,651.12 no podemos enviar al Congreso errores de esta magnitud, son ridículos, en la comisión hice la observación y la única observación que estoy haciendo hay que mandar las cosas de manera correcta yo no voy a pasar por ese ridículo, perdón.

El señor Presidente Municipal: Está a su consideración el dictamen número 25 con las observaciones correspondientes, instruyo al Secretario y el 26 también con estas observaciones para que quedaran entonces todos adecuados exactamente al avaluó.

El señor Secretario General: Ciudadano Mario Martín Gutiérrez Treviño, *a favor*; ciudadano Gabriel González Delgadillo, *a favor*; ciudadana Gloria Judith Rojas Maldonado, *a favor*; ciudadana María Cristina Macías González, *a favor*; ciudadano Jorge Alberto Salinas Osornio, *a favor*; ciudadano Ricardo Ríos Bojórquez, *a favor*; ciudadana Faviola Jacqueline Martínez Martínez, *a favor*;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

ciudadana Vanessa Pérez Rubí Rodríguez, *a favor*; ciudadana Norma Angélica Aguirre Varela, *a favor*; ciudadano Sergio Ricardo Sánchez Villarruel; ciudadano Gamaliel de Jesús Ramírez Andrade, *a favor*; ciudadana Karen Lucia Pérez Padilla, *a favor*; ciudadano Jesús Eduardo Almaguer Ramírez; *a favor*, ciudadana Dulce Roberta García Campos, *a favor*; ciudadano Karlos Ramssés Machado Magaña, *a favor*; ciudadano Javier Alejandro Galván Guerrero, *a favor*; ciudadana Idolina Cosío Gaona; ciudadana Leticia Hernández Rangel, *a favor*; ciudadana Irma Alicia Cano Gutiérrez, *a favor*; ciudadano Síndico Héctor Pizano Ramos, *a favor*; ciudadano Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Presidente Municipal, *a favor*.

La votación nominal es 19 votos a favor y 2 abstenciones que se suman a la mayoría son 21.

El señor Presidente Municipal: Se declaran aprobados por mayoría calificada.

Pasaríamos al dictamen 27 Regidora Vanessa Pérez Rubí Rodríguez.

La Regidora Vanessa Pérez Rubí Rodríguez: En el mismo sentido señor Presidente, solamente para que se agregaran al decreto las condiciones de pago para que quede establecido y ante el Congreso pase sin ninguna observación.

Gracias.

La Regidora Irma Alicia Cano Gutiérrez: Las condiciones de pago ya vienen establecidas, específicamente ¿qué es lo que señala regidora?

La Regidora Vanessa Pérez Rubí Rodríguez: Es que no viene en una sola exhibición, en parcialidades, cuándo, ante qué dependencia, qué tipo de pago, sí dice nada más del gasto de escrituración pero es lo único, no hay ninguna precisión de información al respecto del pago por la traslación del bien inmueble invadido.

La Regidora Irma Alicia Cano Gutiérrez: Muy bien.

El señor Presidente Municipal: Instruyo al Secretario General inicie la votación con las observaciones correspondientes.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

El señor Secretario General: Ciudadano Mario Martín Gutiérrez Treviño, *a favor*; ciudadano Gabriel González Delgadillo, *a favor*; ciudadana Gloria Judith Rojas Maldonado, *a favor*; ciudadana María Cristina Macías González, *a favor con modificaciones*; ciudadano Jorge Alberto Salinas Osornio, *a favor*; ciudadano Ricardo Ríos Bojórquez, *a favor*; ciudadana Faviola Jacqueline Martínez Martínez, *a favor*; ciudadana Vanessa Pérez Rubí Rodríguez, *a favor*; ciudadana Norma Angélica Aguirre Varela, *a favor*; ciudadano Sergio Ricardo Sánchez Villarruel; ciudadano Gamaliel de Jesús Ramírez Andrade, *a favor*; ciudadana Karen Lucia Pérez Padilla, *a favor*; ciudadano Jesús Eduardo Almaguer Ramírez; *a favor*, ciudadana Dulce Roberta García Campos, *a favor*; ciudadano Karlos Ramssés Machado Magaña, *a favor*; ciudadano Javier Alejandro Galván Guerrero, *a favor*; ciudadana Idolina Cosío Gaona, *a favor*; ciudadana Leticia Hernández Rangel, *a favor*; ciudadana Irma Alicia Cano Gutiérrez, *a favor*; ciudadano Síndico Héctor Pizano Ramos, *a favor*; ciudadano Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Presidente Municipal, *a favor*.

La votación nominal es 20 votos a favor y 1 abstención que se suman a la mayoría son 21.

El señor Presidente Municipal: Se declaran aprobados por mayoría calificada. Pasamos al dictamen número 35, en el uso de la palabra el Regidor Ricardo Ríos Bojórquez, en el uso de la palabra.

El Regidor Ricardo Ríos Bojórquez: Gracias con su permiso Presidente. Aquí yo quiero hacer razón que nuevamente el procedimiento, la forma en que se pretende que se apruebe este dictamen, es el que creo no está de una forma correcta, no es porque no estemos de acuerdo a lo mejor con el contenido del mismo sino es la forma en la cual se procesó y en la cual la Comisión de Asuntos Metropolitanos que era la convocante, tuvo a bien aprobar en dicho dictamen pero la que era coadyuvante que en este caso era la de gobernación no tuvo quórum el día que la convocante había citado, para tal efecto el reglamento dice que hay ocho días para que se hagan las observaciones de la propia coadyuvante las cuales nunca se remitieron, de hecho ustedes pueden ver el dictamen que nos hace llegar como la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia cuenta con dos integrantes, no tuvo quórum pero no se anexa ninguna de las observaciones o en su caso que se haya adherido la propia comisión de gobernación a dicho dictamen, a lo cual creo que no se

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

cumplieron las propias formas que nos marcan los propios reglamentos y no se está actuando en una forma correcta.

El señor Presidente Municipal: Alguien más desea hacer uso de la palabra... No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, se somete a votación tal y como está la propuesta.

El señor Secretario General: Ciudadano Mario Martín Gutiérrez Treviño, *a favor*; ciudadano Gabriel González Delgadillo, *a favor*; ciudadana Gloria Judith Rojas Maldonado, *a favor*; ciudadana María Cristina Macías González, *en contra*; ciudadano Jorge Alberto Salinas Osornio, *lo que quiero señalar, el tema es que yo soy integrante de la Comisión Edilicia de Asuntos Metropolitanos y avalé en ese sentido, que se registre como abstención porque sino sería contradictoria a lo que hice al seno de la comisión*; ciudadano Ricardo Ríos Bojórquez, *en contra por el procedimiento no por el contenido*; ciudadana Faviola Jacqueline Martínez Martínez, *en contra, creo que sí podría regresarse a la comisión para que cumpliera con la formalidad de la coadyuvante, no sé si el Regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez que es Presidente de la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia tenga alguna opinión al respecto dado que tampoco lo firmó*; ciudadana Vanessa Pérez Rubí Rodríguez, *en contra por las malas prácticas en el procedimiento, no así por el contenido*; ciudadana Norma Angélica Aguirre Varela, *en contra*; ciudadano Sergio Ricardo Sánchez Villarruel; ciudadano Gamaliel de Jesús Ramírez Andrade, *a favor*; ciudadana Karen Lucia Pérez Padilla, *a favor*; ciudadano Jesús Eduardo Almaguer Ramírez; *a favor*, ciudadana Dulce Roberta García Campos, *a favor*; ciudadano Karlos Ramssés Machado Magaña, *a favor*; ciudadano Javier Alejandro Galván Guerrero, *a favor*; ciudadana Idolina Cosío Gaona, *a favor*; ciudadana Leticia Hernández Rangel, *a favor*; ciudadana Irma Alicia Cano Gutiérrez, *a favor*; ciudadano Síndico Héctor Pizano Ramos, *a favor*; ciudadano Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Presidente Municipal, *a favor*.

La votación nominal es 14 votos a favor y 6 en contra y 1 abstención, 15 votos a favor.

El señor Presidente Municipal: Se declara aprobado por mayoría calificada.

Pasamos a la discusión del dictamen 36, Regidor Sergio Sánchez, al no encontrarse el regidor pasamos a la votación.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

El señor Secretario General: Ciudadano Mario Martín Gutiérrez Treviño, *a favor*; ciudadano Gabriel González Delgadillo, *a favor*; ciudadana Gloria Judith Rojas Maldonado; ciudadana María Cristina Macías González, *en contra*; ciudadano Jorge Alberto Salinas Osornio, *en contra*; ciudadano Ricardo Ríos Bojórquez, *en contra*; ciudadana Faviola Jacqueline Martínez Martínez...

La Regidora Faviola Jacqueline Martínez Martínez: Una pregunta Secretario, estamos votando el ¿36? Creo que ese lo había reservado el Regidor Sergio Sánchez, por tanto si me permite hacer el uso de la voz en su lugar y decirle que lo del reciclón ya pasó dado que el dictamen marca la fecha de 25 y 26 y ya estamos en la votación, *en contra*.

El señor Secretario General: Regidora ya estamos en la votación ciudadana Faviola Jacqueline Martínez Martínez, *en contra*; ciudadana Vanessa Pérez Rubí Rodríguez, *en contra*; ciudadana Norma Angélica Aguirre Varela, *en contra*; ciudadano Sergio Ricardo Sánchez Villarruel; ciudadano Gamaliel de Jesús Ramírez Andrade, *a favor*; ciudadana Karen Lucia Pérez Padilla, *a favor*; ciudadano Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, ciudadana Dulce Roberta García Campos, *a favor*; ciudadano Karlos Ramssés Machado Magaña, *a favor*; ciudadano Javier Alejandro Galván Guerrero, *a favor*; ciudadana Idolina Cosío Gaona, *a favor*; ciudadana Leticia Hernández Rangel, *a favor*; ciudadana Irma Alicia Cano Gutiérrez, *a favor*; ciudadano Síndico Héctor Pizano Ramos, *a favor*; ciudadano Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Presidente Municipal, *a favor*.

La votación nominal es la siguiente 13 votos a favor, 6 en contra y 2 abstenciones que se suman a la mayoría y dan 15.

El señor Presidente Municipal: Se declara aprobado por mayoría calificada.

Continuamos con los número del 38 al 40, solicitando al Secretario General enuncie el asunto al que se refiere el número 38.

El señor Secretario General: DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA REGIDORA FAVIOLA JACQUELINE MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PARA REFORMAR EL ARTÍCULO 13 DEL REGLAMENTO DE POLÍCIA Y BUEN GOBIERNO DE GUADALAJARA. EL CUAL CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara
ORDENAMIENTO:

Primero. Se aprueba reformar el artículo 13 fracción IX del Reglamento de Policía y Buen Gobierno para quedar como a continuación se establece:

Artículo 13. Se consideran faltas a las libertades, al orden y paz públicos, sancionándose de acuerdo al tabulador correspondiente, las siguiente:

.....

Salario mínimo
Vigente

Arresto

IX.- Provocar disturbios que alteren la
Tranquilidad de las personas;

40 a 100

36 horas

Segundo. Se instruye al Presidente Municipal y Secretario General a suscribir la documentación necesaria inherente al cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIOS:

Primero. Publíquese las presentes Reformas en las *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Una vez publicadas las presentes disposiciones, remítase mediante oficio un tanto de ellos al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

El señor Presidente Municipal: Compañeras y compañeros regidores, por tratarse de una reformar a un ordenamiento municipal, está a su consideración primeramente en lo general el dictamen de referencia, instruyendo al Secretario General registre a los regidores que deseen inscribirse para manifestarse a favor o en contra del presente dictamen... No habiendo quien solicite el uso de la palabra, se le pide al Secretario General tome el sentido de la votación nominal en lo general y exprese en voz alta el resultado.

El señor Secretario General: Ciudadano Mario Martín Gutiérrez Treviño, *a favor*; ciudadano Gabriel González Delgadillo, *a favor*; ciudadana Gloria Judith Rojas Maldonado, *a favor*; ciudadana María Cristina Macías González, *a favor*; ciudadano Jorge Alberto Salinas Osornio, *a favor*; ciudadano Ricardo Ríos Bojórquez, *a favor*; ciudadana Faviola Jacqueline Martínez Martínez, *a favor*; ciudadana Vanessa Pérez Rubí Rodríguez, *a favor*; ciudadana Norma Angélica Aguirre Varela, *a favor*; ciudadano Sergio Ricardo Sánchez Villarruel; ciudadano Gamaliel de Jesús Ramírez Andrade, *a favor*; ciudadana Karen Lucia Pérez Padilla, *a favor*; ciudadano Jesús Eduardo Almaguer Ramírez; *a favor*, ciudadana Dulce Roberta García Campos, *a favor*; ciudadano Karlos Ramssés Machado Magaña, *a favor*; ciudadano Javier Alejandro Galván Guerrero, *a favor*; ciudadana Idolina Cosío Gaona, *a favor*; ciudadana Leticia Hernández Rangel, *a favor*; ciudadana Irma Alicia Cano Gutiérrez, *a favor*; ciudadano Síndico Héctor Pizano Ramos, *a favor*; ciudadano Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Presidente Municipal, *a favor*.

La votación nominal es 20 votos a favor y 1 abstención que se suman a la mayoría.

El señor Presidente Municipal: Pasamos a la discusión en lo particular, pidiéndole al Secretario registre a quienes deseen inscribirse... No habiendo quien se registre, se declara aprobado por mayoría absoluta de votos.

Continuando con la discusión del dictamen número 39, se le instruye al Secretario General proceda a darle lectura.

El señor Secretario General: 39.- DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA REGIDORA KAREN LUCÍA PÉREZ PADILLA, PARA REFORMAR DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara
ESTACIONAMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA. EL CUAL
CONCLUYÓ CON LOS SIGUIENTES PUNTOS DE

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

“QUE REFORMA LOS ARTICULOS 3, 5, 7, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 24, 27, 29, 30, 31, 33, 35, 36, 37, 38, 41, 42, 43, 45, 46, 48, 49, 50, 52, 53, 54, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 71, 72, 73 y 78 DEL REGLAMENTO DE ESTACIONAMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA”

Único: Se reforman los artículos 3, 5, 7, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 24, 27, 29, 30, 31, 33, 35, 36, 37, 38, 41, 42, 43, 45, 46, 48, 49, 50, 52, 53, 54, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 71, 72, 73 y 78 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 3.

1. ...

I. a V....

VI. Al titular de la **Dirección** de Padrón y Licencias.

VII. Al **Jefe de la Unidad Departamental** de Estacionamientos;

VIII. Al **Secretario** de Obras Públicas;

IX. a X. ...

Artículo 5.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

1. Corresponde al Ayuntamiento, a través de **la Dirección** de Padrón y Licencias, previo estudio y dictamen técnico de la **Unidad** Departamental de Estacionamientos, autorizar las actividades relacionadas con la prestación del servicio público de estacionamiento, tomando en cuenta, en caso de estacionamientos nuevos, el dictamen de uso de suelo previo que al respecto rindan las dependencias municipales **Secretaría** de Obras Públicas y COPLAUR que son las competentes en lo que corresponda a ubicación y funcionamiento de los locales o espacios destinados a estacionamientos.

Artículo 7.

1. ...

I. ...

a. Estacionamiento público municipal: todo aquel estacionamiento que sea propiedad del Municipio de Guadalajara.

b. Estacionamiento público en el municipio: Todo aquel estacionamiento que no sea propiedad del municipio de Guadalajara y que se encuentre dentro de éste

II. Atendiendo a sus instalaciones, en **las siguientes categorías:**

a. a d. ...

III. ...

a....

b. Estacionamiento Público Comercial: Todo aquel estacionamiento público en el Municipio, de conformidad con la fracción I., inciso **b.**, del presente artículo, sin importar su tipo de instalaciones, que fue construido como cumplimiento de una obligación legal, por encontrarse anexo a las instalaciones de algún giro comercial, y en el cual se ha decidido cobrar por su utilización, aún con gratuidad condicionada.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

c. Estacionamiento en la Vía Pública: Todo aquel espacio habilitado para tal efecto, situado en las calles, avenidas y demás arroyos viales, pudiendo tener o no, aparatos de cobro municipal, denominados por este Reglamento como **estacionómetros**, mismos que son el único medio de explotación de este tipo de estacionamiento.

d. ...

IV. ...

a. y b.

V. ...

a. Definitivos: Todo aquel estacionamiento que funciona con la intención de seguirlo haciendo de manera indefinida. **Todas** las reglas generales contenidas en este Reglamento, se entenderán aplicables a este tipo de estacionamientos, a menos que expresamente se señale lo contrario.

b. y c. ...

VI. ...

a. y b. ...

VII. ...

a. y b. ...

c. Mixto: Todo aquel estacionamiento en el cual se **presenten** las dos sub clasificaciones inmediatas anteriores.

VIII. ...

a. y b. ...

c. Abierto: Todo aquel estacionamiento comercial, con menos del 30% de la totalidad de sus cajones totalmente techados.

IX. Se define como acomodadores de vehículos a aquél prestado por personal de un establecimiento o giro comercial o de prestación de servicios, así como aquel prestado por un operador distinto, y que

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

consiste en la recepción de los vehículos de los clientes en dicho establecimiento o giro, así como la conducción de éstos al estacionamiento público o privado autorizado para tal efecto y su respectivo resguardo.

Artículo 10.

1. La solicitud para obtener la Autorización por medio de Licencia o Concesión para la prestación del servicio público de estacionamiento, se presentará por escrito en los formatos existentes para el efecto ante la **Unidad Departamental** de Estacionamientos del Ayuntamiento.

2. ...

I. a IV. ...

V. Tratándose de estacionamientos públicos que vayan a operar por primera vez, deberá presentar dictamen de uso de suelo expedido por la **Secretaría** de Obras Públicas y la Comisión de Planeación Urbana.

Artículo 11.

1. Una vez verificado por la **Unidad Departamental** de Estacionamientos que la solicitud reúne los requisitos antes señalados, deberá emitir opinión fundada y motivada dentro de los cinco días hábiles siguientes respecto de su procedencia o no procedencia, así como notificar de dicha circunstancia al solicitante, en el domicilio que para tal efecto sea señalado en la solicitud correspondiente.

Artículo 12.

1. En caso de ser positiva la opinión emitida por la **Unidad Departamental** de Estacionamientos turnará la misma a **Dirección** de Padrón y Licencias, misma que si lo encuentra procedente, otorgará la licencia solicitada.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

2. En caso de que se solicite la Concesión para operar un Estacionamiento Municipal, remitirá el expediente al Ayuntamiento, para que se inicie el respectivo procedimiento previsto por el capítulo III, del Título VI, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Artículo 13.

1. Las **tarifas** que el autorizado deberá pagar por la licencia o concesión que se le otorgue Para la prestación del servicio público de estacionamientos municipales, así como por la Supervisión que se realice, serán fijadas de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Ingresos Municipal.

Artículo 15.

1. Las actividades conexas al servicio público de estacionamiento se podrán proporcionar mediante autorización otorgada por el Ayuntamiento, por conducto de la **Dirección** de Padrón y Licencias, en los términos del presente reglamento y demás ordenamientos aplicables, siempre y cuando el permisionario se responsabilice de los mismos, mantenga a la vista del público la lista de precios correspondiente y dicho giro anexo no implique la supresión de alguno de los cajones existentes en el estacionamiento público.

2. ...

Artículo 16.

1. La **Unidad Departamental** de Estacionamientos será la responsable de **asignar** la correspondiente categoría, así como **determinar** el cupo de los estacionamientos.

Artículo 17.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

1.

I.

II. En caso de emergencia evidente o decretada por autoridad competente, deberán abrirse todas las salidas del estacionamiento sin la cobranza de tarifa alguna, deslindándose al operador del servicio de cualquier responsabilidad a que fuere sujeto, **como** consecuencia directa de la apertura de todas las salidas del estacionamiento sin el control correspondiente.

III. y IV.

V. Reservar un cajón de estacionamiento para personas discapacitadas por cada 20 cajones o menos existentes en el estacionamiento público correspondiente, hasta un límite de 60 cajones, excediendo esta cantidad, habrá uno por cada 40 cajones adicionales de estacionamiento y hasta 220 cajones; excediendo esta cantidad, habrá un cajón para discapacitados por cada 60 cajones. Dichos cajones deberán estar lo más cercano posible a las puertas de ingreso al establecimiento, pudiendo hacer uso de ellos sin distinción y orden de prelación las personas con capacidades diferentes, adultos mayores y mujeres en notorio **estado** de gestación.

VI. y VII.

VIII. En caso de estacionamiento público de depósito o de quienes presten el servicio de acomodadores de vehículos, el autorizado deberá contar con póliza de seguro vigente contra robo total, daño y responsabilidad civil, además de que serán responsables directos de cualquier robo parcial que pudiere sufrir cualquier vehículo en su guarda. Dicho prestador deberá formular declaración expresa de hacerse responsables directamente de los daños y robos parciales que sufran los automóviles bajo su guarda, siempre y cuando el usuario haya dejado constancia, mediante inventario de la situación que guarda el vehículo al

Ayuntamiento de Guadalajara

momento de su ingreso al estacionamiento. Para acreditar lo anterior, se deberá presentar ante la

Unidad Departamental de Estacionamientos original y copia de la póliza de seguro, y el recibo actualizado que justifique el pago de dicha póliza a la compañía aseguradora, demás de los boletos que contengan la manifestación de responsabilidad para el caso de robo parcial;

IX. a XIII.

XIV. Sujetarse al cupo que haya autorizado la **Unidad Departamental** de Estacionamientos, el cual deberá hacerse del conocimiento a los usuarios, mediante la colocación de una leyenda al ingreso del estacionamiento y en un lugar visible; el usuario que no haya encontrado cajón disponible, podrá retirarse del lugar dentro de los 10 minutos sin cobro alguno.

XV.

XVI. Informar al usuario mediante la colocación de un cartel autorizado por la **Unidad Departamental** de Estacionamientos en el ingreso del estacionamiento y, en un lugar visible, las tarifas que se cobrarán por la prestación del servicio.

XVII. a XIX.

2.

I. a VIII.

Artículo 18.

1. Los días y horarios dentro de los cuales se prestará el servicio público de estacionamiento, serán autorizados por el Ayuntamiento a través de la **Unidad Departamental** de Estacionamientos.

2.

Artículo 19.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

1. Las tarifas máximas por hora de los **establecimientos dedicados a la prestación del servicio público de estacionamientos**, serán determinadas y aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Guadalajara.
2. ...
3. Se deroga.
4. **Las tarifas propuestas, deberán ser determinadas cada año, atendiendo a la categoría del estacionamiento público de que se trate.**
5. **El Consejo Municipal de Tarifas de Estacionamientos establecerá las mismas, escuchando en todo momento las opiniones de las partes involucradas.**
6. El Consejo Municipal de Tarifas de Estacionamientos se **integra** por:
 - I. a VI. ...
 7. a 8. ...
9. **El Consejo Municipal de Tarifas de Estacionamientos sesionará válidamente con la asistencia de la mayoría de los integrantes que lo conforman. En el mismo sentido se tomarán las resoluciones y en caso de empate el presidente tiene voto de calidad.**
10. **El Consejo Municipal de Tarifas de Estacionamientos puede invitar a organismos o personas de reconocida experiencia en el tema de estacionamientos, a efecto de contribuir en los trabajo del mismo.**

Artículo 21.

1. ...

I. a IV. ...

V. Los derechos y obligaciones mínimas del usuario y del concesionario, así como la declaración a que se refiere el artículo 17 fracciones VII y VIII de este reglamento, así como la notificación de que en caso de abandono por más de

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

quince días, el permisionario dará aviso a la **Unidad Departamental** de Estacionamientos y a su vez al Agente del Ministerio Público competente, para que se proceda de conformidad a lo señalado por la Ley Sustantiva Civil del Estado; y

VI. ...

Artículo 24.

1. ...

I. a VI. ...

VII. La pintura roja se utilizará en exclusivos de tomas de agua para bomberos.

Previo estudio de la problemática vehicular de la zona, la **Unidad Departamental** de Estacionamientos podrá autorizar la utilización de banderolas metálicas para evitar que vehículos de terceros se estacionen en el ingreso de la cochera evitando el acceso a la misma y para lo cual esta banderola deberá reunir las dimensiones y el diseño previamente establecido por la **Unidad Departamental** de Estacionamientos.

Artículo 27.

1.El Ayuntamiento, previa opinión de la **Unidad Departamental** de Estacionamientos clasificará las zonas de estacionómetros de acuerdo a la demanda de espacios para estacionamiento, con el objeto de tener un mayor control en las áreas de vigilancia, recaudación y mantenimiento.

Artículo 29.

1. El Ayuntamiento a través de la **Unidad Departamental** de Estacionamientos, otorgará permisos temporales para los vehículos propiedad de los ciudadanos

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

que habiten en zonas de estacionómetros y que en la finca en que habiten no tengan cochera, bajo los siguientes lineamientos:

I. La petición deberá ser presentada por escrito a la **Unidad Departamental** de Estacionamientos y tendrá que ir acompañada de copia simple de la tarjeta de circulación del vehículo, del comprobante de domicilio con fecha de expedición no mayor de 90 días y copia de identificación oficial con fotografía.

II. y III. ...

a) y b) ...

IV. ...

Artículo 30.

1. El Ayuntamiento, a través de la **Unidad Departamental** de Estacionamientos, podrá otorgar permisos temporales en zona de estacionómetros a las instituciones oficiales y a las asociaciones no lucrativas o de beneficencia pública que así lo soliciten, bajo los siguientes lineamientos:

I. La petición se presentará por escrito a la **Unidad Departamental** de Estacionamientos y deberá acompañarse de un listado de usuarios del espacio y de las copias de las tarjetas de circulación de los vehículos que harán uso del mismo.

II. a V. ...

VI. La **Unidad Departamental** de Estacionamientos recibirá un solo listado en cada uno de dichos periodos, y solo otorgará un nuevo permiso, previa baja que justificadamente se haga de alguno de los espacios ya otorgados.

Artículo 31.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

1. Estacionamiento exclusivo es aquel espacio habilitado para el estacionamiento de vehículos en la vía pública. Para tener derecho a su uso, se requerirá autorización expresa del Ayuntamiento por conducto de la **Unidad Departamental** de Estacionamientos y bajo las condiciones que éste determine.
2. ...

Artículo 33.

1. ...
 - I. a VIII. ...
2. La señalización de todas estas áreas será determinada por la **Unidad Departamental** de Estacionamientos.

Artículo 35.

1. Una vez recibida la solicitud para estacionamiento exclusivo en la **Unidad Departamental** de Estacionamientos, se procederá a la dictaminación de factibilidad del área solicitada, en donde se analizará la afectación que puede sufrir la fluidez vehicular, el impacto social de la posible autorización, así como todas las circunstancias que pudieran contravenir lo dispuesto por los ordenamientos aplicables en esta materia. Si del dictamen de factibilidad se advierte que sí sufriría afectación la fluidez vehicular, o bien que se trata de áreas solicitadas en servidumbre municipal, la **Unidad Departamental** de Estacionamientos tendrá facultad para negar de plano la solicitud para estacionamiento exclusivo o para autorizarla en caso de encontrarlo pertinente.
2. Si la **Unidad Departamental** de Estacionamientos, tuviere incertidumbre sobre la viabilidad de otorgar dicho permiso, podrá escuchar la opinión técnica que al respecto rindan la Secretaría de Vialidad y Transporte y la **Secretaría** de

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Obras Públicas Municipales, sin que esto signifique que deberá sujetarse a lo dispuesto por estos dictámenes.

Artículo 36.

1. Cuando la solicitud para estacionamiento exclusivo sea hecha en áreas afectadas por estacionómetros no será necesaria la opinión técnica de la autoridad competente, por lo que la **Unidad Departamental** de Estacionamientos podrá otorgar o negar la autorización solicitada.

Artículo 37.

1.

I. a II. ...

III. Realizar la renovación de su autorización 30 días antes de su vencimiento, presentando solicitud por escrito y aquellos documentos que para el caso la **Unidad Departamental** de Estacionamientos le requiera.

Artículo 38.

1. La **Unidad Departamental** de Estacionamientos podrá autorizar el uso de banderolas metálicas con las características y el diseño determinadas por la misma dentro del espacio otorgado, a efecto de garantizar al autorizado el uso del mismo, de conformidad a lo establecido por la Ley de Ingresos del municipio.

2. ...

Artículo 41.

1. La autorización de estacionamiento exclusivo podrá ser cancelada en cualquier momento, sin derecho a devolución de cantidad alguna, por la **Unidad**

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Departamental de Estacionamientos, cuando se presenten cualquiera de las siguientes circunstancias:

I. ...

II. Cuando exista dictamen de la **Secretaría** de Obras Públicas Municipal por requerimientos viales o de construcción;

III. ...

IV. Cuando el espacio contratado para exclusivo sea abandonado por cambio de domicilio sin previo aviso a la **Unidad Departamental** de Estacionamientos.

V. En caso de que no se solicite la renovación de la autorización respectiva, con la anticipación ordenada por el artículo 38, fracción III del presente Reglamento, podrá ser reubicado el espacio de exclusividad sin costo alguno, cuando la **Unidad Departamental** de Estacionamientos así lo requiera.

2. El permisionario se sujetará desde el momento de la emisión de la autorización a las determinaciones que emanen de la **Unidad Departamental** de Estacionamientos.

Artículo 42.

1. Las empresas cuya actividad principal sea la operación del servicio de acomodadores de vehículos, para su funcionamiento en el Municipio, requieren licencia de operación otorgada por la Dirección de Padrón y Licencias en los términos del presente reglamento, y un permiso por cada sitio en que presten sus servicios otorgado por la **Unidad Departamental** de Estacionamientos.

En el caso de las empresas cuyo domicilio se encuentre fuera de los límites territoriales del municipio, requieren solicitar la licencia con el domicilio del giro principal donde prestarán el servicio de acomodadores, de conformidad con lo establecido en la normatividad municipal vigente. Si el titular de algún giro comercial, de prestación de servicio o establecimiento llegare a contratar para

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

operar el servicio de acomodadores de vehículos a una persona física o jurídica que no cuente con la licencia para ejercer dicha actividad dentro del Municipio o el permiso correspondiente, será acreedor a las sanciones que para tal supuesto dispone la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal que sea vigente.

2. a 5. ...

6. Quien solicite una licencia para operar el servicio de acomodadores de vehículos en el Municipio deberá solicitarla ante la Dirección de Padrón y Licencias sujetándose a las disposiciones del Reglamento para el funcionamiento de giros comerciales, industriales y de prestación de servicios en el Municipio de Guadalajara. Cuando el operador del servicio de acomodadores de vehículos con licencia solicite un permiso para prestar dicho servicio en un determinado giro o establecimiento deberá presentar a la **Unidad Departamental** de Estacionamientos la respectiva solicitud especial, en la cual deberán quedar claramente asentados y cubiertos los siguientes datos y requisitos:

I. a VI. ...

VII. Presentar al momento de solicitar el permiso o su renovación los datos de la póliza de seguro contratada, una copia de la misma y del recibo que ampare su pago, la cual deberá de garantizar por automóvil recibido: responsabilidad civil, robo total y daños.

VIII a IX. ...

1. a 6. Se derogan.

I a IX. Se derogan.

Artículo 43.

1. Una vez que la solicitud sea presentada ante la **Unidad Departamental** de Estacionamientos, se enviará una copia de ésta a la Comisión de Planeación

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Urbana y a la **Secretaría** de Obras Públicas para que la revisen detalladamente y emitan un dictamen de factibilidad respecto a dicha solicitud. Dichas dependencias municipales tendrán un periodo de 5 días hábiles para emitir dicho dictamen. Una vez transcurrido el plazo se regresará el expediente completo a la **Unidad Departamental** de Estacionamientos, la cual aprobará o rechazará la solicitud en un plazo no mayor de 10 días hábiles, tomando en cuenta para hacerlo, los dictámenes que existieren de las diferentes dependencias consultadas.

Artículo 45.

1. Los dictámenes de factibilidad a que se refiere el artículo 43 del presente reglamento así como la aprobación que la **Unidad Departamental** de Estacionamientos haga de la solicitud, deberán de tomar en cuenta al menos, la existencia de las siguientes condiciones:

I. a IV. ...

V. **Que** la solicitud propuesta no contravenga ninguna disposición de carácter federal, estatal o municipal, obligatorio para este municipio, y sea concordante con el Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Guadalajara.

VI. ...

VII. **Que** la operación propuesta ayudará resolver los existentes o posibles problemas de estacionamiento dentro de la zona, y fomentará la utilización de lotes baldíos o inutilizados, especialmente dentro de las zonas de mayor carencia de este tipo de necesidad pública.

VIII. **Que** la operación propuesta es viable para ser utilizada por las personas con impedimentos físicos o discapacitados.

Artículo 46.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

1.

I. a VI. ...

VII. Expedir boletos a los usuarios bajo los lineamientos que determine la **Unidad Departamental** de Estacionamientos, mismos que deberán contener como mínimo:

a) a d) ...

e) Clave expedida por la **Unidad Departamental** de Estacionamientos que identifique al empleado que atendió el servicio.

f) ...

g). **Informar a los usuarios de la existencia de una fianza o póliza de seguro, en garantía del pago por responsabilidad civil objetiva, robo o daños al vehículo que sufra durante su resguardo.**

VIII. Portar el autorizado y sus empleados una identificación visible al público, que contenga nombre completo, fotografía, clave de identificación, cargo y razón social del autorizado en el servicio de acomodadores. La vigencia de la referida identificación deberá ser acorde con la vigencia la licencia de operación y el correspondiente permiso y será autorizada y sellada por la **Unidad Departamental** de Estacionamientos;

IX. Colocar en la vía pública, a manera de información para los usuarios, las banderolas metálicas como señalamientos del servicio de acomodadores de vehículos previamente autorizados por la **Unidad Departamental** de Estacionamientos;

X. y XI. ...

XII. Conservar las credenciales autorizadas de identificación de los empleados, cuando estos no se encuentren en servicio y facilitarlas a la autoridad municipal para su supervisión y vigilancia cuando así se le requiera, debiendo entregarlas a la **Unidad Departamental** de Estacionamientos cuando el trabajador deje en

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

definitiva el empleo, en un término máximo de tres días hábiles a partir de que ocurra tal circunstancia.

XIII. Presentar denuncia ante la Procuraduría de Justicia del Estado de Jalisco, y remitir copia de la misma a la **Unidad Departamental** de Estacionamientos en caso de pérdida o robo de dichas credenciales; y

XIV. ...

Artículo 48.

1. La **Unidad Departamental** de Estacionamientos llevará un registro del personal que labore para los operadores de los servicios de acomodadores de vehículos, para lo cual los titulares deberán hacer de su conocimiento, dentro de los tres días hábiles siguientes, los movimientos de altas y bajas de su personal así como sus domicilios, cargo que desempeñan, historial como acomodadores y su número de licencia de chofer anexando copia de la misma.

2. ...

Artículo 49.

1. ...

I. Cobrarán de acuerdo a la tarifa autorizada por el Ayuntamiento **y publicada en el estacionamiento.**

II. a V. ...

Artículo 50.

1. ...

I. Ventilación General:

En las zonas accesibles al público se asegurará un mínimo de 6 reservaciones/hora de volumen total del local. Si por alguna causa este mínimo fuera insuficiente para que la concentración de CO quede rebajada a 100 partes

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

por millón, se aumentará la capacidad de la instalación al valor necesario. El equipo de ventiladores deberá poder pararse al detectar un incendio. La desembocadura de la evacuación al exterior de los gases distará como mínimo a 3 metros de la zona de tránsito de los peatones, y los que resulten visibles desde el exterior deberán ser aprobados por la **Secretaría** de Obras Públicas.

II. a IV. ...

- a) Detección automática y continua de CO, con accionamiento automático, a la red de ventilación.
- b) Detección automática de incendios que se ponga en funcionamiento y active la alarma.
- c) El permisionario podrá proponer otros sistemas distintos a los anteriores, como sustitutivos o complementarios de aquellos.
- d) Si los locales destinados a albergar el centro de transformación y grupo electrógeno están en comunicación directa con el estacionamiento, su recinto será resistente al fuego e impermeable al calor, y su acceso será protegido con vestíbulo, puerta metálica de cierre automático y cortina de agua.
- e) Sistema de alcantarillado y drenaje en cada planta, con capacidad de evacuar por gravedad o por medios mecánicos el caudal de agua máximo previsto para incendios a pleno rendimiento.

Artículo 52.

1. El Ayuntamiento, a través de la **Unidad Departamental** de Estacionamientos, podrá autorizar el permiso correspondiente para funcionar como estacionamiento público eventual, siempre y cuando, el solicitante cumpla con los siguientes requisitos:

I. Presentar la solicitud correspondiente por escrito ante la **Unidad Departamental** de Estacionamientos. Dicha solicitud deberá ser presentada con

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

un mínimo de tres días hábiles previos a la fecha del evento, en donde precisará los días de duración del mismo; así como la cantidad de cajones que habilitará dentro del estacionamiento público eventual.

II. De acuerdo al número de cajones autorizados, presentar fianza o póliza de seguro que cubra por siniestro: robo total, daños y responsabilidad civil los vehículos dejados en custodia.

III. a IV. ...

V. Cumplir con los requerimientos que al respecto le solicite la **Unidad Departamental** de Estacionamientos de acuerdo a la funcionalidad del predio o local.

Artículo 53.

Una vez reunidos los requisitos que señala el artículo anterior y de ser aprobada la solicitud correspondiente por la **Unidad Departamental** de Estacionamientos, se procederá a otorgar el permiso para el funcionamiento como estacionamiento público eventual el cual tendrá validez únicamente durante la vigencia del evento para el cual fue autorizado, previo pago de los productos que establece la Ley de Ingresos.

Artículo 54.

1. ...

I. ...

II. Exceder el cupo autorizado por la **Unidad Departamental** de Estacionamientos para la prestación del servicio;

III. ...

Ayuntamiento de Guadalajara

IV. No acatar las indicaciones giradas por el Ayuntamiento a través de la **Unidad Departamental** de Estacionamientos, a efecto de garantizar la integridad de las personas y vehículos dentro del establecimiento.

Artículo 57.

1. De acuerdo al número de cajones autorizados, presentar fianza o póliza de seguro que cubra por siniestro: robo total, daños y responsabilidad civil los vehículos dejados en custodia.

Artículo 59.

1. El Ayuntamiento, a través de la Unidad Departamental de Estacionamientos, podrá ordenar que se retiren de la vía pública los vehículos que se encuentren en la misma, una vez agotado el procedimiento establecido en el artículo 61 del presente reglamento, a partir del momento en que la Autoridad Municipal tenga conocimiento formal por escrito, ya sea por queja ciudadana o bien por reporte de cualquier autoridad.

2. Una vez que la autoridad municipal tenga conocimiento formal de un vehículo abandonado en vía pública o en estacionamiento público, la Unidad Departamental de Estacionamientos instaurara al propietario o poseedor legal del vehículo de que se trate el procedimiento que señala el artículo 61 de este reglamento.

Artículo 60.

1. Los vehículos dados en guarda en un estacionamiento público se presumirán abandonados cuando el propietario o poseedor no lo reclame dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de su ingreso, siempre y cuando el servicio no se haya contratado por un tiempo mayor; transcurrido el

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

plazo antes señalado, el concesionario o permisionario reportará por escrito dicha situación a la Unidad Departamental de Estacionamientos, quien instaurará el procedimiento que dispone el artículo 61 de este reglamento.

Artículo 61.

1. Una vez que la Unidad Departamental de Estacionamientos del Municipio, tenga conocimiento de un vehículo abandonado en vía pública o en estacionamiento público, deberá dar vista al Ministerio Público e instaurara el siguiente procedimiento:

I. Fijar de inmediato aviso sobre el bien abandonado, para que sea retirado por su propietario en un máximo de 48 horas. Si pasadas las 48 horas permanece abandonado, será remitido a los depósitos administrados por el Instituto Jalisciense de Asistencia Social, y puesto a disposición de la Autoridad Municipal.

II. Una vez estando el vehículo a disposición de la Autoridad Municipal, se fijaran dos notificaciones de siete en siete días, en las oficinas de la Unidad Departamental de Estacionamientos y en por lo menos dos sitios públicos del Municipio de Guadalajara que la autoridad considere de mayor afluencia.

Las notificaciones deberán señalar los datos de identificación del vehículo, lugar en que fue encontrado abandonado, el vencimiento del plazo para ser reclamado, y el apercibimiento dispuesto por la fracción IV.

III. Si durante el plazo establecido fuera reclamado el bien, la autoridad municipal deberá:

A) Proceder a entregar el vehículo al reclamante que acredite plenamente que es el dueño o poseedor legal del bien mediante las documentales que exhibirá en la Unidad Departamental de Estacionamientos, quien extenderá oficio de libertad a favor del reclamante siempre y cuando a la fecha en que se

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

extienda la libertad no se haya recibido comunicado alguno por parte del ministerio público o autoridad competente de que dicho vehículo deberá ser puesto a su disposición, en cuyo caso se dará vista al Instituto Jalisciense de Asistencia Social.

B) Cuando la autoridad municipal reciba comunicado oficial por parte del ministerio público o autoridad competente de que sobre dicho vehículo se ha instaurado un procedimiento judicial o administrativo; la Unidad Departamental de Estacionamientos remitirá todos los datos del caso y copia del expediente respectivo.

C) Si el reclamante es declarado dueño, se le entregará el vehículo previo pago de los derechos que por guarda y custodia se hayan generado a la fecha de su retiro del área en que se encuentre depositado, así como de los gastos que se hayan generado por concepto de arrastre o traslado para su depósito.

IV. Si el reclamante no es declarado dueño o si pasado el plazo de siete días, contados desde la última publicación de los avisos, nadie reclama la propiedad del bien será destinado a la Beneficencia Pública representada por el Instituto Jalisciense de Asistencia Social, sin agravio del reclamante.

Artículo 62.

a) El Arrastre o traslado corresponderá a la Autoridad Municipal, quien podrá concesionarlo o prestarlo con sus propios medios.

Artículo 63.

2. El Ayuntamiento por conducto de la Unidad Departamental de Estacionamientos, responderá del desahogo del procedimiento, y el Instituto Jalisciense de Asistencia Social en su calidad de depositante legal sólo respecto del valor del bien.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Artículo 64.

Derogado

Artículo 65.

Derogado

Artículo 66.

Derogado.

Artículo 67.

1. La **Unidad Departamental** de Estacionamientos será la encargada de vigilar el cumplimiento de este **Reglamento**.

2. La **Unidad Departamental** de Estacionamientos podrá ordenar la inmovilización de los vehículos con placas de circulación de otra entidad federativa, de otra nación, o bien del transporte federal, que cometan las faltas contenidas por las fracciones I, IV, V, VI, VII y VIII del artículo 73 del presente reglamento.

Artículo 68.

1. El Ayuntamiento, a través de la **Unidad Departamental** de Estacionamientos, podrá en cualquier tiempo:

I. a III. ...

Artículo 71.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

1. Serán consideradas como infracciones las conductas violatorias a lo dispuesto en los artículos 17, 21, 46 y demás que contengan obligaciones del presente reglamento. Tales infracciones deberán ser sancionadas por la **Unidad Departamental** de Estacionamientos de conformidad a lo señalado por el cuadro contenido en el artículo 74 de este reglamento.

Artículo 72.

1. ...

I. a IV.....

V. Ceder los derechos derivados del permiso de estacionamiento exclusivo sin la autorización expresa de la **Unidad Departamental** de Estacionamientos.

VI. a X. ...

Artículo 73.

1. ...

I. a XI. ...

2. La **Unidad Departamental** de Estacionamientos tendrá la facultad de colocar candados inmovilizadores a todos aquellos vehículos con placas ajenas a las del Estado de Jalisco, y que incumplan cualquiera de las infracciones contenidas en las fracciones I, IV, V, VI, VII y VIII de este artículo.

Artículo 78.

1. ...

I. a II. ...

III. Interrumpir el servicio sin causa justificada o sin la autorización expresa **de la autoridad municipal competente**, por más de 7 días consecutivos.

IV. ...

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

V. No acatar las disposiciones de la **Secretaría** de Obras Públicas relativas a la reparación o reposición de equipo e instalaciones, así como cuando éstos dejen de satisfacer las condiciones de eficiencia y seguridad.

VI.

Artículos Transitorios

Primero. Se derogan y abrogan todas las disposiciones normativas de carácter municipal que se opongan al presente ordenamiento.

Segundo. Publíquense las presentes reformas en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Tercero. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Cuarto. Una vez publicadas las presentes reformas, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

El señor Presidente Municipal: Compañeras, compañeros regidores, por tratarse de reformas a un ordenamiento municipal, está a su consideración primeramente en lo general el dictamen de referencia, instruyendo al Secretario General registre a los regidores que deseen inscribirse para manifestarse a favor o en contra del presente dictamen... No habiendo quien solicite el uso de la palabra se les consulta si se aprueba, pidiéndole al Secretario General tome el sentido de la votación nominal en lo general y exprese en voz alta el resultado.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

El señor Secretario General: Ciudadano Mario Martín Gutiérrez Treviño, *a favor*; ciudadano Gabriel González Delgadillo, *a favor*; ciudadana Gloria Judith Rojas Maldonado, *a favor*; ciudadana María Cristina Macías González, *a favor*; ciudadano Jorge Alberto Salinas Osornio, *a favor*; ciudadano Ricardo Ríos Bojórquez, *a favor*; ciudadana Faviola Jacqueline Martínez Martínez, *a favor*; ciudadana Vanessa Pérez Rubí Rodríguez, *a favor*; ciudadana Norma Angélica Aguirre Varela, *a favor*; ciudadano Sergio Ricardo Sánchez Villarruel; ciudadano Gamaliel de Jesús Ramírez Andrade, *a favor*; ciudadana Karen Lucia Pérez Padilla, *a favor*; ciudadano Jesús Eduardo Almaguer Ramírez; *a favor*, ciudadana Dulce Roberta García Campos, *a favor*; ciudadano Karlos Ramssés Machado Magaña, *a favor*; ciudadano Javier Alejandro Galván Guerrero, *a favor*; ciudadana Idolina Cosío Gaona, *a favor*; ciudadana Leticia Hernández Rangel, *a favor*; ciudadana Irma Alicia Cano Gutiérrez, *a favor*; ciudadano Síndico Héctor Pizano Ramos, *a favor*; ciudadano Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Presidente Municipal, *a favor*.

La votación nominal es 20 votos a favor y 1 abstención que se suman a la mayoría dan 21.

El señor Presidente Municipal: Pasaríamos a la discusión en lo particular, instruyendo al Secretario General registre si alguien desea hacer uso de la palabra... Adelante.

La Regidora Karen Lucía Pérez Padilla: Gracias Presidente, con su venia, quisiera hacer una propuesta sobre una modificación en el artículo 61 en la fracción I para que quede cómo sigue: fijar de inmediato aviso sobre el bien abandonado dando cuenta a los vecinos de la calle donde se encuentra el bien, particularmente frente al cual se encuentre estacionado dicho vehículo, para que sea retirado por su propietario en una máximo de siete días naturales, si pasados los siete días naturales permanece abandonado será remitido a los depósitos administrados por el Instituto Jalisciense de Asistencia Social y puesto a disposición de la autoridad municipal.

Es cuanto señor Presidente.

El señor Presidente Municipal: Está a su consideración compañeras y compañeros regidores, si no hubiera quien desee registrarse se instruye al Secretario General inicie con la votación correspondiente con la adición antes mencionada.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

El señor Secretario General: Ciudadano Mario Martín Gutiérrez Treviño, *a favor*; ciudadano Gabriel González Delgadillo, *a favor*; ciudadana Gloria Judith Rojas Maldonado, *a favor*; ciudadana María Cristina Macías González, *a favor*; ciudadano Jorge Alberto Salinas Osornio, *a favor*; ciudadano Ricardo Ríos Bojórquez, *a favor*; ciudadana Faviola Jacqueline Martínez Martínez, *a favor*; ciudadana Vanessa Pérez Rubí Rodríguez, *a favor*; ciudadana Norma Angélica Aguirre Varela, *a favor*; ciudadano Sergio Ricardo Sánchez Villarruel, *a favor*; ciudadano Gamaliel de Jesús Ramírez Andrade, *a favor*; ciudadana Karen Lucia Pérez Padilla, *a favor*; ciudadano Jesús Eduardo Almaguer Ramírez; *a favor*, ciudadana Dulce Roberta García Campos, *a favor*; ciudadano Karlos Ramssés Machado Magaña, *a favor*; ciudadano Javier Alejandro Galván Guerrero, *a favor*; ciudadana Idolina Cosío Gaona, *a favor*; ciudadana Leticia Hernández Rangel, *a favor*; ciudadana Irma Alicia Cano Gutiérrez, *a favor*; ciudadano Síndico Héctor Pizano Ramos; ciudadano Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Presidente Municipal, *a favor*.

La votación nominal es 20 votos a favor y 1 abstención que se suman a la mayoría dan 21.

El señor Presidente Municipal: Una vez concluida la discusión en lo general y en lo particular del dictamen por el que se reforma el Reglamento de Estacionamientos en el Municipio de Guadalajara, se declara aprobado por mayoría absoluta de votos.

Habiéndose retirado el número 40 pasamos al siguiente punto.

VI.- ASUNTOS VARIOS.

El señor Presidente Municipal: VI.- En desahogo del sexto y último punto del orden del día correspondiente asuntos varios, les consulto compañeras y compañeros regidores, si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra, instruyendo al Secretario General elabore el registro correspondiente.

En el uso de la palabra la Regidora Dulce Roberta García Campos.

La Regidora Dulce Roberta García Campos: Con su venia señor Presidente. EL Instituto Mexicano del Seguro Social en Jalisco, conmemora este 10 de marzo el Día Mundial del Riñón, por lo que hago atento comunicado a toda la

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

población en general a que asista a la explanada del Centro Médico de alta especialidad del IMSS, ya que esta noble institución el día de hoy realiza en instalación de módulos para la detección oportuna de insuficiencia renal como un mecanismo para contrarrestar la alta incidencia de enfermedad renal crónica terminal (IRCT), que coloca a la entidad jalisciense en el segundo lugar mundial con cuatrocientos casos por millón de habitantes, se trata de la aplicación de cuestionarios así como la toma de muestras de sangre y orina para determinar la presencia de elementos como creatina y proteínas que son indicio de daño renal incipiente para abordarlos a tiempo. Permiten evitar con la afectación avance a su fase crónica terminal y con ella el paciente requiera de un transplante para recuperarse, *“Por una Guadalajara Sana”*.

Gracias.

En el uso de la palabra la Regidora Cristina Macías.

La Regidora María Cristina Macías González: Muchas gracias Presidente. Son tres asuntos diferentes los que voy a tratar. El primer asunto es en relación a las patrullas que este ayuntamiento de Guadalajara ha tenido a bien adquirir y que a estas fechas no me han entregado ninguna documentación que yo solicité el 13 de enero en este mismo lugar y que usted dio la instrucción que se entregara la información y no la he recibido y tenemos casi dos meses que esta solicitud se ha hecho, lo único que he recibido en mi oficina son los oficios para poder ir a entregar las patrullas a las diferentes colonias que tres o cuatro veces se han entregado en cuatro distintas colonias y nos llega ahí el oficio a las once de la mañana para entregar a las doce de la mañana las patrullas, entonces le vuelvo a repetir, solicito que se me haga entrega tanto del contrato que integra como la adquisición de las patrullas en qué condiciones quedaron para en un momento dado nosotros poder decir a la ciudadanía lo que corresponde en este punto.

Eso es en cuanto al primer tema.

El señor Presidente Municipal: Con relación a este asunto, instruyo en este momento al Secretario General, le solicite toda la información al Tesorero para que se la haga llegar a la Regidora Cristina Macías, asimismo se instruye para que se les haga la invitación a todos los compañeros regidores con 24 horas de anticipación.

La Regidora María Cristina Macías González: El segundo tema es el siguiente: de unas semanas a la fecha me encontrado con la sorpresa que en

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

diferentes canales de televisión, en las dos televisoras Televisa y Televisión Azteca, se nos dan las buenas noches a los tapatíos, en anuncios de aproximadamente veinte segundos cada uno en los horarios triple "AAA" o de mayor audiencia, ¿estas transmisiones son locales? o también se hacen en el interior del estado con las repetidoras que tiene cada una de las televisoras.

Si bien es cierto que existe en el presupuesto la partida 3610 para difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales, por \$67'320,000.000.00 yo quisiera saber qué beneficio se obtiene con desear las buenas noches a los tapatíos, cuando los problemas son más fuertes en la ciudad, no se puede transitar por las calles con la seguridad de antes ni de día ni de noche, simplemente aquí en el centro los asaltantes están a la orden del día quitándole los celulares a las personas o lo que llevan en las manos, si va uno por las arterias viales están destruidas y si uno por algún motivo se le rompe su coche, la transmisión o cualquier cosa, el ayuntamiento no se lo paga, no se cuida el crecimiento que está teniendo el comercio informal, y por otro lado a mí me gustaría saber porqué quieren malgastar el dinero en dar las buenas noches que nadie se da cuenta ¡eh! porque a la hora de la hora nada más ves un flachazo rojo y creo que era mucho más simpático ver a la familia telerín a las ocho de la noche para que los niños se fueran a acostar, este flachazo que creo que está costando muy caro, que nadie se da cuenta de eso y vean de diez de la noche acabando el canal 4 las noticias, a las diez y media en Televisión Azteca entre la novela que pasan a esas horas, van a ver los veinte segundos, una Minerva, una lunita, todo rojo, el cielo en la noche no está tan rojo, pero ¡bueno! creo que es un gasto innecesario y creo que hay muchísimas otras necesidades y bueno yo creo que hay formas de hacer campaña, pero eso no se vale, quiero saber cuánto tiempo aire están pagando por ese motivo, cuántos spots se están haciendo por ese motivo, pero si se está transmitiendo en el interior del estado también cuánto nos está costando porque realmente es un gasto innecesario y creo que la ciudadanía nos agradecería más el tener mejores servicios que el que nos dieran las buenas noches.

Esto es el segundo tema señor Presidente.

El señor Presidente Municipal: Con relación a lo que acaba de comentar la regidora, realmente sí es indignante y hoy mismo hago un extrañamiento al Secretario de Comunicación...

La Regidora María Cristina Macías González: Tiene un mes saliendo eso...

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

El señor Presidente Municipal: Nos pase toda la información y con mucho gusto transmitirla a todos los regidores y daré la orden de que detengan eso hoy mismo.

La Regidora María Cristina Macías González: Tiene un mes saliendo ese spot o un poquito más.

El último tema es un correo electrónico que me llegó aquí a las oficinas del Ayuntamiento en el cual varios policías están muy molestos e indignados porque no se les ha entregado un bono desde el año pasado, un bono que ahora como son policías operativos ahora los han cambiado al área administrativa y les llaman los escribanos, no les otorgan un complemento de gratificación por el Día del Policía, entonces me hicieron llegar esta información aquí y yo quiero pasarla al pleno porque creo que si no están en el operativo de la calle creo que también tienen una responsabilidad muy grande dentro de los operativos, entonces para que usted tenga conocimiento y también se nos informe porqué no se le da, si no procede el pago ¡bueno! pero si procede el pago creo que estamos incurriendo en un perjuicio para la policía que trata de cuidarnos de los maleantes que andan por las calles.

Es cuanto Presidente, gracias.

El señor Presidente Municipal: En el uso de la palabra la Regidora Vanessa Pérez Rubí Rodríguez.

La Regidora Vanessa Pérez Rubí Rodríguez: Gracia señor Presidente. La primera inquietud que manifestaré ante usted y mis compañeros regidores es: el nulo cumplimiento que se le ha dado a un acuerdo emitido por la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal y acordado por este Ayuntamiento también, en el cual se apoya a Caritas de Guadalajara con la instrucción a la Secretaría de Desarrollo Social de este Ayuntamiento a efecto de que otorgue los paquetes de útiles escolares solicitados por la asociación civil denominada Caritas A.C; esto fue ya el año pasado y resulta de que el 04 de febrero del día que corre pues tuvo que recibir la Asociación Civil Cáritas, una contestación por parte de la Licenciada Claudia Delgadillo González, Secretaria de Desarrollo Social lo que a la letra sigue:

Con un cordial saludo y afectuoso, así lo dice, nos dirigimos a usted atendiendo su escrito de petición a lo cual le informo que la Secretaría de Desarrollo Social careció en el ejercicio 2010 de presupuesto para la compra de útiles escolares,

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

razón por la cual no pudimos donar paquetes escolares para su representada Caritas de Guadalajara A.C; por lo que en su petición le comunicamos, desgraciadamente una negativa por insuficiencia presupuestal de la partida solicitada en el ejercicio fiscal 2010.

Lo esgrimido por la licenciada Delgadillo, pues me parece totalmente erróneo y está contraviniendo a una orden directa que se le ha dado por el cabildo. La Asociación Cáritas no está acudiendo a solicitar apoyo sino les está solicitando dar un cumplimiento a la iniciativa aprobada por la máxima autoridad de este Ayuntamiento. Hay que informarle a la Secretaria de Desarrollo Social que el pleno está sobre y por encima de los secretarios cualquiera que estos sean. Asimismo en voz de usted señor Presidente Municipal, se ha señalado en diversos eventos al inicio del ciclo escolar pasado lo siguiente: para nosotros lo más importante son ustedes, los niños, para nosotros invertir en parte de su educación en espacios donde puedan hacer deporte, tener una ciudad adecuada para su formación es de gran trascendencia y lo hacemos con mucho gusto, ya que de esa forma destinamos algo de lo que los papás pagan en impuestos. Manifestó usted a la comunidad escolar.

Por lo anterior señor Presidente, solicito tenga a bien a ordenar a su Secretaria Social dé cabal cumplimiento a la iniciativa en comento, puesto que es una atribución que usted le confiere el cardinal 99 párrafo tercero del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, que dice a la letra: La ejecución de los dictámenes aprobados por el Ayuntamiento de Guadalajara corresponde al Presidente Municipal, auxiliándose de las dependencias y en su caso entidades municipales en los términos de las disposiciones reglamentarias aplicables.

Por mi solicitud señor Presidente, es cuanto para que se sirva instruir y dar cabal cumplimiento a la Secretaría de Desarrollo Social.

Gracias.

El señor Presidente Municipal: No habiendo más asuntos por tratar, se da por concluida...

La Regidora Vanessa Pérez Rubí Rodríguez: Tengo otro asunto.

El señor Presidente Municipal: Adelante.

La Regidora Vanessa Pérez Rubí Rodríguez: Señor Presidente, con su venia.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

En días pasados los diversos medios de comunicación consignaron declaraciones suyas en el sentido de que usted no toleraría actos de corrupción por parte de malos servidores públicos municipales, en referencia de los funcionarios públicos Mario Quintana y Daniel Hernández quienes fueron señalados por promover cambios a modo en las mesas directivas de los comités vecinales pues aspiran a próximos cargos de elección cosa que le considero plausible, sin embargo y en ese tenor, lamento mucho que derivado en un acto de corrupción señalado desde hace un mes, no se haya tomado ninguna sola acción contundente de su parte, me refiero al actuar del Secretario de Educación Municipal Daviel Trujillo Cuevas, quien de forma dolosa aceptó el cargo que le fue conferido en este Ayuntamiento sin haber pedido la licencia oportuna a sus responsabilidades de director de tiempo completo de la Escuela Secundaria Técnica 24 en el Municipio de Zapopán y quien con toda falta de vergüenza y lo digo claro y a la letra, con falta de vergüenza, el señor cobró todavía la quincena del mes de enero aquí y en Zapopán ostentando a ambos cargos, incurriendo en una incompatibilidad por razón de servicio tal y como lo establece el numeral once de la Ley de Incompatibilidades para los Servidores Públicos Reglamentaria del artículo 112 de la Constitución Política; y el artículo 11 para mejor reforzar dice: Hay incompatibilidad por razón del servicio cuando un servidor público desempeña dos o más cargos públicos remunerados que no pueda desarrollar imparcialmente porque la fiel atención de uno implique conflicto con el otro. Pero la situación no queda ahí, ya que Daviel Trujillo Cuevas, aceptó su licencia a su cargo como director de dicha escuela pero entrando en vigor a partir del 16 de enero del año en curso por lo cual a todas luces se advierte que actuó dolosamente al desempeñar a la par dos cargos administrativos distintos y recibir remuneración por ambas actividades.

Por lo ya expuesto, le solicitamos señor Presidente, actúe en congruencia con sus declaraciones a los medios, sancionando estos actos de corrupción, destituyendo e iniciando un procedimiento contra este mal funcionario, corrupto y sinvergüenza ya que ha quedado su falta de honestidad y confiabilidad para el desempeño del cargo que usted le encomendó al haberle mentido de forma dolosa y premeditada aceptando el nombramiento de Secretario de Educación Municipal sin haber dejado a tiempo sus responsabilidades como Director de la Secundaria Técnica 24 en Zapopán.

Es cuanto señor Presidente.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

El señor Presidente Municipal: Gracias. Sí regidor ¿para el mismo tema? No se había registrado al inicio de asuntos varios pero le damos el uso de la palabra.

El Regidor Ricardo Ríos Bojórquez: Gracias señor Presidente. Es un asunto muy rápido en el cual solicito que se pueda platicar directamente con el Licenciado César Ruvalcaba que se desempeña como Director del Instituto de la Juventud, en días pasados el 06 de marzo previo al Día Internacional de la Familia, en las redes sociales principalmente en el twitter, este funcionario decía así textual lo tengo aquí: que es un insulto a la inteligencia pero esto de la familia es además patético, cuando nosotros consideramos que el tema de la familia es un tema relevante e importante para una sociedad, no pueden existir funcionarios que hablen de esta forma, definitivamente todos los twitters se subieron a considera que era algo realmente lamentable que quien se encarga de dirigir los destinos de los jóvenes en el municipio de Guadalajara, dijera que hablar de la familia era algo patético, a lo cual yo solicito que el propio Presidente Municipal pueda hablar con él y se puedan marcar los criterios tweros, yo creo que a todos los que estamos aquí, a todos los integrantes del Ayuntamiento nos interesa el tema de la familia y si a él no le interesa el tema de la familia, creo que no debe de seguir ahí, porqué, porque nosotros debemos impulsar este tema con las juventudes, debemos tratar de hacer que la familiar sea lo que represente y pueda ser la base de esta sociedad, creo que no es menor y más que lo haya puesto en las redes sociales si uno en las redes sociales con los carácter de funcionarios que tenemos, debemos ser muy cuidadosos de las cosas que comentamos y vuelvo a insistir, si valdría la pena que a lo mejor el Presidente pudiera platicar con él y conocer y saber si él piensa que es patético el tema de la familia, pues creo que no debería de estar al frente del Instituto de la Juventud.

Gracias Presidente.

El señor Presidente Municipal: De entrada por cualquier circunstancia rechazamos este tipo de declaraciones y ordenaré al Secretario General que me dé un informe bajo qué contexto y en dónde hizo esa declaración.

No habiendo más asuntos por tratar, se da por concluida la presente sesión y, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 24 y 25 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se les convoca a la próxima sesión solemne Conmemorativa al 14 de marzo del 2011 al Natalicio de Fray

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

Antonio Alcalde y Barriga a celebrarse el lunes 14 de marzo a las 17:00 horas en este recinto.

Es cuanto, gracias.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SECRETARIO GENERAL

**JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL
DÍAZ.**

ROBERTO LÓPEZ LARA

**REGIDORA IRMA ALICIA CANO
GUTIÉRREZ.**

**REGIDOR KARLOS RAMSES
MACHADO MAGAÑA.**

**REGIDOR MARIO MARTÍN
GUTIÉRREZ TREVIÑO.**

**REGIDOR JESÚS EDUARDO
ALMAGUER RAMÍREZ.**

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

**REGIDORA DULCE ROBERTA GARCÍA
CAMPOS.**

**REGIDOR JAVIER ALEJANDRO
GALVÁN GUERRERO.**

**REGIDORA GLORIA JUDITH ROJAS
MALDONADO.**

**REGIDORA KAREN LUCÍA PÉREZ
PADILLA.**

**REGIDOR GABRIEL GONZÁLEZ
DELGADILLO.**

REGIDORA IDOLINA COSÍO GAONA.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

**REGIDORA LETICIA HERNÁNDEZ
RANGEL**

**REGIDOR JORGE ALBERTO SALINAS
OSORNIO.**

**REGIDORA MARÍA CRISTINA
MACÍAS GONZÁLEZ.**

REGIDOR RICARDO RÍOS BOJÓRQUEZ.

**REGIDORA NORMA ANGELICA
AGUIRRE VARELA.**

**REGIDORA VANESSA PÉREZ RUBÍ
RODRÍGUEZ.**

**REGIDORA FAVIOLA JACQUELINE
MARTÍNEZ MARTÍNEZ.**

**REGIDOR SERGIO RICARDO
SÁNCHEZ VILLARRUEL.**

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.

Ayuntamiento de Guadalajara

**REGIDOR GAMALIEL DE JESÚS
RAMÍREZ ANDRADE.**

SÍNDICO HÉCTOR PIZANO RAMOS.

NOTA: *La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo del dos mil once.*

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número cuarenta y seis celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 11:30 a.m. del diez de marzo de dos mil once.